

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

# BOLETÍN

## SURSUM VERSUS

---

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

AÑO 1 / NÚMERO 2  
ENERO - JUNIO DE 2022



BOLETÍN  
*SURSUM VERSUS 2*  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
AÑO 1/NÚM. 2/ENERO-JUNIO DE 2022



## BOLETÍN *SURSUM VERSUS* 2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina  
RECTOR

Dr. Gerardo Alapizco Castro  
SECRETARIO GENERAL

MC Salvador Pérez Martínez  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Jorge Milán Carrillo  
SECRETARIO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Dr. José de Jesús Zazueta Morales  
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Toribio Ordoñez Lagarde  
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Aarón Pérez Sánchez  
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL  
CENTRO-NORTE

Dr. Miguel Ángel Díaz Quinteros  
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA  
UNIDAD REGIONAL SUR

BOLETÍN *SURSUM VERSUS* 2

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

AÑO 1/NÚM. 2/ENERO-JUNIO DE 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
MÉXICO, 2023

Primera edición: 2023

D. R. © UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358,  
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa  
[www.uas.edu.mx](http://www.uas.edu.mx)

DIRECCIÓN DE EDITORIAL

Edición con fines académicos

Editado en México

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN . . . . .	9
------------------------	---

## SESIÓN SOLEMNE H. CONSEJO UNIVERSITARIO 8 DE JUNIO DE 2022

Primer informe de labores del C. Dr. Jesús Madueña Molina, periodo 2021-2022 . . . . .	13
Galería fotográfica . . . . .	31

## SESIONES ORDINARIAS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO JULIO-DICIEMBRE DE 2022

Resumen de los asuntos tratados en la sesión 6. <sup>a</sup> , del 27 de enero de 2022 . . . . .	37
Acuerdos. . . . .	45
Galería fotográfica . . . . .	107

Resumen de los asuntos tratados en la sesión 7. <sup>a</sup> , del 29 de marzo de 2022 . . . . .	111
Acuerdos. . . . .	123
Galería fotográfica . . . . .	217



Resumen de los asuntos tratados en la sesión 8. <sup>a</sup> , del 27 de mayo de 2022 . . . . .	221
Acuerdos. . . . .	237
Galería fotográfica . . . . .	785

## PRESENTACIÓN

El presente *Boletín Sursum Versus 2*, reúne los acuerdos aprobados por H. Consejo Universitario (HCU) en las sesiones celebradas en las fechas 27 de enero, 29 de marzo y 27 de mayo de 2022.

De importante trascendencia fue la presentación del Primer Informe de Labores del C. Rector Jesús Madueña Molina, efectuada en el recinto oficial del Auditorio de la Autonomía Universitaria, donde estuvieron acompañando el evento distinguidas personalidades del ámbito académico y cultural, comunidad universitaria y sociedad en general.

En lo referente a la sesión ordinaria acontecida el 27 de enero, fueron atendidos y aprobados diversos acuerdos, entre ellos la actualización al Programa Institucional de Tutorías 2022.

También fue aprobado con el Acuerdo 140 la Reestructuración del Modelo Educativo y Académico 2022.

Asimismo, con el Acuerdo 149 fue aprobada la conformación del Consejo General para la Igualdad de Género y su respectivo Reglamento presentado por la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos a solicitud del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Igualmente, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos sometió ante el HCU para su aprobación los siguientes dictámenes: 1) Creación de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, presentada por el Centro de Estudios de Idiomas Culiacán; y 2) Enmienda al acuerdo No. 392, donde se aprobó en el año 2014 la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés para

que en lo sucesivo se rija por el *Tabulador Vigente de Sueldos y Salarios* de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De la misma forma fue aprobado el Proyecto Anual del Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, externado por la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario.

Además en esta sesión la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa expuso dictámenes referentes a la autorización de los siguientes temas: 1) Plantilla del personal de la propia Universidad Autónoma de Sinaloa necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución para el ejercicio fiscal 2022; 2) Préstamo interno institucional entre cuentas bancarias; y 3) Plan de Austeridad de los Recursos en Servicios Personales y el Gasto de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, que solicitó la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por otra parte, en lo relativo a la sesión celebrada el 29 de marzo, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presentó los dictámenes siguientes: 1) Maestría en Ciencias Biológicas, modalidad escolarizada, que presenta la Facultad de Biología; 2) Maestría en Ingeniería de la Construcción, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ingeniería Culiacán; 3) Doctorado en Ciencias Biomédicas, correspondiente a la octava edición, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, propuesta por la Facultad de Ciencias Químico Biológicas; 4) Doctorado en Ciencias Biológicas, que propone la Facultad de Biología, para su sexta edición que dará inicio en septiembre de 2022; 5) Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, modalidad en Línea; y 6) Maestría en Historia, propuesta por la Facultad de Historia, correspondiente a la vigésima sexta edición, promoción 2022-2024.

De igual manera, en esta sesión con el Acuerdo Núm. 163 fue aprobada la integración de la Universidad Autónoma de Sinaloa a la Red de Prestadores de Servicio del *Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias*

*Laborales (CONOCER)*, a propuesta de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales (DGVRI).

También fueron aprobados con los Acuerdos numerales 165 y 166, respectivamente, los asuntos siguientes: 1. Reconocimiento «Lic. Eustaquio Buelna Pérez», al personal activo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por 30 años de servicio prestados a la institución, con capacidad, profesionalismo y calidad ética, haber contribuido en el desarrollo de nuestra Alma Mater y en la formación científica y humanista de numerosas generaciones sinaloenses, sin haberse jubilado; 2. Periodo de exámenes extraordinarios establecidos en el Calendario Escolar 2021-2022 en los meses de junio y julio.

En cuanto a los asuntos sometidos ante el HCU por la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación, en la presente sesión fueron aprobados los ajustes en las partidas y montos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. |

Con respecto a la sesión celebrada el 27 de mayo, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, presentó los siguientes dictámenes: 1) Creación del Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria; 2) Programa de Especialidad en Enfermería Pediátrica, que propone la Facultad de Enfermería Culiacán y el Hospital Pediátrico de Sinaloa «Dr. Rigoberto Aguilar Pico»; 3) Reforma al Plan de Estudios del Programa Educativo de Maestría en Ciencias en Enfermería, modalidad escolarizada, que presenta la Facultad de Enfermería Mochis; 4) Programa Educativo de Maestría en Enfermería, modalidad escolarizada, que presenta la Facultad de Enfermería Culiacán, para su tercera edición; 5) Maestría en Arquitectura y Urbanismo, modalidad escolarizada, que opera la Facultad de Arquitectura Culiacán, para su novena edición correspondiente a la generación 2022-2024. 6) Maestría en Ciencias Sociales con Énfasis en Estudios Regionales, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ciencias Sociales, para su reedición correspondiente a la generación 2022-2024; y 7)

Programa Educativo de Licenciatura en Trabajo Social, modalidad semiescolarizada, con base en el plan de estudios unificado del año 2015, retroactivo al Ciclo Escolar 2021-2022.

Conjuntamente la Comisión de Hacienda y Glosa, presentó el Informe Financiero (estado de flujo de efectivo) de la Universidad Autónoma de Sinaloa aprobándose el periodo que comprende del 01 de febrero al 30 de abril de 2022.

Finalmente, con la certeza de cumplir cabalmente con lo dispuesto en la fracción VII del Estatuto General, esta Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa contribuye periódicamente en la elaboración y publicación de los presentes acuerdos institucionales concernientes al H. Consejo Universitario, con el propósito de darlos a conocer a la comunidad universitaria y sociedad en general con fines sustancialmente académicos.

SESIÓN SOLEMNE  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

PRIMER INFORME DE LABORES  
DEL C. RECTOR DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA  
PERIODO 2021-2022



MENSAJE DEL C. RECTOR  
DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA  
PRIMER INFORME DE LABORES  
PERIODO 2021-2022

Dr. Gerardo Alapizco Castro.

Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario:

Muy bien, punto del orden del día y en apego a lo dispuesto en el artículo 34 de nuestra Ley Orgánica que a la letra dice: son facultades y obligaciones del Rector rendir al Honorable Consejo Universitario en sesión solemne y con carácter público, el Informe Anual de Labores a más tardar el día 8 de junio de cada año, con el debido respeto, solicito al doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, haga entrega del Primer Informe Anual de Labores y posteriormente sea tan amable de brindarnos su mensaje:

Muy buenas tardes tengan ustedes, saludo con mucho respeto a todos los presentes. Les agradezco a todos y a cada uno de ustedes por estar presente en este evento de mucho significado para la Universidad Autónoma de Sinaloa. Muchas gracias, señor gobernador, mi maestro de matemáticas de la prepa Allende, Rector de la universidad del periodo 93-97. Muchas gracias, por estar hoy aquí, acompañando a la universidad en este Primer Informe de esta administración, muy agradecido, gobernador.

También le agradezco mucho a la doctora Carmen Rodríguez, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública. Muchas gracias por acompañarnos. La primera vez que tuve el gusto de saludarla, fue en septiembre en las oficinas de Rectoría, y ahí



yo le hice una petición, y le dije, si me ayudan a salir este año sin hipotecar el presupuesto del año que entra, yo le garantizo que el próximo año, la Universidad estará saliendo de la crisis, y ahí vamos doctora, la palabra empeñada la vamos a cumplir, muchas gracias. Dos veces me preguntó, no se me va a olvidar, que me decía: ¿Estás seguro de lo que me está diciendo?, Sí ¡estoy seguro!, dice: «porque no es de palabra, tiene que firmar un convenio»; y lo firmamos en diciembre.

Gracias al apoyo del señor gobernador, del doctor Luciano Concheiro, la doctora Carmen Rodríguez, logramos salir muy bien el 2021, y vamos a salir mejor, el 2022. Muchas gracias.

Doctor Gerardo Alapizco Castro, Secretario General de nuestra máxima casa de estudios y Secretario de este Consejo Universitario. Muchas gracias, Gerardo, por todo el apoyo y el trabajo.

Apreciables exrectores que hoy me acompañan, muchas gracias. Ustedes han sido los constructores de esta bella Universidad. Gracias a todos y cada uno de ustedes, hoy la universidad es, lo que es. Estoy muy agradecido de que hoy, estén acompañándonos en este evento. Muchas gracias a todos los sectores, incluyendo al señor gobernador que también fue rector, a los diputados locales, a los diputados federales, a los presidentes municipales, a todos los organismos como la Comisión Permanente de Postulación, la Fundación UAS, a todos los empresarios y todos los compañeros que hoy nos acompañan. Y sobre todo al Honorable Consejo Universitario, muchas gracias.

Hace exactamente un año, en este mismo recinto universitario, recibí la más alta responsabilidad a la que puede aspirar cualquier integrante de la Universidad Autónoma de Sinaloa: ser Rector de nuestra nobilísima Institución y coordinar las diversas capacidades de esta extraordinaria comunidad.

Hoy que he tenido la oportunidad de presentar este Primer Informe de Labores y, con ello, dar cumplimiento a la normatividad vigente y a los principios democráticos de rendición de cuentas, solo tengo palabras de reconocimiento y de gratitud para la infinidad de personas que han aportado su voluntad

y su trabajo para que nuestra máxima casa de estudios mantenga su paso firme y vigoroso hacia la cúspide.

De igual forma, y tras estos doce meses de gestión, puedo constatar una vez más el poder sin límites de la educación para transformar el presente y enfrentar el futuro con mayores fortalezas y expectativas. Como pudimos apreciar en el video institucional que se proyectó hace unos minutos, son muchos los logros alcanzados por la comunidad rosalina y diversos los compromisos que se han podido cumplir durante el actual ciclo escolar.

En la Universidad Autónoma de Sinaloa, siempre hemos sabido que la vida se compone de retos y, en la coyuntura actual, estos cobran un nuevo significado y una dimensión aún mayor. Evidentemente, la pandemia por COVID-19 ha planteado y sigue planteando, los más serios desafíos en los últimos cien años, no solo para los sistemas de salud, sino para todas las actividades sociales. Las diferentes olas de contagios en todas las regiones del mundo, han registrado costos inimaginables, pero también han dejado aprendizajes que debemos aquilatar para emprender nuevas rutas de desarrollo integral. Una de esas lecciones es la imperiosa necesidad de trabajar de manera coordinada, de ampliar y profundizar en los espacios de cooperación interinstitucional algo en lo que las universidades mexicanas tenemos amplia experiencia y muchos resultados.

En esta lógica, en la Universidad Autónoma de Sinaloa, no dudamos nunca en colaborar con las autoridades de salud en el marco de la emergencia que generó la pandemia, y mucho menos, en los esfuerzos para vacunar contra el COVID-19.

La determinación institucional de seguir apoyando en esta campaña ha sido real, ininterrumpida y contundente y un nuevo ejercicio de colaboración es el hecho de que nuestras ambulancias en el norte, en el centro y en el sur de Sinaloa, se han sumado a las del sector salud, para complementar su presencia y elevar la capacidad de respuesta ante una posible reacción adversa en las escuelas secundarias de la entidad, donde se está vacunando a miles de adolescentes.

Ha sido posible concretar estos y otros mecanismos de colaboración, gracias a la apertura que siempre ha existido en el comando estatal de vacunación, el cual está integrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el ISSSTE, las Fuerzas Armadas, la Coordinación de Programas Sociales, la Secretaría de Salud de la entidad y la Universidad Autónoma de Sinaloa. A todos y cada uno de ellos, les expreso mi gratitud, por escuchar las sugerencias que surgen desde nuestra universidad, dándonos la oportunidad de regresar a la sociedad toda la confianza con que siempre nos distingue.

Por ello, en un marco de gratitud, reitero mi reconocimiento a los más de veinticinco mil brigadistas universitarios, que se han sumado a este esfuerzo, para quienes solicito un respetuoso aplauso.

De la misma manera, reconozco el trabajo de los responsables del Centro de Resguardo de Vacunas, de los encargados de transportar y coordinar a los brigadistas, de nuestro representante en el Comando Estatal de Vacunación y de todo aquel que de una u otra manera aporta su tiempo para el cumplimiento de este noble compromiso. A todas y todos de corazón le decimos: ¡Gracias, muchísimas gracias!

A lo largo del último año, el regreso a las clases presenciales se convirtió en otro de los retos más importantes que enfrentó el Sistema Educativo Nacional, esto, tras los efectos del distanciamiento social tanto en el aprendizaje como en la salud emocional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De manera muy responsable, en esta máxima casa de estudios sinaloense, exploramos todas las posibilidades y riesgos de retornar a las aulas. Este paso no fue fácil. Por un lado, tuvimos que enfrentar el mal estado de las instalaciones y del equipamiento, por lo que se invirtieron más de trescientos millones de pesos para que estos espacios operarán de manera óptima, cuando fuera posible regresar a ellos.

Gracias a un enorme esfuerzo conjunto, se superaron las adversidades, y en octubre del año pasado, todas las unidades académicas volvieron a las aulas, recuperándose con ello, un nuevo ambiente universitario en estudio y

aprendizaje, de fraternidad, de entusiasmo y confianza ante la vida. Este regreso seguro a clases presenciales ha sido toda una proeza que exigió: acciones para el diagnóstico, prevención, persuasión, planeación, implementación y seguimiento, logrando concluir el semestre y el ciclo escolar con éxito.

Es por ello que de manera reiterada, quiero reconocer el trabajo y agradecer el respaldo brindado por toda la comunidad universitaria. Agradezco muy sinceramente la responsabilidad con que la planta académica asumió esta trascendental decisión, reafirmando su vocación por la enseñanza, su compromiso con los jóvenes y su lealtad a la Institución por lo que reconozco el esfuerzo de docentes e investigadores para hacer esto posible.

El liderazgo del cuerpo de directores de unidades académicas y de sus equipos de colaboradores fue otro factor que permitió este logro, razón por lo que les expreso mi afecto y admiración. Este paso requirió de largas jornadas de trabajo por parte de nuestros trabajadores administrativos y de intendencia, a quienes les agradecemos toda la voluntad mostrada para restablecer los servicios y rehabilitar todos los espacios, sin ustedes, esta medida no se habría materializado.

Un factor clave para la seguridad en el regreso a las aulas, fueron los Comités de Salud, establecidos en todas las unidades académicas a cuyos integrantes, les expreso un muy merecido reconocimiento.

A las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior les reconozco su determinación para regresar a las aulas, su deseo, y hacerlo, fue nuestra principal motivación para este esfuerzo. A ustedes y a los padres de familia, le reconocemos la madurez y el alto nivel de responsabilidad con la que han asumido este reto.

Como todas las universidades públicas de México, en la Universidad Autónoma de Sinaloa, nos debemos a la sociedad, por ello, hemos hecho los más amplios esfuerzos para concretar el rechazo cero y lograr la cobertura total en los procesos de nuevo ingreso.

Con cierta dosis de audacia, una de las primeras decisiones y acciones que tomamos en agosto 2021, fue brindar un espacio no solo a quienes hubieran

concluido su proceso de ingreso a preparatoria o profesional, sino también a todo aquel aspirante que tuviera una ficha de preinscripción. Decidimos atender a todas y todos los aspirantes, pues fuimos conscientes de que muchos jóvenes no pudieron concluir el proceso por razones económicas, por falta de equipo o problemas de conectividad, y en los complejos tiempos que vivimos no es correcto restringir el acceso a las aulas a ninguna persona. Lo hicimos de esta manera, pues hemos asumido un claro compromiso con la Ley General de Educación Superior y para el Ciclo Escolar 2022-2023, aspiramos brindar, por segundo año consecutivo, atención al 100 % de los aspirantes, cantidad que podría ascender a los 55 mil jóvenes en ambos niveles en todo el estado.

Una buena parte de la identidad rosalina, nos la dan nuestros atletas, equipos representativos y entrenadores, y en ese sentido de la excelencia deportiva, se ha afianzado en los últimos meses y días, pues en correspondencia con el gran talento y determinación de nuestras competitivas Águilas UAS, desde el inicio de la actual gestión rectoral dimos inicio a la rehabilitación y equipamiento de diversas instalaciones donde se invirtieron más de 83 millones de pesos, lo que sin duda estimuló la capacidad de nuestros atletas.

Al abanderar a la más grande delegación que hayamos logrado en la historia de las universiadas nacionales, se anuncian apoyos adicionales para todos los clasificados y un inédito esquema de estímulos para quienes lograran medallas. Tales incentivos surtieron efecto, y durante la Universiada Nacional celebrada en la hermana Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, clausurada apenas el sábado pasado, nuestros atletas lograron, para esta, nuestra máxima casa de estudios, resultado histórico: tercer lugar en el medallero nacional.

Esta hazaña, se logró en una justa, en la que participaron más de 280 instituciones, tanto públicas como privadas de todo el país y la cosecha fue de 42 preseas, 14 medallas de oro, 10 de plata y 18 de bronce, lo que significa una excelente tasa de efectividad, pues uno de cada tres de nuestros atletas, logró subir al podio, motivo por el cual, a todos los medallistas y a toda la delegación que nos representó tan dignamente en la Universiada Nacional, le reitero mi

reconocimiento y felicitación. Si se pueden poner de pie acá están atrás, una representación de nuestros atletas. Muchas felicidades, estamos muy orgullosos de lo que ustedes son para la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Con absoluta razón, a la educación superior se le ha consagrado como un derecho humano, motivo por el que nuestros principios rectores se han colocado como valor principal al enfoque humanista, poniendo a las personas al centro de nuestros quehaceres. Este paradigma sirve de contexto a nuestros esfuerzos, en favor de la equidad de género y a nuestra condena absoluta a todo tipo de violencia hacia las mujeres, buscando siempre que mejoren sus condiciones de seguridad y se garantice un trato digno para todas.

De igual forma, nuestra visión de futuro está vinculada con toda iniciativa que está inscrita en tono de paz, de tolerancia, de respeto y de inclusión.

Asimismo, estamos en sintonía con los planes locales, nacionales y globales que impulsen la sustentabilidad, pues el cuidado a nuestro entorno y del planeta es un deber ineludible. Nuestra inversión en el fomento y difusión de las artes no es algo accesorio, sino una misión sustantiva que difunde el diálogo entre las personas, las sociedades y las diversas culturas.

En este orden de ideas, la celebración del vigésimo séptimo Festival Internacional Universitario de la Cultura, y la respuesta del público en todo el estado, nos confirmó la pertinencia de este esfuerzo, por lo que expreso un sincero reconocimiento a todos los artistas universitarios y foráneos que formaron parte de su extraordinaria programación.

La situación financiera no es un tema menor en las universidades públicas mexicanas, sino que se ha convertido a lo largo de muchos años en un asunto vital, que pone en riesgo la estabilidad de las instituciones y su viabilidad para cumplir con sus diversas funciones.

En la Universidad Autónoma de Sinaloa, son diversos los problemas estructurales que hemos acumulado ante varias décadas, por lo que, desde el primer momento de la actual administración, decidimos resolver de fondo esta crisis, contener el gasto y planear un presupuesto anual sin déficit.

En diferentes ocasiones, nos reunimos con el Colegio de Directores y con todo el gabinete para explicarles la situación y sensibilizarlos en la necesidad de establecer prioridades para el ejercicio de los recursos, el doctor Rubén Rocha Moya y la doctora Carmen Rodríguez, no me dejarán mentir, planteamos medidas temerarias y nos comprometimos a que si nos apoyaban para cerrar el año 2021, sin comprometer el presupuesto de 2022, este año no estaríamos tocando nuevamente la puerta para solicitar más recursos extraordinarios para el pago de quincenas y aguinaldo. La respuesta del señor gobernador, doctor Rubén Rocha Moya, del doctor Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior y de la doctora Carmen Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, fue contundente, confiaron en nuestra palabra y nos autorizaron apoyos por un total de 551 millones de pesos, para cierre de año, lo que permitió concluir satisfactoriamente 2021. A título personal y a nombre de la comunidad rosalina, les agradezco infinitamente todo el apoyo brindado a nuestra querida universidad, ¡Muchísimas gracias!

Otro de los grandes avances del periodo que se informa, es la estabilidad financiera lograda a base de disciplina, austeridad, optimización, transparencia y numerosas acciones de gestión, donde insisto, la respuesta ha sido más que generosa, encontrándonos el día de hoy, casi a la mitad del 2022, en condiciones de afirmar que en diciembre estaremos cerrando el año sin problemas para la cobertura de los compromisos contractuales.

En correspondencia a estos avances y gracias al valioso respaldo recibido, hemos estado en condiciones de atender cada uno de los compromisos establecidos al asumir la Rectoría, con el personal jubilado de la Institución y con sus familias, establecimos el compromiso de cubrir las primas de jubilación, pendientes de diferentes años y que dada la falta de recursos se habían programado para dentro de varios años más, en esta primera etapa, se cubrió el adeudo con 513 personas jubiladas, lo que implicó un monto por el orden de

los \$ 252 640 225.00 (doscientos cincuenta y dos millones, seiscientos cuarenta mil doscientos veinticinco pesos).

El apoyo del gobernador doctor Rubén Rocha Moya, del doctor Luciano Concheiro y de la doctora Carmen Rodríguez, han hecho posible, el cumplimiento de este compromiso, por lo que reitero mi gratitud a los tres, por ayudarnos a saldar esta deuda económica y moral con nuestro personal jubilado.

En junio del año pasado, nos comprometimos a reactivar el programa de fomento y apoyo a proyectos de investigación, el cual, en estos momentos, ya está en operación e impulsando más de 400 proyectos con una inversión de cerca de 45 millones de pesos para el nivel superior y para el nivel medio superior con el que cumplimos la palabra empeñada el día de la toma de protesta cuando dijimos que no íbamos a dejar solos a nuestros investigadores.

Asimismo, dimos nuestra palabra en el sentido de convocar al Programa de Estímulos al Desempeño Docente, el cual, al día de hoy, es toda una realidad beneficiando a 2486 profesores y profesoras de nuestra Institución.

En el mismo orden de ideas, y con absoluta transparencia, a lo largo del último año hemos hecho entrega de un número récord de titularidades brindando estabilidad laboral a 1555 docentes de las diferentes unidades académicas a quienes felicito por este logro y les reitero mi confianza en sus capacidades y sentido de pertenencia.

Otro tema pendiente en la agenda académica e institucional, era materializar el relevo generacional que significa el Programa Doctores Jóvenes, con quienes al iniciar sus posgrados la universidad estableció el compromiso de otorgarles una plaza como profesores e investigadores de tiempo completo, una vez concluido su doctorado. Tras intensas gestiones, y gracias al apoyo de la doctora Carmen Rodríguez, este compromiso pudo honrarse en marzo de este año cuando se hizo entrega de 215 nombramientos, por lo que hoy, todos los egresados de este programa, ya cuentan con los beneficios de ser



profesores de tiempo completo, muchas felicidades a todas y todos por este logro.

Para esta centenaria casa de estudios, la base trabajadora es nuestro mayor activo, por lo que resulta prioritario sostener una relación cordial y productiva con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Con base a los principios de comunicación y respeto, durante el último año hemos trabajado muy de cerca con las secciones de académicos y de administrativos e intendencia, alcanzando valiosos acuerdos y mayores resultados en beneficio de todas las partes, este diálogo fue decisivo para que, en el proceso de emplazamiento a huelga 2021 o 2022, el 92.4 % de los trabajadores se manifestara a favor del desistimiento lo que garantizó un ambiente de estabilidad que se suma a los 17 años que tenemos sin huelgas, ni paros laborales. Un logro que todos debemos aquilatar, pues nos brinda condiciones de confianza social para dar continuidad a proyectos con visión de futuro.

Porque ha sido nuestra convicción, y así lo permitieron las finanzas institucionales de manera oportuna, se le dio cumplimiento a la totalidad de las demandas planteadas en el paquete económico y laboral, así como a diferentes compromisos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Definitivamente, lograr los avances mencionados y cumplir con los compromisos establecidos, ha requerido un trabajo arduo de parte de todos, por lo que, en un acto de entera justicia, quiero agradecer, muy ampliamente a las muchas personas que nos han ayudado a sacar adelante las acciones emprendidas. En primer término, agradezco la amistad personal y el respaldo institucional de nuestro gobernador, el doctor Rubén Rocha Moya, quien en todo momento, ha sido respetuoso de la Autonomía Universitaria. Asimismo, a través de numerosos hechos concretos, ha honrado su condición de universitario, demostrando su afecto a la Institución y su visión de papel de la educación en el desarrollo de los pueblos, muchas gracias, querido doctor Rubén Rocha Moya, por acompañarnos hoy, y por ser el aliado incondicional que siempre

ha ofrecido ser. Sepa, que en esta centenaria Institución se le estima y que estamos en la mejor disposición para seguir aportando nuestras capacidades al proyecto de transformación de Sinaloa que usted ha iniciado.

Desde el gobierno de México encabezado por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, también hemos recibido importantes muestras de solidaridad y respaldo especialmente desde la Secretaría de Educación Pública, a través del doctor Luciano Concheiro Bórquez, quien se ha distinguido por ser un incansable luchador social y un férreo defensor de la educación pública a quien le enviamos un saludo lleno de agradecimiento.

De igual manera, a la doctora Carmen Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, siempre hemos encontrado eco a nuestros planteamientos, recibiendo de ella una retroalimentación inteligente y respuestas muy puntuales a nuestras necesidades. Gracias, doctora Carmen Rodríguez, por estar nuevamente en nuestras instalaciones y por acompañarnos, en un momento tan importante como este.

A nuestros amigos rectores y rectoras de instituciones de educación superior de Sinaloa y del resto del país, les hago patente mi gratitud por su presencia, reciban todos mi más sincero reconocimiento y entera disposición para seguir sumando esfuerzos y poner en marcha ambiciosos proyectos de cooperación académica científica y humanista.

En el Congreso del Estado, en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, hemos encontrado una interlocución muy efectiva, por lo que a todas y todos los legisladores locales y federales, les hago un público reconocimiento.

Como se mencionó anteriormente, con ambas secciones del sindicato, hemos construido amplios canales de entendimiento que han redundado en mejores condiciones para los trabajadores y para la institución.

Por este espíritu de madurez y vanguardia sindical, reitero mi respeto al maestro José Carlos Aceves Tamayo, Secretario General de la Sección Académicos y a la maestra Marisela Guadalupe Pérez Carrillo, Secretaria General de

la Sección Administrativos e Intendencia, a quienes agradezco sean portavoces de la determinación institucional, de no afectar bajo ninguna circunstancia, los derechos e ingresos de los trabajadores.

Luis Lombardi, el legendario entrenador de fútbol americano, decía que hay tres cosas importantes en la vida: Dios, la familia y el trabajo. Por ello, quiero agradecer a Dios y a la vida misma, la salud y la entereza, que me han dado durante este año para ponerla al servicio de la universidad y de sus integrantes.

Con la misma honestidad, agradezco el apoyo que he recibido de toda mi familia, quienes siempre han sabido entender mi cariño por la universidad y me han acompañado en cada proyecto.

Muchas gracias a mi esposa Sofía, por todo el trabajo que ha venido desarrollando y por las orientaciones que me ha dado como universitaria, como mujer, como madre de familia, como profesionista y ciudadana, perfiles que te brindan la sensibilidad necesaria, para visualizar de manera correcta diversas problemáticas y ayudarme a darles el tratamiento humano que merecen.

A todos mis hijos y mi nieto, les manifiesto mi cariño infinito reiterando, que son ustedes el motor que me impulsa a pensar en un mejor futuro y a luchar por él.

A la comunidad rosalina, para la cual tengo el alto honor de trabajar, le agradezco su energía, su vitalidad, el entusiasmo que imprimen a cada una de las acciones institucionales.

Para las y los universitarios que me acompañan en la Administración Central, Secretarios, Directores y todo el personal que labora en las diferentes unidades organizacionales, solo tengo palabras de gratitud y reconocimiento, muchas gracias por todo el trabajo que se realiza en cada programa educativo, en cada aula, en cada laboratorio, en cada escenario, en cada cancha, en cada clínica, en cada brigada, en cada unidad académica, en cada dependencia y en cada unidad regional, son ustedes, estudiantes, académicos y trabajadores, el alma de esta, nuestra muy generosa institución.

El año de trabajo del que hoy se informa, ha sido de avances que a todos nos llenan de satisfacción, con ese entusiasmo, es pertinente preguntarnos: ¿Qué viene para los próximos años? ¿A qué nos comprometemos todas y todos para el ciclo escolar 2022 - 2023? ¿Qué metas deberán conquistarse en los próximos doce meses?

El próximo año, debemos redoblar esfuerzos para que el contenido y filosofía del nuevo Modelo Educativo y Académico permee a todas las escuelas y facultades y sea interiorizado por todos los actores del proceso educativo. Debemos reflexionar de manera colegiada, audaz y creativa, para diseñar un nuevo modelo de universidad para que los años por venir, donde los aprendizajes que nos está dejando la pandemia sean asimilados, y podamos estar a la altura de las circunstancias que están emergiendo en la educación superior, tanto a nivel nacional en América Latina y en el plano internacional.

La Tercera Conferencia Mundial de Educación Superior convocada por la UNESCO y celebrada del 18 al 20 de mayo pasados en Barcelona, España, nos plantea, una hoja de ruta titulada: *Más Allá de los Límites, Nuevas Formas de Reinventar la Educación Superior*, en la que se exponen los principios clave y las transiciones necesarias para reorientar la Educación Superior en la próxima década.

De igual manera, habremos de generar estrategias para seguir ofreciendo una cobertura universal, como lo prevé la Ley General de Educación Superior, para que ningún joven o adolescente en Sinaloa se quede fuera de las aulas universitarias.

El próximo año, habremos de evaluar los impactos reales de diversos compromisos cumplidos, por ejemplo: habremos de valorar qué tanto el Programa de Fomento y Apoyo a Proyectos de Investigación ha cumplido las expectativas en cuanto a publicaciones de impacto internacional y en la atención de problemas concretos de la Institución, de la sociedad y de la economía regional, nos preguntaremos también, qué tanto las plazas de tiempo completo otorgadas a los egresados del Programa Doctores Jóvenes, están impactando en indicadores

como Perfil PRODEP, calidad de los Cuerpos Académicos, Integrantes del Sistema Nacional de Investigadores o programas en el PNPIC de CONACYT.

Haremos una revisión también de los resultados obtenidos a partir de la entrega de titularidades académicas y del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, con el interés único de contar con indicadores de impacto en la competitividad académica de nuestros programas educativos.

Estoy seguro de que los balances serán muy favorables y eso será el incentivo para continuar trabajando en apoyos semejantes.

Estimada comunidad Rosalina, apreciados invitados especiales, honorable Consejo Universitario, el 5 de mayo del próximo año, estaremos celebrando el 150 aniversario de la fundación de la Universidad Autónoma de Sinaloa, fecha que nos deberá encontrar unidos, trabajando con la misma convicción que lo hemos hecho hasta ahora, y con un nuevo impulso, que nos da los valiosos resultados que juntos estamos alcanzando.

En la Universidad Autónoma de Sinaloa, tenemos una clara convicción de nuestro destino, y en función de ello hemos diseñado un proyecto institucional que está brindando importantes resultados, estamos cosechando resultados porque hemos aprendido de grandes hombres y mujeres que por 149 años han forjado una historia de trabajo, de lucha y responsabilidad. Estamos cosechando resultados, porque tenemos el respaldo de grandes aliados sinaloenses y mexicanos que conocen el valor de la educación y se han forjado en los ambientes universitarios. Estamos conquistando resultados, pues sabemos trabajar unidos, conocemos nuestro potencial e invertimos nuestros esfuerzos en la búsqueda constante de la excelencia académica y la inclusión social. Estamos cosechando resultados, porque nuestra estrategia es la planeación, nuestro método es el diálogo y nuestra meta común es la salud y el bienestar de todas y de todos. Estamos cosechando resultados, pues nuestra mirada está puesta en el futuro, nuestra visión está orientada hacia los jóvenes y nuestra mayor certeza está en la educación.

Por ello, una vez más, sintiendo todo el orgullo que nos genera el ser grandes y ser universitarios gritemos con entusiasmo: ¡Que viva la Educación Pública! ¡Que viva la Autonomía Universitaria! ¡Que viva la Universidad Autónoma de Sinaloa!, ¡Somos grandes, somos UAS!

DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA  
Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa  
Culiacán Rosales, Sinaloa a 8 de junio de 2022.



# GALERÍA FOTOGRÁFICA

PRIMER INFORME DE LABORES  
DEL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA  
PERIODO 2021-2022







Sesión solemne del H. Consejo Universitario de 8 de junio de 2022.

C. Dr. Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en su Primer Informe de Labores, junto a autoridades del presidium: C. Gobernador Rubén Rocha Moya, Gobernador del Estado de Sinaloa; Dr. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y Doctora Carmen Rodríguez, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública.



Imagen de la audiencia conformada por asistentes académicos, empresarios, funcionarios y funcionarios, personalidades de diversos sectores de la sociedad dentro de las instalaciones del Auditorio de la Autonomía Universitaria Campus Buelna de la comunidad universitaria.



SESIONES ORDINARIAS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ENERO-JULIO DE 2022



## RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 6.<sup>a</sup>, DEL 27 DE ENERO DE 2022

### ACUERDO NÚM. 139

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS 2022 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE SOLICITA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

En cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo Institucional se convocó al Foro Universitario para la Actualización del Programa Institucional de Tutorías (FUAPIT 2022) «Atención Integral para el Bienestar», celebrándose los días 12, 13 y 14 de enero e incluyó los ejes temáticos: 1) Experiencias en la tutoría; 2) Impacto de las tutorías en la trayectoria académica; 3) Implementación y seguimiento de las tutorías y; 4) Atención integral a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, abordados en 17 mesas de trabajo en las que se compartieron 124 propuestas y participaron más de 500 universitarios.

El Programa de Tutorías de la UAS, ha logrado reforzar el desarrollo de valores universales entre los universitarios y hoy más que nunca se propone articularlos a través de un conjunto de planes, programas y acciones encaminadas a incidir en su maduración personal: conocimientos, actitudes, habilidades, sentido de justicia y desarrollo emocional y ético, como lo recomienda

la propia Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que impulsa un aprendizaje sustentado en los principios de la formación integral de las personas.

#### ACUERDO NÚM. 140

SE APRUEBA DE MANERA GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO Y ACADÉMICO 2022 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE SOLICITA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

El *Plan Institucional de Desarrollo Con Visión de Futuro 2025*, establece la revisión y reestructura del modelo educativo y académico en su *Eje Estratégico 1: Formación académica en la era digital* y con apego en la política institucional 1.1 que propone fortalecer y promover el modelo educativo y la innovación curricular como base para el desarrollo de una oferta educativa de calidad, pertinente y con compromiso social, para que responda a las necesidades del contexto actual a través del tránsito progresivo a un modelo flexible que coadyuve al logro de aprendizajes significativos y a la formación de profesionales competentes y con pertinencia social, para lo cual plantea como acciones:

- Hacer un diagnóstico del modelo académico actual para identificar las áreas de oportunidad y pertinencia.
- Sentar las bases para transitar hacia un modelo flexible a partir de generar condiciones administrativas, técnicas y legales.
- Revisar y actualizar el marco legal de los programas de estudio.
- Revisar y actualizar los planes y programas de estudio de las unidades académicas.

## ACUERDO NÚM. 141

SE APRUEBA LA ENMIENDA AL ACUERDO NO. 392 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL 08 DE JULIO DE 2014, DONDE SE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, PRESENTADA POR EL CENTRO DE ESTUDIO DE IDIOMAS CULIACÁN PARA SU INICIO EN SEPTIEMBRE DE 2014. ENMIENDA QUE CONSISTE EN MODIFICAR EL CONCEPTO DE EGRESOS EN LO RELATIVO AL PAGO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO CON RESPECTO AL EJERCICIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE RIJA POR EL TABULADOR VIGENTE DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## ACUERDO NÚM. 142

SE APRUEBA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO DE INGRESOS Y EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL CUAL PRESENTA LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL POR FUNCIÓN, PROGRAMA, UNIDAD RESPONSABLE, OBJETO DEL GASTO Y UNIDAD REGIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.



## ACUERDO NÚM. 143

SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, VALIDÁNDOSE LA MISMA. POR SER INDISPENSABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS A LOS DESAFÍOS Y PLANTEAMIENTOS QUE COTIDIANAMENTE SE PRESENTAN Y QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TANTO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN COMO EN NUESTRA SOCIEDAD, LA CUAL FUERA DEBIDAMENTE PRESENTADA EN FORMATO ELECTRÓNICO (DISCO COMPACTO) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1, INTEGRADA POR 320 FOJAS ÚTILES QUE CONTIENE EL LISTADO DE PERSONAL IDENTIFICADO EN LA BASE DE DATOS, CONFORMADO POR CATEGORÍA, NOMBRE Y NÚMERO DE EMPLEADO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 144

SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, VALIDÁNDOSE EL MISMO. POR SER INDISPENSABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS A LOS DESAFÍOS Y PLANTEAMIENTOS QUE

COTIDIANAMENTE SE PRESENTAN Y QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TANTO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN COMO EN NUESTRA SOCIEDAD, EL CUAL FUERA DEBIDAMENTE PRESENTADO EN FORMATO ELECTRÓNICO (DISCO COMPACTO) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1, INTEGRADO POR 35 FOJAS ÚTILES QUE CONTIENE EL TABULADOR IDENTIFICADO EN LA BASE DE DATOS, CONFORMADO POR PLAZA, DESCRIPCIÓN Y SUELDO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

#### ACUERDO NÚM. 145

SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, UN PRÉSTAMO INTERNO INSTITUCIONAL, ENTRE CUENTAS BANCARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, DE MANERA TEMPORAL (A CORTO PLAZO) DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 18-00018877-3 DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., SUBSIDIO ESTATAL 2021, EN CANTIDAD DE \$ 66 769 416.42 ( SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 42/100 M.N) A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 18-00019975-8 DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., SUBSIDIO ESTATAL 2022; EL CUAL SERÁ CUBIERTO DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ QUE SE HAYA RADICADO EL RECURSO PROVENIENTE DEL SUBSIDIO ESTATAL ORDINARIO 2022, AVALÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 146

SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE AUSTERIDAD DE LOS RECURSOS EN SERVICIOS PERSONALES Y EL GASTO DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE PROPONEN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA FINANCIERA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 147

SE NOMBRA A LA M.C. CYNTHIA PATRICIA VILLAR PIÑA, CONSEJERA UNIVERSITARIA PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA CULIACÁN Y A LA C. EMILY GUADALUPE BAÑUELOS MILLÁN, CONSEJERA UNIVERSITARIA ALUMNA TITULAR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA COMO REPRESENTANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES), CONFORME A LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LGES), A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES DE ESTA INSTITUCIÓN.

## ACUERDO NÚM. 148

SE APRUEBA, RECONOCE, AVALA Y RATIFICA LA UTILIZACIÓN DE \$ 275 830 831.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 74/100 M. N.), QUE FORMAN PARTE DE LOS FONOS DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EX-

TRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA EL PAGO DE LOS COMPROMISOS (PASIVOS) QUE TIENE LA INSTITUCIÓN.

#### ACUERDO NÚM. 149

SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UN CONSEJO GENERAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO CON LA FINALIDAD DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD; ASÍ MISMO, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

Los mandatos a los cuales hacen referencia el artículo 1.º y 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenios, tratados internacionales suscritos por México y leyes generales en materia de igualdad y derechos humanos, son de observancia general en todo el país y, por consiguiente, vinculan a todas sus instancias y dependencias, entre ellas las Universidades.

La Universidad Autónoma de Sinaloa camina hacia la igualdad sustantiva, dando prioridad efectiva a la promoción de igualdad de trato y oportunidades a la comunidad estudiantil, académica y administrativa; promoviendo políticas incluyentes, transversales, con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos.

Es compromiso fomentar una educación humanista, equitativa e inclusiva, de respeto a la dignidad de las personas, favoreciendo el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, buscando asegurar su acceso, tránsito, permanencia y egreso oportunamente, así como eliminar las distintas barreras al aprendizaje y de estereotipos de género.



## ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 6.<sup>a</sup>, REALIZADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022

BOLETÍN NÚM. 006

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA, MODALIDAD VIRTUAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

### Acuerdo núm. 136

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 255 (doscientos cincuenta y cinco) consejeros universitarios conectados al momento de la instalación.

### Acuerdo núm. 137

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. II.- Instalación de la sesión. III.- Información Institucional. IV.- Asuntos académicos. V.- Informe de Comisiones. VI.- Asuntos generales y VII.- Clausura de la Sesión.

### Acuerdo núm. 138

Se nombra al Dr. José Adán Félix Ortiz como Encargado de la Dirección de la Unidad Académica Facultad de Ciencias del Mar, en tanto se lanza una nueva convocatoria para elección de directores en virtud de que dicha Unidad Académica se declaró desierta en las pasadas elecciones de octubre de 2021.

### Acuerdo núm. 139

Se aprueba la Actualización del Programa Institucional de Tutorías 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que solicita Secretaría Académica Universitaria, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre la propuesta de actualización del Programa Institucional de Tutorías 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria. De acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que con el firme propósito de construir una universidad innovadora, en el Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025, se asumió la

responsabilidad de fortalecer los logros obtenidos, bases y fundamentos del Programa Institucional de Tutorías aprobado en el acuerdo número 460 de la sesión del 29 de noviembre del 2006 y de su última reestructuración en 2017, siendo estos una plataforma para que la UAS brinde una educación integral de calidad que busca desarrollar las diversas dimensiones de la persona: ética, cognitiva, afectiva, comunicativa, corporal, social y cultural.

2. Que en el Plan Institucional de Desarrollo Con Visión de Futuro 2025, se propuso la revisión y reestructuración del Programa Institucional de Tutorías como parte del *Eje Estratégico 1: Formación académica en la era digital* y la política institucional 1.2 que se refiere a recuperar y reconocer la importancia del profesorado y los estudiantes como sujetos protagónicos de los procesos educativos de enseñanza y aprendizaje en el contexto de la era digital y garantizar la formación integral, para lo cual se plantearon como estrategias:

- Fortalecer el Programa Institucional de Tutorías como el instrumento de apoyo a la orientación formativa que da soporte académico a los estudiantes de forma grupal e individual.
- Implementar programas de formación integral que coadyuven al fortalecimiento de la identidad institucional y sus valores tanto para estudiantes como para profesores y personal de apoyo a la docencia, investigación, extensión y la gestión escolar.
- Ofrecer a los estudiantes programas de apoyo a la trayectoria y formación profesional e integral: tutorías, orientación educativa, prácticas profesionales, incorporación a las actividades científicas, tecnológicas, de emprendimiento y de vinculación, actividad física y deportiva, cultural, artísticas y valores.

3. Que en cumplimiento de las estrategias del Plan de Desarrollo Institucional se convocó al Foro Universitario para la Actualización del Programa Institucional de Tutorías (FUAPIT 2022) «Atención Integral para el Bienestar»,



celebrándose los días 12, 13 y 14 de enero e incluyó los ejes temáticos: 1) Experiencias en la tutoría; 2) Impacto de las tutorías en la trayectoria académica; 3) Implementación y seguimiento de la tutorías; y, 4) Atención integral a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, abordados en 17 mesas de trabajo en las que se compartieron 124 propuestas y participaron más de 500 universitarios.

4. Que producto de lo anterior se presenta esta reestructuración considerando los elementos que se establecen en el marco del modelo educativo y académico para la tutoría, el acompañamiento académico y la formación integral de las y los estudiantes.

5. Que el Programa Institucional de Tutorías 2022, tiene como:

*Misión.* Apoyar la formación integral de los estudiantes de nivel medio superior, superior y posgrado mediante un proceso de acompañamiento donde se atienden sus necesidades de orientación, fortalecimiento de habilidades y actitudes para desempeñarse adecuadamente en su trayectoria académica y como persona responsable en lo social y con su medio ambiente.

*Visión 2025.* El PIT es reconocido por su contribución a la formación integral de los estudiantes, el desarrollo de estrategias, acciones de coordinación y promoción de estudios que fortalecen la Acción Tutorial, así como al incremento de los índices de aprobación, mediante un proceso de comunicación fluida que facilita la evaluación, sistematización y certificación de sus procesos y actores, para responder a los estándares de calidad que promueve la Universidad Autónoma de Sinaloa.

*Propósitos.* Aportar a la formación integral de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de un proceso de acompañamiento con criterios de calidad, pertinencia y flexibilidad, orientados a la atención

de las necesidades e intereses de los mismos, aprovechando la vinculación con los servicios y programas de apoyo estudiantil con los que cuenta la universidad e incorporando el uso de las TIC así como las herramientas digitales necesarias para responder a las condiciones de trabajo emergentes, delimitando, por ende, las pautas para continuar por el camino de la innovación educativa.

Metas:

- Planear, implementar y evaluar el Plan de Acción Tutorial en la totalidad de las Unidades Académicas de Nivel Medio Superior, Nivel Superior y Posgrado.
- Contar con una cobertura del 100 % de la Acción Tutorial.
- Incorporar el 90 % de la matrícula docente, a la red de tutores.
- Identificar necesidades del 100 % de las y los estudiantes para diseñar e implementar actividades extracurriculares que coadyuven al desarrollo integral través de la red de apoyo institucional.
- Conformar la red de asesoría disciplinar.
- Generar una cultura hacia la tutoría preventiva.
- Disminución de los índices de reprobación, rezago académico, deserción escolar para incrementar la eficiencia terminal.
- Mantener actualizado el sistema de seguimiento en línea de la acción tutorial.
- Formar y actualizar permanentemente a los actores del programa.
- Abrir un espacio para la reflexión sobre las prácticas efectivas que promueven la calidad de la acción tutorial.
- Fortalecer tutorías en el posgrado.

6. Que en la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Programa Institucional de Tutorías ha logrado convertirse en un elemento fundamental para potenciar el desarrollo, pero también para rescatar académica y emocionalmente a aquellos estudiantes en riesgo gracias al gran equipo humano y al conjunto de estrategias

y acciones encaminadas a la atención estudiantil mediante efectivos mecanismos para la comunicación, detección de necesidades de orientación, asesoría y canalización. Así como el apoyo para el reforzamiento de sus aptitudes, pero también de sus habilidades y actitudes para desempeñarse adecuadamente en su trayectoria académica y profesional más allá del ámbito universitario, como un individuo con clara conciencia y responsabilidad ética, social y medio ambiental.

7. Que el Programa de Tutorías de la UAS, ha logrado reforzar el desarrollo de valores universales entre los universitarios y hoy más que nunca se propone articularlos a través de un conjunto de planes, programas y acciones encaminadas a incidir en su maduración personal: conocimientos, actitudes, habilidades, sentido de justicia y desarrollo emocional y ético, como lo recomienda la propia Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), que impulsa un aprendizaje sustentado en los principios de la formación integral de las personas.

8. Que es importante reiterar que el modelo educativo y académico humanista de la UAS, coincide plenamente con los diferentes ámbitos que toca a la tutoría, y que son concurrentes con el aprendizaje y el desarrollo de las y los estudiantes (cognitivos, emocionales, socioculturales y del medio ambiente), de ahí que la formación integral implique pensar al estudiantado en toda su complejidad, inmerso en contextos diferentes, en un proceso de reflexión sobre el recorrido de su trayectoria académica con el objetivo de promover su crecimiento y su culminación exitosa.

9. Que la inclusión educativa enfrenta el reto de la diversidad, la cual implica que cada alumna y alumno tiene sus propias necesidades educativas y se enfrenta de distintas maneras a las experiencias de aprendizaje. Todos los individuos son distintos en cuanto a capacidades, estilo y ritmo de aprendizaje,

motivaciones e intereses y estas diferencias están a su vez mediatizadas por los contextos sociocultural y familiar, haciendo que los procesos de aprendizaje sean únicos e irrepetibles en cada caso.

10. Que el apoyo puede entenderse como un proceso de acompañamiento que recibe al estudiantado en torno a sus necesidades, a través de un seguimiento y revisión de las acciones que se brindan para promover el desarrollo de las alumnas y los alumnos y de la institución educativa.

11. Que en lo específico, el Programa Institucional de Tutorías, se rige por las políticas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de la Comisión Institucional de Tutorías y los miembros de la Comisión de Apoyo y Capacitación para la Tutoría, en quienes descansan las actividades de capacitación, supervisión, seguimiento y cierre de los procesos de la tutoría en toda la Institución, es así como el Responsable Institucional puede desarrollar acciones de gestión y sistematización de la Acción Tutorial.

12. Que la Comisión Institucional de Tutorías, es la Instancia Institucional que avala al Programa Institucional de Tutorías (PIT). Está constituida por: el Rector, Secretario General, Secretario Académico Universitario, Secretario Técnico de la Comisión de Apoyo y Capacitación para la Tutoría que es Responsable Institucional de Tutorías (RIT), Director General de Educación Superior, Director General de Escuelas Preparatorias, un Representante por cada Unidad Regional, así como un Representante de los Centros de Atención Estudiantil (CAE).

13. Que el Reglamento Institucional de Tutorías describe puntualmente las funciones de cada uno de los actores de la Acción Tutorial, a continuación, se retoman con fines de capacitación integral para el pleno funcionamiento del Programa Institucional de Tutorías en cada Unidad Académica.

14. Que la Red de Asesorías Académicas está compuesta por el responsable de Tutorías, los docentes en su rol de asesores disciplinares y las y los estudiantes con alto desempeño académico que fungen el papel de Asesores Par. Dicha red está vinculada directamente con las acciones estratégicas que se desarrollan desde el Comité Académico de Tutorías y el Comité de Asesores Par.

15. Que con el firme propósito de brindar un proceso de acompañamiento de calidad pertinente, flexible y que proporcione atención a las necesidades e intereses de las y los estudiantes tutorados, la Dirección General de Escuelas Preparatorias en coordinación con Secretaría Académica Universitaria construyeron un Sistema de Seguimiento en Línea a la Acción como herramienta de apoyo para consolidar la atención integral a través del uso de las TIC en la modalidad individual y grupal en atención a estudiantes en los diversos niveles educativos como son: Bachillerato, Nivel Superior y Posgrado.

16. Que en el Modelo Académico de la UAS, se establece que el Programa de Tutorías se integra por las siguientes líneas: El Modelo de la Universidad Autónoma de Sinaloa promueve la práctica de valores como la verdad, la honestidad, la libertad, el respeto a la vida y a los demás, el respeto a la naturaleza, la integridad, la ética profesional.

17. Que con base en lo anterior, las y los docentes deben asumir la función de organizar, motivar y coordinar lo necesario para alcanzar el propósito de la educación integral, con participación de los mismos estudiantes. Promover la toma de conciencia de las y los estudiantes respecto a sus vínculos con la sociedad, la importancia de conducirse correctamente en ella y aportar para mejorarla y transformarla. Las y los profesores deben contribuir a lograr la armonía, integración, equilibrio y formación de alumnos y alumnas en todos los ámbitos.

18. Que es importante contar con espacios destinados específicamente para la tutoría, por lo que la infraestructura física, el mobiliario y equipamiento son un soporte. Para la implementación de este programa se cuenta con:

Infraestructura Física:

- Departamento de tutorías en el plantel y las extensiones.
- Cubículos de atención personalizada (para necesidades específicas de la tutoría o asesoría).
- Aula de interacción grupal, para cursos o talleres específicos de algún grupo de tutorados que compartan características de atención.

Equipamiento:

- Computadora para RT y para acceso a tutores.
- Laptop para movilizarla cuando sea necesaria en cursos y talleres.
- Proyector.
- Impresora.
- Archiveros.
- Todo lo referente a papelería.

DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la actualización del Programa Institucional de Tutorías 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa a 24 de enero de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. M.C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 140

Se aprueba de manera general la Reestructuración del Modelo Educativo y Académico 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que solicita Secretaría Académica Universitaria, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre la propuesta de reestructura del Modelo Educativo y Académico 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria. De acuerdo con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que a lo largo de sus 148 años, la UAS ha transitado por diferentes momentos coyunturales que la han llevado a ser hoy en día una de las IES más importantes en México por sus indicadores académicos y matrícula atendida. Actualmente es la tercera universidad pública estatal más grande del país por su matrícula, integrada por más de 169 mil estudiantes, donde el 90 % de ellos se forman en programas reconocidos por su calidad.

2. Que el *Plan Institucional de Desarrollo Con Visión de Futuro 2025*, establece la revisión y reestructura del modelo educativo y académico en su *Eje Estratégico 1: Formación académica en la era digital* y con apego en la política institucional 1.1 que propone fortalecer y promover el modelo educativo y la innovación curricular como base para el desarrollo de una oferta educativa de calidad, pertinente y con compromiso social, para que responda a las necesidades del contexto actual a través del tránsito progresivo a un modelo flexible que coadyuve al logro de aprendizajes significativos y a la formación de profesionales competentes y con pertinencia social, para lo cual plantea como acciones:

- Hacer un diagnóstico del modelo académico actual para identificar las áreas de oportunidad y pertinencia.
- Sentar las bases para transitar hacia un modelo flexible a partir de generar condiciones administrativas, técnicas y legales.
- Revisar y actualizar el marco legal de los programas de estudio.
- Revisar y actualizar los planes y programas de estudio de las Unidades Académicas.

3. Que en su Visión 2025, la Universidad Autónoma de Sinaloa, plantea concretar en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.



4. Que hablar del Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, visto desde una perspectiva de mejora continua, supone un modelo educativo de universidad, cuyos objetivos no solo muestren atributos de un futuro deseado, sino también la racionalidad adecuada para su concreción, así como la expresión simplificada de un modo de concebir y de organizar el quehacer académico y la relación entre sus actores y de estos con la sociedad.
5. Que el Modelo Educativo incluye al Modelo Académico a través de sus principios para la profesionalización académica; gestión individual y colegiada; integración de su modelo pedagógico; vinculación multidireccional, interna y externa; la flexibilidad, diversificación, responsabilidad y compromiso social y de internacionalización, y responde en conjunto a su filosofía y quehacer institucional.
6. Que la actualización del Modelo Educativo orientará, desde una concepción filosófica y pedagógica, el desarrollo de una gestión académica que conduzca a la Universidad Autónoma de Sinaloa y a su comunidad a la innovación permanente para garantizar la pertinencia de sus servicios con visión de futuro.
7. Que lo anterior implica el transitar hacia un Modelo Educativo Humanista, fundamentado en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que utiliza los recursos materiales e intelectuales que permiten construir una universidad pública competitiva e innovadora.
8. Que el Modelo Académico se desprende del Modelo Educativo y describe las orientaciones, lineamientos y características que operarán al ponerlo en práctica. Esto constituye uno de los compromisos y retos planteados en nuestra Universidad Autónoma de Sinaloa, para consolidar la calidad de la educación integral.

9. Que el Modelo Académico describe la operación del modelo educativo en cada nivel de estudios: medio superior y superior incluyendo el posgrado. Le corresponden de manera específica todas las actividades directamente ligadas con el quehacer académico, es decir la docencia, investigación y extensión y tiene como finalidad orientar la planeación, operación y evaluación académica.

10. Que el Modelo Académico está fincado en la innovación; entendida como proceso de cambio intencionado y orientado a la instauración (creación, transformación, validación y arraigo de nuevos conocimientos, prácticas e ideologías) de nuevos desarrollos; este proceso de cambio encuentra en la investigación la fuente más importante para introducir transformaciones y mejoras en el campo de la docencia, la extensión y difusión de la cultura y de la propia investigación.

11. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa cumplirá con el propósito de transitar por la continuidad y mejora de la función académica, cuyo significado se encuentre en el origen mismo de la universidad, al comprenderse de forma integrada la generación, difusión y aplicación del conocimiento en sus distintas manifestaciones, orientadas hacia la consecución de la calidad y apoyadas en una estructura organizativa institucional eficiente.

12. Que el Modelo Educativo y Académico demandan del trabajo colaborativo entre los diversos actores educativos, y de nuevas competencias para la docencia universitaria, la investigación, la vinculación y extensión, por lo que será necesario el compromiso de la comunidad, para atender un proceso formativo sostenido que asegure la calidad durante su puesta en práctica. Este documento señala políticas y lineamientos que permitirán alcanzar este objetivo.

13. Que a través del compromiso y responsabilidad social se asumirá en la comunidad universitaria las actividades sustantivas y adjetivas que impliquen estos cambios disruptivos de paradigmas tradicionales y den cumplimiento a lo establecido en el Modelo Educativo y Académico con el fin común de ser reconocidos por su calidad educativa a nivel regional, nacional e internacional.

14. Que a partir de los Modelos Educativo y Académico los sistemas de seguimiento y evaluación serán permanentes para asegurar la calidad educativa atendiendo el análisis de la retrospectiva, circunspectiva y prospectiva de la Institución que implican la pertinencia del curriculum; la afinidad con programas externos; la congruencia de los planes y programas de estudio con el estado de la disciplina; la comprobación de la pertinencia social y la evaluación de procesos, sujetos y resultados académicos.

#### DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba de manera general la reestructura del Modelo Educativo y Académico 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa a 24 de enero de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. M.C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 141

Se aprueba la Enmienda al acuerdo No. 392 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 08 de julio de 2014, donde se aprobó la creación de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, presentada por el Centro de Estudio de Idiomas Culiacán para su inicio en septiembre de 2014, enmienda que consiste en modificar el concepto de egresos en lo relativo al pago del personal académico y administrativo con respecto al ejercicio de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, para que en lo sucesivo se rija por el Tabulador Vigente de Sueldos y Salarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que propone la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la solicitud de enmienda al acuerdo No. 392 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 08 de julio de 2014, donde se aprobó la creación de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, presentada por el Centro de Estudio de Idiomas Culiacán para su inicio en septiembre de 2014, enmienda que consiste en modificar el concepto de egresos en lo relativo al pago a personal académico y administrativo con respecto al ejercicio de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, para que en lo sucesivo se rija por el Tabulador Vigente de Sueldos y Salarios de la Universidad Autónoma

de Sinaloa. A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos. De acuerdo con el siguiente:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el programa de Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés tiene establecidos en el rubro de egresos, mecanismos diferentes a los que se contemplan en el Tabulador Vigente de Sueldos y Salarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en lo que concierne a sueldos aguinaldos y demás prestaciones para trabajadores que laboran en el resto de los programas de Licenciatura.

Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos emite el siguiente dictamen:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba enmienda al acuerdo No. 392 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 08 de julio de 2014, donde se aprobó la creación de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, presentada por el Centro de Estudio de Idiomas Culiacán para su inicio en septiembre de 2014, enmienda que consiste en modificar el concepto de egresos en lo relativo al pago del personal académico y administrativo relativo al ejercicio de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés, para que en lo sucesivo se rija por el Tabulador Vigente de Sueldos y Salarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa A propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos.

*Segundo.* Se mandata a las dependencias involucradas realizar las modificaciones necesarias para ejecutar el presente acuerdo. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de enero de 2022. Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Júlío César Men-

doza Sánchez, Vocal. M.C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 142

Se aprueba el Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto del gasto y unidad regional, que presenta la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación sobre la aprobación del Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### CONSIDERANDOS

Con fundamento en el Artículo 30 Fracción VII, Sección I, del Capítulo III de la Ley Orgánica vigente; Título Segundo, Capítulo II, Artículos 18, 23 Fracción

VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, Artículo 2 Fracción I, Capítulo IV, Artículos 43 y 44 Fracción VII, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que atribuye al H. Consejo Universitario la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; y que faculta a la Comisión de Planeación y Presupuestación, para conocer y dictaminar sobre el presupuesto general de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y con base en la información presupuestal presentada por el Comité de Presupuesto, conociendo y examinado el Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto de gasto y unidad regional. Nos permitimos presentar al Honorable Consejo el siguiente:

#### DICTAMEN

Con base en la información presupuestal presentada a la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación, se recomienda al H. Consejo Universitario, la aprobación del Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto del gasto y unidad regional en cuanto a:

Ingresos: \$7 169 774 522.00 (Siete mil ciento sesenta y nueve millones, setecientos setenta y cuatro mil, quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.);

Egresos: \$7 169 774 522.00 (Siete mil ciento sesenta y nueve millones, setecientos setenta y cuatro mil, quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

La propia comisión recomienda que las autoridades universitarias continúen con las gestiones necesarias para lograr mayor apoyo de los Gobiernos Federal y Estatal, y se analicen otras fuentes que permitan diversificar la obtención de recursos. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SIN., A 24 DE ENERO DE 2022. POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. LIC. LUZ ESTER VERDUGO BLANCO, PRESIDENTE. DR. SALVADOR ACOSTA HARO, SECRETARIO. MC. FERNANDO ELEAZAR ACOSTA CRUZ, VOCAL. LIC. LEONELA MADAI ACEDO RUIZ, VOCAL. DR. YASSER ORLANDO ESPINOZA GARCÍA, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 143

Se autoriza al C. Dr. Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la plantilla del personal de la propia Universidad Autónoma de Sinaloa, necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución por el ejercicio fiscal 2022, validándose la misma, por ser indispensable para estar en condiciones de proporcionar las soluciones adecuadas a los desafíos y planteamientos que cotidianamente se presentan y que inciden en el desarrollo de las actividades tanto al interior de la Institución como en nuestra sociedad, la cual fuera debidamente presentada en formato electrónico (disco compacto) identificado con el número 1, integrada por 320 fojas útiles que contiene el listado de personal identificado en la base de datos, conformado por categoría, nombre y número de empleado, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:





H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa sobre la solicitud de autorización y validación de la plantilla del personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución por el ejercicio fiscal 2022:

#### CONSIDERANDOS

Con fundamento en los artículos 19, 21, 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; los artículos 23 y 28, del Estatuto General; los artículos 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la Institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, requiere la autorización y validación de la nómina del personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución por el ejercicio fiscal 2022, de fecha 10 de enero de 2022, y presenta el Anexo de formato electrónico (disco compacto) identificado con el número 1, el listado de personal identificado en la base de datos, conformado por categoría, nombre y número de empleado; y después de haber efectuado un riguroso y exhaustivo análisis de la documentación antes detallada, esta Comisión de Hacienda y Glosa propone ante este H. Consejo Universitario el siguiente:

## DICTAMEN

*Único.* SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, VALIDÁNDOSE LA MISMA; POR SER INDISPENSABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS A LOS DESAFÍOS Y PLANTEAMIENTOS QUE COTIDIANAMENTE SE PRESENTAN Y QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TANTO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN COMO EN NUESTRA SOCIEDAD, LA CUAL FUERA DEBIDAMENTE PRESENTADA EN FORMATO ELECTRÓNICO (DISCO COMPACTO) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1, INTEGRADA POR 320 FOJAS ÚTILES QUE CONTIENE EL LISTADO DE PERSONAL IDENTIFICADO EN LA BASE DE DATOS, CONFORMADO POR CATEGORÍA, NOMBRE Y NÚMERO DE EMPLEADO.

Con base en lo anterior, se propone a este Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 17 DE ENERO DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 144

Se autoriza al C. Dr. Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Tabulador de Sueldos y Salarios vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, de la propia Universidad Autónoma de Sinaloa, necesario para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución por el Ejercicio Fiscal 2022, validándose el mismo; por ser indispensable para estar en condiciones de proporcionar las soluciones adecuadas a los desafíos y planteamientos que cotidianamente se presentan y que inciden en el desarrollo de las actividades tanto al interior de la institución como en nuestra sociedad, el cual fuera debidamente presentado en formato electrónico (disco compacto) identificado con el número 1, integrado por 35 fojas útiles que contiene el tabulador identificado en la base de datos, conformado por plaza, descripción y sueldo, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la *Comisión Permanente de Hacienda y Glosa* sobre la solicitud de autorización y validación del Tabulador de Sueldos y Salarios vigente para el ejercicio fiscal 2022, de la propia Universidad Autónoma de Sinaloa, necesario para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución por el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Con fundamento en los artículos 19, 21, 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; los artículos 23 y 28, del Estatuto General; los artículos 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la Institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, requiere la autorización y validación del Tabulador de Sueldos y Salarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa, necesario para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución por el ejercicio fiscal 2021, de fecha 10 de enero de 2022, y presenta el Anexo de formato electrónico (disco compacto) identificado con el número 1, conteniendo el Tabulador de Sueldos y Salarios vigente para el ejercicio fiscal 2022; así como el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado dentro del Emplazamiento a Huelga 2021-2022, entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en términos de lo establecido en los artículos 33, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; Cláusulas 70 y Trigésima Primera transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito que regula las relaciones laborales entre los trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y El Sindicato, depositado en la H. Junta Especial Número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y registrado con el número 0/24-01/03; Convenio en el cual atendiendo las condiciones económicas y las políticas de determinación de los subsidios otorgados a la Universidad Autónoma de Sinaloa para el año 2022, se otorgó un incremento salarial del 3.5 % directo al salario tabular de categorías y puestos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; y después de haber efectuado un riguroso y exhaustivo análisis de la documentación antes

detallada, esta Comisión de Hacienda y Glosa propone ante este H. Consejo Universitario el siguiente:

#### DICTAMEN

*Único.* SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, VALIDÁNDOSE EL MISMO; POR SER INDISPENSABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS A LOS DESAFÍOS Y PLANTEAMIENTOS QUE COTIDIANAMENTE SE PRESENTAN Y QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TANTO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN COMO EN NUESTRA SOCIEDAD, EL CUAL FUERA DEBIDAMENTE PRESENTADO EN FORMATO ELECTRÓNICO (DISCO COMPACTO) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1, INTEGRADO POR 35 FOJAS ÚTILES QUE CONTIENE EL TABULADOR IDENTIFICADO EN LA BASE DE DATOS, CONFORMADO POR PLAZA, DESCRIPCIÓN Y SUELDO.S

Con base en lo anterior, se propone a ese Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 17 DE ENERO DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 145

Se autoriza al C. Dr. Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, un préstamo interno Institucional, entre cuentas bancarias de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de manera temporal (a corto plazo) de la cuenta bancaria número 18-00018877-3 de Banco Santander (México), S. A., Subsidio Estatal 2021, en cantidad de \$ 66 769 416.42 (sesenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 42/100 M.N) a la cuenta bancaria número 18-00019975-8 de Banco Santander (México), S.A., Subsidio Estatal 2022; el cual será cubierto de manera inmediata una vez que se haya radicado el recurso proveniente del Subsidio Estatal Ordinario 2022. avalándose y ratificándose la utilización y aplicación de dichos recursos, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Glosa sobre la autorización de la utilización de un préstamo interno Institucional, entre cuentas bancarias de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de la cuenta bancaria número 18-00018877-3, Subsidio Estatal 2021, a la cuenta bancaria número 18-00019975-8, Subsidio Estatal 2022, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Con fundamento en los artículos 19, 21, 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; los artículos 23 y 28, del Estatuto General; los artículos 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, en acatamiento a lo preceptuado por el Título Primero, Capítulo I, artículo 3º, fracción VII, Apartado «A», de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 51, 162, 353-P, 374 fracción III, 375, 386, 387, 391 fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, requiere autorización del H. Consejo Universitario para avalar y ratificar la utilización de un préstamo interno Institucional, entre cuentas bancarias de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de la cuenta bancaria número 18-00018877-3 Subsidio Estatal 2021, a la cuenta bancaria número 18-00019975-8, Subsidio Estatal 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. A efecto de cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del Contrato Colectivo de Trabajo vigente suscrito entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, concretamente lo preceptuado en la cláusula 66, en la cual se consigna que: «... El pago de los salarios se hará oportunamente, de manera que los trabajadores estén en condiciones de recibir su salario efectivo el mismo día de pago en sus propios centros de trabajo. Los salarios deberán cubrirse los días (15) quince y último de cada mes antes de las doce horas del día y mes respectivos, o el último día hábil de cada

quincena. En el caso de los trabajadores de intendencia que laboran en la ciudad de Culiacán, los pagos se harán los jueves de cada semana. El pago del salario para el personal académico de asignatura se hará en su propio centro de trabajo. El pago de salario a todo el personal de nuevo ingreso se realizará en la primera quincena posterior a su contratación, siempre y cuando haya cubierto los requisitos para tal efecto y, en el caso del personal administrativo con el oficio de propuestas hecho por el Sindicato. De no cumplir la Institución con esta obligación se estará a lo previsto en el Punto 4, de la Cláusula 40... »

2. Qué ante el inminente vencimiento del plazo para el pago de los salarios a los trabajadores al servicio de nuestra Institución, correspondientes a la primera quincena de enero de 2022; y toda vez que a la fecha, la Secretaría de Educación Pública aún no ha radicado los recursos provenientes del Subsidio Federal, correspondientes a la primera ministración del ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de evitar conflictos laborales que redundarían en demandas ante las autoridades competentes; se requiere efectuar un préstamo de manera temporal (a corto plazo) de la cuenta bancaria número 18-00018877-3 de Banco Santander (México), S. A., Subsidio Estatal 2021, antidad de \$ 66 769 416.42 (SESENTA Y SEIS MILLO- NES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 42/100 M.N.) a la cuenta bancaria número 18-00019975-8 de Banco Santander (México), S.A., Subsidio Estatal 2022; el cual será cubierto de manera inmediata una vez que se haya radicado el recurso proveniente del Subsidio Estatal Ordinario 2022.

Por lo anterior, este H. Consejo Universitario por Unanimidad toma el siguiente:



## ACUERDO

*Único.* SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, UN PRÉSTAMO INTERNO INSTITUCIONAL, ENTRE CUENTAS BANCARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, DE MANERA TEMPORAL (A CORTO PLAZO) DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 18-00018877-3 DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A., SUBSIDIO ESTATAL 2021, EN CANTIDAD DE \$ 66 769 416.42 ( SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 42/100 M.N) A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 18-00019975-8 DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., SUBSIDIO ESTATAL 2022; EL CUAL SERÁ CUBIERTO DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ QUE SE HAYA RADICADO EL RECURSO PROVENIENTE DEL SUBSIDIO ESTATAL ORDINARIO 2022. AVALÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS.

Con base en lo anterior se propone a este Honorable Consejo Universitario, el acuerdo antes mencionado para su aprobación. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 17 DE ENERO DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 146

Se aprueba la Autorización del Plan de Austeridad de los Recursos en Servicios Personales y el Gasto de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, que proponen la Secretaría de Administración y Finanzas en Coordinación con el Área Financiera, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, presenta dictamen sobre la solicitud de Autorización del Plan de Austeridad de los Recursos en Servicios Personales y el Gasto de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, que proponen la Secretaría de Administración y Finanzas en Coordinación con el Área Financiera, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

En cumplimiento a la Cláusula Cuarta, inciso A del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables 2021, suscrito el 23 de diciembre de 2021; al Título Segundo Capítulo XIII artículo 85 del Estatuto General, Título Primero Capítulo Único artículo 6 y Título Cuarto Capítulo Único artículo 57 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, la Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con

el Área Financiera presentan el siguiente Plan de Austeridad de los Recursos en Servicios Personales y el Gasto de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, que tiene como objetivo racionalizar el gasto universitario lo cual permita disminuir el déficit financiero que enfrenta la Institución.

Con fecha 9 de diciembre de 2019, «LA SEP», «EL EJECUTIVO ESTATAL» y «LA UNIVERSIDAD» celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba «LA UNIVERSIDAD», razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de \$ 304 000 000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a «LA UNIVERSIDAD»; de los cuales «LA SEP» se obliga a aportar la cantidad de \$ 204 000 000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y el «EJECUTIVO ESTATAL» se obliga a aportar la cantidad de \$ 100 000 000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS), con la finalidad de que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad. Sin embargo, no se dio cumplimiento al referido Convenio, quedando la Institución sin poder enfrentar los pasivos existentes; no obstante, se viene dando continuidad con el referido Plan para el ejercicio fiscal 2022.

#### CONSIDERANDOS

*Primero.* Que con fecha 23 de diciembre de 2021, «LA SEP», «EL EJECUTIVO ESTATAL» y «LA UNIVERSIDAD» celebraron el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, mediante el cual «LA SEP», por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y el Ejecutivo Estatal en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO (0874/21), aportarán a «LA UNIVERSIDAD» en el ejercicio fiscal 2021, Recursos Públicos Federales y Estatales

Extraordinarios No Regularizables, hasta por la cantidad de \$ 275 830 831.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), en cantidades iguales cada una de las dependencias, tanto la instancia federal como la estatal, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del año fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

*Segundo.* Que los objetivos fundamentales del ejercicio del gasto universitario son garantizar el sostenimiento racional y transparente de las actividades sustantivas de la Institución.

*Tercero.* Que los recursos financieros de que dispone la Universidad son insuficientes ante las crecientes necesidades por el incremento significativo de su matrícula durante los últimos años. Lo anterior tiene como origen la demanda educativa de la sociedad sinaloense y de estudiantes provenientes de otros estados del país.

*Cuarto.* Que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022, debe observar criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada programa educativo.

*Quinto.* Cumpliendo con el principio institucional de rendición de cuentas y con las demás disposiciones que sobre la materia se encuentran establecidas en la legislación vigente de la Institución, para ejercer la administración de los recursos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad, para lo cual las Unidades Organizacionales (UO) deberán instrumentar las medidas necesarias para fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y

economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto de prioridad Institucional.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE AUSTERIDAD DE LOS RECURSOS EN SERVICIOS PERSONALES  
Y EL GASTO DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO

De las asignaciones del Presupuesto de Egresos en el Convenio  
de Apoyo Financiero.

Capítulo primero  
Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes políticas son de observancia obligatoria para las unidades organizacionales (UO) que conforman la Universidad Autónoma de Sinaloa y tienen por objeto observar las acciones de disciplina financiera, encuadrados en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los Recursos Públicos asignados a la Institución; conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el mismo sentido estén establecidas en otros ordenamientos legales.

Artículo 2. Los titulares de las UO son responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad y disciplina financiera en el desempeño de sus funciones sujetándose a lo dispuesto en cada uno de los Capítulos de Gasto que a continuación se citan:

## TÍTULO SEGUNDO

De los lineamientos generales para el ejercicio de los Recursos Públicos

## Capítulo primero

## De los Servicios Personales

Artículo 3. Los servicios personales deben registrarse en el Capítulo 1000 Servicios Personales y en el identificador de partida A, de acuerdo con las partidas y conceptos detallados en el Catálogo y Glosario del Clasificador por Tipo y Objeto del Gasto.

Artículo 4. Optimización de recursos económicos.

*Compactación de grupos.*

El proceso de compactación se realizará con la finalidad de optimizar el recurso humano, en este rubro, el ahorro será por el orden de los 10 millones de pesos.

Pagos que se cubren como sobrecarga a personal con número de empleado.

Con la finalidad de no incrementar la plantilla laboral, al personal activo con disposición, se le podrán realizar sobrecargas en horas clase/semana/mes, concepto, en el que se optimizarán más de 16 millones de pesos al año.

*Nuevas contrataciones.*

Para el funcionamiento de la vida académica y administrativa de la Institución, se reducirá al mínimo indispensable las nuevas contrataciones de personal (docentes de asignatura, intendencia, administrativos, confianza y contratación transitoria), teniendo el referente de contrataciones del año 2021, se estima un ahorro por el orden de 26 millones de pesos para el año 2022.

*Programas Semiescolarizados y Posgrados.*

Hacer un diagnóstico minucioso de los programas semiescolarizados (nivel medio superior y superior), programas de educación continua y posgrados, con el propósito de revisar los pagos a los docentes y armonizarlos con los tabuladores vigentes de los programas escolarizados de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Con esta acción se pretende optimizar al menos 5 millones de pesos.

Artículo 5. Será responsabilidad de cada unidad académica (UA) y administrativa, revisar las estructuras administrativas de sus áreas, a fin de disminuir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación.

Capítulo segundo  
De los Materiales y Suministros

Acciones por realizar:

Se deberán modificar y/o adecuar el gasto mensual de todas las UO tanto académicas como administrativas que contemple lo estrictamente necesario para operar los procesos con un estimado de ahorro de \$ 65 000 000.00.

Se adicionarán las medidas y acciones necesarias para optimizar la captación y aplicación de los recursos propios de las UO en el debido cumplimiento a los principios de prioridad, austeridad y compromiso en el marco de la legislación universitaria vigente.

Se continuará con los procesos de revisión y seguimiento del ejercicio de los recursos durante 2022 que deberán comprobarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Artículo 6. Los requerimientos de materiales de administración para la emisión de documentos y artículos oficiales deberán hacerse en forma razonable, es decir, en las cantidades necesarias y suficientes para satisfacer las necesidades de las Oficinas Administrativas y Operativas de las UO, y serán:

- I. No imprimir correos o documentos electrónicos, salvo sea estrictamente necesario;
- II. Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar;
- III. Lectura y corrección en pantalla;
- IV. Uso del intranet para disminuir la impresión de documentos;
- V. Uso de hojas por los dos lados; reciclar lo más posible; y
- VI. Incentivar el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas.

Artículo 7. Alimentos:

- I. Otorgarlos en los casos estrictamente necesarios cuando el personal se quede a laborar fuera de sus horarios normales de trabajo, siempre y cuando sea justificado;
- II. El titular de la UO esté plenamente consciente de la autorización;
- III. Consumir platillos básicos;
- IV. El contador o el responsable de comprobar recurso solicite los recibos o comandas para verificar el punto anterior; y
- V. Evitar los festejos, realizar los estrictamente institucionales.

Artículo 8. Materiales y artículos de construcción y reparación:

- I. La compra de estos materiales y artículos deberá estar limitada a la realización de gastos menores necesarios para dar



mantenimiento preventivo y correctivo, tanto a bienes muebles como inmuebles; y

- II. Adquirir productos que incluyan garantía.

Artículo 9. Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio:

- I. Adquirir los productos químicos y de laboratorios requeridos en la realización de prácticas académicas y de docencia propias de las UA, siempre y cuando estén bien definidas en los planes de estudio;
- II. Contar con un responsable del área quien firme en conformidad de recibido; y
- III. Contar en el botiquín con los requerimientos de primeros auxilios y no realizar compras de medicamento que no se consideren los estrictamente indispensables para botiquín.

Artículo 10. Combustibles, lubricantes y aditivos:

- I. Destinar este gasto para vehículos que pertenezcan al parque vehicular de la Universidad, así como a vehículos de apoyo que sean facilitados para el desempeño de comisiones o actividades institucionales, siempre y cuando exista justificación y autorización de por medio;
- II. Adquirir combustible Magna cuando las condiciones del vehículo lo permitan;
- III. Incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado; y
- IV. Llevar bitácoras de consumo donde se incluya:
  - a) Fecha de elaboración de la bitácora;
  - b) Nombre y firma del beneficiario;
  - c) Cargo o Puesto;

- d) Importe otorgado;
- e) Periodo de consumo; y
- f) Diligencias, comisiones o actividades realizadas.

Artículo 11. Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos:

- I. Solo se otorgarán los estrictamente señalados por Contrato Colectivo de Trabajo; y
- II. Si se otorgan uniformes deportivos o ropaje para eventos, será para engrandecer el nombre de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) en eventos de competencia y para motivar a quienes sobresalgan en tales eventos.

### Capítulo tercero De los Servicios Generales

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes.

Artículo 12. El Ingreso del personal académico en la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) que no cuente con una autorización previa por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP); será bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes.

Artículo 13. Cuando los programas ofertados por las UA, en sus diferentes niveles; requieran aumento de personal académico y existan partidas presupuestales disponibles en el Capítulo 3000 Servicios Generales o sea declarado desierto un concurso, se podrá contratar a nuevo personal para la prestación de servicios profesionales o para la realización de una obra.

Artículo 14. Para que les sea otorgado un contrato de prestación de servicios, los candidatos deberán satisfacer los requisitos de ingreso que establece el Estatuto para las categorías y niveles equivalentes. El requisito de tiempo podrá acreditarse en casos excepcionales por acuerdo expreso del consejo técnico tomando en cuenta los antecedentes académicos del candidato: labores docentes, de investigación, profesionales, estudios de posgrado, participación en el programa de formación del personal académico de la UAS, y creación científica y artística de reconocida importancia.

Artículo 15. La solicitud de Contratación por Servicios Profesionales por Honorarios firmada por la UA dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos quien a su vez requerirá la autorización del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### Servicios básicos

Artículo 16. Energía eléctrica: Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica las UO deberán implementar estrategias y mecanismos de control que cause eficiencia en su uso. Por lo tanto, se recomienda realizar acciones como las siguientes:

- I. Apagar los equipos de iluminación que no se encuentren en uso, tratando de utilizar al máximo la luz solar, sin interrumpir las actividades de las Unidades Académicas y/o Administrativas;
- II. Mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando, a excepción de los equipos de cómputo, los cuales se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados hasta el término de esta, debiendo verificar cada usuario(a) el cumplimiento de esta disposición. Asimismo, evitar al máximo el uso de

- aparatos electrónicos de uso personal, tales como grabadoras, televisores y radios;
- III. Con la finalidad de disminuir energía, realizar los mantenimientos preventivos a la infraestructura en coordinación con la Dirección de Construcción y Mantenimiento (DCM) según corresponda;
  - IV. Es responsabilidad de todos los titulares de UO, cuidar el uso racional y el consumo de energía eléctrica; y
  - V. El gasto será el estrictamente necesario para el buen funcionamiento de la UO respectiva.

Artículo 17. Agua: Se recomienda realizar acciones que impacten en el buen uso y consumo de agua, para lo cual se solicita atender las medidas siguientes:

- I. Para el riego de jardines se recomienda utilizar el mínimo de agua necesaria;
- II. Fomentar el uso racional del agua, a través de circulares, leyendas en los recibos de nómina, señalética en los lugares estratégicos y, en su caso, realizar una campaña para el uso eficiente de este recurso;
- III. Vigilar que todos los servicios que cuenten con este elemento operen de manera adecuada a fin de evitar pérdidas de este;
- IV. Realizar los mantenimientos preventivos a los equipos que lo requieran;
- V. Capacitar al personal en el uso inteligente del agua (Juntas de Agua Potable);
- VI. Es responsabilidad de todos los titulares de UO que se haga uso racional del líquido, tanto en los servicios como en el consumo; y
- VII. El gasto será estrictamente necesario para el buen funcionamiento de la UO respectiva.

Artículo 18. Telefonía convencional: El uso del servicio telefónico se sujetará a los siguientes criterios:

- I. El servicio telefónico con que cuentan las UO es exclusivamente para comunicación oficial; y
- II. Utilizar los medios de comunicación que no tienen costo por llamada (telefonía IP, correos electrónicos, Facebook, mensajería como MSG, WhatsApp, entre otros).

Artículo 19. Telefonía celular: El uso del servicio de celular se sujetará a los siguientes criterios:

- I. Se analizarán las líneas que actualmente cubre la universidad, con el fin de reducirlas y/o modificar los planes de servicio; y
- II. Se deberán acatar los límites autorizados para el desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 20. Servicios de arrendamiento:

- I. Evitar el arrendamiento de terrenos, edificios, impresoras y otros equipos administrativos, educacionales o recreativos para llevar a cabo las actividades sustanciales y adjetivas de la Institución;
- II. Utilizar los automóviles de la UAS en lugar de rentar distintos equipos de transporte. Utilizarlos en su mayor capacidad; y
- III. No se realizarán arrendamientos de vehículos, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 21. Servicios financieros, bancarios y comerciales. No se aceptan cobros de comisiones bancarias por erróneos manejos de cuenta.

Artículo 22. Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación:

- I. La Dirección de Construcción y Mantenimiento (DCM) será la responsable de supervisar que los gastos por este concepto sean

los estrictamente indispensables y en apego a la disponibilidad presupuestal para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes, debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Mantenimiento Preventivo: Limpieza general, repintado de paredes, revisión de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias; y
- b) Mantenimiento Correctivo: Sustitución de cableado, lámparas, puertas, tubería hidráulica y sanitaria.

Artículo 23. Servicio de traslado y viáticos:

- I. Los gastos por concepto de viáticos se sujetarán exclusivamente a la naturaleza del encargo o función a desempeñar. En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, se autorizarán gastos de índole personal;
- II. En caso de no ejercer la totalidad del recurso, deberá reintegrarlo depositando en la cuenta controladora de la UAS mediante la hoja de pago a través del módulo SIIA/SIF, para estar en condiciones de solicitar una nueva partida de gastos a comprobar;
- III. La estancia en hoteles (hospedaje), debe coincidir con las fechas del evento a cubrir; y
- IV. Promover la celebración de conferencias remotas a través de Internet y medios digitales, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación.

#### Capítulo cuarto De los Bienes Muebles

Artículo 24. El mobiliario y equipo de oficina:

La Institución operará con el mobiliario y equipo que a la fecha tengan asignados las diferentes UO. Solo se autorizarán cambios con respecto a la cantidad y/o características de los bienes cuando estén plenamente justificados, previa solicitud por escrito; se aprobará o negará la solicitud

una vez analizada la viabilidad de esta, en relación con la disponibilidad presupuestaria para ese rubro en específico.

Artículo 25. Vehículos y equipos de transporte:

- I. Se analizarán las condiciones de los vehículos institucionales con el propósito de dar de baja o vender aquellos que hayan concluido su vida útil en la Universidad, ahorrándose en refrendos, servicio, seguros, combustible; y
- II. No se adquirirán vehículos nuevos en el corto plazo, salvo casos fortuitos.

En Materiales y Suministros incluyendo los Servicios Generales se plantea una reducción del 69 %, solo así se podrá lograr abatir el déficit presupuestal.

#### *Transitorios*

*Único.* El presente Plan de Austeridad de los Recursos en Servicios Personales y el Gasto de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 24 DE ENERO DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 147

Se nombra a la M.C. Cynthia Patricia Villar Piña, Consejera Universitaria Profesora Titular de la Facultad de Informática Culiacán y a la C. Emily Guadalupe Bañuelos Millán, Consejera Universitaria Alumna Titular de la Facultad de Odontología; como representantes de este órgano colegiado ante el Consejo Nacional de la Educación Superior (CONACES), conforme a las fracciones IX y X del Artículo 52 de la Ley General de Educación Superior (LGES), a propuesta de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de esta institución.

### Acuerdo núm. 148

Se aprueba, reconoce, avala y ratifica la utilización de \$ 275 830 831.74 (Doscientos setenta y cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), que forman parte de los fondos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables de fecha 23 de diciembre de 2021, para el pago de los compromisos (pasivos) que tiene la Institución, con base en el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Glosa con relación a la solicitud del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, concerniente al reconocimiento y aval



de este máximo Órgano de Gobierno Universitario, sobre el uso de recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables de fecha 23 de diciembre de 2021, para el pago de los compromisos (pasivos) que tiene la Institución y de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que al igual que otras universidades públicas de la República Mexicana, la Universidad Autónoma de Sinaloa viene enfrentando en los últimos años una problemática financiera estructural, ocasionada principalmente por la falta de equidad en el financiamiento, el impacto de la jubilación dinámica, la plantilla no financiada por la Secretaría de Educación Pública, programas en operación no presupuestados en el convenio de apoyo financiero y diversas cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, vulnerándose con ello la viabilidad financiera de nuestra Institución.
2. Por lo anterior, en fecha 23 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asistido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural y el C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, por su Gobernador, el Dr. Rubén Rocha Moya asistido por el Mtro. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, el Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, la Lic. Graciela Domínguez Nava, Secretaria de Educación Pública y Cultura y la Dra. María Guada-

lupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas; y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Sinaloa, representada por su Rector, el Dr. Jesús Madueña Molina: que en su cláusula Tercera establece:

...El ejecutivo Estatal en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A). – Aportar a «LA UNIVERSIDAD», recursos extraordinarios no regularizables hasta por la cantidad de \$ 275 830 831.74 (Doscientos setenta y cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2021 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad...

3. Quedando de manifiesto que la Universidad Autónoma de Sinaloa no tiene la suficiencia financiera para asumir el compromiso de pago de servicios personales, además de la adquisición y suministro de diversos bienes y servicios indispensables y requeridos para el logro de sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; que fueron adquiridos con la finalidad de impulsar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística de alto nivel en todos los ámbitos del conocimiento, y suministrados por diversos proveedores que con la finalidad de apoyar a nuestra Alma Mater, los proporcionaron aceptando un compromiso de pago posterior.
4. Y sustentados en el compromiso del Gobierno del Estado de Sinaloa de apoyar financieramente a la Universidad Autónoma de Sinaloa mediante la aportación de Recursos Públicos Extraordinarios No Regularizables, en el ejercicio fiscal 2021, destinados exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del

ejercicio fiscal 2021, se solicita la autorización de este H. Consejo Universitario para la aplicación de los fondos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables de fecha 23 de diciembre de 2021, en el pago de los compromisos (pasivos) que tiene la Institución, en los montos y capítulos siguientes:

Capítulo 1000. Servicios Personales:	\$ 75 830 831.74
Capítulo 2000 Materiales y Suministros:	100 000 000.00
Capítulo 3000 Servicios Generales:	100 000 000.00
SUMA:	\$ 275 830 831.74

Con base en los anteriores considerandos y con fundamento en los Artículos 19, 21, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Artículos 23 y 28 del Estatuto General; Artículos 2, 43 y 44 del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos económicos que afecten el patrimonio de la Institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la petición presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, esta Comisión de Hacienda y Glosa propone ante este H. Consejo Universitario el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Se reconoce, avala y ratifica la utilización de \$ 275 830 831.74 (Doscientos setenta y cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), que forman parte de los fondos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No

Regularizables de fecha 23 de diciembre de 2021, detallado en el considerado 2 del presente dictamen, para efectuar el pago de los compromisos (pasivos) que tiene la Institución, en los montos y capítulos que se citan a continuación:

Capítulo 1000. Servicios Personales:	\$ 75 830 831.74
Capítulo 2000 Materiales y Suministros:	100 000 000.00
Capítulo 3000 Servicios Generales:	100 000 000.00
SUMA:	\$ 275 830 831.74

*Segundo.* Se mandata al Secretario de Administración y Finanzas para efectos de que provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de enero de 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. M.C. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. Y CPC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. M.C. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 149

Se aprueba la conformación de un Consejo General Para la Igualdad de Género, con la finalidad de promover políticas públicas de igualdad; asimismo, se aprueba el *Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo General para la Igualdad de Género*, a solicitud de la Dirección del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario (HCU), presenta dictamen sobre la conformación de un *Consejo General Para la Igualdad de Género*, con la finalidad de promover políticas públicas de igualdad; transversalizando de manera horizontal y vertical los criterios educativos en las funciones sustantivas y en la cultura institucional, fungirá como un órgano colegiado de coordinación, interlocución, deliberación, asesoría y consulta, cuyo objetivo es revisar, acordar y definir estrategias y acciones para la implementación de políticas, planes y programas en materia de igualdad de género, a solicitud de la Dirección del *Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre mujeres y hombres*, para el periodo 2021-2025. De acuerdo con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 7; artículo 8; artículo 9, fracción I; artículo 12, fracciones IV y V; artículo 15, fracción III; artículo 16, fracción III y VI; artículo 18, fracción XI; artículo 29 y artículo 30, fracción IX y XXI de la Ley General de Educación. Asimismo, artículo 7; artículo 8; artículo 10; artículo 42, artículo 43 y transitorio décimo de la Ley General de Educación Superior. También, artículo 1, artículo 5; artículo 34, fracción II; artículo 36, fracción II, y artículo 38, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Así como, las disposiciones en materia laboral establecidas en los artículos 2, 3, 3 bis, 47, 51, 56, 132, 133 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

2. Que el punto de partida para la conformación del Consejo General, ha sido lo descrito en los objetivos contenidos en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, específicamente en el Eje Quinto que corresponde a la Vinculación Institucional y el Compromiso Social, en el que se destaca el deber de la Universidad Autónoma de Sinaloa con la sociedad que la compone y la rodea, garantizando el trabajo coordinado de las diferentes áreas institucionales para actividades que aporten a la comunidad.
3. Que los mandatos a que hacen referencia el artículo 1. y 4. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenios, tratados internacionales suscritos por México y leyes generales en materia de igualdad y derechos humanos, son de observancia general en todo el país y, por consiguiente, vinculan a todas sus instancias y dependencias, entre ellas las universidades.
4. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa camina hacia la igualdad sustantiva; dando prioridad efectiva a la promoción de igualdad de trato y oportunidades a la comunidad estudiantil, académica y administrativa; promoviendo políticas incluyentes, transversales, con perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos.
5. Que es compromiso fomentar una educación humanista, equitativa e inclusiva; de respeto a la dignidad de las personas, favoreciendo el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas; buscando asegurar su acceso, tránsito, permanencia y egreso oportunamente; como eliminar las distintas barreras al aprendizaje y de estereotipos de género.
6. Que también existe interés de contribuir a la igualdad sustantiva para construir relaciones laborales dignas, justas e incluyentes en la Universidad Autónoma de Sinaloa; por lo que se hace necesario incentivar una cultura de

corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, familiar y personal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 31 y 34 fracciones I, II, y XI de la Ley Orgánica y el artículo 28 fracción II del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y expuesto y fundamentado lo que antecede, esta Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba la conformación de un Consejo General Para la Igualdad de Género, con la finalidad de promover políticas públicas de igualdad; transversalizando de manera horizontal y vertical los criterios educativos en las funciones sustantivas y en la cultura institucional, fungirá como un órgano colegiado de coordinación, interlocución, deliberación, asesoría y consulta, cuyo objetivo es revisar, acordar y definir estrategias y acciones para la implementación de políticas, planes y programas en materia de igualdad de género, a solicitud de la Dirección del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para el periodo 2021-2025.

*Segundo.* El Consejo también habrá de establecer las pautas de colaboración, corresponsabilidad y participación propositiva que deban darse entre las unidades académicas y organizacionales de la Universidad para transversalizar la perspectiva de género; prevenir, atender y sancionar las violencias, y lograr la Igualdad Sustantiva.

*Tercero.* El Consejo General Para la Igualdad de Género queda integrado de la siguiente manera:

1. Rectoría, quien fungirá como Presidencia;
2. Secretaría General, quien fungirá como Secretaría;

3. Dirección General del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, quien será la Secretaría Ejecutiva;
4. Secretaría Académica Universitaria;
5. Secretaría de Administración y Finanzas;
6. Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
7. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
8. Dirección General de Investigación y Posgrado;
9. Dirección General de Recursos Humanos;
10. Dirección General de Extensión de la Cultura y los Servicios;
11. Dirección General de Comunicación Social;
12. Vicerrectorías de las Unidades Regionales;
13. Unidad de Bienestar Universitario;
14. Dirección General de Educación Superior;
15. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
16. Defensoría de los Derechos Universitarios;
17. Presidencias de los Colegios Académicos;
18. Secretaría General del SUNTUAS, Sección Académicos; y
19. Secretaría General del SUNTUAS, Sección Administrativos.

*Cuarto.* Las personas que integran el Consejo General para la Igualdad de Género actuarán con apego a las disposiciones de su propio Reglamento y demás mandatos que emanen de Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

*Quinto.* Así mismo, se aprueba el *Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo General para la Igualdad de Género*, mismo que a continuación se describe:



REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Consejo General para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 2

El Consejo General para la Igualdad de Género fungirá como un órgano colegiado de coordinación, interlocución, deliberación, asesoría y consulta, cuyo objetivo es revisar, acordar y definir estrategias y acciones para la implementación de políticas, planes y programas en materia de igualdad de género en la institución.

Artículo 3

El Consejo también habrá de establecer las pautas de colaboración, corresponsabilidad y participación propositiva que deban darse entre las unidades académicas y organizacionales de la universidad para transversalizar la perspectiva de género; prevenir, atender y sancionar las violencias, y lograr la Igualdad Sustantiva.

## Capítulo II De la integración

### Artículo 4

El Consejo General para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Sinaloa, estará integrado por:

- I. Rectoría, quien fungirá como Presidencia;
- II. Secretaría General, quien fungirá como Secretaría;
- III. Dirección General del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, quien será la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Secretaría Académica Universitaria;
- V. Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- VII. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Dirección General de Investigación y Posgrado;
- IX. Dirección General de Recursos Humanos;
- X. Dirección General de Extensión de la Cultura y los Servicios;
- XI. Dirección General de Comunicación Social;
- XII. Vicerrectorías de las Unidades Regionales;
- XIII. Unidad de Bienestar Universitario;
- XIV. Dirección General de Educación Superior;
- XV. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- XVI. Defensoría de los Derechos Universitarios;
- XVII. Las Presidencias de los Colegios Académicos;
- XVIII. Secretaría General del SUNTUAS, Sección Académicos; y
- XIX. Secretaría General del SUNTUAS, Sección Administrativos.

#### Artículo 5

Quienes integran el Consejo General para la Igualdad de Género gozarán de voz y voto.

#### Artículo 6

El Consejo General para la Igualdad de Género se instalará y tomará protesta en la primera sesión.

#### Artículo 7

La Presidencia del Consejo General para la Igualdad de Género tendrá a su cargo la representación de este. En su ausencia, será sustituido por la persona a cargo de la Secretaría.

#### Artículo 8

En caso de ausencia de la Secretaría o cuando esta sustituya a la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva realizará sus funciones como Prosecretaría, quien conservará el derecho a voz y voto y fungirá como tal mientras dure la ausencia.

#### Artículo 9

La posición de integrante del Consejo General para la Igualdad de Género será permanente, mientras continúe en la representación administrativa. Tendrá carácter honorífico, personal e intransferible.

### Capítulo III De las funciones

#### Artículo 10

El Consejo General para la Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas, lineamientos generales y estrategias que fortalezcan la articulación y operación de las acciones sustantivas para la institucionalización y transversalización de la Igualdad en la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. Asesorar a las autoridades universitarias sobre iniciativas y programas de igualdad de género;
- III. Aprobar y dar seguimiento al Plan de Igualdad de Género de la Universidad;
- IV. Evaluar los avances en materia de Igualdad de Género de las unidades académicas y organizacionales de la Institución;
- V. Recomendar acciones que favorezcan el establecimiento de relaciones de coordinación y colaboración con instituciones académicas, públicas, privadas, sociales, nacionales e internacionales;
- VI. Formular y evaluar el programa de trabajo anual del Consejo;
- VII. Mantener informado al H. Consejo Universitario de las actividades realizadas, y
- VIII. Las demás funciones que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la universidad.

#### Capítulo IV Del funcionamiento

##### Artículo 11

El Consejo General para la Igualdad de Género celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez al año. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando así lo determine el propio consejo, lo solicite la presidencia o cuando la urgencia del asunto lo amerite.

### Artículo 12

Las sesiones serán convocadas por la presidencia y, en caso de ausencia, por la secretaría, quien en la sesión respectiva tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo. Las sesiones podrán declararse permanentes e integrarse de varias sesiones.

### Artículo 13

En las sesiones, se observarán las reglas siguientes:

- I. La notificación para las sesiones se hará, al menos con cinco días de anticipación, en las oficinas y correos registrados de quienes integran el Consejo. Cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria, se citará con al menos dos días hábiles de anticipación, excepto que se trate de asuntos urgentes;
- II. Las convocatorias serán por escrito y contendrán:
  - a) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión;
  - b) El orden del día propuesto.
  - c) La modalidad de la sesión: presencial, mixta o virtual;
- III. La convocatoria se acompañará de la documentación respectiva y el acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Para celebrar la sesión en primera convocatoria, se requerirá de quórum. Es decir, con la presencia de al menos la mitad más una persona integrante del Consejo;
- V. La inexistencia de quórum será declarada por la Presidencia del Consejo una vez que transcurran treinta minutos a partir de la hora convocada;
- VI. En caso de no celebrarse la sesión en la fecha primeramente convocada, deberá hacerse una segunda convocatoria cuyo plazo de notificación será de al menos dos días hábiles de anticipación y, se podrá omitir el envío de documentos;
- VII. La sesión convocada en los términos anteriores podrá efectuarse con las personas integrantes del Consejo que concurran;

- VIII. Los acuerdos en el Consejo se adoptarán por el voto de la mitad más una persona que esté presente en la sesión;
- IX. La presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate;
- X. En ningún caso se considerarán las votaciones de las y los miembros ausentes; y
- XI. Las votaciones serán, preferentemente, económicas.

#### Artículo 14

Las sesiones del Consejo se celebrarán de acuerdo con el siguiente orden:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta anterior, en su caso;
- IV. Desahogo de los asuntos programados, conforme al orden del día; y
- V. Asuntos generales, en su caso.

Cuando las sesiones sean programadas para un solo efecto, no se tratarán asuntos generales.

#### Artículo 15

Las sesiones serán públicas, a menos que el Consejo acuerde lo contrario, y se celebrarán en las instalaciones de la universidad o donde se considere conveniente.

### Capítulo V

#### De quien preside y de las secretarías

#### Artículo 16

La Presidencia del Consejo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Consejo ante las autoridades universitarias y ante los organismos o dependencias externas;

- II. Ser ejecutora de los acuerdos que, por su propia naturaleza, correspondan al Consejo;
- III. Invitar a personas físicas o morales a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente; y
- IV. Las demás que sean afines.

#### Artículo 17

La Secretaría del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidencia la convocatoria y el orden del día de la sesión respectiva;
- II. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes al desahogo del orden del día;
- III. Tomar lista de asistencia y verificar el quórum;
- IV. Conducir las sesiones con orden, precisión y fluidez;
- V. Coordinar el cumplimiento del orden del día durante las sesiones;
- VI. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- VII. Llevar el registro de las comisiones que se integren;
- VIII. Presentar al H. Consejo Universitario las propuestas de acuerdo para su autorización; y
- IX. Las demás que sean afines.

#### Artículo 18

La Secretaría Ejecutiva del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidencia y la Secretaría del Consejo asuntos que le encarguen;
- II. Integrar las convocatorias respectivas y la documentación correspondiente al desahogo del orden del día;
- III. Elaborar las actas de cada sesión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y documentar su cumplimiento;

- v. Proponer la integración y funcionamiento de las comisiones que se requieran;
- vi. Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo;
- vii. Informar a quienes integran el Consejo sobre los asuntos que les correspondan;
- viii. Asesorar a quienes integran el Consejo; y
- ix. Las demás que sean afines.

## Capítulo VI De las comisiones

### Artículo 19

El Consejo General para la Igualdad de Género podrá funcionar a través de Comisiones permanentes y especiales para el tratamiento de asuntos específicos que sean de su competencia. Las comisiones tendrán voz, pero no voto.

### Artículo 20

Las comisiones se integrarán con al menos tres personas del Consejo. En las comisiones especiales, dichas personas durarán el tiempo que fije el Consejo para la emisión de los dictámenes.

### Artículo 21

Cada comisión elegirá a una persona, de entre quienes la integran, para que coordine, quien en su ausencia será sustituido por otra integrante de la misma que se encuentre presente en la sesión.

### Artículo 22

Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos encomendados por el Consejo y funcionarán válidamente con al menos la mitad más una persona de las que la integran.



### Artículo 23

Las comisiones se reunirán de forma pública a menos que el Consejo determine lo contrario.

### Artículo 24

El Consejo General para la Igualdad de Género determinará en cada caso el plazo para la emisión del dictamen que contendrá la recomendación o propuesta correspondiente. La Presidencia, en todos los casos, comunicará las recomendaciones o propuestas a nombre del Consejo.

## Transitorios

### Primero

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

### Segundo

Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que actualice la normatividad involucrada en la aplicación de este Reglamento.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de enero 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 150

Se clausura la sesión siendo las once horas con quince minutos del día 27 de enero de 2022.

ATENTAMENTE.- «*Sursum Versus*».- Culiacán Rosales, Sin., a 27 de enero de 2022.- MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO. - SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.



# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 6.<sup>a</sup>





En la sesión ordinaria modalidad virtual de 27 de enero de 2022, el Presidente del HCU y Rector Dr. Jesús Madueña Molina y el Secretario del HCU y Secretario General, atendiendo diversos asuntos aprobados por el máximo órgano colegiado como los siguientes: Acuerdo 140, aprobación de la Reestructuración del Modelo Educativo y Académico; Acuerdo 146; Acuerdo 148 para la aprobación de la utilización de los fondos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios; Acuerdo 149, en el que fue aprobado el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo General para la Igualdad de Género.



Sesión ordinaria del HCU en modalidad virtual de 27 de enero de 2022, momentos en que la pandemia de carácter nacional aún repercutía, la UAS, tomó todas las medidas necesarias para salvaguardar a su comunidad universitaria, sin paralizar sus actividades. En la presente reunión, fueron sometidos a votación diversos asuntos de carácter institucional, como el Acuerdo 141 de la enmienda que consiste en modificar el concepto de egresos en lo relativo al pago del personal académico y administrativo con respecto al ejercicio de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés.



RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS  
EN LA SESIÓN ORDINARIA 7.<sup>a</sup>,  
DEL 29 DE MARZO DE 2022

ACUERDO NÚM. 155

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE PRESENTA LA FACULTAD DE BIOLOGÍA PARA SU QUINTA EDICIÓN, LA CUAL DARÁ INICIO EN SEPTIEMBRE DE 2022.

El Programa posee un fuerte contenido ético y humanitario que invita al (la) alumno(a) a participar de forma entusiasta en la solución de problemas del medio ambiente y biomédicos, así como también en la innovación, transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico para el crecimiento sostenible de empresas e instituciones del sector público y privado relacionadas con el cuidado de la salud, medio ambiente y otros aspectos de la biología y biotecnología, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida de la población y a la consolidación científica y tecnológica del estado y del país.

El programa está dirigido a profesionistas y egresados de licenciaturas del área de la salud (Biomedicina, Medicina, Químico Farmacéutico Biólogo, Nutrición, Veterinaria, Odontología, Enfermería, y afines), Biología, Química, Biofísica y Biotecnología, que además de compromiso y responsabilidad, posean interés y vocación por la docencia, formación de recursos humanos, investigación científica original, innovación y desarrollo tecnológico en las



áreas de las ciencias de biomateriales, nanotecnología, médico-biológicas y medio ambiente.

Que en especial, se promueve la movilidad académica de alumnos y profesores para consolidar redes de investigación nacionales e internacionales, por lo que el currículo de los maestrandos es en la medida posible lo más personalizado. En todos los casos, la duración mínima para la obtención del grado es de 4 semestres. Durante su permanencia, el (la) alumno(a) será evaluado semestralmente por su Comité de Tesis, con respecto al desempeño en cursos formativos y avances de tesis investigaciones, y propondrá los cursos de optativos de especialización necesarios.

#### ACUERDO NÚM. 156

SE APRUEBA LA REFORMA AL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAestrÍA EN INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE PROPONE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Esta propuesta de reforma del Programa Educativo surge tras la necesidad de atender las recomendaciones emitidas por los evaluadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Evaluación Plenaria, por la operatividad del programa durante dos generaciones, sugerencias y recomendaciones de los docentes y alumnos, comparativa con programas similares, así como la demanda laboral actual.

De acuerdo con la pertinencia del programa, la identificación de las necesidades sociales, académicas y de desarrollo epistemológico de la disciplina, la comparación con otros programas, la integración de la maestría como programa integrado con el PDIC, así como de los resultados de las evaluaciones presentadas en las secciones anteriores, y principalmente de las observaciones

y recomendaciones emitidas en el dictamen de la evaluación Renovación PNPC 2021, y de las sugerencias de los profesores que forman parte de este programa se tienen los siguientes cambios del plan de estudios:

- 1) La actualización del plan de estudios se realizará de forma sistemática y periódica (cada cuatro años), de manera colegiada según la evolución del campo de conocimiento, el análisis de contexto, tomando en cuenta las necesidades de los sectores de la sociedad, la productividad académica de los profesores y egresados y la incidencia del posgrado en la atención de los problemas científicos y sociales prioritarios, análisis comparativo con otros posgrados similares y al dictamen de la última evaluación plenaria de la convocatoria Renovación PNPC correspondiente.
- 2) Se reestructura el NAB con el fin de cumplir con los requisitos establecido por CONACYT para un programa integrado de maestría y doctorado.
- 3) Se reestructuran las LGAC del programa con el fin de describir de manera clara el nombre y alcance de estas líneas de investigación que sean acordes al programa de doctorado en Ingeniería de la construcción al cual este programa está integrado y a la formación y experiencia de los miembros del NAB, así como a las investigaciones aplicadas con incidencia en los PRONACES que realizarán los estudiantes de los programas de maestría y doctorado.
- 4) Se incorpora un(a) asesor(a) externo(a) al programa de manera obligatoria en los comités tutoriales de los (las) estudiantes con el fin de dar seguimiento a su trayectoria académica y orientar al estudiante durante el trabajo terminal o trabajo profesional.
- 5) Se hace obligatoria el uso de herramientas para la detección del plagio en los productos académicos del programa.

- 6) En relación con el proceso de admisión se incluye en los aspectos a evaluar la trayectoria académica y/o profesional del estudiante con el fin de cumplir con los cinco aspectos a evaluar en el ingreso de los estudiantes según los lineamientos establecidos por CONACYT.
- 7) En cuanto a la vinculación de los estudiantes con el sector productivo además de la elaboración de un convenio entre la UAS y la unidad receptora, se requiere carta de aceptación, de liberación y un reporte técnico final avalado por la instancia externa correspondiente.
- 8) La participación en al menos una actividad que promueva el acceso universal del conocimiento se incorpora a las actividades extracurriculares obligatorias.
- 9) Respecto al mapa curricular y las materias obligatorias y optativas, se propone unificar las materias de Metodología de la investigación documental y Metodología de la investigación aplicada, en la materia Metodología de la investigación dentro del semestre II.
- 10) Se modifica el número de créditos para la estancia profesional y las asignaturas de proyectos de intervención con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos recientemente por esta institución que unifica la asignación de créditos a 16 horas efectivas del estudiante a 1 crédito.

#### ACUERDO NÚM. 157

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA EDICIÓN, PARA SU INICIO EN EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS.

El objetivo general del doctorado es, formar investigadores de alto nivel en el área de la Biomedicina Molecular, capaces de generar y aplicar el conocimiento con impacto en la solución de problemas en las Ciencias Biomédicas, mediante identificación y análisis de temas prioritarios en la salud de los individuos, los grupos sociales y las instituciones que atienden sus necesidades de salud. Capaces de abordar y resolver problemas específicos de salud con un enfoque multidisciplinario desde la sintomatología de la enfermedad, hasta las bases moleculares que la producen, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población regional, estatal y nacional.

El plan de estudios de este programa es congruente con la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes asentadas en el perfil de egreso; el programa de doctorado en Ciencias Biomédicas, permite la incorporación continuada de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos para coadyuvar la resolución de los principales problemas de salud en nuestra población.

El mercado de trabajo donde podrán desempeñarse profesionalmente los egresados del programa, serán las instituciones de salud o educativas públicas y privadas, regionales, nacionales o extranjeras como:

- Instituciones de educación superior (IES) públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Empresas públicas y/o privadas dedicadas a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en el área de biomedicina, nacionales y extranjeras.
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Hospitales Generales Estatales (SSA).
- Laboratorios Estatales (SSA).
- Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica (INDRE).

- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).
- Dependencias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y en general del Sistema Nacional de Salud.
- Industria Farmacéutica.
- Servicios de Salud de Sinaloa y de otros estados de México.

#### ACUERDO NÚM. 158

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUE PROPONE LA FACULTAD DE BIOLOGÍA, PARA SU SEXTA EDICIÓN QUE DARÁ INICIO EN SEPTIEMBRE DE 2022.

El Programa en Ciencias Biológicas tiene como:

*Misión.* Contribuir a la generación y aplicación de conocimiento científico y a la formación de recursos humanos altamente especializados, que contribuyan a la solución de problemas médico-biológicos y ambientales en beneficio de la sociedad.

*Visión.* Ser reconocido como un posgrado de calidad (Competencia internacional PNPC), con los más altos estándares nacionales e internacionales, con un enfoque transdisciplinario, cooperativo y humanista.

Los doctores en Ciencias Biológicas podrán formar parte del personal científico y docente en instituciones de educación, salud, biotecnología e investigación, y como responsables de laboratorios y grupos de investigación o cuerpos académicos. También podrán incorporarse como personal especializado instituciones de salud públicas y privadas, y en empresas que requieran innovación y desarrollo de nuevos productos y servicios relacionados con el cuidado de la salud, medio ambiente y otros aspectos biotecnológicos.

El plan de estudios del programa tiene como principal objetivo la formación nuevos profesores investigadores con un sólido nivel científico y especialización con alta capacidad crítica y creativa, capaces de liderar nuevos grupos de investigación original y docencia, que coadyuven a la solución de problemas, de las áreas médico-biológicas, biomateriales, nanotecnología y medio ambiente, que afectan a la población nacional e internacional, y mediante un enfoque interdisciplinario e innovador contribuir al desarrollo de nuevos servicios, transferencia de conocimiento y vinculación con el sector productivo y público, en beneficio de la Universidad y la sociedad.

#### ACUERDO NÚM. 159

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PARA SU REEDICIÓN CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA GENERACIÓN QUE INICIARÁ EN SEPTIEMBRE DE 2022, A PROPUESTA DE LA FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN.

Este proceso y modelo de globalización redefine y considera al conocimiento como el cuarto factor de la economía y como la principal ventaja competitiva con la que contienden los países para generarlo, obtenerlo e incorporarlo en todos los procesos de la vida social. Por esto, la generación y aportación de conocimientos e innovación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos altamente calificados y competitivos aplicables al desarrollo económico, se ha constituido en el núcleo, requerimiento principal de las nuevas formas de vinculación entre las instituciones de educación superior en todos los sectores sociales.

La principal contribución del programa es formar profesionales e investigadores de alta calidad, con conocimientos teóricos que le permitan generar

nuevos saberes desde los diversos ámbitos; competentes para contribuir al desarrollo humano sostenible para el entorno local, nacional e internacional; en un marco de principios éticos de libertad, democracia y compromiso social.

También es importante mencionar, que existen convenios de colaboración con instituciones de los tres sectores públicas, privadas y sociales. Entre ellas la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Congreso del Estado de Sinaloa y el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ANUIES, la Casa de la Cultura Jurídica, entre otros.

#### ACUERDO NÚM. 160

SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CENTRO DE ESTUDIO DE IDIOMAS CULIACÁN, DE INCLUIR EN LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INSTITUCIONALES EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS MODALIDAD EN LÍNEA, PARA SU FUNCIONAMIENTO, MISMO QUE FUE APROBADO SEGÚN ACUERDO NO. 603 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2015, RECONOCIENDO E INCLUYENDO AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE ESTE PROGRAMA EN LA NÓMINA INSTITUCIONAL.

El programa académico de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea* fue aprobado según acuerdo No. 603 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 10 de julio de 2015.

Existen condiciones para que el programa de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea*, sea incorporado a la nómina regular de la Institución y deje de ser autofinanciable, incluyendo en nómina al personal académico y administrativo de dicho programa.

## ACUERDO NÚM. 161

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN HISTORIA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE HISTORIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA SEXTA EDICIÓN, PROMOCIÓN 2022-2024, QUE DARÁ INICIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Los principales objetivos de la maestría en Historia son:

- Formar investigadores(as) especializados(as) en el quehacer historiográfico, con capacidad de ser líderes en su campo y coadyuvar a la formación de nuevos recursos humanos, así como desarrollar líneas de investigación institucionales acordes al entorno.
- Generar y publicar nuevos conocimientos de carácter histórico que permitan conocer científicamente el pasado.
- Preparar historiadores académicos que cubran la demanda de profesionistas tanto en la docencia a nivel superior, como en los ámbitos de difusión y extensión de la cultura.
- Impulsar programas de investigación de alto nivel que aglutinen no solo a historiadores, sino también a especialistas de otras disciplinas, que impulsen proyectos interdisciplinarios que respondan a las necesidades regionales y nacionales.

El plan de estudios, pone énfasis en cinco grandes vertientes fundamentales en la preparación de los profesionales del estudio del pasado. En primer término, una sólida formación disciplinar en el terreno de la teoría y metodología de la investigación histórica. En segundo lugar, profundizar sus conocimientos historiográficos sobre el pasado mexicano visto a través de los enfoques y obras más novedosas provenientes de la historia económica, política, cultural, social, entre otras. Una tercera línea vinculada al conocimiento



del pasado de la región noroeste desde la época prehispánica hasta la época contemporánea, la cuarta relacionada con el conocimiento de la metodología y técnicas de investigación que coadyuven al maestrante a redactar su tesis y finalmente una quinta línea que pretende que el estudiante profundice sus conocimientos teóricos, metodológicos e historiográficos sobre su tema de investigación a través de la elección de cursos optativos vinculados a su objeto de estudio en los dos últimos semestres de la maestría.

#### ACUERDO NÚM. 162

SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022, QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

#### ACUERDO NÚM. 163

SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA A LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES (DGVRI) EN LA QUE PRESENTA PROYECTO «ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS», EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON VISIÓN DE FUTURO 2025, EJE V PARTICULARMENTE AL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2.2 CUYA META ES CONSTRUIR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE DISEÑO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES,

SIENDO RESPONSABLES LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

ACUERDO NÚM. 166

SE APRUEBA QUE EL PERIODO DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, ESTABLECIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2021-2022, SE EXTIENDA A TODOS LOS GRADOS ESCOLARES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y DEL NIVEL SUPERIOR, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.

ACUERDO NÚM. 167

SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LLEVAR A CABO LOS AJUSTES EN LAS PARTIDAS Y MONTOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



# ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 7.<sup>a</sup>, REALIZADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022

BOLETÍN NÚM. 007

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

## Acuerdo núm. 151

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 286 (doscientos ochenta y seis) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

## Acuerdo núm. 152

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. II.- Instalación de la sesión. III.- Información institucional. IV.- Asuntos académicos. V.- Informe de comisiones. VI.- Asuntos generales. VII.- Clausura de la sesión.

### Acuerdo núm. 153

Se aprueba la solicitud de la Dra. Marcela de Jesús Vergara Jiménez, quien solicita permiso para ausentarse de su cargo de Directora de la Facultad de Ciencias de la Nutrición y Gastronomía, por motivos de orden personal.

### Acuerdo núm. 154

Se aprueba nombrar al Dr. Feliznando Isidro Cárdenas Torres como Encargado de la Dirección de la Unidad Académica Facultad de Ciencias de la Nutrición y Gastronomía, en sustitución de la Dra. Marcela de Jesús Vergara Jiménez.

### Acuerdo núm. 155

Se aprueba el Programa Educativo de *Maestría en Ciencias Biológicas, modalidad escolarizada*, que presenta la Facultad de Biología para su quinta edición, la cual dará inicio en septiembre de 2022, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de Maestría en Ciencias Biológicas, modalidad escolarizada, que presenta la Facultad de Biología para

su quinta edición, la cual dará inicio en septiembre de 2022, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que, con la finalidad de contribuir a la calidad académica de la universidad, la Maestría en Ciencias Biológicas (MACIBIOL) se orienta a formar recursos humanos de alto nivel que posean los conocimientos científicos y la habilidad técnica necesaria para realizar actividades de docencia, investigación científica original básica y aplicada, consultoría, gestión, transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico en instituciones públicas y del sector productivo.
2. Que el Programa posee un fuerte contenido ético y humanitario que invita al alumno a participar de forma entusiasta en la solución de problemas del medio ambiente y biomédicos, así como también en la innovación, transferencia de conocimiento y desarrollo tecnológico para el crecimiento sostenible de empresas e instituciones del sector público y privado relacionadas con el cuidado de la salud, medio ambiente y otros aspectos de la biología y biotecnología, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida de la población y a la consolidación científica y tecnológica del estado y del país.
3. Que el Programa está dirigido a profesionistas y egresados de Licenciaturas del área de la Salud (Biomedicina, Medicina, Químico Farmacéutico Biólogo, Nutrición, Veterinaria, Odontología, Enfermería, y afines), Biología, Química, Biofísica y Biotecnología, que además de compromiso y responsabilidad, posean interés y vocación por la docencia, formación de recursos humanos, investigación científica original, innovación y desarrollo tecnológico en las áreas de las ciencias de biomateriales, nanotecnología, médico-biológicas y medio ambiente.

4. Que la Maestría en Ciencias Biológicas (MACIBIOL) es un posgrado interdisciplinario tipo presencial con orientación a la investigación científica, diseñado como un Programa de Continuidad con el Doctorado en Ciencias Biológicas, en el que participan las Unidades Académicas de la Facultad de Biología, Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, Facultad de Odontología y Facultad de Ingeniería Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

5. Que el plan de estudios es flexible y personalizado con énfasis en la formación académica y el trabajo de investigación de las y los estudiantes. La formación académica y científica de los maestrandos se aborda con un enfoque interdisciplinario y cooperativo en el que se integran conocimientos que abarcan desde la comprensión, manejo y cuidado del medio ambiente, así como las bases clínicas y biomédicas de diversas patologías hasta sus aspectos biológicos, químicos y físicos. Este abordaje integral, junto con las técnicas de vanguardia empleadas, permiten a la alumna y al alumno alcanzar una sólida preparación académica y realizar un trabajo experimental de investigación científica original con un rigor metodológico competitivo a nivel nacional e internacional.

6. Que en especial, se promueve la movilidad académica de alumnas, alumnos, profesores y profesoras para consolidar redes de investigación nacionales e internacionales, por lo que el currículo de los maestrandos es en la medida de lo posible, lo más personalizado. En todos los casos, la duración mínima para la obtención del grado es de cuatro semestres. Durante su permanencia, el alumnado será evaluado semestralmente por su Comité de Tesis, con respecto al desempeño en cursos formativos y avances de tesis e investigaciones, y propondrá los cursos de optativos de especialización necesarios.

7. Que los objetivos, misión y visión del programa de Maestría en Ciencias Biológicas son:

*Objetivos.* Los principales propósitos la Maestría en Ciencias Biológicas son la generación y aplicación de conocimiento, así como la formación de nuevos profesores investigadores con un sólido conocimiento académico que impacten positivamente en actividades de docencia, capaces de integrarse a grupos de investigación para coadyuvar en la solución de problemas de las áreas de medio ambiente, médico-biológicas, biomateriales y nanotecnología, que afectan a la población nacional e internacional, en beneficio de la universidad y la sociedad.

*Misión.* Contribuir a la generación y aplicación de conocimiento científico y a la formación de recursos humanos altamente especializados, que contribuyan a aumentar la calidad de la docencia en Instituciones Educativas y coadyuvar en la solución de problemas médico-biológicos y ambientales en beneficio de la sociedad.

*Visión.* Ser reconocido como un posgrado de calidad con competencia internacional inscrito al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), con los más altos estándares nacionales e internacionales, con un enfoque transdisciplinario, cooperativo y humanista.

8. Que los Maestros en Ciencias Biológicas podrán formar parte del personal docente y científico en instituciones de educación, salud, biotecnología e investigación, y como responsables de laboratorios y Cuerpos Académicos (CA). También podrán incorporarse como personal especializado a instituciones de salud públicas y privadas, y en empresas que requieran innovación y desarrollo de nuevos productos y servicios relacionados con el cuidado de la salud, medio ambiente y otros aspectos biotecnológicos.



9. Que la planta académica *Núcleo Académico Básico (NAB)* está constituida por Profesores Investigadores de Tiempo Completo de la Institución, con reconocida experiencia en investigación y formación de recursos humanos. Presentan productividad científica y académica sostenida (publicaciones de artículos indizados o arbitrados, presentación de trabajos en congresos, entre otras), congruentes con las LGAC del Programa. De los 13 profesores, 11 tienen doctorado en Ciencias y 2 maestrías en Ciencias, 9 pertenecen a Sistema Nacional de Investigadores (SNI), cinco en el Nivel I y cuatro candidatos; poseen perfil PRODEP y obtuvieron su máximo grado académico en otras instituciones. Las profesoras y los profesores forman parte de 5 CA. Se adjuntan las cartas de aceptación de pertenencia al NAB.

10. Que en lo referente a la infraestructura del programa, se dispone de laboratorios de investigación con infraestructura y equipamiento suficiente para investigación y enseñanza del programa. Contamos con una Estación Climatológica, la Reserva Ecológica Nuestra Señora Mundo Natural, el Área Natural Protegida del Santuario Tortuguero Playa Ceuta, un herbario regional y un invernadero.

Entre los espacios del Programa se dispone de: un aula (también es utilizada como sala de juntas), cubículos para profesores del NAB y estudiantes, y un espacio para las profesoras y los profesores con adscripción a otras unidades académicas, oficina de la coordinación. Asimismo, el Programa tiene a disposición la siguiente infraestructura en la Facultad de Biología: auditorio, centro de cómputo y biblioteca.

11. Que actualmente se cuenta con los recursos financieros, personal, laboratorios e infraestructura necesarios para realizar las actividades la MACIBIOL. El programa opera con apoyo institucional y se pretende ingresar al PNPC de CONACYT en la modalidad de Programa de Reciente Creación para asegurar su calidad y poder atender convocatorias de apoyo de becas para estudiantes.

Además, la Institución apoya con recursos extraordinarios de los Programas Integrales para el Fortalecimiento Institucional (PIFIS) principalmente con gastos de pasajes y viáticos para el intercambio académico de profesores visitantes, del programa y estudiantes.

#### INGRESOS:

Inscripción y colegiatura: tendrá un costo de \$ 3200.00 por año, y \$ 2000.00 del curso propedéutico. Se considera aceptar en promedio a 8 alumnos anuales, lo que equivale a \$ 41 600.00.

#### EGRESOS:

Se emplearán para solventar alguna de las siguientes necesidades: Movilidad académica de alumnos y profesores. Reuniones de trabajo. Papelería, equipo de cómputo y material didáctico. Reactivos para prácticas de laboratorio. Acervo bibliográfico. Cafetería. Otros.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de *Maestría en Ciencias Biológicas, modalidad escolarizada*, que presenta la Facultad de Biología para su quinta edición, la cual dará inicio en septiembre de 2022, de conformidad con el siguiente plan de estudios:

SÍNTESIS CURRICULAR			
Créditos		Créditos	
Semestre 1		Semestre 2	
Biología celular	15	Biología molecular	15
Metodología y bioestadística	10	Tópicos selectos en biología I	10
Ecología	15	Tópicos selectos en biología II	10
Seminario I	5	Seminario II	5
		Actividades complementarias de libre elección I	4
Subtotal:	45	Subtotal:	44
Semestre 3		Semestre 4	
Trabajo de investigación I	15	Trabajo de investigación II	15
Seminario III	5	Seminario IV	5
Actividades complementarias de libre elección II	4	Actividades complementarias de libre elección III	4
Subtotal:	24	Subtotal:	24
Créditos totales		137	

Un crédito es equivalente a una hora/semana/semestre, con 16 semanas/semestre. Los tópicos selectos en biología I y II corresponden a las asignaturas optativas: Inmunobiología, Síntesis y caracterización de materiales, Medicina regenerativa, Microbiología, Cambio climático, Biología de la conservación, Genética de poblaciones, Bioinformática y Toxicología ambiental.

\*Las actividades complementarias de libre elección se consideran por semestre con un valor de 4 créditos sumando un total de 12.

Actividad de libre elección	Créditos
Asistencia a evento académico nacional.	2
Asistencia a evento académico internacional.	3
Ponencia en evento académico nacional.	4
Ponencia en evento académico internacional.	6
Publicación en revista indizada.	8
Publicación en revista arbitrada no indizada.	4
Publicación en un medio de difusión arbitrado.	3
Estancias de investigación o de intercambio dentro y fuera del país.	5
Colaboración en investigación con los docentes del programa (asesoría, revisión de tesis).	3
Participación en proyectos de investigación o de mejora continua.	4
Organización de eventos académicos relacionados con el programa.	2

*Segundo.* La asignación de créditos se realizó con base al actual Reglamento de Posgrado de la Universidad: un crédito es equivalente a una hora/semana/semestre, con 16 semanas/semestre. El total de créditos del programa es de 110 y su distribución de acuerdo con los tres ejes curriculares que lo conforman es la siguiente:

Eje curricular	Créditos
Área de formación especializada.	75
Área de formación experimental.	30
Área de integración.	32
Totales:	137

*Tercero.* Se establecen como requisitos de ingreso, permanencia, egreso y obtención del grado, los siguientes:

Requisitos de ingreso:

- a) Grado de licenciatura (promedio mínimo 8.0) en cualquier carrera afin al área biológica, médica, química, biofísica o biotecnología;
- b) Presentar título profesional, o en su caso, constancia para obtenerlo en un plazo no mayor de 6 meses posteriores de su aceptación al programa;
- c) Constancia de dominio del idioma inglés (TOEFL 400 puntos);
- d) Presentar el examen EXANI III del CENEVAL ( $\geq 1000$  puntos) o de admisión;
- e) Acta de nacimiento y credencial de elector;
- f) Carta de exposición de motivos y *currículum vitae*;
- g) Carta compromiso como alumna de tiempo completo;
- h) Tres cartas de recomendación de profesores investigadores;
- i) Entrevista con el Comité de Admisión; y
- j) Presentación de un tema ante el Comité de Admisión.

Las alumnas y los alumnos aceptados por el Comité de Admisión deberán presentar una solicitud de ingreso a la Coordinación del Posgrado, junto con original (para cotejar) y dos copias de la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares y CONACYT, que consta de lo siguiente:

- a) Certificado de estudios profesionales (promedio mínimo de 8.0);
- b) Título profesional, o en su caso, constancia para obtenerlo en un plazo no mayor de 6 meses posteriores de su aceptación al programa;
- c) Constancia de al menos 400 puntos del TOEFL;
- d) Carta de Aceptación emitida por la Coordinación del Programa, indicando el dictamen del Comité de Admisión;
- e) Constancia de aprobación del EXANI III del CENEVAL, o en su caso, constancia de aprobación de examen interno de admisión (emitida por la Coordinación del Programa);

- f) *Currículum vitae* actualizado (CVU CONACYT);
- g) Acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Comprobante de domicilio permanente de fecha reciente;
- h) Ocho fotografías tamaño infantil en blanco y negro (no instantáneas);
- i) Cubrir los derechos y cuotas de inscripción al programa; y
- j) Demás establecidas en la legislación Universitaria.

Nota: en caso de aspirantes de otra nacionalidad, además se solicitará la documentación probatoria pertinente: certificado de estudios, fotocopia legalizada del documento migratorio (FM) y del pasaporte, contar con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Equivalencia de estudios emitida por la Secretaría de Educación Pública, dos cartas de referencia de profesores o investigadores reconocidos en alguna institución educativa de su país de origen.

Requisitos de permanencia:

- a) Dedicar tiempo completo para el cumplimiento de las actividades del posgrado;
- b) Aprobar con calificación mínima de 8.0 los cursos del plan de estudios; y
- c) Informe semestral de actividades (cursos realizados, grado de avance en la investigación y actividades complementarias). Informe avalado por el Comité de Tesis.

Requisitos de egreso:

- a) Haber cubierto todas las unidades de crédito que marca el plan de estudios. Carta de liberación por el Consejo Académico;
- b) Presentar constancia de haber acreditado la comprensión de textos en inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- c) Entregar seis copias de la tesis impresa, autorizada por el Comité de Titulación;
- d) Presentar la defensa de tesis y aprobar el examen de maestría para la obtención del grado de Maestro en Ciencias Biológicas ante el Comité de Titulación; y
- e) Haber cumplido con todos los requisitos que marca la normativa de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

*Cuarto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de maestra o maestro en Ciencias Biológicas, según corresponda. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 156

Se aprueba la reforma al programa educativo de Maestría en Ingeniería de la Construcción, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ingeniería Culiacán, cuya vigencia será a partir de septiembre de 2022, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la reforma al Programa Educativo de *Maestría en Ingeniería de la Construcción (PMIC)*, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ingeniería Culiacán, cuya vigencia será a partir de septiembre de 2022, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. En el 2014 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa aprobó el programa profesionalizante de Maestría en Ingeniería de la Construcción, el cual entró en operación el 22 de agosto de ese mismo año de manera presencial en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Culiacán con una estructura curricular de 94 créditos.
- B. El PMIC ingresó al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el año 2015 y recientemente ha sido aprobado en la convocatoria de renovación PNPC 2021 escolarizada. Por lo que, este programa está siendo evaluado por una entidad de prestigio nacional, mediante rigurosos procesos por parte de pares académicos, y cuenta con el apoyo de becas a estudiantes de posgrado que ofrece el CONACYT.
- C. Dicha reforma contempla diversos cambios tanto en la estructura curricular de las unidades de aprendizaje obligatorias, así como en



las optativas, de acuerdo con las nuevas Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimientos (LGAC) propuestas, que permitirán al alumno tener un enfoque más específico en el área de Construcción de su interés: Infraestructura Hidráulica, Materiales de Construcción o Estructuración de Obras.

#### CONSIDERANDOS

1. Que el PMIC cuenta con el compromiso de formar profesionistas altamente calificados en el área de la Construcción, capaces de evaluar, desarrollar y dirigir proyectos de construcción, utilizando eficazmente las herramientas de administración para la planeación, control y evaluación de los proyectos, así como dar solución a los problemas de ingeniería regionales, nacionales e internacionales que se presentan en los sectores públicos y privados, principalmente aquellos que inciden en los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) como: vivienda, agua, energía, cambio climático, sistemas socio ecológicos y sustentabilidad, a través del diseño e implementación de infraestructura, materiales y procesos de construcción sostenibles y resilientes.
2. Que esta propuesta de reforma del Programa Educativo surge tras la necesidad de atender las recomendaciones emitidas por los evaluadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Evaluación Plenaria, por la operatividad del programa durante dos generaciones, sugerencias y recomendaciones de los docentes y alumnos, comparativa con programas similares, así como la demanda laboral actual.
3. Que el Programa Educativo mantiene como principal objetivo, formar profesionales competitivos, especializados en Ingeniería Civil dentro del campo de la Construcción con alto nivel humanístico, científico, tecnológico y académico, capaces de aplicar eficientemente y con eficacia tecnologías y habilidades

de gestión, así como dar soluciones éticas, innovadoras y sustentables, a los problemas de ingeniería locales, regionales y nacionales principalmente dentro del marco de los PRONACES que presenta el sector público y privado, con incidencia en vivienda, agua, energía y cambio climático, a través del desarrollo de materiales, infraestructura y edificaciones sostenibles y resilientes.

4. Que las y los egresados del programa por su orientación profesional pueden insertarse en sectores productivos, gubernamentales y académicos, algunas de las posibilidades de empleo son:

- Colaborar en la iniciativa privada o en instituciones gubernamentales como Secretaría de Caminos y Puentes Federales, Comisión Federal de Electricidad (CFE), Petróleos de México (PEMEX), Ferrocarriles, Obras públicas, etc.
- Docencia e investigación.
- Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- Instituciones de educación.
- Consultorías y emprendimiento.
- Laboratorios de control de calidad.
- Empresa propia.

5. Que de acuerdo con la pertinencia del programa, la identificación de las necesidades sociales, académicas y de desarrollo epistemológico de la disciplina, la comparación con otros programas, la integración de la maestría como programa integrado con el PDIC, así como de los resultados de las evaluaciones presentadas en las secciones anteriores, y principalmente de las observaciones y recomendaciones emitidas en el dictamen de la evaluación y renovación del PNPC 2021, y de las sugerencias de las y los profesores que forman parte de este programa, se tienen los siguientes cambios del plan de estudios:

- 1) La actualización del plan de estudios se realizará de forma sistemática y periódica (cada cuatro años), de manera colegiada según la evolución del campo de conocimiento, el análisis de contexto, tomando en cuenta las necesidades de los sectores de la sociedad; la productividad académica de las profesoras y los profesores, egresados y egresadas. La incidencia del posgrado en la atención de los problemas científicos y sociales prioritarios, análisis comparativo con otros posgrados similares y al dictamen de la última evaluación plenaria de la Convocatoria de Renovación del PNPC correspondiente;
- 2) Se reestructura el NAB con el fin de cumplir con los requisitos establecidos por CONACYT para un programa integrado de maestría y doctorado;
- 3) Se reestructuran las LGAC del programa con el fin de describir de manera clara el nombre y alcance de estas líneas de investigación que sean acordes al programa de doctorado en Ingeniería de la construcción al cual este programa está integrado y a la formación y experiencia de los miembros del NAB, así como a las investigaciones aplicadas con incidencia en los PRONACES que realizarán los estudiantes de los programas de maestría y doctorado;
- 4) Se incorpora un asesor externo al programa de manera obligatoria en los comités tutoriales de las y los estudiantes con el fin de dar seguimiento a su trayectoria académica y orientar al estudiantado durante el trabajo terminal o trabajo profesional;
- 5) Se hace obligatoria el uso de herramientas para la detección del plagio en los productos académicos del programa;
- 6) En relación con el Proceso de admisión se incluye en los aspectos a evaluar la trayectoria académica y/o profesional del estudiante con el fin de cumplir con los cinco aspectos a evaluar en el ingreso de los estudiantes según los lineamientos establecidos por CONACYT;

- 7) En cuanto a la vinculación de estudiantes con el sector productivo además de la elaboración de un convenio entre la UAS y la unidad receptora, se requiere carta de aceptación, de liberación y un reporte técnico final avalado por la instancia externa correspondiente;
- 8) La participación en al menos una actividad que promueva el acceso universal del conocimiento se incorpora a las actividades extracurriculares obligatorias;
- 9) Respecto al mapa curricular y las materias obligatorias y optativas, se propone unificar las materias de Metodología de la Investigación Documental y Metodología de la Investigación Aplicada, en la materia Metodología de la Investigación dentro del semestre II; y
- 10) Se modifica el número de créditos para la estancia profesional y las asignaturas de proyectos de intervención con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos recientemente por esta institución que unifica la asignación de créditos a 16 horas efectivas del estudiante a 1 crédito.

6. Que el personal docente adscrito al programa se compone de tiempos completos y de tiempo parcial, con alto grado de habilitación, pertinente y actualizados pedagógica y disciplinar, todos ellos con el perfil ideo para la impartición de las unidades de aprendizaje. Los profesores del NAB participan en actividades de docencia, tutorías, dirección de proyectos de intervención, codirección de proyectos de intervención, exámenes de grado, conferencias, participación en eventos especializados y en actividades de gestión, promoción y difusión.

7. Que la Facultad de Ingeniería tiene la infraestructura adecuada para la operación del Programa Educativo. Dispone de aulas que cuentan con el equipo necesario, un auditorio, una sala de usos múltiples, centro de cómputo, una biblioteca, cubículos para docentes, y espacios destinados a oficinas administrativas.

8. Que los recursos financieros para el funcionamiento y vinculación del programa provienen principalmente, de las cuotas de inscripción y colegiatura de las y los alumnos. Además, cuentan con el apoyo de la coordinación Institucional de proyectos PIFI, la cual, destina recursos financieros en apoyo al programa principalmente para:

- Transporte aéreo, alimentación y hospedaje, para profesores(as) y alumnos(as) de posgrado, que participen en una estancia de investigación nacional e internacional por al menos 15 días y 3 meses respectivamente.
- Eventos académicos (foros, simposios) donde los miembros del CA's presenten sus investigaciones y su posible impacto a la sociedad, así como viáticos de alimentación, hospedaje y transporte a los profesores que participen como ponentes en congresos nacionales.
- Equipamiento de aulas, adquisición de software, bibliografía básica y especializada para apoyar el aprendizaje del(la) alumno(a), así como suscripción a revistas indexadas en el área del conocimiento de la ingeniería y tecnología.
- Pago de cuota de asesoría para que personal del IMCYC asesore a profesores(as) y alumnos(as) de posgrado, en el proceso de certificación de pruebas de laboratorio.
- Viáticos de alimento, hospedaje y transporte aéreo para alumnos(as) con movilidad nacional.
- Transporte terrestre para apoyo a la realización de visitas de obra y prácticas profesionales de los alumnos(as).
- Transporte aéreo de instructor de cursos y talleres anuales de tutorías dirigido a profesores del posgrado.

El programa es autofinanciable y se contratan docentes por honorarios de forma transitoria.

Recursos Financieros del Programa de Maestría en Ingeniería de la Construcción:

Ingresos:	
Pago único de preinscripción y examen de ingreso (CENEVAL) \$ 750.00 × 30 alumnos.	\$ 22 500.00
Curso propedéutico \$ 1650.00 × 30 alumnos.	\$ 49 500.00
Pago inscripción anual \$ 3200.00 × 14 alumnos × 2 años.	\$ 89 600.00
Pago de colegiatura semestral \$ 6300.00 × 14 alumnos × 4 semestres.	\$ 352 800.00
<b>Total de ingresos:</b>	<b>\$ 514 400.00</b>
Egresos:	
Pago de honorarios a docentes (excepto PTC que consideren su descarga con clase en la MIC) 19 cursos × \$ 16 800.00.	\$ 319 200.00
Examen de ingreso (CENEVAL) \$ 750.00 × 30 alumnos(as).	\$ 22 500.00
Pago a profesores de curso propedéutico.	\$ 18 000.00
Viáticos profesores/investigadores visitantes: 3 visitas por 2 días: Hospedaje y alimentación: \$ 3 500.00 × 3.	\$ 10 500.00
Viáticos a visitas de obra: Hospedaje y alimentación \$ 12 000.00 × 3.	\$ 36 000.00
Bibliografía de apoyo al programa.	\$ 20 000.00
Gastos administrativos: \$ 2000.00 × 14.	\$ 28 000.00
<b>Total de egresos.</b>	<b>\$ 454 200.00</b>
<b>Saldo a favor.</b>	<b>\$ 60 200.00</b>

Nota: El remanente será empleado en material bibliográfico.

Con base en los siguientes antecedentes y considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de H. Consejo Universitario emite el siguiente dictamen:

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba la reforma al Programa Educativo de *Maestría en Ingeniería de la Construcción*, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ingeniería Culiacán, cuya vigencia será a partir de septiembre de 2022, de conformidad con el Plan de Estudios que se estructura de la siguiente forma:

#### Mapa Curricular:

Semestre I	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Crédi- tos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Matemáticas aplicadas a la ingeniería	6	3	0	3	96	6
Geotecnia aplicada a la construcción	6	3	0	3	96	6
Ingeniería legal	6	3	0	3	96	6
Presupuestación y programación de obras.	6	3	0	3	96	6
Totales:	24	12	0	12	384	24

  

Semestre II	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Crédi- tos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Metodología de la investigación	6	1	2	3	96	6
Evaluación de proyectos sostenibles	6	3	0	3	96	6
Temas selectos de gestión sostenible	6	3	0	3	96	6

Técnicas de gestión y dirección de obras	6	3	0	3	96	6
Administración de empresas constructoras	6	3	0	3	96	6
Totales:	30	13	2	15	480	30

Semestre III	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Proyecto de intervención I	10	0	4	6	160	10
Optativa I	6	3	0	3	96	6
Optativa II	6	3	0	3	96	6
Optativa III	6	3	0	3	96	6
Totales:	28	9	4	15	448	28

Semestre IV	Hora / semana / materia	Horas con docente o asesor		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Proyecto de intervención II	10	0	4	6	160	10
Seminario de proyecto de intervención	6	0	3	3	96	6
Estancia profesional de intervención	25	0	25	0	400	25
Totales:	41	0	32	9	656	41



---

Las unidades de aprendizaje optativas son:

---

- Físicoquímica y microestructura de materiales de construcción.
  - Tecnología avanzada del concreto.
  - Ingeniería de materiales de construcción.
  - Análisis de patologías y técnicas de rehabilitación en la construcción.
  - Corrosión en estructuras de concreto reforzado.
  - Materiales cementantes suplementarios y sustentabilidad.
  - Ingeniería estructural.
  - Diseño estructural en acero.
  - Diseño estructural en concreto.
  - Diseño estructural en mampostería.
  - Obras fluviomarítimas.
  - Procesos constructivos de infraestructura urbana y rural.
  - Tópicos selectos de hidrología.
- 

*Segundo.* Los requisitos de ingreso a la maestría son los siguientes:

- a) Presentar los exámenes de conocimientos en las materias de Matemáticas, Física y Construcción, y un examen psicométrico;
- b) Dictamen de aprobación EXANI III emitido por CENEVAL;
- c) Evidencia de entrevista con el Comité de Admisión del Programa;
- d) Constancia expedida por el Centro de Idiomas de la UAS (CEI) u otra Institución de reconocido prestigio el puntaje mínimo TOEFL Score Report de 450 puntos. En caso de que el aspirante sea aceptado al PMIC y no haya cumplido con este requisito, deberá firmar una carta en donde se compromete a aprobar el examen con el puntaje mínimo requerido antes de su egreso;

- e) Aprobar el examen de comprensión al español en el CEI, cuando el aspirante proceda de un centro educativo extranjero en el que no sea dominante este idioma; y
- f) Demás que establezca la normativa Universitaria.

*Tercero.* Se establece que los requisitos de egreso son:

- a) Aprobar el 100% de las asignaturas del Programa Educativo;
- b) Concluir los 9 trimestres correspondientes al curso del idioma inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa o su equivalente de una institución con registro oficial de SEPYC, y validado mediante un examen aplicado por el Centro de Estudios de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y
- c) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

*Cuarto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la propia Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa certificará los estudios y expedirá el Título de Maestra o Maestro en Ingeniería de la Construcción. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 16 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 157

Se aprueba el programa educativo de Doctorado en Ciencias Biomédicas, correspondiente a la octava edición, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, que propone la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de Doctorado en Ciencias Biomédicas, correspondiente a la octava edición, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, que propone la Facultad de Ciencias Químicas Biológicas, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de globalización que no solamente incluye aspectos económicos, sino también políticos, sociales y culturales. Uno de los principales retos de este proceso de interacción e integración de las naciones participantes, es la competitividad. En este contexto de competencia, las instituciones de educación superior como la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), adquieren un papel central ya que tienen el compromiso de contribuir con la formación de recursos humanos de excelencia

y generar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, en este caso relacionados con la biomedicina.

2. Que, en este sentido, podemos decir que la investigación es una función sustantiva que contempla el conjunto de actividades que aportan los nuevos métodos, conocimientos y tecnologías, además de que permiten analizar las opciones y alternativas disponibles para la solución específica de problemas. Fomentar la investigación de frontera y el desarrollo del posgrado de calidad son prioridades institucionales para incidir positivamente en el desarrollo de la sociedad y de la institución.

3. Que el Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, permite la incorporación continua de los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos para coadyuvar con la resolución de los principales problemas de salud que aquejan a nuestra población. Además de asegurar la calidad y el rigor académico mediante perfiles basados en competencias, ejes curriculares y procesos académicos definidos que se articulan en planes de trabajo para cada alumna y alumno.

4. Que el objetivo general del doctorado es formar investigadores de alto nivel en el área de la Biomedicina Molecular, capaces de generar y aplicar el conocimiento con impacto en la solución de problemas en las ciencias biomédicas, mediante identificación y análisis de temas prioritarios en la salud de los individuos, los grupos sociales y las instituciones que atienden sus necesidades de salud. Capaces de abordar y resolver problemas específicos de salud con un enfoque multidisciplinario desde la sintomatología de la enfermedad, hasta las bases moleculares que la producen, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población regional, estatal y nacional.

5. Que el plan de estudios de este programa es congruente con la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes asentadas en el perfil de egreso.

El programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas permite la incorporación continuada de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos para coadyuvar la resolución de los principales problemas de salud en nuestra población.

6. Que el mercado de trabajo donde podrán desempeñarse profesionalmente los egresados del programa, serán las instituciones de salud o educativas públicas y privadas, regionales, nacionales o extranjeras como:

- Instituciones de educación superior (IES) públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Empresas públicas y/o privadas dedicadas a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en el área de biomedicina, nacionales y extranjeras.
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Hospitales Generales Estatales (SSA).
- Laboratorios Estatales (SSA).
- Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica (INDRE).
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).
- Dependencias de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y en general del Sistema Nacional de Salud.
- Industria Farmacéutica.
- Servicios de Salud de Sinaloa y de otros estados de México.

7. Que el Doctorado en Ciencias Biomédicas está dirigido a egresados(as) y profesionales del área biomédica, que además de compromiso y responsabilidad, posean interés y vocación por la investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la docencia en las áreas de las ciencias biomédicas. Los aspirantes deberán poder comprender textos científicos en el idioma inglés y tener la disposición para trabajar en un ambiente de grupo.

8. Que durante su trayectoria escolar y al egresar, las y los estudiantes adquieren destrezas y habilidades dirigidas a analizar problemáticas actuales y proponer soluciones viables en beneficio de su entorno, relacionadas con: a) Epidemiología, biología, diagnóstico y alternativas de tratamiento de enfermedades infecciosas, nutricionales y crónico degenerativas, con impacto en la salud pública y b) Bioquímica, genética, inmunogenética y biotecnología biomédica de enfermedades adquiridas y hereditarias.

9. Que el Núcleo Académico Básico (NAB) del doctorado, está conformado por 15 profesores de tiempo completo (PITC) con el grado de doctor de la FCQB, Escuela de Biología, Escuela de Nutrición y Gastronomía, entre otras. El 86% de los profesores pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores (SNI); cabe señalar que este NAB, incluye 4 doctores que se beneficiaron con el Programa Institucional de Doctores Jóvenes impulsado para atender el relevo generacional de manera adecuada y 4 doctores más que no habían tenido oportunidad de participar en programas de posgrado. Todos ellos aplican sus conocimientos al mismo tiempo que alcanzan logros académicos(as) y profesionales coadyuvando de manera importante con el mejoramiento institucional.

10. Que el programa dispondrá de un(a) coordinador(a) cuya función será coordinar todas y cada una de las actividades académicas y administrativas relacionadas con el óptimo desarrollo del programa y fungirá como responsable

del mismo ante todas las instancias correspondientes. También contará con el apoyo de un(a) Coordinador(a) Administrativo(a) y una Secretaria.

11. Que el programa iniciará operaciones con apoyo institucional y está registrado en el PNPC de CONACYT.

#### Ingresos:

En la UAS los programas de posgrado no disponen de un presupuesto previamente asignado. Es posible disponer de los ingresos que se generan de las cuotas de inscripción, pero es un monto muy bajo. Las colegiaturas generalmente fluctúan en un monto promedio de \$ 1500.00 anuales. La Institución apoya con recursos extraordinarios de los Programas Integrales para el Fortalecimiento Institucional (PIFIS) principalmente con gastos de pasajes y viáticos de profesores visitantes. Los profesores del NAB, de manera sistemática participan en convocatorias de fondos concursales como los de Ciencia Básica y Apoyo para Equipamiento de CONACYT en la modalidad de grupos de investigación y/o Cuerpos Académicos. Asimismo, se concursa para obtener fondos del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación de Sinaloa (INAPI Sinaloa) y del Programa para el Fortalecimiento y Apoyo a la Investigación de la UAS (PROFAPI UAS). Dada la naturaleza del programa, es difícil participar en la oferta de servicios con valor económico a empresas o realizar proyectos bajo contrato.

#### Egresos:

Los egresos del programa de posgrado, básicamente se concentran en rubros de adquisición de recursos bibliográficos, atención a profesores visitantes y graduaciones, material de papelería e insumos de cómputo, publicación de artículos en revistas indexadas y apoyo para la participación de maestros(as) y alumnos(as) en eventos académicos importantes para el desarrollo de las Ligas de Generación de conocimientos y Aplicación del Conocimiento. La compro-

bación de los gastos se realiza en los Departamentos de Contabilidad de las Unidades Académicas donde se inscribe el programa o en el de la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP) de acuerdo con las reglas vigentes.

Con base en estos considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de Doctorado en Ciencias Biomédicas (DCB), correspondiente a la octava edición, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, que propone la Facultad de Ciencias Químicas Biológicas, de conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

#### DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS, FCQB, UAS

Primer semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos	Segundo Semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos
Actividades de Investigación I	0/160	10	Actividades de Investigación II	0/160	10
Seminario de Te- sis I	160/0	10	Seminario de Te- sis II	160/0	10
Actividades Com- plementarias I	160/160	20	Actividades Com- plementarias II	80/80	10
			Seminario de In- vestigación I	0/160	10



Tercer semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos	Cuarto Semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos
Actividades de Investigación III	0/160	10	Actividades de Investigación IV	0/160	10
Seminario de Te- sis III	160/0	10	Seminario de Te- sis IV	160/0	10
Actividades Com- plementarias III	160/160	20	Actividades Com- plementarias IV	80/80	10
			Seminario de In- vestigación II	0/160	10
Quinto semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos	Sexto Semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos
Actividades de Investigación V	0/160	10	Actividades de Investigación VI	0/160	10
Seminario de Te- sis V	160/0	10	Seminario de Te- sis VI	160/0	10
Actividades Com- plementarias V	160/160	20	Actividades Com- plementarias VI	80/80	10
			Seminario de In- vestigación III	0/160	10
Séptimo semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos	Octavo Semestre	Horas Teóricas/ Prácticas	Crédi- tos
Seminario de Te- sis VII	160/0	10	Seminario de Te- sis VIII	160/0	10
Subtotal	1040/880	120	Subtotal	880/1200	130

Total de horas teóricas: 1920.

Total de horas prácticas: 2080.

Total de horas: 4000.

Total de créditos: 250.

MATERIAS OPTATIVAS	
Bioestadística.	Genética.
Biología celular y molecular.	Microbiología molecular.
Inmunología Avanzada.	Biología del parasitismo.

*Segundo.* Para ingresar al Programa de Doctorado se deberán cubrir los requisitos siguientes:

Académicos:

- a) Ser egresado o egresada de un programa de maestría que a juicio de la Comisión de Admisión sea afín al DCB;
- b) En caso de tener estudios inconclusos de doctorado, el o la aspirante deberá realizar el trámite de preinscripción, y previo a su inscripción, se procederá a la revalidación y/o equivalencia de estudios, con base al Reglamento de Posgrado vigente de la UAS;
- c) Ser propuesto(a) por escrito por un(a) tutor(a) del NAB del Programa o máximo dos tutores potenciales principales de tesis de los cuales, solo uno puede ser externo quien(es) fungirá(n) como tutor(es) principal(es) y director(es) de tesis. Cuando el(la) investigador(a) postulante no pertenezca al NAB del programa, deberá realizar el proyecto en co-dirección con un profesor de este, el cual será asignado por la Comisión Académica del Programa;
- d) Presentar un anteproyecto de investigación avalado por un(a) tutor(a) del NAB del programa o máximo dos potenciales tutores principales de tesis de los cuales, solo uno puede ser externo. El proyecto presentado se perfilará como su tema de tesis y la investigación propuesta, será congruente con las LGAC, desarrolladas en el programa de posgrado;

- e) Exposición del anteproyecto de investigación. Las evaluaciones serán calificadas en una escala del 1 al 10 y serán ponderadas para la evaluación final por la Comisión de Admisión;
- f) Aprobar el examen de ingreso al posgrado EXANI III del CENEVAL;
- g) Aprobar una evaluación curricular y una entrevista con la Comisión de Admisión del DCB;
- h) Cursar y aprobar los cursos prerrequisitos que indique el programa;
- i) Aprobar el examen de análisis e interpretación de artículos científicos en inglés en el Centro de Idiomas de la UAS y obtener una puntuación de al menos 450 en el examen TOEFL; y
- j) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

#### Administrativos:

- a) Realizar los trámites de preinscripción, que considere la convocatoria de posgrado vigente;
- b) Presentar los siguientes documentos: Acta de nacimiento, CURP, Certificado de estudios de maestría con promedio mínimo de ocho;
- c) Presentar documentos probatorios de la conclusión de estudios de maestría, la cual a criterio de la Comisión de Admisión deberá ser afín al programa de DCB;
- d) Resumen de *Currículum vitae* (máximo dos cuartillas) con fotografía reciente a color, tamaño infantil con fondo blanco;
- e) Carta de exposición de motivos en formato libre (máximo una cuartilla), por los que desea ingresar al DCB;
- f) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al Programa de DCB y cuando corresponda entregar documento oficial que autoriza la descarga total de sus actividades;
- g) Cubrir las cuotas de inscripción y recuperación respectivas que se indicarán en la Coordinación o la página WEB del posgrado. Cuando requiera mayor información sobre las cuotas puede solicitarlas al correo electrónico [dcb@uas.edu.mx](mailto:dcb@uas.edu.mx);

- h) Los documentos deberán ser dirigidos a la Comisión de Admisión del DCB, escaneados en el orden solicitado y enviados en archivo único con formato PDF al correo electrónico [dcb@uas.edu.mx](mailto:dcb@uas.edu.mx); y
- i) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

Aspirantes extranjeros:

- a) Solicitar por escrito el ingreso al posgrado anexando *Currículum vitae* y certificado de estudios de licenciatura;
- b) Fotocopia legalizada del documento migratorio (FM) y del pasaporte;
- c) Contar con el permiso correspondiente a la equivalencia, emitido por la Secretaría de Educación Pública;
- d) Dos cartas de referencia de profesores o investigadores reconocidos en alguna institución educativa de su país de origen; y
- e) Los que se indican para aspirantes nacionales.

*Tercero.* Se establecen los requisitos de permanencia, egreso y titulación siguientes:

Requisitos de permanencia:

Durante su formación académica, las y los estudiantes deberán cumplir, además de los requisitos de permanencia determinados en el Reglamento de Posgrado vigente en la UAS, con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar todas las asignaturas correspondientes con una calificación mínima de 8 (ocho);
- b) Acreditar la evaluación tutorial sobre su proyecto de investigación al finalizar cada semestre;
- c) Realizar y cumplir con las actividades académicas que determine el Plan de Estudios en los plazos señalados; y
- d) Demás normatividad vigente de la Institución.

Requisitos de egreso:

- a) Haber cumplido con el total de créditos y asignaturas del plan de estudios correspondiente;
- b) Aprobar un examen cerrado, el cual antecede al examen de grado, en el que defenderá su tesis ante un jurado nombrado por el Comité Académico del programa, constituido por cinco miembros. Este examen podrá presentarse como Proyecto de Investigación del semestre VIII o en cualquier momento siempre y cuando no rebase el límite máximo de permanencia como alumno regular marcado por el Reglamento de Posgrado de la UAS; y
- c) Presentar constancia de haber acreditado la comprensión de textos en inglés en el Centro de Idiomas de la UAS.

Obtención del grado:

Para otorgar el grado académico el (la) estudiante deberá:

- a) Publicar por lo menos un artículo científico producto de su investigación durante el DCB, en una revista indexada en el *Journal Citation Reports (JCR)* y/o en *Science Citation Index (SCI)*. En el cual deberá ser autor principal;
- b) Aprobar el examen de grado que consistirá en la defensa pública de su trabajo de tesis individual ante un jurado examinador, integrado por cinco sinodales (tres propietarios y dos suplentes);
- c) Solo se otorgará Mención Honorífica a la egresada o egresado, que haya obtenido un promedio general superior o igual a 9.5 y cuente con un artículo publicado y otro aceptado para su publicación en una revista indexada en JCR y/o SCI. Los artículos deberán ser producto de su investigación. Además, deberá obtener el grado, antes de los 4.5 años de haber iniciado el programa. La mención honorífica deberá ser

- otorgada por unanimidad y el jurado debe considerar que sus aportaciones son de trascendencia para el campo de estudio abordado;
- d) Certificado de no plagio de tesis. Este certificado estará basado en la revisión exhaustiva realizada por medio de, al menos, un software especializado y avalado por el comité de tesis correspondiente. En ese sentido, el nivel máximo de plagio recomendado es del 20%;
  - e) Aprobar, como mínimo, el examen de comprensión lectora en inglés, que se aplica en cualesquiera de los Centros de Estudio de Idiomas (CEI) de la UAS, o en su caso, los siguientes exámenes de Cambridge que también se administran en los CEI: Preliminary English Test (PET), First Certificate in English (FCE), Cambridge Advanced English (CAE), Cambridge Proficiency Exam (CPE), Business Language Testing Service (BULATS). El Test of English as a Foreign Language (TOEFL) también se admite, siempre y cuando sea aplicado en el CEI de la UAS; y
  - f) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Doctora o Doctor en Ciencias Biomédicas. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 158

Se aprueba el programa educativo de Doctorado en Ciencias Biológicas, que propone la Facultad de Biología, para su sexta edición que dará inicio en septiembre de 2022, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos*, del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de *Doctorado en Ciencias Biológicas (DOCIBIOL)*, que *propone la Facultad de Biología*, para su sexta edición que dará inicio en septiembre de 2022, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que la globalización, en su objetivo de unificar las distintas economías nacionales, ha obligado a los países en vías en desarrollo a aumentar su competitividad en todas las áreas del conocimiento para poder hacer frente a esta tendencia mundial. Por otra parte, la calidad de vida y el desarrollo económico sostenible de un país depende en gran medida de su sistema educativo, y en el caso de los programas de posgrado, éstos contribuyen a la formación de recursos humanos académica y/o técnicamente especializados que participan en la consolidación educativa y el desarrollo tecnológico.

2. Que, en los últimos años, la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) ha realizado una gran labor impulsando las actividades académicas y de investigación científica, gracias a ello, hoy cuenta con el personal docente e infraestructura adecuada para desarrollar investigación de calidad, lo que permite ofertar diferentes opciones de posgrado, muchos de los cuales son programas reconocidos por el padrón de excelencia del CONACYT. Además, desde el 2006 se estableció el Programa de Fomento y Apoyo a la Investigación (PROFAPI), financiando proyectos que han impactado en la formación de nuevos posgrados, consolidación de Cuerpos Académicos (CA), formación de recursos humanos y en la productividad de los investigadores de la Institución.

3. Que, con la finalidad de contribuir a la calidad académica de la Universidad, el DOCIBIOL se orienta a formar Recursos Humanos de alto nivel que posean los conocimientos científicos y la habilidad técnica necesaria para realizar actividades de investigación científica original básica y aplicada, docencia, consultoría, gestión, transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico en instituciones públicas y del sector productivo.

4. Que el DOCIBIOL es un posgrado interdisciplinario de tipo presencial con orientación a la investigación científica, en el que participan las Unidades Académicas de la Facultad de Biología, Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, Facultad de Odontología y Facultad de Ingeniería Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

5. Que los principales propósitos del DOCIBIOL son la generación y aplicación de conocimiento, así como la formación de nuevos(as) Profesores(as) Investigadores(as) con un sólido nivel científico y especialización, con alta capacidad crítica y creativa, capaces de liderar nuevos grupos de investigación original y docencia, que coadyuven a la solución de problemas, de las áreas médico-biológicas, biomateriales, nanotecnología y medio ambiente,



que afectan a la población nacional e internacional, y mediante un enfoque interdisciplinario e innovador contribuir al desarrollo de nuevos servicios, transferencia de tecnología y vinculación con el sector productivo y público, en beneficio de la Universidad y la sociedad.

6. Que el Programa en Ciencias Biológicas tiene como:

*Misión.* Contribuir a la generación y aplicación de conocimiento científico y a la formación de recursos humanos altamente especializados, que contribuyan a la solución de problemas médico-biológicos y ambientales en beneficio de la sociedad.

*Visión.* Ser reconocido como un posgrado de calidad (Competencia internacional PNPC), con los más altos estándares nacionales e internacionales, con un enfoque Transdisciplinario, Cooperativo y Humanista.

7. Que las Doctoras y Doctores en Ciencias Biológicas podrán formar parte del personal científico y docente en instituciones de educación, salud, biotecnología e investigación, y como responsables de laboratorios y grupos de investigación o CA. También podrán incorporarse como personal especializado instituciones de salud públicas y privadas, y en empresas que requieran innovación y desarrollo de nuevos productos y servicios relacionados con el cuidado de la salud, medio ambiente y otros aspectos biotecnológicos.

8. Que el plan de estudios del Programa tiene como principal objetivo la formación de nuevos(as) Profesores(as) Investigadores(as) con un sólido nivel científico y especialización con alta capacidad crítica y creativa, capaces de liderar nuevos grupos de investigación original y docencia, que coadyuven a la solución de problemas, de las áreas médico-biológicas, biomateriales, nanotecnología y medio ambiente, los cuales afectan a la población nacional e internacional, y mediante un enfoque interdisciplinario e innovador contribuir

al desarrollo de nuevos servicios, transferencia de conocimiento y vinculación con el sector productivo y público, en beneficio de la Universidad y la sociedad.

9. Que la planta académica Núcleo Académico Básico (NAB) está constituida por Profesores Investigadores de Tiempo Completo de la Institución, con reconocida experiencia en Investigación y formación de Recursos Humanos. Presentan productividad científica y académica sostenida (publicaciones de artículos indexados o arbitrados, presentación de trabajos en congresos, entre otras), congruentes con las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento (LGAC) del Programa. De los nueve profesores, ocho pertenecen a Sistema Nacional de Investigadores (SNI), poseen perfil PRODEP y obtuvieron su máximo grado académico en otras Instituciones.

Además de los integrantes del NAB, se cuenta con profesoras y profesores de tiempo parcial y colaboradores externos que apoyaran las labores de investigación y docencia. Todos(as) los(las) profesores(as) deberán mantener su nivel de productividad científica para continuar dirigiendo proyectos de tesis y parte de la planta académica del programa:

Profesores(as) de Tiempo Parcial:

Profesores(as) Investigadores(as) de nuestra Institución que colaboran con uno o más docentes del programa y participan de tiempo parcial en las actividades del programa.

Profesores Externos:

Profesores Investigadores nacionales e internacionales que colaboran con uno o más profesores del programa, con reconocida experiencia en investigación, ciencia traslacional, formación de recursos humanos, vinculación y gestión académica. Pueden ser codirectores de tesis en colaboración con un profesor del NAB. Participan en movilidad académica

de alumnado y profesorado y con quienes el estudiantado logró efectuar una estancia o un entrenamiento como parte de su trabajo de tesis.

10. Que se dispone de Laboratorios de Investigación con infraestructura y equipamiento suficiente para la investigación y enseñanza del Programa. Contamos con una Estación Climatológica, la Reserva Ecológica Nuestra Señora Mundo Natural, el Área Natural Protegida del Santuario Tortuguero Playa Ceuta, un herbario regional y un Invernadero.

Entre los espacios del Programa se dispone de: un aula (también es empleada como sala de juntas), cubículos para Profesores(as) del NAB y Estudiantes, un espacio para docentes con adscripción a otras Unidades Académicas, y una Oficina de la Coordinación.

11. Que actualmente se cuenta con los recursos financieros, personal, laboratorios e infraestructura necesarios para realizar las actividades del DOCIBIOL. El Programa opera con apoyo institucional y se pretende ingresar al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT en la modalidad de Programa de Reciente Creación para asegurar su calidad y poder atender convocatorias de apoyo a becas para estudiantes. Además, la Institución apoya con recursos extraordinarios de los Programas Integrales para el Fortalecimiento Institucional (PIFIS) principalmente con gastos de pasajes y viáticos para el intercambio académico de docentes visitantes, del programa y estudiantes.

El profesorado del Posgrado, tutoras y tutores externos cuentan con proyectos financiados para la adecuada impartición del programa y el desarrollo de las tesis experimentales de las y los alumnos.

Fuentes de financiamiento:

- PROFAPI-UAS (Convocatoria anual de la Universidad para Proyectos de investigación);
- CONACYT; y
- Entre otras.

## INGRESOS:

Ingresos: Inscripción y colegiatura: tendrá un costo de \$3200.00 pesos M.N. por año, y \$ 2000.00 pesos M.N. del curso propedéutico. Se considera aceptar anualmente en promedio a 6 alumnos, lo que equivale a \$ 31 200.00 pesos M.N.

## EGRESOS:

Egresos: Se emplearán para solventar alguna de las siguientes necesidades: Movilidad académica de alumnos y profesores. Reuniones de trabajo. Papelería, equipo de cómputo y material didáctico. Reactivos para prácticas de laboratorio. Acervo bibliográfico. Cafetería. Otros.

Con base en estos considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## DICTAMEN

*Primero:* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de *Doctorado en Ciencias Biológicas*, que propone la *Facultad de Biología*, para su sexta edición que dará inicio en septiembre de 2022 de conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

Semestre	Asignatura	Asesoría con comité de tesis	Estudio independiente	Total de horas	Créditos
Primero	Trabajo de investigación I	16	224	240	15
	Seminario I		80	80	2
	Diseño y análisis de proyectos		160	160	10
Segundo	Trabajo de investigación II	16	224	240	15
	Seminario II		80	80	2
	Actividades complementarias I	10	70	80	2

Tercero	Trabajo de investigación III	16	224	240	15
	Seminario III		80	80	2
	Actividades complementarias II	10	70	80	2
Cuarto	Trabajo de investigación IV	16	224	240	15
	Seminario IV		80	80	5
	Actividades complementarias III	10	70	80	5
Quinto	Trabajo de investigación V	16	224	240	15
	Seminario V		80	80	5
Sexto	Trabajo de investigación VI	16	224	240	15
	Seminario VI		80	80	5
Séptimo	Trabajo de investigación VII	16	224	240	15
Octavo	Trabajo de investigación VIII	16	224	240	15

Con base a cada asignatura semestral, la distribución de los créditos corresponde a:

Semestre	Asignatura	Asesoría con comité de tesis	Estudio independiente	Total de horas	Créditos
Primero	Trabajo de investigación I	16	224	240	15
	Seminario I		80	80	2
	Diseño y análisis de proyectos		160	160	10
Segundo	Trabajo de investigación II	16	224	240	15
	Seminario II		80	80	2
	Actividades complementarias I	10	70	80	2
Tercero	Trabajo de investigación III	16	224	240	15
	Seminario III		80	80	2
	Actividades complementarias II	10	70	80	2
Cuarto	Trabajo de investigación IV	16	224	240	15
	Seminario IV		80	80	5
	Actividades complementarias III	10	70	80	5

Quinto	Trabajo de investigación V	16	224	240	15
	Seminario V		80	80	5
Sexto	Trabajo de investigación VI	16	224	240	15
	Seminario VI		80	80	5
Séptimo	Trabajo de investigación VII	16	224	240	15
Octavo	Trabajo de investigación VIII	16	224	240	15

Un (1) crédito es equivalente a una (1) hora/semana/semestre, con 16 semanas/ 1 semestre.

*Segundo.* Para ingresar al Programa de Doctorado se deberán cubrir los requisitos siguientes:

Requisitos de admisión:

- a) Grado de Maestría (promedio mínimo 8.0) en cualquier carrera afín al área biológica, médica, química, biofísica o biotecnología;
- b) Constancia de dominio del idioma Inglés (TOEFL 450 puntos);
- c) Presentar el examen EXANI III del CENEVAL o de admisión;
- d) Carta de exposición de motivos y currículum vitae CVU (CONACYT);
- e) Entrevista con el Comité de Admisión;
- f) Carta de propuesta por un Investigador del Programa;
- g) Presentar un anteproyecto de tesis doctoral, avalado por el(la) investigador(a) proponente del Programa;
- h) Presentar la siguiente documentación requerida:

Las alumnas y los alumnos aceptados por el Comité de Admisión deberán presentar una solicitud de ingreso a la Coordinación del Posgrado, junto con original (para cotejar) y dos copias de la documentación requerida por la Dirección de Servicios Escolares y CONACYT:

- a) Certificado de estudios profesionales y de Maestría (promedio mínimo de 8.0);

- b) Constancia de al menos 450 puntos del TOEFL;
- c) Carta de Aceptación emitida por la Coordinación del Programa, indicando el dictamen del Comité de Admisión;
- d) Constancia de aprobación del EXANI III del CENEVAL, o en su caso, constancia de aprobación de examen interno de admisión (emitida por la Coordinación del Programa);
- e) Carta compromiso como alumno(a) de tiempo completo;
- f) Dos cartas de recomendación de profesoras y profesores investigadores;
- g) Currículum vitae actualizado (CVU CONACYT);
- h) Acta de nacimiento, credencial de elector o pasaporte, Clave Única de Registro de Población (CURP) y comprobante de domicilio permanente de fecha reciente;
- i) Ocho fotografías tamaño infantil en blanco y negro (no instantáneas);
- j) Cubrir los derechos y cuotas de inscripción al programa; y
- k) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

Nota: en caso de aspirantes de otra nacionalidad, además se solicitará la documentación probatoria pertinente: certificado de estudios, fotocopia legalizada del documento migratorio (FM) y del pasaporte, contar con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), dos cartas de referencia de profesores o investigadores reconocidos en alguna institución educativa de su país de origen.

*Tercero.* Se establecen los requisitos de egreso y titulación siguientes:

- a) Haber cubierto todas las unidades crédito que marca el plan de estudios. Carta de Liberación por el Consejo Académico;
- b) Presentar constancia de haber acreditado la comprensión de textos en inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- c) Comprobante de un artículo, aceptado o publicado, en una revista científica indexada en el *Journal Citation Reports*, *Science Citation Index* o en el *Catálogo de Revistas Científicas del CONACYT*. En el cual deberá ser autor principal del trabajo derivado de su tesis;
- d) Entregar seis copias de la tesis doctoral impresa, autorizada por el Comité de Titulación;
- e) Presentar la defensa de tesis y aprobar el examen de Doctorado para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Biológicas ante el Comité de Titulación;
- f) Haber cumplido con todos los requisitos que marca la normativa de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y
- g) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de *Doctora o Doctor en Ciencias Biológicas*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 159

Se aprueba el Programa Educativo de *Doctorado en Ciencias del Derecho*, modalidad escolarizada, para su reedición correspondiente a la séptima generación que iniciará en septiembre de 2022, a propuesta de la *Facultad de Derecho Culiacán*, de acuerdo con el siguiente dictamen:





H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de *Doctorado en Ciencias del Derecho*, modalidad escolarizada, para su reedición correspondiente a la séptima generación que iniciará en enero de 2023, a propuesta de la *Facultad de Derecho Culiacán*, de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el proceso globalizador que ha permeado el entorno mundial en las postrimerías del siglo xx y los inicios de la nueva centuria, ha impactado la vida regional y ha generado cambios sustanciales en las interacciones económicas, políticas, jurídicas, sociales y culturales de la población sinaloense, así como en la de los estados vecinos.
2. Que este proceso y modelo de globalización redefine y considera al *conocimiento* como el cuarto factor de la economía y como la principal ventaja competitiva con la que contienden los países para generarlo, obtenerlo e incorporarlo en todos los procesos de la vida social. Por esto, la generación y aportación de conocimientos e innovación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos altamente calificados y competitivos aplicables al desarrollo económico, se ha constituido en el núcleo, requerimiento principal de las nuevas formas de vinculación entre las instituciones de educación superior en todos los sectores sociales.

3. Que, como consecuencia de esto, en nuestro entorno regional se ha configurado una nueva situación sociocultural, económica, tecno-productiva, político-jurídica y una nueva forma de imbricación entre la política de desarrollo social y la política económica, con la política educativa y de desarrollo científico y tecnológico.

4. Que la principal contribución del Programa es, formar profesionales e investigadores de alta calidad, con conocimientos teóricos, que le permitan generar nuevos saberes desde los diversos ámbitos; competentes para contribuir al desarrollo humano sostenible para el entorno local, nacional e internacional; en un marco de principios éticos de libertad, democracia y compromiso social.

5. Que las egresadas y los egresados del Doctorado en Ciencias del Derecho deberán responder con sólidos conocimientos teóricos y metodológicos a las normas jurídicas que rigen a la sociedad. Asimismo, realizar investigaciones que incidan en la solución de problemas legales, doctrinales y legislativos, respondiendo a los retos de la sociedad global, nacional y regional para contribuir a resolver diversas problemáticas, todo ello con un amplio sentido de servicio social y vocación que redunde en beneficio de su comunidad.

6. Que también es importante mencionar, que existen Convenios de colaboración con instituciones de los tres sectores, públicas, privadas y sociales, entre ellas, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Congreso del Estado de Sinaloa y el Poder Judicial del Estado de Sinaloa; ANUIES; la Casa de la Cultura Jurídica; entre otros.

7. Que la Facultad de Derecho Culiacán, cuenta con infraestructura adecuada y suficiente para la impartición de Programas de Posgrado:

- La totalidad de aulas de la Unidad de Posgrado cuentan con aire acondicionado, mesas, sillas, pintarrón y el aula destinada al Doctorado cuenta con pantalla para proyección.
- La Facultad tiene dos auditorios, 1 laboratorio jurídico y 1 aula magna para la realización de eventos académicos. Se proporcionan otros servicios como son el médico y dental ofrecidos por la propia Universidad.
- Se cuenta con cafeterías, centros de copiado y papelerías de particulares dentro de las áreas de la facultad.
- La Unidad de Estudios de Posgrado tiene servicio de internet en toda la planta baja donde funcionan las oficinas administrativas, así como en el área de biblioteca donde se encuentra el centro de cómputo exclusivo para el alumnado de Posgrado a quienes se proporciona el servicio mediante siete computadoras equipadas con diversos programas, internet y una impresora.
- Para apoyo visual de las clases de Posgrado se cuenta con laptops, proyectores para computadora y proyector de acetatos.
- La biblioteca tiene un acervo bibliográfico que asciende a 1927 volúmenes y 43 revistas, así como información en CD enviada por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

8. Que en virtud de que se trata de un Programa autofinanciable, los gastos de docentes, tutores y lectores son por cuenta de la facultad, mientras que la administración central de la Universidad cubre los sueldos del personal de apoyo (secretarias, bibliotecaria, intendente).

#### RECURSOS FINANCIEROS

Ingresos	
Inscripciones:	\$ 240 000.00
Inscripción semestral	\$ 2500.00 (por 12 alumnos × 4 años)

No. de candidatos máximo	12	
Ingreso Total		\$ 240 000.00
Egresos		
Honorarios de Docentes:		\$ 160 000.00
Pago por hora	\$ 400.00	
No. de maestros	10	
No. de horas por curso	40	
Total de horas	400	
Papelería y Útiles		\$ 44 800.00
Papelería	\$ 4500.00	
Computadora portátil y proyector	\$ 29 000.00	
Reproducción de materiales	\$ 4000.00	
Consumibles	\$ 7300.00	
Viáticos		\$ 35 200.00
Costo por curso	\$ 8800.00 (× 4 maestros)	
Egreso Total		\$ 240 000.00

Con base en los anteriores antecedentes y considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de *Doctorado en Ciencias del Derecho*, modalidad escolarizada, para su reedición correspondiente a la séptima generación que iniciará en enero de 2023, a propuesta de la *Facultad de Derecho Culiacán* y bajo el siguiente Plan de Estudios:

Primer semestre	Hora / semana/ materias presen- ciales	Horas /Se- mestre con docente		Horas de estudio independ- iente	Total de horas	Crédi- tos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Seminario de actualización metodológica cualitati- va(40 hrs. Aula) (56 hrs. Extra-aula)(6 Créditos)	10	40	20	36	96	6
Seminario de actualización metodológica cuantitati- va(40 hrs. Aula) (56 hrs. Extra-aula)(6 Créditos)	10	40	20	36	96	6
Seminario de filosofía y epistemología Jurídica(40 hrs. Aula)(56 hrs. Extra aula)(6 Créditos)	10	40	20	36	96	6
Taller Temático de Evalua- ción I (160 Extra-aula)(10 Créditos)	-	-	60	100	160	10

  

Segundo semestre	Hora / semana/ materia	Horas /Se- mestre con docente		Horas de estudio independ- iente	Total de horas	Crédi- tos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Seminario de técnicas le- gislativas(40 hrs. Aula)56 hrs. Extra-aula)(6 Crédi- tos)	10	40	20	36	96	6

Seminario de técnicas jurisprudenciales (40 hrs. Aula) (56 hrs. Extra-aula) (6 Créditos)	10	40	20	36	96	6
Seminario de Derecho comparado(40 hrs. Aula) (56 hrs. Extra-aula)(6 Créditos)	10	40	20	36	96	6
Seminario de argumentación jurídica(40 hrs. Aula) (56 hrs. Extra-aula)(6 Créditos)	10	40	20	36	96	6
Taller de construcción de artículo científico(40 hrs. Aula)(56 hrs. Extra-aula) (6 Créditos)	10	40	20	36	96	6

Tercer semestre	Hora / semana/ materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de investigación I(movilidad internacional con construcción de artículo indizado o capítulo de libro en editorial de prestigio y conclusión del capítulo primero)(320 hrs. Extra-aula)(20 créditos)	-	-	120	200	320	20

Taller Temático de evaluación II (Comité y Coloquio Primer capítulo) (160 hrs. Extra-aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10
<hr/>						
Cuarto semestre	Hora / semana / materia	Horas / Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de investigación II (Movilidad nacional de un mes con construcción de artículo indizado y conclusión del capítulo segundo) Con 160 hrs. Extra-aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10
Taller Temático de evaluación III (Comité y Coloquio Segundo capítulo) (160 hrs. Extra-aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10

Quinto semestre	Hora / semana / materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó-ricas	Prác-ticas			
Actividades de investigación III (Construcción y Conclusión de Tercer Capítulo) (80 hrs. Extra-aula) (5 créditos)	-	-	20	60	80	5
Taller Temático de evaluación IV (Comité, Coloquio y conclusión de Tercer Capítulo) (160 hrs. Extra-aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10

  

Sexto semestre	Hora / semana / materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó-ricas	Prác-ticas			
Actividades de investigación IV (Conclusión de Cuarto Capítulo) (80 hrs. Extra-aula) (5 créditos)	-	-	30	50	80	5
Taller Temático de Evaluación V (Comité y Coloquio Cuarto Capítulo) (160 hrs. Extra-aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10



Séptimo semestre	Hora / semana / materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de investigación V (Ponencia en Congreso Nacional o Internacional y análisis de Conclusiones de Tesis)(80hrs. Extra-aula)(5 créditos)	-	-	30	50	80	5
Seminario de Actualización de lengua extranjera I (80 hrs. Aula)(5 créditos)	10	40	40	-	80	5
Taller temático de Evaluación VI (Comité y Coloquio) (160 hrs. Extra-aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10

  

Octavo semestre	Hora / semana / materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de investigación VI (Pre-Tesis)(80 hrs. Extra-aula)(5 créditos)	-	-	30	50	80	5
Seminario de Actualización de lengua extranjera II(80 hrs. Aula)(5 créditos)	10	40	40	-	80	5

Taller Temático de Evaluación VII (Comité y Coloquio Pre-Tesis) (160 hrs. Extra aula) (10 créditos)	-	-	60	100	160	10
---	---	---	----	-----	-----	----

Áreas:	Créditos
Área de formación básica.	18
Área de formación avanzada.	30
Área de aplicación.	80
Área de investigación.	50
Total	178
Actividades de libre elección.	20
Total	198

#### ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN EXTRACURRICULARES:

Se requerirá de un mínimo de 20 créditos de actividades de libre elección que a continuación se detallan:

#### CRÉDITOS REQUERIDOS: 20

Tipo de Actividades	Créditos por actividad
<b>ACADÉMICO-CIENTÍFICAS</b>	
Asistencia a eventos académicos como congresos, seminarios nacionales o internacionales y otros (por evento mínimo 16 horas).	1
Asistencia a diplomados relacionados con el doctorado (mínimo 80 horas).	4
Cursos sobre temas emergentes de la profesión (32 horas).	2

Presentación de trabajos en eventos nacionales o internacionales.	1
Colaboración con los docentes en publicaciones científico-académicas.	4
Viaje de estudio especializado, autorizado por la Unidad Académica (mínimo 2 días).	2
Colaborar con docentes en proyectos de investigación, avalados por la instancia correspondiente.	4

Concentración de horas y créditos por semestre:

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	120	120	208	448	28
Segundo	200	100	180	480	30
Tercero	-	180	300	480	30
Cuarto	-	120	200	320	20
Quinto	-	80	160	240	15
Sexto	-	90	150	240	15
Séptimo	40	130	150	320	20
Octavo	40	130	150	320	20
Subtotales	400	950	1,498	2,848	178

Seminario obligatorio de actualización de lengua extranjera (2)	Obligatorios
Presentación en coloquios	Obligatorios
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>178</b>

Concentración de horas y créditos por área:

Semestre	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Formación básica	120	78	90	288	18
Formación Avanzada	200	130	150	480	30
De aplicación	160	420	700	1280	80
Investigación	0	0	800	800	50
Subtotales	480	628	1740	2848	178
Actividades de libre elección	-	-	-	-	20
Presentación en coloquios:					Obligatorio
CRÉDITOS TOTALES					198

*Segundo.* Se establecen como *requisitos de ingreso* al Doctorado en Ciencias del Derecho, los que a continuación se detallan:

Preinscripción.

- a) Cubrir cuota por concepto de preinscripción;
- b) Original y del acta de nacimiento;
- c) Copia de la CURP;
- d) Constancia expedida por el Universidad Autónoma de Sinaloa del TOEFL de 450, y;
- e) Las demás establecidas en la normatividad Universitaria.

Inscripción.

- a) Acta de nacimiento (original);
- b) Título de Licenciado en Derecho;

- c) Certificado de Licenciatura original y copia;
- d) Título de Maestría en algunas de las ramas de las Ciencias Sociales;
- e) Certificado de Maestría original y copia;
- f) Carta de exposición de motivos e intereses para ingresar al doctorado, y de compromiso para cumplir del tiempo completo con las exigencias académicas del programa;
- g) Carta de aceptación expedida por la Unidad de Estudios de Posgrado;
- h) Cubrir las cuotas correspondientes;
- i) Constancia de TOEFL de 450 puntos;
- j) Copia de la CURP;
- k) Dos cartas de recomendación académica emitidas por miembros del Sistema Nacional de Investigadores del área que desean desarrollar;
- l) No tener adeudos monetarios, de documentos o de libros en la Universidad o en algún programa con respaldo CONACYT, y;
- m) Demás que señale la normatividad Universitaria.

*Tercero. Los requisitos de permanencia del Programa son los siguientes:*

- a) Acreditar cada uno de las asignaturas y actividades de investigación del plan de estudios con una calificación mínima de 8 (ocho), así como cumplir con los créditos de las actividades de libre elección, de lo contrario en caso de reprobación de una asignatura causará baja del programa;
- b) Cumplir las actividades de movilidades nacionales e internacional y publicación en revistas indizadas requeridas durante el programa, de lo contrario en caso de incumplimiento causará baja del programa;
- c) Cumplir con las exigencias de asistencia mínima de 80% a las actividades académicas programadas;
- d) Cumplir con los trabajos y requerimientos del plan de estudios y de cada uno de los cursos;

- e) Observar buena conducta, mantener relaciones de respeto con estudiantes, profesores(as) y no hacerse merecedor de sanciones por violar la normatividad Universitaria;
- f) Al iniciar el octavo semestre del programa, el alumno o la alumna deberá presentar su trabajo de pretesis de doctorado concluido;
- g) Estar al corriente en sus pagos de inscripción y reinscripción anual y colegiatura;
- h) Ser alumno(a) regular, (académica y administrativamente), y;
- i) Los demás establecidas en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Los requisitos para obtener el grado de Doctor (a) en Ciencias del Derecho son:

- a) El alumno o alumna, deberá realizar una investigación de un problema jurídico relevante, desarrollada a través de una metodología explícita y teóricamente consistente, en la línea de investigación de Derecho Público, bajo la dirección de un Comité Tutorial integrado por un tutor y dos profesores investigadores adscritos al Núcleo Académico Básico (NAB);
- b) Una vez concluida la investigación, la persona titular de la Coordinación Académico del posgrado hará entrega del primer borrador de la tesis a cinco sinodales especialistas en el área de investigación, incluyendo al director de tesis para que en un lapso de 15 días hábiles emitan por escrito su dictamen de aprobación o no del trabajo que se somete a su consideración. En caso de que se soliciten correcciones o modificaciones, estas deberán hacerse por escrito;
- c) Si la tesis debe corregirse o modificarse, tales recomendaciones deben ser atendidas por el alumno o la alumna, y luego aprobadas por su director(a) de tesis;

- d) Una vez concluida la tesis y aprobada por todos los integrantes del Comité Tutorial el (la) alumno(a) deberá entregar al Coordinador Académico del Posgrado la carta de liberación de tesis expedida por cada uno de los miembros de su Comité Tutorial, dos CD's y 9 ejemplares del trabajo de Investigación;
- e) El alumno o la alumna deberá cubrir los requisitos académicos ante el Departamento Académico Legal de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a fin de que se le señale fecha para la realización de su examen de réplica, el cual no deberá exceder de 30 días hábiles, después de haberlo solicitado formalmente;
- f) El examen de Doctorado se realizará el día y hora establecido pudiéndose suspender solo con previa autorización del Comité Académico de posgrado;
- g) El jurado estará integrado por dos sinodales, el director de tesis y dos suplentes;
- h) Una vez hecha la presentación del jurado y del sustentante, el presidente del jurado explicará el procedimiento que deberá seguirse para el desarrollo del examen;
- i) El alumno o la alumna, hará una exposición de su tesis con una duración máxima de treinta minutos. Cada sinodal tendrá tiempo para comentar el trabajo e interrogar al alumno acerca del mismo;
- j) Una vez terminada la fase de exposición e interrogación el jurado se reunirá *in-situ* para decidir el veredicto, mismo que se hará del conocimiento del alumno o alumna públicamente;
- k) *El jurado podrá emitir cualquiera de los siguientes veredictos:*
  1. Suspendido. Cuando la mayoría de los miembros del jurado emita una opinión desfavorable;
  2. Aprobado por mayoría;
  3. Aprobado por unanimidad;

4. Aprobado con mención honorífica: cuando se cumplan las condiciones que a continuación se indican:
  - a) El sustentante podrá distinguirse con «mención honorífica», si obtuvo un promedio igual o mayor de 9.5 (nueve puntos cinco);
  - b) *Si a consideración de todos los miembros del jurado, haya revelado excepcional calidad en el trabajo y su defensa, y acredite lo siguiente:*
    3. Relevante trayectoria académica del estudiante de posgrado.
    4. Contundente calidad de la tesis presentada.
    5. Destacado desempeño en examen de grado.
    6. Excepcional conducta y disciplina reflejada en el periodo cursado.
    7. Haber presentado su examen de grado dentro de los seis meses siguientes a la terminación de los créditos.
  - l) En caso de suspensión, el aspirante podrá solicitar nueva fecha para examen después de transcurridos seis meses posteriores a la fecha de presentación del examen de grado;
  - m) Se levantará el acta del examen con la cual de salir aprobado(a), se obtendrá el grado de Doctor (a) en Ciencias del Derecho, y;
  - n) Las demás establecidas en la normatividad Universitaria.

*Quinto.* Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Doctorado y los establecidos en la normatividad Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de *Doctora o Doctor en Ciencias del Derecho* según corresponda. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor



Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 160

Se aprueba la solicitud del Centro de Estudio de Idiomas Culiacán, de incluir en la aplicación y administración de recursos institucionales el programa de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea*, para su funcionamiento, mismo que fue aprobado según acuerdo No. 603 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 10 de julio de 2015, reconociendo e incluyendo al personal académico y administrativo de este programa en la nómina institucional, el cual hasta la fecha venía operando de manera autofinanciable, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* emite dictamen relacionado con la solicitud del Centro de Estudio de Idiomas Culiacán, de incluir en la aplicación y administración de recursos institucionales el programa de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea*, para su funcionamiento, mismo que fue aprobado según acuerdo No. 603 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 10 de julio de 2015, reconociendo e incluyendo al personal académico y administrativo de este programa en la nómina insti-

tucional, el cual hasta la fecha venía operando de manera autofinanciable, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el programa académico de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea* fue aprobado según acuerdo No. 603 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 10 de julio de 2015.
2. Que el programa de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea* fue aprobado con carácter autofinanciable.
3. Que existen condiciones para que el programa de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea*, sea incorporado a la nómina regular de la institución y deje de ser autofinanciable, incluyendo en nómina al personal académico y administrativo de dicho programa.

Con base en los considerandos mencionados, la H. Comisión Permanente de Asuntos Académicos pone a su consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba la solicitud del Centro de Estudio de Idiomas Culiacán, de incluir en la aplicación y administración de recursos institucionales el programa de *Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés modalidad en Línea*, para su funcionamiento, mismo que fue aprobado según acuerdo No. 603 del H. Consejo Universitario correspondiente a la sesión del 10 de julio de 2015, reconociendo e incluyendo al personal académico y administrativo de este programa en la nómina institucional, el cual hasta la fecha venía operando de manera autofinanciable.

*Segundo.* Se especifica que el Plan de Estudios con sus semestres y créditos es el siguiente:

Primer semestre	Horas semana/ materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
		Inglés para propósitos académicos: lectura y escritura I.	5			
Planeación y administración de los aprendizajes I.	5	32	48	48	128	8
Introducción a la lingüística.	5	32	48	48	128	8
Habilidades para el estudio.	5	32	48	48	128	8
Adquisición de un segundo idioma.	5	32	48	32	112	7
Total de horas/semestre	25	160	240	224	624	39
Subtotal de créditos						

  

Segundo semestre	Horas semana/ materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
		Inglés para propósitos académicos: lectura y escritura II.	5			

Métodos y enfoques de enseñanza del idioma inglés.	5	32	48	48	128	8
Sistemas de lenguaje I: gramática.	5	32	48	48	128	8
Planeación y administración de los aprendizajes II.	5	32	48	48	128	8
Psicología de la enseñanza de una segunda lengua.	5	32	48	32	112	7
Total de horas/semestre	25	160	240	224	624	
Subtotal de créditos						39

Tercer semestre	Horas semana/materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó-ricas	Prác-ticas			
Desarrollo de la habilidad comunicativa.	5	32	48	48	128	8
Didáctica de la gramática.	5	32	48	48	128	8
Sistemas de lenguaje II: vocabulario y fonología.	5	32	48	48	128	8
Ética y valores en la enseñanza de idiomas.	5	32	48	32	112	7
Tecnologías emergentes aplicadas a la enseñanza.	5	32	48	32	112	7
Total de horas/semestre	25	160	240	208	608	
Subtotal de créditos						38

Cuarto semestre	Horas semana/ materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Didáctica de la comprensión lectora y auditiva.	5	32	48	48	128	8
Análisis del discurso.	5	32	48	48	128	8
Inglés en la sociedad actual.	5	32	48	48	128	8
Sociología de la educación.	5	32	48	32	112	7
Didáctica del vocabulario & fonología.	5	32	48	48	128	8
Total de horas/semestre	25	160	240	224	624	
Subtotal de créditos						39

Quinto semestre	Horas semana/ materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Enseñanza del inglés a través la literatura.	5	32	48	32	112	7
Didáctica de la expresión oral y escrita.	5	32	48	48	128	8
Enseñanza de idiomas para niños y adolescentes.	5	32	48	48	128	8

Práctica docente I.	5	32	48	48	128	8
Taller de proyecto de investigación e innovación I.	6	32	64	64	160	10
Total de horas/semestre	26	240	256	240	656	
Subtotal de créditos						41

Sexto semestre	Horas semana/materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó-ricas	Prác-ticas			
Evaluación y desarrollo de recursos didácticos.	5	32	48	32	112	7
Cultura y la enseñanza y aprendizaje de lenguas.	5	32	48	32	112	7
Evaluación de los aprendizajes.	5	32	48	48	128	8
Taller de proyecto de investigación e innovación II.	6	32	64	48	144	9
Práctica docente II.	5	32	48	48	128	8
Total de horas/semestre	26	240	256	208	624	
Subtotal de créditos						39

Séptimo semestre	Horas semana/ materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Práctica docente supervisada.	5	32	48	48	128	8
Análisis del currículo y diseño de programas de estudio.	5	32	48	48	128	8
Taller de proyecto de investigación III.	5	32	64	48	144	9
Optativa I.	5	32	48	48	128	8
Optativa II.	5	32	48	48	128	8
Total de horas/semestre	26	240	256	240	656	41
Seminario para el compromiso ético universitario y la inclusión social					40	2
Subtotal de créditos						43

Listado de cursos optativos:

1. Desarrollo profesional.
2. Aprendizaje basado en la integración de contenidos y lenguaje.
3. Gestión educativa de programas de inglés.
4. Inglés para propósitos específicos.
5. Aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera.

La tabla de actividades de libre elección que las y los estudiantes pueden desarrollar para efectos de cubrir los créditos en esta opción es la siguiente:

Actividades de libre elección	Total de créditos: 20
Tipo de actividades	Créditos por actividad
<b>Académico-científicas</b>	
Asistencia a eventos académicos como conferencias, congresos y paneles nacionales e internacionales.	
<p>Foro de Lenguas Extranjeras UAS MEXTESOL u otros reconocidos por CIEES, ANUIES, COPAES, UAS O SEP.</p> <p>*En el caso de conferencias que estas puedan ser comprobables en su duración con un mínimo de 3 horas como asistente y exceptuando aquellos eventos con fines comerciales y/o presentación de libros.</p> <p>*Solo podrán presentar como evidencia un máximo de 4 actividades que son iguales a 8 créditos para este rubro durante la duración de estudio en el programa.</p>	2
<p>Presentación de trabajos en congresos nacionales e internacionales.</p> <p>Únicamente aquellos reconocidos por CIEES, ANUIES, COPAES, UAS O SEP</p>	3
<p>Participación en concursos de conocimiento, nacionales e internacionales.</p> <p>Únicamente aquellos reconocidos por CIEES, ANUIES, COPAES, UAS O SEP.</p>	3
<p>Organización de jornadas académicas (cursos, talleres, seminarios, congresos, etc.)</p> <p>Únicamente aquellos reconocidos por CIEES, ANUIES, COPAES, UAS O SEP.</p>	2
<p>Asistencia a veranos de investigación científica.</p> <p>Únicamente aquellos reconocidos por CIEES, ANUIES, COPAES, UAS O SEP.</p>	4



Participar como Asesor(a) Par. Aprobados por la Secretaría Académica Universitaria y/o Departamento de Tutorías de la unidad académica.	2
Socio-culturales	
Creación y difusión de valores mediante actividades socioculturales. Aprobados por UAS, CEI, y Comité de Bienestar Universitario de la unidad académica.	1
Aprender a tocar instrumentos musicales. Constancia emitida por escuela de música UAS.	1
Gestión de jornadas culturales. Aprobados por UAS, CEI, y Comité de Bienestar Universitario de la unidad académica.	2
Participación en jornadas a beneficio de la Universidad y la escuela. Aprobados por UAS, CEI, y Comité de Bienestar Universitario de la unidad académica.	2
Deportivas	
Participación en ligas y torneos deportivos intramuros. Constancia emitida por Dirección General de Deportes UAS y/o Departamento de Tutorías.	1
Participación en competencias locales, nacionales e internacionales de carácter deportivo. Constancia emitida por Dirección General de Deportes UAS y/o ISDE.	1
Organización de actividades deportivas. Constancia emitida por Dirección General de Deportes UAS y/o Departamento de Tutorías.	1
Entrenamiento a estudiantes de la LDII en algún deporte. Constancia emitida por Dirección General de Deportes UAS y/o Departamento de Tutorías.	1

## Concentración de horas y créditos por semestre

Total por semestres	Horas semana/ materia	Horas/ semestre/ Sesiones Virtuales		Horas de trabajo independ- diente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Primer semestre	25	160	240	224	624	39
Segundo semestre	25	160	240	224	624	39
Tercer semestre	25	160	240	208	608	38
Cuarto semestre	25	160	240	224	624	39
Quinto semestre	26	240	256	240	656	41
Sexto semestre	26	240	256	208	624	39
Septimo semestre	26	240	256	240	656	43
Total de horas/semestre	178	1360	1728	1568	4416	278
Actividades de libre elección						30
Total de créditos						308

*Tercero.* Los requisitos de ingreso al programa son los siguientes:

- a) Solicitud de ingreso;
- b) Certificado de Bachillerato o equivalente;
- c) Ser profesor(a) de inglés en servicio y titular de por lo menos un grupo en instituciones públicas o privadas, con un mínimo de antigüedad de dos años;
- d) Asistir y aprobar curso de inducción;
- e) Demostrar tener habilidades en el idioma inglés equivalente a un nivel B2 mínimamente del Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas (CEFR);

- f) Cubrir cuotas de inscripción y colegiatura;
- g) Someterse a una entrevista ante el Comité de Admisión, y;
- h) Demás requisitos administrativos que establece el programa y la legislación Universitaria.

*Cuarto.* Los requisitos de egreso del Programa son los siguientes:

- a) Haber cursado cada una de las materias que integran el mapa curricular y las actividades de libre elección hasta alcanzar 308 créditos;
- b) Cumplir con el Servicio Social Universitario;
- c) Aprobar examen de conocimientos del dominio de las cuatro habilidades del idioma inglés (expresión oral, escritura, comprensión lectora y auditiva) donde el alumno acreditará el nivel C1 establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas;
- d) Haber cumplido con una de las opciones de titulación establecidas en la Legislación vigente de la UAS;
- e) No tener ningún adeudo con la Institución; y
- f) Demás especificados en la legislación Universitaria vigente.

*Quinto.* Cumplidas las condiciones académicas establecidas en el programa y los requisitos administrativos que norman la vida institucional, la Universidad Autónoma de Sinaloa extenderá el título de Licenciado(a) en Enseñanza del Idioma Inglés, según corresponda. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2022. Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 161

Se aprueba el programa educativo de Maestría en Historia, propuesto por la Facultad de Historia, correspondiente a la vigésima sexta edición, promoción 2022-2024, que dará inicio en el mes de septiembre de 2022, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de *Maestría en Historia*, propuesto por la *Facultad de Historia* para su reedición correspondiente a la *vigésima sexta* edición, generación 2022-2024, que dará inicio en el mes de septiembre de 2022, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que, en el *Plan de Desarrollo Institucional, Con Visión de Futuro 2025*, la Universidad reafirma su compromiso con la consolidación de los programas de posgrado. La UAS es una Institución que se ha fortalecido de manera notable; del 2005 a la fecha, estas fortalezas la han posicionado como una de las 13 mejores universidades del país y la primera por la cobertura de la demanda de ingreso a los niveles de educación media y superior.

2. Que todo programa educativo que busque colocarse dentro de los conocimientos dominantes y emergentes de su campo disciplinar debe delimitar una línea educativa y procedimientos pertinentes que le garanticen rigurosidad científica y de pertinencia social. Debe ser un programa educativo que asuma como compromiso permanente la mejora continua en el campo de la investigación y la formación de sus profesoras, profesores y estudiantes. Que su quehacer este acorde a los avances y cambios en las políticas educativas contemporáneas. Que posibilite que su proceso formativo este acorde al desarrollo económico, social y cultural nacional, que se conecte con dinámicas internacionales, que sea capaz de difundir el conocimiento y la vinculación de las y los egresados con el medio profesional y laboral.

3. Que la Facultad de Historia, respondiendo a dichas necesidades sociales, a las cambiantes exigencias del sector productivo y laboral, y a los propios avances de la disciplina, puso en marcha este programa de Maestría en Historia. Formar profesionistas que cuenten con una formación de alto nivel y con las competencias que les permitan desplegar un alto nivel de adaptabilidad y empleabilidad, en entornos nacionales e internacionales.

4. Que es previsible que, en la vigésima sexta generación, el grupo de maestrantes pudiera ser integrado por estudiantes y/o egresados de las carreras de Historia, Estudios Internacionales, Políticas Públicas, Antropología Social, Economía, Letras, Filosofía, Sociología, Arquitectura, Desarrollo Urbano, Regional y del resto de las Ciencias Sociales. Adicionalmente, se contemplan como potenciales interesados a egresados(as) de otras Dependencias de Educación Superior (DES); a egresados(as) de otros programas de Historia de instituciones nacionales e internacionales; y a un número considerable de profesionistas insertados en la investigación histórica, que pretender profundizar sus conocimientos sobre la disciplina histórica, pero, sobre todo, saber investigar sobre el pasado con rigor teórico metodológico.

5. Que los principales objetivos de la Maestría en Historia son:

- a) Formar personas investigadoras especializadas en el quehacer historiográfico, con capacidad de ser líderes en su campo y coadyuvar a la formación de nuevos recursos humanos, así como desarrollar líneas de investigación institucionales acordes al entorno.
- b) Generar y publicar nuevos conocimientos de carácter histórico que permitan conocer científicamente el pasado.
- c) Preparar historiadores académicos que cubran la demanda de profesionistas tanto en la docencia a nivel superior, como en los ámbitos de difusión y extensión de la cultura.
- d) Impulsar programas de investigación de alto nivel que aglutinen no solo a historiadores, sino también a especialistas de otras disciplinas, que impulsen proyectos interdisciplinarios que respondan a las necesidades regionales y nacionales.

6. Que el Plan de Estudios, pone énfasis en cinco grandes vertientes fundamentales en la preparación de los profesionales del estudio del pasado. En primer término, una sólida formación disciplinar en el terreno de la teoría y metodología de la investigación histórica. En segundo lugar, profundizar sus conocimientos historiográficos sobre el pasado mexicano visto a través de los enfoques y obras más novedosas provenientes de la historia económica, política, cultural, social, entre otras. Una tercera línea vinculada al conocimiento del pasado de la región noroeste desde la época prehispánica hasta la época contemporánea, la cuarta relacionada con el conocimiento de la metodología y técnicas de investigación que coadyuven al maestrante a redactar su tesis y finalmente una quinta línea que pretende que la o el estudiante profundice sus conocimientos teóricos, metodológicos e historiográficos sobre su tema de investigación a través de la elección de cursos optativos vinculados a su objeto de estudio en los dos últimos semestres de la maestría.

7. Que el Programa de Maestría en Historia que se propone, si bien establece líneas de continuidad con la mayoría de los programas de posgrado en Historia que se imparten a este nivel en el país, establece una diferencia al poner énfasis en el desarrollo de investigaciones que privilegien el estudio de diversas épocas y procesos histórico-sociales de la región noroeste de México. Nuestra maestría ofrece a los(las) interesados(as) estas características:

- a) Que es abierto a profesionistas de las diferentes disciplinas que conforman las Ciencias Sociales y Humanidades, permitiendo el sano intercambio de ideas entre investigadoras e investigadores con diferente especialidad de ingreso y, contribuyendo a la diversidad y a la formación de docentes en historia con una mejor capacidad para conocer, interpretar y explicar la relación pasado-presente.
- b) Se orienta para que él o la maestrante se convierta en una persona investigadora, con alto nivel de especialización en el campo de la Historia, capaz de contribuir a la formulación de propuestas alternativas a los problemas económicos, políticos, sociales y culturales actuales del estado, el noroeste y otras regiones del país.
- c) Se interesa en dar continuidad a las investigaciones en Historia Regional a través de las diferentes Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que actualmente desarrolla la Facultad de Historia a través de sus Cuerpos Académicos (CA): Historia Económica Social e Historia Sociocultural ambos Consolidados y el de Historia de las Ideas y las Instituciones en consolidación.

8. Que el campo de acción profesional de las y los egresados del Programa incluye el sector público y el privado, en tres áreas principales: la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento; pero también un área de oportunidad será el patrimonio histórico y social; debido al alto nivel de especialización en el campo de la Historia.

De estas se desprenden múltiples actividades, entre las que pueden citarse: 1. Enseñanza de la historia en distintos niveles en cualquier institución educativa del país; 2. Investigación histórica original que contribuya a fortalecer la producción historiográfica nacional; 3. Asesoría histórica a equipos y proyectos interdisciplinarios; 4. Participación en la concepción y organización de museos e instituciones culturales.

9. Que el Programa de Maestría en Historia es pertinente ya que es el único programa que oferta este tipo de especialización dentro de las Ciencias Sociales y las Humanidades en Sinaloa y uno de los pocos que se ofertan en el noroeste de México. Asimismo, las investigaciones que se realizan desde su NAB y sus CA'S responden a las exigencias teóricas y metodológicas de frontera y con temáticas actuales, acordes a las exigencias de nuevos tópicos que los maestrantes demandan.

10. Que la o el aspirante a ingresar al Programa de Maestría en Historia debe ser un profesional egresado de la Licenciatura en Historia o ciencias afines, con experiencia en la investigación histórica y en la docencia, lo que supone un importante acervo de conocimientos teóricos en las principales problemáticas que plantean las disciplinas sociales y humanísticas y ciertas habilidades técnico-metodológicas, que le permitan proponer, proyectar y desarrollar una propuesta de investigación de carácter histórico.

11. Que la planta docente de este programa se encuentra integrada por doce profesores que cuentan en su totalidad con grado de doctorado y generan investigación a través de las LGAC en las que se encuentran adscritos, realizando publicaciones de sus resultados de investigación y presentándolos en eventos académicos de prestigio nacional e internacional. Asimismo, participan en asociaciones profesionales y han tenido experiencia en formación de recursos humanos en licenciatura y posgrado. La totalidad del núcleo académico básico



cuenta con estudios de Doctorado, el 58 % obtuvieron su grado en instituciones externas a la UAS. El 91.67% se encuentra dentro del SNI, el 16.66% en nivel C y el 75% en nivel I y II. Asimismo, el porcentaje de SNI II se incrementó al 25%.

Las áreas administrativas y de servicios de apoyo se compone por titulares a cargo de las siguientes: Coordinación de Editorial, Encargado(a) del Control Escolar, la Coordinación Administrativa, la Coordinación Académica, del Centro de Cómputo, la Coordinación del Posgrado, encargados(as) del Área de Editorial, encargados(as) de la Biblioteca, Encargado(a) de Instrumentos, Encargado(a) del Centro de Divulgación, Enseñanza y Comunicación, el Laboratorio de Microfilmación, Área de de Contabilidad, dos Secretarias(os) Técnicas(os) Ejecutivas(os) y un Oficial Mayor –auxiliar de la dirección-, cuatro trabajadores(as) de intendencia y dos más como personal auxiliar. Los servicios de Impresión y Fotocopiado, los realiza la misma persona encargada de esas áreas.

12. Que actualmente en la Facultad de Historia, tienen 7 aulas suficientes para atender nuestros Programas Educativos; divididos en ocho grupos de licenciatura: dos más de Maestría, y dos de Doctorado. Todas ellas son adecuadas y funcionales, con una capacidad promedio de 25 alumnos(as) por grupo.

13. Que el presupuesto para la Maestría en Historia se desglosa en la siguiente tabla:

Ingresos:			
Concepto	Número de alumnos	Cantidad	Total
Inscripción anual	12	\$ 2000.00 × 2 años	\$ 48 000.00
Colegiatura (semestral)	12	\$ 4000.00 × 4 semestres (× 2 años)	\$ 192 000.00
Total de ingresos			\$ 240 000.00

Egresos:	
Maestros Invitados	Total
Compensación Coordinador \$ 3 000.00 × 12 meses.	\$ 36 000.00
Papelerías e insumos diversos.	\$ 50 000.00
Apoyo a estudiantes (Congresos, publicaciones, movilidad nacional e internacional).	\$ 80 000.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 166 000.00</b>
Diferencia a favor:	\$ 74 000.00

Nota: El remanente será empleado en posibles deserciones al Programa.

Con base en estos considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de *Maestría en Historia, propuesto por la Facultad de Historia*, para su reedición correspondiente a la *vigésima sexta* edición, generación 2022-2024, que dará inicio en el mes de septiembre de 2022.

*Segundo.* Se establece que su Plan de Estudios es el siguiente:

Primer semestre	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Teoría y Metodología de la Historia	4	40	50	38	128	8
Historia de México I	4	40	50	38	128	8
Historia del Noroeste I	4	40	50	38	128	8
Seminario de Investigación I	6	40	60	72	172	12
<b>Totales:</b>	<b>18</b>	<b>160</b>	<b>210</b>	<b>186</b>	<b>556</b>	<b>36</b>

Segundo semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Teoría y Metodología de la Historia II	4	40	50	38	128	8
Historia de México II	4	40	50	38	128	8
Historia del Noroeste II	4	40	50	38	128	8
Seminario de Investigación II	6	40	60	72	172	12
Totales:	18	160	210	186	556	36

  

Tercer semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Optativa I	4	40	50	38	128	8
Seminario de Tesis I	6	40	60	72	172	12
Totales:	10	80	110	110	300	20

  

Cuarto semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Optativa II	4	40	50	38	128	8
Seminario de Tesis II	6	40	60	72	172	12
Totales:	10	80	110	110	300	20

*Concentración de horas y créditos por semestre*

Semestre	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	160	210	186	556	36
Segundo	160	210	186	556	36
Tercero	80	110	110	300	20
Cuarto	80	110	110	300	20
Subtotales	480	640	592	1712	
Créditos totales					112

*Actividades complementarias*

Tipo de actividad	Horas	Créditos	Tipo de actividad	Horas	Créditos
Actividades de Divulgación	4	3	Actividades de Divulgación	4	3
Participación en Congresos de Historia estatales Ponente	4	3	Participación en Congresos de Historiaciones Ponente	4	3
Estancia Nacional o Internacional de Investigación	4	3	Redacción y Envío de Propuesta de Artículo para Revista	4	3
Participación como Ponente en Congreso Internacional de Historia	4	3	Redacción y Envío de Propuesta de Capítulo para Libro Colectivo	4	3

*Tercero.* Para ingresar al Programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de presentación personal en la que se explique el interés que motiva su ingreso al programa;
- c) Título de licenciatura en historia o alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y humanidades;
- d) Certificado de licenciatura con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10;
- e) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- f) Dos cartas de recomendación académica de su Institución de origen;
- g) Aprobar el EXANI III;
- h) Presentar constancia de comprensión lectora del idioma inglés otorgado del Centro de Idiomas de la UAS donde se indique que el sustentante tiene un mínimo de 400 de puntuación de acuerdo con el TOEFL;
- i) Aprobar examen del idioma español en el Centro de Idiomas de las UAS, cuando el aspirante proceda de un país en el que no sea dominante de ese idioma;
- j) Presentar un anteproyecto de investigación original de acuerdo con las líneas de investigación consideradas en el Programa de Maestría;
- k) Entrevista con miembros del H. Consejo Académico de Posgrado;
- l) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo en sus estudios a la Coordinación del Posgrado en Historia, avalada por el (la) Director(a) de la Facultad o Escuela en la que labora el aspirante;
- m) Asistir y aprobar un curso propedéutico impartido con la finalidad de dotar a los aspirantes de licenciaturas distintas a la de Historia los conocimientos y habilidades de la disciplina histórica. El mismo

curso también tiene como objetivo es detectar a los aspirantes que no muestren el compromiso, actitudes y conocimientos necesarios para cumplir con las exigencias del programa;

- n) Cubrir anticipadamente las cuotas de inscripción y colegiaturas correspondientes al primer semestre del Maestría, una vez cubierto todo lo anterior; y,
- o) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Requisitos de permanencia en la Maestría en Historia:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;
- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada uno de los cuatro semestres a cursar obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho). En caso de no acreditar un curso o seminario, el o la estudiante causará baja inmediata;
- d) Participar en los Seminarios de Presentación de Avances de Tesis programadas en el respectivo Plan de Estudios;
- e) Estar al corriente en el pago de las colegiaturas correspondientes, y
- f) Demas establecidos en la normatividad Universitaria.

*Quinto.* Se establecen que los requisitos de egreso y titulación serán los siguientes:

Requisitos de Egreso:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios del Plan de Estudios con calificación mínima de 8 (ocho);

- b) Contar con el borrador final de su trabajo de investigación de tesis de maestría en historia;
- c) Acreditar su competencia en comprensión lectora del idioma inglés de 400 puntos de acuerdo con la evaluación TOEFL;
- d) Tener cuando menos carta de envío-recepción para revisión y dictamen de un artículo a una revista especializada en investigación histórica nacional o extranjera, y;
- e) Demas establecidos en la normatividad Universitaria.

#### Requisitos de Titulación:

La alumna o el alumno, en su caso, recibirá el grado de Maestro(a) en Historia después de:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 8 (ocho), así como las actividades establecidas por el Director o Directores de Tesis y el Comité de Tesis, que el H. Consejo Académico de Posgrado, designe para dicho fin;
- b) Estar al corriente en lo que respecta a pagos de inscripción y colegiaturas,
- c) No adeudar libros en las bibliotecas de la Institución;
- d) Presentar un trabajo de tesis y examen de grado aprobatorio, y
- e) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Sexto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de *Maestra o Maestro en Historia*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 22 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal.

C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 162

Se aprueba el Informe Financiero (estado de flujo de efectivo), de la Universidad Autónoma de Sinaloa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022, que propone la Comisión de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la *Comisión Permanente de Hacienda y Glosa*, sobre, el informe financiero (estado de flujo de efectivo), de la Universidad Autónoma de Sinaloa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022.

### CONSIDERANDOS

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Sección I, artículos 18 fracción I, 19, 21, 30, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo II, artículos 18, 23, fracción VIII, X, del Estatuto



General; Capítulo II, artículo 2 fracción I, Capítulo IV, artículos 43 y 44 fracción II, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para conocer y dictaminar sobre las auditorías financieras externas que se practiquen a la Administración Universitaria; y con base en el informe presentado por el Despacho de Contadores Públicos CAMPOS, AVENDAÑO Y CÍA, S. C., representado por la CP. Alicia Avendaño Vizcarra, sobre el INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022, y con base al análisis efectuado se determina que los referidos ingresos y egresos fueron los siguientes:

(CIFRAS EN PESOS)		
Concepto	Anexo	Importe
Saldo inicial en bancos		\$ 1 160 179 532
Ingresos del periodo:		
Subsidios	I	\$ 1 822 944 631
Ingresos propios	II	41 186 560
Otros ingresos	III	6 498 192
Total ingresos del periodo		\$ 1 870 629 383
Egresos del periodo:		
Servicios personales	IV	\$ 2 036 187 894
Materiales y suministros	V	129 557 929
Servicios generales	VI	229 965 461
Activos fijos	VII	154 316 498
Fondo revolvente	VIII	28 962 959
Deudores diversos	IX	3 220 947
Total egresos del periodo		\$ 2 582 211 688

Bancos	X	\$ 429 459 600
Inversiones	X	8 425 439
Fideicomisos	X	10 712 188
Saldo final en bancos, inversiones y fideicomisos		\$ 448 597 227

Y con base al análisis efectuado sobre dicho informe por esta H. Comisión, se tomó el siguiente:

#### ACUERDO

*Único.* SE APRUEBA Y SE ACEPTA EN SUS TÉRMINOS LA OPINIÓN DICTAMEN DEL INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN LOS ASPECTOS IMPORTANTES, EL ORIGEN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, ASÍ COMO SU POSTERIOR APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 23 DE MARZO DE 2022. M.C. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. M.C. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. M.C. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 163

Se aprueba la integración de la Universidad Autónoma de Sinaloa a la Red de Prestadores de Servicio del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), a propuesta de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales (DGVRI) en la que presenta proyecto «Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias», en el marco de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional *Con Visión de Futuro 2025*, Eje V particularmente al Objetivo Estratégico 2.2 cuya meta es construir el Centro Universitario de Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, siendo responsables la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

### Acuerdo núm. 164

Se aprueba en lo general la Convocatoria al personal Administrativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Administrativo periodo 2022-2023, para emitirse en el mes de mayo del presente año, a propuesta de Rectoría.

### Acuerdo núm. 165

Se aprueba otorgar el Reconocimiento «Lic. Eustaquio Buelna Pérez», al personal activo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por 30 años de servicio prestados a la Institución, con capacidad, profesionalismo y calidad ética. Asimismo, por haber contribuido en el Desarrollo de nuestra Alma Mater y en la formación científica y humanista de numerosas generaciones sinaloenses, sin haberse jubilado.

## Acuerdo núm. 166

Se aprueba que el Periodo de exámenes extraordinarios, establecido entre los meses de junio y julio del Calendario Escolar 2021-2022, se extienda a todos los grados escolares del Nivel Medio Superior y del Nivel Superior, a propuesta de la Secretaría Académica Universitaria, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite dictamen relacionado con la solicitud de la Secretaría Académica Universitaria, para que el periodo de exámenes extraordinarios, establecido entre los meses de junio y julio del Calendario Escolar 2021-2022, se extienda a todos los grados escolares del Nivel Medio Superior y del Nivel Superior, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que, en los dos años de pandemia de COVID-19 se ha originado un rezago escolar debido a la suspensión de las clases presenciales, motivo por el cual un número considerable de alumnas y alumnos no tuvieron las condiciones apropiadas para desarrollar los procesos académicos en línea provocando con ello la no acreditación de exámenes ordinarios.

2. Que, de acuerdo con el calendario Escolar 2021-2022, el periodo de exámenes extraordinarios de junio y julio no contempla a todos los grados escolares.

Con base en los considerandos mencionados, la H. Comisión Permanente de Asuntos Académicos pone a su consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de la Secretaría Académica Universitaria, para que el Periodo de exámenes extraordinarios, establecido entre los meses de junio y julio del Calendario Escolar 2021-2022, se extienda a todos los grados escolares del Nivel Medio Superior y del Nivel Superior.

*Segundo.* Se autoriza a las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior y del Nivel Superior, así como las demás dependencias involucradas, para que realicen lo conducente a efecto de este acuerdo. ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sin., 22 de marzo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

#### Acuerdo núm. 167

Se autoriza al C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, llevar a cabo los ajustes en las partidas y montos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el siguiente dictamen:

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Con fundamento en el Artículo 30 Fracción VII, Sección I, del Capítulo III de la Ley Orgánica vigente; Título Segundo, Capítulo II, Artículos 18, 23 Fracción VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, artículo 2, Fracción I, Capítulo IV, Artículos 43 y 44 Fracción VII, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que atribuye al H. Consejo Universitario la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; y que faculta a la Comisión de Planeación y Presupuestación, para conocer y dictaminar sobre el presupuesto general de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por la cual requiere autorización del H. Consejo Universitario para los efectos de llevar a cabo los ajustes en las partidas y montos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; en el ejercicio de los Recursos provenientes del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero número 0117/22 de fecha 10 de enero de 2022, en los fines y en los montos que conforme a las necesidades y requerimientos de la Institución, propicien el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos y metas Institucionales, y permitan la debida operación de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y de acuerdo a las

anteriores consideraciones, este H. Consejo Universitario por Unanimidad toma el siguiente:

#### ACUERDO

*Único.* SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y SE MANDATA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO LOS AJUSTES EN LAS PARTIDAS Y MONTOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO NÚMERO 0117/22 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022, EN LOS FINES Y EN LOS MONTOS QUE CONFORME A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN, PROPICIEN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ, EFICIENTE Y OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES, Y PERMITAN LA DEBIDA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.-----

Con base a lo anterior se propone a ese Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación. ATENTAMENTE. SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 25 DE MARZO DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. LIC. LUZ ESTER VERDUGO BLANCO, PRESIDENTE. DR. SALVADOR ACOSTA HARO, SECRETARIA. MC. FERNANDO ELEAZAR ACOSTA CRUZ, VOCAL. LIC. LEONELA MADAI ACEDO RUÍZ, VOCAL. DR. YASSER ORLANDO ESPINOZA GARCÍA, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPISCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Se clausura la sesión siendo las doce horas con quince minutos del día 29 de marzo de 2022. ATENTAMENTE.- «*Sursum Versus*».- Culiacán Rosales, Sin., a 29 de marzo de 2022.- MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO.- SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.





# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 6.<sup>a</sup>





Sesión ordinaria presencial del H. Consejo Universitario el día 29 de marzo de 2022. Autoridades del presidium (de izq. a derecha): Dr. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU; Dr. Jesús Madueña Molina, Rector y Presidente del HCU. También presente la Secretaria de Acuerdos del HCU, C. Virginia Sainz Samudio. En esta reunión fueron aprobados por el Pleno del máximo órgano de gobierno universitario importantes asuntos institucionales y acuerdos académicos como los siguientes: Reediciones de Doctorado en Ciencias del Derecho, de la Maestría en Ciencias Biológicas, de la Maestría en Ingeniería de la Construcción, entre otros.



Consejeros y Consejeras presentes en el Auditorio de la Autonomía Universitaria, del Campus Rafael Buena.



RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS  
EN LA SESIÓN ORDINARIA 8.<sup>a</sup>,  
DEL 27 DE MAYO DE 2022

ACUERDO NÚM. 170

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO PARA EL DISEÑO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CUDECCL) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A SOLICITUD DE SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La creación del Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, cubrirá las necesidades de formación, capacitación, actualización y certificación de las y los egresados de la Universidad y público en general, así como de aquellos que se encuentran en proceso de incorporación al mercado laboral, a través de una oferta de educación continua amplia, diversificada, pertinente y de calidad, aportando, además, la experiencia adquirida en los convenios nacionales e internacionales.

Cabe mencionar que el Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, operará como una unidad organizacional dependiente de la Secretaría Académica Universitaria, coordinada con otras dependencias y áreas de la administración central de la institución, coadyuvante de las unidades académicas en la certificación de competencias laborales de sus egresados.

Dicho Centro contará con una estructura organizacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

#### ACUERDO NÚM. 171

SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, QUE PROPONE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA CULIACÁN, Y EL HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA, «DR. RIGOBERTO AGUILAR PICO», PARA SU SEGUNDA EDICIÓN QUE SE DESARROLLARÁ A PARTIR DE AGOSTO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La Especialidad tiene como principal objetivo lograr que las fortalezas que distinguen a la UAS sean conocidas en los diversos sectores de la sociedad apoyando y difundiendo las acciones más importantes de las unidades académicas y organizacionales que la conforman.

Este Programa de Especialidad tiene un periodo de tres semestres para la formación de enfermeros con especialidad en Enfermería Pediátrica, con opción de acentuación en neonatología, oncología y cuidados críticos, con una sólida preparación disciplinar y metodológica que le permita responder a las demandas de la población pediátrica con una actitud crítica, reflexiva y humana.

El Plan de Estudio de la Especialidad en Enfermería Pediátrica contiene diferentes áreas de acentuación (Oncología, Neonatología y Cuidados Críticos) y está estructurado en tres semestres en donde se abordarán tres áreas de formación, la socio humanística, metodológica y del cuidado cada una de estas áreas se contemplan unidades de aprendizaje destinados a que el personal de enfermería participe y desarrolle competencias especializadas y sub especializadas en el cuidado del paciente pediátrico.

## ACUERDO NÚM. 172

SE APRUEBA LA REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE PRESENTA LA FACULTAD DE ENFERMERÍA MOCHIS, CUYA EDICIÓN DIO INICIO EN EL MES DE FEBRERO DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

*Misión.* Formar profesionales de calidad, con prestigio social y reconocimiento, con acentuación en la investigación, comprometidos con el cuidado integral de la salud, capacitados para contribuir en la definición de políticas en salud y formulación de estrategias en escenarios clínicos, comunitarios y de educación en el área de competencia de la enfermería con un modelo pedagógico centrado en el aprendizaje.

*Visión.* Para 2018 ser reconocida en el PNPC de CONACYT. Ser un referente de calidad en la formación de posgrado de enfermería, para que sus egresados se distingan por fundamentar su trabajo en la mejor evidencia científica disponible y el desarrollo permanente en su formación, generando nuevo conocimiento e innovando para contribuir en la generación de ambientes de trabajo seguros, mediante el ejerciendo de un liderazgo proactivo y visionario, que fomente el trabajo en equipo y la mejora continua.

## ACUERDO NÚM. 173

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN ENFERMERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A SOLICITUD DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA CULIACÁN, PARA SU TERCERA EDICIÓN CORRESPONDIENTE



A LA GENERACIÓN 2022- 2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

El presente Programa de Maestría en Enfermería responde a las necesidades socialmente vinculadas al bienestar de la población en el ámbito de la salud, por la naturaleza de sus ejes de contenido, da un énfasis profesionalizante en el cuidado de enfermería, orientada a una sólida formación disciplinar para el desempeño de las y los egresados en los ámbitos de la práctica institucional e independiente, considerando las funciones básicas de enfermería: asistenciales, docentes, administrativas y de investigación, basada en modelos que enfatizan la prevención, el autocuidado y las intervenciones avanzadas.

El principal objetivo del programa educativo de Maestría es, formar maestros en Enfermería competentes, capaces de proponer prácticas innovadoras para el cuidado, tendientes a solucionar los problemas prioritarios y emergentes de salud de la población. Considerando al individuo como un ser biopsicosocial.

El Programa de Maestría en Enfermería está diseñado con una estructura semiflexible, una duración de cuatro semestres, con un enfoque pedagógico de competencias profesionales integradas. Es de suma importancia que las enfermeras puedan evidenciar y describir su contribución profesional a la salud de los individuos, grupos comunidades y población en general desarrollando investigación centrada en el cuidado de enfermería con el propósito de integrar un cuerpo de conocimientos propios.

ACUERDO NÚM. 174

SE APRUEBA LA MAESTRÍA EN ARQUITECTURA Y URBANISMO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE OPERA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN, PARA SU NOVENA EDICIÓN CORRESPONDIENTE A LA GE-

NERACIÓN 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ESTUDIOS APROBADO SEGÚN ACUERDO NÚMERO 388 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE JULIO DE 2014, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

El principal objetivo de la Maestría en Arquitectura y Urbanismo es formar personas investigadoras para el desarrollo sustentable. Orientado a la formación de recursos humanos para la generación y aplicación de nuevo conocimiento en el campo de la Arquitectura y el Urbanismo. El programa asume los paradigmas de pensamiento mundial que tienden a lograr un desarrollo equitativo en lo social y sustentable en lo ambiental por lo que, de manera interdisciplinaria, se abordan procesos ambientales, culturales y socioeconómicos.

Las sedes del Programa de *Maestría en Arquitectura y Urbanismo* son las instalaciones de, la Facultad de *Arquitectura Culiacán, Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Mazatlán*.

#### ACUERDO NÚM. 175

SE APRUEBA LA REFORMA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES CON ÉNFASIS EN ESTUDIOS REGIONALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, PARA SU REEDICIÓN CORRESPONDIENTE A LA GENERACIÓN 2022-2024, QUE INICIARÁ EN SEPTIEMBRE DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

El objetivo general del Plan de Estudios es formar investigadores en ciencias sociales con saberes construidos a través de un proceso riguroso y sistemático, capaces de estudiar los diferentes problemas del espacio regional para aportar conocimientos teóricos y metodológicos que contribuyan en la formulación

y aplicación de políticas para incidir y colaborar con los diversos sectores de la sociedad así como promover el acceso universal del conocimiento.

El Plan de Estudios de la *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales* requiere cursarse durante cuatro semestres continuos. Aunque el plazo estimado para la obtención del grado acorde a las recomendaciones del CONACYT para los Posgrados de Calidad puede ser de hasta un año, el programa tiene como meta que los maestrantes presenten su defensa de tesis en el periodo que abarca el siguiente semestre una vez concluidos los cursos formales; ello es factible en la medida que se cuenta con un sólido sistema tutorial y la dedicación exclusiva del maestrante para garantizar el desarrollo-conclusión-defensa de la tesis.

#### ACUERDO NÚM. 176

SE APRUEBA LA MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOMÉDICAS QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS, PARA SU DÉCIMO CUARTA EDICIÓN, (ANTERIORMENTE APROBADA POR ACUERDO NO. 9 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 15 DE JULIO DE 2021) PARA LA GENERACIÓN 2021-2023, DEBIDO A FACTORES RELACIONADOS CON LA PANDEMIA DICHA GENERACIÓN NO SE DESARROLLÓ, POR LO QUE AHORA SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN LA MISMA EDICIÓN DECIMOCUARTA, PARA LA GENERACIÓN 2022-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

El principal objetivo de la Maestría es formar recursos humanos con alto nivel académico, con ética profesional y liderazgo, capaces de participar en actividades de docencia, investigación en el área Médico-Biológica para generar conocimientos que contribuyan a la solución práctica de problemas biomédicos

y fortalezcan el desarrollo tecnológico y vinculación con los sectores social y productivo en beneficio de nuestra Universidad y la sociedad.

La décima cuarta edición del *Programa Educativo de Maestría en Ciencias Biomédicas* se promueve con la finalidad de continuar con los parámetros de calidad, los cuales se requieren para ingresar al PNPC de CONACYT, contemplando de manera importante, la eficiencia terminal y brindando el periodo necesario para la graduación del alumno o alumna en un plazo no mayor a seis meses después de terminado el Plan de Estudios.

El Programa cuenta con tres áreas de investigación: Inmunología y Biología Molecular de Enfermedades Infecciosas, Genética Aplicada al Estudio de Enfermedades Hereditarias y Adquiridas, Salud pública y medio ambiente.

#### ACUERDO NÚM. 177

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA, CON BASE EN EL PLAN DE ESTUDIOS UNIFICADO DEL AÑO 2015, RETROACTIVO AL CICLO ESCOLAR 2021-2022, QUE PRESENTAN LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL CULIACÁN, FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MOCHIS Y FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL MAZATLÁN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Este programa educativo retoma la Misión, Visión y Valores, que enuncia el Plan de Desarrollo Institucional «Con Visión de Futuro 2025», los cuales se citan de manera textual:

*Misión.* La misión de nuestra *alma mater* se desprende de su Ley Orgánica, lo que en su artículo 2, segundo párrafo, establece lo siguiente:

Formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable, capacitados para contribuir en la definición de políticas y for-

mulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

*Visión 2025.* La UAS, como institución pública de educación superior, plantea su visión para el 2025 que en el marco del PDI Con Visión de Futuro 2025, logrará concretar:

La UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

El programa educativo de Licenciatura en Trabajo Social Semiescolarizada por competencias profesionales integradas tiene el propósito de fortalecer la formación profesional y el compromiso social de los estudiantes que lo cursen. Para ello, y enmarcados en el modelo educativo y académico de nuestra máxima casa de estudios, plantea un sistema de apoyo y seguimiento a las y los alumnos, en el cual se incorpora la tutoría, la asesoría y el fortalecimiento de la persona mediante acciones socio-culturales, deportivas, así como actividades encaminadas a promover una cultura de paz, bienestar social e individual, desarrollo sustentable y cuidado al medio ambiente.

## ACUERDO NÚM. 178

SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN LOS ASPECTOS IMPORTANTES, EL ORIGEN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, ASÍ COMO SU POSTERIOR APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 179

SE APRUEBA LA AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDO POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS Y ASESORES DE NEGOCIOS VEGA, PRIETO Y ASOCIADOS, S. C., QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 180

SE APRUEBA PROCEDER A LA BAJA Y A SU RESPECTIVA ENAJENACIÓN DE LA FRANQUICIA DEL EQUIPO DE FÚTBOL 3ERA DIVISIÓN PROFESIONAL «ÁGUILAS DE LA UAS» CON NÚMERO DE REGISTRO ID 174 (SIID) PERTENECIENTE A LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C., YA QUE EN LAS ÚLTIMAS FECHAS NO HA SIDO REDITUABLE PARA ESTA INSTITUCIÓN SEGUIR CON EL FINANCIAMIENTO DEL EQUIPO DE FÚTBOL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 181

SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE LAS FUNCIONARIAS Y LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, TITULARES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- RECTORÍA;
- SECRETARÍA GENERAL;
- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
- SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA;
- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE RECTORÍA;
- CONTRALORÍA GENERAL;
- CONTADURÍA GENERAL;
- DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL;
- SUBDIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL;
- COORDINACIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL;
- JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL;
- VICERRECTORÍAS;
- SECRETARÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD REGIONAL

Que presenta la comisión permanente de estudios jurídicos del H. Consejo Universitario.

## ACUERDO NÚM. 182

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 30 DE LA FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 183

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

## ACUERDO NÚM.184

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN, QUE PROPONE EL DEPARTAMENTO DE ACADÉMICO LEGAL, MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS, EN APEGO AL ARTÍCULO 30 DE LA FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.



## ACUERDO NÚM. 185

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESCOLARES, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES (DGSE), QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 186

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 187

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE ADMISIÓN, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 188

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, AHORA CON LA DENOMINACIÓN PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, EN APEGO AL ARTÍCULO 30 DE

LA FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 189

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 190

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO (SIBIUAS), PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 191

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COLEGIADAS QUE PROPONE SECRETARÍA GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 192

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 193

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE VINCULACIÓN SOCIAL, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 194

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SERVICIOS EXTERNOS, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 195

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN

CIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 196

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, QUE PROPONE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA Y LOS SERVICIOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 197

SE AUTORIZA EL USO DE LA VOZ A MARISSA LÓPEZ PARA HABLAR SOBRE LOS AVANCES DE LA EDICIÓN DEL PRIMER INFORME DE LABORES.

ACUERDO NÚM. 198

SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA APLICAR LOS RECURSOS REMANENTES DEL PAGO DE: BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022-2023; LOS CUALES SERÁN EJERCIDOS EN EL PAGO DE NÓMINA (SUELDO DE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.



# ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 8.<sup>a</sup>, REALIZADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022

BOLETIN NÚM. 008

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA, MODALIDAD VIRTUAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

## Acuerdo núm. 168

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 280 (doscientos ochenta) Consejeros Universitarios conectados, al momento de la instalación.

## Acuerdo núm. 169

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. II.- Instalación de la sesión. III.- Información Institucional. IV.- Asuntos Académicos. V.- Informe de Comisiones. VI.- Asuntos Generales y VII.- Clausura de la Sesión.

## Acuerdo núm. 170

Se aprueba la Creación del Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del *Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL)* de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria, de acuerdo con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que la participación decidida de la Universidad en asociaciones interinstitucionales y redes científicas y culturales ha sido estratégica para el intercambio de experiencias exitosas y para afrontar retos gremiales a través de la conjunción de esfuerzos siendo ampliamente conocida la vinculación de la Universidad con el sector público y social; su compromiso social es indiscutible, prueba de ello, es la gran cantidad de programas y acciones permanentes

y emergentes que demuestran su gran solidaridad e identidad con las causas sociales más nobles.

2. Que con el sector privado es preciso redimensionarlas para trascender al campo de los servicios formalmente establecidos, por lo que el reto en la vinculación universidad-sector privado radica en encontrar el punto medio entre los propósitos educativos y sociales de la Universidad y los propósitos rentables del sector privado.

3. Que el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, tiene como propósito en el Eje *Estratégico 5: Vinculación institucional y compromiso social*, en la política institucional 5.1 que se refiere a consolidar la vinculación global y pertinente de la Universidad con las necesidades de su entorno, con el ámbito local, nacional e internacional, para lo cual se plantea la estrategia para desarrollar las opciones de educación continua y certificación de competencias laborales para egresados y público en general a través de la creación del Centro Universitario para el CUDECCL de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con reconocimiento del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

4. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa cuenta con personal docente e investigadores expertos en las áreas afines del conocimiento: arquitectura, diseño y urbanismo, ciencias agropecuarias, ciencias naturales y exactas, ciencias de la salud, ciencias sociales, ciencias económico-administrativas, educación y humanidades e ingeniería y tecnología, con capacidad para el diseño, capacitación, evaluación y certificación de estándares de competencias laborales.

5. Que la creación del CUDECCL de la Universidad Autónoma de Sinaloa, cubrirá las necesidades de formación, capacitación, actualización y certificación



de los egresados de la universidad y público en general, así como de aquellos que se encuentran en proceso de incorporación al mercado laboral, a través de una oferta de educación continua amplia, diversificada, pertinente y de calidad, aportando, además, la experiencia adquirida en los convenios nacionales e internacionales.

6. Que el CUDECCL de la Universidad Autónoma de Sinaloa, tendrá como misión diseñar, capacitar, evaluar y certificar las competencias laborales, con base en estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del CONOCER.

7. Que cabe mencionar que el CUDECCL de la Universidad Autónoma de Sinaloa, operará como una Unidad Organizacional dependiente de la Secretaría Académica Universitaria, coordinada con otras dependencias y áreas de la administración central de la institución, coadyuvante de las unidades académicas en la certificación de competencias laborales de sus egresados(as).

8. Que dicho Centro contará con una estructura organizacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONOCER.

9. Que el Centro Universitario CUDECCL de la Universidad Autónoma de Sinaloa, tendrá las siguientes funciones:

- I. Capacitar, evaluar y certificar las competencias de las personas, con base en los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, en los que las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias que estén acreditadas;
- II. Presentar para autorización del CONOCER sus solicitudes iniciales o de primera vez de acreditación, así como ampliar su cobertura en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de

- Estándares de Competencia, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes;
- III. Presentar para autorización del CONOCER, las acreditaciones iniciales o de primera vez así como las renovaciones que pretendan realizar de Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes, y también las referentes a ampliar las acreditaciones propias, o de Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes, en cuanto a los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, sobre los que puedan realizar evaluaciones de competencias, conforme a los procedimientos que al efecto establezca el CONOCER en los manuales correspondientes;
  - IV. Participar, a solicitud del CONOCER, en las acciones que se emprendan para el desarrollo de la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias y del Sistema Nacional de Competencias;
  - V. Dar retroalimentación documental a las y los usuarios del Sistema Nacional de Competencias, respecto al resultado de su evaluación al ser declarado aún no competente, como consecuencia de haber contratado los servicios de evaluación de competencia;
  - VI. Verificar internamente sus propios procedimientos de evaluación de competencias;
  - VII. Proporcionar los servicios que contribuyan a la operación y desarrollo apropiados de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, previa autorización del CONOCER;
  - VIII. Comprobar que los procedimientos de verificación interna y de evaluación de la competencia que lleven a cabo los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes, acreditados con ellas, cumplan con lo convenido con la Entidad de Certificación y Eva-

- luación de Competencias y con la normatividad correspondiente establecida para tales efectos por el CONOCER;
- IX. Dictaminar sobre la procedencia de la certificación de la competencia de las personas, que han demostrado contar con la capacidad en sus correspondientes procesos de evaluación de competencia;
  - X. Tramitar ante el CONOCER, la expedición de los certificados de competencia, a que se hayan hecho acreedoras las personas cuya certificación de competencias haya sido dictaminada como procedente.
  - XI. Colaborar con las supervisiones que realice el CONOCER a las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, a los Centros de Evaluación y/o a los Evaluadores Independientes acreditados con ellas;
  - XII. Proporcionar toda la información que se requiera para alimentar el sistema de información y estadísticas del CONOCER;
  - XIII. Atender los requerimientos de información, asesoría y asistencia técnica que presenten los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas, tanto para la promoción de la evaluación de competencias, como para el desarrollo de las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia y de Verificación Interna;
  - XIV. Colaborar, en su caso, con el CONOCER en la vigilancia de la operación integral de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas;
  - XV. Definir y dar seguimiento a las medidas preventivas y correctivas que resulten procedentes para su mejor operación, así como para la mejor operación de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas;
  - XVI. Informar al CONOCER sobre la aplicación de las penas convencionales establecidas en los contratos respectivos que, en su caso,

- diera lugar la operación irregular de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes acreditados con ellas;
- XVII. Implementar los mecanismos de aseguramiento de la excelencia en la operación y servicio a usuarias y usuarios para Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, que para tal fin establezca el CONOCER en los Manuales correspondientes;
  - XVIII. Implementar procesos de capacitación, evaluación y certificación en las Funciones Individuales de Evaluación de Competencia, Verificación Interna y Verificación Externa, teniendo como base para ello, la normatividad, Guías Técnicas y Manuales que con tal fin emita el CONOCER;
  - XIX. Atender las inconformidades que presenten las usuarias y los usuarios de los servicios proporcionados y mantener los registros de estas y de las resoluciones adoptadas;
  - XX. Coadyuvar con el CONOCER en las acciones de promoción, desarrollo y consolidación del Sistema Nacional de Competencias, en beneficio del propio Sistema y de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias;
  - XXI. Atender y dar seguimiento y solución a las recomendaciones, medidas preventivas y correctivas que resulten de las supervisiones, verificaciones externas o auditorías realizadas por el CONOCER, o por la propia Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias a solicitud del CONOCER, o de acuerdo con los contratos y convenios establecidos con el CONOCER, así como mantener los registros de estas y de las soluciones adoptadas;
  - XXII. Proporcionar la información que requiera el CONOCER, tanto para poder tramitar cada Certificado de Competencia, como para otros asuntos relacionados con los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias;

- XXIII. Operar conforme a lo indicado en las presentes reglas generales y al marco normativo que de ellas emane, y;
- XXIV. Cumplir con lo establecido en la normatividad, las políticas y los planes y programas de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

10. Que de conformidad con la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como los demás reglamentos y políticas institucionales, la designación y contratación del personal responsable del funcionamiento del CUDECCL, corresponde exclusivamente al Rector.

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de creación del *Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL)* de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Secretaría Académica Universitaria. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

#### Acuerdo núm. 171

Se aprueba el Programa de Especialidad en Enfermería Pediátrica, que propone la Facultad de Enfermería Culiacán, y el Hospital Pediátrico de Sinaloa, «Dr.

Rigoberto Aguilar Pico», para su segunda edición que se desarrollará a partir de agosto 2022, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el *Programa de Especialidad en Enfermería Pediátrica*, que propone la *Facultad de Enfermería Culiacán*, y el *Hospital Pediátrico de Sinaloa*, «Dr. Rigoberto Aguilar Pico», en su segunda edición que se desarrollará a partir de agosto 2022, de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el Hospital Pediátrico de Sinaloa por ser una institución especializada requiere en ella profesionales que ofrezcan cuidados, y que a su vez garanticen la seguridad y recuperación de la salud de la población pediátrica, por ello, ofrece formar enfermeros en un ámbito que le permita adquirir nuevas competencias, conocimientos, habilidades y actitudes, más amplias y globales para integrarse y mantenerse a la par en una sociedad con constantes cambios biológicos, sociales y culturales para cubrir las demandas de salud de la población pediátrica y dar cumplimiento al Plan Nacional de Educación.
2. Que la Especialidad tiene como principal objetivo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, lograr que las fortalezas que distinguen a la Universidad

Autónoma de Sinaloa sean conocidas en los diversos sectores de la sociedad apoyando y difundiendo las acciones más importantes de las unidades académicas y organizacionales que la conforman.

3. Que el Hospital Pediátrico de Sinaloa, tiene como propósito, que la población infantil del Estado de Sinaloa cuente con un hospital capaz de resolver sus problemas graves de salud y de alta especialidad que se les presenten durante su desarrollo, contando con una infraestructura segura y equipamiento médico moderno.

4. Que el principal objetivo del Programa de Especialidad es formar en un periodo de tres semestres a enfermeras y enfermeros con especialidad en enfermería pediátrica, con opción de acentuación en neonatología, oncología y cuidados críticos, con una sólida preparación disciplinar y metodológica que le permita responder a las demandas de la población pediátrica con una actitud crítica, reflexiva y humana.

5. Que la misión y visión del programa se sustentan en la misión y visión de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Enfermería Culiacán y el Hospital Pediátrico de Sinaloa tomando en cuenta las necesidades de la población pediátrica y las políticas en salud.

*Misión.* Formar profesionales de enfermería especializados y subespecialidades en el cuidado del paciente pediátrico bajo principios éticos, seguridad, calidad y calidez humana, con un modelo educativo basado en competencias profesionales integradas y centrado en el aprendizaje, que posibilita la capacidad de autogestión contribuyendo al cuidado de la salud de los niños y el fortalecimiento de la nación

*Visión.* Contar con un Programa de Especialidad y Subespecialidad con acreditación y certificación docente para la formación de profesionales

de enfermería en el cuidado del paciente pediátrico con reconocimiento nacional e internacional.

6. Que el Plan de Estudio de la Especialidad en Enfermería Pediátrica con diferentes áreas de acentuación (Oncología, Neonatología y Cuidados Críticos) está estructurado en tres semestres en donde se abordarán tres áreas: de formación, la socio humanística, metodológica y del cuidado. En cada una de estas áreas se contemplan unidades de aprendizaje destinadas a que el personal de enfermería participe y desarrolle competencias especializadas y subespecializadas en el cuidado del paciente pediátrico.

7. Que el desarrollo de la práctica clínica se realizará en escenarios reales que les permita poner en práctica los conocimientos y desarrollo de sus habilidades teniendo la oportunidad de conocer escenarios hospitalarios de tercer nivel fuera de nuestro estado.

8. Que en el Programa se ha desarrollado una pedagogía adecuada a las propuestas curriculares centrada en problemas que afectan a la sociedad, definiendo el carácter flexivo y dinámico del currículo y planteando una fructífera relación maestro–alumno, alumno-maestro.

9. Que para la impartición de los módulos del Programa se tiene:

- Una persona como coordinadora para facilitar las actividades del programa y mejorar la comunicación entre docentes, alumnado y universidad que guie el desarrollo del programa.
- Una persona como coordinadora para que desarrolle una subjefatura de investigación el cual será responsable de establecer los lineamientos de investigación en coordinación con universidad y coordinación del programa.



- Se cuenta con dos docentes clínicos de tiempo completo con nivel de maestría y formación en enfermería pediátrica.
- Tres tutores los cuales estarán presentes para identificar las necesidades del alumno y guiarlo para la resolución de sus necesidades durante su formación.
- Plantilla con 27 docentes la cual estará integrada por enfermeras con nivel de maestría y con formación en pediatría, salud pública, terapia intensiva, neonatología y oncología pediátrica.
- El programa y los recursos con los que se cuenta permitirán un máximo de 25 alumnos(as).

10. Que en lo que respecta a la infraestructura física del Programa de la Especialidad de Enfermería Pediátrica se cuenta con el apoyo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como de la Facultad de Enfermería Culiacán dentro del Hospital Pediátrico de Sinaloa se cuenta con:

- 2 aulas con aire acondicionado, equipadas con internet inalámbrico y recurso audiovisual, el mobiliario permite al alumno interactuar con el grupo. Equipadas con mesas de trabajo y colocadas en herradura.
- Se cuenta con un área administrativa adjunta a las aulas que permitirá gestionar oportunamente las necesidades del alumno, así como observar el desempeño de alumno.
- Para el desarrollo de las tutorías se cuenta con oficina para el tutor, así como una Coordinación del Programa.
- El aula de auto aprendizaje permitirá al alumnado la búsqueda de información, actividad que le permitirá reafirmar sus conocimientos, permitiendo acceso a biblioteca virtual y plataforma Moodle de requerir actividades virtuales.
- Un auditorio con tecnología audiovisual, acceso a internet y aire acondicionado y área para servicio de café.

- Para contar con acervo de información más amplio se cuenta con el apoyo de la Universidad Autónoma de Sinaloa al facilitar el acceso a la biblioteca central.
- Para el desarrollo práctico se cuenta con áreas hospitalarias con diferentes subespecialidades, así como la visita a instituciones de tercer nivel nacionales y la colaboración de instituciones responsables del cuidado del desarrollo del niño.
- Tecnología para la simulación de reanimación básica, avanzada pediátrica y acceso vascular.

11. Que el Programa de la Especialidad en Enfermería en Pediatría con acentuación en Oncología, Neonatología y Cuidados Críticos, será autofinanciable. Los ingresos y egresos son los que a continuación se describen:

Concepto con iva incluido	Ingresos			Concepto con iva incluido	Egresos	
	Costo	Descripción	Total		Descripción	Concepto con iva incluido
Derecho a examen	\$1000.00	\$1000.00 × 20 alumnos	\$20 000.00	Pago de docentes	Total de hrs 802 × \$250.00	\$200 500.00
Inscripción primer año	\$2000.00	2000.00 × 20 alumnos	\$40 000.00	(2) docentes clínicas tiempo completo	Total de 410 hrs. × 2 × \$100.00	\$82 400.00
Inscripción segundo año	\$1000.00	\$1000.00 × 20 alumnos	\$20 000.00	(3) Tutores	200 hrs × 3 = 600 × \$100.00	\$60 000.00
Pagos mensuales (18)	\$2000.00	\$2000.00 × 18 meses × 20 alumnos Teniendo la oportunidad de poder extenderse a 25 alumnos	\$720 000.00	Materiales de oficina y papelería para todo el programa	--	\$50 000.00

Material didáctico para todo el programa		\$30 000.00
Equipos electrónicos para la enseñanza		\$50 000.00
Bibliografía de consulta		\$35 000.000
Curso de reanimación pediátrica	\$13 50 × 20	\$27 000.00
Curso de reanimación avanzado PALS	\$45 24 × 20	\$90 480.00
Práctica clínica externa	\$45 000 × 2	\$90 000.00
Aportación a la Universidad		\$60 000.00
Total	\$800 000.00	\$775 380.00
Remanente		\$24 620.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el *Programa de Especialidad en Enfermería Pediátrica*, que propone la *Facultad de Enfermería Culiacán*, y el *Hospital Pediátrico de Sinaloa*, «*Dr. Rigoberto Aguilar Pico*», para su segunda edición que se desarrollará a partir de agosto 2022. De conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

Clave	Unidades	Teoría	Práctica	Horas extra-clase	Total de horas	Créditos
I Semestre						
EP-1	Desarrollo Humano	32	7	7	46	3
EP-2	Legislación en salud	32	12	7	51	3
EP-3	Gestión de los servicios de enfermería	32	12	7	51	3

EP-4	Bases del cuidado de enfermería	32	10	7	49	3
EP-5	Metodología del cuidado enfermero	22	10	7	49	3
EP-6	Seminario de investigación I	32	12	7	51	3
EP-7	Cuidado al niño sano	64	26	27	117	7
EP-8	Práctica Clínica Enfermería en el cuidado al niño sano		125	12	137	9
EP-9	Enfermería en farmacología	32	10	7	49	3
Subtotal		288	224	60	593	37
II Semestre						
EP-10	Seminario de investigación II	32	32	20	84	5
EP-11	El niño en situaciones de cuidado	144	60	38	242	15
EP-12	Práctica Clínica del niño en situaciones de cuidado	-	175	45	220	14
EP-13	Enfermería pediátrica con acentuación en Oncología I	32	16	10	58	4
	Enfermería pediátrica con acentuación en Neonatología I					
	Enfermería pediátrica con acentuación en Cuidados críticos I					
		208	283	113	604	37
III Semestre						
EP-14	El niño en situaciones críticas de salud	64	26	20	110	7
EP-15	Práctica clínica el niño en situaciones críticas de salud		100	30	130	8
EP-16	Seminario de investigación III		16	20	36	2

EP-17	Enfermería pediátrica con acen- tuación en Oncología II	100	300	150	550	34
	Enfermería pediátrica con acen- tuación en Neonatología II					
	Enfermería pediátrica con acen- tuación en Cuidados críticos II					
Subtotal		164	442	220	826	51
Total		660	949	393	2023	125

*Segundo.* Se estipulan como *requisitos de ingreso* al Programa los siguientes:

- a) Contar con Título y cédula profesional de la Lic. de Enfermería: original y copia;
- b) Tres fotografías tamaño infantil;
- c) Acta de nacimiento original y copia;
- d) Copia credencial de elector y CURP;
- e) Constancia de experiencia laboral;
- f) Currículo sintético;
- g) Documento que avale curso de computación mínimo 20 hrs;
- h) Carta de exposición de motivos y/o compromisos;
- i) Solicitud de ingreso debidamente llenada;
- j) Presentar EXANI-III;
- k) Disponibilidad de tiempo completo;
- l) Cubrir cuota;
- m) Documento que avale la interpretación de textos en inglés; y
- n) Demás establecidos por la legislación Universitaria.

*Tercero.* Se acuerda que una vez aceptado el o la aspirante como alumno(a) de la Especialidad en Enfermería Pediátrica, deberá cumplir con los siguientes requisitos, para efectos de su permanencia en el programa.

- a) Aprobar el 100 % de las unidades en cada semestre académico del plan de estudios;
- b) Mantener un promedio mínimo de 8 (ocho) en cada una de las unidades del plan de estudios;
- c) Cumplir con el 100 % de las actividades contempladas en las prácticas clínicas;
- d) Cumplir con todos y cada uno de los criterios normativos del Reglamento Escolar de la UAS y los de las instituciones de salud donde realice sus prácticas, y;
- e) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

*Cuarto.* Los requisitos de egreso son los siguientes:

- a) Haber obtenido promedio mínimo de ocho para cada una de las asignaturas;
- b) Haber concluido su tesis;
- c) Contar con las cartas de no adeudos administrativas y académicas;
- d) Copia de los recibos de pagos correspondientes;
- e) Cédulas de evaluación en anexos, y;
- f) Demás establecidos en la normativa Universitaria.

*Quinto.* Una vez cubiertos los requisitos académicos de este Programa y reglamentarios de la Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa certificará los estudios y otorgará el *Diploma de Especialidad en Enfermería Pediátrica*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 172

Se aprueba la Reforma al plan de estudios del Programa Educativo de Maestría en Ciencias en Enfermería, modalidad escolarizada, que presenta la Facultad de Enfermería Mochis, cuya edición dio inicio en el mes de febrero de 2022, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario*, presenta dictamen sobre la reforma al plan de estudios del Programa Educativo de *Maestría en Ciencias en Enfermería*, modalidad escolarizada, que presenta la *Facultad de Enfermería Mochis*, cuya edición dio inicio en el mes de febrero de 2022, de acuerdo con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa, es una Institución educativa pública que cumple un papel fundamental en la sociedad; en el proceso de generación de nuevos conocimientos, en la formación de profesionistas y la extensión de sus servicios culturales y educativos para toda la población. La UAS, se encuentra convocada a desarrollar un proceso de reflexión y transformación acorde a las nuevas políticas públicas sobre formación e investigación, con mayores exigencias en el plano de la acreditación por organismos descen-

tralizados y grupos privados, así como de una mayor demanda y observancia de parte de la sociedad.

2. Que la Facultad de Enfermería Mochis desde el 2006 cuenta con egresadas y egresados de Licenciatura en Enfermería, además de las y los constantes egresados del Programa de Nivelación de Grado (aplicado para enfermeros(as) generales a licenciados(as) en enfermería), así como de otras Facultades de la región. Por lo que permite reconocer de la existencia de un gran potencial de demanda del presente Posgrado.

Además, existen 238 personas interesadas a ingresar en este Programa de acuerdo con la encuesta de mercado realizada.

De la misma manera, las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): «Estados crónicos y entorno biopsicosocial» y «Prevención de adicciones y sexualidad responsable», son temas de interés para la investigación a nivel nacional y regional.

3. Que las oportunidades laborales de las egresadas y los egresados de la Maestría en Ciencias en Enfermería, pueden ser en diversas áreas; la investigación, docencia, administración y gestión del cuidado y clínica-comunitaria, a continuación, se describen cada una de ellas:

*Investigación:* A través de las bases metodológicas que se le proporcionan, los egresados tienen la posibilidad de laborar en instituciones en áreas de investigación colaborando o diseñando propuestas enfocadas a su eje temático de especialización y de esa manera contribuir en la difusión de los proyectos y divulgación de los resultados de estos.

*Docencia:* El Posgrado también ofrecerá elementos de estrategias docentes, que le permita a los egresados incorporarse a unidades académicas para la elaboración de su plan de clases y participar en el diseño curricular de las unidades de aprendizaje.



*Administración y gestión del cuidado:* La persona egresada podrá incorporarse en una institución donde estructure el funcionamiento y organización del quehacer de la enfermería y por medio de ello, mejorar la calidad de cuidado de acuerdo con las demandas y necesidades de la institución y población y proponer alternativas de mejora.

*Clínica-comunitaria:* La persona egresada utilizará los elementos de un proyecto de investigación para realizar reflexión y crítica en las actividades clínicas que se realicen en un hospital o comunidad, incorporando los elementos necesarios para realizar la práctica basada en la evidencia o bien diseñar propuestas de mejora para el servicio donde se desempeñe.

#### 4. Que el programa de Maestría tiene como:

*Misión.* Formar profesionales de calidad, con prestigio social y reconocimiento, con acentuación en la investigación, comprometidos con el cuidado integral de la salud, capacitados para contribuir en la definición de políticas en salud y formulación de estrategias en escenarios clínicos, comunitarios y de educación en el área de competencia de la enfermería con un modelo pedagógico centrado en el aprendizaje.

*Visión.* Para 2018 ser reconocida en el PNPC de CONACYT. Ser un referente de calidad en la formación de posgrado de enfermería, para que sus egresados se distingan por fundamentar su trabajo en la mejor evidencia científica disponible y el desarrollo permanente en su formación, generando nuevo conocimiento e innovando para contribuir en la generación de ambientes de trabajo seguros, mediante el ejerciendo de un liderazgo proactivo y visionario, que fomente el trabajo en equipo y la mejora continua.

#### 5. Que el principal objetivo del programa educativo de Maestría es formar profesionales con bases científicas sólidas, que contribuyan a generar nuevos

conocimientos y dar solución a los problemas prioritarios de salud de la región y el estado, a través de la investigación científica.

6. Que para la impartición de los módulos del programa, se cuenta con el recurso humano altamente calificado con grado de Maestría y Doctorado, con el perfil idóneo de acuerdo con los contenidos de las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios.

7. Que en lo que respecta a la infraestructura física se ha destinado un aula para el desarrollo del presente programa con capacidad de 20 alumnos(as). El aula cuenta con las condiciones ambientales apropiadas para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje; butacas confortables, mesas de trabajo, buena ventilación e iluminación. Además, de los materiales y equipos audiovisuales necesarios para el trabajo docente, tales como: computadoras, proyector tipo cañón, proyector de acetatos, televisores, reproductores de DVD, impresora y fotocopidora.

8. Que el presupuesto para la operación del Programa se detalla a continuación:

Ingreso económico por estudiante	Egresos*	
Pago colegiatura (mensual)	\$ 1700.00	\$ 0
Pago de inscripción (anual)	\$ 6000.00	\$ 0
Total de ingreso por estudiante durante 24 meses	\$ 52 800.00	\$ 0

Nota: la matrícula de la quinta generación es de 6 estudiantes. Es importante resaltar que a partir del ingreso de la quinta generación de estudiantes del programa de MCE, semestre febrero-julio 2022, se insertaron 3 PITC al núcleo académico del programa, por tanto, a partir de febrero del presente año dejan de contratarse profesores externos a la Facultad de Enfermería. Por lo antes mencionado, el rubro de egresos queda en \$ 0 pesos, ya que el único egreso era la contratación de profesores externos a la Facultad de Enfermería Mochis.

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba la reforma al plan de estudios del Programa Educativo de *Maestría en Ciencias en Enfermería*, modalidad escolarizada, que presenta la *Facultad de Enfermería Mochis*, cuya edición dio inicio en el mes de febrero de 2022, de conformidad con el Plan de Estudios siguiente:

Primer semestre Módulos y Actividades	Horas semana	Horas/se- mestre con docente		Horas de actividad independ- iente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- rica	Prác- ticas			
Modelos y teorías de Enfermería.	3	40	8	48	96	6
Bases conceptuales de Especialidad (optativa).	3	38	10	48	96	6
Contexto en salud.	3	28	20	48	96	6
Metodología de la Investigación.	3	38	10	48	96	6
Seminario de tesis I.	2	20	10	50	80	5
Total de horas/semestre	14	164	58	242	464	29

Segundo semestre Módulos y Actividades	Horas semana	Horas/se- mestrecon docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- rica	Prác- ticas			
Proyecto de cuidado basado en la evidencia I (optativa)	3	28	20	48	96	6
Métodos de investigación cualitativa	3	38	10	48	96	6
Métodos de investigación-cuantitativa	3	38	10	48	96	6
Seminario de tesis II	2	20	10	50	80	5
Total de horas/semestre	11	124	50	194	368	23

Tercer Semestre Módulos y Actividades	Horas semana	Horas/se- mestrecon docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- rica	Prác- ticas			
Procesamiento dedatos (optativa)	3	20	28	48	96	6
Publicación y difusión del conocimiento	3	24	24	48	96	6
Seminario de tesis III	2	10	20	50	80	5
Total horas/semestre	8	54	72	146	272	17

Cuarto semestre Módulos y Actividades	Horas semana	Horas/Se- mestrecon docente		Horas de actividad independ- iente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- rica	Prác- ticas			
Proyecto de cuidado basado en la evidencia II (optativa)	3	20	28	48	96	6
Seminario de tesis IV	2	20	20	40	80	5
Estancia de Investigación	3	24	24	48	96	6
Total de horas/semestre	8	64	72	136	272	17

Programa completo Módulos y Actividades	Horas semana	Horas/se- mestrecon docente		Horas de actividad independ- iente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- rica	Prác- ticas			
Semestre I	14	164	58	242	464	29
Semestre II	11	124	50	194	368	23
Semestre III	8	54	72	146	272	17
Semestre IV	8	64	72	136	272	17
Total de horas/semestre	41	406	252	718	1376	86

*Segundo.* Se aprueba que los requisitos de ingreso y de permanencia al Programa sean:

- a) Programa dirigido a profesionales de enfermería;
- b) Llenar solicitud de ingreso;
- c) Acta de nacimiento (reciente);
- d) CURP (Clave Única de Registro de Población);

- e) Certificado médico reciente expedido por la Secretaría de Salud o por la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- f) Síntesis curricular de los últimos 5 años (*currículum vitae*);
- g) Certificado de preparatoria legalizado por estado de origen;
- h) Certificado de licenciatura con calificación mínima aprobatoria de 8, legalizado por el estado de origen;
- i) Título y cédula de licenciatura legalizado por el estado de origen (flexible para los aspirantes en forma continua del programa de licenciatura a maestría en enfermería);
- j) Carta de exposición de motivos (personales, académicos y laborales);
- k) Entrevista con comisión evaluadora, y;
- l) Demas establecidos en la normatividad Universitaria.

En caso de ser extranjero deberá anexar la siguiente documentación:

- a) Pasaporte, documentos escolares auténticos extendidos por embajada mexicana correspondiente, siguiendo la normatividad de la Universidad Autónoma de Sinaloa y acreditación de su legal estancia en el país.<sup>10</sup> fotografías a color tamaño infantil fondo blanco (no instantáneas);
- b) Puntaje mínimo de 1000 en el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (Vigencia de un año);
- c) Competencia en idioma de inglés: 400 en TOEFL, en caso de no cumplir con los puntos requeridos el o la aspirante se compromete a realizar estudios complementarios de inglés al concluir el primer año, y posterior a ello presentar de nuevo dicho examen, con el compromiso de acreditarlo para concluir su trámite de titulación de grado;
- d) Dos cartas de recomendación de investigadores del área de enfermería o áreas de salud;
- e) Carta de exposición de motivos (personales, académicos y laborales);
- f) Entrevista con comisión evaluadora;

- g) Incorporar y presentar anteproyecto de interés en apego a las líneas de investigación sugeridas por el programa de posgrado solicitado. El anteproyecto deberá describir en un máximo de 10 cuartillas en formato APA los siguientes elementos: justificación, objetivos, propósito o pregunta de investigación, marco metodológico (Formato Anexo). Se le asignará fecha y hora para la presentación por los responsables del programa, para dicha presentación tendrá como tiempo límite 15 minutos y 5 para preguntas.
- h) Cubrir la cuota de preinscripción establecida por el consejo técnico;
- i) Demás normatividad Universitaria.

Permanencia:

- a) Cumplir con la normatividad universitaria vigente;
- b) Cubrir las cuotas de inscripción correspondientes al periodo escolar;
- c) Brindar tiempo completo para el cumplimiento de las actividades del posgrado;
- d) Presentar los avances del proyecto de tesis en seminarios de posgrado;
- e) Mantener calificación aprobatoria mínima de 8 durante el desarrollo del programa de posgrado. En caso de incumplimiento será acreedor a baja del programa;
- f) Asistencia a eventos académicos científicos como congresos nacionales e internacionales, simposios, jornadas de investigación, conferencias, curso-talleres y paneles de expertos;
- g) Participar en actividades socioculturales de la Institución;
- h) Participar en proyecto de investigación sugeridos por la Institución, y
- i) Demás establecidos por la legislación Universitaria.

*Tercero.* Se constituye que los requisitos de egreso son los siguientes:

- a) Cubrir los créditos en un periodo no mayor a dos años;
- b) Cumplir con las exigencias del Reglamento de Posgrado de la Universidad;
- c) Conclusión de tesis de maestría aprobada por su jurado y defensa de esta con aprobación de examen de grado, y
- d) Demás establecidos por la legislación Universitaria.

*Cuarto.* Una vez cubiertos los requisitos académicos de este Programa y reglamentarios de la Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa certificará los estudios y otorgará el grado de *Maestra o Maestro en Ciencias en Enfermería*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 173

Se aprueba el Programa Educativo de Maestría en Enfermería, modalidad escolarizada, que presenta la Facultad de Enfermería Culiacán, para su tercera edición correspondiente a la generación 2022- 2024, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, acuerdo con el siguiente dictamen:





H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de *Maestría en Enfermería*, modalidad escolarizada, que presenta la *Facultad de Enfermería Culiacán*, para su tercera edición correspondiente a la generación 2022- 2024, de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa, es una Institución Educativa Pública que cumple un papel fundamental en la sociedad; en el proceso de generación de nuevos conocimientos, en la formación de profesionistas y la extensión de sus servicios culturales y educativos para toda la población. La UAS se encuentra convocada a desarrollar un proceso de reflexión y transformación acorde a las nuevas políticas públicas sobre formación e investigación, con mayores exigencias en el plano de la acreditación por organismos descentralizados y grupos privados, así como de una mayor demanda y observancia de parte de la sociedad.
2. Que consciente de ello y de la importancia y trascendencia que tiene la enfermería con la sociedad como piedra angular del sistema de salud y de su responsabilidad para la formación de recursos humanos en la disciplina, ha diseñado el presente programa educativo, acorde con las políticas institucionales relativas a la diversificación de la oferta educativa y a la necesidad imperiosa

de que los profesionales de enfermería de las instituciones del sector salud, accedan a mejores opciones de desarrollo en el ámbito laboral y profesional, acorde a las necesidades de cuidado de enfermería.

3. Que el presente Programa de Maestría en Enfermería, responde a las necesidades socialmente vinculadas al bienestar de la población en el ámbito de la salud, por la naturaleza de sus ejes de contenido, da un énfasis profesionalizante en el cuidado de enfermería, orientada a una sólida formación disciplinar para el desempeño de las y los egresados en los ámbitos de la práctica institucional e independiente, considerando las funciones básicas de enfermería: asistenciales, docentes, administrativas y de investigación, basada en modelos que enfatizan la prevención, el autocuidado y las intervenciones avanzadas.

4. Que el principal objetivo del programa educativo de Maestría es, formar maestros(as) en Enfermería competentes, capaces de proponer prácticas innovadoras para el cuidado, tendientes a solucionar los problemas prioritarios y emergentes de salud de la población. Considerando al individuo como un ser biopsicosocial.

5. Que el Programa de Maestría en Enfermería, está diseñado con una estructura semiflexible, una duración de cuatro semestres, con un enfoque pedagógico de competencias profesionales integradas. Es de suma importancia que las enfermeras puedan evidenciar y describir su contribución profesional a la salud de los individuos, grupos comunidades y población en general desarrollando investigación centrada en el cuidado de enfermería con el propósito de integrar un cuerpo de conocimientos propios.

6. Que para la impartición de los módulos del programa, se cuenta con el recurso humano altamente calificado con grado de Maestría y Doctorado, con el perfil idóneo de acuerdo con los contenidos de las unidades de aprendizaje del Plan de Estudios.

7. Que en lo que respecta a la infraestructura física se ha destinado un aula para el desarrollo del presente programa con capacidad de 20 alumnos(as). El aula cuenta con las condiciones ambientales apropiadas para llevar a cabo el proceso enseñanza aprendizaje; butacas confortables, mesas de trabajo, buena ventilación e iluminación. Además de los materiales y equipos audiovisuales necesarios para el trabajo docente, tales como: computadoras, proyector tipo cañón, proyector de acetatos, televisores, reproductores de DVD, impresora y fotocopiadora.

8. Que el Programa es autofinanciable, con base en el presupuesto siguiente:

Ingresos:	Monto:
Pago único de preinscripción \$250.00 × 15 alumnos:	\$3 750.00
Pago único de examen de admisión \$1 000.00 × 15 alumnos.	\$15 000.00
Pago inscripción anual \$2 000.00 × 15 alumnos × 2 años.	\$60 000.00
Pago de colegiatura mensual \$1 250.00 × 15 alumnos × 24 meses.	\$450 000.00
<b>Total de ingresos:</b>	<b>\$528 750.00</b>
Egresos:	
Pago de honorarios a docentes externos/visitantes 4 cursos × \$12 000.00.	\$48 000.00
Pago a docentes externos que asisten a seminarios/coloquios y exámenes de grado.	\$30 000.00
Viáticos profesores/investigadores visitantes: 4 vistas por 5 días: hospedaje, alimentación y vuelo \$20 000.00 × 4	\$80 000.00
Honorario a docentes 20 x 50 horas en promedio × \$300.00 la hora.	\$300 000.00
<b>Total de egresos</b>	<b>\$458 000.00</b>
<b>Saldo a favor</b>	<b>\$70 750.00</b>

El remanente obtenido será utilizado para la infraestructura del área de proyectos espaciales de la propia escuela.

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de *Maestría en Enfermería*, modalidad escolarizada, que presenta la *Facultad de Enfermería Culiacán*, para su tercera edición correspondiente a la generación 2022- 2024, de conformidad con el Plan de Estudios siguiente:

Primer semestre	Horas semana	Horas/se- mestre		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Epistemología en Enfermería.	5	35	10	19	64	4
Antropología del Cuidado.	5	35	10	19	64	4
Salud pública y Epidemiología.	5	45	25	26	96	6
Enfermería Basada en la Evidencia.	5	35	10	19	64	4
Metodología de la Investigación.	10	45	25	26	96	6
Total de horas/semestre	30	195	80	109	384	24
Total de créditos						24

Segundo semestre	Horas semana	Horas/se- mestre		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Pensamiento Enfermero.	5	35	10	19	64	4
Enfermería de Familia.	5	35	10	19	64	4
Pedagogía del Cuidado.	5	35	10	19	64	4
Práctica Profesional I.	5	10	66	20	96	6
Investigación en Enfermería I.	10	45	25	26	96	6
Total de horas/semestre	30	160	121	103	384	24
Total de créditos						24

Tercer semestre	Horas semana	Horas/se- mestre		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Enfermería Avanzada.	5	35	10	19	64	4
Gestión del cuidado de Enfermería.	5	35	10	19	64	4
Práctica Profesional II.	5	10	66	20	96	6
Investigación en Enfermería II.	10	45	25	26	96	6
Optativa I	5	35	10	19	64	4
Total de horas/semestre	30	160	121	103	384	24
Total de créditos						24

Cuarto semestre	Horas semana	Horas/se- mestre		Horas deacti- vidad indepen- diente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Gerencia y Alta Dirección en Enfermería.	5	35	10	19	64	4
Proyectos Innovadores del Cuidado de Enfermería.	5	45	25	26	96	6
Práctica Profesional III.	5	10	66	20	96	6
Seminario de Investigación.	10	35	35	42	112	7
Optativa II	5	35	10	19	64	4
Total de horas/semestre	30	160	146	126	432	27
Total de créditos						27

*Concentración de créditos.*

Semestre	Créditos
I Semestre	24
II Semestre	24
III Semestre	24
IV Semestre	27
Actividades de Libre Elección	12
Total créditos	111

*Concentración de créditos por ejes.*

Ejes	Créditos
Fundamental para el Cuidado de Enfermería	66
Investigación en Enfermería	25
Optativa y de Libre elección	20
Total créditos	111

Optativas	Créditos
Género, Salud y Enfermería.	4
Economía de la Salud.	4
Desarrollo del Potencial Humano.	4
Enfermería en Salud Mental.	4
Total de Créditos Requeridos	8

Actividades de libre elección	Créditos
Asistencia a evento académico nacional.	2
Asistencia a evento académico internacional.	3
Ponencia en evento académico nacional.	4
Ponencia en evento académico internacional.	6
Publicación en revista indexada.	8
Publicación en revista arbitrada no indexada.	4
Publicación en un medio de difusión arbitrado.	3
Asistencia a evento académico congresos, talleres, etc.	1
Estancias de investigación o de intercambio dentro y fuera del país.	5
Colaboración en investigación con los docentes del programa.	3
Participación en proyectos de investigación o de mejora continua.	4
Organización de eventos académicos relacionados con el programa.	2
Total de Créditos Requeridos	12

*Segundo.* Se aprueba que los requisitos de ingreso y permanencia al programa sean:

- a) Título de Licenciatura en Enfermería (L.E.);
- b) Cédula profesional;
- c) Certificado de estudios de L.E. con promedio mínimo de 8 (ocho);

- d) Acreditar examen de conocimientos disciplinar, con una calificación mínima de 8 (ocho);
- e) Someterse a una entrevista;
- f) Acreditación de 400 puntos de TOEFL;
- g) Presentar proyecto de investigación en apego a las líneas de investigación sugeridas por el programa de posgrado solicitado;
- h) Realizar y aprobar el curso propedéutico, con una calificación mínima de 8 (ocho);
- i) Disponibilidad de tiempo;
- j) Requisitos administrativos de Ingreso;
- k) Dos fotografías tamaño infantil;
- l) Acta de nacimiento reciente y CURP;
- m) Recibo de trámite de admisión;
- n) Presentar el título original de Licenciatura en Enfermería y cédula profesional;
- o) Presentar carta de exposición de motivos;
- p) Cubrir las cuotas de pago correspondientes;
- q) Los aspirantes extranjeros, además deben presentar: la documentación relativa a los estudios realizados en instituciones extranjeras legalizada según corresponda;
- r) La documentación que avale su calidad migratoria de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- s) Demás establecidos por la legislación Universitaria.

Para permanecer inscritos en el programa de Maestría en Enfermería, los estudiantes deberán:

- a) Cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas asignadas, en los plazos señalados en el plan de estudios;



- b) Mantener calificación aprobatoria mínima de 8 (ocho) durante el desarrollo del programa;
- c) Cumplir con la normatividad universitaria vigente;
- d) Cubrir las cuotas correspondientes al periodo escolar; y
- e) Demás establecidos por la legislación Universitaria.

*Tercero.* Se constituye que los requisitos de egreso son los siguientes:

- a) Cubrir el 100% de los créditos en un periodo no mayor a dos años;
- b) Concluir la tesis de maestría con opinión favorable de su jurado;
- c) Envío de un artículo científico en relación con la tesis, para publicación en revista preferentemente indizada o en su defecto arbitrada reconocida en el campo de la enfermería o la salud;
- d) Asistencia como ponente a dos congresos nacionales o uno internacional;
- e) Cumplir con las exigencias del Reglamento de Posgrado de la Universidad; y
- f) Demás establecidos por la normativa Universitaria.

*Cuarto.* Una vez cubiertos los requisitos académicos de este Programa y reglamentarios de la Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa certificará los estudios y otorgará el grado de *Maestra o Maestro en Enfermería*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 174

*Se aprueba la Maestría en Arquitectura y Urbanismo*, modalidad escolarizada, que opera la Facultad de Arquitectura Culiacán, para su novena edición correspondiente a la generación 2022-2024, de conformidad con el plan de estudios aprobado según acuerdo número 388 del H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de julio de 2014, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de *Maestría en Arquitectura y Urbanismo*, modalidad escolarizada, que opera la Facultad de *Arquitectura Culiacán*, para su novena edición correspondiente a la generación 2022-2024, de acuerdo con lo siguiente:

### ANTECEDENTE

El Programa Educativo de *Maestría en Arquitectura y Urbanismo* fue aprobado por acuerdo número 388 del H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de julio de 2014, a solicitud de la Facultad de Arquitectura y la Escuela de Ingeniería Mazatlán, cuya primera edición inició en enero de 2014.

## CONSIDERANDOS

1. Que el principal objetivo de la Maestría en Arquitectura y Urbanismo es formar investigadores para el desarrollo sustentable. Orientado a la formación de recursos humanos para la generación y aplicación de nuevo conocimiento en el campo de la Arquitectura y el Urbanismo. El programa asume los paradigmas de pensamiento mundial que tienden a lograr un desarrollo equitativo en lo social y sustentable en lo ambiental por lo que, de manera interdisciplinaria, se abordan procesos ambientales, culturales y socioeconómicos.
2. Que el personal académico del Programa de Maestría en Arquitectura y Urbanismo está constituido por profesores del Núcleo Académico Básico (NAB), y Profesores de Apoyo al Programa (PAP). El NAB está integrado por ocho profesores de tiempo completo que tienen estudios de nivel doctorado, y tienen el perfil adecuado para ser el personal académico responsable de atender las actividades de docencia, gestión, asesoría, tutoría y dirección de tesis. Es importante resaltar que cinco profesores del NAB son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SIN), CONACYT, y representan el 62.5% del total.
3. Que las sedes del Programa de *Maestría en Arquitectura y Urbanismo* son las instalaciones de, la Facultad de *Arquitectura Culiacán, Escuela de Ingeniería y Arquitectura de Mazatlán*.
4. Que las estrategias para el financiamiento del Programa de *Maestría en Arquitectura y Urbanismo* comprenden los ingresos propios que se captan por los siguientes rubros: preinscripciones, inscripciones y colegiaturas y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rubros	Costo	Observaciones
Preinscripciones	\$500.00	anual
Inscripciones	\$1000.00	anual
Colegiaturas	\$6000.00	anual
Total: \$7500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 mn)		

## Egresos:

La operación anual del Programa de Maestría en Arquitectura y Urbanismo contempla los siguientes rubros de egresos:

## Egresos

Rubros:	Egreso/anual:	Observaciones:
Papelería de oficina:	\$2500.00	1 lote.
Consolidación académica del Núcleo Académico Básico:	\$5000.00	Evaluación curricular. Vinculación nacional e internacional. Habilitación teórica y metodológica.
Total: \$7500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 mn)		

Con base en el antecedente y los considerandos antes mencionados, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

## DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de *Maestría en Arquitectura y Urbanismo* modalidad escolarizada, que opera en la Facultad de *Arquitectura Culiacán*, para su novena edición correspondiente a la generación 2022-2024, de conformidad con el plan de estudios aprobado según acuerdo número 388 del H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de julio de 2014, IEN, siendo el siguiente:

Fases del aprendizaje	Ejes verticales	Semes- tres	Horas teóri- cas	Horas prácti- cas	Horas de estudio independiente	Crédi- tos
Facilitar la extensión, pertinencia y uso significativo del conocimiento	Significación y profundización del conocimiento	Primero y segundo	272	272	192	46
Facilitar hábitos mentales productivos	Regulación crítica del conocimiento	Tercero y cuarto	208	208	176	37
Subtotal	2	4	480	480	368	83
Actividades interdisciplinarias de libre elección en movilidad nacional e internacional						10
Total						93

Los Ejes Horizontales que organizan el plan de estudios se conforman de la siguiente manera:

Ejes horizontales	Unidades de aprendizaje	Horas teóricas	Horas prácticas	Horas de estudio- independiente	Créditos
Eje de investigación	Seminario Método de Investigación.Seminario Técnicas de Investigación.Taller de Diseño de Investigación de Tesis.Taller de Informe Final de Investigación de Tesis.	240	240	224	44

Eje de teoría	Seminario Estado del Arte.Seminario Estado de la Práctica.Seminario de Teoría.	144	144	96	24
Eje de especialización disciplinaria	Temas Selectos de Arq. y Urb. 1.Temas Selectos de Arq. y Urb. 2.Temas Selectos de Arq. y Urb. 3.	96	96	48	15
Eje de actualización interdisciplinaria	Actividades interdisciplinarias de libre elección en movilidad nacional e internacional.				10
Total		480	480	368	93

Semestre	Unidades de aprendizaje	Horas teóricas	Horas prácticas	Horas de estudio ind.	Horas Totales	Créditos
1	Seminario Método de Investigación.	56	56	48	160	10
	Seminario Estado del Arte.	48	48	32	128	8
	Temas Selectos 1.	32	32	16	80	5
2	Seminario Técnicas de Investigación.	56	56	48	160	10
	Seminario Estado de la Práctica.	48	48	32	128	8
	Temas Selectos 2.	32	32	16	80	5
3	Taller de Diseño de Investigación de Tesis.	64	64	64	192	12
	Seminario de Teoría.	48	48	32	128	8
	Temas Selectos 3.	32	32	16	80	5

4	Taller de Informe Final de Investigación de Tesis.	64	64	64	192	12
	Actividades interdisciplinarias de libre elección en movilidad nacional e internacional					10
Semes- tres: 4	Unidades de aprendizaje: 10	480	480	368	1,328	93

Los tipos de actividades de libre elección que el alumno puede realizar para efectos de cubrir los créditos en esta opción son las siguientes:

Actividades de libre elección	Créditos
Asistencia a evento académico interdisciplinario regional (congresos, simposios, coloquios, etc.).	1
Asistencia a evento académico interdisciplinario nacional (congresos, simposios, coloquios, etc.).	3
Asistencia a evento académico interdisciplinario internacional (congresos, simposios, coloquios, etc.).	5
Ponencia en evento académico interdisciplinario regional (congresos, simposios, coloquios, etc.)	2
Ponencia en evento académico interdisciplinario nacional (congresos, simposios, coloquios, etc.).	4
Ponencia en evento académico interdisciplinario internacional (congresos, simposios, coloquios, etc.).	6
Estancia Académica interdisciplinaria corta, regional (hasta 15 días).	4
Estancia Académica interdisciplinaria corta, nacional (hasta 15 días).	5
Estancia Académica interdisciplinaria corta, internacional (hasta 15 días).	6
Estancia Académica interdisciplinaria Larga, regional (mayor a 20 días).	5
Estancia Académica interdisciplinaria Larga, nacional (Mayor a 20 días).	6

Estancia Académica interdisciplinaria Larga, internacional (Mayor a 20 días).	7
Seminario interdisciplinario de temática tecnológica, social, ambiental o cultural para aplicación a investigación de tesis, regional (de 40 a 60 horas).	5
Seminario interdisciplinario de temática tecnológica, social, ambiental o cultural para aplicación a investigación de tesis, nacional (de 40 a 60 horas).	6
Seminario interdisciplinario de temática tecnológica, social, ambiental o cultural para aplicación a investigación de tesis, internacional (de 40 a 60 horas).	7
Curso interdisciplinario de actualización tecnológica, social, ambiental o cultural para aplicación a investigación de tesis, regional o nacional (40 horas).	5
Curso interdisciplinario de actualización tecnológica, social, ambiental o cultural para aplicación a investigación de tesis, internacional (40 horas).	7
Otras que apruebe el Comité Académico del Posgrado de la Facultad de Arquitectura	
Total de créditos requeridos para titulación:	10

*Segundo.* Para ingresar al programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Título de licenciatura y cédula profesional;
- b) Certificado de estudios de la licenciatura con promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho);
- c) Solicitud de ingreso al Programa de Maestría;



- d) Carta de exposición de motivos para ingresar al Programa de Maestría
- e) *Curriculum Vitae* académico y profesional con documentos comprobatorios;
- f) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al programa;
- g) Constancia de haber logrado 450 puntos del sistema TOEFL del idioma inglés, tipo *Papel Based TOEFL*, sección primera: *Reading Comprehension* expedida por el Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- h) Someterse a un proceso de selección de aspirantes, y;
- i) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

*Tercero.* Se establecen los requisitos de permanencia:

El proceso para permanecer de manera ordinaria en el programa de Maestría en Arquitectura y Urbanismo está dirigido por la Comisión Académica de Permanencia, que es un colegiado constituido por el Comité Académico del Posgrado para garantizar que los aspirantes cumplan con el tiempo y las formas de los periodos lectivos que establece el programa. El proceso de permanencia es ordinario si se cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en los tiempos y formas que marca la normatividad institucional;
- b) Cubrir con los créditos curriculares obligatorios del semestre anterior, y;
- c) Tener un promedio de mínimo de 8 (ocho).

*Cuarto.* Se estipulan los siguientes requisitos de egreso y titulación:

- a) Haber cubierto la totalidad de los 93 créditos curriculares del Plan de Estudios de la Maestría;
- b) Haber aprobado el examen de grado de Maestría;

- c) No tener adeudo con la Institución;
- d) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos para obtener el título y la cédula profesional, y;
- e) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de *Maestra o Maestro en Arquitectura y Urbanismo*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 175

Se aprueba la reforma del Programa Educativo de *Maestría en Ciencias Sociales con Énfasis en Estudios Regionales*, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ciencias Sociales, para su reedición correspondiente a la *generación 2022-2024*, que iniciará en septiembre de 2022, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la reforma del Programa Educativo de *Maestría en Ciencias Sociales con Énfasis en Estudios Regionales*, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ciencias Sociales, para su reedición correspondiente a la *generación 2022-2024*, que iniciará en septiembre de 2022, de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que han transcurrido casi catorce años desde que se aprobó en 2008 la primera versión del plan de estudios de la maestría en Ciencias Sociales, orientada a los estudios regionales y a la investigación, en la Facultad de Ciencias Sociales, en el marco del *Plan Buelna de Desarrollo Institucional 2005-2009* de la Universidad Autónoma de Sinaloa. El programa inició con el nombre de *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Desarrollo Regional*, no obstante, siguiendo las recomendaciones del CONACYT al ser evaluada favorablemente e inscrita en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), el énfasis se modificó a «Estudios regionales»; denominación que permanece hasta la fecha.
2. Que las egresadas y los egresados se han incorporado en su mayoría a labores académicas y de investigación, así como contribuido en actividades del sector gubernamental y privado, además de que buena parte ha ingresado a programas de doctorado de calidad, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero.
3. Que el objetivo general del Plan de Estudios es formar investigadores en ciencias sociales con saberes construidos a través de un proceso riguroso y sistemático, capaces de estudiar los diferentes problemas del espacio regional para aportar conocimientos teóricos y metodológicos que contribuyan en la formulación y aplicación de políticas para incidir y colaborar con los diversos

sectores de la sociedad así como promover el acceso universal del conocimiento.

4. Que el Programa de *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales* dará preferencia a alumnos provenientes de Licenciaturas del área de Ciencias Sociales, aunque no se descarta aceptar a titulados de otros campos disciplinares, siempre que demuestren competencias en la visión transversal para explicar los problemas sociales e interés en formarse como investigadores. También tendrán preferencia las y los aspirantes que muestren su compromiso de dedicación de tiempo completo al programa de dos años. Pero sobre todo, tendrán prioridad aquellos aspirantes que obtengan mayor promedio a través de la ponderación de los criterios del proceso de selección de alumnos.

5. Que el Plan de Estudios de la *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales*, requiere cursarse durante cuatro semestres continuos. Aunque el plazo estimado para la obtención del grado acorde a las recomendaciones del CONACYT para los Posgrados de Calidad puede ser de hasta un año, el programa tiene como meta que los maestrantes presenten su defensa de tesis en el periodo que abarca el siguiente semestre una vez concluidos los cursos formales; ello es factible en la medida que se cuenta con un sólido sistema tutorial y la dedicación exclusiva del maestrante para garantizar el desarrollo-conclusión-defensa de la tesis.

6. Que la viabilidad de la *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales* se sustenta en su planta docente o Núcleo Académico Básico. Todos los miembros del NAB tienen nombramiento de tiempo completo por la UAS y adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales; igualmente, todos cuentan con el grado de Doctorado, destacando que el 91% lo obtuvo en una institución diferente a la Autónoma de Sinaloa, y un 82% lo hizo con beca CONACYT.

7. Que el recurso humano de apoyo directo por parte de la UAS consiste en las personas a cargo de la Coordinación General de la Maestría, la Coordinación de Investigación y Posgrado, la Coordinación Administrativa y persona encargada de Biblioteca del Posgrado. Además, como parte de la FACISO, se cuenta con apoyo del personal de la Dirección, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa de la Facultad, así como, para mantenimiento de equipo, de infraestructura y de limpieza.

8. Que la unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales cuenta con un edificio de dos plantas exclusivo para su funcionamiento situado dentro de las instalaciones de Ciudad Universitaria de la Unidad Regional Sur de la UAS. En el primer piso, además de un aula multimedia, se distribuyen 12 cubículos en dos áreas destinados a los miembros del NAB. El segundo piso alberga una sala de juntas para las maestras y los maestros, un aula con capacidad para recibir hasta 20 estudiantes, una biblioteca, espacio de trabajo para estudiantes y las oficinas de la Coordinación General de la Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales.

9. Que respecto a la captación de recursos financieros el presente Posgrado se sujeta a lo dispuesto en los siguientes preceptos normativos:

Ingresos:			
Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción	\$800.00	15	\$12 000.00
Inscripción	\$4000.00	15	\$60 000.00
Colegiatura semestral: \$4,000.00 (15 alumnos por 2 semestres)	\$8000.00	15	\$120 000.00
Total ingresos anuales estimados:			\$192 000.00

Egresos:	
Rubros	Total
Honorarios y viáticos a profesores visitantes	\$25 000.00
Incremento del acervo bibliográfico	\$25 000.00
Actualización del equipo de cómputo	\$25 000.00
Gasto Operativo para el funcionamiento regular del programa	\$35 000.00
Organización de eventos académicos locales (conferencias, coloquios, congresos)	\$27 000.00
Apoyo a estudiantes para su asistencia a evento y estancias nacionales e internacionales	\$55 000.00
<b>Total:</b>	<b>\$192 000.00</b>

Ingresos y Egresos:	
Ingresos	Egresos
\$192 000.00	\$192 000.00

Con base en las consideraciones dichas, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, tiene a bien emitir el presente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba la reforma del Programa Educativo de *Maestría en Ciencias Sociales con Énfasis en Estudios Regionales*, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Ciencias Sociales, para su reedición correspondiente a la *generación 2022-2024*, que iniciará en septiembre de 2022, bajo el Plan de Estudios siguiente:

Primer semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Teoría Social I	5	75	00	21	96	6
Teorías del Desarrollo y Territorio	5	75	00	21	96	6
Teoría Política	5	75	00	21	96	6
Construcción del Objeto de Estudio	8	60	60	24	144	9
Seminario de Investigación Tutorial I	8	60	60	24	144	9
Optativa I	5	75	00	21	96	6
Totales:	36	420	120	132	672	42

Segundo semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Teoría Social II	5	75	00	21	96	6
Metodología Cuantitativa	8	60	60	24	144	9
Metodología Cualitativa	8	60	60	24	144	9
Seminario de Investigación Tutorial II	8	60	60	24	144	9
Optativa II	5	75	00	21	96	6
Totales:	34	330	180	114	624	39

Tercer semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Teoría Social III	5	75	00	21	96	6
Política Públicas Regionales	5	45	30	21	96	6
Análisis y construcción de resultados	8	60	60	24	144	9
Seminario de Investigación Tutorial III	8	60	60	24	144	9
Totales:	26	240	150	90	480	30

Cuarto semestre	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Seminario de Investigación Tutorial IV	8	60	60	24	144	9
Taller de intervención y producción de artículos	8	60	60	24	144	9
Totales:	16	120	120	48	288	18

CRÉDITOS POR SEMESTRE

Semestre	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Crédi- tos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	420	120	132	672	42
Segundo	330	180	114	624	39
Tercero	240	150	90	480	30



Cuarto	120	120	48	288	18
Subtotales	1110	570	384	2064	129
Créditos totales					129

---

Relación de materias optativas

---

Tópicos selectos de Ciencias Sociales.

---

Tópicos selectos de política.

---

Comunicación política y campañas electorales en la era digital.

---

Tópicos de la migración regional.

---

Estudios culturales.

---

Tópicos selectos de género.

---

Gerencia pública y política social.

---

*Segundo.* Se acuerda que para ingresar al Programa de Maestría en Ciencias Sociales *con Énfasis en Estudios Regionales*, la o el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Llenar solicitud de ingreso en formato oficial;
- b) Carta de exposición de motivos, en la que plantea su interés en cursar la Maestría.
- c) *Currículum Vitae*, con comprobantes en versión impresa y carpeta digital PDF;
- d) Poseer título de Licenciatura, preferentemente en áreas afines a la Maestría y debidamente legalizado por las autoridades estatales a excepción de instituciones federales;
- e) Tener promedio mínimo de 8.5 en los estudios de Licenciatura, avalado por el correspondiente Certificado;

- f) Acreditar la comprensión del idioma inglés ante el Centro de Idiomas de la UAS o institución externa debidamente certificada;
- g) Asistir al curso-taller propedéutico que será impartido por las personas responsables de proyectos de investigación, con el fin de contribuir a una mejor delimitación del anteproyecto de investigación de tesis y la asignación de la o el tutor correspondiente una vez aceptado en el Programa;
- h) Presentar un anteproyecto de investigación de tesis, mismo que deberá quedar aprobado en forma definitiva al final del primer semestre;
- i) Aprobar el examen de admisión CENEVAL (EXANI III). Recibir la aprobación en las entrevistas con las profesoras y los profesores asignados;
- j) Cubrir las cuotas de preinscripción, mismas que deberán ser fijadas por el Comité Académico del Programa;
- k) Carta compromiso de dedicación de tiempo completo o exclusivo para los estudios de Maestría;
- l) Cumplir con los demás requisitos señalados por las autoridades de la Coordinación de Investigación y Posgrado y la normatividad Universitaria;
- m) Los aspirantes extranjeros, además de cubrir los requisitos antes señalados, también deben:
  - 1) Presentar original y copia de la documentación que avale su calidad migratoria y sus documentos de estudio legalizados ante el Consulado Mexicano correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - 2) Presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores;
  - 3) Acreditar, ante el Centro de Idiomas de la UAS, la comprensión del idioma español para estudiantes no hispanoparlantes, y;
- n) Los demás establecidos por la legislación Universitaria.

*Tercero.* Se establecen los requisitos de permanencia siguientes:

- a) Acreditar las materias semestrales en exámenes ordinarios con calificación mínima de ocho (8);
- b) Cubrir las cuotas de preinscripción, inscripción general y pagos semestrales;
- c) Aprobar el proyecto de investigación de tesis y realizar el Programa de Actividades del semestre, acordado con el tutor, y;
- d) Cumplir con la normatividad vigente en el Posgrado de la FACISO, en particular, y de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en general. El incumplimiento de una o más de estas condiciones, será sancionado en los términos establecidos.

*Cuarto.* Los requisitos de egreso y obtención de grado para la Maestría en Ciencias Sociales *con Énfasis en Estudios Regionales*, son los que a continuación se detallan:

El alumno o la alumna recibirá el Grado de Maestro (a) en Ciencias Sociales, después de presentar aprobatoriamente el examen profesional y defender su tesis. Son requisitos para aspirar a presentar el examen profesional, los siguientes:

- a) Presentar Título de Licenciatura;
- b) Acreditar la totalidad de los créditos y demás actividades académicas del Plan de Estudios de la *Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Estudios Regionales*. Realizar una estancia nacional o internacional en otra institución educativa;
- c) Haber publicado, al menos, un artículo científico o de divulgación en revista nacional;
- d) Haber participado como ponente en, al menos, un congreso internacional o dos nacionales;

- e) Acreditar el dominio del idioma inglés con 450 puntos TOEFL;
- f) Haber cubierto la totalidad de las cuotas y colegiaturas correspondientes;
- g) No adeudar libros, revistas, de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Maestría;
- h) Presentar constancia del Comité Tutorial de haber concluido satisfactoriamente la tesis;
- i) Entregar seis ejemplares de la tesis, debidamente encuadernados y dos en versión digital PDF;
- j) Efectuar el pago estipulado para tener derecho al Examen de Grado;
- k) Los demás que indique el Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS, así como el Instructivo de Titulación de la UAS.
- l) Una vez cubiertos los requisitos, el(la) alumno(a) podrá presentar el Examen de Grado, consistente en la crítica y réplica de la tesis ante un Jurado nombrado por el Comité Académico y propuesto a la Secretaría General de la Universidad para su aprobación;
- m) El Examen de Grado deberá realizarse en un plazo no mayor de tres años, contados a partir del ingreso, atendiendo así la reglamentación de la UAS. El Examen de Grado se realizará en acto solemne y podrá ser público o cerrado, a petición del examinado.

*Quinto.* Cubiertos por los estudiantes los requisitos de egreso y obtención del grado, establecidos en el Programa y lo estipulado por la normativa institucional, la UAS certificará los estudios y otorgará el grado de *Maestra o Maestro en Ciencias Sociales con Énfasis en Estudios Regionales*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia

Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

ATENTAMENTE.- «*Sursum Versus*».- Culiacán Rosales, Sin., a 27 de mayo de 2022.- Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro.- Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 176

Se aprueba la Maestría en Ciencias Biomédicas que propone la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, para su décimo cuarta edición, (anteriormente aprobada por acuerdo No. 9 del H. Consejo Universitario en sesión del 15 de julio de 2021 para la generación 2021-2023, debido a factores relacionados con la Pandemia dicha generación no se desarrolló, por lo que ahora se presenta para su aprobación la misma edición decimocuarta, para la generación 2022-2024 que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre propuesta del *Programa Educativo de Maestría en Ciencias Biomédicas* que propone la *Facultad de Ciencias Químico-Biológicas*, para su *décimo cuarta edición*, (anteriormente aprobada por acuerdo No. 9 del

H. Consejo Universitario en sesión del 15 de julio de 2021 para la *generación 2021-2023*), ahora para la generación 2022-2024, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTE

- A. El *Programa Educativo de Maestría en Ciencias Biomédicas* fue aprobada por acuerdo No. 9 del H. Consejo Universitario en sesión del 15 de julio de 2021 para la *generación 2021-2023*. Debido a factores relacionados con la Pandemia dicha generación no se desarrolló, por lo que ahora se presenta para su aprobación la misma edición decimocuarta, pero para la generación 2022-2024.

#### CONSIDERANDOS

1. Que la calidad de vida y el desarrollo económico sustentable de un país dependen en gran medida de un sistema educativo. En el caso de los programas de posgrado, estos contribuyen a la formación de recursos humanos académica y/o técnicamente especializados que participan en la consolidación educativa y el desarrollo de las naciones. Actualmente en nuestro estado y el resto del país, el número de maestros y doctores en ciencias con respecto a la población total es muy bajo, por lo que en gran medida continuamos dependiendo científica y tecnológicamente de países desarrollados.
2. Que en los últimos años, la Universidad Autónoma de Sinaloa ha realizado una gran labor impulsando actividades académicas que incluyen la investigación científica; gracias a ello, hoy cuenta con el personal docente e infraestructura adecuada para desarrollar investigación de calidad que permite ofertar a los egresados de Licenciatura diferentes opciones de Posgrado, algunos de los cuales son Programas reconocidos por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

3. Que este Programa brinda a egresadas y egresados, que serán profesionales del área Biomédica, la oportunidad de continuar sus estudios y realizar investigación de alto nivel en un posgrado con pertinencia regional y nacional, en el que se propicie el pleno desarrollo del pensamiento creativo, científico, técnico y humanista.

4. Que el Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas, está orientado a la investigación básica y aplicada en el área médico-biológicas, este es un Programa Escolarizado de dedicación exclusiva, tiempo completo incluido en el PNPIC de Calidad con duración de dos años (cuatro semestres), con sede en la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

5. Que el principal objetivo de la Maestría es formar recursos humanos con alto nivel académico, con ética profesional y liderazgo, capaces de participar en actividades de docencia, investigación en el área Médico-Biológica para generar conocimientos que contribuyan a la solución práctica de problemas biomédicos y fortalezcan el desarrollo tecnológico y vinculación con los sectores social y productivo en beneficio de nuestra Universidad y la sociedad.

6. Que la Maestría está dirigida a profesionistas y egresados del área biomédica que posean interés y vocación por la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico en las áreas de las ciencias médico-biológicas. Las y los aspirantes deberán comprender textos científicos en el idioma Inglés y tener la disposición para trabajar en equipo, capacidad de autocrítica; adaptación al cambio; fuerte sentido de responsabilidad y compromiso.

7. Que los Maestros en Ciencias Biomédicas, podrán formar parte del personal docente en instituciones de educación, como responsables de laboratorios de enseñanza o de investigación, como personal especializado en instituciones de salud pública, y empresas que requieran innovación tecnológica y desarrollo de

nuevos productos y servicios relacionados con el cuidado de la salud, medio ambiente y otros aspectos biotecnológicos.

8. Que la décima cuarta edición del *Programa Educativo de Maestría en Ciencias Biomédicas*, se promueve con la finalidad de continuar con los parámetros de calidad, los cuales se requieren para ingresar al PNPC de CONACYT, contemplando de manera importante, la eficiencia terminal y brindar el periodo necesario para la graduación del alumno en un plazo no mayor a seis meses después de terminado el Plan de Estudios.

9. Que el Programa cuenta con tres áreas de investigación: Inmunología y Biología Molecular de Enfermedades Infecciosas, Genética Aplicada al Estudio de Enfermedades Hereditarias y Adquiridas, Salud pública y medio ambiente.

10. Que la planta de profesores para este Programa la constituyen 15 profesores, 10 cuentan con el grado de Doctor y 4 son candidatos, uno con grado de Maestría, los cuales tienen amplia experiencia profesional que gozan de amplio prestigio académico, 7 son miembros del SNI. Para reforzar el Programa se invitará expertos en distintas disciplinas del CIVESTAV-IPN, de la UNAM, de la UACH y de la U de G, lo que garantiza un futuro exitoso.

11. Que para el buen funcionamiento del Programa se elige Coordinador a un profesor del núcleo académico básico, el cual coordina todas las actividades académicas y administrativas y a su vez funge como responsable de todas las instancias correspondientes.

12. Que en apoyo del Programa la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas cuenta con la infraestructura académica siguiente: laboratorios de investigación en Biología molecular, Bioquímica, Inmunología, Inmunología molecular, Microbiología molecular, Microscopía, Salud pública; un centro de cómputo



con acceso a Internet, una aula con aire acondicionado, material didáctico, auditorio y biblioteca, recursos que están a la altura de las instituciones de educación superior más prestigiadas de nuestro país.

13. Que el presupuesto para el funcionamiento del Programa de *Maestría en Ciencias Biomédicas* es relativamente bajísimo, si se toma en cuenta que la Facultad asume los gastos corrientes y que los profesores programados para la Maestría imparten los cursos como parte de su carga normal de tiempo completo. Dicho presupuesto es el siguiente:

Ingresos.		
Preinscripción	\$500.00 × 6 alumnos	\$3000.00
Inscripción	\$3000.00 × 6	\$18 000.00
Total		\$21 000.00

Egresos.	
Papelería y material didáctico.	\$7425.00
Reactivos para práctica de laboratorio.	\$6950.00
Servicio de cafetería.	\$2475.00
Otros gastos.	\$3000.00
Total	\$19 850.00
Remanente	\$1150.00

Nota: El saldo será utilizado para adquisición de consumibles (dispositivos de cómputo y bibliografía).

Con base en estos considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

## DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el *Programa Educativo de Maestría en Ciencias Biomédicas* que propone la *Facultad de Ciencias Químico-Biológicas*, para su *décimo cuarta edición*, (anteriormente aprobada por acuerdo No. 9 del H. Consejo Universitario en sesión del 15 de julio de 2021 para la *generación 2021-2023*), ahora para la *generación 2022-2024*, de conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

Semestre/Asignatura	Horas teóricas	Horas práctica	Créditos
Primer Semestre			
Bioestadística.	50	30	8
Biología celular y molecular.	50	30	8
Genética.	50	30	8
Investigación Biomédica. *	50	30	8
Segundo semestre			
Inmunología avanzada.	50	30	8
Biología del parasitismo.	50	30	8
Microbiología molecular.	50	30	8
Seminario I.	30	10	4
Tercer semestre			
Seminario II*	30	10	4
Optativa I.	50	30	8
-Tópicos selectos de Salud Pública.			
-Tópicos selectos de Biomedicina.			
Cuarto Semestre			
Seminario III	30	10	4
	490	270	76

*Segundo.* Para ingresar al programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Haber cursado una Licenciatura en cualquier carrera afín al área Bio-médica;
- b) Tener un promedio de calificación mínimo de 8.0 o el equivalente;
- c) Presentar título profesional, o en su caso, constancia para obtenerlo en un plazo no mayor de 6 meses posteriores de su aceptación al programa;
- d) Presentar a la Coordinación del Posgrado una carta de exposición de motivos;
- e) Presentar a la Coordinación dos cartas de recomendación de profesores(as) investigadores(as);
- f) Contar con estudios de inglés en nivel intermedio, o bien, constancia de al menos 400 puntos del TOEFL;
- g) Aprobar el examen EXANI III del CENEVAL obteniendo al menos 100 puntos;
- h) Cursar y aprobar con calificación de al menos 8.0, un curso propedéutico;
- i) Exponer y aprobar un tema del área biomédica ante la Comisión de Admisión;
- j) Realizar una entrevista con la Comisión de Admisión y obtener la aprobación del Comité de Admisión, y
- k) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

*Tercero.* Se establecen los requisitos de egreso y titulación siguientes:

- a) Haber cubierto el total de créditos por cursos y seminarios que marca el Programa;
- b) Concluir el trabajo experimental de tesis;

- c) Entregar las impresiones necesarias de la tesis de maestría;
- d) Presentar la defensa de tesis y aprobar el examen de grado ante el sinodal propuesto;
- e) Haber cumplido con todos los requisitos que marcan los Reglamentos de Investigación y Posgrado de nuestra Institución, y;
- f) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de *Maestro o Maestra en Ciencias Biomédicas*. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 177

Se aprueba el Programa Educativo de Licenciatura en Trabajo Social, modalidad semiescolarizada, con base en el plan de estudios unificado del año 2015, retroactivo al Ciclo Escolar 2021-2022, que presentan la Facultad de Trabajo Social Culiacán, Facultad de Trabajo Social Mochis y Facultad de Trabajo Social Mazatlán, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La *Comisión Permanente de Asuntos Académicos* del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de Licenciatura en Trabajo Social, modalidad semiescolarizada, con base en el plan de estudios unificado del año 2015, retroactivo al Ciclo Escolar 2021-2022, que presentan la Facultad de Trabajo Social Culiacán, Facultad de Trabajo Social Mochis y Facultad de Trabajo Social Mazatlán, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. Que el H. Consejo Universitario ha emitido ocho acuerdos, el primero con fecha 29 de noviembre de 2006 (acuerdo 461, Trabajo Social Culiacán); el segundo, de fecha 14 de marzo de 2008 (acuerdo 916, Trabajo Social Mochis) el tercero, con fecha del 09 de julio de 2008 (acuerdo 942, Trabajo Social Mazatlán), el cuarto, el 08 de julio de 2014 (acuerdo 389, Trabajo Social Mochis, Culiacán y Mazatlán), el quinto, el 10 de julio de 2015 (acuerdo 599) y el sexto, el 15 de julio de 2016 (acuerdo 949), el 13 de julio de 2017 (acuerdo 022) y, el 27 de septiembre de 2018 (Acuerdo 217) para desarrollar el Programa de Licenciatura en Trabajo Social en modalidad Semiescolarizada dirigido a trabajadores que laboran en diversas áreas de acción social y con vocación profesional.

- B. Que han egresado de esta modalidad 12 generaciones en la Unidad Académica de Culiacán, 11 de Mochis y 9 de Mazatlán.
- C. Que persiste la demanda de estudios en esta modalidad en las tres Unidades Regionales donde opera este programa.
- D. Que las Unidades Académicas están en disposición de ofrecer esta modalidad de estudios en forma unificada acorde con la fundamentación y el modelo del Plan de Estudios de Licenciatura en Trabajo Social 2015, aprobado por el H. Consejo Universitario el 27 de abril de dicho año, bajo acuerdo núm. 565.

#### CONSIDERANDOS

1. Que este Programa se dirige a solicitantes que cumplen roles diversos y laboran en instituciones públicas, privadas, ONG 's, Asociaciones Civiles, del estado de Sinaloa. Particularmente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios de Salud para Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Hospital General, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Sistema DIF, Secretaría de Educación Pública y Ayuntamientos Municipales, quienes continúan demandando se les ofrezca la Licenciatura en Trabajo Social en una modalidad que les permita conjugar sus compromisos laborales y los estudios.
2. Que este programa tiene como propósito, ser una opción para aspirantes que no cuentan con las condiciones suficientes para estudiar en un programa de corte escolarizado, debido a horarios de trabajo que no coinciden con los establecidos, también para promover la inscripción de personas que tienen el deseo de cursar estudios y por diversos motivos, no pueden hacerlo de lunes a viernes.

3. Que la modalidad semiescolarizada de la Licenciatura en Trabajo Social está planeada para desarrollarse mediante un trabajo intenso y continuo. Su duración será de ocho semestres. El trabajo académico se desarrollará durante los fines de semana, conforme al calendario universitario de inicio y cierre de ciclo escolar. En la aplicación de esta modalidad se mantiene la lógica de los modelos curriculares y pedagógicos del plan de estudio escolarizado, del modelo educativo centrado en el aprendizaje y la educación basada en competencias profesionales integrales, fortaleciéndose con las plataformas educativas, las TIC, TAC y TEP, lo cual es sobresaliente considerando que se trata de estudiantes con compromisos y responsabilidades, con los cuales se debe desarrollar una práctica docente dirigida con criterios andragógicos y mayor estudio independiente.

4. Que la propuesta de esta modalidad se corresponde con los preceptos consignados desde los Planes Buelna 2006, Visión 2013, Consolidación 2017, Consolidación Global 2021, así como el Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025, que pone en el centro los principios del modelo educativo como flexibles y adaptables al cambio social, por ello es menester considerarlos en el desarrollo de las actividades sustantivas tanto por los gestores como por los profesores, investigadores y estudiantes; entre estos principios se considerarán los aprendizajes y actualización continuos; la gestión individual, colegiada e incluyente; la integración de los saberes teóricos, prácticos y actitudinales; la vinculación en sus diferentes direcciones, así como en lo externo e interno. La flexibilización curricular y diversificación y, por supuesto, el uso y generación de conocimientos y experiencias que contribuyan al bienestar social, individual y de la relación con la naturaleza. (Madueña, 2021).

5. Que este programa educativo retoma la Misión, Visión y Valores, que enuncia el Plan de Desarrollo Institucional «Con Visión de Futuro 2025», los cuales se citan de manera textual:

*Misión.* La misión de nuestra alma mater se desprende de su *Ley Orgánica*, lo que en su *artículo 2*, segundo párrafo, establece lo siguiente:

Formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable, capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

*Visión 2025.* La UAS, como institución pública de educación superior, plantea su visión para el 2025 que en el marco del *PDI Con Visión de Futuro 2025*, logrará concretar:

La UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

6. Que el programa educativo de Licenciatura en Trabajo Social Semiescolarizada por competencias profesionales integradas tiene el propósito de fortalecer la formación profesional y el compromiso social de las y los estudiantes que lo cursen. Para ello, y enmarcados en el modelo educativo y académico de nuestra máxima casa de estudios, plantea un sistema de apoyo y seguimiento a las y los alumnos, en el cual se incorpora la tutoría, la asesoría y el fortalecimiento de



la persona mediante acciones socioculturales, deportivas, así como actividades encaminadas a promover una cultura de paz, bienestar social e individual, desarrollo sustentable y cuidado al medio ambiente.

7. Que el programa educativo de Licenciatura en Trabajo Social de la UAS, a nivel general, cuenta con un total de 140 docentes (en algunos casos, ya con jubilación, pero siguen participando en el programa): 62 son de tiempo completo y 64 de asignatura, así como 15 son por contratación transitoria, cabe señalar que algunos de ellos ya se han jubilado, pero siguen aportando con sus contribuciones a este plan. Del total de docentes, 58 están habilitados con grado de doctor, 18 con grado de Maestría y 39 con nivel licenciatura (2015).

8. Que la modalidad semiescolarizada considera y valora como un aspecto fundamental, el número de horas de trabajo independiente que se incluyen en cada curso. Los criterios para establecer el número de jornadas de trabajo presencial y el número de horas de trabajo independiente son los siguientes: a) Se considera que un cuatrimestre escolar promedio incluye 16 semanas efectivas de trabajo; b) se considera que cada semana se trabajarán 14 horas presenciales repartidas en tres jornadas de trabajo desarrolladas durante el fin de semana (viernes y sábado o sábado y domingo).

9. Que la infraestructura física con que se cuenta son aulas refrigeradas, biblioteca, laboratorios, centro de cómputo, cubículos para profesores y asesorías, sala audiovisual, sala de usos múltiples, comedores, sanitarios, para la óptima ejecución del programa educativo.

10. Que la modalidad semiescolarizada se ofrecerá con carácter autofinanciable, el presupuesto se describe en la siguiente tabla:

INGRESOS			
Concepto	Costo	Cantidad	Total
Preinscripción	\$250.00	40 estudiantes	\$10 000.00
Inscripción única	\$1 700.00	40 estudiantes	\$68 000.00
Reinscripción	\$1 500.00	40 estudiantes × 7 semestres	\$420 000.00
Total ingresos			\$498 000.00

EGRESOS			
Concepto	Honorarios	Cantidad	Total
Materias de 64 horas	\$9000.00	34	\$306 000.00
Materias de 80 horas	\$10 000.00	2	\$20 000.00
Materias teórico - prácticas (80 horas teoría / 80 horas práctica, alternadas por cua- trimestre)	\$15 000.00	8	\$120 000.00
Total egresos			\$446 000.00
Diferencia a favor			\$52 000.00

Remanente: Será empleado en material bibliográfico y posibles deserciones al Programa.

Con base en los antecedentes y consideraciones dichas, la comisión tiene a bien emitir el presente:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de Licenciatura en Trabajo Social, modalidad semiescolarizada, con base en el plan de estudios unificado del año 2015, retroactivo al Ciclo Escolar 2021-2022, que presentan

la Facultad de Trabajo Social Culiacán, Facultad de Trabajo Social Mochis y Facultad de Trabajo Social Mazatlán, de acuerdo con el Plan de Estudios siguiente:

Primer semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ se- mestre con docente		Horas de trabajo independ- diente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Exploración de la práctica del trabajo social I.	15	168	72	16	271	17
Especificidad del trabajo social I.	5	64	16	16	101	6
Teoría social.	4	51	13	16	84	6
Psicología social.	4	51	13	16	84	6
Comprensión y producción de textos científicos.	4	32	32	16	80	5
Tecnologías de la información y comunicación.	4	32	32	16	84	6
Total de horas/semestre	36	398	178	96	708	
Total de créditos						46

  

Segundo semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ se- mestre con docente		Horas de trabajo independ- diente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Exploración de la práctica del trabajo social II.	15	168	72	16	271	17

Especificidad del trabajo social II.	5	64	16	16	101	6
Necesidades sociales.	4	51	13	16	84	6
Desarrollo humano.	4	51	13	16	84	6
Pensamiento crítico y solución de problemas.	4	32	32	16	84	6
Inglés básico.	4	20	44	16	84	6
Total de horas/semestre	36	389	190	96	708	
Total de créditos						47

Tercer semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Práctica del trabajo social en institución I.	15	96	144	16	271	17
Diagnóstico social.	4	32	32	16	84	6
Política social I.	4	51	13	16	84	6
Derecho I.	4	51	13	16	84	6
Cultura y estilos de vida.	4	32	32	16	84	6
Ética y deontología del trabajo social.	4	32	32	16	84	6
Comprensión de textos en inglés.	4	20	44	16	84	6
Total de horas/semestre	39	314	310	112	775	
Total de créditos						53

Cuarto semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ se- mestre con docente		Horas de trabajo independ- iente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Práctica del trabajo social en institución II.	15	96	144	16	271	17
Política social II.	4	51	13	16	84	6
Taller de mediación y reso- lución alternativa de con- flictos.	4	13	51	16	84	6
Derecho II.	4	51	13	16	84	6
Epistemología de las cien- cias sociales.	4	51	13	16	84	6
Problemas sociales contem- poráneos.	4	32	32	16	84	6
Pedagogía social.	4	32	32	16	84	6
Total de horas/semestre	39	326	298	112	775	
Total de créditos						53

Quinto semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ se- mestre con docente		Horas de trabajo independ- iente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Práctica del trabajo social en comunidad i.	15	72	168	16	271	17
Metodología de la investiga- ción social.	4	32	32	16	84	6

Economía y globalización.	4	51	13	16	84	6
Educación para la salud.	4	32	32	16	84	6
Estadística descriptiva y análisis cuantitativo.	4	32	32	16	84	6
Educación ambiental.	4	32	32	16	84	6
Total de horas/semestre	35	251	309	96	656	
Total de créditos						53

Sexto semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teó-ricas	Prác-ticas			
Práctica del trabajo social en comunidad ii.	15	72	168	16	271	17
Seminario de investigación social.	4	32	32	16	84	6
Desarrollo regional.	4	51	13	16	84	6
Gobernabilidad y democracia.	4	51	13	16	84	6
Familia y vida cotidiana.	4	32	32	16	84	6
Estadística y análisis cualitativo.	4	32	32	16	84	6
Total de horas/semestre	35	270	290	96	656	
Total de créditos						53

Séptimo semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ se- mestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Seminario de sistematización.	15	48	192	16	271	17
Emprendedurismo y trabajo social independiente.	4	32	32	16	84	6
Optativa I.	4	32	32	16	84	6
Total de horas/semestre	23	112	256	48	439	
Total de créditos						29

Octavo semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ se- mestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Prácticas de intervención profesional.	15	48	192	16	271	17
Optativa III.	4	32	32	16	84	6
Optativa IV.	4	32	32	16	84	6
Total de horas/semestre	23	112	256	48	416	
Total de créditos						29

#### CONCENTRACIÓN DE HORAS Y CRÉDITOS POR LÍNEA

Área	Horas semana/ materia	Horas/se- mestre		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prác- ticas			
Técnica	32	211	301	128	640	40

Teoría social	40	472	168	160	800	50
El sujeto y su medio	28	262	186	112	560	35
Eje integrador: investigación y práctica del trabajo social	166	1222	1434	304	2960	185
Actividades de libre elección						40
Seminario para el compromiso ético universitario y la inclusión social						2
Total de horas	266	2167	2089	704	4960	
Total de créditos						312

## CONCENTRACIÓN DE HORAS Y CRÉDITOS POR SEMESTRE

Semestre	Horas-semana/ materia	Horas/ semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Primero	36	398	178	96	708	46
Segundo	36	389	190	96	708	47
Tercero	39	314	310	112	775	53
Cuarto	39	326	298	112	775	53
Quinto	35	251	309	96	656	53
Sexto	25	207	290	96	656	53
Séptimo	23	112	256	48	439	27
Octavo	23	112	256	48	416	27
Actividades de libre elección						40
Seminario para el compromiso ético universitario y la inclusión social						2
Totales	256	2169	2087	704	5133	
Total de créditos						401



OPTATIVAS POR ACENTUACIÓN		
Optativas por acentuación	Cursos por semestre	
	VII semestre	VIII semestre
Asistencia social	Trabajo Social en la Asistencia Social	Grupos Vulnerables y Política Social. Política de Evaluación de Programas de Asistencia Social.
Promoción social	Desarrollo Socio-cultural	Educación y Participación Social. Trabajo Social y Gestión Sociocultural.
Salud	Trabajo Social y Salud Social.	Salud y Familia. Psicología de la Salud.
Jurídico	Trabajo Social Jurídico.	Trabajo Social Penitenciario. Trabajo Social en los Procesos de Procuración e Impartición de Justicia.
Educación	Trabajo Social en Educación	Psicología Educativa. Trabajo Social y Educación Especial.
Empresarial	Trabajo Social y Legislación Laboral	Trabajo Social Organizacional. Trabajo Social en la Administración de los Recursos Humanos.
ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN (agosto 2017)		Total de créditos: 40
Tipo de actividades		Créditos por actividad
ACADÉMICO-CIENTÍFICAS		(HASTA 25)
Asistencia a eventos académicos como conferencias y paneles (4 eventos).		1
Asistencia a eventos académicos como congresos, seminarios nacionales (por evento).		1
Asistencia a eventos académicos como congresos, seminarios internacionales (por evento).		2

Asistencia a diplomados de relacionados con la licenciatura (mínimo de 120 hrs.).	6
Cursos y talleres sobre temas emergentes de la profesión (mínimo 20 horas).	1
Cursos optativos incluidos en acentuaciones del programa de Licenciatura, distintos a la acentuación elegida.	5
Presentación de trabajos en actividades o congresos (por evento).	1
Presentación de trabajos en congresos nacionales.	2
Presentación de trabajos en congresos internacionales.	3
Participación en proyectos de emprendedores.	1
Participación en concursos académicos: ensayo, carteles, proyectos de investigación, entre otros.	2
Participación en el Examen General de Egreso de Licenciatura.	1
Aprobación del Examen General de Egreso de Licenciatura.	3
Aprobación Sobresaliente del Examen General de Egreso de Licenciatura.	5
Participación en la organización de jornadas académicas (cursos, talleres, seminarios, congresos, etc.).	1
Asistencia a verano de investigación científica (Delfín) y presentación de resultados.	2
Asistencia a verano de investigación científica (Academia Mexicana de Ciencias).	3
Asistencia a verano de investigación científica internacional.	5
Estancia Académica Corta en el país (1 semana).	1
Estancia Académica Corta en el extranjero (1 semana).	2
Participar como Asesor (a) Par (por Ciclo Escolar)	5
Viaje de estudio especializado, autorizado por la Facultad (mínimo 3 días).	1

Colaborar con docentes en proyecto de investigación, presentando resultados en publicaciones científico-académicas.	3
Aprobación de nivel de estudios de lengua extranjera en el Centro de Estudios de Idiomas de la UAS (por nivel).	2
Aprobación de nivel de estudios de Lengua Indígena.	2
SOCIO-CULTURALES	(HASTA 15)
Asistencia a presentaciones artístico-culturales (4 eventos).	1
Participación en taller de danza, pintura, música (5 horas por semana, por ciclo escolar).	2
Presentación y producción artística mediante teatro, guiñol, canto, música, danza, pintura, altar de muertos, entre otros (por evento).	1
Obtención de los 3 primeros lugares en concursos de actividades culturales: teatro, danza, poesía, pintura, altares de muerto, entre otros.	1
Apoyo en la producción artística (por ciclo escolar).	1
Visitas Guiadas organizadas institucionalmente (4 eventos).	1
Participar como representante de grupo (por ciclo escolar).	2
Participación en actividades cívicas patrióticas y de promoción sobre los Derechos Humanos (4 eventos).	1
Participación en actividades del cuidado y promoción del medio ambiente (4 eventos).	1
Organizador de actividades artístico-culturales.	1
Participación en actividades literarias (4 eventos).	1
Participación en círculos de lectura (por ciclo escolar).	2
Participación en brigadas de asistencia social, protección civil, desastres naturales, manejo de crisis, primeros auxilios (por ciclo escolar).	1

Participación en órganos de cogobierno institucionales (por periodo).	3
FÍSICAS-DEPORTIVAS	(HASTA 15)
Practicar una disciplina deportiva (por ciclo escolar).	2
Participación en ligas y torneos deportivos intramuros (4 eventos).	1
Participación en competencias regionales, estatales y nacionales de carácter deportivo (por evento).	1
Obtención de alguno de los 3 primeros lugares en competencias regionales, estatales y nacionales de carácter deportivo.	2
Organización de actividades deportivas.	1
Práctica de activación física y cuidado de la salud (por ciclo).	2

*Segundo.* Se estipula que para ingresar al programa de Licenciatura en Trabajo Social, modalidad semiescolarizada la o el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Cubrir la preinscripción;
- b) Haber aprobado EXANI II CENEVAL de ingreso;
- c) Tomar el curso propedéutico;
- d) Cubrir Inscripción;
- e) Presentar el certificado de examen médico;
- f) Presentar 2 fotografías tamaño infantil;
- g) Presentar acta de nacimiento (original);
- h) Presentar Certificado de Bachillerato original con promedio mínimo de 8. Con revalidación si la procedencia no es de una preparatoria de la UAS (Original). Legalizado cuando proviene de escuelas particulares;
- i) Cubrir las cuotas correspondientes; y
- j) Demás que señale la normatividad Universitaria.

*Tercero.* Los criterios de permanencia del presente programa son:

- a) Realizar el proceso de reinscripción, conforme al Reglamento Escolar vigente;
- b) Haber aprobado el 80% de los cursos establecidos en el semestre inmediato anterior;
- c) No adeudar asignaturas de los años anteriores a los que se requiere la fracción anterior;
- d) Para inscribirse al tercer año de la licenciatura, deberá haber cubierto el 50% de los créditos de libre elección;
- e) Cumplir con los requisitos administrativos que señale el área encargada de servicios escolares, así como la normatividad vigente, y
- f) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Cuarto.* Se estipula que los requisitos de egreso y titulación para la *Licenciatura en Trabajo Social, modalidad semiescolarizada* son los siguientes:

- a) Haber acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje y práctica profesional que integran el plan de estudios;
- b) Haber cubierto debidamente el Servicio Social Universitario, de acuerdo con la normativa institucional vigente;
- c) Cubrir debidamente sus prácticas profesionales;
- d) Cubrir los créditos asignados a las actividades extracurriculares contempladas en este plan de estudios;
- e) Haber cubierto cualquiera de las siguientes opciones de titulación del Instructivo de Titulación;
- f) Acreditar el examen de comprensión lectora del idioma inglés aplicado por el Centro de Idiomas de la Universidad;
- g) Cubrir las cuotas que por derechos de servicios educativos establezca la UAS;

- h) No tener adeudos de ningún tipo con la institución, y
- i) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

*Quinto.* Cubiertos por las y los estudiantes los requisitos de egreso y titulación establecidos en el Programa y lo estipulado por la normativa institucional, la UAS certificará los estudios de Licenciatura y otorgará el *Título de Licenciado o Licenciada en Trabajo Social*, según corresponda. Atentamente. «*Sursum Versus*». Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 20 de mayo de 2022. Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenselao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 178

Se aprueba el Informe Financiero (estado de flujo de efectivo), de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que presenta razonablemente en los aspectos importantes, el origen de los ingresos obtenidos, así como su posterior aplicación y comprobación, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril de 2022, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, sobre el Informe Financiero (estado de flujo de efectivo), de la Universidad Autónoma de Sinaloa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril de 2022.

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Sección I, artículos 18 fracción I, 19, 21, 30, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo II, artículos 18, 23 fracción VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, artículo 2 fracción I, Capítulo IV, artículos 43 y 44 fracción II, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para conocer y dictaminar sobre las auditorías financieras externas que se practiquen a la Administración Universitaria; y con base en el informe presentado por el Despacho de Contadores Públicos CAMPOS, AVENDAÑO Y CÍA, S. C., representado por la CP. Alicia Avendaño Vizcarra, sobre el INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2022, y con base al análisis efectuado se determina que los referidos ingresos y egresos fueron los siguientes:

(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Anexo	Importe
Saldo inicial en bancos		\$ 448 597 227
Ingresos del periodo:		
Subsidios	I	\$ 2 148 624 025
Ingresos propios	II	87 634 251
Otros ingresos	III	3 580 419
Total ingresos del periodo		\$ 2 239 838 695

Egresos del periodo:		
Servicios personales	IV	\$ 1 521 321 046
Materiales y suministros	V	49 469 969
Servicios generales	VI	108 633 790
Activos fijos	VII	84 948 538
Fondo revolvente	VIII	35 590 727
Deudores diversos	IX	6 101 210
Total egresos del periodo		\$ 1 806 065 280
Bancos	X	\$ 863 172 294
Inversiones	X	8 425 439
Fideicomisos	X	10 772 909
Saldo final en bancos, inversiones y fideicomisos		\$ 882 370 641

Y con base al análisis efectuado sobre dicho informe por esta H. Comisión, se tomó el siguiente:

#### ACUERDO

*Único.* SE APRUEBA Y SE ACEPTA EN SUS TÉRMINOS LA OPINIÓN DICTAMEN DEL INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN LOS ASPECTOS IMPORTANTES, EL ORIGEN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, ASÍ COMO SU POSTERIOR APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2022. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 19 DE MAYO DE 2022. POR LA H. CO-



MISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. M.C LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### Acuerdo núm. 179

Se aprueba la Auditoría Externa practicada a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Despacho de Contadores Públicos y Asesores de Negocios Vega, Prieto y Asociados, S. C., que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, sobre Auditoría Externa periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Sección I, Artículos 19, 21, 30 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo II, Artículos 18, 23 fracción VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, Artículo 2 fracción I, Capítulo IV, Artículos

43 y 44 fracción II, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a la Comisión de Hacienda y Glosa, para conocer y dictaminar sobre las auditorías financieras externas que se practiquen a la Administración Universitaria, por mandato de este máximo Órgano de Gobierno, y con base en el informe presentado por el Despacho de Contadores Públicos y Asesores de Negocios Vega, Prieto y Asociados, S. C., representado por el CPC. Víctor Manuel Prieto Gastélum, el cual fue seleccionado por el H. Consejo Universitario, de la terna de despachos externos electos por la Contraloría Social Universitaria en Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2014 y propuestos al Órgano de Gobierno referido, por la H. Comisión de Hacienda y Glosa, y aprobado mediante Acuerdo del H. Consejo Universitario número 463 de fecha 05 de noviembre de 2014, para realizar auditoría externa sobre el ejercicio financiero del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; y una vez que llevamos a cabo un minucioso análisis del informe dictamen, nos permitimos presentar a este Honorable Consejo, las siguientes:

#### CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

*Primera.* En el análisis de la estimación para cuentas incobrables, se determinó que al 31 de diciembre de 2021, su saldo es el siguiente:

Estimación de reserva para cuentas incobrables en los ejercicios 2003, 2006 y 2011:

	Importe
2003	\$7 910.00
2006	\$42 090.00
2011	\$25 000.00
	\$75 000.00

La base para determinar dicha provisión fue de saldos de personal de administraciones anteriores, quienes ya no están laborando dentro del organismo.

En virtud de que dichas cuentas se consideran incobrables debido a la antigüedad y posibilidad de que estos ya no sean comprobados; se recomienda depurar dicha cuenta, e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se avoque a la posible recuperación de los adeudos; y en caso de resultar improcedente su cobro legal, en su oportunidad se emita dictamen en el cual se determine la irrecuperabilidad de los referidos saldos y se proceda a su cancelación; y se disminuya así la afectación sobre el Patrimonio Universitario y en la presentación a los estados financieros.

*Segunda.* Obras en Proceso, la Universidad al cierre del ejercicio 2020, efectuó los traspasos de obras en proceso a obras terminadas, estos registros serán complementados en el ejercicio 2021 una vez se cuenten con los expedientes técnicos de obra correspondientes que estén pendientes de traspasarse; por lo que se recomienda que la Dirección de Construcción y Mantenimiento proceda a la elaboración de los expedientes técnicos de las obras terminadas y efectúe el traspaso contable de las obras en proceso a patrimonio.

En conclusión, expresamos a ustedes que se aprueba y se acepta en sus términos, el Dictamen de Auditoría Externa practicada a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Despacho de Contadores Públicos y Asesores de Negocios Vega, Prieto y Asociados, S. C. ATENTAMENTE. «SURSUM VERSUS». CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 19 DE MAYO DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. M.C LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 18o

Se aprueba proceder a la baja y a su respectiva enajenación de la franquicia del Equipo de Fútbol 3era División Profesional «Águilas de la UAS» con número de registro ID 174 (SIID) perteneciente a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., ya que en las últimas fechas no ha sido redituable para esta institución seguir con el financiamiento del equipo de fútbol, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, sobre la baja y respectiva enajenación de la franquicia del equipo de fútbol 3era. división profesional «ÁGUILAS DE LA UAS», propiedad de la Universidad Autónoma de Sinaloa, debido a la situación financiera de la universidad.

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Artículo 18 Fracciones I y II, Sección I, Artículos 19, 21, 30, Sección II, Artículos 31 y 34 Fracciones I y XI, Capítulo VI Artículo 66, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo I, Artículo 16 fracciones I y II, Capítulo II, Artículos 18, 23 Fracciones VIII y X, Capítulo III, Artículos 24 y 28 Fracción II, del Estatuto General; Capítulo I, Artículo 2, Capítulo IV, Artículos 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todos los asuntos que afecten el patrimonio de la Institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno

de este H. Consejo Universitario por el C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual y con base en la petición hecha por el DR. GILBERTO BERRELLEZA REYES, director de deportes de esta Universidad, quien en acatamiento a lo preceptuado por el Capítulo XIII, Artículo 85 Fracciones III, IV y VII, del Estatuto General, requiere autorización del H. Consejo Universitario para PROCEDER A LA BAJA Y A SU RESPECTIVA ENAJENACION DE LA FRANQUICIA DEL EQUIPO DE FÚTBOL 3ERA DIVISIÓN PROFESIONAL «ÁGUILAS DE LA UAS» con número de registro ID 174 (SIID) perteneciente a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., debido a la difícil situación financiera que atraviesa la Universidad.

Por lo que esta H. Comisión atendiendo la referida petición, procedió a efectuar un análisis minucioso de la franquicia anteriormente señalada para su baja y proceder a su venta presentada por el funcionario en comento y con base al análisis efectuado esta H. Comisión, tomó el siguiente:

#### ACUERDO

*Primero.-* CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y CON BASE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, DEBIDO A LA DIFÍCIL SITUACIÓN FINANCIERA QUE ATRAVIESA LA UNIVERSIDAD SE PROCEDE A LA BAJA Y A SU RESPECTIVA ENAJENACION DE LA FRANQUICIA DEL EQUIPO DE FÚTBOL 3ERA DIVISIÓN PROFESIONAL «AGUILAS DE LA UAS» con número de registro ID 174 (SIID) perteneciente a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., ya que en las últimas fechas no ha sido redituable para esta institución seguir con el financiamiento del equipo de fútbol.

*Segundo.* - SE AUTORIZA AL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, PARA QUE, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE NUESTRO MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL, INSTRUYA A LOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS, SE PROCEDA A LA BAJA Y A SU RESPECTIVA ENAJENACION DE LA FRANQUICIA EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE.

Con base a lo anterior se propone a ese Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación.

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la baja y su respectiva enajenación de la Franquicia del equipo de Fútbol 3era división profesional «Águilas de la UAS». ATENTAMENTE. «Sursum Versus». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de mayo de 2022. ATENTAMENTE. «Sursum Versus». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de mayo de 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. M.C LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

#### Acuerdo núm. 181

Se aprueba la recategorización y denominación de las funcionarias y los funcionarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa, titulares de las siguientes áreas:

- I. RECTORÍA.
- II. SECRETARÍA GENERAL.
- III. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- IV. SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.
- V. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE RECTORÍA.
- VI. CONTRALORÍA GENERAL.
- VII. CONTADURÍA GENERAL.
- VIII. DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- IX. SUBDIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- X. COORDINACIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- XI. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- XII. VICERRECTORÍAS.
- XIII. SECRETARÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD REGIONAL.

Que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen para atender lo relativo al término de FUNCIONARIO de

la Institución, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- A. En Acuerdo 0612 del H. Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2007, fue aprobada en sesión ordinaria la definición al concepto de *Funcionario* y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

CONSIDERANDOS:

1. La Institución requiere tomar acuerdos para una mejor interpretación del marco jurídico que norme las tareas sustantivas y en virtud de que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa no describe la figura como tal de funcionario, es por ello, que se tendrá que recurrir a una interpretación armónica de la legislación interna, así como las normas jurídicas supletorias para determinar expresamente a quienes se les denominará *Funcionario* de esta Casa de estudios.
2. En ese tenor, y en cumplimiento con lo dispuesto en la sesión del H. Consejo Universitario de fecha 16 de agosto de 2007 y para tener en cuenta lo señalado en la reglamentación universitaria, se presenta este dictamen para atender lo relativo a la recategorización de Funcionario de esta Universidad.
3. Ahora bien, es importante señalar las características de la figura de funcionario con la finalidad de distinguirlo de los demás trabajadores que pertenecen a la Institución, atendiendo a la naturaleza de las funciones desempeñadas o realizadas al ocupar el cargo.



4. Un funcionario, es aquel que, formando parte de una estructura administrativa lo dotan de autoridad para dirigir, fiscalizar, administrar y vigilar de manera general los intereses de la Institución dado el elevado nivel de responsabilidad con que cuentan, es decir, es el que reúne las características de un trabajador que guarda en la propia estructura de la que forma parte, una relación supra subordinación con el titular de la administración y en esos términos son designados por el Rector y el H. Consejo Universitario, como lo establece el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, que a la letra señala: «para el cumplimiento de las funciones administrativas de la Universidad, el Rector se apoyará de los funcionarios designados por él y por el H. Consejo Universitario.»

Ahora bien, por los anteriores considerandos y con la intención de actualizar la estructura administrativa institucional y determinar a las autoridades personales que serán considerados funcionarios de esta Universidad, de acuerdo con los tiempos actuales, se solicita al H. Consejo Universitario acuerde lo que procede.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la denominación de las funcionarias y los funcionarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa, titulares de las siguientes áreas:

- I. RECTORÍA.
- II. SECRETARÍA GENERAL.
- III. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- IV. SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.
- V. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE RECTORÍA.

- VI. CONTRALORÍA GENERAL.
- VII. CONTADURÍA GENERAL.
- VIII. DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- IX. SUBDIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- X. COORDINACIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- XI. JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
- XII. VICERRECTORÍAS.
- XIII. SECRETARÍA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD REGIONAL.

Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sin., 24 de mayo de 2022. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 182

Se aprueba la Modificación al Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de acuerdo con el artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta propuesta de dictamen sobre los ordenamientos de Modificación al Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de acuerdo con el artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. De conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) *Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.

Y cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «Actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta de Modificación a los ordenamientos de Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- B. Para el adecuado cumplimiento del PDI, todos quienes conformamos a la comunidad universitaria, debemos tomar consciencia de que como Universidad, desde sus orígenes, ha sido la encargada de formar

profesionistas y especialistas en diversas áreas del conocimiento y también hoy en día, encargada de la formación de auténticos ciudadanos, responsables y comprometidos éticamente con la realidad social que les rodea.

- C. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objeto es impartir educación en los niveles medio superior, sub profesional, superior y enseñanzas especiales, realizar investigación científica, tecnológica y humanística, y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de Servicio Social.
- D. Que el Marco de Actuación y Normativo universitario promueve el conocimiento y constante retroalimentación de los procesos educativos y administrativos, a través de mecanismos de vinculación con el sector público, social y privado, para que la Institución responda en todo momento a las exigencias regionales, estatales nacionales e internacionales.
- E. Que adicionalmente, con el propósito de contribuir en la construcción de una sociedad equitativa en un ambiente de respeto en la comunidad universitaria, y en cumplimiento con el mandato constitucional, es imperativo contar con una regulación ética de conducta que dé congruencia a la filosofía de la Institución y a las acciones que realizan las personas que la integran.
- F. Que por lo tanto, es obligación y responsabilidad de todas las personas que integran la comunidad universitaria adoptar, entender y asumir el compromiso de cumplir con las normas éticas y de conducta de la Universidad.
- G. Que por lo anterior, estas modificaciones en ambos Códigos Universitarios clarifican y establecen Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad en los distintos ámbitos que conforman la comunidad

universitaria tanto para el servicio público universitario: funcionarios, funcionarias, trabajadores(as), docentes y personal administrativo, como en las conductas y comportamiento del estudiantado, y de toda persona perteneciente a sectores vinculantes con la Universidad, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades y funciones de cada persona, alineándose con las nuevas disposiciones internacionales y nacionales normativas en la materia: Organización de las Naciones Unidas, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como también las establecidas en nuestra Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, Reglamento Escolar, Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios y el Sistema de Control Interno Universitario.

- H. Que la presente propuesta tiene como antecedente de actualización y subsecuente aprobación por el H. Consejo Universitario con el número de Acuerdo 199 en la fecha de 12 de julio de 2018.
- I. Que las principales propuestas de aplicación para ambos ordenamientos coinciden en los siguientes temas:
  - I. Concientizar en la comunidad universitaria el ejercicio de los principios y valores institucionales;
  - II. La integración de un Comité Institucional de Ética;
  - III. La inclusión en ambos Códigos del trabajo y funciones de la Unidad de Bienestar Universitario en la implementación, promoción y difusión de los Valores Universitarios Institucionales;
  - IV. La colaboración del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como parte integrante del Comité Institucional de Ética;

- v. La conformación del Consejo Institucional de Ética; y
- vi. Hacer transparente el mecanismo de quejas o denuncias contra faltas a la ética universitaria.

Con base en lo anteriormente expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Primero.* Es de aprobarse y se aprueba en lo general el código de ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Controlaría General.

*Segundo.* Es de aprobarse y se aprueba en lo general el código de conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Contraloría General y la Unidad de Bienestar Universitario (UBU).

Ambos ordenamientos son presentados ante este h. Consejo universitario, para su aprobación en sentido favorable, mismos que a continuación se detallan:

#### CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

#### MARCO NORMATIVO

LA RECTORÍA, TITULAR de la Universidad Autónoma de Sinaloa a través de la CONTRALORÍA GENERAL y con fundamento en el Artículos 3 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las disposiciones del Artículo 2, 6, 7, 15, 16, 21, 22 y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en adición a lo dispuesto en el Artículo 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como lo dispuesto por los Lineamientos

para la Emisión del Código de Ética a que se refiere la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y en el Capítulo I, Artículo 10 Fracción I, Capítulo III, Sección IV, Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Título Segundo, Capítulo VIII, Artículo 62 del Estatuto General, Capítulo 1, Artículo 4, del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios Título VI, Capítulo Segundo, Artículo 88 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario y con el objetivo de promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; se expide el presente:

### CÓDIGO DE ÉTICA UNIVERSITARIO

El Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, establece Principios Rectores, Valores y Reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público universitario, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la comunidad universitaria.

#### 1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

1.1. El presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, establece los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, que deben orientar a los fines de la universidad pública, y que las y los universitarios reconoceremos como propios en su observancia, entendimiento y cumplimiento.

1.2. La observancia del presente Código de Ética tiene carácter obligatorio para toda persona servidora pública que desempeñe una actividad académica, empleo, cargo o comisión, así como de quienes realicen alguna actividad vinculados con la Universidad y dentro de las instalaciones y unidades administrativas universitarias, para que en su actuación, impere un comportamiento ético que responda a las necesidades de la Institución y de la sociedad.

1.3.- El presente Código de Ética es incluyente en el lenguaje de perspectiva de género, y se alinea a lo que establece el tercer párrafo del Artículo 3.º Constitucional, que a la letra dice: «... la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje...»

1.4. Para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- a) Universidad o Institución, a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- b) Contraloría General, a la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- c) Bienestar Universitario, a la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- d) Comité Institucional de Ética: Al Comité Institucional de Ética Universitario, como un órgano integrado al interior de la Institución para coadyuvar en la emisión, actualización y cumplimiento tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta;
- e) uo a las Unidades Organizacionales que forman parte de la administración institucional y de la estructura orgánica contenida



- en la Ley Orgánica, Estatuto General y en el Manual General de Organización y Funciones de la Universidad;
- f) UA a las Unidades Académicas, que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica son escuelas, facultades, centros e instituciones de investigación, incluyendo las escuelas preparatorias;
  - g) Administración Pública Estatal, a las dependencias, coordinaciones y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
  - h) Ley, a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
  - i) Ley Orgánica y Estatuto General, a los lineamientos normativos y jurídicos fundamentales que rigen el quehacer académico y administrativo de la Institución;
  - j) Código de Ética, al Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como el ordenamiento normativo de carácter obligatorio y de aplicación general, que establece principios y valores para todo el Personal Universitario;
  - k) Código de Conducta, al Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como el instrumento que contempla lineamientos aplicables de observancia y carácter obligatorio en los distintos ámbitos del entorno de la Universidad, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la comunidad universitaria en los ámbitos estudiantil y de su estructura orgánica. Implementando un Sistema de Control Interno y un Programa de Integridad con el objetivo de prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar factores de riesgo y minar un buen clima organizacional;
  - l) Personal Universitario, a los servidores públicos que ostentan un cargo, empleo o comisión, como los son docentes, investigadores, funcionarios, funcionarias, trabajadoras y trabajadores en la Universidad;

- m) Conflicto de Intereses, a la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de la persona servidora pública, en razón de intereses de carácter personal, familiar y otros;
- n) Principios, a los principios rectores que son las normas que orientan la acción de un ser humano en convivencia con la sociedad, de carácter general, universal y obligatorio;
- o) Reglas de Integridad, a las reglas para conducir la conducta ética en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que ejecuta el Personal Universitario, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades que le son conferidas por las autoridades universitarias;
- p) Valores, a las cualidades a observar en el desempeño de la conducta entre integrantes de la Comunidad Universitaria;
- q) Programas, a los Programas Gubernamentales que otorgan recursos públicos a través de apoyos o subsidios a las Universidades Públicas Estatales creadas por decreto de los Congresos Locales bajo la figura jurídica de organismos públicos descentralizados. Estas instituciones estatales desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura;
- r) Hostigamiento, al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o académico, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- s) Acoso sexual, a la conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada, se identifica como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres de acuerdo con las estadísticas de la ONU, sin que sea excluyente de padecerlo cualquier género;

- t) Misoginia, a las conductas inapropiadas contra la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

## 2. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO UNIVERSITARIO.

2.1. Los Principios que rigen el servicio público universitario son de observancia general para toda persona Integrante de la Comunidad Universitaria en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y estarán vinculados intrínsecamente con los Valores y Reglas de Integridad establecidos en el presente Código.

2.2. SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO, ASÍ COMO PARA QUIENES REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

### 2.2.1. Legalidad.

Las personas que tienen una vinculación con la Universidad, siendo una entidad de carácter pública y autónoma, deberán sujetarse a las normas que expresamente les confieren derechos y obligaciones y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocerán, entenderán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

### 2.2.2. Honradez.

El Personal Universitario y todo miembro Integrante de la Comunidad Universitaria, deberá conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido

a que están conscientes que ello, compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo en la Universidad implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

#### 2.2.3. Lealtad.

Las personas Integrantes de la Comunidad Universitaria corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos, nunca por encima del interés general y del bienestar de la población.

#### 2.2.4. Imparcialidad.

Las y los Integrantes de la Comunidad Universitaria, proporcionarán a la población en general un mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones institucionales, procurándose en todo momento efectuarlas de una forma objetiva.

#### 2.2.5. Eficiencia y eficacia.

El Personal Universitario actuará conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

### 3. DE LOS VALORES.

SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO, ASÍ COMO DE QUIENES REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD VINCULANTE CON LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES VALORES:

### 3.1. Interés público.

Los miembros Integrantes de la Comunidad Universitaria deberán observar y atender en todo momento, la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad global, acatando principios constitucionales y derechos humanos nacionales e internacionales, por encima de intereses y beneficios particulares que sean ajenos a la satisfacción colectiva.

### 3.2 Respeto.

El Personal Universitario, en todo momento, deberá conducirse con austeridad y sin ostentación, propiciando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera, que dé lugar al diálogo cortés y a una comunicación asertiva mediante la aplicación armónica de actitudes que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

### 3.3. Respeto a los derechos humanos.

Las personas Integrantes de la Comunidad Universitaria respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad a la observancia de principios universales como los siguientes:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentren vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables;
- d) Progresividad, prevee que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

#### 3.4. Igualdad y no discriminación.

El Personal Universitario prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

#### 3.5. Equidad de género.

El Personal Universitario en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres y hombres accedan en condiciones de igualdad, a las mismas posibilidades y oportunidades laborales, a los empleos, cargos, comisiones, programas y beneficios institucionales.

#### 3.6. Entorno cultural y ecológico.

Quienes forman parte de la Comunidad Universitaria, en el desarrollo de sus actividades personales o profesionales, evitarán la afectación al patrimonio cultural institucional, de su región, ciudad y país.

Protegerán los ecosistemas naturales del planeta, asumiendo una férrea voluntad para el cuidado, respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo con sus acciones y ante la sociedad, una conciencia ecológica.

#### 3.7 Integridad.

El Personal Universitario actuará de forma congruente con los principios aquí establecidos, los cuales deberán observarse en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, comprometiéndose a regular su conducta e imperando un comportamiento ético, respondiendo a un interés público, y generando certeza y confianza plena frente a todas las personas vinculantes a la Universidad.

### 3.8 Cooperación.

Cada Integrante de la Comunidad Universitaria colaborará entre sí, propiciando el trabajo en equipo para el alcance de los objetivos institucionales, generando una plena vocación de servicio en beneficio de la sociedad.

### 3.9. Liderazgo.

Las personas que integran a la Comunidad Universitaria serán una guía, un ejemplo como promotores del presente Código de Ética, de sus Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones, los principios que también señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a sus actividades dentro del servicio de la Universidad y a la sociedad.

### 3.10. Transparencia.

El Personal Universitario en el ejercicio de sus funciones protegerá los datos personales que están bajo su resguardo; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, de acuerdo a la normatividad vigente y atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso, proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y que en el ámbito de su competencia, faciliten de manera proactiva información pública institucional solicitada, como un elemento que genera valor a la sociedad .

### 3.11. Rendición de cuentas.

El Personal Universitario, asumirá plenamente ante la sociedad y autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### 3.12. Economía.

El Personal Universitario, en el ejercicio del gasto público, administrará los bienes, recursos y servicios públicos universitarios con legalidad, austeridad y disciplina, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables de carácter federal, estatal y local, cumpliendo con los objetivos y metas a los que estén destinados.

### 3.13. Disciplina.

El Personal Universitario, desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes que le son de su responsabilidad, en el más amplio concepto.

### 3.14. Profesionalismo.

Quiénes integran la Comunidad Universitaria, conocerán, comprenderán, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las disposiciones normativas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando y cumpliendo en todo momento disciplina, integridad, y respeto en sus labores diarias, tanto para con las demás personas vinculantes a la Universidad, como para con sus estudiantes, proveedores, padres de familia y sociedad en general.

### 3.15. Objetividad.

El Personal Universitario preservará el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, con estricto apego a legalidad.

### 3.16. Equidad.

Cada miembro Integrante de la Comunidad Universitaria, procurará y promoverá el acceso a la justicia e igualdad de oportunidades, así como al derecho intrínseco del uso de bienes y servicios necesarios para el desarrollo óptimo de sus actividades profesionales.



### 3.17. Tolerancia.

El Personal Universitario, deberá ejercer en relación hacia la igualdad de individuos, en la que predominen el respeto, el reconocimiento y la aceptación del otro, como generadores de una cultura a favor de la Paz.

Entre integrantes universitarios deberá fomentarse y respetarse una actitud abierta de servicio, de comunicación y de libre expresión de pensamiento, de ideas, religiones, debido a que la tolerancia reside en la armonía de la diferencia, no solo como un deber moral, sino además como exigencia jurídica.

## 4. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y SU AMBITO DE APLICACIÓN.

4.1. SU APLICACIÓN SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO, ASÍ COMO PARA QUIENES REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD VINCULANTE CON LA UNIVERSIDAD, DEBIENDO CUMPLIR CON EL EJERCICIO DE LAS CONDUCTAS APEGADAS A UN COMPORTAMIENTO DEFINIDO POR LAS REGLAS DE INTEGRIDAD, EN LOS ÁMBITOS SIGUIENTES:

- 4.1.1. En la Actuación Pública;
- 4.1.2. En la Información Pública;
- 4.1.3. En las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- 4.1.4. En el manejo de los Subsidios y Apoyos de Programas Gubernamentales;
- 4.1.5. En los Trámites y Servicios;
- 4.1.6. En los Recursos Humanos;
- 4.1.7. En el Comportamiento Digno;
- 4.1.8. En la Administración de Recursos Financieros;
- 4.1.9. En el Gasto Universitario;
- 4.1.10. En la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;

- 4.1.11. En los Procesos de Evaluación;
- 4.1.12. En el Control Interno;
- 4.1.13. En los Procedimientos Administrativos;
- 4.1.14. En la Cooperación con la Integridad, y

4.1.1. En la Actuación Pública;

En el comportamiento ante la Actuación Pública, cada miembro Integrante de la Comunidad Universitaria deberá conducirse fundamentalmente en apego a los Principios y Valores de Legalidad, Honradez, Lealtad, Cooperación y Austeridad, con una clara visión a el interés superior de la sociedad sobre los intereses particulares.

- a) Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- b) Abstenerse a ejercer las obligaciones y facultades que establece la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamentos, Códigos de la Universidad, Acuerdos del Honorable Consejo Universitario y ordenamientos normativos en la materia de aplicación general;
- c) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas y organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- d) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones, a cambio, o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos, favores de índole sexual o beneficios personales o para terceros;
- e) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- f) Ignorar las recomendaciones de los organismos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discrimina-

- ción, u obstruir alguna investigación por violaciones en esa materia;
- g) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electoral;
  - h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
  - i) Asignar, desempeñar o delegar responsabilidades y funciones sin observar ni apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
  - j) Permitir que una persona trabajadora universitaria, en carácter de subordinación, incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral sin justificación debidamente autorizada y en apego a la normatividad aplicable;
  - k) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto contra otra persona universitaria como contra toda persona en general;
  - l) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado o que tenga conocimiento, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
  - m) Dejar de atender en tiempo y forma, en el ámbito de su responsabilidad y competencia, asuntos y requerimientos relacionados con autoridades federales y estatales, generando una situación de riesgo institucional;
  - n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo;
  - o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales a nombre de la Universidad, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad, emitido por la autoridad competente en cada caso;

- p) Dejar de colaborar con otras personas integrantes de la Comunidad Universitaria, propiciando la exclusión, en lugar del trabajo en equipo, fundamental para alcanzar los objetivos institucionales del Plan de Desarrollo Institucional, previstos también en los planes y programas de la Universidad;
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones para la consecución de los objetivos institucionales y las metas previstas en los planes y programas de la Universidad;
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público en la Universidad;
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración económica y apoyos de recursos que perciba con motivo del ejercicio de su puesto, cargo o comisión.

#### 4.1.2. En la Información Pública.

En materia de Información Pública, quienes integran la Comunidad Universitaria, deberán conducirse en congruencia con los Principios de Transparencia y Profesionalismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto General, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información, de la Universidad y la legislación estatal y federal aplicable en la materia.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la Información Pública;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la Información Pública ante la Universidad;

- c) Declararse incompetente para la atención de una solicitud de acceso a la Información Pública a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, Información Pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia;
- k) Difundir información de carácter confidencial o reservada incumpliendo a las disposiciones de los Artículos 22, 23 y 24 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información, de la Universidad, o efectuarse de manera deliberada en formatos no adecuados, que no permitan su uso, reutilización o redistribución ante las personas interesadas.

4.1.3. En las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

En el manejo de las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, el Personal Universitario deberá en

su actuar conducirse con Transparencia, Equidad, Imparcialidad y Legalidad; debiendo orientarse en sus decisiones hacia el beneficio colectivo, tomando en cuenta el Interés Público, la Igualdad y No Discriminación, garantizando las mejores condiciones para el Estado y la Universidad.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores Universitario;
- b) Dejar de ejercer la aplicación de los Principios de Equidad y Legalidad que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular los requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público institucional, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo estén; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- i) Influir en las decisiones de otra persona universitaria para que sea beneficiada un tercero involucrado en algún procedimiento de contratación, o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Evitar la imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Evitar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo oficial;
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los Inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la UO o UA que dirige o en la que presta sus servicios.

#### 4.1.4 En el manejo de los Subsidios y Apoyos de los Programas Gubernamentales.

En el cumplimiento de los Programas sujetos al otorgamiento de los subsidios y apoyos que otorgan a la Universidad, el Personal

Universitario, deberá garantizar el cabal cumplimiento normativo aplicable y cumplir con el ejercicio de los Principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de Cuentas, apeándose a los Valores de Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios derivados de los Programas a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de Programas en periodos restringidos por la autoridad estatal o federal, salvo en casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar un trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del Programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f) Discriminar a cualquier interesado al acceso de los apoyos o beneficios de un Programa;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;



- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de Programas diferentes a las funciones encomendadas;
- i) Conducirse con acciones, práctica u omisiones que prolonguen, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los recursos necesarios para el goce de sus derechos y a las políticas públicas fundamentales para su desarrollo y destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

#### 4.1.5. En los Trámites y Servicios.

En el ámbito de sus funciones el Personal Universitario que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios en la Institución, deberá atender a estudiantes, trabajadores, jubilados, docentes, egresadas y egresados, así como a cualquier persona vinculada con las actividades sustanciales de la Universidad, bajo los Principios de Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo e Imparcialidad, aplicando los Valores de Trato digno, Igualdad y No Discriminación.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### 4.1.6 En los Recursos Humanos. –

En el ámbito de sus funciones, el Personal Universitario que participe en los procedimientos de recursos humanos, deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento del Personal Académico y con la observancia de los Principios de Eficiencia, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Rendición de Cuentas, aplicando los Valores de Equidad de Género y Trato Digno.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública dentro de la Universidad con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrario a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expediente del personal y en archivos de recursos humanos, bajo su resguardo;
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes, a personas ajenas al proceso de evaluación;

- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- h) Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- i) Otorgar a una persona de la Universidad, en su carácter de subordinación, durante el proceso de alguna evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- j) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de alguna persona trabajadora universitaria, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- k) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- l) Evitar que algún proceso de evaluación que implique calificar el desempeño de la labor de los universitarios y universitarias sea realizado en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona en el servicio público institucional sea contrario a lo esperado;
- m) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de UO y UA, con áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al presente Código de Ética.

#### 4.1.7. En un Comportamiento Digno.

Quienes sean Integrantes de la Comunidad Universitaria, deberán conducirse bajo la observación de asumir un comportamiento digno al comunicarse con otras personas, sin proferir expresiones con el uso de lenguaje de doble sentido, agresivo o violento, que pudiese propiciar un clima institucional inapropiado y que inadecuadamente generen acciones de hostigamiento, acoso laboral y/o sexual, y/o actitudes de misoginia.

Por lo que, deberán ser partícipe de mantener un ambiente de Bienestar Universitario, donde prevalezca el respeto, ejerciéndose fundamentalmente la aplicación de los Principios y Valores de Integridad, Disciplina, Trato Digno, Respeto a los Derechos Humanos y Equidad de Género.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales o expresiones verbales o no verbales, que se interpreten incorrectas o sexualmente sugerentes;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, entre otros;
- c) Condicionar la obtención de un empleo, cargo o comisión, su permanencia, privilegios o dádivas, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- d) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- e) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público en la Universidad, a cambio de acceder a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza, ya sea que se lo proponga a una estudiante, docente, administrativa, investigadora, trabajadora o cualquiera persona que tenga una vinculación o no, para con la Institución;

- f) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referente a su apariencia o a su anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales, o a través de algún otro medio de comunicación digital;
- g) Expresarse de forma denigrante, discriminatoria y/o de forma misógina para y con sus compañeras y compañeros de trabajo, para con sus estudiantes o público en general;
- h) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas por la persona receptora.

#### 4.1.8. En la Administración de Recursos Financieros.

El Personal Universitario perteneciente a una UO y UA, cuya actividad involucre una administración de recursos financieros, deberán coadyuvar en el establecimiento de mecanismos que garanticen una Contabilidad General institucional de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica, Estatuto General de la Universidad y lo relativo al Artículo 8, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, a las leyes aplicables a las universidades públicas del país, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y los convenios jurídicos correspondientes.

También requerirán llevar a cabo un registro y control de los ingresos y egresos de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional y sus Programas Operativos Anuales.

Todos los ingresos propios generados en las UO y UA deberán ser debidamente depositados íntegramente y de manera diaria, mediante formatos de hojas de pago y en las cuentas bancarias controladoras de la Institución para posteriormente, con el alta del

archivo electrónico quedar registrados e integrados como parte de los ingresos de la Institución en la Contabilidad General.

El procedimiento indicado en el punto resolutivo anterior deberá efectuarse bajo el Principio Institucional de rendición de cuentas y bajo los criterios contenidos en los Principios y Valores de Austeridad, Disciplina y Racionalidad, sujeto a las disposiciones de la Legislación vigente aplicable y de la Universidad.

Vulneran esta disposición de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Deficiente aplicación y ejecución en la planeación, programación, presupuestación, contabilidad y control del ingreso y el gasto universitario en cuanto a que no se realicen sin la diligencia, cuidado, responsabilidad y transparencia debidos;
- b) Inapropiada transparencia al revelar e incluir en los estados financieros cifras no conciliadas y/o certificadas apropiadamente mediante los mecanismos debidos, los cuales coadyuban a respaldar la solidez de la estructura financiera de la Universidad;
- c) Insuficiencia en llevar a cabo las actividades de control sobre los ingresos y egresos, asociados a cada factor de riesgo identificado en la Contabilidad General;
- d) Realizar dentro de las actividades de mecanismos de control, acciones inoperantes u obsoletas que rediman los efectos reales y potenciales de los factores de riesgo identificados en la Contabilidad General;
- e) No ser transparentes en el manejo de los recursos, formulación y presentación de manera veraz y oportuna sobre la información financiera ante el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, fracción X de la Ley Orgánica;

- f) No cumplir con el principio institucional de rendición de cuentas y con las demás disposiciones que sobre la materia se encuentren establecidas en la Legislación vigente de la Universidad.

#### 4.1.9. En el Gasto Universitario.

El Personal Universitario, que por la naturaleza de sus funciones maneje recursos percibidos por la Universidad, deberán identificar las responsabilidades compartidas con las demás personas universitarias de la UO o UA a la que pertenezcan, dedicadas por igual a la gestión de los ingresos y egresos, tomando en cuenta lo que establece la Ley Orgánica, el Estatuto General y lo referente al apartado del gasto de los recursos universitarios que indica el Artículo 5 del Reglamento de Planeación, Presupuestación, Contabilidad, y Control del Ingreso y el Gasto Universitario.

En conjunto, deberán trabajar en el aseguramiento de la inclusión de cifras en los reportes y estados financieros, garantizando una contabilidad que cumpla con los criterios y disposiciones aplicables al destino de los recursos con subsidio de carácter federal.

LA UNIVERSIDAD EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, RECIBIRÁ INGRESOS DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO TAMBIÉN, A TRAVÉS DE DIVERSAS FUENTES, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICO UNIVERSITARIO, QUE, A LA LETRA ESTABLECE LOS SIGUIENTES:

- a) Los subsidios ordinarios regularizables, que aportan, de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- b) Los apoyos financieros, federal y estatal, no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la Universidad por

- la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- c) Los apoyos estatales, federales y de organismos nacionales e internacionales que se reciban para financiar proyectos específicos;
  - d) Los recursos propios que se generen a través de las diversas UO y UA de la Universidad, por cuotas de preinscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga establecidos en el Reglamento de Ingresos de la Universidad, y
  - e) Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO y UA de la Universidad.

El Personal Universitario que reciba o maneje recursos financieros de los ingresos que percibe la Universidad establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, deberán sujetarse a los mecanismos operativos con total observancia de las reglas de operación aplicables al uso de recursos públicos, con la observación y ejercicio de los Principios y Valores de Legalidad, Honradez, Transparencia, Rendición de Cuentas, Economía, Disciplina, Profesionalismo y Objetividad. Vulneran estas disposiciones, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Los resultados de los procesos de fiscalización de los recursos públicos que presenten observaciones que resolver y recomendaciones que atender a petición de la autoridad fiscalizadora;



- b) Insuficiente normatividad interna específica atendiendo al origen de los recursos públicos;
- c) Recurrencia en la opacidad identificada en los procesos de fiscalización sin la definición suficiente de planes de remediación permanente;
- d) Deficiencia ética y técnica en el perfil profesional de las personas involucradas en las áreas relacionadas con el manejo de recursos y del gasto universitario;
- e) Ausencia de un ambiente de control interno suficiente y funcional al interior de las UO y UA.

#### 4.1.10 En la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

El manejo de la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles en la Universidad consiste en las acciones de planeación, programación, ejecución, conservación, adquisición, venta, donación, arrendamiento y enajenación de los bienes que integran el Patrimonio Universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, 67 y 68, Capítulo VI, de la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás disposiciones legales relativas.

El Personal Universitario, que por la naturaleza de sus funciones esté implicado en la gestión del patrimonio institucional, deberá tomar en cuenta, observar y ejercer los Principios de Eficiencia, Transparencia y Honradez, para cumplir con los objetivos institucionales, aplicando los Valores de Entorno Cultural y Ecológico y el de Austeridad.

Vulneran estas disposiciones de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles;
- b) Compartir información con terceros, ajenos a los procedimientos de baja, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos;

- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otra persona universitaria para que beneficie a otro participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para la Universidad;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida por la dependencia, coordinación o entidad en que labore;
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable;
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran relacionados, o destinarlos a los fines distintos al servicio público en la Universidad;
- j) Integrar en los Estados Financieros, el valor de los bienes muebles e inmuebles sin el respaldo del resultado de los inventarios físicos actualizados a la misma fecha y los expedientes notariales, completos en el caso de inmuebles.

#### 4.1.11. En los Procesos de Evaluación.

Para los procesos de evaluación, el Personal Universitario deberá apearse en todo momento a los Principios de Legalidad,

Disciplina, Imparcialidad y Rendición de Cuentas, considerando los Valores de interés público y Liderazgo.

Vulneran esta disposición de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información a la Auditoría Superior de la Federación acceder por causas distintas;
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos provenientes de subsidios federales y/o estatales;
- e) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal, familiar u otros fines ajenos al servicio público en la Universidad;
- f) Disponer del Personal Universitario a su cargo, en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal, familiar u otros fines ajenos al servicio público universitario;
- g) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas para la evaluación al desempeño.

4.1.12. En el Control Interno.

El Personal Universitario implicado en la participación de procesos de Control Interno en la Universidad, deberá observar y ejercer los Principios de Integridad, Legalidad, Imparcialidad, Ob-

jetividad, Profesionalismo y Rendición de Cuentas y los Valores de Interés Público y Liderazgo.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de Control Interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir la supervisión de los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que detecten conductas contrarias al presente Código de Ética y al de Conducta;
- i) Dejar de implementar en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de

calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de la persona universitaria;

- k) Eludir establecer estándares de actuación en aquellos trámites o servicios institucionales o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

#### 4.1.13. En los Procedimientos Administrativos. -

El Personal Universitario que por la naturaleza de sus funciones realiza Procedimientos Administrativos en su UO o UA, deberán observar y ejercer los Principios de Legalidad, Imparcialidad y Objetividad, fomentando los Valores de Trato Digno, Cooperación e Interés Público.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias o sus resultados;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad y al presente Código de Ética;
- d) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades;
- e) Inobservar criterios contenidos en los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Objetividad y Discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al presente Código de Ética.

#### 4.1.14. En la Cooperación con la Integridad.

Quienes integran la Comunidad Universitaria, en el desempeño de su cargo, función o comisión, deberán observar el ejercicio de

la Integridad como un Valor para el fortalecimiento de la cultura y del servicio a la sociedad.

Vulneran esta disposición, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Observar en su desempeño, todos los Principios y Valores del presente Código de Ética para que en su actuación, impere una conducta digna;
- b) Detectar y controlar las áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- c) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias: como la corrupción y conductas antiéticas;
- d) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público en la Universidad;
- e) Fomentar la capacitación técnica y normativa constante de las personas que en su carácter de universitarias al servicio de la sociedad, tienen la responsabilidad de cumplir con las atribuciones que las leyes y demás disposiciones le asignen;
- f) Instrumentar planes de remediación y mejora continua con base en los mecanismos de control interno y las técnicas de administración de riesgos aplicables en la Universidad.

## 5. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá un Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el cual deberá aprobarse por el Honorable Consejo Universitario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y la normatividad institucional aplicable.

### 5.1. Del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta.

El cumplimiento del Código de Ética y de Conducta es obligatorio para todo el Personal Universitario. El incumplimiento de los

preceptos éticos amerita exhortar a las y los universitarios a través del Comité Institucional de Ética, para que se conduzcan con apego al Código de Ética y al de Conducta, así como en su caso, de pronunciamientos no vinculados, de carácter general o específicos, emitidos por el Comité a los titulares de UO y UA.

#### 5.2. De los medios de recepción.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta. La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos instalados adentro de los edificios institucionales o a través del buzón electrónico [etica@uas.edu.mx](mailto:etica@uas.edu.mx) mismo que estará disponible en la página web de la Universidad.

El Comité Institucional de Ética mantendrá estricta confidencialidad de los datos personales de quien o quienes presentes una queja o denuncia, y de las o los terceros a los que les consten los hechos.

### 6. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Para la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, las Unidades Organizacionales y Académicas deberán llevar a cabo mecanismos de capacitación y divulgación de este, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos de manera permanente y continua.

Las y los Universitarios de las UO y UA deberán sujetarse a lo preceptuado en el presente Código, debiendo socializarse entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

Toda persona universitaria tiene el deber de conocer, entender y acatar las disposiciones de este Código de Ética.

## 7. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA.

Las UO y UA deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la observancia de este Código de Ética, para lo cual se integrará un Comité Institucional de Ética.

### 7.1. Integración del Comité Institucional de Ética.

El Comité Institucional de Ética, dependerá del H. Consejo Universitario, y estará integrado por:

- a) Titular de Rectoría;
- b) Titular de la Secretaría General;
- c) Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- d) Titular de Contraloría General.
- e) Titular de la Unidad de Bienestar Universitario (UBU);
- f) Titular del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- g) Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- h) Un miembro de la Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario;
- i) Un miembro de la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario.

### 7.2. Atribuciones del Comité Institucional de Ética:

El Comité Institucional de Ética tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética;
- b) Revisar, actualizar y difundir el Código de Ética y de Conducta, así como verificar y evaluar su cumplimiento;
- c) Analizar los casos en que presuntamente se presente incumplimiento del Código de Ética y de Conducta;
- d) Promover acciones que favorezcan el comportamiento ético de las y los universitarios;
- e) Y las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias.



## 8. CONSIDERACIONES FINALES.

### 8.1. Informes y difusión del Código de Ética. -

Contraloría General informará de manera trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre al Titular de Rectoría sobre la actividades e impactos logrados en la capacitación y mecanismos de difusión de este Código de Ética.

### 8.2. Interpretación.

La Contraloría General y el Comité Institucional de Ética, interpretarán y resolverán los casos no previstos en el presente Código de Ética.

## Transitorios

*Primero.* El presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

*Segundo.* Quedan abrogadas las disposiciones en la materia y todas aquellas disposiciones anteriores al presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

*Tercero.* El presente Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, debe hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria con su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad en adición al envío personalizado por correo electrónico institucional de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Se expide el presente Código de Ética para las y los universitarios que, como servidoras públicas, integran las UO y UA de la Universidad Autónoma de Sinaloa en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza De Los Monteros Número 2358

Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, a los \*\*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* 2022 dos mil veintidós - El Contralor General de la Universidad Autónoma de Sinaloa. M.C. Manuel de Jesús Lara Salazar- Rúbrica.

CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

MARCO JURÍDICO

La RECTORÍA TITULAR de la Universidad Autónoma de Sinaloa a través de la CONTRALORÍA GENERAL y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VII del Artículo 3, Inciso A del Artículo 6, Artículo 8, Artículo 25, Fracción II, IV, V, VI y VII del Artículo 74, Fracción I del Artículo 79, Artículo 108, Artículo 113 y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus equivalentes de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en las disposiciones de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, en adición a lo dispuesto en el Artículo 2 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; en el Acuerdo que reforma el diverso por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, en el Capítulo I, Artículo 10 Fracción I, Capítulo III, Sección IV, Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Título Segundo, Capítulo VIII, Artículo 62 del Estatuto General, Capítulo 1, Artículo 4, del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios y Título VI, Capítulo Segundo, Artículo 88 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa

y con el objetivo es promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una conducta y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; se expide el presente: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

#### 1. ALCANCE Y OBJETIVO.

El Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa, contempla el establecimiento de los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, contenidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y que son de observancia y de carácter obligatorio en los distintos ámbitos del entorno de la Comunidad Universitaria.

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Universidad (Institución), a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- b) Contraloría General, a la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- c) Bienestar Universitario, a la Unidad de Bienestar Universitario;
- d) Plan de Desarrollo Institucional, al documento que proyecta los ejes estratégicos para la consecución de la Misión y Visión institucionales;
- e) Comité Institucional de Ética, al órgano colegiado que dependerá del H. Consejo Universitario, integrado por Titulares de Rectoría, Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas, Contraloría General, Unidad de Bienestar Universitario, Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,

Dirección de Asuntos Jurídicos; Y por dos consejeros integrantes cada uno de las Comisiones Permanentes de Honor y Justicia y de Estudios Jurídicos;

- f) Misión, a la de formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable, capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa en el marco del fortalecimiento de la Nación;
- g) Visión, a la de operar modelos educativo y académico consolidados globalmente, que le permiten contar con un amplio reconocimiento nacional e internacional; lleva a cabo procesos permanentes de actualización docente, profesionalización de su planta administrativa, certificación continua y acreditación nacional e internacional de sus programas educativos; sus procesos de rendición de cuentas a la sociedad son transparentes; cuenta con una planta académica altamente habilitada y forma estudiantes de manera integral. Sus programas han logrado fortalecer la vinculación con los sectores social y productivo e impulsa actividades culturales, artísticas y deportivas con alto impacto social y comunitario, lo que promueve y mantiene su identidad institucional a nivel regional, nacional e internacional;
- h) Servidores Públicos, a las personas que como funcionarias universitarias conforman la estructura orgánica de la Universidad;
- i) UO, a la Unidad Organizacional, —organismo académico— administrativo de la UAS, que tiene a su cargo una o varias funciones o bien que participa en ellas, tiene una asignación presupuestal, por lo que es responsable de su ejercicio y control;
- j) UA: a la Unidad Académica referida en el Estatuto General como Escuelas, Facultades e Institutos que tienen como función el desarrollo de la docencia, investigación, extensión y vinculación;

- k) Reglamento Escolar, al ordenamiento que regula la selección, la admisión, la permanencia y el egreso de las y los alumnos de educación media superior y superior en sus niveles de técnico superior universitario y licenciatura en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Sus disposiciones tienen carácter obligatorio y son de observancia general; se aplicarán en lo procedente, en las modalidades distintas de la presencial;
- l) Reglamento del Personal Académico, al ordenamiento que establece los requisitos, las competencias y los procedimientos académico y administrativo del ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- m) Comunidad Estudiantil, a la integración de alumnas y alumnos inscritos y admitidos en la Universidad para cursar alguno de los programas educativos que ofrece la Institución en los distintos niveles educativos de estudio;
- n) Comunidad Universitaria, a la integración de autoridades universitarias, alumnos, alumnas, pasantes, personal académico y administrativo, con plenos derechos a desarrollar sus capacidades intelectuales, técnicas y manuales para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- o) Código de Ética, al Código de Ética de la Universidad Autónoma de Sinaloa, como el ordenamiento normativo de carácter obligatorio y de aplicación general que establece Principios Rectores, Valores Institucionales y Reglas de Integridad, para todo el Personal Universitario;
- p) Código de Conducta, al instrumento que contempla lineamientos aplicables de observancia y carácter obligatorio en los distintos ámbitos del entorno de la Universidad, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la Comunidad Universitaria en los ámbitos estudiantil y en la estructura orgánica con la implementación de un Sistema de Control Interno

y el Programa de Integridad con el objetivo de prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar factores de riesgo y minar un buen clima organizacional;

- q) Principios, a los principios rectores que son las normas que orientan la acción de un ser humano en convivencia con la sociedad, de carácter general, universal y obligatorio;
- r) Reglas de Integridad, a las reglas para conducir la conducta ética en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que ejecute el Personal Universitario, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades que le son conferidas por las autoridades universitarias;
- s) Valores, a las cualidades a observar y ejercer en el desempeño de la conducta entre quienes integran la Comunidad Universitaria;
- t) Sistema de Control Interno, al documento ejecutivo que establecerá los lineamientos de operación de Sistema de Control Interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para sensibilizar a las y los funcionarios que trabajan en todas las Unidades Organizacionales, sobre la importancia del control interno en el ejercicio de sus facultades, con el objetivo de promover la eficiencia, eficacia y economía en los planes, programas y actividades; obtener información oportuna para la toma de decisiones; asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas y salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos e institucionales;
- u) Programa de Integridad: Programa institucional que implementará acciones administrativas anticorrupción; alcanzar un entorno de transparencia; y rendición de cuentas e integridad en la Universidad.

El Código de Conducta regirá para todas y todos los miembros vinculados con la Universidad, sus planteles, instalaciones, laboratorios, los espacios deportivos, culturales y de investigación; con el personal académico de tiempo completo, medio tiempo o asignatura; alumnas y alumnos.

La finalidad del presente Código de Conducta será la de disponer de una guía para reconocer, atender, denunciar, y cumplir pertinentemente con los asuntos que se susciten en el cumplimiento o incumplimiento de Principios, Valores y Reglas de Integridad, establecidos en las disposiciones reglamentarias.

Y regular el comportamiento de quienes integran la Comunidad Universitaria para con sus relaciones estudiantiles y académicas dentro de la Universidad y con las demás personas vinculantes a ella.

Para ello, deberá promoverse la procuración de una cultura de responsabilidad y de comportamiento digno y ético con la ayuda de instrumentos normativos como el Código de Ética y de Conducta y con la implementación de las disposiciones contenidas en los documentos ejecutivos como del Sistema de Control Interno y del Programa de Integridad.

## 2. Ámbito de aplicación.

### 2.1. Valores institucionales.

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades de las personas que integran la Comunidad Universitaria, se tomarán como base para la observación y cumplimiento de los Valores, los ámbitos de aplicación siguientes:

2.1.1 Las y los Estudiantes de la Universidad;

2.1.2 Servidores Públicos, que integran la estructura orgánica de la Universidad;

2.1.3 Para toda persona vinculante con las actividades universitarias.

2.1.1. LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, CUMPLIRÁN CON EL EJERCICIO DE LOS VALORES SIGUIENTES:

- Comportamiento con honestidad: En sus actividades académicas cumpliendo con los valores señalados en el presente Código

de Conducta, Reglamento Escolar, la Misión y la Visión de la Universidad y otros marcos reglamentarios.

- Respeto integral: hacia todos los miembros de la Comunidad Universitaria, según los valores que rigen a la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Promover y ejercer armonía: en las relaciones personales y en la ejecución de sus actividades académicas, de desarrollo educativo, culturales y de investigación principalmente, y en la ejecución de sus actividades académicas, de desarrollo educativo, culturales y de investigación, principalmente.
- Responsabilidad Universitaria: en el desarrollo de sus actividades y en el seguimiento y cumplimiento de los programas educativos.
- Integridad estudiantil: para respetar el vínculo que los hace parte de la Comunidad Universitaria, de conformidad con lo que establece el Reglamento Escolar o en la reglamentación que aplique de acuerdo con sus actividades académicas.
- Confidencialidad: utilizar la información generada en sus actividades académicas y estudiantiles y a la que tengan acceso exclusivamente para cumplir con sus obligaciones, así como proteger la información personal.
- Comunicación efectiva: informar a docentes y personal de los planteles de las actividades que puedan afectar los intereses o la reputación de la Universidad.
- Sustentabilidad: usar de forma razonable los recursos institucionales, de manera que convivan en equilibrio las variables de respeto al medio ambiente y rendimiento eficiente en la Universidad, es decir, generar una vinculación armónica de la actividad académica con el entorno natural y el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección al medio ambiente.



- **Solidaridad:** apoyar en las actividades institucionales, al personal administrativo, profesores y compañeros y compañeras, comprometidos con la comunidad universitaria en lo que se necesite para aportar al crecimiento de esta y del propio.
- **Inclusión institucional:** fomentar la participación de todas y todos en las actividades institucionales, promoviendo, en la práctica académica y personal, las acciones que permiten una sana convivencia con el otro diferente a mí.
- **Espiritualidad:** es la forma en que cada estudiante entiende el mundo, su vida interior manifestándolo en sus acciones y relaciones interpersonales. La reflexión sobre sus prácticas serán un factor determinante en su cotidianidad; además, del agradecimiento, el cuidado de los demás y de la naturaleza.
- **Diversidad:** Aceptar y respetar las diferencias étnicas, culturales, biológicas y sexuales existentes dentro de la comunidad Universitaria para entenderlas como una oportunidad para impulsar el desarrollo personal, profesional, social e institucional.
- **Reconocimiento:** Aceptar, aprobar y valorar a toda la comunidad universitaria y el papel que desempeña en esta, respetando su labor y aportación a la universidad.
- **Empatía:** Comprender que toda la comunidad universitaria atraviesa por diversas circunstancias, mismas que son expresadas de diferentes formas. Por lo que se pretende que cada universitario respete los comportamientos y pensamientos ajenos, no juzgando y siendo afectivo con el otro.
- **Puntualidad:** cumplir cronológicamente con los compromisos, respetando el tiempo de uno mismo y de los demás para cumplir con una tarea específica. Siendo un reflejo de cada quien cumpliendo con los acuerdos establecidos.
- **Bienestar:** engloba el bienestar biopsicosocial. Como parte de la comunidad universitaria es importante cuidar del bienestar

integral, comprometerse a cuidar de su salud mental y física, así como de los compañeros y compañeras a través del comportamiento y formas de expresión.

- Patriotismo: sentimiento de amor e identidad hacia la Universidad Autónoma de Sinaloa y respetando su historia, cultura y valores, así como compartir con la comunidad, el respeto y admiración que se le tiene.
- Lealtad: consiste en el cumplimiento de fidelidad, honor y gratitud a la Universidad Autónoma de Sinaloa, identificándose con ella para buscar el reconocimiento a sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad aplicando los principios éticos y los valores institucionales que nos rigen para el desarrollo transparente.
- Respeto: consideración hacia toda la comunidad universitaria, reconociéndose como iguales o parte de la misma a la hora de interactuar con los demás. Es aceptar a todos y todas con sus diferencias y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.
- Salud: representa el bienestar físico, mental y social, así como la armonía entre cuerpo, mente y convivencia con su entorno para ser excelentes profesionistas y sujetos sociales.
- Justicia: buscar el bien general de la comunidad universitaria. Obrar y juzgar teniendo como principal guía la verdad y dar a todos y todas lo que les pertenece apegándose a la normatividad institucional.
- Amor: sentimiento afectivo hacia la Institución y todo lo que ella representa, siendo esta la fuerza que impulse a hacer las cosas en beneficio del mismo, la familia, de la Institución y la sociedad.
- Ética: ejercer valores morales en cada una de las actividades que como estudiante desempeña, sobre todo aquellas que tengan que ver con el trato hacia otras personas, la comunidad y la

Institución siendo transparente en las acciones, dándoles la importancia y el respeto que merecen, cuidando la buena práctica.

- Paz: priorizar la armonía y la calma, promoviendo la sana convivencia con uno mismo y la comunidad universitaria. Buscar soluciones pacíficas a los conflictos que se presenten.

#### 2.1.2. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD.

Es obligación constitucional para funcionarias y funcionarios pertenecientes a la administración central y demás UO de la Universidad, conocer, entender, cumplir y hacer cumplir el marco de actuación y normativo que rigen los procesos educativos y administrativos, a través de la observancia de conductas éticas institucionales.

Las conductas éticas institucionales deberán regirse en los procesos educativos y administrativos, para que la Institución responda en todo momento ante la observación y ejercicio de los Principios Rectores de carácter constitucional y ante las exigencias regionales, estatales, nacionales e internacionales para las Universidades Públicas, en los siguientes:

- Derechos Humanos.
- Equidad de Género.
- Educación.
- Derecho a Acceso a la Información.
- Derecho de Petición.
- Desarrollo Institucional.
- Fiscalización y Evaluación.
- Responsabilidades.
- Sistema Nacional Anticorrupción.
- Administración de los Recursos Públicos.
- Sistema de Control Interno.

Los lineamientos que orienten la conducta de las y los funcionarios, las y los trabajadores universitarios, estarán basados en las disposiciones del orden federal y estatal bajo la directriz del financiamiento federalizado que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal establecido en el Título Segundo correspondiente.

Todas las personas funcionarias, trabajadoras y trabajadores universitarios, deberán alinear su conducta al interior de la Institución para que la Universidad gestione y administre los recursos económicos de que dispone con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados con total observancia al marco integrado al contenido de un Sistema de Control Interno implementado.

#### 2.1.3. PARA TODA PERSONA VINCULANTE CON LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

Los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos deben suscribir una Constancia bajo protesta de decir verdad de tener conocimiento del contenido del presente Código de Conducta, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia.

Para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se observarán y cumplirán conductas para adjudicar o llevar a cabo licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto

públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, se deberán establecer las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Los resultados de la gestión gubernamental universitaria se reflejan en el ejercicio presupuestal de los recursos transferidos para el desarrollo de los programas que conforman la estructura del Plan de Desarrollo Institucional y son evaluados por las instancias fiscalizadoras que la Federación y el Estado, se establece con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen y ejerzan en los respectivos presupuestos en los términos que la normatividad establece atendiendo el origen de los recursos principalmente y las reglas de operación aplicables. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, las disposiciones del Código de Conducta tienen carácter de cumplimiento obligatorio para todos y todas las personas integrantes y vinculantes de la Comunidad Universitaria, sin excepción de nivel, función o actividad.

### 3. DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (UBU).

La Unidad de Bienestar Universitario (UBU) de la Universidad Autónoma de Sinaloa se concibe como un espacio que favorece el desarrollo humano de la comunidad universitaria a través de la formación integral y los valores universales. Es también un medio de coordinación de dife-

rentes programas enfocados a elevar la calidad de vida de la comunidad Rosalina.

La UBU promueve programas integrales de salud, desarrollo humano, sostenibilidad y educación para la promoción del bienestar integral para contribuir al cuidado y a una calidad de vida que beneficie a la comunidad universitaria y a la sociedad sinaloense a través de una formación ética, científica y humanista mediante talleres, cursos, diplomados, conferencias, así como diversas acciones que impacten en el objetivo organizacional.

Somos una Unidad Organizacional de referencia, con el compromiso social e indicadores de calidad, capaces de satisfacer las necesidades de la comunidad sinaloense y universitaria en las áreas asistencial y promoción de la salud, incorporando los valores institucionales y el enfoque humanista, con reconocimiento a nivel nacional e internacional por las acciones y programas integrales realizados por la Unidad de Bienestar Universitario en las cuatro Unidades Regionales.

Las líneas de acción de la Unidad de Bienestar Universitario son:

- Atención integral.
- Educación sustentable.
- Educación recreativa.
- Educación para la paz y los valores.

#### 4. RESPONSABILIDADES.

El alcance de este Código de Conducta pretende concientizar la mentalidad y las acciones de quienes pertenecen a la Comunidad Universitaria y, en general, a toda persona que desempeñe dentro de la misma un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por lo que deberá observar, atender y cumplir con las responsabilidades siguientes:

- a) Asumir un compromiso irrenunciable con el bien común, entendiendo que la Universidad es patrimonio de la Nación, que solo se

justifica y legitima cuando se procura ese bien común, por encima del interés particular;

- b) Actuar siempre en forma imparcial, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna;
- c) Entender y aceptar que trabajar y pertenecer a la Universidad constituye el privilegio y el compromiso de poder servir al Estado y la sociedad en su conjunto;
- d) Respetar en el debate y en la toma de decisiones, la dignidad de las personas, siendo justos, veraces y precisos en apreciaciones, reconociendo la legítima diversidad de opiniones;
- e) No lucrar, ni aceptar prestación o compensación alguna por parte de persona u organización que pueda llevar a actuar con incumplimiento en el Código de Ética y este Código de Conducta;
- f) Desarrollar las actividades y las responsabilidades con la estricta observancia de la normatividad aplicable, impulsando una cultura de eficiencia, transparencia y respeto a la Universidad;
- g) Proveer la eficiencia y la calidad en la gestión de la administración universitaria, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización administrativa, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas;
- h) Respetar la dignidad de las personas y los derechos y libertades que le son inherentes, siempre con trato amable y tolerancia para toda la Comunidad Universitaria;
- i) Aplicar y en su caso, adquirir los conocimientos técnicos requeridos para el ejercicio eficiente de las funciones desempeñadas;
- j) Promover un ambiente de autocontrol y disciplinas de retroalimentación continua que permita eficientar los resultados generados en el desarrollo de las actividades y responsabilidades asignadas;
- k) Adquirir y tener conocimiento para cumplir y hacer cumplir el marco jurídico aplicable, así como las políticas y lineamientos de la Universidad;

- l) Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares;
- m) Manejarse con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos;
- n) Desarrollar las tareas que se encomienden con calidad, economía y eficiencia observando en todo momento las disposiciones aplicables y documentando los procesos con base en el Marco Integral del Sistema de Control Interno correspondiente;
- o) Establecer comunicación directa con las y los funcionarios de la Contraloría General, Bienestar Universitario y Rectoría de la Universidad y con otras instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que se tenga conocimiento y sea contrario a lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamentos Generales, Código de Ética, Código de Conducta, Plan de Desarrollo Institucional, Acuerdos del H. Consejo Universitario y demás normatividad aplicable en la materia.

La conducta que los Servidores Públicos están obligados a desempeñar en el entorno de sus responsabilidades deberá propiciar la mejora continua de la gestión pública en la Institución, para transformar el funcionamiento a través de la gestión de las líneas de acción que conforman los procesos y programas asignados.

##### 5. PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES.

Con el fin de que la Universidad no solo cumpla con las obligaciones previstas en la Legislación, sino que, además desarrolle actitudes y hábitos solidarios y actúe inspirada y guiada por principios éticos y de buena conducta, Contraloría General y el Comité Institucional de Ética instrumentarán la implementación de este Código de Conducta, cuya aceptación y cumplimiento es un compromiso para cuantos libremente forman parte de la Institución.



### 5.1. LIBERTAD E IGUALDAD DE DERECHOS.

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y consciencia, deben aceptarse sin discriminación o distinción alguna por razones de origen, sexo, cultura, religión, idioma u opinión política (o por razones de cualquier otra índole o condición).

Los miembros de la Comunidad Universitaria promoverán en el ámbito de sus competencias y responsabilidades el respeto a estos derechos.

### 5.2. RESPETO A LA DIFERENCIA.

La diferencia es un valor positivo que otorga identidad e idiosincrasia a las personas y hace que cada ser humano sea único e irrepetible. La convivencia universitaria debe basarse en el reconocimiento y aceptación de esa diversidad.

La Universidad fomentará la plena equiparación de oportunidades entre todos sus miembros y en todos los ámbitos de sus prácticas y funciones, como acceso a la educación, a la cultura y a la vida social de la propia Institución, accesibilidad física a edificios e instalaciones, eliminación de barreras y obstáculos a la movilidad y a la comunicación.

### 5.3. TOLERANCIA IDEOLÓGICA.

La Institución se fundamenta en el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Nadie ha de ser importunado a causa de sus ideas. Los principios de democracia, tolerancia, diálogo y sentido crítico deben imperar en todos y cada uno de los encuentros e intercambios académicos, personales y sociales que se desarrollen en la Universidad.

### 5.4. RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD INTELLECTUAL.

La vida universitaria exige responsabilidad, afán de superación y honestidad intelectual. La Universidad debe buscar la excelencia en

los ámbitos que le son propios: proceder con rigor metodológico y buenas prácticas en materia de investigación y docencia; evitar toda forma de fraude científico y académico; realizar el mayor esfuerzo en el estudio y aprendizaje, actuar con honradez, rectitud y corrección, y promover y defender a los derechos a la dignidad, la reputación, la honra y la intimidad.

#### 5.5. MÉRITO INDIVIDUAL.

El mérito individual que combina capacidad intelectual, esfuerzo personal y honradez profesional es un valor supremo del quehacer universitario. Las decisiones que competen e involucran a la Comunidad Universitaria deben respetar este principio y muy particularmente en los procesos de evaluación y selección de candidatos.

#### 5.6. OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La actividad universitaria: docencia, investigación, publicaciones, evaluación de exámenes, elaboración de informes, selección del profesorado y del personal de administración y servicios, así como cualquier otra, ha de fundamentarse, necesariamente, en hechos y juicios veraces, independientes y objetivos, en cuya formulación debe preservarse, en su caso, la confidencialidad y la discreción. Por eso será moralmente reprobable todo aquello que, como los prejuicios personales, los criterios arbitrarios de valoración o la imposición de intereses constitucionales, académicos y familiares, impida que las decisiones sean tomadas de forma neutral, imparcial y objetiva.

#### 5.7. RELACIONES SOLIDARIAS.

La Universidad aspira a lograr que las relaciones personales, académicas y laborales que se establezcan entre sus miembros respondan a actitudes comprensivas y respetuosas, a fin de promover un ambiente de trabajo adecuado y de proyectar una imagen valiosa de la propia Institución y de sus Centros y Servicios.

#### 5.8. COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LA INSTITUCIÓN.

La Universidad entiende que el compromiso con la propia Institución universitaria, el trabajo en equipo, la armonía laboral y el respeto mutuo, favorecen el cumplimiento de las misiones que le corresponden: creación científica, difusión y transferencia del conocimiento, capacitación profesional y desarrollo cultural. La Universidad reclama respeto para sus autoridades y órganos colegiados que por su parte, corresponderán de igual forma, y con actitud colectiva de colaboración al servicio de los fines que le son propios.

#### 5.9. DEFENSA Y CUIDADO DEL PATRIMONIO.

La Universidad hereda un gran patrimonio cultural y ambiental, resultado y expresión de su historia, legado que ha todos corresponde promover, defender y continuar. La Comunidad Universitaria se compromete por ello a conservar su patrimonio artístico y bibliográfico; sus bienes inmuebles, como edificios, pabellones, aulas, laboratorios y despachos; su mobiliario y material de uso diario, como equipos informáticos y todo tipo de material fungible, así como el entorno ambiental de la Universidad y sus zonas abiertas —jardines, recintos verdes, parques, arbolado, esculturas y otros motivos artísticos—. Igualmente la Comunidad Universitaria se compromete a hacer un uso racional y austero de sus medios y recursos y, en general, de los bienes y servicios de la Universidad, evitando su utilización para fines lucrativos particulares.

#### 5.10. CONVIVENCIA CÍVICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.

El desarrollo moral de la persona constituye aspiración esencial de la Comunidad Universitaria. Todas las conductas negativas y antisociales —como las manifestaciones de violencia, intolerancia y abuso, el acoso y menosprecio personal o sexual, las actitudes y los lenguajes vejatorios y agresivos, o los usos improcedentes de los espacios e instalaciones de la Universidad— son inaceptables.

De acuerdo con su responsabilidad social, la Universidad favorecerá principios económicos, sociales y ambientales acordes con un desarrollo sostenible.

5.1. PRINCIPIOS RECTORES UNIVERSITARIOS.

5.2. OBLIGACIONES.

Los Principios que deberán cumplir las y los Servidores Públicos en la Comunidad Universitaria, también serán de:

1. Imparcialidad.
2. Respeto y tolerancia.
3. Eficiencia y eficacia.
4. Honestidad.

1. Imparcialidad.

En la observación y ejercicio del Principio de Imparcialidad, las personas Servidores Públicos en la Universidad, estarán obligadas a:

- a. Realizar sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales, atendiendo a criterios objetivos sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas;
- b. Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional;
- c. Manejarse de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a personas o grupo alguno;
- d. Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas; y
- e. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

2. Respeto y tolerancia.

En la observación y ejercicio de los Principios de Respeto y Tolerancia, las personas servidoras públicas en la Universidad, estarán obligadas a:

- a. Manejarse de manera cordial y respetuosa hacia toda persona en el interior de la Institución así como en el exterior propiciando un ambiente en el entorno armonioso donde prevalezca el diálogo;
- b. Evitar las manifestaciones de expresión, sean verbales, escritas o de cualquier tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona;
- c. Evitar cualquier acto de discriminación, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión;
- d. Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad;
- e. Procurar un ambiente laboral armonioso y profesional con liderazgo de los mandos medios y superiores; y
- f. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

### 3. Eficiencia y eficacia.

En la observación y ejercicio de los Principios de Eficiencia y Eficacia, las personas Servidores Públicos en la Universidad, estarán obligadas a:

- a. Preservar y elevar la buena imagen de la Institución, con actitud, apariencia y lenguaje apropiado;
- b. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional;
- c. Procurar la especialización, capacitación y actualización continua dentro del área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales; y

- d. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

#### 4. Honestidad.

En la observación y ejercicio del Principio de Honestidad, las personas Servidores Públicos en la Universidad, estarán obligadas a:

- a. Desarrollar las funciones correspondientes con probidad cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables;
- b. Manejarse de acuerdo con las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses;
- c. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique un acto deshonesto o fraudulento;
- d. La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
- e. El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- f. El uso deliberado de información falsa;
- g. El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para tener ventajas indebidas; y
- h. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

#### 6. REGLAS DE INTEGRIDAD.

6.1 En la Universidad se deberá conocer, entender, cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones aplicables, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

6.2. En la observación y ejercicio de las Reglas de Integridad, las personas Servidores Públicos en la Universidad, estarán obligadas a:

- a. Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia integridad física o la de terceros;
- b. Conocer las directrices institucionales así como los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de sus funciones;
- c. Manejarse con una conducta íntegra, prudente, y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo;
- d. Conocimiento y verificación de los seguros institucionales que los protege de eventualidades, que estén vigentes y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes; y
- e. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

6.3. Los bienes o servicios ofrecidos a las personas funcionarias, trabajadoras y trabajadores universitarios, como parte de un protocolo de cortesía, solo podrán ser aceptados en los casos siguientes:

- a. Cuando sea evidente que se ofrecen sin el propósito de influir en las decisiones oficiales de la funcionaria o funcionario, trabajador, trabajadora universitaria, cualquiera que sea su rango o función;
- b. Cuando se encuentren dentro de los estándares de la ética, cortesía, hospitalidad o el protocolo;
- c. Cuando no se trate de dinero en efectivo;
- d. Cuando cuenten con la autorización de su superior jerárquico para aceptarlos;
- e. Cuando no generen duda sobre la integridad y la actuación imparcial del funcionario o trabajador universitario; y
- f. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

#### 7. DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Para prevenir actos contrarios a la integridad, salvaguardar los recursos públicos y de seguridad al logro de metas y objetivos institucionales en la Universidad, todas las personas funcionarias, empleados y la comunidad universitaria, entienden perfectamente que el Control Interno es el proceso cuyo objetivo es proporcionar seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de recursos públicos y la prevención de actos contrarios a la integridad.

Es responsabilidad de las personas servidores públicos universitarios, distintos al Titular y a la Administración, que apoyan en el diseño, implementación y operación del control interno, y son responsables de informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con los objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de los recursos y prevención de la corrupción.

Con motivo de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, los sistemas de control interno, administración de riesgos y promoción de la integridad tienen el objetivo de promover su mejora continua, así como de contribuir a consolidar una conducta administrativa saludable, que genere mayor valor público como resultado del ejercicio institucional, reduzca la posibilidad de actos corruptos desde un enfoque preventivo y mejore efectivamente el nivel de bienestar.

##### 7.1 De la Instrumentación del Código de Conducta con el Sistema de Control Interno en la Universidad:

7.1.1 El Código de Conducta es una estrategia esencial para el Sistema de Control Interno en la Universidad para prevenir y disuadir conductas impropias que pueden generar factores de riesgo y minar el clima organizacional.

7.1.2. Para el adecuado y suficiente funcionamiento del Sistema de Control Interno, se deberán establecer los lineamientos de ope-



ración con la finalidad de puntualizar sus funciones, esquema de trabajo y coordinación, así como lo referente a la organización y definición clara de responsabilidades asignadas a cada persona funcionaria, que como servidor público universitario forma parte de la Comunidad Universitaria.

7.1.3. Las funciones y responsabilidades contenidas en el documento del Sistema de Control Interno deberán estar alineadas en los Programas, Procesos, Subprocesos y Líneas de Acción que corresponda y debe identificarse, si implican conductas riesgosas en la Institución.

7.1.4. En estos efectos se deberá indicar la forma en que deben identificarse y atender sus implicaciones para evitar situaciones adversas que impliquen riesgos para la Universidad.

7.1.5 Para detectar las conductas inapropiadas que puede desarrollarse en el desempeño de las funciones y responsabilidades que pueden desarrollarse en el desempeño de las funciones y responsabilidades, se deberá realizar un diagnóstico que considere los aspectos que causan conflicto internamente y con los datos que se obtengan se identifican los procesos expuestos a conductas de mayor incidencia.

#### 8. DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD:

8.1. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad establecerá un Programa de Integridad, que permitirá articular de manera adecuada los controles siguientes:

- a) Anticorrupción;
- b) Alcanzar un entorno de transparencia;
- c) Y rendición de cuentas e integridad.

Uno de los elementos que contiene este Programa de Integridad consiste en la elaboración, autorización, difusión, observancia y cumplimiento de este Código de Conducta como un instrumen-

to normativo útil para regular el comportamiento a las que deben dar cumplimiento las personas que forman parte como Servidores Públicos Universitarios, en un ambiente de trabajo basado en los Principios y Valores éticos universitarios.

9. ÁREAS DE RIESGO.

9.1. De conformidad a los requerimientos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación y los señalados por la Secretaría de la Función Pública, las áreas de riesgo en la que se vulneran más frecuentemente conductas éticas son las siguientes:

- a. Manejo de la información.
- b. Conflicto de intereses.
- c. Uso de los recursos materiales y financieros.
- d. Seguridad, salud y medio ambiente.
- e. Relaciones entre los miembros del grupo.
- f. Relación con autoridades.
- g. Igualdad y Transparencia.

9.2. Por lo tanto, en ámbitos generales queda estrictamente prohibido para las y los funcionarios en el ámbito de sus competencias y atribuciones que como personas servidoras públicas universitarias, efectuar las conductas siguientes:

- I. Incumplir con el marco normativo aplicable en el entorno de la Universidad, que como organismo descentralizado de la administración pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio está sujeta a su total observancia y aplicación;
- II. Desarrollar sus funciones y responsabilidades sin aplicar los mecanismos establecidos en el Sistema de Control Interno, dentro del Marco Integral que el Estado establece para estos efectos.

Y deberán abstenerse de efectuar las acciones siguientes:

- a. Manejo de la información:
- I. Ocultar información y documentación oficial de la Universidad, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública y la atención a las autoridades gubernamentales;
  - II. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
  - III. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
  - IV. Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
  - V. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
  - VI. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
  - VII. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia;
  - VIII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
  - IX. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
  - X. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas distintas del directamente interesado;
  - XI. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultad, trámites, gestiones y servicios;

- XII. Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño; y
  - XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.
- b. Conflicto de intereses:
- I. Evitar excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses;
  - II. Evitar declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas y organizaciones inscritas en el padrón de proveedores y prestadores de servicios de la Universidad;
  - III. Involucrar intereses privados de algunos miembros de la Comunidad Universitaria que contravengan con los objetivos institucionales establecidos en la Ley Orgánica, Estatuto General, Misión y Visión Institucionales, Acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario, Reglamentos Universitarios, Plan de Desarrollo Institucional y Planes Operativos Anuales de Unidades Académicas;
  - IV. Existan intereses personales o profesionales de miembros del Personal Académico interfieran en la consecución de sus obligaciones laborales en la Universidad, señaladas en el Contrato Colectivo, Reglamento del Personal Académico, Reglamento Escolar, y demás disposiciones reglamentarias en la materia;
  - V. En casos en que el Personal Académico, miembros de su familia u otros reciban beneficios fuera del marco institucional como resultado de sus actividades académicas desarrolladas al interior de la Universidad;

- VI. En los casos en que la Comunidad Estudiantil, miembros de su familia u otros reciban beneficios fuera del marco institucional como resultado de sus actividades académicas desarrolladas al interior de la Universidad; y
  - VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.
- c. En el uso de los recursos materiales y financieros:
- I. Integrar la Cuenta Pública Anual, los Reportes Trimestrales, los Estados Financieros con cifras que no cumplan con las características de oportunidad, veracidad, transparencia y patrimonial de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
  - II. Revelar en los Estados Financieros, la situación financiera de las cuentas bancarias y de inversión de la Universidad y que no corresponda con los Estados de Cuenta de las Instituciones Bancarias que administran los recursos en las cuentas a nombre de la propia Universidad. Esto con independencia al origen y destino de los recursos financieros de que se trate;
  - III. Generar información financiera, presupuestaria, programática y de operación sin el respaldo operativo, documental y legal suficiente;
  - IV. Obtener beneficios personales, directos o indirectos, en bienes o servicios derivados del desempeño de sus funciones y responsabilidades;
  - V. Aprovechar su puesto o cargo para obtener beneficios personales incluyendo familiares;
  - VI. Aprobar, contratar y acordar servicios con empresas u organizaciones de miembros de su familia, o que emplee uno o varios miembros de su familia, en actividades que estén bajo el control administrativo de dicho empleado;

- VII. Recibir efectivo o bienes equivalentes a efectivo o donativos en especie por parte de terceros que tengan relación o vínculo directa o indirectamente con la Universidad;
- VIII. Tener participación financiera, directa o indirectamente, con empresa u organización vinculada a la Universidad;
- IX. Aceptar obsequios, gratificaciones o entretenimiento de personas, empresas u organizaciones vinculadas a la Universidad;
- X. Pedir alguna prestación a personas, empresas u organizaciones relacionadas con la Universidad;
- XI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- XII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- XIII. Utilizar las instalaciones y los recursos materiales incluyendo el parque vehicular, para usos distintos a los establecidos y autorizados por la Universidad;
- XIV. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- XV. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- XVI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- XVII. Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con

- corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos; y
- XVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

d. Seguridad, salud y medio ambiente:

- I. Evitar asistir a los cursos de capacitación, como son Medio Ambiente y Primeros Auxilios, del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad, que sobre seguridad en el trabajo se han llevado a cabo con el apoyo de personal de Protección Civil;
- II. Desconocer las rutas y señalamientos de evacuación en casos de incendios, siniestros, o contingencias;
- III. Fumar o consumir cualquier tipo de sustancias o estupefacientes en las instalaciones, áreas o jardines de la Universidad;
- IV. Desconocer la identificación de la alarma de seguridad para evacuaciones organizadas, y las zonas seguras de reunión;
- V. Uso inadecuado de los recursos y materiales de la Institución como imprimir en demasía, sin procurar optar por el uso de medios electrónicos, favoreciendo mejor el ahorro de tinta y papel;
- VI. Inobservancia de la importancia del ahorro de energía de luz y agua en su área de trabajo, debiéndose tener conciencia de su uso con responsabilidad; y
- VII. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

e. Relaciones entre miembros del grupo:

- I. Evitar conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de: actuación y de cooperación entre integrantes de la Comunidad Universitaria, cualquier persona vinculante a la Universidad y autoridades gubernamentales;

- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a los integrantes de la Comunidad Universitaria, como a toda persona en general;
  - III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan realizar de forma ágil y expedita labores directivas, administrativas, académicas, de docencia, recreativas y culturales;
  - IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a personas funcionarias y servidores públicos universitarios, compañeras, compañeros de trabajo, alumnas, alumnos, personal subordinado y cualquier persona que conforme o se vincule con la Comunidad Universitaria;
  - V. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para el cumplimiento de sus funciones;
  - VI. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes, recursos y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo en la Universidad;
  - VII. Permitir que las personas funcionarias, trabajadoras y trabajadores universitarios subordinados incumplan total o parcialmente con sus funciones, responsabilidades asignadas;
  - VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, personal subordinado o de ciudadanos en general; y
  - IX. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.
- f. Relación con autoridades:
- I. Obstruir la identificación e investigación e incluso, la presentación de denuncias, acusaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien una deficiente rendición de cuentas.



- II. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia; y
  - III. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.
- g. Igualdad y Transparencia.
- I. Dejar de aplicar el principio de igualdad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
  - II. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
  - III. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
  - IV. Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
  - V. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
  - VI. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances;
  - VII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
  - VIII. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

- IX. Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X. Ser beneficiario directo o a través de familiares, de contratos gubernamentales relacionados con la Universidad;
- XI. Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación;
- XII. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- XIII. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- XIV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas de los trámites y servicios;
- XV. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios;
- XVI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- XVII. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso con base en el mérito y desempeño institucional de las personas servidoras públicas;
- XVIII. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a los funcionarios y trabajadores universitarios;

- XIX. Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en el proceso de ingreso;
- XX. Otorgar a una funcionaria, funcionario, trabajadora o trabajador universitario, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitud, capacidades o desempeño;
- XXI. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las y los funcionarios trabajadoras y trabajadores universitarios, se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño sea contrario a lo esperado;
- XXII. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que observe una alta incidencia de conductas adversas o contrarias a lo que establece el Código de Ética y el Código de Conducta;
- XXIII. Alterar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de fiscalización, evaluación o rendición de cuentas;
- XXIV. Dejar de atender o minimizar el contenido de las observaciones, cuestionamientos, recomendaciones formuladas y emitidas por cualquier instancia de fiscalización y evaluación, ya sea interna o externa;
- XXV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Universidad; y
- XXVI. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

#### 10. DE LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y DISCRECIÓN.

Quienes integran a la Comunidad Universitaria deberán observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y al presente Código de Conducta.

Las y los funcionarios, personal administrativo, docente, trabajadores universitarios deberán abstenerse estrictamente a la realización de prácticas de conductas que de manera directa, indirecta, contingente y actual, representen afectaciones y práctica de conductas que de manera directa, indirecta, contingente y actual, representen afectaciones en el entorno de la Universidad, en su más amplio contexto institucional.

#### 11. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Este Código de Conducta pretende establecer los mecanismos para fortalecer las habilidades y fortalezas de las personas servidores públicos de la Universidad mediante la continua capacitación técnica y normativa por lo que deberá ser de conocimiento para toda la Comunidad Universitaria, de manera que fomente la aplicación de este en el actuar diario, hasta transformarlo en un estilo y forma de vida

#### 12. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

El incumplimiento de las disposiciones contempladas tanto en el Código de Ética como en el presente Código de Conducta son obligatorias para toda la Comunidad Universitaria. El incumplimiento de los preceptos éticos amerita exhortar a las y los universitarios a través del Comité Institucional de Ética, para que se conduzcan con apego al Código de Ética y al de Conducta, así como en su caso, de pronunciamientos no

vinculados, de carácter general o específicos, emitidos por el Comité Institucional de Ética a los y las Titulares de UO y UA.

#### 13. MEDIOS DE RECEPCIÓN.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento de presuntos incumplimientos al presente Código de Conducta. La recepción de las sugerencias, quejas o denuncias se realizará en los buzones físicos instalados en los edificios institucionales o a través del buzón electrónico: [ética@uas.edu.mx](mailto:ética@uas.edu.mx), mismo que estará disponible en la página web de la Universidad.

#### 14. DE LAS SANCIONES.

Las conductas de las personas servidores públicos universitarios que no se ajusten y/o apeguen al contenido del presente Código de Conducta serán sancionadas de acuerdo con la reglamentación aplicable.

La aplicación de las sanciones a que se refiere la disposición anterior se determinará con base en el entorno que afecte o pueda afectar el entorno de la Universidad, teniendo como base para su identificación el origen de los recursos, la normatividad observada, las implicaciones internas y los riesgos actuales o potenciales que se deriven y/o el impacto de estos.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### *Primero*

Este Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

#### *Segundo*

El Código de Conducta debe hacerse del conocimiento de la Comunidad Universitaria con su publicación en los principales medios de difu-

sión de la Universidad y su distribución en formato digital en los principales medios electrónicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

*Tercero*

La Contraloría General desarrollará la Plataforma Universitaria para el Marco Integral de Sistema de Control Interno Universitario. En tanto no se encuentre en operación dicho Sistema electrónico, la Comunidad Universitaria queda obligada a observar, conocer, entender, cumplir y hacer cumplir el contenido del presente Código de Conducta de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

*Cuarto*

La Contraloría General en el ámbito de su respectiva competencia, dispondrá lo necesario para el cumplimiento e implementación del presente Código de Conducta.

*Quinto*

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente.

Se suscribe el presente CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de Los Monteros Número 2358 Desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, a los \* días del mes de \* de 2022 dos mil veintidós. El Contralor General de la Universidad Autónoma de Sinaloa. MC Manuel de Jesús Lara Salazar- Rúbrica.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin

René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 183

Se aprueba la Actualización al Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización al Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- A. El Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización *vigente* fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2010, bajo acuerdo

número 293 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

CONSIDERANDOS:

1. Que, del 09 de julio de 2010 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades inherentes al consejo de internacionalización, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización.
2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, se propone las modificaciones del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización, que vaya acorde con los tiempos actuales.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:



REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Consejo de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 2

El Consejo de Internacionalización es la instancia de asesoría y consulta del Rector, la cual tiene como tarea fundamental revisar los planes y programas en la materia y emitir sus opiniones y sugerencias para su mejor integración, adopción y desarrollo dentro de la Institución, así como establecer las pautas de coordinación y colaboración que deban darse entre las dependencias administrativas y las Unidades Académicas de la Universidad para promover su internacionalización.

Capítulo II  
De la Integración

Artículo 3

El Consejo de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Sinaloa estará integrado por:

- I. Titular de la Rectoría, quien fungirá como Presidente;
- II. Titular de la Secretaría General, quien será el Secretario;
- III. Titular de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, quien será el Secretario Ejecutivo;

Y como Vocales:

- IV. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Titular de la Secretaría Académica Universitaria;
- VI. Vicerrector de Unidad Regional;
- VII. Presidentes de los Colegios por Áreas afines del Conocimiento;
- VIII. Titular de la Dirección General de Servicios Escolares;
- IX. Titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado;
- X. Titular de la Dirección General de Extensión de la Cultura y los Servicios;
- XI. Titular de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- XII. Titular de la Dirección del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIII. Titular de la Dirección de Estudios Internacionales y Políticas Públicas;
- XIV. Titular de la Dirección General de los Centros de Idiomas;
- XV. Titular de la Dirección General de las Escuelas Preparatorias;
- XVI. Titular de la Dirección General de Comunicación Social;
- XVII. Titular de la Dirección de Editorial, y
- XVIII. Titular de la Dirección de Deportes.

Además de los anteriores, serán miembros integrantes del Consejo de Internacionalización las y los asesores externos que sean designados por el Rector.

#### Artículo 4

Las y los miembros del Consejo de Internacionalización gozarán de voz y voto.

#### Artículo 5

Consejo de Internacionalización se instalará en la primera sesión que se celebre.

#### Artículo 6

El Presidente del Consejo de Internacionalización tendrá a su cargo la representación de este. En su ausencia, será sustituido por el Secretario.

#### Artículo 7

En caso de ausencia de Secretario(a) o cuando este sustituya al (la) Presidente, el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) realizará sus funciones como Prosecretario(a), quien conservará el derecho a voz y voto y fungirá como tal mientras dure la ausencia.

#### Artículo 8

La posición de miembro del Consejo de Internacionalización será permanente para los titulares de las dependencias universitarias durante su cargo. Tendrá carácter honorífico, personal e intransferible.

#### Artículo 9

La posición de miembro del Consejo de Internacionalización para las y los asesores externos que sean designados por el Rector será de dos años y de manera honorífica, siempre y cuando cumpla honradamente sus obligaciones dentro del consejo, y podrán ser designados para un periodo inmediato de igual duración.

### Capítulo III De las Funciones

#### Artículo 10

El Consejo de Internacionalización tendrá las siguientes funciones:

- i. Proponer políticas, lineamientos generales y estrategias que fortalezcan la articulación y operación de las acciones de internacionalización de la Universidad;

- II. Asesorar a las autoridades universitarias sobre iniciativas y programas relacionados con la internacionalización de la Universidad;
- III. Aprobar y dar seguimiento al Programa para la Internacionalización de la Universidad;
- IV. Evaluar los avances en materia de internacionalización de las unidades organizacionales que conforman las dependencias administrativas así como también para las unidades académicas;
- V. Evaluar los avances en materia de internacionalización de las dependencias administrativas y unidades académicas;
- VI. Recomendar acciones que favorezcan el establecimiento de relaciones internacionales y acciones de colaboración académica con instituciones académicas, públicas, sociales y privadas;
- VII. Formular y evaluar su plan y programa de trabajo anual;
- VIII. Mantener informadas a las autoridades universitarias colegiadas de las actividades del Consejo;
- IX. Formular y evaluar su plan y programa de abajo anual;
- X. Mantener informadas a las autoridades universitarias colegiadas de las actividades del Consejo, y
- XI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV Del Funcionamiento

##### Artículo 11

El Consejo de Internacionalización celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez al año. Las extraordinarias, cuando así lo determine el propio Consejo, lo solicite el Presidente o cuando la urgencia del asunto lo amerite.

### Artículo 12

Las sesiones serán convocadas por el (la) Presidente y, en caso de ausencia, por el(la) Secretario(a), quien en la sesión respectiva tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo. Las sesiones podrán declararse permanentes e integrarse de varias reuniones.

### Artículo 13

En las sesiones, se observarán las reglas siguientes:

- I. Serán convocadas por el(la) Secretario(a), previo acuerdo con el Presidente;
- II. La notificación para las sesiones se hará en los domicilios y/o en los correos electrónicos registrados de los miembros del Consejo, al menos con cinco días hábiles de anticipación. Cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria, deberá citarse con al menos dos días hábiles de anticipación, excepto que se trate de asuntos urgentes;
- III. Las convocatorias serán por escrito y contendrán, al menos los siguientes elementos:
  - a) Las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión;
  - b) El orden del día propuesto; y
  - c) Deberán acompañarse por la documentación respectiva y el Acta de Sesión anterior, en su caso.
- IV. Para celebrar la sesión en primera convocatoria, se requerirá de quórum y de la presencia del Presidente. Habrá quórum con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo;
- V. La inexistencia de quórum podrá ser declarada por el (la) Presidente una vez que transcurran treinta minutos contados a partir de la hora convocada;

- VI. En caso de no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, deberá hacerse una segunda convocatoria cuyo plazo de notificación será de al menos dos días hábiles de anticipación, y se podrá omitir el envío de documentos;
- VII. La sesión así convocada podrá llevarse a cabo con los miembros que concurren;
- VIII. Los acuerdos en el Consejo se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión;
- IX. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- X. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes, y
- XI. Las votaciones serán preferentemente económicas.

#### Artículo 14

Las sesiones del Consejo se celebrarán de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día;
- V. Asuntos generales, en su caso, y
- VI. Las demás que determine el Secretario y Secretario Ejecutivo del Consejo de Internacionalización.

Cuando las sesiones sean convocadas para un solo efecto, no se tratarán asuntos generales.

#### Artículo 15

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a personas físicas o morales a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente.

### Artículo 16

Las sesiones serán públicas, a menos que el Consejo acuerde lo contrario, y se celebrarán en las instalaciones de la Universidad o en el lugar que se estime conveniente.

## Capítulo V Del Presidente y los Secretarios

### Artículo 17

El (la) Presidente del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Consejo ante las autoridades universitarias y organismos o dependencias externas;
- II. Ser la persona ejecutora de los acuerdos que, por su propia naturaleza, correspondan al Consejo y presentar a través del (de la) Secretario(a) las propuestas de acuerdos a las autoridades universitarias colegiadas para su cumplimiento en los asuntos de su competencia;
- III. Designar a personas asesoras externas para fungir como miembros del Consejo;
- IV. Invitar a personas físicas o morales a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente; y
- V. Las demás que sean afines.

### Artículo 18

El (la) Secretario(a) del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente la convocatoria y el orden del día de la sesión respectiva;
- II. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes al desahogo del orden del día;
- III. Pasar la lista de asistencia y verificar el quórum;

- IV. Conducir las sesiones con orden, precisión y fluidez;
- V. Coordinar el cumplimiento del orden del día en las sesiones;
- VI. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- VII. Llevar el registro de los acuerdos y el seguimiento de estos;
- VIII. Llevar el registro de las comisiones que se integren;
- IX. Presentar a las autoridades universitarias colegiadas las propuestas de acuerdos para su ejecución en los asuntos de su competencia;
- X. Llevar el registro de los integrantes del Consejo, de los reemplazos y de nuevos integrantes, y;
- XI. Las demás que sean afines.

#### Artículo 19

El Secretario Ejecutivo del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente y Secretario del Consejo los asuntos que le encarguen;
- II. Integrar las convocatorias respectivas y la documentación correspondiente al desahogo del orden del día;
- III. Elaborar las actas de cada sesión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y documentar su cumplimiento;
- V. Proponer la integración y funcionamiento de las comisiones que se requieran;
- VI. Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo;
- VII. Mantener informados a los miembros del Consejo sobre los asuntos que les correspondan;
- VIII. Asesorar a los miembros del Consejo, así como a los reemplazos y nuevos integrantes, y;
- X. Las demás que sean afines.



#### Artículo 20

De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como la relación de los acuerdos adoptados.

### Capítulo VI De las Comisiones

#### Artículo 21

El Consejo de Internacionalización podrá funcionar a través de comisiones permanentes y especiales para el tratamiento de asuntos específicos que sean de su competencia.

Las comisiones podrán contar con asesores internos y externos de la UAS que tendrán voz, pero no voto.

#### Artículo 22

Las comisiones deberán integrarse por al menos cinco miembros. En las comisiones especiales, los miembros durarán el tiempo que fije el Consejo para la emisión de los dictámenes.

#### Artículo 23

Cada comisión elegirá de entre sus miembros a un Coordinador quien en sus ausencias será sustituido por un miembro de la comisión presente en la reunión.

#### Artículo 24

Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos encomendados por el Consejo y funcionarán válidamente con al menos la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 25**

Las comisiones se reunirán de forma pública, a menos que el Consejo determine lo contrario.

**Artículo 26**

El Consejo de Internacionalización determinará en cada caso el plazo para la emisión del dictamen que contendrá la recomendación o propuesta correspondiente. El (la) Presidente, en todos los casos, comunicará las recomendaciones o propuestas a nombre del Consejo.

**TRANSITORIOS****Primero**

El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

**Segundo**

El Consejo de Internacionalización será nombrado por el Rector y ejercerá sus funciones a los sesenta días siguientes a la aprobación del presente reglamento.

**Tercero**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**ATENTAMENTE.** «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús

Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 184

Se aprueba la Modificación al Instructivo de Titulación, que propone el Departamento de Académico Legal, mismo que en lo sucesivo se denominará Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional, Expedición de Títulos, Diplomas y Grados, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la Modificación al *Instructivo de Titulación*, que propone el Departamento de Académico Legal, mismo que en lo sucesivo se denominará Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional, Expedición de Títulos, Diplomas y Grados. en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica. Bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Instructivo de Titulación vigente fue aprobado por el H. Consejo Universitario con fecha de 02 de abril de 2009 con el número de Acuerdo 1126.

## CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.
2. Que de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.
3. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa, facultada por la fracción XIV del artículo 10 de su Ley Orgánica, la fracción IV del artículo 45 del Estatuto General de la Institución y el marco normativo existente en la materia a nivel federal, podrá otorgar validez, para fines académicos de ingreso, a los estudios realizados en otros centros educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar y fusionar enseñanzas de otras instituciones educativas coincidentes con los tipos y grados que imparta la Universidad.

4. Que las actividades del Departamento de Académico Legal se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a las y los usuarios alumnos, alumnas, docentes, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

5. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

6. Que el presente instructivo regula el procedimiento administrativo para la Titulación en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Sus disposiciones son obligatorias para las alumnas y alumnos que egresan de la Institución.

7. Que en la Universidad, las alumnas y alumnos adquieren la calidad de pasantes una vez que cubren la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes.

8. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con la validez oficial de estudios, funciones, procedimientos, administración y actividades, para fines académicos y escolares, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del *Instructivo de Titulación*.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Instructivo de Titulación, que propone el Departamento de Académico Legal, mismo que en lo sucesivo se denominará Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional, Expedición de Títulos, Diplomas y Grados, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

#### INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL (EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS)

##### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente instructivo regula el procedimiento administrativo para la Titulación en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Sus disposiciones son obligatorias para los alumnos y las alumnas que egresan de la Institución.

2. La Universidad Autónoma de Sinaloa imparte estudios de nivel medio superior y nivel superior.
3. El tipo medio superior está constituido por el Bachillerato, en sus diferentes modalidades de enseñanza, tiene como requisito previo los estudios de secundaria.
4. El tipo superior está constituido por:
  - a) Las carreras de Técnico(a) Superior Universitario(a), que tienen como requisito previo el Bachillerato y se ofrecen como programa único o como salida lateral antes de la conclusión de los estudios de Licenciatura;
  - b) La Licenciatura comprende las carreras profesionales que se cursan después del Bachillerato o estudios equivalentes;
  - c) El Posgrado comprende: la Especialidad y la Maestría (que tienen como requisito previo la acreditación de los estudios de Licenciatura); el Doctorado (que tiene como requisitos previos los estudios de Licenciatura y Maestría), así como los requisitos que establezcan en particular cada uno de los programas académicos de este nivel; y
  - d) Los demás que el H. Consejo Universitario apruebe.
5. En la Universidad, los (las) alumnos(as) adquieren la calidad de pasantes una vez que cubren la totalidad de créditos o asignaturas de los planes de estudios correspondientes.

## II. PLAZOS PARA LA TITULACIÓN

6. El plazo máximo para que un(a) alumno(a) pueda titularse, se apegará al Artículo 28 del Reglamento Escolar, que a la letra dice:  
«El plazo máximo para cursar estudios y cubrir la totalidad de las asignaturas y de las actividades que integran un programa educativo será del total más la mitad de la duración normal prevista» (incluido el Servicio Social).

Si el (la) egresado(a) no realizó la titulación antes del tiempo estipulado, deberá someter su caso a la consideración de la Comisión Académica y/o el Consejo Académico, con el fin de que se determinen las condiciones para el otorgamiento del título, si procede.

De acuerdo con el Artículo 64 del Reglamento Escolar, en cada Unidad Académica, existirá una Comisión de Titulación conformada por el(la) Director(a), titular de la Secretaría Académica y un representante de cada programa educativo que ofrezca la escuela o facultad.

### III. OPCIONES DE TITULACIÓN

7. Las opciones de titulación en la Universidad Autónoma de Sinaloa son las que se establecen en el Artículo 63 del Reglamento Escolar.

#### Sección I

##### Titulación por promedio

8. Podrán optar por la modalidad de Titulación por Promedio los(as) pasantes que hayan obtenido un promedio general de 9.0 o superior, en el plan de estudios correspondiente.

#### Sección II

##### Titulación por elaboración de memoria de servicio social con rigor metodológico o tesina

9. Podrán optar por la modalidad de Titulación por Memoria de Servicio Social con rigor metodológico o Tesina los alumnos y las alumnas o pasantes que cumplan los requisitos siguientes:

1. Presentar ante la Comisión de Titulación una memoria o tesina, cuyo rigor metodológico será valorado de acuerdo con los criterios siguientes:



- a) El marco teórico que sustente el proyecto o programa que el (la) pasante desarrolló durante su Servicio Social deberá justificar el contexto institucional, el contexto comunitario y la relación de la línea de prestación del Servicio Social con la Unidad Académica respectiva y su vinculación;
- b) El proyecto o programa que el (la) prestador(a) ejecutó durante su Servicio Social deberá acompañarse de un protocolo que contenga al menos: introducción, justificación, objetivos, metodología utilizada y metas alcanzadas;
- c) La extensión mínima de la memoria o tesina será de sesenta cuartillas escritas a doble espacio; y
- d) La redacción deberá ser aprobada previamente por el (la) asesor(a) correspondiente.

II. Presentar carta de liberación del Servicio Social, expedida por la Dirección General de Servicio Social Universitario.

### Sección III

#### Titulación por elaboración o defensa de tesis producto de participación en proyectos de investigación

10. Podrán optar por la modalidad de Titulación por Elaboración o Defensa de Tesis los (las) alumnos(as) que estén inscritos(as) formalmente en el octavo semestre en carreras de diez o en su equivalente proporcional para las de diferente extensión en el caso de la Licenciatura.
11. Para efectos del presente instructivo, se entenderá por Tesis: el texto escrito resultado de un proceso de investigación documental y de campo que, a manera de síntesis teórico-metodológica, culmina con una postura analítica en torno a un problema específico del área de conocimiento de formación del (la) pasante.
12. Para efectos del presente instructivo, se entenderá por Proyectos de Investigación: aquellos que implican la realización de trabajos de

investigación tecnológica o científica que formen parte del campo profesional del (la) alumno(a) o pasante, diseñados a partir de los requisitos y condiciones que exige la metodología científica correspondiente.

13. Los Proyectos de Tesis para obtener el título de Licenciatura podrán ser desarrollados en las modalidades individual o colectiva.

14. Para la modalidad de Tesis Colectiva, se aceptarán hasta tres alumnos(as) o pasantes cuando, a juicio de las Comisiones de Titulación, la profundidad y amplitud del tema requiera de trabajo conjunto. Podrán participar alumnos(as) con temáticas hasta de tres carreras diferentes, pero la réplica correspondiente se realizará en forma individual, en examen por separado.

15. Los Proyectos de Tesis Colectiva Interdisciplinaria de Licenciatura solo podrán ser autorizados por las Comisiones de Titulación de las Unidades Académicas correspondientes.

16. La extensión mínima para las Tesis Individuales y Colectivas en el caso de Licenciatura será de ochenta y ciento cincuenta cuartillas escritas a doble espacio, respectivamente.

17. Cuando se trate de un mismo tema y Unidad Académica en los Proyectos de Tesis Colectiva, el examen de réplica se aplicará individualmente a todos los participantes, en una misma sesión.

18. Para que un Proyecto de Tesis sea considerado válido, se requiere que haya sido aprobado por la Comisión de Titulación de la Unidad Académica respectiva y haber registrado uno(a) o dos asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis.

#### Sección IV

Titulación por examen general de conocimientos interno o externo

19. Podrán optar por la modalidad de Titulación por Examen General de Conocimientos los (las) alumnos (as) de Técnico Superior Universitario y Licenciatura que hayan cubierto la totalidad de créditos o

asignaturas del plan de estudios respectivo, con el objeto de demostrar el dominio teórico-práctico fundamental de su carrera.

20. Se denomina Examen General de Conocimientos al interrogatorio mediante el cual el aspirante a obtener el título demuestra fehacientemente haber alcanzado los objetivos de la carrera planteados en el plan de estudios respectivo.

21. El Examen General de Conocimientos se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a. La Comisión de Titulación deberá proporcionar de manera oportuna la información requerida a los (las) alumnos(as) que seleccionen esta modalidad de titulación;
- b. La Comisión de Titulación de cada Unidad Académica determinará la forma de aplicar el examen cuando este tenga el carácter de interno;
- c. El Examen General de Conocimientos versará sobre temas básicos de la carrera cursada, los cuales serán elegidos por la Comisión de Titulación, con base en el plan de estudios respectivo;
- d. El examen de conocimientos podrá desarrollarse en forma oral o escrita a juicio de la Comisión de Titulación. La decisión deberá comunicarse al sustentante por lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la celebración del examen;
- e. El examen deberá desarrollarse en sesión privada o pública, en el día y la hora que la Comisión y el (la) sustentante fijen de común acuerdo; y
- f. En caso de que el (la) sustentante repruebe el examen, podrá presentarlo nuevamente por una sola ocasión, previo acuerdo de la Comisión de Titulación.

22. En el caso del examen externo, la Comisión de Titulación realizará los trámites ante el organismo externo correspondiente para la realización del examen, su evaluación y conocimiento de resultados. Asimismo, la Comisión extenderá la constancia respectiva de acreditación y

cumplimiento de los requisitos por parte del (la) sustentante, la cual anexará al documento expedido por el organismo externo y al que la Universidad expida para el caso.

### Sección V Titulación por diplomado

23. Podrán optar por la modalidad de Titulación por Diplomado los (las) alumnos (as) o pasantes de Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura que hayan cubierto la totalidad de créditos o asignaturas del plan de estudios respectivo.

24. Los Diplomados que podrán aplicarse como opción de Titulación son estudios fuera de los planes de estudio de las carreras con el propósito de profundizar en un área del conocimiento, los cuales serán impartidos por la propia Universidad.

25. Las y los pasantes que opten por esta modalidad de Titulación deberán cubrir los requisitos que se señalen en la convocatoria que para tal efecto emita la Comisión de Titulación de la Unidad Académica respectiva. En caso de que opten por un Diplomado ofrecido por otra Unidad Académica, deberán obtener la autorización de la Comisión de Titulación, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva, así como el programa de estudios del Diplomado de su elección.

### Sección VI Titulación por Práctica Profesional

26. Podrán optar por la modalidad de Titulación por Práctica Profesional los (las) alumnos(las) o pasantes que hayan cubierto la totalidad de créditos o asignaturas del plan de estudios respectivo. Si acreditan la realización de la Práctica Profesional, en el área de que se trate, durante tres años a partir de haber concluido sus estudios, con la realización de

actividades propias del campo profesional de la carrera cursada y con el visto bueno de la Comisión de Titulación de la Unidad Académica correspondiente.

27. En casos especiales, las y los pasantes podrán acreditar conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, conforme a lo estipulado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ACUERDO NÚMERO 02/04/17 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES, A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- I. Presentar ante la Comisión de Titulación de la Unidad Académica la solicitud respectiva; y
- II. Presentar la documentación siguiente:
  - a) Carta aval de honorabilidad y correcto ejercicio de desempeño laboral, expedida por una persona física con título y cédula profesional de la misma Licenciatura que desea acreditar o por un representante de una persona moral legalmente constituida y con un objeto social vinculado con los conocimientos que se desean acreditar;
  - b) Acta de nacimiento;
  - c) Copia de la CURP;
  - d) Identificación oficial con fotografía;

- e) Certificado de Bachillerato;
- f) Documento que acredite el porcentaje los créditos o asignaturas cubiertos;
- g) Currículum vitae ampliado con el respaldo documental correspondiente; y
- h) Constancia de experiencia laboral.

Cuando las o los interesados sean autodidactas o no cubran el porcentaje de créditos indicado conforme a lo estipulado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ACUERDO NÚMERO 02/04/17, su expediente será evaluado por el Comité de Titulación de la carrera que se desea acreditar.

En el caso de las carreras del área de la Salud, atendiendo a disposiciones normativas internas y externas a la Universidad, podrán aplicar algunas modalidades de titulación distintas a las aquí descritas.

#### IV. ASESORÍA DE TESIS

28. La Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de sus Unidades Académicas, ofrecerá el servicio de Asesoría y Dirección de Tesis a los (las) alumnos(as) regulares y pasantes de la Institución que deseen titularse.

29. Los y (las) profesores(as) investigadores(as) de la Universidad Autónoma de Sinaloa podrán ser asesores(as) o directores(as) de tesis de alumnos(as) y pasantes, previa solicitud por escrito de estos y autorización por parte de la Comisión de Titulación respectiva.

30. Los (las) asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis serán nombrados por la Comisión de Titulación a petición y propuesta del (la) alumno(a) o pasante de la Unidad Académica de que se trate, y deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener título profesional de licenciatura o posgrado en un área afín a la que se imparte en la Unidad Académica correspondiente;

- b) Contar con formación sólida en el conocimiento del área de titulación del (la) pasante;
- c) Tener experiencia docente, de investigación o profesional en campo afín a la carrera de tres años como mínimo;
- d) Ser preferentemente miembro del personal académico del Colegio al que corresponda la Unidad Académica;
- e) No tener relación de parentesco con el (la) alumno(a) o pasante; y
- f) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

31. En caso de no existir académicos(as) investigadores(as) que reúnan el perfil pretendido, se podrá elegir un(a) asesor(a) externo(a) a la Universidad, previa autorización de la Comisión de Titulación respectiva.

#### V. EXÁMENES PROFESIONALES Y DE GRADO

32. Para efectos del presente instructivo, se entenderá por Examen Profesional la evaluación que un Jurado Calificador aplica a los (las) pasantes para verificar los conocimientos, dominios teórico-metodológicos, habilidades y destrezas adquiridas durante sus estudios, como condición para obtener el título.

33. Los requisitos que deberán cumplir los (las) aspirantes a sustentar el examen profesional de Licenciatura son los siguientes:

- a) Certificado total de los estudios cursados;
- b) Constancia de Liberación del Servicio Social;
- c) Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en la caja general o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- d) Oficio de autorización del examen por la Comisión de Titulación de la Unidad Académica correspondiente; y

- e) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
34. Los requisitos que deberán cumplir los y las aspirantes a sustentar el examen de grado correspondientes a (Especialización, Maestría y Doctorado) son los siguientes:
- a) Certificado total de estudios;
  - b) Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en la caja general o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la UAS;
  - c) CD o medio electrónico rotulado con la tesis en archivo Word o PDF;
  - d) Tesis empastada;
  - e) Repositorio Institucional y Carta de Cesión de Derechos a la Biblioteca Central de la UAS;
  - f) Certificado de estudios de Licenciatura, original y copia por ambos lados en tamaño carta, para el examen de especialidad y maestría;
  - g) Certificados de estudios de Licenciatura y de Maestría, en original y copia por ambos lados en tamaño carta, para el examen de Doctorado;
  - h) Constancia del dominio del idioma inglés para maestría y Constancia de dos idiomas para Doctorado expedidas por el Centro de Estudio de Idioma, al nivel que se estipula en el Reglamento de Posgrado y en el programa de posgrado correspondiente;
  - i) Dos fotografías tamaño credencial en blanco y negro;
  - j) Carta de aprobación emitida por la o el Director de tesis y opinión favorable de dos asesores(as) de tesis;
  - k) Oficio de aprobación del Comité Académico del Programa respectivo, para la defensa de la tesis por el(la) Director(a) de tesis será vocal del jurado) tres integrantes más dos suplentes; y
  - l) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.



VI. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO  
CALIFICADOR DE EXÁMENES PROFESIONALES

35. La Comisión de Titulación será la encargada de nombrar al Jurado Calificador para la realización de los exámenes profesionales. El Jurado se integrará con un(a) Presidente, un(a) Secretario(a) y un(a) Vocal; habrá dos suplentes que cubrirán las ausencias.

36. El Jurado Calificador tendrá las funciones siguientes:

- a) Fijar, de común acuerdo con el (la) sustentante, el día y la hora para la presentación del examen profesional;
- b) Revisar con anticipación la fecha del examen profesional y los trabajos de titulación que serán objeto de evaluación y réplica;
- c) Mantener coordinación constante con el Presidente de la Comisión de Titulación;
- d) Organizar, junto a los demás sinodales, el examen profesional o de réplica con la finalidad de garantizar un alto nivel académico;
- e) Vigilar que los exámenes profesionales se realicen con las condiciones adecuadas, de acuerdo con el protocolo de defensa del trabajo de titulación; y
- f) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

37. La o el Presidente del Jurado Calificador tendrá las funciones siguientes:

- a) Declarar por iniciado el examen profesional;
- b) Indicar el orden en que los miembros del Jurado replicarán al o la sustentante;
- c) Moderar la participación de los y las sinodales y de la o el sustentante, con el objeto de que todos(as) los (las) miembros del Jurado tengan la oportunidad de interrogarlo(a) y evaluarlo(a);
- d) Solicitar a las y los miembros integrantes del Jurado que deliberen en privado para definir el resultado del examen;

- e) Vigilar que el resultado del examen esté sustentado exclusivamente en criterios académicos; y
  - f) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
38. El(la) Secretario(a) del Jurado Calificador tendrá las funciones siguientes:
- a) Revisar con anticipación la fecha del examen profesional y los trabajos de Titulación que serán objeto de evaluación y réplica;
  - b) Organizar, junto a las y los demás sinodales, el examen profesional, con la finalidad de que se cumplan los propósitos de este;
  - c) Preparar la documentación requerida de la o el aspirante a presentar el examen profesional;
  - d) Tomar la protesta a la o el sustentante;
  - e) Comunicar a la o el sustentante, a través de la lectura del acta del examen, los resultados de la réplica, previa firma de las(os) miembros integrantes del Jurado y la o el sustentante; y
  - f) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.
39. Una vez concluido el examen profesional, el Jurado deliberará en privado y emitirá alguno de los resultados siguientes:
- I. Aprobado con Mención Honorífica, cuando se cumplan las condiciones siguientes:
    - a) Cuando él o la sustentante haya obtenido un promedio general igual o mayor que nueve punto cinco (9.5); y
    - b) Cuando su trabajo de Titulación y Examen de Réplica haya resultado, en la opinión de todas y todos los miembros del Jurado, merecedor(a) de esta distinción.
  - II. Aprobado por unanimidad;
  - III. Aprobado por mayoría; y
  - IV. Suspendido. Cuando la mayoría de las y los miembros integrantes del Jurado emitan opinión desfavorable.

40. La decisión del Jurado Calificador será inapelable.
41. Cuando el Jurado Calificador así lo considere, los trabajos de Titulación podrán ser recomendados para su publicación, con formato de libro.
42. Cuando el Jurado Calificador haya emitido como resultado la suspensión del examen profesional, se podrá conceder al o la sustentante una siguiente oportunidad para que atienda las observaciones o sugerencias señaladas por el propio Jurado. Una vez atendidas y superadas las deficiencias indicadas, deberá programarse un nuevo examen de réplica en un plazo no mayor a un semestre.
43. Si él o la sustentante no logra aprobar en la siguiente oportunidad, podrá elegir otra opción de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente instructivo.

## VII. DE LAS COMISIONES DE TITULACIÓN.

44. En cada Unidad Académica habrá una Comisión de Titulación que será la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al procedimiento de Titulación y procurar su adecuado desarrollo.
45. La Comisión de Titulación contará con un(a) Presidente, un(a) Secretario(a) y tres Vocales, quienes permanecerán en el cargo por un plazo máximo de cuatro años y no podrán ser nombrados para el periodo inmediato siguiente. El cargo de miembro de la Comisión será honorífico, personal e intransferible.
46. Las Comisiones de Titulación deberán reunirse por lo menos una vez al mes.  
De todas las reuniones, se levantará el acta correspondiente.
47. El (la) Presidente de la Comisión de Titulación tendrá las funciones siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión;
- b) Autorizar los documentos que emita la Comisión;
- c) Supervisar y participar en la aplicación de los exámenes profesionales;
- d) Recibir del Jurado Calificador los resultados obtenidos en los exámenes profesionales y demás documentación relativa al procedimiento de titulación; y
- e) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

48. El (la) Secretario(a) de la Comisión de Titulación tendrá las funciones siguientes:

- a) Mantener actualizado el libro de pasantes autorizado por la Secretaría General, así como el registro de Proyectos de Tesis, solicitudes para exámenes, asesores designados, etcétera;
- b) Presentar a la Comisión de Titulación los asuntos que vayan a ser analizados;
- c) Firmar, junto con la(el) Presidente, toda la documentación de la Comisión;
- d) Comunicar a los(las) interesados(as) los acuerdos de la Comisión;
- e) Llevar el libro de actas en el que se registren las reuniones y acuerdos de la Comisión; y
- f) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

49. Los acuerdos de la Comisión de Titulación se tomarán por consenso.

50. La Comisión de Titulación tendrá las funciones siguientes:

- a) Mantener una estrecha comunicación con los (las) alumnos(as) y pasantes próximos a la titulación;
- b) Coadyuvar a mantener un adecuado nivel de eficiencia terminal;
- c) Formar y mantener un cuerpo de asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis que correspondan a las diferentes opciones de titulación;

- d) Garantizar una adecuada formación teórico-metodológica del cuerpo de asesores(as) de tesis;
- e) Mantener un programa permanente de actualización teórica y metodológica para asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis;
- f) Asignar asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis por cada trabajo de titulación aprobado, o evaluar y, en su caso, registrar el propuesto por el aspirante a titularse;
- g) Comunicar formalmente a los asesores(as), tutores(as) o directores(as) de tesis, su designación;
- h) Mantener informados a los (las) interesados(as) sobre los plazos, condiciones, opciones y procedimientos de titulación;
- i) Convocar, inscribir y dar seguimiento a los programas de titulación, a partir de las opciones y procedimientos que marque la normatividad universitaria;
- j) Recibir, revisar y resolver solicitudes de aspirantes a iniciar su procedimiento de titulación;
- k) Vigilar que los contenidos temáticos de los exámenes generales de conocimiento contemplen los tópicos fundamentales de cada área seleccionada y que garanticen la adecuada presentación, desarrollo, coherencia, profundidad y su aplicación práctica;
- l) Difundir oportunamente los procedimientos que deberán seguir los (las) pasantes que opten por presentar Examen General de Conocimiento (interno o externo);
- m) Designar a los (las) integrantes del Jurado Calificador para la aplicación de los exámenes profesionales;
- n) Organizar los actos académicos protocolarios que formen parte del procedimiento de titulación;
- o) Determinar los criterios de evaluación y seguimiento del procedimiento de titulación;
- p) Elaborar y mantener actualizado un catálogo de posibles temas de investigación que serán prioritarios para el desarrollo de la investigación en la Universidad;

- q) Evaluar los documentos y trabajos de los pasantes que participan en proyectos de investigación y que optan por esta opción de titulación;
- r) Evaluar y expedir dictámenes favorables sobre los trabajos de titulación que alcancen los mejores niveles de calidad;
- s) Procurar resultados académicos óptimos para cada opción de titulación;
- t) Otorgar dictámenes de conclusión a los trabajos de titulación que han sido aprobados;
- u) Realizar estudios periódicos de eficiencia terminal y de seguimiento a pasantes; y
- v) Las demás que sean afines.

#### VIII. REQUISITOS ADICIONALES

Para la titulación y expedición de diploma de especialidad y grados

51. Además de los requisitos que establece el Reglamento Escolar para obtener el Título profesional, Diploma y Grado, la parte interesada deberá presentar ante el Departamento Académico Legal de Secretaría General la documentación siguiente:

- I. Certificado total de los estudios cursados (original y copia ambos lados, tamaño carta) original para cotejo;
- II. Constancia de opción de titulación emitida por la Comisión de Titulación de la Unidad Académica a la que pertenece;
- III. Carta de liberación del Servicio Social expedida por la autoridad correspondiente, la cual no debe presentar errores de nombre o carrera, fecha de emisión, sin enmendaduras, o tachaduras, etcétera, su vigencia no deberá ser mayor al plazo establecido en el apartado II, numeral 6 de este instructivo, de haber cambio reciente de directivos en las Unidades Académicas, las cartas mayores a 6 meses que contengan la firma del(la)

Director(a) General del Servicio Social en turno y cuenten con el visto bueno de la o el director actual de la Unidad Académica, serán aceptadas;

- IV. Recibo de pago oficial por la cantidad que estipule el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios, en Caja General o en cuenta bancaria autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- V. Acta de nacimiento (original y copia ambos lados, no manuscrita, en formato digital, tamaño carta) original para cotejo;
- VI. Copia de la CURP (formato actual);
- VII. Certificado de estudios:
  - a) Para Nivel Técnico: Secundaria (original y copia ambos lados) y constancia de autenticidad;
  - b) Para Niveles T.S.U. y Licenciatura: Bachillerato (original y copia ambos lados, si no es UAS, deberá contener carta de AUTENTICIDAD de la Unidad Académica de procedencia y si no es federal estar LEGALIZADO);
  - c) Para Posgrado:
    - 1. Especialidad: deberá presentar certificado de Licenciatura y Cédula Profesional Federal;
    - 2. Maestría: deberá presentar certificado de Licenciatura y Cédula Profesional Federal y constancia de dominio del idioma extranjero requerido para ese programa, emitida por el Centro de Estudios de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
    - 3. Doctorado: deberá presentar el certificado de Licenciatura y Maestría con la Cédula Profesional Federal correspondiente a cada nivel, así como constancia de dominio de dos idiomas extranjeros al nivel requerido el programa de posgrado correspondiente, expedida por el Centro de Estudios de Idiomas Universidad

Autónoma de Sinaloa; Acta de Examen, en original y copia, tamaño carta.

- VIII. Constancia de registro en el libro de egresados de la Unidad Académica de procedencia;
- IX. Dos fotografías en tamaño Título, blanco y negro, fondo blanco, vestimenta formal de traje, sin barba y si trae bigote que se aprecie la comisura de labios, en mujeres accesorios pequeños, sin pestañas postizas, enfermeras deberán traer cofia y capa de acuerdo con el nivel que corresponda, enfermeros, filipina blanca y características requeridas;
- X. Constancia de entrega de tesis al Repositorio Institucional de Bibliotecas, aplicable a nivel Maestría y Doctorado;
- XI. Constancia de no adeudo del Sistema Bibliotecario; y
- XII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### IX. PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

52. Para obtener el título profesional o grado académico se requiere:
- a) Aprobar todos los créditos que integran el plan de estudios correspondiente;
  - b) Cumplir con los requisitos establecidos en el modelo académico del nivel correspondiente; el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado; Reglamento Interno de la Escuela o Facultad;
  - c) No tener adeudos, tanto en la Escuela o Facultad, como en la Universidad;
  - d) Cubrir los pagos que al efecto se señalen, tanto en la Escuela o Facultad, como en la Universidad; y
  - e) Cumplir con los demás requisitos administrativos que establezca el Departamento Académico Legal.



53. El plazo para que la Comisión de Titulación entregue al (la) interesado (a) la Carta de Autorización para las opciones de titulación establecidas en el presente instructivo será de treinta días naturales como máximo.

54. El procedimiento de titulación será el siguiente:

- a) La instancia responsable de convocar y desarrollar el procedimiento de titulación en cada Unidad Académica será la Comisión de Titulación;
- b) Los (las) alumnos(as) o pasantes de carreras que se ajusten a los términos y requisitos que indique cada convocatoria que esa Comisión publique, con base en el presente instructivo, podrán inscribirse en alguna de las opciones de titulación;
- c) Una vez autorizada la modalidad de titulación seleccionada, el(la) pasante deberá gestionar su registro en el libro de registro de egresados de la Unidad Académica;
- d) Presentar solicitud elaborada según el formato establecido ante ventanilla; anexando al expediente los requisitos correspondientes al nivel solicitado, de acuerdo con el apartado VIII de este instructivo;
- e) El plazo para la entrega del documento de certificación profesional impreso (título, diploma o grado), será de hasta 20 días hábiles, a partir de la revisión y aprobación de todos los documentos requeridos;
- f) Concluido el proceso, se generará dentro de los siguientes 20 días hábiles, el Certificado electrónico que contiene el título que el alumno a través de su usuario y contraseña puede obtener en la plataforma: [dse.uasnet.mx/alumnos](http://dse.uasnet.mx/alumnos).

#### X. REPOSICIÓN DE TÍTULO, DIPLOMA Y GRADO

55. En concordancia con el acuerdo No. 372 del H. Consejo Universitario de sesión celebrada el 9 de abril de 2014, a través del cual se aprueban los

«Lineamientos para la Reposición de Títulos y/o Grados Académicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa», los egresados podrán realizar el trámite de reposición de Título, Diploma o Grado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Llenado de Solicitud;
- 2) Motivo de Solicitud:

- a) Deterioro parcial

Necesario presentarlo:

- b) Deterioro total, extravío y/o pérdida.

Presentar denuncia ante M.P.

Que contenga todos los datos correctos del título original, autoridades que firman, fecha de emisión, registro, foja y fecha de registro.

- c) Modificación de datos personales;

Deberá acreditar el motivo del cambio mediante copia certificada de la resolución judicial, que justifica esta acción.

- d) Modificación Administrativa:

- e) Se realizará previo cotejo a expediente institucional, para justificar esta acción.

## TRANSITORIOS

### Primero

Este ordenamiento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

### Segundo

Se abroga el Instructivo de Titulación vigente aprobado en fecha 2 de abril de 2009 por acuerdo número 1126 de H. Consejo Universitario.

Las Comisiones de Titulación a las que hace referencia el presente instructivo deberán ser nombradas en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 185

Se aprueba la Actualización del Manual de Procedimientos Escolares, que propone la Dirección General de Servicios Escolares (DGSE), que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Manual de Procedimientos Escolares, que propone la Dirección General de Servicios Escolares (DGSE), en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

- A. El Manual de Procedimientos Escolares vigente, fue autorizado por el titular de la DGSE el 15 de agosto de 2018.

## CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.
2. Que, de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en Cuerpos Académicos (CA) consolidados y sus Ligas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.
3. Que la DGSE es la dependencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, responsable de la administración y gestión escolar, que, con la participación de su personal competente y comprometido, y haciendo uso de sistemas automa-

tizados y procesos certificados, brinda a la comunidad universitaria y usuarios externos, un servicio eficaz, expedito y de calidad.

4. Que la DGSE, es una dependencia que atiende la demanda de sus usuarios y usuarias con procesos certificados en estándares nacionales e internacionales apeándose a la normatividad institucional, y brinda servicios de administración y gestión escolar, a través de la innovación, orientada a la apropiación de una cultura emergente apoyada en el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación que permiten lograr productos con eficiencia, eficacia y calidad.

5. Que, las actividades de la DGSE se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios, usuarias, alumnas, alumnos, docentes, trabajadores y sociedad en general, reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

6. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáti-

cas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

7. Que, el Manual de Procedimientos Escolares de la DGSE es parte importante de la normatividad universitaria, ya que recoge una serie de aspectos vitales para los tiempos vertiginosos en que vive nuestra Universidad.

8. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesaria la actualización del Manual de Procedimientos Escolares.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización del Manual de Procedimientos Escolares, que propone la DGSE, el cual a continuación se detalla:

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESCOLARES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES

##### INTRODUCCIÓN.

La actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025*

mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

El 30 de julio de 2013 el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa expidió el Decreto No. 945 que reforma la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa del año 2006. Las reformas fueron publicadas en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado el día 16 de agosto del mismo año y entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Tanto la Ley que ha estado vigente, las reformas de 2006, así como la normatividad que ha derivado de ellas y que regula la organización y funcionamiento interno de la Institución, condensan los anhelos y aspiraciones de muchas generaciones de universitarios empeñadas en hacer de la Universidad una institución de excelencia académica, que al estar comprometida con el desarrollo del Estado ha sido motivo de orgullo tanto de su profesorado y sus estudiantes como de sus trabajadores, quienes han estado a la altura de los requerimientos del pueblo sinaloense.

A raíz de los cambios emprendidos en el año de 2006, la UAS se convirtió en un referente para las demás universidades e instituciones de educación superior a nivel regional y nacional. Ha destacado por el desarrollo sostenido de las funciones académicas y administrativas, al que han coadyuvado el funcionamiento de los órganos de gobierno y el clima organizacional ausente de conflictos que alteren la vida institucional.

El reconocimiento social al nivel académico de la UAS, el aumento en la demanda de los servicios educativos, y los grandes retos que nos imponen las condiciones sociales y económicas actuales, nos impulsa a estar en constante modernización y hacer más eficiente nuestro trabajo académico administrativo; por lo que el presente Manual tiene como objetivo normar la gestión y administración de la información

académica que el estudiante genera durante su preinscripción, inscripción, trayectoria y egreso de la Institución. Atiende a las políticas de flexibilidad curricular y a los requerimientos actuales de los procesos escolares, apoyándose para esto último en el fomento de las tecnologías de la información y comunicación interactivas y en la normatividad Institucional vigente.

Este documento refleja la dinámica académica que fortalece la movilidad estudiantil y la optimización del esfuerzo del estudiante al permitirle avanzar en su formación académica en concordancia a sus intereses y competencias profesionales.

La aplicación firme y justa de la norma, permite tanto al estudiante, como a las autoridades institucionales y en general, a todo el personal que coadyuva en el desarrollo académico; contar con información actual y confiable sobre indicadores escolares estratégicos, que redundan en trabajar estrechamente con el fin de encontrar soluciones satisfactorias.

El Manual de Procedimientos Escolares de la DGSE es parte importante de la normatividad universitaria, ya que recoge una serie de aspectos vitales para los tiempos vertiginosos en que vive nuestra Universidad, entre los que podemos destacar:

- I. Quienes ingresen a la Universidad en cualquiera de sus niveles escolares, deberán haber concluido sus estudios precedentes y comprobarlo mediante el documento respectivo. En algunos programas educativos y niveles escolares se podrán exigir, además, otros requisitos como: cumplir con un cierto promedio general de calificaciones, acreditar un examen de admisión, entre otros;
- II. Ningún alumno(a) podrá promoverse de grado si no cumple el requisito de haber acreditado el 80% de las asignaturas del grado inmediato anterior como mínimo y, además, haber acreditado el 100% de las asignaturas de los grados que anteceden al inmediato anterior;



- III. Los profesores y las profesoras deberán capturar y validar sus calificaciones, así como cerrar actas de evaluación;
- IV. Estudiantes y padres de familia deberán ser informados por la Dirección de la Unidad Académica oportuna y periódicamente a través de boletas y/o constancias de calificaciones, como una manera de establecer vínculos y comunicación más permanente con estos dos sectores de la sociedad tan importantes para la UAS;
- V. Cada estudiante tiene el derecho de utilizar el recurso de revisión de evaluación cuando se piense que esta fue injusta;
- VI. Se establecen las condiciones para que las academias regulen la aplicación de evaluaciones ordinarias, extraordinarias, de regularización, de movilidad y especiales que garanticen equidad, transparencia y probidad en el manejo de las calificaciones a los estudiantes; y
- VII. Se prevén medidas a tomar ante diversas circunstancias de irregularidad administrativa, como la exclusión de estudiantes inscritos en actas de evaluación, el derecho de recurrar algunas asignaturas reprobadas de ciclos escolares anteriores y otras más en las que se vean afectados los derechos e intereses académicos de las y los estudiantes.

En resumen, la aplicación de las normas recopiladas en el presente Manual impacta de manera relevante en la calidad de los servicios que presta la Universidad a la sociedad, a través de la Dirección General de Servicios Escolares (DGSE) y las unidades académicas; repercutiendo positivamente en la calidad de los Programas Educativos.

Por último, deseamos que cada estudiante, docente, personal directivo y demás que participen en el desarrollo institucional, lo haga suyo, lo exija y ejerza a plenitud.

## Capítulo 1

### Disposiciones generales

#### 1.1. Objetivos y funciones.

El presente Manual regula la selección, admisión, permanencia y egreso de las alumnas y los alumnos de Educación Media Superior, Superior, Enseñanzas Especiales y Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Sus disposiciones tienen carácter obligatorio y son de observancia general.

Los (Las) aspirantes para ingresar como alumnos(as) a todas las modalidades y tipos de Programas Educativos en la Universidad deberán sujetarse al proceso de selección que para tal efecto se convoque para el nivel respectivo y satisfacer los demás requisitos que establece el presente Manual.

Los estudios de Educación Media Superior, Superior, Enseñanzas Especiales y Posgrado en la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), se cursarán conforme a los programas educativos aprobados por el H. Consejo Universitario, debiendo terminar sus estudios del nivel, en el tiempo reglamentado y con el plan vigente al momento de inscribirse a primer grado, por lo que no les afectará la implementación de nuevos planes.

Para fines de este Manual, las Escuelas, Facultades, Centros, Institutos y demás que en lo sucesivo apruebe el H. Consejo Universitario, serán denominadas Unidades Académicas.

#### 1.2. Ámbito de aplicación.

El presente Manual será de observancia general para todas las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS).

Las unidades académicas deberán sujetarse a los plazos de preinscripción, inscripción y reinscripción que indique el calendario escolar de la Universidad aprobado por el H. Consejo Universitario.

La Dirección General de Servicios Escolares (DGSE) es la dependencia administrativa escolar de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) responsable de la administración y gestión escolar, y sus funciones son:

- I. Realizar la inscripción de los (las) aspirantes a ingresar a un Programa Educativo de las diferentes Unidades Académicas de la Institución, a través de los Departamentos de Control Escolar;
- II. Elaborar propuesta de convocatoria y trípticos de preinscripción;
- III. Realizar las gestiones necesarias para que los (las) aspirantes puedan obtener su ficha de preinscripción, llenar su solicitud de preinscripción, así como su registro en el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL);
- IV. Capacitar al personal de los Departamentos de Control Escolar de las unidades académicas en el desarrollo del proceso de preinscripción;
- V. Inscribir a las y los aspirantes aceptados a un programa educativo a través de los Departamentos de Control Escolar de las unidades académicas;
- VI. Recibir y revisar la documentación requerida al aspirante aceptado para formalizar su inscripción;
- VII. Dar de alta al aspirante en el sistema;
- VIII. Asignar número de matrícula o número de cuenta al aspirante;
- IX. Digitalizar la documentación de inscripción para que el (la) aspirante quede formalmente inscrito;
- X. Resguardar y controlar las calificaciones de los estudios que se realizan en las unidades académicas en los diferentes niveles o grados;
- XI. Generar y controlar actas de evaluaciones ordinarias, extraordinarias, complementarias, especiales, de movilidad y de regularización;

- XII. Gestionar y coordinar la elaboración y entrega de credenciales de los alumnos y las alumnas inscritos en cada ciclo escolar;
- XIII. Elaborar certificados de estudios parciales y/o totales, previa solicitud del interesado o de cada Encargado(a) del Departamento de Control Escolar;
- XIV. Atender el trámite de cambio de escuela o baja a estudiantes que así lo soliciten;
- XV. Diseñar y entregar a las unidades académicas documentos que forman parte del proceso de administración escolar;
- XVI. Atender el proceso de administración escolar de los estudios que sean reconocidos e incorporados a la Universidad, acordados por el H. Consejo Universitario;
- XVII. Mantener actualizado el Catálogo General de los Planes de Estudio que la Universidad ofrece en sus diferentes niveles y modalidades;
- XVIII. Atender los trámites de validación (convalidación y/o revalidación) de estudios;
- XIX. Supervisar, en colaboración con el personal del Departamento de Control Escolar de la unidad académica, la matrícula antes de emitir actas de evaluación;
- XX. Elaborar propuesta de calendario escolar antes del inicio de cada ciclo escolar; y
- XXI. Otras que sean de competencia de la administración y gestión escolar.

#### 1.2.1. Unidades Organizacionales competentes.

En cada unidad regional se contará con una Coordinación de Servicios Escolares que de manera conjunta con la DGSE supervisará y realizará los procesos de administración y gestión escolar.

En cada unidad académica se contará con un Departamento de Control Escolar que, de manera conjunta con la Coordinación de Servicios

Escolares por unidad regional y la DGSE, llevará a cabo los procesos de administración escolar.

El Departamento de Control Escolar de cada unidad académica está estrechamente ligado por sus funciones, a la DGSE y será de su responsabilidad:

- I. Atender el trámite de preinscripción, inscripción, reinscripción y egreso de sus aspirantes o alumnos(as) en el periodo y plazos que contemple el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario;
- II. Remitir relación y documentación de inscripción a la DGSE para su correspondiente digitalización;
- III. Revisar y entregar documentación para proceso de revalidación y convalidación necesarias en el Departamento Académico Legal o en la Coordinación de Servicios Escolares por unidad regional y DGSE respectivamente, con base en los lineamientos establecidos;
- IV. Generar en el sistema la información necesaria para que los profesores y profesoras tengan la lista de asistencia de alumnos y alumnas al inicio del curso capturando horarios de docentes y generando las cargas para el alumnado, que les permita la toma de asistencia y plasmar la evaluación continua;
- V. Realizar lo conducente para que el docente visualice sus actas de evaluación ordinarias, extraordinarias, especiales, complementarias y/o de regularización, en línea, y pueda concentrar las calificaciones y resultados que se hayan obtenido de las evaluaciones respectivas;
- VI. Monitorear y actualizar cargas a través del diagnóstico, antes de solicitar la emisión de actas de evaluación ordinarias y socializarlas. De la misma forma establecer fechas para el trámite de actas complementarias, formato a mano o en línea verificando previamente si se requieren;

- VII. Realizar lo requerido por sistema para ofertar los periodos de exámenes extraordinarios;
- VIII. Capturar los tiempos del periodo de la solicitud de exámenes extraordinarios, luego, socializarlo entre las y los estudiantes. La fecha final del periodo se podrá modificar antes de que este venza, si se requiere;
- IX. Solicitar a la Secretaría de Administración y Finanzas la emisión de hojas de pago por concepto de exámenes extraordinarios;
- X. Cargar materias a ofertar en el periodo de extraordinarios, así como sinodales y fecha de examen;
- XI. Realizar la petición de elaboración de exámenes por sistema;
- XII. Capacitar de manera coordinada con la DGSE a las profesoras y los profesores, en el llenado de las actas de exámenes en línea;
- XIII. Respaldar al cierre de cada periodo o ciclo escolar, en archivo electrónico, las actas de evaluaciones ordinarias, extraordinarias, complementarias, especiales, de movilidad y de regularización. Y en su caso, de ser necesario, imprimir las actas para su resguardo en físico;
- XIV. Informar y orientar permanentemente a las y los alumnos sobre el procedimiento de inscripción, reinscripción, solicitudes de evaluaciones extraordinarias, de regularización y especiales, y todo lo demás que corresponda al trámite del proceso escolar;
- XV. Informar oportunamente al alumnado sobre las calificaciones obtenidas en los periodos de evaluaciones ordinarias, extraordinarias, especiales y de regularización;
- XVI. Capacitar de manera permanente a los (las) alumnos(as) sobre el uso del portal de estudiantes;
- XVII. Difundir entre la comunidad estudiantil el ingreso al portal de alumnos(as) para que puedan consultar los resultados de la evaluación después de haber sido aplicadas las evaluaciones ordinarias;

- XVIII. Informar y orientar al alumnado sobre los tiempos y formas en que solicitarán sus exámenes extraordinarios y/o de regularización, desde su portal;
- XIX. Orientar sobre la forma en que un(a) estudiante podrá solicitar corrección de calificaciones a través del Portal de Alumnos(as) para sus evaluaciones ordinarias, extraordinarias y de regularización;
- XX. Indicar a los alumnos y a las alumnas la forma como deberán realizar el proceso de solicitud de su certificado de estudios desde su portal; y
- XXI. Otras que sean de competencia de administración y gestión escolar.

Todos los eventos que sean de competencia de los Departamentos de Control Escolar y de la DGSE deberán estar dentro de los plazos que marque el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

### 1.3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.

Los plazos y condiciones a los que se sujetarán los procedimientos generales de inscripción y reinscripción serán:

- I. Cada solicitante deberá cumplir íntegramente con los requisitos contemplados en el presente Manual, presentando la totalidad de la documentación en el periodo que indique el calendario escolar;
- II. El pago de inscripción o reinscripción será el que defina la Comisión Institucional de Admisión y autorizado por Secretaría General;
- III. El Departamento de Control Escolar de la unidad académica que reciba la documentación de inscripción correspondiente, deberá entregar al solicitante su constancia de inscripción;
- IV. Una vez recibida la documentación formal de inscripción, la DGSE iniciará la gestión de la credencial de estudiante;

- v. Después de haber recibido el expediente del(la) estudiante, el Departamento de Control Escolar de la unidad académica deberá remitirlo a la DGSE para su digitalización; o en su caso a la Coordinación de Servicios Escolares de la Unidad Regional correspondiente;
- vi. La DGSE o la Coordinación de Servicios Escolares de la unidad regional, deberá digitalizar la documentación de inscripción en un plazo no mayor a 15 días naturales después de recibirla, a efecto de que las unidades académicas puedan a su vez hacer la devolución de la documentación original a los(las) alumnos(as);
- vii. Cada unidad académica programará la devolución de la documentación original a los (las) alumnos(as) en un plazo que no exceda el primer semestre de cada ciclo escolar; y
- viii. Otras que sean de competencia de administración y gestión escolar.

## Capítulo 2

### Proceso general de admisión:

#### Preinscripción, inscripción y reinscripción

##### 2.1. Procedimiento de admisión.

La Universidad Autónoma de Sinaloa se reserva el derecho de admisión ante cualquier solicitud de ingreso.

Los (las) aspirantes para ingresar como alumnos(as) a cursar estudios en la UAS deberán sujetarse al proceso de selección que para tal efecto se convoque para el nivel respectivo y satisfacer los demás requisitos que establece el presente Manual.

##### 2.1.1. Requisitos institucionales de selección y admisión:

Los requisitos de admisión para los (las) aspirantes a ingresar a la UAS serán los que establece el Artículo 5 del Reglamento Especial de Admisión, y que a continuación se enumeran:



- I. Curso propedéutico y/o de inducción;
- II. Examen de admisión, pudiendo ser de CENEVAL o el que acuerde la Comisión Institucional de Admisión;
- III. Examen psicométrico o de habilidades y destrezas;
- IV. Promedio general del nivel de estudios precedente;
- V. Para el bachillerato escolarizado la edad máxima es de 16 años cumplidos al mes de diciembre del año en curso;
- VI. Para el bachillerato semiescolarizado la edad mínima es de 17 años cumplidos al inicio del ciclo escolar; y
- VII. Los demás que establezca el Programa Educativo o la convocatoria correspondiente.

La selección y admisión de aspirantes a ingresar a la UAS será a través de la Comisión Institucional de Admisión.

#### 2.1.2. Facultades de la Comisión Institucional de Admisión.

Las facultades de la Comisión Institucional de Admisión, además de las establecidas en el Artículo 7 del Reglamento Especial de Admisión serán:

- I. Definir qué criterios de admisión deberán aplicarse en función de los perfiles académicos y personales requeridos para los (las) aspirantes;
- II. Realizar la planeación y definir las políticas a seguir en el proceso de admisión;
- III. Supervisar los tipos de evaluaciones que serán aplicados a los (las) aspirantes;
- IV. Garantizar que los instrumentos de evaluación sean adecuadamente manejados y aplicados;
- V. Revisar las listas de aspirantes antes, durante y después de haberse aplicado las evaluaciones acordadas;
- VI. Procesar los resultados obtenidos de aspirantes, ponderar esos resultados con los demás requisitos acordados y definir la lista de aceptados al Programa Educativo correspondiente;

- VII. Dar a conocer las listas de aspirantes aceptados de cada uno de los programas educativos; publicar los resultados a través de los medios que la Comisión Institucional de Admisión defina;
- VIII. Resolver sobre los casos extraordinarios no previstos en el Reglamento Especial de Admisión o del presente Manual; y
- IX. Los demás establecidos en la legislación Universitaria.

Con respecto a la selección e ingreso para los programas alternativos, así como los de Posgrado, en lo general, se apegarán a lo establecido en la legislación Universitaria aplicable, calendario escolar, y en lo particular, deberán acatar los acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario respecto a su naturaleza y operatividad.

## 2.2. Procedimiento para la preinscripción.

La Preinscripción se realizará ante la DGSE a través de los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica y utilizando las plataformas electrónicas correspondientes, durante el periodo establecido en el calendario escolar, apegándose estrictamente a los plazos que en este se indiquen.

### 2.2.1. Requisitos para la Preinscripción de Aspirantes de Nuevo Ingreso.

Para efectos del presente Manual, la Preinscripción será el trámite que realiza el aspirante de nuevo ingreso a alguna Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, los requisitos que debe cumplir, además de los establecidos en el Artículo 20 del Reglamento Especial de Admisión, serán:

- I. Acceder al Portal de Preinscripción para realizar el registro en el programa educativo de su elección;
- II. Imprimir la hoja de pago por concepto de preinscripción y cubrir el importe de esta;
- III. Ingresar al Portal de Admisión y llenar la solicitud de preinscripción, así como el registro en CENEVAL;

- IV. Hacer llegar al Departamento de Control Escolar de la Unidad Académica la documentación requerida para formalizar la preinscripción la cual deberá contener:
- a) Documento oficial que acredite haber concluido satisfactoriamente al menos el 5to semestre (bachillerato escolarizado), el 4to cuatrimestre (bachillerato semiescolarizado) o el 13avo bimestre de secundaria. Si es egresado(a) copia del certificado de secundaria o de bachillerato;
  - b) Fotocopia del acta de nacimiento;
  - c) La Clave Única de Registro de Población (CURP) de reciente impresión;
  - d) Hoja de pago por concepto de Preinscripción pagada;
  - e) Solicitud de Preinscripción;
  - f) Comprobante de registro ante CENEVAL;
  - g) Para el caso del nivel Posgrado, deberán presentar copia del certificado y título de nivel Licenciatura, si se trata de ingresar a alguna Especialidad o Maestría, y si el ingreso es a Doctorado la copia será del certificado y título de Maestría;
  - h) Para el caso del bachillerato escolarizado, para ingresar a primer grado, la edad máxima debe ser 16 años cumplidos al mes de diciembre. Para el bachillerato semiescolarizado, para ingresar a primer grado, la edad mínima debe ser 17 años cumplidos al inicio del ciclo escolar;
- V. Acreditar, en su caso, el promedio mínimo que establezca la convocatoria respectiva;
- VI. Presentar, en su caso, las evaluaciones que establezca la convocatoria respectiva; y
- VII. Los demás requisitos que establezca la Unidad Académica o la convocatoria correspondiente.

### 2.3. Procedimiento para la inscripción.

La UAS se reserva el derecho de admisión ante cualquier solicitud formal de inscripción.

Las unidades académicas de la Universidad podrán regular el ingreso a los programas educativos que oferten siempre y cuando se apeguen a los criterios contenidos en este Manual y en el Reglamento Escolar.

La inscripción se realizará ante la DGSE a través de los Departamentos de Control Escolar de cada unidad académica y utilizando las plataformas electrónicas correspondientes, durante el periodo establecido en el calendario escolar, apegándose estrictamente a los plazos que en este se indiquen.

#### 2.3.1. Requisitos para la inscripción de aspirantes.

Para efectos del presente Manual, la Inscripción será el trámite que realizará el (la) aspirante de nuevo ingreso a alguna unidad académica de la UAS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Especial de Admisión y los requisitos además de esos, serán los siguientes:

- I. El trámite deberá realizarlo ante el Departamento de Control Escolar de la unidad académica a la que desea ingresar;
- II. Debe haber aparecido en la lista de aceptados;
- III. Presentar original del certificado de estudios de secundaria, bachillerato, profesional o de maestría según el nivel al que desee ingresar. Si es egresado(a) de la UAS, para ingresar al siguiente nivel, podrán entregar únicamente el kárdex firmado por las personas titulares de las áreas de Jefe(a) de Enseñanza y Encargado(a) de unidad académica correspondiente, así como una constancia de trámite, en tanto se emite el certificado por parte de la DGSE;
- IV. Los certificados de estudio emitidos por escuelas o instituciones particulares, estatales y autónomas deberán ser legalizados por las autoridades de la entidad federativa de donde provenga;

- v. Los certificados de estudio de escuelas e instituciones federales, electrónicos o de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) no requieren ser legalizados;
- vi. Presentar acta de nacimiento original, reciente, y en buen estado;
- vii. Presentar certificado médico expedido por la UAS o, previa autorización, por una institución oficial de salud, si el programa lo requiere;
- viii. Hoja de pago por concepto de inscripción pagada;
- ix. Carta protesta, si el programa lo requiere;
- x. Carta de Consentimiento, si el programa lo requiere;
- xi. Carta de asignación o localización del Número de Seguridad Social (número de afiliación) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- xii. Tomarse la fotografía, en su caso, en el Departamento de Control Escolar;
- xiii. Para aspirantes que presenten certificados de estudios de Bachillerato, Profesional o Posgrado de otras instituciones nacionales o extranjeras deberán anexar la hoja de pago de revalidación de estudios para que la persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar realice el trámite del dictamen;
- xiv. Tratándose de estudiantes que estudiaron en el extranjero o en instituciones nacionales que no pertenezcan al sistema educativo nacional, deberán anexar además el original del dictamen de validación emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- xv. En el caso del bachillerato escolarizado, para ingresar a primer grado, la edad máxima debe ser 17 años cumplidos al mes de agosto;

- XVI. Para el caso del nivel Posgrado, deberán presentar, además, copia del título a tamaño carta previamente cotejado con el original; y
- XVII. Los demás requisitos que establezca la unidad académica o la convocatoria correspondiente, así como la legislación Universitaria.

#### 2.3.2. Requerimientos administrativos.

La inscripción quedará realizada, al momento de la aceptación del expediente de cada aspirante por parte de la DGSE a través de los Departamentos de Control Escolar de cada unidad académica, a más tardar 30 días naturales después de terminado el periodo de inscripción, apegándose estrictamente a los plazos que indique el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

El proceso de digitalización (cuando así se requiera) para todas las unidades académicas en general concluirá hasta antes de iniciar el periodo de exámenes ordinarios del primer periodo del ciclo escolar, apegándose estrictamente a los plazos que indique el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

Los programas de Posgrado tendrán que ajustar los tiempos en la convocatoria para que inicien clases, debidamente inscritos, de acuerdo con el calendario escolar, al inicio de cualquiera de los dos semestres que comprende el ciclo escolar.

#### 2.4. Procedimiento para la reinscripción.

La reinscripción se realizará ante la DGSE a través de los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica y utilizando las plataformas electrónicas correspondientes, durante el periodo establecido en el calendario escolar, apegándose estrictamente a los plazos que en este se indiquen.

La reinscripción quedará formalmente realizada, al momento de que el (la) estudiante cubra los requisitos para esta etapa.

Para efectos del presente Manual, la reinscripción será el trámite que realizarán las y las y los alumnos de la UAS para seguir cursando los grados escolares subsecuentes bajo los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el importe de la hoja de pago por concepto de inscripción;
- II. Hacer llegar al Departamento de Control Escolar la hoja de pago cubierta;
- III. Cumplir con los criterios de promoción de grado contemplados en el presente Manual.

#### 2.4.1. Requisitos obligatorios para la promoción de grado.

La promoción de grado para los (las) alumnos(os) irregulares, tomando como referencia el Artículo 23 del Reglamento Escolar, procederá bajo las siguientes condiciones:

- I. Haber acreditado al menos el 80 % de las asignaturas del grado inmediato anterior, a excepción de los programas que contemplan un porcentaje mayor;
- II. Si al calcular el 80 % de las materias señaladas anteriormente, el número de estas resulta con fracción, se considerará únicamente el número entero, y;
- III. Haber acreditado 100 % de las asignaturas de los demás grados que anteceden al inmediato anterior.

En aquellos casos que el alumno o la alumna no se pueda promover de grado por no cumplir los requerimientos del apartado anterior, no será causa de baja automática en esa Unidad Académica y podrá recursar grado en la misma, bajo las condiciones que esta establezca.

### Capítulo 3 De la calidad de las alumnas y los alumnos

La calidad de alumno(a) de la UAS se adquiere cuando el(la) aspirante haga llegar, en tiempo y forma, los requisitos de ingreso. Se entenderá como renuncia a la inscripción, cuando no se concluyan los trámites correspondientes.

#### 3.1. Actos y trámites escolares.

La calidad de alumno(a) se comprobará presentando la constancia de inscripción debidamente sellada y firmada por el Departamento de Control Escolar de la Unidad Académica;

Los actos y trámites escolares que deberán realizar directamente los interesados son los siguientes (Artículo 17 del Reglamento Escolar):

- I. Las evaluaciones;
- II. El curso propedéutico, en su caso;
- III. El examen médico, en su caso;
- IV. La firma del título; y
- V. Los demás que se establezcan como de carácter personal y se señalen en los instructivos correspondientes.

Los trámites escolares cuando no se especifiquen como personales podrán ser realizados por persona autorizada mediante carta poder en la forma y términos que señale la Universidad.

#### 3.2. Terminación de la calidad de alumno(a).

De conformidad con el Artículo 19 del Reglamento Escolar, la calidad de alumno(a) terminará por las siguientes causas:

- I. Por cumplir con la totalidad de los créditos o asignaturas y actividades previstas en el Programa Educativo;
- II. Por renunciar en forma escrita a la Universidad;



- III. Por abandonar los estudios por más de un año;
- IV. Por agotar el número máximo de dos inscripciones a un mismo grado;
- V. Por agotar el plazo máximo para la conclusión de los estudios, señalado en el Programa Educativo correspondiente;
- VI. Por haber sido expulsado de la Universidad, y;
- VII. Las demás que establezca el H. Consejo Universitario y otras normas y disposiciones reglamentarias.

Los alumnos y las alumnas podrán solicitar su baja del programa dentro de las primeras seis semanas de iniciado el ciclo escolar. Las bajas realizadas dentro de dicho periodo no contarán para efectos de reprobación.

## Capítulo 4

### De la reincorporación y plazos para cursar los estudios

#### 4.1. De la reincorporación

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 del Reglamento Escolar, los alumnos y las alumnas que hayan interrumpido sus estudios por un periodo no mayor de dos años podrán reinscribirse a la Universidad, siempre y cuando el programa educativo esté vigente a su reingreso. Si el programa se hubiera modificado, la reincorporación estará sujeta al reconocimiento por equivalencias de las asignaturas cursadas y acreditadas.

Asimismo, y considerando lo previamente estipulado en el Artículo 30 del Reglamento Escolar, los alumnos y las alumnas que hayan interrumpido sus estudios por más de dos años deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen que emita la Comisión Permanente de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario para determinar la pertinencia de su reincorporación y, en su caso, las asignaturas que deberán cursar, siempre y cuando el plazo máximo de permanencia permita la conclusión de los estudios.

Los dictámenes de reincorporación serán definitivos e inapelables.

Los alumnos y las alumnas que sean alcanzados por un plan de estudios diferente al suyo deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen que deberá emitir la Comisión Permanente de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario para realizar la equivalencia y determinar las asignaturas que se deberán evaluar o en su caso cursar.

#### 4.2. De los plazos para cursar los estudios.

El plazo mínimo para obtener la totalidad de los créditos curriculares no deberá ser menor al tiempo que señalen los planes y programas de estudios del programa educativo que se esté cursando; salvo en aquellos planes que se permita flexibilidad, es decir, adelantar asignaturas.

El plazo máximo para cursar estudios en la Universidad y cubrir la totalidad de las asignaturas, y de las actividades que integran un programa educativo de nivel Licenciatura, será del total más la mitad de la duración normal prevista.

Quienes interrumpen sus estudios en carreras del Colegio de Ciencias de la Salud y otras que estén sujetas a reglamentación interna porque así lo requiera su formación profesional, deberá ajustarse a los criterios ahí contemplados.

## Capítulo 5

### Cambios de Unidad Académica, de Institución, Convalidación de estudios y movilidad estudiantil

#### 5.1. Cambios de unidad académica

Los alumnos y las alumnas de la UAS que requieran efectuar su cambio de una a otra unidad académica dentro de la misma Institución, para continuar sus estudios, deberán tramitar dicho cambio ante el Departamento de Control Escolar de su Unidad Académica.

El alumnado de bachillerato podrá hacer cambio de unidad académica siempre que no existan limitaciones de cupo de conformidad a

lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento Escolar y cumplan con los criterios de validación de estudios.

#### 5.1.2. Convalidación de estudios.

La convalidación es la validez que se otorga para fines académicos de reingreso a los estudios realizados en los distintos niveles educativos, con excepción del Posgrado, cursados en la propia Universidad.

La convalidación de estudios para bachillerato solo procederá por periodos escolares (semestre, cuatrimestre o trimestre) cerrados, cuando los estudios pertenezcan a diferente plan, el alumno o la alumna tendrá que hacer el trámite correspondiente, a través de la persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar de la unidad académica a ingresar. La convalidación es automática y solo requerirá el pago cuando sea el mismo plan de estudios.

La convalidación de estudios generada por el cambio de programas educativos escolarizados a un programa educativo no escolarizado solo procederá por periodos escolares cerrados, siempre que los estudios pertenezcan al mismo nivel educativo (bachillerato o licenciatura). En esta condición, en el bachillerato, la convalidación se realizará con base en un dictamen emitido por la comisión que corresponda. Para planes homologados de licenciatura, el cambio de un plan escolarizado a uno semiescolarizado y viceversa, la validación será automática, materia por materia.

Tal como lo indica el Artículo 32 del Reglamento Escolar, los alumnos de Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura podrán hacer cambios de carrera y de unidad académica, conforme a las reglas siguientes:

- I. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar cambio de carrera en la misma unidad académica una vez que hayan cursado el tronco común. El cambio implicará el derecho del (la) alumno(a) a que se le acrediten todas las asignaturas aprobadas del tronco común;

- II. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar cambio de unidad académica en la misma carrera, siempre que esta se ofrezca en otra unidad académica de su elección. El cambio implicará el derecho del (la) alumno(a) a que se le acrediten todas las asignaturas aprobadas, siempre que sean las mismas o equivalentes en el nuevo programa;
- III. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar cambio de unidad académica a una carrera distinta previo examen que practique la Comisión de Admisión. Los resultados del examen determinarán la pertinencia del cambio, así como las condiciones para el mismo, en su caso;
- IV. Solo se autorizarán hasta dos cambios por alumno(a);
- V. Todos los cambios se solicitarán por escrito y estarán sujetos al cupo de las Unidades Académicas y del número de alumnos por grupo;
- VI. Los cambios a que se refiere el presente Capítulo se realizarán conforme a los instructivos que para tal efecto publique la Universidad; y
- VII. Todo cambio deberá ser solicitado al área encargada de la DGSE en el plazo señalado para inscripciones del periodo escolar correspondiente.

La convalidación de estudios materia por materia de acuerdo con el apartado anterior, solo procederá entre aquellos del mismo programa educativo, siempre que pertenezcan al mismo plan. En esta condición la convalidación es automática, solo se requiere el pago; en caso contrario, el (la) alumno(a) tendrá que sujetarse al dictamen correspondiente.

Los (Las) alumnos(as) que requieran efectuar cambio de unidad académica deberán entregar los documentos siguientes al Departamento de Control Escolar:

- I. Solicitud de cambio, avalada por ambas escuelas;
- II. Hoja de pago cubierta; y
- III. Los demás requisitos que acuerde la DGSE.

El alumnado de la UAS que requiera efectuar su cambio a otra unidad académica dentro de la misma Institución para continuar sus estudios, pero con plan de estudios diferentes, deberán cumplir con lo establecido en la legislación Universitaria y las disposiciones de los apartados 5.1 y 5.1.2 del presente capítulo del Manual, y además efectuar trámite de convalidación de estudios.

Los (Las) alumnos(as) que requieran efectuar cambios de programa educativo en una misma unidad académica o de unidad académica diferente dentro de la UAS, también deberán tramitar convalidación de estudios siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Validación de Estudios de nuestra Institución.

## 5.2. Cambios de institución.

### 5.2.1. Revalidación de estudios.

La revalidación es el reconocimiento que, para fines académicos de ingreso, a cualquiera de sus unidades académicas, otorga la UAS a los estudios realizados en cualquier Institución Educativa, nacional o extranjera debidamente establecidas, conforme a la ley vigente en la materia.

Las y los aspirantes para ingresar a nuestra Universidad y que procedan de otras Instituciones Educativas, deberán tramitar la revalidación de estudios realizados ante el Departamento Académico Legal, a través del Departamento de Control Escolar de la Unidad Académica.

La revalidación parcial podrá efectuarse entre estudios del mismo nivel educativo, por ciclos escolares cerrados y sin materias reprobadas. Podrán revalidarse globalmente los estudios de Bachillerato, Licenciatura o Maestría para el ingreso al siguiente nivel educativo.

El promedio de las calificaciones obtenidas será integrado al historial académico del estudiante, por la DGSE previo dictamen del Departamento Académico Legal.

### 5.3. Movilidad estudiantil.

El Programa de Movilidad Estudiantil es un elemento que propicia la estancia de los (las) alumnos(as) de la UAS en otras Instituciones de Educación Superior de México y el Extranjero, con el objeto de que cursen uno o dos periodos académicos.

El Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil tiene por objeto (Artículo 1 del mismo ordenamiento) regular los criterios y procedimientos en materia de movilidad académica estudiantil en los niveles medio superior, superior y posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como de estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Es así, que el mismo marco normativo en su Artículo 4 contempla a la Dirección General de Vinculación y Relaciones

Internacionales (DGVRI), como la responsable de observar y hacer cumplir las disposiciones de ese reglamento, así como la de implementar acciones para regular los procesos de difusión, trámite y seguimiento de la movilidad estudiantil nacional e internacional.

En cumplimiento a la fracción V del Artículo 3 del Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil, los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas (UA), podrán conformar una Comisión para la Movilidad Estudiantil, integrada por titulares de áreas pertenecientes a Secretaría Académica de UA, Vinculación, Coordinación del Programa de Tutorías, y Coordinación del Programa Educativo correspondiente, que tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y difundir el Programa de Movilidad Estudiantil entre los alumnos y las alumnas de su UA;

- II. Establecer los lineamientos para el proceso de selección de estudiantes de la UA que aspiran a ingresar al programa;
- III. Dar a conocer los requisitos y condiciones que señale la Institución de Educación Superior receptora;
- IV. Atender y resolver las solicitudes de estancias nacionales o internacionales que hagan los alumnos de su UA en conjunto con la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI;
- V. Notificar a la comunidad estudiantil seleccionados su ingreso al programa; y
- VI. Enviar la carta de postulación a la DGVRI, una vez que el (la) alumno(a) sea seleccionado(a).

Las Comisiones para la Movilidad Estudiantil, determinarán las equivalencias de los estudios que se cursen en otras Instituciones de Educación Superior (IES) respecto del plan de estudios en que se encuentre inscrito el (la) alumno (a) solicitante y proporcionarán a la DGSE la tabla de equivalencias.

Los alumnos y las alumnas que realicen estancias en otras Instituciones se obligan a recabar la constancia oficial que ampare las calificaciones de las asignaturas que hayan cursado, la cual deberán presentar a su regreso a la Comisión para la Movilidad Estudiantil de su Unidad Académica para que esta realice el trámite correspondiente.

Las unidades académicas a través de los Departamentos de Control Escolar, deberán informar y solicitar las actas de acuerdo con la propuesta de equivalencias, anexando la constancia de calificaciones, en un plazo no mayor a 30 días, después de terminada la estancia académica, a la DGSE, con el fin de que se integre en la historia académica del alumno.

## Capítulo 6

### Intercambio y programa de flexibilidad académica

#### 6.1. Intercambio de estudiantes.

La Universidad podrá admitir estudiantes de otras IES a cursar determinado número de asignaturas en los distintos programas educativos que ofrece, en virtud de los convenios celebrados o de la solicitud que presente el interesado. Los convenios determinarán los requisitos y condiciones del intercambio, así como los compromisos de las partes.

La DGSE realizará el registro de estudiantes visitantes a través de la documentación presentada por la persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar de la unidad académica siguiendo los procedimientos de preinscripción e inscripción descritos en el presente Manual.

La UAS reconocerá las calificaciones de las asignaturas cursadas por sus alumnos(as) en un programa educativo de otra IES, así como las calificaciones de las y los alumnos visitantes.

En apego a lo dispuesto en la normatividad de aplicación general, específicamente en su Artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil, la Coordinación de Movilidad de la DGVRI enviará al área responsable de vinculación de cada unidad académica las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil en las IES con la finalidad de que estas soliciten a la DGSE la generación de actas de movilidad, para lo cual se les solicitará al estudiante los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Número de cuenta;
- III. Semestre;
- IV. Nivel de estudios, especificando grado académico; y
- V. Nombre y clave de las asignaturas cursadas en la instancia académica receptora.



La DGSE generará las actas de movilidad de estudiantes participantes en el programa de movilidad, posteriormente la unidad académica realizará el registro de las calificaciones correspondientes.

Las asignaturas cursadas por estudiantes participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil deberán homologarse según el programa educativo. En los casos de estudiantes en movilidad académica que no aprueben materias en la institución receptora, obligatoriamente tendrán que cursarlas para su aprobación en la unidad académica de origen.

#### 6.2. Programa de flexibilidad académica.

Se establece el Programa de Flexibilidad Académica para planes de estudio que así lo indiquen después de haber sido aprobado por el H. Consejo Universitario.

Los alumnos y las alumnas regulares inscritos en Programas Educativos de Bachillerato, Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura, podrán cursar asignaturas de los grados posteriores al que están inscritos.

La flexibilidad académica se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. Que el alumno o alumna sea regular en las asignaturas anteriores al grado que cursa;
- II. Tener un promedio mínimo de 8;
- III. Que sea aprobado por la comisión nombrada exprofeso para ese fin;
- IV. Que haya disponibilidad de lugar de acuerdo con el número de alumnos por grupo previamente acordado por el H. Consejo Técnico; y
- v. Las demás que determine el H. Consejo Universitario.

Los H. Consejos Técnicos de las unidades académicas deberán conformar una Comisión para la Flexibilidad Académica, integrada por titulares de las dependencias administrativas siguientes: Secretaria

Académica de UA, el Coordinación del nivel de estudios que corresponda y Encargado(a) de Control Escolar; que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir el programa de flexibilidad académica entre estudiantes de su Unidad Académica;
- II. Apegarse a lo establecido en el apartado anterior para el proceso de selección de estudiantes que aspiren a participar en el programa de flexibilidad;
- III. Dar a conocer los requisitos y condiciones que debe reunir el aspirante; y
- IV. Atender y resolver las solicitudes que presenten aspectos no establecidos en el presente documento.

Los (Las) alumnos(as) que aspiren a ingresar al Programa de Flexibilidad deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de ingreso al programa;
- II. Constancia o copia de la hoja de pago de inscripción del año que cursa;
- III. Historial académico actualizado; y
- IV. Los demás que el H. Consejo Técnico de UA determine.

Estudiantes regulares inscritos en Bachillerato podrán solicitar examen de validación de competencias en las asignaturas de inglés y computación.

El examen de validación de competencias será aplicado por los Centros de Estudios de Idiomas o por la Dirección de Informática a través de los centros de cómputo.

Las unidades académicas deberán informar al inicio de cada periodo escolar sobre las solicitudes de ingreso al programa de flexibilidad y su distribución a la DGSE, para estar en condiciones de apoyarlos con la emisión de actas de exámenes.

La DGSE reconocerá las calificaciones de las asignaturas cursadas por sus estudiantes en el Programa de Flexibilidad Académica a través del acta de examen correspondiente.

La DGSE reconocerá las calificaciones obtenidas en el examen de validación de competencias, para niveles de estudio de Bachillerato y Licenciatura a través de un acta de regularización que deberá firmar titulares de las áreas de Secretaría Académica y Dirección de Unidad Académica.

## Capítulo 7

### Carreras simultáneas, estatus de baja de estudios

#### 7.1. Condiciones de viabilidad para cursar carreras simultáneas

Los alumnos y las alumnas de la Universidad Autónoma de Sinaloa podrán cursar hasta dos carreras simultáneamente, previa autorización del H. Consejo Universitario a través de la Comisión Permanente de Trabajo Docente, cuando:

- I. El cupo del programa educativo solicitado lo permita;
- II. El solicitante haya cubierto por lo menos un ciclo escolar en el primer Programa Educativo;
- III. El solicitante haya obtenido en las asignaturas cursadas en el primer Programa Educativo un promedio mínimo de 8; y
- IV. Las demás que acuerden los integrantes de la Comisión Permanente de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario.

#### 7.2. Causas que motivan baja de estudios

Un(a) alumno(a) causará baja de la UAS cuando:

- I. Dé elementos de causa que ameriten la expulsión de acuerdo con la legislación Universitaria vigente, o por acuerdo del H. Consejo Técnico; por ejemplo, promover y participar en actos

- de violencia, entorpecimiento de labores, destrucción del patrimonio universitario, entre otros;
- II. Por haber incurrido en alguna acción tendiente a modificar calificaciones en el sistema;
  - III. Que el alumno o la alumna lo solicite;
  - IV. Se hayan vencido los plazos que se contemplan en el presente Manual; y
  - V. Concluya el periodo de su inscripción y no cumpla con lo señalado en los apartados del presente Manual.

Las partes interesadas que soliciten la baja de la Universidad deberán hacer llegar su solicitud al departamento de control escolar de la unidad académica, en el caso de los alumnos menores de edad deberán contar con la autorización de padres y/o tutores.

## Capítulo 8

### Tipos de evaluaciones

#### 8.1. De las formas de evaluación.

Se entenderá por evaluación la estimación de conocimientos y aptitudes adquiridas por cada estudiante durante el curso, participaciones en clase, trabajos extra-clase, desempeño en ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios.

En estricto apego al Artículo 33 del Reglamento Escolar, en la Universidad, las evaluaciones serán de los tipos siguientes:

- I. Parciales;
- II. Finales:
  - a) Ordinarias;
  - b) Extraordinarias;
  - c) Especiales;

En la práctica académica, las evaluaciones especiales se llevan a cabo:

  1. Por cierre de periodo para nivel profesional;

2. Por cierre de grado;
  3. Por cierre de carrera.
- d) Regularización, y
  - e) Por movilidad.

Todo(a) alumno(a) inscrito tendrá derecho, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en la legislación Universitaria y el presente Manual, a evaluaciones ordinarias y extraordinarias.

Las asignaturas que, siendo de naturaleza práctica, el alumno o la alumna que necesite desarrollar y aplicar durante su curso una metodología específica que le permita adquirir una serie de habilidades, destrezas y dominios demostrables a través de un trabajo final de evaluación, no serán sujetas a evaluación extraordinaria o especial, y las y los alumnos que no logran acreditarlas en la evaluación final ordinaria deberán recusarlas. En el caso de Bachillerato, a partir del plan 2006, todas las asignaturas podrán ser evaluadas en exámenes extraordinarios o especiales.

Será causa justificada para que el (la) alumno(a) no sea evaluado en la fecha y hora programada:

- I. Problemas de salud médicamente amparados;
- II. Por cumplimiento de alguna comisión o responsabilidad de índole institucional (del H. Consejo Técnico, H. Consejo Académico Regional o del H. Consejo Universitario); y
- III. Por cumplimiento de alguna responsabilidad o situación plenamente justificada por el H. Consejo Técnico o el (la) Director(a).

El Reglamento Escolar, indica en su Artículo 38 que los resultados de las evaluaciones se expresarán para su registro en una escala numérica del 1 al 10 de acuerdo con las equivalencias siguientes:

- I. 1 a 5, NA (No Acreditado); y
- II. 6 a 10, A (Acreditado).

La escala de calificación para medir el aprovechamiento académico de los (las) estudiantes deberá ser numérica, del 1 al 10, siendo la mínima

aprobatoria el 6 (seis), en los niveles medio superior, técnico superior universitario, superior y enseñanzas especiales. En el caso del Posgrado la calificación mínima aprobatoria es 8 (ocho).

La escala numérica de calificaciones podrá ser equivalente a:

- I. 1 al 5: No acreditado;
- II. 6: Suficiente;
- III. 7: Regular;
- IV. 8: Bien;
- V. 9: Muy bien;
- VI. 10: Excelente.

Las equivalencias, cuando así proceda, serán de acuerdo con los criterios utilizados en su momento. En los casos de planes de estudios donde se usó la letra «A» (Acreditado) para evaluar cursos de materias básicas, se considerará como calificación el promedio del resto de las asignaturas y las materias que no son básicas, no se considerarán.

Para el caso del Nivel Bachillerato en el plan 2018, donde se considera el uso de la letra «A» (Acreditado) para evaluar cursos de materias básicas, se considerará como si fuera un 10 (diez).

La programación de las evaluaciones parciales, ordinarias, extraordinarias o especiales deberá hacerse de tal forma que evite que un(a) mismo(a) alumno(a) sea sujeto a dos o más evaluaciones en el mismo día.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento Escolar, los profesores y las profesoras deberán registrar los resultados de las evaluaciones, en un plazo no mayor a diez días naturales después de efectuadas las mismas.

#### 8.1.1 Evaluaciones Parciales.

Las evaluaciones parciales se aplicarán a estudiantes durante el desarrollo del curso a efecto de verificar su nivel de aprovechamiento y capacitación del avance programático correspondiente. Podrán consistir en evaluaciones escritas, ejecución de trabajos del tema en

referencia (resolución de ejercicios de aprendizaje, trabajos prácticos, prácticas de laboratorio, entre otros), estudios y discusión de temas previamente tratados en clase y demás formas establecidas en el programa del curso correspondiente.

#### 8.1.2. Evaluaciones Ordinarias.

Las evaluaciones ordinarias serán aplicadas de manera oral, escrita, práctica, virtuales o combinando estas modalidades y tendrán el fin de verificar el nivel de aprovechamiento, aptitudes y dominio de contenidos por parte de los alumnos, a fin de determinar si procede o no ser acreditados en la asignatura.

Las evaluaciones ordinarias serán realizadas por el titular de la asignatura y en caso de ausencia de este, el acta se emitirá a nombre del Titular de la Dirección de la unidad académica correspondiente, como una condición especial acordada por el H. Consejo Técnico.

Las evaluaciones ordinarias de acuerdo con el Artículo 40 del Reglamento Escolar, se efectuarán al finalizar el periodo escolar respectivo, siempre que el alumno o la alumna cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito(a) en el periodo que corresponda;
- II. Haber cubierto al menos el 80% de asistencias, excepto que el programa especifique un porcentaje mayor; y
- III. Las demás que establezca la Legislación Universitaria.

No deberá programarse evaluación final ordinaria de los cursos o asignaturas:

- I. Que no se haya cubierto mínimamente el 70% de su programa respectivo;
- II. Que no se haya impartido con base en los contenidos y objetivos del programa y plan de estudios aprobados por el H. Consejo Universitario.

Las situaciones a las que haya lugar con base en lo contemplado en el apartado anterior no deberán ser motivo de la afectación de los

intereses y derechos académicos de los estudiantes, por lo que el H. Consejo Técnico podrá resolver en base a las siguientes acciones:

- I. Impartición de un curso intensivo que reponga en cantidad y calidad los contenidos del programa no cubiertos. La extensión y duración de este curso no deberá afectar la formación académica de estudiantes;
- II. El curso deberá ser evaluado, siendo los resultados obtenidos los que quedarán plasmados en el acta ordinaria correspondiente; y
- III. Las demás condiciones que sean resueltas por el H. Consejo Técnico.

Tendrán derecho a evaluación ordinaria:

- I. Estudiantes que hayan cubierto satisfactoriamente su trámite de inscripción o reinscripción, según criterios contemplados en la reglamentación universitaria;
- II. Estudiantes que hayan cubierto por lo menos el 80% de asistencia y los demás requisitos académicos contemplados en el programa de ese curso o asignatura;
- III. Estudiantes que estén repitiendo grado escolar con la finalidad de acreditar las asignaturas correspondientes; y
- IV. Estudiantes que estén recurriendo alguna asignatura.

Podrán presentar evaluaciones ordinarias el alumnado que haya vuelto a cursar asignaturas del grado anterior porque así le sea conveniente o por que sea obligatorio dada la naturaleza de la materia reprobada, tratándose de una materia práctica que merezca desarrollar una serie de habilidades, destrezas y dominios demostrables a través de un trabajo final de evaluación (algún taller, materia comunitaria, entre otras).

### 8.1.3. Evaluaciones Extraordinarias.

Las evaluaciones extraordinarias serán aplicadas de manera oral, escrita, práctica, virtual o combinando estas modalidades y tendrán el fin de verificar el nivel de aprovechamiento, aptitudes y dominio



de contenidos a fin de determinar si procede o no ser acreditado en esa asignatura.

Las evaluaciones extraordinarias se efectuarán siempre que la alumna o el alumno cumplan además de lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento Escolar, con las condiciones siguientes:

- I. Estar inscrito en el periodo que corresponda;
- II. No haber acreditado las evaluaciones ordinarias;
- III. Cumplir con el 50 % de asistencia;
- IV. Cumplir los requisitos exigidos por los Programas Educativos; y
- V. Haber renunciado por escrito a una calificación antes de solicitar la evaluación extraordinaria.

Para el nivel Bachillerato, las asignaturas que, siendo de naturaleza práctica, el (la) alumno(a) necesite desarrollar y aplicar durante su curso una metodología específica que le permita adquirir una serie de habilidades, destrezas y dominios demostrables a través de un trabajo final de evaluación, serán sujetas a evaluaciones extraordinarias para los planes de estudios posteriores al 2006.

Para el nivel Profesional, las asignaturas que, siendo de naturaleza práctica que requieran de las características señaladas en el apartado anterior, no serán sujetas a evaluaciones extraordinarias y se tendrán que recurrar.

Los alumnos y las alumnas podrán presentar un máximo de 5 asignaturas en evaluaciones extraordinarias, siempre que no sean materias de naturaleza práctica que merezcan volverse a cursar.

El trámite de solicitud de evaluaciones extraordinarias será efectuado por el interesado ante el Departamento de Control Escolar de cada Unidad Académica a través de los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno o alumna inscrito(a);
- II. Solicitar en el portal de estudiantes; y
- III. Cubrir el importe de la hoja de pago.

En las evaluaciones extraordinarias no hay titulares, por lo que, los exámenes deberán ser elaborados y aplicados por dos o tres sinodales que se integrarán de la academia (o colectivo de profesores de la asignatura), como jurado calificador. Podrá hacerse excepción en las unidades académicas que, por tener una planta magisterial reducida en cada academia, no logre completar dicho número.

#### 8.1.4. Evaluaciones Especiales.

Las evaluaciones especiales serán autorizadas por la DGSE para regularización, cierre de grado, o cierre de carrera en todos los niveles de estudio.

El número máximo de evaluaciones especiales para cierre de carrera que podrán ser autorizados por la DGSE será de cuatro materias a nivel Bachillerato, Técnico(a) Superior Universitario(a), Enseñanzas Especiales o Licenciatura. Para el caso del Posgrado solamente se autorizará una, previo dictamen del Comité Académico de Posgrado de la unidad académica correspondiente.

El número máximo de evaluaciones especiales para cierre de grado que podrán ser autorizados por el jefe de Enseñanza correspondiente de la DGSE será de cuatro materias para nivel Bachillerato, Técnico(a) Superior Universitario(a), Enseñanzas Especiales o Licenciatura por cambio de planes de estudio o de unidad académica, por única vez, a solicitud de la persona responsable del área como Encargado(a) de Control Escolar de la unidad académica.

En caso de que el número de evaluaciones para cierre de grado o de carrera excedan las cuatro materias, se deberá tramitar dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario en el Departamento Académico Legal.

El (la) Director(a) General o el (la) Jefe(a) de Enseñanza de la DGSE, podrán autorizar evaluaciones especiales para los periodos de regularización, previo dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo

Docente del H. Consejo Universitario a propuesta del H. Consejo Técnico de la unidad académica correspondiente, pudiendo ser autorizadas hasta tres materias.

El número máximo de evaluaciones especiales que podrá solicitar el (la) alumno(a), durante toda su carrera, será de seis materias. En caso de la misma materia, esta podrá ser presentada hasta en tres ocasiones.

El procedimiento que se aplicará para evaluaciones especiales será:

- I. La solicitud será presentada ante la DGSE a través del formato específico;
- II. De proceder su autorización deberá cubrirse el importe de la hoja de pago correspondiente;
- III. Una vez cubierto lo anterior, la DGSE dará de alta en el Sistema Automatizado de Control Escolar (SACE) la petición y de igual manera a la persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar de la Unidad Académica imprimirá la solicitud e indicará el sinodal para su posterior autorización por área de Jefe(a) de Enseñanza correspondiente;
- IV. Realizado lo anterior, cada Profesor(a) podrá ingresar a la página de empleados, llenar y cerrar el acta correspondiente y de esta manera se cargue la calificación al kárdex del alumno(a);
- V. Las evaluaciones especiales deberán de aplicarse en la fecha y hora que determine la Unidad Académica, debiendo nombrar para su aplicación a un(a) Docente de la academia o asignatura correspondiente;
- VI. La fecha de aplicación no deberá exceder de diez días naturales a partir de su autorización;
- VII. Cualquier variante a este criterio deberá ser autorizado por la DGSE; y
- VIII. En caso de que el (la) alumno(a) no acredite, podrá solicitar de nuevo después de haber transcurrido diez días naturales.

Si por segunda ocasión no acredita el examen especial de la misma materia, se remitirá al H. Consejo Técnico de la Unidad Académica para que este determine lo conducente.

En las evaluaciones especiales no hay titularidad, por lo que el Departamento de Control Escolar deberá asignar un(a) profesor(a) que integra la academia (o profesoras y profesores de la misma asignatura) correspondiente para que este aplique la evaluación.

Cada estudiante que haya presentado cualquier tipo de evaluación (parcial, ordinaria, extraordinaria y especial), tendrá derecho a que se les autorice revisión por un docente distinto al que impartió el curso o realizó la evaluación. La designación del docente será hecha por el H. Consejo Técnico respectivo.

#### 8.1.5. Evaluaciones de Regularización.

Las Evaluaciones de Regularización serán aplicadas de manera oral, escrita, práctica, virtual o combinando estas modalidades y tendrán el fin de verificar el nivel de aprovechamiento, aptitudes y dominio de contenidos a fin de determinar si procede o no ser acreditado en esa asignatura.

Las evaluaciones regularización se efectuarán siempre que el alumno o alumna cumpla además de lo señalado en el Artículo 41 del Reglamento Escolar, con las condiciones siguientes:

- I. Estar inscrito en el periodo que corresponda;
- II. No haber acreditado las evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias;
- III. Cumplir con el 50% de asistencia;
- IV. Para las evaluaciones regularización el máximo de materias a solicitar son 3; y
- V. Cumplir los requisitos exigidos por los Programas Educativos.

## Capítulo 9

### De la revisión y corrección de las calificaciones

#### 9.1. Del procedimiento para revisión y corrección.

Cuando exista inconformidad en una calificación por parte del estudiante de cualquier asignatura, procederá la petición de revisión de acuerdo con lo siguiente:

- I. El (La) alumno(a) solicitará en su portal al Profesor(a), la corrección de calificación dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha asignada en el acta de examen e imprimirá la solicitud (opcional) para hacérsela llegar al Profesor(a);
- II. El (La) Profesor(a) Ingresará al portal de empleados para atender y valorar la procedencia de la solicitud con base en los criterios de evaluación y los tiempos de atención:
  - a) Si la solicitud no procede se le informa al alumno(a) a través del portal argumentando su improcedencia; y
  - b) Si la solicitud procede, ingresa la nueva calificación y acepta.
- III. La persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar de Unidad Académica, monitoreará el proceso de corrección de calificaciones y brindará asesoría a los implicados en este:
  - a) Si la solicitud no fue atendida en los tiempos establecidos, dará seguimiento a partir del planteamiento al Docente;
  - b) Si la solicitud ya fue atendida, imprimirá reporte de los cambios o correcciones de calificaciones realizados por el (la) Profesor(a);
- IV. La persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar consensará el reporte con titulares de Secretaría Académica y/o el(la) Directora de la UA, firmarán ambos y los entregará en la DGSE;
- V. La persona a cargo del área como Jefe(a) de Enseñanza de la DGSE recibirá el reporte e incorporará la calificación corregida al acta y al kárdex; y

- VI. El alumno o alumna verificará en su portal el resultado de la petición realizada para la corrección de calificación.

Cuando la inconformidad no fue atendida con base en el apartado anterior, procederá lo siguiente:

- I. La parte interesada deberá presentar por escrito su solicitud a la persona Titular de la Secretaría Académica de la UA, hasta diez días naturales después de haber transcurrido los diez días naturales anteriormente mencionados;
- II. La persona Titular de la Secretaria Académica, cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, nombrará una Comisión con al menos dos docentes que impartan la misma asignatura u otra afín a ella para efecto de revisar la evaluación;
- III. La Comisión emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud;
- IV. La persona responsable del área como Encargado(a) de Control Escolar de la Unidad Académica, turnará copia a la DGSE dos días hábiles después de ser rendido el dictamen;
- V. El dictamen será definitivo e inapelable;
- VI. La DGSE procederá a realizar la corrección;
- VII. La corrección deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del dictamen; y
- VIII. Las solicitudes fuera del plazo establecido serán improcedentes.

## Capítulo 10

### Elaboración y llenado de actas de evaluación

#### 10.1. Actas de evaluación.

El acta de evaluación es el documento legal de la DGSE en el que se concentran, remiten y archivan las calificaciones definitivas de evaluaciones ordinarias, extraordinarias, especiales, de movilidad o de regularización.

El formato de acta será único en todas las unidades académicas de la Universidad y deberá contener:

- Encabezado: Nombre de la unidad académica, nombre de la materia, programa académico, grado, grupo, clave de la materia y tipo de evaluación;
- Cuerpo del acta: Números de cuenta, espacio para nombre de los alumnos, calificación (número y letra) y resultado (aprobado o reprobado); y
- Datos generales y estadísticos: Fecha de aplicación de la evaluación, nombre y firma del Docente y total de aprobados y reprobados.

#### 10.1.1. Plazos para cierre de Actas de Evaluación.

El plazo máximo para que el Personal Docente cierre las actas de evaluación será de diez días naturales después de haber sido aplicada la evaluación correspondiente.

La persona responsable del área del Departamento de Control Escolar de unidad académica deberá respaldar de manera electrónica las actas de evaluación al cierre de cada periodo y/o ciclo escolar.

La única persona facultado(a) para anotar calificaciones y resultados en las actas de evaluación será el (la) Profesor(a) que aparece como primer sinodal responsable del acta de evaluación del curso respectivo.

#### 10.1.2. Actas de evaluaciones ordinarias.

Las actas de evaluación ordinarias se elaborarán al término de cada curso (trimestral, cuatrimestral, semestral o anual) de acuerdo con el periodo que establezca el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

El acta de evaluación ordinaria será por grupo y asignatura y deberá incluir a la totalidad de alumnos que hayan cubierto satisfactoriamente su trámite de inscripción o reinscripción, según criterios contemplados en el presente Manual. En el caso de las actas de evaluación ordinaria para el nivel Posgrado esto puede variar.

#### 10.1.3. Actas de evaluaciones complementarias.

Las actas de evaluación podrán ser complementarias, para las evaluaciones ordinarias y su uso tendrá como finalidad validar las calificaciones de los (las) alumnos(as) que fueron omitidos del acta de la evaluación correspondiente. El Acta Complementaria se emitirá para corregir un error administrativo y será autorizada por la DGSE, o por mandato a través de un dictamen de una Comisión Permanente del H. Consejo Universitario.

Sí parte del alumnado ha sido omitido por razones de irregularidad y no por su negligencia para efectuar el trámite de inscripción o reinscripción, deberá ser solicitada su incorporación a las actas de evaluación ordinarias a la DGSE, por medio de un acta complementaria, en un plazo no mayor de diez días naturales después de terminado el semestre.

Al inicio de cada periodo escolar la persona responsable como Encargado(a) de Control Escolar de la unidad académica convocará a estudiantes que deseen participar en el Programa de Flexibilidad Académica cursando asignaturas de los grados posteriores al que están inscritos para que puedan ser programados a cursar dicha materia, y así disminuir el tiempo normal requerido para completar sus estudios.

#### 10.1.4. Actas de evaluaciones extraordinarias.

Las actas de evaluación extraordinarias se elaborarán por asignatura y con base en los(las) alumnos que hayan solicitado y cubierto el pago del trámite, de acuerdo con el periodo establecido por el calendario escolar.

Sí por alguna razón no adjudicada al alumno(a) no aparece en actas extraordinarias a pesar de haber realizado el pago en tiempo y forma, el (la) Encargado(a) de Control Escolar de la Unidad Académica



tendrá como plazo diez días naturales para solicitar la corrección ante la DGSE.

El Personal Docente que firmará de responsable las actas extraordinarias, por cada asignatura será:

- I. El (La) Profesor(a) que por acuerdo de área académica quedó como primer sinodal para aplicar el examen;
- II. El (La) Profesor(a) que es único docente en la impartición de la asignatura; y
- III. El (La) Profesor(a) que esté fungiendo como titular de una jefatura o coordinación del área académica (como segundo sinodal).

Si en un acta de evaluación extraordinaria van incluidos alumnos(as) que no fueron evaluados por el(la) Profesor(a) que aparece como primer sinodal, deberá verificar la relación que bajo firma han entregado los otros profesores y las profesoras al Departamento de Control Escolar, como condición para llenar dicha acta.

#### 10.1.5. Actas de evaluaciones especiales.

Las actas de evaluación especiales serán autorizadas por la DGSE para regularización, cierre de grado o cierre de carrera de todos los niveles de estudio, atendiendo los lineamientos del apartado 8.1.4.

Las actas de evaluación especiales de regularización serán generadas con la finalidad de corregir las calificaciones anómalas y para evaluar los cursos de regularización, y podrán ser hasta tres, previo dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario.

Las actas de evaluación especiales para cierre de grado o de carrera, podrán ser con fecha retroactiva, es decir, con la fecha original de la evaluación para proteger problemas de calificaciones anuladas por seriación o de ubicación del ciclo escolar.

## Capítulo 11 Del egreso

### 11.1. Certificados de estudios.

Los certificados de estudios son los documentos legales a través de los cuales la Institución reconocerá oficialmente los estudios parciales o totales cursados en todos los niveles de los diversos programas educativos.

De acuerdo con el Artículo 61 del Reglamento Escolar, la Universidad otorgará a los alumnos y las alumnas que concluyan satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas y las demás actividades previstas en su programa educativo y según el caso, alguno de los documentos siguientes:

- I. Certificado de educación media superior;
- II. Certificado de Técnico(a) Superior Universitario(a);
- III. Certificado de Educación Superior;
- IV. Certificado de Posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado);
- V. Título de Técnico(a) Superior Universitario(a);
- VI. Título de Licenciatura; y
- VII. Título de Posgrado (Diploma de Especialidad, Grado de Maestría y Doctorado).

Además de los documentos anteriores, en la DGSE se emiten:

- I. Certificado de Secundaria; y
- II. Certificado de Enseñanzas Especiales.

### 11.1.2. Procedimiento para la emisión de certificados de estudio.

El trámite de certificados de estudio podrá realizarse en las siguientes condiciones:

- I. La solicitud deberá hacerla cada persona interesada en línea o acudiendo ante la ventanilla de la DGSE;
- II. Las Unidades Académicas, a través de los responsables de sus respectivos Departamentos de Control Escolar, podrán solicitar, por paquetes, los certificados de estudio de estu-

diantes que, de cada generación, hayan concluido de manera regular la totalidad de las asignaturas que contempla su plan de estudios;

- III. Se integrará a la solicitud el folio que corresponda a la digitalización de los documentos del alumno, con la finalidad de integrarlo al certificado. Si este no existe, tendrá que traer nuevamente el acta de nacimiento y el certificado de estudios original del nivel anterior al solicitado, para que sean digitalizados; cuando el trámite corresponda a un certificado de generaciones donde la reglamentación no consideraba el proceso de microfilmación o digitalización, este requisito se obviará; y
- IV. Serán los Titulares de la DGSE o Jefe(a) de Enseñanza correspondiente, quienes autorizarán o condicionarán el trámite de certificados de estudio, por gestión directa del Personal Directivo de cada una de las Unidades Académicas.

Cuando se solicite la reposición de un certificado que haya sido elaborado con las características y requisitos de una reglamentación diferente a la vigente, no se pedirán nuevos requisitos.

## Capítulo 12

### De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos

Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de las y los alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa, están sustentadas en el Reglamento Escolar, de aplicación general, aprobado por el H. Consejo Universitario.

12.1. Sobre los derechos reglamentados en la legislación universitaria. El Artículo 54 del Reglamento Escolar, establece que las alumnas y los alumnos de la Universidad tendrán todos los derechos siguientes:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el Programa Educativo vigente a la fecha de su inscripción;
- II. Recibir el número de sesiones previsto en el programa de la asignatura correspondiente;
- III. Ser evaluado(a) de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y del programa de la asignatura correspondiente y recibir la constancia oficial que así lo acredite;
- IV. Tener derecho de audiencia ante los órganos de gobierno a que se refiere este Reglamento, el Tribunal Universitario, el Defensor de los Derechos Universitarios y del área encargada de Servicios Escolares, para tratar asuntos referentes a su condición de alumno(a);
- V. Gozar de libertad de expresión y petición, en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, respetando siempre los derechos de terceros;
- VI. Tener derecho de libre reunión y asociación, siempre y cuando se preserve el orden y se respeten las disposiciones que establece la Legislación Universitaria;
- VII. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de actividades académicas y deportivas;
- VIII. Hacer uso de las instalaciones y bienes de la Universidad;
- IX. Recibir asesoría y tutoría para facilitar sus labores escolares, así como para mejorar su formación profesional; y
- X. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### 12.2. Sobre las obligaciones previstas en la ley hacia los estudiantes.

El Artículo 55 del Reglamento Escolar, establece que las obligaciones de las alumnas y los alumnos de la Universidad serán las siguientes:

- I. Observar y respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y los demás ordenamientos que integran la Legislación Universitaria;

- II. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades previstos en el Programa Educativo que cursa;
- IV. Efectuar de manera oportuna los trámites escolares;
- V. Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas;
- VI. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- VII. Evitar la participación en actos o hechos que alteren el correcto desarrollo de las actividades académicas;
- VIII. Cubrir las cuotas por los servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados;
- IX. Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la Universidad; y
- X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### 12.3. Sobre las faltas imputables a estudiantes.

De acuerdo con el Artículo 56 del Reglamento Escolar, se consideran faltas de los (las) alumnos(as) a la disciplina y al orden universitario las siguientes:

- I. Cometer faltas de respeto contra cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado;
- III. Dañar intencionalmente o de manera imprudencial las instalaciones y demás bienes de la Universidad;
- IV. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Universidad;
- V. Asistir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes;
- VI. Vender, proporcionar u ofrecer bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la Universidad;

- VII. Portar armas de cualquier clase en la Universidad;
- VIII. Falsificar o utilizar indebidamente documentos oficiales;
- IX. Obtener en forma ilegítima o a través de dádivas, evaluaciones, trabajos escolares u otros beneficios;
- X. Utilizar el nombre, escudo, lema o logotipo de la Universidad sin autorización; y
- XI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

De igual manera el Artículo 57 del Reglamento Escolar considera: la falsedad total o parcial de documentos exhibidos para efectos de trámites escolares, comprobados e imputables al alumno o alumna, motivará la cancelación de la inscripción en la Universidad, y quedarán sin efecto los estudios realizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando se detecte un caso que incurra en lo que se hace referencia en el apartado anterior, de manera directa se turnará a la instancia jurídica para aplicar la sanción correspondiente.

#### 12.4. Sobre las sanciones aplicables a estudiantes.

Artículo 58 del Reglamento Escolar: las sanciones a que se harán acreedores los alumnos y las alumnas que incurran en las faltas señaladas en el capítulo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Reposición o sanción pecuniaria consistente en pago del material o bien propiedad de la Institución que haya sido dañado;
- III. Suspensión temporal en sus derechos escolares, hasta por seis meses, según la gravedad de la falta cometida;
- IV. Anulación de las evaluaciones realizadas y calificaciones obtenidas en forma irregular; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materias o asignaturas que estén seriadas con las anuladas;

- v. Expulsión de la Universidad; y
- vi. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Apegándose al Artículo 59 del Reglamento Escolar, el procedimiento para imponer sanciones a alumnos(as) por faltas cometidas, se observarán las siguientes reglas:

- i. La presentación de una queja ante el Consejo Técnico podrá provenir de cualquier miembro de la comunidad de la Unidad Académica;
- ii. El (La) Presidente del Consejo Técnico de la unidad académica deberá recabar toda la información e integrar un expediente;
- iii. El (La) Presidente del Consejo Técnico convocará a una sesión para el solo efecto de conocer y resolver sobre la falta cometida;
- iv. El Consejo Técnico se podrá declarar en sesión permanente;
- v. El alumno o la alumna tendrá en todos los casos la garantía de audiencia para ser oído en defensa;
- vi. El Consejo Técnico se podrá auxiliar de un Comité de Ética o de uno de Honor y Justicia;
- vii. La resolución del Consejo Técnico será fundada y motivada;
- viii. Las sanciones, en su caso, serán impuestas por el Consejo Técnico y notificadas al estudiante en forma personal.

En todos los casos, de acuerdo con el Artículo 60 del Reglamento Escolar, las sanciones tendrán carácter definitivo e inapelable, excepto la expulsión donde el alumno podrá acudir al Tribunal Universitario y, en su caso, al H. Consejo Universitario.

Los Manuales internos de los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica serán aplicables siempre y cuando no se opongan a lo aquí estipulado ni al resto de la Normatividad Universitaria.

Este Manual fue aprobado por el H. Consejo Universitario el 27 de mayo de 2022, entrando en vigor su aplicación al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 186

Se aprueba la Actualización del Reglamento Escolar, que propone la Dirección General de Servicios Escolares, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento Escolar, que propone la Dirección General de Servicios Escolares, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:



## ANTECEDENTES

- A. El *Reglamento Escolar vigente* fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 9 de julio de 2007 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad, en sustitución del *Reglamento General de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma de Sinaloa* aprobado por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1995.

## CONSIDERANDOS

1. Que, del 9 de julio de 2007 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del *Reglamento Escolar*.
2. Que la Dirección General de Servicios Escolares es la dependencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, responsable de la administración y gestión escolar que, con la participación de su personal competente y comprometido, y haciendo uso de sistemas automatizados y procesos certificados, brinda a la comunidad universitaria y usuarios externos, un servicio eficaz, expedito y de calidad.
3. Que la Dirección General de Servicios Escolares, es una dependencia que atiende la demanda de sus usuarios(as) con procesos certificados en estándares nacionales e internacionales apegándose a la normatividad institucional, y brinda servicios de administración y gestión escolar, a través de la innovación, orientada a la apropiación de una cultura emergente apoyada en el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación que permiten lograr productos con eficiencia, eficacia y calidad.

4. Que, las actividades de la Dirección General de Servicios Escolares se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación Académica en la Era Digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios alumnos, maestros, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

5. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

## DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento Escolar, que propone la Dirección General de Servicios Escolares, el cual a continuación se detalla:

## REGLAMENTO ESCOLAR

## TÍTULO PRIMERO

## Disposiciones generales

Capítulo único  
De los Estudios

## Artículo 1

El presente reglamento regula la selección, la admisión, la permanencia y el egreso de las alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa en todos sus niveles educativos. Sus disposiciones tienen carácter obligatorio y son de observancia general.

## Artículo 2

Los estudios de nivel medio superior tienen como objetivo formar de manera integral a las alumnas y alumnos, proporcionando los conocimientos y habilidades requeridas para continuar con los estudios de nivel superior.

## Artículo 3

Los estudios a nivel técnico(a) superior universitario(a) tienen como objetivo otorgar al alumnado la capacitación técnica y metodológica

que responda de manera eficiente a los requerimientos del ejercicio profesional.

#### Artículo 4

Los estudios superiores a nivel de licenciatura tienen como objetivo formar de manera integral a los alumnos y alumnas, proporcionando conocimientos especializados que les permitan un aprendizaje continuo y un mayor desarrollo de sus aptitudes, habilidades y destrezas.

#### Artículo 5

Los estudios superiores a nivel de posgrado tienen como objetivo formar profesionales, investigadores y personal académico del más alto nivel a través de programas específicos en las diferentes áreas del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional.

#### Artículo 6

Los estudios de educación media superior y superior se cursarán conforme a los programas educativos aprobados por el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 7

Los (Las) aspirantes por ingresar como alumnos y alumnas deberán sujetarse al proceso de selección que para tal efecto se convoque para el nivel respectivo, y satisfacer los demás requisitos que establece el presente reglamento.

## TÍTULO SEGUNDO

### De la Admisión

#### Capítulo I

#### De los Requisitos y el Proceso de Selección

##### Artículo 8

Los aspirantes a cursar estudios de educación media superior y superior deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Formular solicitud de preinscripción;
- II. Acreditar con el documento oficial respectivo haber concluido satisfactoriamente al menos cinco semestres del nivel inmediato anterior al que se desea ingresar. Para el nivel posgrado será lo que establezca la convocatoria;
- III. Acreditar, en su caso, el promedio mínimo requerido por el programa;
- IV. Presentar, en su caso, las evaluaciones que establezca el programa;
- V. Asistir y aprobar el curso propedéutico cuando así lo exija el programa educativo;
- VI. Aprobar, en su caso, el examen de idiomas;
- VII. Presentar certificado médico expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa o, previa autorización, por una institución oficial de salud;
- VIII. Efectuar los pagos correspondientes;
- IX. Para el bachillerato escolarizado la edad máxima es de 16 años cumplidos al mes de diciembre del año en curso;
- X. Para el bachillerato semiescolarizado la edad mínima es de 17 años cumplidos al inicio del ciclo escolar; y
- XI. Los demás requisitos que establezca el programa educativo o la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 9

La Universidad, para efectos de admisión de sus alumnos(as), tomará en cuenta los criterios siguientes:

- I. El nivel de preparación y aprovechamiento de los aspirantes demostrado durante el proceso de selección con las evaluaciones definidas por la Comisión Institucional de Admisión;
- II. La capacidad de espacios con que cuenten las Unidades Académicas;
- III. El número máximo de alumnos que pueda recibir la Universidad;
- IV. El número recomendado de alumnos por grupo; y
- V. Los demás que establezca la Comisión Institucional de Admisión y el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 10

Las evaluaciones, cuando así se exijan, se llevarán a cabo en el lugar, fecha y horarios que señale la Universidad en los términos de la convocatoria respectiva. La Universidad determinará los medios que estime pertinentes para la difusión de la convocatoria.

#### Artículo 11

Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Presentar la documentación legalizada, con la traducción al español debidamente autorizada; y
- II. Solicitar, en su caso, la revalidación correspondiente, cuando se trate de estudios realizados en instituciones que no pertenezcan al sistema educativo nacional.

#### Artículo 12

Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos que señala el presente reglamento, deberán acreditar su legal estancia en el

país con visa de estudiante de conformidad con la legislación aplicable; y satisfacer los demás que se establezcan en los instructivos correspondientes.

#### Artículo 13

La Universidad podrá reconocer, para fines académicos a través de la revalidación o el establecimiento de equivalencias, los estudios cursados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, conforme a las disposiciones previstas en el reglamento correspondiente.

#### Artículo 14

Para conocer y resolver sobre la selección y admisión de alumnos(as), se integrará una Comisión de Admisión nombrada en cada Consejo Técnico de unidad académica, conformada preferentemente por personal directivo y académico en los términos del segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas.

## Capítulo II De los alumnos

#### Artículo 15

La calidad de alumno(a) de la Universidad Autónoma de Sinaloa la adquieren aquellos(as) aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y realizado en tiempo y forma los trámites de inscripción respectivos.

Se entenderá como renuncia a la inscripción cuando no se concluyan los trámites correspondientes.

Los alumnos y alumnas de la Universidad podrán cursar hasta dos carreras simultáneamente, previa autorización del H. Consejo Universitario a través de la Comisión Permanente de Trabajo Docente.

#### Artículo 16

La Universidad, a través de la Dirección General de Servicios Escolares, expedirá una credencial a cada alumno(a) que haya sido inscrito a la Institución.

#### Artículo 17

Los actos y trámites escolares que deberán realizar directamente los interesados son los siguientes:

- I. Las evaluaciones;
- II. El curso propedéutico, en su caso;
- III. El examen médico, en su caso;
- IV. La firma del título; y
- V. Los demás que se establezcan como de carácter personal y se señalen en los instructivos correspondientes.

#### Artículo 18

Los trámites escolares, cuando no se especifiquen como personales, podrán ser realizados por persona autorizada mediante carta poder en la forma y términos que señale la Universidad.

#### Artículo 19

La calidad de alumno(a) terminará por las causas siguientes:

- I. Por cumplir con la totalidad de los créditos o asignaturas y actividades previstas en el programa educativo;
- II. Por renunciar en forma escrita a la Universidad;



- III. Por abandonar los estudios por más de un año;
- IV. Por agotar el número de dos inscripciones a un mismo grado;
- V. Por agotar el plazo máximo para la conclusión de los estudios señalado en el programa educativo correspondiente;
- VI. Por haber sido expulsado de la Universidad; y
- VII. Las demás que establezca el H. Consejo Universitario, la normatividad institucional, y otras disposiciones reglamentarias.

### TÍTULO TERCERO

#### De la Permanencia

#### Capítulo I

#### De las Inscripciones y Reinscripciones

##### Artículo 20

Para efectos del presente reglamento, se entiende por inscripción el trámite que realiza el alumno o alumna de nuevo ingreso para cursar el programa educativo en el que fue aceptado; y por reinscripción, el trámite que realiza cada ciclo escolar para proseguir sus estudios hasta la conclusión de estos.

##### Artículo 21

Las inscripciones y reinscripciones se realizarán exclusivamente dentro de los periodos establecidos en el Calendario Escolar General aprobado por el H. Consejo Universitario, previo pago de las cuotas respectivas, y serán dados a conocer a través de los instructivos que para tal efecto se publiquen. Las inscripciones y reinscripciones extemporáneas no producirán efecto alguno.

#### Artículo 22

Las inscripciones y reinscripciones se realizarán en los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica.

#### Artículo 23

Para efectuar las reinscripciones, el alumnado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Actualizar el formulario de solicitud de reinscripción;
- II. Haber acreditado al menos el 80% de asignaturas del grado inmediato anterior, a excepción de los programas que contemplen un porcentaje mayor;
- III. No adeudar asignaturas de los años anteriores al que se refiere la fracción anterior; y
- IV. Cumplir con los requisitos administrativos que señale la Dirección General de Servicios Escolares.

#### Artículo 24

Los alumnos y las alumnas podrán solicitar su baja del programa dentro de las primeras seis semanas de iniciado el ciclo escolar.

Las bajas realizadas dentro del periodo establecido en el párrafo anterior no contarán para efectos de reprobación.

## Capítulo II De los Programas Educativos

#### Artículo 25

Los estudios de educación media superior y superior se cursarán conforme al Modelo Educativo Institucional aprobado por el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 26

Los estudios se podrán impartir de manera escolarizada, no escolarizada y mixta. Las asignaturas podrán adoptar las modalidades siguientes:

- I. Cursos teóricos;
- II. Cursos prácticos;
- III. Cursos teórico-prácticos;
- IV. Talleres;
- V. Laboratorios; y
- VI. Seminarios.

#### Artículo 27

El contenido y la duración de los programas educativos para cada nivel deberán ser aprobados por el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 28

El plazo máximo para cursar estudios y cubrir la totalidad de las asignaturas y de las actividades que integran un programa educativo será del total más la mitad de la duración normal prevista.

### Capítulo III De la Reincorporación

#### Artículo 29

Los alumnos y las alumnas que hayan interrumpido sus estudios por un periodo no mayor de dos años podrán reinscribirse, siempre y cuando el programa educativo esté vigente a su reingreso.

Si el programa se hubiera modificado, la reincorporación estará sujeta al reconocimiento por equivalencias de las asignaturas cursadas y acreditadas.

### Artículo 30

El alumnado que haya interrumpido sus estudios por más de dos años deberá sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen que emita la Comisión Permanente de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario para determinar la pertinencia de su reincorporación y, en su caso, las asignaturas que deberán cursar, siempre y cuando el plazo máximo de permanencia permita la conclusión de los estudios.

Los dictámenes de reincorporación serán definitivos e inapelables.

## Capítulo IV De los Cambios

### Artículo 31

Los alumnos y las alumnas de bachillerato podrán hacer cambio de Unidad Académica siempre que no existan limitaciones de cupo.

### Artículo 32

Los (las) alumnos(as) de Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura podrán hacer cambios de carrera y de Unidad Académica conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar cambio de carrera en la misma Unidad Académica una vez que hayan cursado el tronco común. El cambio implicará el derecho del alumno a que se le acrediten todas las asignaturas aprobadas del tronco común;
- II. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar cambio de Unidad Académica en la misma carrera, siempre que esta se ofrezca en otra Unidad Académica de su elección; mismo que deberá realizarse al cierre de periodo o ciclo escolar. El cambio implicará el derecho del alumno a que se le acrediten todas las asignaturas

- aprobadas, siempre que sean las mismas o equivalentes en el nuevo programa;
- III. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar cambio de Unidad Académica a una carrera distinta previo examen que practique la Comisión de Admisión. Los resultados del examen determinarán la pertinencia del cambio, así como las condiciones para el mismo, en su caso;
  - IV. Solo se autorizarán hasta dos cambios;
  - V. Todos los cambios se solicitarán por escrito y estarán sujetos al cupo de las Unidades Académicas;
  - VI. Los cambios a que se refiere el presente capítulo se realizarán conforme a los instructivos que para tal efecto publique la Universidad;
  - VII. Todo cambio deberá ser solicitado al Departamento de Control Escolar de cada Unidad Académica en el plazo señalado para inscripciones del periodo escolar correspondiente; y
  - VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## TÍTULO CUARTO De las Evaluaciones

### Capítulo I De los Tipos de Evaluación

#### Artículo 33

En la Universidad, las evaluaciones serán de los tipos siguientes:

- I. Parciales;
- II. Finales:
  - a) Ordinarias;

- b) Extraordinarias; y
- c) Especiales.

En la práctica académica, las evaluaciones especiales se llevan a cabo:

1. Por cierre de periodo para nivel profesional;
  2. Por cierre de grado;
  3. Por cierre de carrera;
- d) Regularización; y
  - e) Por movilidad.

#### Artículo 34

Las evaluaciones tienen las siguientes finalidades:

- I. Estimar el dominio del alumnado sobre los aprendizajes y contenidos previstos en los programas;
- II. Evaluar la eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje y, en su caso, reorientarlo, corregirlo o mejorarlo;
- III. Calificar el grado de aprovechamiento de cada alumno(a); y
- IV. Verificar el grado de avance de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a través del programa educativo en un periodo escolar determinado.

#### Artículo 35

Las evaluaciones podrán ser escritas, orales o prácticas.

En cada ciclo escolar, solo se podrá presentar una evaluación ordinaria y dos extraordinarias por cada asignatura.

#### Artículo 36

Las fechas y horarios de las evaluaciones serán determinadas en los instructivos o avisos que para tal efecto se publiquen a través del Departamento de Control Escolar, conforme a los programas de las asignaturas.

#### Artículo 37

Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de las unidades académicas. El Personal Directivo, por situaciones imprevistas o causas de fuerza mayor, podrán determinar condiciones, lugares y fechas distintas para la aplicación de evaluaciones.

#### Artículo 38

Los resultados de las evaluaciones finales se expresarán para su registro en una escala numérica del 1 al 10 con las expresiones equivalentes siguientes:

- I. 1 a 5, NA (No Acreditado); y
- II. 6 a 10, A (Acreditado).

#### Artículo 39

La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis) en los niveles, medio superior, técnico superior universitario y superior (en posgrado se requiere de una calificación mínima de 8).

#### Artículo 40

Las evaluaciones ordinarias se efectuarán al finalizar el periodo escolar respectivo, siempre que el alumno o alumna cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Estar inscrito en el periodo que corresponda; y
- II. Haber cubierto al menos el 80 % de asistencias, excepto que el programa especifique un porcentaje mayor.

#### Artículo 41

Las evaluaciones extraordinarias y de regularización se efectuarán siempre que el (la) alumno(a) cumpla con los criterios de las condiciones siguientes:

- I. Estar inscrito(a) en el periodo que corresponda;
- II. No haber acreditado las evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias;

- III. Haber cubierto al menos el 50 % de asistencias;
- IV. Para las evaluaciones de regularización el máximo de materias a solicitar son 3;
- V. Para las evaluaciones extraordinarias el máximo de materias a solicitar son 5; y
- VI. Cumplir los requisitos exigidos por los programas educativos.

#### Artículo 42

Las evaluaciones especiales para cierre de grado y de carrera se efectuarán siempre que el alumno y alumna cumpla con los criterios siguientes:

- I. No adeudar más de seis materias;
- II. Hasta cuatro serán autorizadas por la DGSE. Para más de cuatro, se requiere dictamen de la H. Comisión Permanente de Trabajo Docente; y
- III. Cada alumno(a) podrá solicitar y presentar hasta tres veces la misma materia.

Las evaluaciones extraordinarias y especiales serán elaboradas y aplicadas por dos o más integrantes de la academia correspondiente.

#### Artículo 43

Las evaluaciones serán realizadas por el(la) titular de la asignatura. En las evaluaciones finales, en caso de ausencia del titular, el (la) director(a) de Unidad Académica lo sustituirá por otro(a) profesor(a) de la misma asignatura o una asignatura afín a propuesta de la Academia o Colegio correspondiente.

En ningún caso, las actas de evaluación podrán ser firmadas por el personal directivo de unidad académica, salvo cuando haya sido responsable de la asignatura correspondiente o bajo una condición especial acordada por el Consejo Técnico.



#### Artículo 44

El personal docente deberá registrar los resultados de las evaluaciones en la plataforma de empleado y, en su caso, en el Departamento de Control Escolar de la unidad académica, en un plazo no mayor a diez días naturales después de efectuadas las mismas.

### Capítulo II

#### De la Revisión y Corrección de las Calificaciones

#### Artículo 45

Cuando exista error en una calificación final de cualquier asignatura, procederá la corrección de acuerdo con lo siguiente:

- I. El profesor o profesora, a solicitud de parte interesada, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores al cierre del acta, comunicará por escrito al encargado de control escolar de la unidad académica en qué consiste el error y qué calificación debe corresponder; y
- II. La persona que asignada como responsable y encargado del Departamento de Control Escolar turnará a la DGSE el aviso de corrección de acta para proceder a la verificación y realizar, en su caso, la corrección correspondiente.

En caso de ausencia del profesor o profesora, el (la) alumno(a) podrá presentar su solicitud en el Departamento de Control Escolar de la unidad académica.

La corrección deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Las solicitudes fuera del plazo establecido serán improcedentes.

#### Artículo 46

Cuando exista inconformidad por el (la) alumno(a), con una calificación final de cualquier asignatura, la revisión de la evaluación se sujetará a lo siguiente:

- I. La parte interesada deberá presentar por escrito su solicitud a la persona que responde como Titular de la Secretaría Académica de unidad académica dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados;
- II. El (La) Titular de Secretaría Académica, cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, nombrará una comisión con al menos dos docentes que impartan la misma asignatura u otra afín a ella para efectos de revisar el examen;
- III. La comisión emitirá su dictamen por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles;
- IV. La persona Titular de la Secretaría Académica turnará una copia dirigida a quien responde como encargado(a) de control escolar dos días hábiles después de ser emitido el dictamen; y
- V. El dictamen será definitivo e inapelable.

## TÍTULO QUINTO

### De la Movilidad e Intercambio Académico

#### Capítulo I

##### De la Movilidad Estudiantil

###### Artículo 47

Los alumnos y las alumnas regulares de los niveles: medio superior, técnico(a) superior universitario(a) y superior, podrán inscribirse y tomar cursos en otros programas de su Unidad Académica, otras Unidades Académicas de la propia institución y otras instituciones de educación, siempre que correspondan a su programa educativo y este lo permita.

Para efectos del presente reglamento, un(a) alumno(a) regular es aquel que no adeuda ninguna asignatura.

#### Artículo 48

Los alumnos y las alumnas regulares podrán cursar las asignaturas previstas en su programa en los diferentes grupos de su unidad académica, en los Colegios o en otras instituciones de educación superior que las ofrezcan, siempre que lo permita el programa educativo.

#### Artículo 49

Los alumnos y alumnas regulares inscritos en programas educativos de: bachillerato, técnico(a) superior universitario(a) y de licenciatura, podrán cursar como máximo hasta dos semestres en movilidad estudiantil, ya sea en forma continua o discontinua, a partir del tercero en los dos primeros casos y del séptimo en el caso de licenciatura.

El alumnado que participe en programas de movilidad deberá cumplir con todos los requisitos académicos establecidos en la normatividad Institucional y de la institución receptora.

### Capítulo II Del intercambio estudiantil

#### Artículo 50

La Universidad podrá admitir estudiantes de otras instituciones de educación superior a cursar determinado número de asignaturas en los distintos estudios que ofrece, en virtud de los convenios celebrados o de la solicitud que presente el interesado.

#### Artículo 51

La Universidad Autónoma de Sinaloa reconocerá las calificaciones de las asignaturas cursadas por sus estudiantes en un programa educativo de otra institución de educación superior.

### Artículo 52

Los convenios determinarán los requisitos y condiciones del intercambio, así como los compromisos de las partes.

## TÍTULO SEXTO

### De los Derechos, Obligaciones, Faltas y Sanciones

#### Capítulo I

#### De los Derechos

### Artículo 53

Las alumnas y los alumnos tendrán todos los derechos y obligaciones que otorga el presente reglamento.

### Artículo 54

Las alumnas y los alumnos tendrán los derechos siguientes:

- I. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción;
- II. Recibir el número de sesiones previsto en el programa de la asignatura correspondiente;
- III. Ser evaluado(a) de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento y del programa de la asignatura correspondiente, y recibir la constancia oficial que así lo acredite;
- IV. Tener derecho de audiencia ante los órganos de gobierno a que se refiere este reglamento, el Tribunal Universitario, la Defensoría de los Derechos Universitarios y del Departamento de Control Escolar, para tratar asuntos referentes a su condición de alumno(a);
- V. Gozar de libertad de expresión y petición, en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, respetando siempre los derechos de terceros;

- VI. Tener derecho de libre reunión y asociación, siempre y cuando se preserve el orden y se respeten las disposiciones que establece la legislación Universitaria;
- VII. Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de actividades académicas y deportivas;
- VIII. Hacer uso de las instalaciones y bienes de la Universidad;
- IX. Recibir asesoría y tutoría para facilitar sus labores escolares, así como para mejorar su formación profesional; y
- X. Los demás que establezcan la normatividad Institucional.

## Capítulo II De las Obligaciones

### Artículo 55

Las alumnas y los alumnos tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Observar y respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y los demás ordenamientos que integran la Legislación Universitaria;
- II. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades previstos en el programa educativo que cursa;
- IV. Efectuar de manera oportuna los trámites escolares;
- V. Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas;
- VI. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos establecidos;
- VII. Evitar la participación en actos o hechos que alteren el correcto desarrollo de las actividades académicas;
- VIII. Cubrir las cuotas por los servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados;
- IX. Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la Universidad; y
- X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias.

### Capítulo III De las Faltas

#### Artículo 56

Se consideran faltas de los alumnos y las alumnas a la disciplina y al orden universitario las siguientes:

- I. Cometer faltas de respeto contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria;
- II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado;
- III. Dañar intencionalmente o de manera imprudencial las instalaciones y demás bienes de la Universidad;
- IV. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Universidad;
- V. Asistir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes;
- VI. Vender, proporcionar u ofrecer bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la Universidad;
- VII. Portar armas de cualquier tipo o clase en la Universidad;
- VIII. Falsificar o utilizar indebidamente documentos oficiales;
- IX. Obtener en forma ilegítima o a través de dádivas: exámenes, trabajos escolares u otros beneficios;
- X. Utilizar el nombre, escudo, lema o logotipo de la Universidad sin autorización; y
- XI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 57

La falsedad total o parcial de documentos exhibidos para efectos de trámites escolares, comprobados e imputables al alumno(a), motivará la cancelación de la inscripción en la Universidad.

## Capítulo IV De las Sanciones

### Artículo 58

Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos y las alumnas que incurran en las faltas señaladas en el Capítulo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Reposición o sanción pecuniaria consistente en pago del material o bien propiedad de la Institución que haya sido dañado;
- III. Suspensión temporal en sus derechos escolares, hasta por seis meses, según la gravedad de la falta cometida;
- IV. Anulación de las evaluaciones realizadas y calificaciones obtenidas en forma irregular; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materias o asignaturas que estén seriadas con las anuladas;
- V. Expulsión de la Universidad; y
- VI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Artículo 59

En el procedimiento para imponer sanciones a alumnos(as) por faltas cometidas, se observarán las siguientes reglas:

- I. La presentación de una queja ante el Consejo Técnico podrá provenir de cualquier miembro de la comunidad de la Unidad Académica;
- II. El (La) Presidente del Consejo Técnico de la Unidad Académica deberá recabar toda la información e integrar un expediente;
- III. El (La) Presidente del Consejo Técnico convocará a una sesión para el solo efecto de conocer y resolver sobre la falta cometida;

- IV. El Consejo Técnico se podrá declarar en sesión permanente;
- V. El alumno o la alumna tendrá, en todos los casos, la garantía de audiencia para ser oído en defensa;
- VI. El Consejo Técnico se podrá auxiliar de un Comité de Ética y/o de uno de Honor y Justicia; y en su caso de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;
- VII. La resolución del Consejo Técnico será fundada y motivada;
- VIII. Las sanciones, en su caso, serán impuestas por el Consejo Técnico y/o por el área correspondiente, y notificadas al (la) estudiante en forma personal; y
- IX. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 60

En todos los casos, las sanciones tendrán carácter definitivo e inapelable, excepto la expulsión, donde el (la) alumno(a) podrá acudir al Tribunal Universitario y, en su caso, al H. Consejo Universitario.

### TÍTULO SÉPTIMO

#### Del Egreso

#### Capítulo Único

#### Del Certificado de Estudios de los Diferentes Niveles y del Título Profesional

#### Artículo 61

La Universidad otorgará a sus estudiantes que concluyan satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas y las demás actividades previstas



en su programa educativo y, según el caso, alguno de los documentos siguientes:

- I. Certificado de Educación Media Superior;
- II. Certificado de Técnico(a) Superior Universitario(a);
- III. Certificado de Estudios de Nivel Superior;
- IV. Certificado de Posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado);
- V. Título de Técnico(a) Superior Universitario(a);
- VI. Título de Licenciatura;
- VII. Diploma de estudios de Especialidad;
- VIII. Grado de estudios de Maestría; y
- IX. Grado de estudios de Doctorado.

#### Artículo 62

Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas que integran el programa educativo;
- II. Acreditar alguna de las modalidades de titulación aprobadas por el H. Consejo Universitario;
- III. Acreditar, en los casos de Técnico(a) Superior Universitario(a) y Licenciatura, la prestación del Servicio Social, obligatorio en los términos del reglamento respectivo;
- IV. Acreditar las estancias, prácticas profesionales y cualquier otra actividad en los casos en que así se establezca en el programa educativo correspondiente;
- V. Acreditar, en su caso, el nivel de idioma que establezca el programa educativo;
- VI. Presentar la documentación que establezca la Universidad y pagar los derechos correspondientes;
- VII. No contar con ningún registro de adeudo ante el Sistema Bibliotecario de la Universidad; y

- VIII. Los demás requisitos que establezca el programa educativo correspondiente.

#### Artículo 63

Para obtener el título profesional, se podrá optar por alguna de las modalidades siguientes:

- I. Titulación por promedio con calificación de 9 (nueve) o superior;
- II. Elaboración de memoria de Servicio Social con rigor metodológico o tesina;
- III. Elaboración y defensa de tesis, producto de participación en proyectos de investigación;
- IV. Examen general de conocimientos interno o externo;
- V. Diplomado afín al programa educativo aprobado por el H. Consejo Universitario a través de la Comisión de Asuntos Académicos;
- VI. Práctica profesional validada por tres años;
- VII. En el caso de las carreras del área de la salud, atendiendo a sus disposiciones normativas, podrán aplicar algunas modalidades de titulación distintas a las aquí descritas; y
- VIII. Las demás disposiciones que establezca el Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional (Expedición de Títulos, Diplomas y Grados);

#### Artículo 64

En cada unidad académica, existirá una Comisión de Titulación conformada por el(la) Director(a), titular de la Secretaría Académica y un representante de cada programa educativo que ofrezca la escuela o facultad.

### Artículo 65

El procedimiento administrativo para la titulación se establecerá en el instructivo correspondiente que emita la Secretaría General a través del Departamento correspondiente.

## TRANSITORIOS

### Primero

El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

### Segundo

Los alumnos y las alumnas que a la entrada en vigor del presente reglamento se encuentren cursando estudios incluyendo los técnicos, los concluirán conforme a las disposiciones anteriores.

### Tercero

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 187

Se aprueba la Actualización del Reglamento Especial de Admisión, que propone la Dirección General de Servicios Escolares, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento Especial de Admisión, que propone la Dirección General de Servicios Escolares, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A. El *Reglamento Especial de Admisión vigente* fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 29 de abril de 2016 según acuerdo número 926 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

### CONSIDERANDOS:

1. Que, del 29 de abril de 2016 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las *funciones, procedimientos, administración y actividades de lo*

*escolar*, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesaria la actualización del Reglamento Especial de Admisión.

2. Que la Dirección General de Servicios Escolares es la dependencia de la Universidad Autónoma de Sinaloa, responsable de la administración y gestión escolar que, con la participación de su personal competente y comprometido, y haciendo uso de sistemas automatizados y procesos certificados, brinda a la comunidad universitaria y usuarios externos, un servicio eficaz, expedito y de calidad.

3. Que la Dirección General de Servicios Escolares, es una dependencia que atiende la demanda de sus usuarios(as) con procesos certificados en estándares nacionales e internacionales apegándose a la normatividad institucional, y brinda servicios de administración y gestión escolar, a través de la innovación, orientada a la apropiación de una cultura emergente apoyada en el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación que permiten lograr productos con eficiencia, eficacia y calidad.

4. Que, las actividades de la Dirección General de Servicios Escolares se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera

sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los (las) usuarios(as) alumnos(os), maestros, maestras, trabajadores(as) y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

5. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización del Reglamento Especial de Admisión, que propone la Dirección General de Servicios Escolares, el cual a continuación se detalla:

#### REGLAMENTO ESPECIAL DE ADMISIÓN

##### PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Sinaloa es una Institución que ha logrado avanzar en sus indicadores académicos gracias al trabajo colectivo. A partir de ello, juntos hemos elevado la calidad de la educación media superior y superior, y mejorado la labor docente, científica, de vinculación, difusión de la cultura, y un mayor impulso a la internacionalización.

Mantener a la Universidad en el lugar que hoy ocupa a nivel nacional es en este momento factor primordial para ofrecer y garantizar una

educación de calidad, ello nos compromete a trazar objetivos claros, responder a estándares nacionales e internacionales y proyectar estrategias encaminadas a consolidar un modelo de enseñanza donde autoridades, profesoras, profesores, alumnos, alumnas y sociedad juguemos un papel de corresponsabilidad.

Derivado de las políticas y lineamientos establecidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional «Con Visión de Futuro 2025», la actual administración busca consolidar la docencia, la investigación y la difusión en un marco de gestión y administración con calidad. Por tal razón, el presente Reglamento Especial de Admisión, se ha elaborado con la finalidad de lograr una admisión y administración escolar más eficiente y eficaz.

## REGLAMENTO ESPECIAL DE ADMISIÓN

### TÍTULO ÚNICO

#### Procedimiento para la Admisión a un Programa Educativo en la Universidad Autónoma de Sinaloa

#### Capítulo i

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1

El presente Reglamento Especial de Admisión determina el procedimiento para la inscripción a un programa educativo en la Universidad Autónoma de Sinaloa en los niveles medio superior, técnico superior universitario y superior.

##### Artículo 2

La Universidad Autónoma de Sinaloa se reserva el derecho de admisión ante cualquier solicitud de ingreso.

### Artículo 3

La Universidad Autónoma de Sinaloa admite a sus estudiantes tomando en consideración el perfil del solicitante, relacionado con sus valores, aptitudes y capacidades académicas.

### Artículo 4

La Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de una Comisión Institucional de Admisión, definirá el número de aspirantes aceptados que, en cada ciclo escolar podrán ser inscritos en los distintos programas educativos y deberán sujetarse al proceso de admisión que para tal efecto se convoque en el nivel respectivo.

## Capítulo II De la Admisión

### Artículo 5

Los requisitos de admisión para aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Sinaloa podrán ser algunos de los siguientes:

- I. Curso propedéutico, curso introductorio, y/o curso de inducción;
- II. Examen de evaluación diagnóstica, pudiendo ser examen del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) o el que acuerde la Comisión Institucional de Admisión;
- III. Examen psicométrico o de habilidades y destrezas;
- IV. Promedio general del nivel de estudios precedente;
- V. Para el bachillerato escolarizado la edad máxima es de 16 años cumplidos al mes de diciembre del año en curso;
- VI. Para el bachillerato semiescolarizado la edad mínima es de 17 años cumplidos al inicio del ciclo escolar; y
- VII. Los demás que establezca el programa educativo o la convocatoria correspondiente.



### Artículo 6

El proceso de Admisión estará a cargo de la Comisión Institucional de Admisión integrada por Rectoría, Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría Académica Universitaria y la Dirección General de Servicios Escolares, la cual determinará la admisión o no de los aspirantes a ingresar a cursar un programa educativo en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

### Artículo 7

Son facultades de la Comisión Institucional de Admisión:

- I. Vigilar el cumplimiento de los requisitos de admisión contemplados en el artículo 5 del presente Reglamento Especial de Admisión;
- II. Realizar la planeación y definir las políticas a seguir en el proceso de admisión;
- III. Supervisar los tipos de evaluaciones que serán aplicadas a los aspirantes;
- IV. Garantizar que los instrumentos de evaluación sean adecuadamente manejados y aplicados;
- V. Revisar las listas de aspirantes antes, durante y después de haberse aplicado las evaluaciones acordadas;
- VI. Procesar los resultados obtenidos de los (las) aspirantes, ponderar esos resultados con los demás requisitos acordados y definir la lista de aceptados al programa educativo correspondiente;
- VII. Dar a conocer las listas de aspirantes aceptados en cada uno de los Programas educativos;
- VIII. Resolver sobre los casos no previstos en el presente reglamento; y
- IX. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 8

La Comisión Institucional de Admisión se apoyará, a su vez, en un Comité integrado por titulares de las Vicerrectorías de las Unidades Regionales, Dirección General de Escuelas Preparatorias, Dirección General de Educación Superior y Presidentes de los Colegios por Áreas afines del Conocimiento del Nivel Superior.

#### Artículo 9

La Comisión Institucional de Admisión nombrará comisiones por Colegios Académicos que vigilarán el proceso.

#### Artículo 10

Se consideran alumnos(as) de nuevo ingreso aquellos(as) que por primera ocasión estén inscritos en algún programa educativo.

#### Artículo 11

Los programas de Posgrado se apegarán a lo establecido en la normatividad Universitaria, respecto al inicio de clases. En lo referente a los requisitos de admisión, se aplicarán los contemplados en el reglamento y/o convocatoria.

#### Artículo 12

Todo lo relativo a la inscripción y a otros trámites escolares solo podrá ser tratado por los(las) interesados(as), sus padres, tutores o un apoderado legal.

#### Artículo 13

La inscripción se lleva a cabo a petición del(la) interesado(a) en las fechas y términos que señale la normatividad vigente.

#### Artículo 14

Se admitirán como alumnos(as) de la Universidad Autónoma de Sinaloa en grados superiores a aquellos(as) que soliciten su ingreso a las Unidades Académicas de la misma y que provengan de otras instituciones educativas, previa aceptación de la unidad académica y del dictamen de revalidación expedido por el Departamento Académico Legal.

#### Artículo 15

Se entenderá que renuncian a su inscripción los(las) aspirantes que no hayan completado los trámites correspondientes en las fechas que para el efecto se hayan establecido.

#### Artículo 16

El (la) aspirante tendrá como plazo máximo para entregar toda la documentación, que integra su expediente formal y que lo(la) acredite como alumno(a) de la Institución, diez semanas a partir del inicio del ciclo escolar marcado en el calendario escolar.

#### Artículo 17

Para efecto del monitoreo y seguimiento del proceso de admisión, se realizará un primer corte en las primeras cinco semanas y un segundo corte a las diez semanas.

#### Artículo 18

En caso de que se compruebe falsedad total o parcial de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, asimismo será turnado al departamento de la Dirección de Asuntos jurídicos de la Universidad.

### Capítulo III De la Preinscripción

#### Artículo 19

La preinscripción se realizará ante la Dirección General de Servicios Escolares, a través de los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica, durante el periodo establecido en el calendario escolar, apegándose estrictamente a los plazos que en este se indiquen.

#### Artículo 20

Para efectos del presente Reglamento Especial de Admisión, la preinscripción será el trámite que realizará el (la) aspirante de nuevo ingreso a algún programa educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, bajo los siguientes requisitos:

- I. Realizar el registro de la información en línea;
- II. Llenar solicitud de preinscripción en línea;
- III. Hacer llegar al Departamento de Control Escolar de la unidad académica, el expediente de manera digital, debiendo contener:
  - a) Documento oficial, de acuerdo con la convocatoria, que acredite los estudios realizados hasta el momento de iniciado el periodo de preinscripción;
  - b) Acreditar, en su caso, el promedio mínimo que establezca la convocatoria respectiva;
  - c) Acta de nacimiento;
  - d) Hoja de pago por concepto de preinscripción pagada;
  - e) Solicitud de preinscripción; y
  - f) Comprobante de registro ante el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL).
- IV. Los demás requisitos que establezca el programa educativo o la convocatoria correspondiente.

## Capítulo IV De las Inscripciones

### Artículo 21

La inscripción se realizará ante la Dirección General de Servicios Escolares a través de los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica.

### Artículo 22

La inscripción será el trámite que realizará la (el) aspirante de nuevo ingreso a algún programa educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, bajo los siguientes requisitos:

- I. Haber aparecido en las listas de aspirantes aceptados del programa educativo correspondiente;
- II. Hacer llegar a la unidad académica la siguiente documentación:
  - a) Acta de nacimiento original, reciente y en buen estado;
  - b) Hoja de pago por concepto de inscripción pagada;
  - c) Certificado médico expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa o, previa autorización por una Institución oficial de salud;
  - d) Carta protesta;
  - e) Carta de consentimiento; y
  - f) Certificado total original que acredite los estudios realizados en el nivel anterior al que desee ingresar.
- III. Las (los) aspirantes que provengan de instituciones diferentes a la Universidad, deberán presentar carta de autenticidad del certificado de estudios;
- IV. Los certificados de estudios de Escuelas o Instituciones Federales, electrónicos o de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) no requieren ser legalizados;

- v. Para alumnos(as) que presenten certificados de estudios de otras instituciones nacionales o extranjeras deberá anexarse el dictamen que al respecto haya sido emitido por la Comisión Permanente de Validación de Estudios del H. Consejo Universitario y siguiendo el procedimiento establecido por el reglamento respectivo;
- vi. Tratándose de alumnos(as) que estudiaron en el extranjero o en instituciones nacionales que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional, deberán anexar además el original del dictamen de revalidación emitido por la Secretaría de Educación Pública (SEP); y
- vii. Los demás requisitos que establezca el programa educativo o la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 23

Ningún(a) aspirante podrá ingresar a un programa educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa sin haber terminado el nivel de enseñanza anterior; en consecuencia, para su ingreso a nivel medio superior, la (el) solicitante deberá presentar certificado total del nivel medio básico y para ingresar al nivel superior, deberá presentar certificado total del nivel medio superior.

#### Artículo 24

La inscripción obliga al(la) alumno(a) a respetar y cumplir estrictamente todo lo señalado por la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento Escolar y demás disposiciones que normen la vida de la Universidad.

#### Artículo 25

Una vez inscritos(as), cada alumno(a) recibirá un número de cuenta, así como un número de digitalización y su correspondiente credencial que lo (la) acreditará como alumno(a) de la Institución.

#### Artículo 26

Los (las) aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Sinaloa una vez inscritos(as) adquirirán la condición de alumnos(as) con todos los derechos y obligaciones que establecen la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento Escolar.

#### Artículo 27

Podrán cursarse dos programas educativos simultáneos cuando:

- I. El cupo del programa educativo solicitado lo permita;
- II. El (la) solicitante haya cubierto por lo menos un grado escolar en el primer programa educativo;
- III. El (la) solicitante haya obtenido en las asignaturas cursadas en el primer programa educativo un promedio mínimo de 8; y
- IV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias.

### TRANSITORIOS

#### Primero

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 187 en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

#### Segundo

Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 188

Se aprueba la Actualización del Reglamento de Servicios Profesionales, ahora con la denominación Prácticas Profesionales, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Servicios Profesionales, ahora con la denominación Prácticas Profesionales, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes.



#### ANTECEDENTES

- A. El *Reglamento de Servicios Profesionales vigente* fue aprobado en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 1053 del H. Consejo Universitario de fecha 10 de marzo de 2009 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que, del 10 de marzo de 2009 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de Servicios Profesionales, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de Servicios Profesionales.
2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, se propone la denominación de Reglamento de Prácticas Profesionales, que vaya acorde con los tiempos actuales.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento de Servicios Profesionales, ahora con la denominación Prácticas Profesionales, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:

## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I  
Disposiciones Generales

## Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales para la prestación de Prácticas Profesionales del alumnado y egresados de las diferentes carreras que ofrece la Universidad Autónoma de Sinaloa.

## Artículo 2

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. *Universidad: Universidad Autónoma de Sinaloa;*
- II. *DGVRI: Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;*
- III. *Prácticas Profesionales:* son el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo;
- IV. *Practicante profesional:* al alumnado, pasantes o egresados que realicen actividades en instituciones privadas u organismos sociales, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente reglamento, asignado a alguno de los programas de Prácticas Profesionales registrados por las unidades académicas de la Universidad;
- v. *Unidad receptora:* la entidad del sector público, social o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país o el extranjero, cuyos objetivos sean acordes con los que el presente

reglamento señala y que obtenga el registro como tal, de la Unidad Académica;

- VI. *Coordinador o coordinadora de Prácticas Profesionales*: encargado de regular y vigilar los Programas de Prácticas Profesionales de las distintas Unidades Académicas de la Universidad;
- VII. *Responsable de Prácticas Profesionales*: profesionista de la Universidad que tiene bajo su encargo la coordinación de los procesos de supervisión, evaluación y acreditación de Prácticas Profesionales en la Unidad Académica;
- VIII. *Programa*: el plan de actividades que para su realización de Prácticas Profesionales requiere de uno o más alumnos o alumnas que sean de uno o más perfiles profesionales registrados ante las unidades académicas de la universidad;
- IX. *Carta de presentación*: el documento que emite la unidad académica con intención que la unidad receptora conozca la información del practicante y la duración de su estancia;
- X. *Carta de aceptación*: documento emitido por la Unidad Receptora donde estipula que el practicante fue aceptado en su institución, el tiempo de la práctica y los datos de contacto;
- XI. *Reporte bimestral*: documento que debe ser entregado periódicamente donde venga establecido que actividades realizaron y si estas fueron satisfactorias;
- XII. *Carta culminación de la estancia*: es el documento donde se manifiesta la culminación de la estancia del practicante; y
- XIII. *Carta cumplimiento de prácticas profesionales*: documento oficial emitido por la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales avalado por el director de la Unidad Académica donde se libera al practicante de su estancia.

### Artículo 3

Las Prácticas Profesionales tienen los objetivos siguientes:

- I. Contribuir a la formación integral del alumnado o egresado a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;
- II. Coadyuvar en la formación del alumnado o egresado con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su carrera;
- III. Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio;
- IV. Fortalecer y consolidar la vinculación de la Universidad con el entorno social y productivo; y
- V. Las demás que determine la DGVRI.

### Artículo 4

El ejercicio de las Prácticas Profesionales estará sujeto a los siguientes procesos:

- I. *Asignación*: es la acción de adscribir al alumno y alumna, o en el caso de estudiantes egresados a una Unidad Receptora, para la realización de sus Prácticas Profesionales;
- II. *Supervisión*: es la actividad permanente de verificación en el cumplimiento de metas y actividades propuestas de los programas de Prácticas Profesionales establecidos y signados entre la Unidad Receptora y la Universidad;
- III. *Evaluación*: es la actividad permanente de emisión de juicios de valor en el seguimiento de las Prácticas Profesionales que realizan tanto la Unidad Receptora como la Universidad para efectos de acreditación del alumno, alumna y egresado; y

- iv. *Acreditación*: Consiste en el reconocimiento de la conclusión de la prestación de Prácticas Profesionales del alumno, alumna o egresado, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el programa.

#### Artículo 5

Las Prácticas Profesionales, obligatorias u optativas, tendrán valor curricular y serán reconocidas por las autoridades de las unidades académicas y la Universidad, quienes extenderán las constancias correspondientes.

#### Artículo 6

Las unidades académicas serán responsables de coordinar la planeación, organización, supervisión, asignación, seguimiento, evaluación y control de la realización de Prácticas Profesionales en sus respectivos programas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

#### Artículo 7

Quedan exceptuados de las disposiciones del presente reglamento, la prestación de Prácticas Profesionales del alumnado y egresados pertenecientes al área de la salud.

### Capítulo II

De la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales

#### Artículo 8

El titular de la DGVRI observará y hará cumplir las disposiciones del presente Reglamento e implementará las acciones necesarias para coordinar los procesos de asignación, supervisión, evaluación y acreditación de Prácticas Profesionales.

#### Artículo 9

Para el cabal cumplimiento de la disposición contenida en el artículo anterior, el titular de la DGVRI emitirá los lineamientos y directrices que regirán la realización de Prácticas Profesionales, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normatividad Universitaria.

#### Artículo 10

El Coordinador de Prácticas Profesionales tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento al programa de Prácticas Profesionales;
- II. Mantener constante comunicación con el responsable de Prácticas Profesionales;
- III. Proponer al titular de la DGVRI la firma de los convenios de colaboración institucional para la realización de Prácticas Profesionales;
- IV. Promover acciones de difusión del programa de Prácticas Profesionales;
- V. Mantener actualizado un padrón de Unidades Receptoras con el fin de ponerlo a disposición de los responsables del programa en las Unidades Académicas;
- VI. Asesorar a los responsables de Prácticas Profesionales en relación con el programa; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas expresamente por el titular de la DGVRI.

### Capítulo III

#### De las Unidades Académicas

#### Artículo 11

Los trámites y gestiones relacionados con la prestación de Prácticas Profesionales serán atendidos por el responsable de dicho programa dentro

de las Unidades Académicas, el cual será designado por el Director o Directora de estas avalado por el H. Consejo Técnico.

#### Artículo 12

El responsable de Prácticas Profesionales tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Establecer vínculos con las entidades públicas, sociales y privadas, cuyos perfiles sean acordes con los planes de estudio de la unidad académica con el fin de promover la creación de programas de Prácticas Profesionales;
- II. Proponer al Director o Directora de la Unidad Académica o las autoridades correspondientes de la Universidad, la firma de los convenios de coordinación y colaboración institucional para la realización de Prácticas Profesionales;
- III. Planear y diseñar acciones de promoción y difusión de las diversas actividades y proyectos de Prácticas Profesionales en forma interna y externa a la Unidad Académica;
- IV. Evaluar y proponer criterios para la selección, aprobación y registro de los programas de Prácticas Profesionales;
- V. Elaborar la Carta de Presentación del practicante;
- VI. Planear y diseñar estrategias que permitan la operatividad de dichos programas;
- VII. Constituir y mantener actualizado un padrón de unidades receptoras, con sus respectivos programas de Prácticas Profesionales, a efecto de ponerlos a disposición de los alumnos que pretendan realizarlas;
- VIII. Asesorar a las y los alumnos, así como a pasantes y egresados en relación con los procedimientos para la realización de sus Prácticas Profesionales;
- IX. Atender y evaluar las solicitudes de registro de programas de Prácticas Profesionales que presenten los alumnos y egresa-

- dos, los profesores de las Unidades Académicas y las Unidades Receptoras;
- x. Mantener comunicación constante con las Unidades receptoras, los prestadores de prácticas profesionales y los profesores de la Unidad Académica que colaboren en los programas;
  - xI. Asignar, supervisar y evaluar a los prestadores de prácticas;
  - xII. Analizar y resolver los problemas o las inconformidades que presenten los prestadores de prácticas y en su caso, canalizarlos al Director o Directora de la Unidad Académica;
  - xIII. Solicitar a la DGVRI la Carta Cumplimiento de Prácticas Profesionales; y
  - xIV. Las demás que le sean encomendadas expresamente por el Director o Directora de la Unidad Académica y/o el H. Consejo Técnico.

#### Capítulo IV De las Unidades Receptoras

##### Artículo 13

Las Unidades Receptoras tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Firmar los convenios de coordinación y colaboración institucional para la realización de Prácticas Profesionales;
- II. Presentar debidamente requisitado el formato del programa que corresponda;
- III. Contar con un responsable del programa designado que se haga cargo del cumplimiento de las actividades de los prestadores de prácticas profesionales;
- IV. Emitir la Carta de Aceptación del practicante;
- v. Notificar a la Unidad Académica oportunamente los cambios de responsable del programa de Prácticas Profesionales;



- VI. Colaborar con la Unidad Académica en la supervisión y evaluación del programa y proporcionar la información que esta requiera;
- VII. Proporcionar oportunamente al prestador o prestadora de la práctica los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa;
- VIII. Guardar al prestador o prestadora de la práctica un trato digno, de consideración y respeto a sus derechos;
- IX. Asignar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador o prestadora de la práctica y del programa elaborado, en coordinación con el responsable de las Prácticas Profesionales;
- X. Informar a la unidad académica de las irregularidades cometidas por el prestador o prestadora de la práctica en el desarrollo de sus actividades;
- XI. Revisar los reportes bimestrales al prestador o prestadora de la práctica y aprobar la entrega de este;
- XII. Otorgar al prestador o prestadora de la práctica, la Carta de Culminación de la Estancia; y
- XIII. Las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los lineamientos y directrices internas de la Unidad Académica.

## Capítulo V

### De los Lineamientos Generales de las Prácticas Profesionales

#### Artículo 14

El alumnado y los egresados podrán consultar en la Unidad Académica el padrón de Unidades Receptoras donde puede realizar las Prácticas

Profesionales o bien puede proponer alguna otra de acuerdo con su perfil profesional, efectuando el trámite correspondiente para su registro.

#### Artículo 15

Si durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales el prestador o prestadora de las prácticas suspende sus actividades, estas no serán acreditadas.

#### Artículo 16

Las Prácticas Profesionales se podrán realizar en una o más Unidades Receptoras; también podrán realizarse en la misma Unidad o Unidades Receptoras donde cada alumno, alumna y pasantes, hayan efectuado o estén realizando su Servicio Social.

La duración de las prácticas será de 480 horas.

Salvo en casos especiales y plenamente justificados, mismos que deberán contar con la autorización del Director o Directora de la Unidad Académica y el visto bueno del H. Consejo Técnico.

#### Artículo 17

Las Prácticas Profesionales deberán efectuarse en áreas especializadas de formación del nivel académico del alumno o egresado y en un ambiente profesional real.

#### Artículo 18

Las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral; sin embargo, los prestadores podrán recibir de la Unidad Receptora, estímulos económicos como reconocimiento a su desempeño en la realización de las Prácticas Profesionales.

## Capítulo VI

### De la Asignación, Prestación y Acreditación de Prácticas Profesionales

#### Artículo 19

Las alumnas, alumnos y egresados podrán iniciar sus Prácticas Profesionales cuando hayan cubierto el setenta por ciento de los créditos del plan de estudios correspondiente, o en su defecto hayan liberado su servicio social.

#### Artículo 20

El alumno, alumna o egresado que cumpla con los lineamientos establecidos en este reglamento presentará su solicitud de asignación a un programa registrado, anexando a la misma el plan de trabajo a realizar que será elaborado con asesoría del responsable en la Unidad Académica.

#### Artículo 21

El responsable de las Prácticas Profesionales atenderá las solicitudes de asignación y expedirá el oficio correspondiente que se turnará a la Unidad Receptora con los formatos e información necesarios para la evaluación de los prestadores de la práctica.

#### Artículo 22

El Director o Directora de la Unidad Académica convendrá con la Unidad Receptora, el número de prestadores de prácticas que se podrán asignar al programa respectivo.

#### Artículo 23

Cuando por causas no imputables al prestador o prestadora de las Prácticas Profesionales se suspenda su participación en un programa, el responsable de las Prácticas Profesionales podrá autorizar su asignación a otro programa para complementar su plan de trabajo.

#### Artículo 24

Para acreditar la realización de las Prácticas Profesionales, se requiere:

- I. Que el alumno, alumna o egresado(a) presente los reportes bimestrales donde se especifican las actividades realizadas, los reportes deberán contar con la acreditación de la Unidad Receptora;  
Los reportes harán constar la fecha, tiempo y forma de ejecución de las Prácticas Profesionales, y si fue satisfactorio el desempeño del prestador o prestadora de la práctica. En caso de no presentarse los reportes, se tendrá por no acreditadas las Prácticas Profesionales;
- II. Que el prestador o prestadora de la práctica presente los trabajos especiales o de investigación que la Unidad Académica le haya encomendado realizar como complemento de su formación profesional, los cuales serán evaluados por el responsable de las Prácticas Profesionales de la Unidad Académica; y
- III. Las demás que en un futuro establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 25

La Unidad Académica cuando lo estime conveniente, podrá examinar al prestador o prestadora de la práctica para verificar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en el programa, antes de tener por acreditadas las Prácticas Profesionales.

#### Artículo 26

Una vez acreditada la finalización de las prácticas, la DGVRI será la encargada de expedir la Carta Cumplimiento de Prácticas Profesionales, la cual será solicitada por el director o directora de la Unidad Académica.

Capítulo VII  
De los Derechos y Obligaciones de los Prestadores  
de las Prácticas Profesionales

Artículo 27

Son derechos de los prestadores de las prácticas profesionales:

- I. Recibir información del programa de Prácticas Profesionales al que haya sido asignado;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus Prácticas Profesionales;
- III. Realizar actividades acordes con su perfil profesional, durante el desarrollo de sus Prácticas Profesionales;
- IV. Contar, por parte de la Unidad Receptora, con los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V. Gozar de los estímulos que, en su caso, le otorgue la Unidad Receptora con motivo de la realización de sus Prácticas Profesionales;
- VI. Solicitar la suspensión, baja temporal o definitiva del programa, por circunstancias plenamente justificadas a juicio del director o directora de la Unidad Académica;
- VII. Recibir constancia de la Unidad Receptora, que acredite la realización de las Prácticas Profesionales al término de estas; y
- VIII. Las demás que señale la normatividad Universitaria aplicable.

Artículo 28

Son obligaciones de los prestadores de prácticas profesionales:

- I. Observar las disposiciones del presente Reglamento, los lineamientos y directrices internas para la realización de las Prácticas Profesionales de la unidad académica y los acuerdos que en uso

de sus facultades emita el Director o Directora y el responsable de las Prácticas Profesionales;

- II. Cumplir con los trámites administrativos para la asignación, prestación y acreditación de las Prácticas Profesionales;
- III. Cumplir con dedicación, esmero y disciplina las actividades que le sean encomendadas por la Unidad Receptora en tiempo y forma conforme al plan de trabajo;
- IV. Presentar constancia médica, en su caso, para justificar su ausencia en la Unidad Receptora;
- V. Hacer buen uso de los materiales, útiles y equipo que se le confíe para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Cuidar la imagen de la Universidad, la unidad académica y de la Unidad Receptora, conduciéndose con respeto y profesionalismo durante el desarrollo de sus Prácticas Profesionales;
- VII. Participar en cursos de capacitación o adiestramiento, cuando el programa así lo requiera;
- VIII. Asistir, en apoyo al programa de Prácticas Profesionales, a los eventos que convoquen las autoridades, funcionarios y funcionarias de la Unidad Académica y la Universidad;
- IX. Presentar las evaluaciones requeridas por la unidad académica y realizar los trabajos especiales o de investigación que se le encomienden como complemento a su formación profesional;
- X. Informar por escrito al director o directora de la unidad académica de las irregularidades que se cometan en su perjuicio, en la realización de las Prácticas Profesionales; y
- XI. Las demás que señale la normatividad Universitaria y lo aplicable de la Unidad Receptora.

## Capítulo VIII De las Sanciones

### Artículo 29

Los infractores a las disposiciones del presente reglamento y a los lineamientos y directrices internas de la Unidad Académica que deriven de él, serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la infracción, por el responsable del programa de las Prácticas Profesionales en primera instancia, seguido por el Director o Directora de la Unidad Académica, el H. Consejo Técnico y el responsable de la DGVRI dependiendo de la gravedad del caso.

### Artículo 30

Las sanciones que podrán imponerse, en los casos en que no estén señaladas expresamente, serán las siguientes:

- I. A Prestadores(as) de la Práctica Profesional:
  - a) Amonestación verbal;
  - b) Amonestación por escrito;
  - c) Suspensión de las actividades del programa de Prácticas Profesionales asignado; y
  - d) Cancelación de la asignación.
- II. A las Unidades Receptoras:
  - a) Amonestación verbal;
  - b) Amonestación por escrito;
  - c) Suspensión temporal del registro como Unidad Receptora; y
  - d) Cancelación definitiva del registro ante la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

## TRANSITORIOS

## Primero

Es aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en sesión celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2022, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

## Segundo

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros Reglamentos aplicables, a instancia de las Comisiones de Titulación de las Unidades Académicas o de la Secretaría General.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 189

Se aprueba la Actualización al *Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior*, que propone la Dirección General Dirección General de Educación Superior, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:





H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización al Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior, que propone la Dirección General de Educación Superior, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes.

#### ANTECEDENTES

El *Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior* vigente, fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, según Acuerdo Núm. 702 con fecha de 13 de diciembre de 2011.

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.
2. Que de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un

modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que históricamente la cultura y la educación juegan un papel trascendental en todos los tiempos, pero en la actualidad podría ser determinante para el desarrollo de la sociedad. Es por ello, que la educación universitaria está más comprometida que nunca, ya que esta llamada a la formación de los profesionales con un sólido sentido humano, científico y tecnológico.

4. Que la educación superior es un medio que permite a los jóvenes obtener las competencias profesionales, éticas y morales que le permitan insertarse en el competitivo mundo laboral y social de la mejor manera, brindando un servicio profesional a los sectores sociales y productivos.

5. Que la Dirección General de Educación Superior tiene como misión coadyuvar con las autoridades universitarias para el asesoramiento de la calidad educativa de nuestros programas de estudio, con una adecuada implementación del Modelo Educativo, sustentado en la formación de competencias profesionales que ve contribuyan al desarrollo social, productivo y cultural de la sociedad, y a su vez Realizar el seguimiento de los procesos de acreditación nacional e internacional; coadyuvar en los procesos de evaluación docente, y colaborar en la implementación del Programa Institucional de Tutorías del Nivel Superior de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional; con la

finalidad de operativizar el nuevo modelo educativo basado en la formación de competencias profesionales integrales e impulsar la formación de profesionales altamente calificados que contribuyan al desarrollo social, productivo y cultural de la sociedad.

6. Que las actividades de la Dirección General de Educación Superior se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios alumnos, maestros, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

7. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

8. Que la Dirección General de Educación Superior está constituida por un equipo de expertos que apoyan, en coordinación con la Secretaría Académica Universitaria, los procesos de acreditación nacional e internacional de los programas educativos de nivel superior en la Universidad. Los planes de estudios de nivel superior se encuentran reconocidos interna y externamente por cubrir los más altos estándares de calidad y por atender al modelo educativo basado en competencias profesionales integrales. Los programas de apoyo académico al nivel superior están certificados y operan de acuerdo con los lineamientos institucionales.

9. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesaria la actualización del Reglamento Especial de Admisión.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la Actualización al Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior, que propone la Dirección General Dirección General de Educación Superior, el cual a continuación se detalla:

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo i  
Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas para la estructura y funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior, así como las acciones que deberán cumplirse para el mejoramiento de la calidad académica.

Artículo 2

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. La Universidad a la Universidad Autónoma de Si naloa;
- II. La Dirección General, a la Dirección General de Educación Superior; y
- III. La Secretaría Académica, a la Secretaría Académica Universitaria.

Artículo 3

La Dirección General es una dependencia institucional de logística y orientación académica, que trabaja en coordinación con la Secretaría Académica con la finalidad de asegurar la calidad de los programas educativos del nivel superior, impartidos en la Universidad a través de políticas y acciones prescritas preestablecidas en el Modelo Educativo.

Artículo 4

Este reglamento regulará la estructura y funcionamiento de la Dirección General, así como las políticas y las acciones dirigidas al desarrollo académico del nivel superior en la Universidad con base en los siguientes objetivos:

- I. Consolidar la calidad académica de los programas institucionales;
- II. Evaluar la formación y actualización del Personal Académico
- III. Actualizar de manera permanente los planes de estudio, alineándolos al Modelo Educativo, para garantizar su pertinencia y la inclusión de asignaturas transversales como igualdad de género, mobbing, bullying, equilibrio ambiental, desarrollo sostenible y derechos humanos; y
- IV. Las demás señaladas por la normatividad universitaria.

#### Artículo 5

La Dirección General es responsable, en coordinación con la Secretaría Académica, de contribuir en la operación y seguimiento de todas aquellas políticas relacionadas con la evaluación y acreditación de los planes y programas de estudios de nivel superior de la Institución, tanto nacional como internacional.

Para la consecución de estos propósitos, participará de manera propositiva en los procesos de evaluación al desempeño del personal académico y en todas aquellas actividades relacionadas con la actualización y formación docente. Además, organizará la consecución de las actividades de apoyo para darle seguimiento el monitoreo de trayectorias estudiantiles.

#### Artículo 6

La Dirección General implementa institucionalmente la consolidación del Modelo Educativo. Las profesoras y profesores de la Institución cumplirán con el carácter de gestores, de conformidad a las siguientes estrategias:

- I. Promover la educabilidad de las y los estudiantes en la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores;
- II. Llevar a cabo la operativización de programas de estudios flexibles y acordes a las necesidades cambiantes del sector

- productivo, a las expectativas y necesidades de empleadores y a la sociedad;
- III. Implementar estrategias pedagógicas que reflejen el estado vertiginoso del desarrollo científico y tecnológico;
  - IV. Experimentar la innovación pedagógica en los contenidos de enseñanza, para innovar e incorporarse a la era del conocimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; y
  - V. Las demás que en el futuro establezcan las disposiciones reglamentarias.

#### Artículo 7

La Dirección General, asumiendo en sus funciones de órgano evaluador de la formación y actualización docente, trabajará en la consecución de las actividades de apoyo para darle seguimiento al monitoreo de trayectorias estudiantiles, en los siguientes rubros:

- I. Desarrollar los procesos de evaluación, programas académicos, formación y actualización didáctica, con el fin de la mejora continua de las tareas inherentes del personal académico, con un impacto en su práctica en los grupos escolares;
- II. Apoyar en la acción tutorial y seguimiento de trayectorias escolares;
- III. Institucionalizar las actividades de diseño, rediseño y actualización curricular; y
- IV. Diseñar un programa de formación continua con una oferta flexible mediante cursos, talleres, diplomados y posgrados que tiendan a consolidar las competencias docentes acordes al modelo educativo.

### Artículo 8

Para el mejoramiento de los ambientes de enseñanza y aprendizaje en los espacios académicos universitarios, la Dirección General será la instancia facultada para tomar las acciones siguientes:

- I. Impulsar mecanismos sistemáticos de evaluación de resultados y de aprendizaje para estudiantes;
- II. Implementar mecanismos sistemáticos de evaluación referentes al desempeño del personal docente y directivo de los procesos de enseñanza y gestión académica-administrativa;
- III. Promover permanentemente la capacitación y actualización integral de la planta académica;
- IV. Actualizar los programas de estudio, sus contenidos, materiales de estudio y métodos de enseñanza para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de las y los estudiantes;
- V. Fomentar en las y los universitarios el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad, formación profesional y competitividad al insertarse en el mercado laboral;
- VI. Impulsar la modernización y ampliación de la infraestructura educativa;
- VII. Promover la reubicación de becas para docentes destacados por su efectividad y alto desempeño en sus actividades escolares de enseñanza;
- VIII. Promover la ampliación de las becas educativas para el alumnado de escasos recursos con buenos promedios y emprendedores; y
- IX. Las demás necesarias para la consecución de sus funciones.



#### Artículo 9

La Dirección General, para el cumplimiento del Programa de Atención Integral a Estudiantes Universitarios, brindará apoyo sistemático a la comunidad estudiantil a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad, mediante la acción tutorial, asesoría constante de docentes y la colaboración de asesores pares o estudiantes destacados en las Unidades Académicas, así como en los Centros de Atención Estudiantil a través de personal especializado.

#### Artículo 10

Entre las funciones de la Dirección General, son las de ejecutar acciones en estricto apego a la normatividad vigente.

Para tales propósitos, se requiere de la implementación de medidas necesarias que garanticen que el proceso de enseñanza y aprendizaje cumpla sus objetivos, en el sentido de formar seres humanos más íntegros, comprometidos con ellos mismos y su espacio laboral, familiar y social.

#### Artículo 11

El o la titular y demás personal adscrito para colaborar en la Dirección General, así como del personal administrativo será nombrado y removido por el Rector, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV, artículo 34 de la Ley Orgánica.

#### Artículo 12

El personal administrativo será nombrado por el Rector a través de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la Institución o por la Ley Federal del Trabajo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad.

## Capítulo II De las Facultades y Atribuciones

### Artículo 13

La Dirección General de acuerdo con su estructura organizativa e integración horizontal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Rectoría y la Secretaría Académica en la implementación y consolidación del Modelo Educativo mediante la ejecución de acciones tendientes a lograr el reconocimiento académico y social de los programas educativos pertenecientes al nivel superior que se oferten en la Universidad;
- II. Colaborar con la Rectoría y la Secretaría Académica en la operación, coordinación y evaluación de las actividades académicas propias de cada una de las unidades académicas de nivel superior;
- III. Proponer ante la Secretaría Académica lineamientos pedagógicos, planes y programas de estudio de nivel superior que impartan las unidades académicas;
- IV. Participar con la Secretaría Académica en el análisis de la demanda de nuevos programas educativos para atender necesidades emergentes de formación profesional;
- V. Coadyuvar con la Secretaría Académica en procesos de asesoría a las unidades académicas de la Universidad en sus propuestas de creación o rediseño curricular de programas educativos de nivel superior, en el marco del Modelo Educativo vigente en la Universidad;
- VI. Operar en coordinación con Secretaría Académica en las políticas educativas que promuevan la consolidación de los indicadores de calidad, relacionados con la competitividad y capacidad académica de los programas educativos de nivel superior;

- VII. Participar con la Comisión Institucional de Evaluación al Desempeño Docente en los procesos de evaluación al desempeño del personal académico de nivel superior;
- VIII. Coadyuvar con Secretaría Académica en todas aquellas actividades relacionadas con la actualización, formación y certificación de profesores del nivel superior;
- IX. Coadyuvar con Secretaría Académica en la organización de las tutorías académicas, para alcanzar una formación integral de las y los estudiantes en los programas educativos de nivel superior;
- X. Participar en coordinación con las dependencias responsables en la definición de los lineamientos de crecimiento de la matrícula y los cupos máximos de admisión de estudiantes de nivel superior de acuerdo con los criterios académicos, planta docente y capacidad Institucional;
- XI. Participar en coordinación con Secretaría Académica en la implementación de actividades de educación continua en el nivel superior;
- XII. Contribuir al mejoramiento de ambientes de aprendizaje en el nivel superior;
- XIII. Operar y dar seguimiento en coordinación con Secretaría Académica a los procesos de ingreso-egreso y trayectorias estudiantiles;
- XIV. Orientar a que las Unidades Académicas acreditadas, conserven los criterios establecidos por los organismos evaluadores;
- XV. Coadyuvar con Secretaría Académica en la implementación de los procesos de evaluación de necesidades profesionales y sociales respecto a la oferta educativa, planes y programas de estudio del nivel superior;

- XVI. Promover e impulsar que las unidades académicas canalicen sus esfuerzos para evaluarse internacionalmente, mediante asesorías;
- XVII. Fomentar la cultura de la paz, la concordia y la armonía dentro de la comunidad universitaria;
- XVIII. Coadyuvar con Secretaría Académica en medir y dar seguimiento al avance programático semestral a los programas educativos de nivel superior;
- XIX. Proponer para su aprobación a la Secretaría Académica, procesos institucionalizados encaminados al establecimiento de normas pedagógicas para el desarrollo de planes y programas de estudio de nivel superior;
- XX. Generar lineamientos generales para fomentar el respeto a la diversidad cultural, así como conductas que disminuyan el acoso en todas sus manifestaciones en los campus universitarios;
- XXI. Promover la capacitación de mediación, para recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de los conflictos de manera pacífica, facilitando la comunicación, el diálogo y el acuerdo, entre todos los integrantes de la comunidad universitaria;
- XXII. Realizar una intensa campaña de sensibilización, reflexión y concientización, en toda la comunidad universitaria, con el objeto de promover reglas de convivencia civilizada y de una cultura de la legalidad;
- XXIII. y el orden en los recintos universitarios;
- XXIV. Coadyuvar con la Secretaría Académica y la Dirección de Gestión de la Calidad en la certificación de procesos académicos y administrativos, así como dar seguimiento a la gestión institucional de las unidades académicas de nivel superior de la Universidad; y
- XXV. Las demás establecidas en la normatividad universitaria.

### Capítulo III De la Dirección General

#### Artículo 14

La Dirección General fundamentará sus programas de trabajo de acuerdo con lo programado en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

#### Artículo 15

Para cumplir con sus objetivos y funciones, la Dirección General contará con las siguientes áreas organizacionales:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación de Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa;
- IV. Coordinación de Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos;
- V. Coordinación de Seguimiento de los Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente;
- VI. Coordinación de Seguimiento de las Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes; y
- VII. Las demás que considere la Legislación Universitaria vigente.

#### Artículo 16

Para ser titular de la Dirección General, deberán contar con los requisitos siguientes:

- I. Tener un grado mínimo de estudios a nivel maestría;
- II. Ser docente con perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);

- III. Haber realizado actividades de docencia e investigación en alguna de las unidades académicas de nivel superior de la Universidad;
- IV. Participar en el desarrollo de actividades académicas por un tiempo mínimo de cinco años;
- V. Haber gestionado o efectuado actividades de reforma curricular e innovación educativa, así como de acreditación de la calidad en la educación superior; y
- VI. Las demás que considere la legislación universitaria vigente.

#### Artículo 17

Son funciones y obligaciones de la o el titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Colaborar con la Rectoría y la Secretaría Académica Universitaria en la implementación, operación y monitoreo de las actividades académicas de nivel superior en cada una de las unidades académicas de la Institución;
- II. Operar en coordinación con la Secretaría Académica, las políticas educativas que impulsen la consolidación de los indicadores de calidad de los programas educativos de nivel superior;
- III. Promover la certificación de procesos académicos intermedios y de salida terminal en las unidades académicas de nivel superior en la Universidad;
- IV. Apoyar a la Secretaría Académica y a la Comisión Institucional de Evaluación al Desempeño Docente en la operación de los procesos de evaluación al desempeño del personal académico de nivel superior;
- V. Proponer a la Secretaría Académica lineamientos pedagógicos, planes y programas de estudio de nivel superior;

- VI. Participar con la Secretaría Académica en el análisis de demanda de nuevos programas educativos para atender necesidades emergentes de formación profesional;
- VII. Coadyuvar en procesos de asesoría a las unidades académicas de la Universidad en sus propuestas de creación o rediseño curricular de programas educativos de nivel superior, en el marco del modelo educativo de la Universidad;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la organización de las Tutorías Académicas para alcanzar una formación integral de estudiantes en los programas educativos de nivel superior;
- IX. Participar en coordinación con las dependencias responsables en la definición de los lineamientos de crecimiento de la matrícula y los cupos máximos de admisión de estudiantes del nivel superior, de acuerdo con los criterios académicos, planta docente y capacidad institucional;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la implementación de actividades de educación continua en el nivel superior;
- XI. Contribuir al mejoramiento de ambientes de aprendizaje en el nivel superior;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la operación y seguimiento de acciones de certificación, actualización y formación docente en el nivel superior;
- XIII. Operar y dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Académica en la implementación de los procesos de evaluación de necesidades profesionales y sociales respecto a la oferta educativa, planes y programas de estudio del nivel superior;
- XIV. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la implementación del Modelo Educativo, mediante la ejecución de acciones tendientes a lograr el reconocimiento académico y social de los programas educativos de nivel superior que se ofertan en la Universidad;

- XV. Coadyuvar con la Secretaría Académica y la Dirección de Gestión de la Calidad en la certificación de procesos académicos-administrativos y la acreditación de programas educativos en el nivel superior, apoyando en dicha gestión institucional a las unidades académicas;
- XVI. Rendir informes semestrales y anuales a la o el titular de Rectoría de las actividades desarrolladas; y
- XVII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV De la Coordinación Administrativa

##### Artículo 18

Los requisitos para ser titular de la Coordinación Administrativa son los siguientes:

- I. Deberá contar con un grado mínimo de estudios a nivel licenciatura;
- II. Contar con las atribuciones profesionales necesarias para el buen desempeño de su cargo;
- III. Buen manejo de los recursos humanos de la dependencia, administración de ingresos y gastos presupuestarios, operatividad de la nómina del personal;
- IV. Contar con una experiencia previa en gestión administrativa dentro del ámbito educativo; y
- V. Las demás que considere la normatividad Universitaria vigente.

##### Artículo 19

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación Administrativa las siguientes:



- I. Coordinar y supervisar las actividades del personal que conforma la Dirección General;
- II. Coordinar y supervisar la adecuada administración del recurso humano, así como de los recursos financieros y materiales asignados a la Dirección General;
- III. Apoyar la capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas;
- IV. Realizar gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad para la solicitud de recursos financieros;
- V. Supervisar los pagos de nómina, el buen uso de la información que se derive de esta y su entrega oportuna de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Realizar un control de las operaciones contables y financieras derivadas de las actividades de la Dirección General;
- VII. Apoyar en todas las actividades de carácter académico a quien responda como titular de la Dirección General en la elaboración del proyecto del presupuesto anual de acuerdo con las actividades programadas;
- VIII. Apoyar al titular de la Dirección General, así como dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de los mismos, a través de los mecanismos e instrumentos que señalan las instancias correspondientes de la Universidad;
- IX. Informar de manera frecuente al titular de la Dirección General respecto a los egresos de la dependencia;
- X. Presentar las requisiciones ante la Dirección de Control de Bienes e Inventarios;
- XI. Proveer al buen funcionamiento administrativo de la Dirección General;
- XII. Coadyuvar en la certificación de procesos administrativos de la Dirección General; y
- XIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

Capítulo V  
De la Coordinación de Desarrollo de Proyectos Curriculares  
e Investigación Educativa

Artículo 20

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa serán los siguientes:

- I. Deberá contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);
- III. Contar con estudios profesionales y la debida experiencia en actividades directamente relacionadas con el área;
- IV. Realizar estudios que identifiquen las necesidades educativas, así como el desarrollo de proyectos curriculares para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el nivel superior;, y
- V. Los demás que considere el Rector.

Artículo 21

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa, las siguientes:

- I. Colaborar con la o el titular de la Dirección General en la implementación, operación y monitoreo de actividades académicas en cada una de las unidades académicas de nivel superior de la Universidad;
- II. Coordinar al avance programático de los programas educativos de nivel superior de la Universidad;
- III. Impulsar acciones de investigación educativa en las unidades académicas de nivel superior de la Universidad, con el propósito de mejorar la operatividad de planes y programas de estudio, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje;

- IV. Proponer lineamientos que orienten las acciones pedagógicas en las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad;
- V. Apoyar en la realización de estudios que identifiquen necesidades profesionales y sociales para la formación académica, que permitan la toma de decisiones para innovar los programas educativos de nivel superior, y realizar análisis de la demanda de nuevos programas educativos para la atención de necesidades emergentes de formación profesional;
- VI. Coadyuvar en procesos de asesoría a las unidades académicas de la Universidad en sus propuestas de creación o rediseño curricular de programas educativos de nivel superior, en el marco del Modelo Educativo de la Universidad;
- VII. Dar seguimiento, en cuanto a las recomendaciones emitidas por organismos evaluadores y acreditadores sobre planes de estudio de los programas educativos de nivel superior de la Universidad; y
- VIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

## Capítulo VI

### Coordinación de Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos

#### Artículo 22

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos, serán los siguientes:

- I. Contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;

- II. Ser docente perfil deseable del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);
- III. Provenir de unidades académicas acreditadas y/o con departamentos certificados a nivel superior;
- IV. Contar con una experiencia mínima de al menos tres años en actividades directamente relacionadas con la naturaleza del área; y
- V. Las demás que considere el titular de Rectoría.

#### Artículo 23

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico y Administrativos, los siguientes:

- I. Promover la atención y el seguimiento de las recomendaciones emanadas de los organismos evaluadores y acreditadores sobre planes y programas educativos de nivel superior de la Universidad para garantizar la calidad educativa;
- II. Coadyuvar en la conformación de comisiones para que den seguimiento a las recomendaciones hechas por los organismos evaluadores y acreditadores externos, con la finalidad de que estas se atiendan en tiempo y forma por las unidades académicas de nivel superior;
- III. Apoyar en los procesos de autoevaluación de los programas educativos de nivel superior, mediante el cumplimiento de parámetros e indicadores pertinentes de organismos acreditadores nacionales e internacionales;
- IV. Apoyar a identificar el estado que guardan los indicadores de calidad de los programas educativos de nivel superior de la Universidad;

- v. Promover y apoyar la certificación de procesos académicos y administrativos así como para los programas educativos en las unidades académicas de nivel superior en la Universidad; y
- vi. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

## Capítulo VII

### Coordinación de Seguimiento de Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente

#### Artículo 24

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Seguimiento de los Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente serán los siguientes:

- I. Contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);
- III. Deberá contar con experiencia suficiente en actividades directamente relacionadas con la naturaleza del área, por un periodo mínimo de tres años;
- IV. Haber colaborado en la realización de conferencias, cursos, talleres y diplomados dirigidos al personal docente; y
- v. Las demás que le señale la Dirección General.

#### Artículo 25

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente, las siguientes:

- I. Dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Académica a todas aquellas actividades relacionadas con procesos de evaluación, actualización y formación docente;

- II. Apoyar a la Comisión Institucional de Evaluación Docente, en la operación de los procesos de evaluación al desempeño de los miembros del personal académico de nivel superior;
- III. Coadyuvar en la identificación de fortalezas y debilidades de la planta docente en los programas educativos de nivel superior;
- IV. Coadyuvar en la operación y seguimiento del programa de formación, capacitación, actualización y certificación docente en las unidades académicas de nivel superior de la Universidad;
- V. Desarrollar propuestas de formación psicopedagógica para las y los docentes de las unidades académicas de nivel superior;
- VI. Coadyuvar en el monitoreo de los planes de mejora para la habilitación docente, comprometidos en los programas institucionales;
- VII. Coadyuvar en la consolidación del Modelo Educativo de la Universidad, a través de la realización de conferencias, cursos, talleres y diplomados dirigidos a las y los académicos de nivel superior de la Institución; y
- VIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

## Capítulo VIII

### Coordinación de Seguimiento de Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes

#### Artículo 26

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Seguimiento de Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes, son los siguientes:

- I. Contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP);

- III. Haber sido responsable en la operación del programa de tutorías o equivalente en la unidad académica de nivel superior;
- IV. Haber contribuido en su unidad académica para llevar a cabo las estrategias que contribuyan a reducir los índices de reprobación y deserción escolar de las y los estudiantes de nivel superior; y
- V. Las demás que le señale la Dirección General.

#### Artículo 27

Son funciones y obligaciones de quien esté a cargo de Seguimiento de Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes las siguientes:

- I. Contribuir a la reducción de los índices de reprobación y deserción escolar mediante la atención integral a estudiantes pertenecientes a programas educativos de nivel superior en la Universidad;
- II. Apoyar en la operación de las tutorías académicas, para alcanzar una formación integral a estudiantes pertenecientes a programas educativos de nivel superior;
- III. Contribuir con las instancias responsables en los procesos de ingreso-egreso y seguimiento de las trayectorias escolares de estudiantes universitarios;
- IV. Coadyuvar en la aplicación de un modelo de trayectorias escolares que contemple el cumplimiento programático de actividades extracurriculares para garantizar la formación de competencias integrales en las y los estudiantes de los programas educativos de nivel superior de la Universidad;
- V. Dar seguimiento a los indicadores de eficiencia en el ingreso y la titulación, así como los que midan deserción y retención de las y los estudiantes del nivel superior de la Universidad. Dichos indicadores deberán ser agregados por sexo;

- VI. Participar en coordinación con las dependencias responsables en la definición de lineamientos de crecimiento de la población estudiantil y cupos máximos de admisión de estudiantes en el nivel superior, de acuerdo con los criterios académicos, plata docente y capacidad institucional;
- VII. Auxiliar en el manejo de la agenda de aplicación de los exámenes de selección, diagnóstico y egreso en el nivel superior (Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior EXANI II y Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL); y
- VIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

### Capítulo IX

#### Del Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior

##### Artículo 28

La Universidad contará con un Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior como instancia de asesoría y consulta de la Rectoría y de la Dirección General, el cual tiene como tarea primordial establecer políticas institucionales para el aseguramiento y consolidación de los indicadores de calidad relacionados con la competitividad y capacidad académicas de las unidades académicas que conforman el nivel superior.

##### Artículo 29

El Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior estará integrado de la manera siguiente:

- I. Titular de Rectoría;
- II. Titular de Secretaría General;



- III. Vicerrectorías de unidad regional;
- IV. Titular de Secretaría Académica Universitaria;
- V. Titular de la Dirección General de Educación Superior;
- VI. Un director o directora por unidad regional;
- VII. Un representante de los colegios por áreas afines del conocimiento; y,
- VIII. Las y los investigadores que el Rector considere pertinentes.

### Artículo 30

Son responsabilidades y atribuciones del Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior:

- I. Diseñar y operar políticas que lleven al nivel superior a garantizar la consolidación y mejora de los indicadores de calidad relacionados con la competitividad y capacidad académica de los Programas Educativos;
- II. Sobre la base de las recomendaciones emanadas del organismo acreditador correspondiente, generar las condiciones necesarias para que se atiendan en las diferentes unidades académicas;
- III. Otorgar el apoyo y asesoría necesarios a las unidades académicas que se encuentran en proceso de evaluación y/o acreditación de algunos de sus programas;
- IV. Dar seguimiento y evaluación sistemática de las recomendaciones emitidas por el organismo acreditador, sobre la base de una agenda de trabajo;
- V. Divulgar, instrumentar y evaluar las políticas institucionales establecidas para la planeación estratégica, participativa y la mejora continua de la calidad en el nivel superior;
- VI. Impulsar el trabajo colegiado por áreas del conocimiento a través de la incorporación de los Presidentes de los Colegios;
- VII. Contar con una agenda de trabajo que permita el seguimiento y la atención en tiempo y forma de las recomendaciones de los

- Comités Institucionales de Evaluación para la Educación Superior (CIEES) y de los organismos acreditadores reconocidos como son: el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);
- VIII. Coadyuvar con el Programa Institucional de Internacionalización de la Universidad; y
- IX. Las demás que la Dirección General considere pertinentes.

### Capítulo X

De las comisiones para el seguimiento de las recomendaciones de organismos evaluadores y acreditadores en las unidades académicas

#### Artículo 31

Cada unidad académica contará con una Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores, misma que tendrá como tarea primordial la atención en tiempo y forma de las recomendaciones de los organismos evaluadores, en coordinación con la Dirección General.

#### Artículo 32

La Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores de las unidades académicas, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Integrantes del Consejo Técnico de unidad académica;
- II. Titular de la Dirección;
- III. Titular de la Secretaría Académica;
- IV. Titular de la Coordinación del Programa de Licenciatura;
- V. Titular de la Coordinación de Posgrado;
- VI. Responsable de Planeación Educativa;
- VII. Una persona como líder de los cuerpos académicos;

- VIII. Responsable del Programa de Tutorías; y
- IX. Los demás que determinen las disposiciones reglamentarias.

#### Artículo 33

La Dirección General en coordinación con la Secretaría Académica será la instancia responsable de la aplicación y seguimiento de los procesos de acreditación de las unidades académicas del nivel superior; acorde con la política institucional y la cultura académica, coadyuvando con ello en los procesos de mejora continua de la calidad de la oferta educativa.

#### Artículo 34

Son responsabilidades y atribuciones de la Comisión de Seguimiento a las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores por Unidad Académica, las siguientes:

- I. Dar seguimiento y evaluación sistemática de las recomendaciones emitidas por el organismo acreditador, sobre la base de una agenda de trabajo;
- II. Sobre la base de las recomendaciones emanadas del organismo acreditador correspondiente, generar las condiciones necesarias para que se atiendan;
- III. Contar con una agenda de trabajo que permita el seguimiento y la atención en tiempo y forma de las recomendaciones de los Comités Institucionales de Evaluación para la Educación Superior de los organismos acreditadores reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de garantizar la reacreditación de los Programas Educativos;
- IV. Coadyuvar con el Programa Institucional para la Acreditación Nacional e Internacional (PIAANI); y
- V. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus acciones.

### Artículo 35

Las funciones y procedimientos específicos que correspondan al ámbito de las atribuciones de cada una de las áreas previstas en el presente reglamento estarán contenidas en el Manual de Organización y Procedimientos que emita la Dirección General de Educación Superior.

### TRANSITORIOS

#### Primero.

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

#### Segundo.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos de conformidad con los principios derivados de la Ley Orgánica, su Estatuto y lo señalado por la normatividad universitaria.

#### Tercero.

Se derogan todas las disposiciones anteriores a la aprobación del presente *Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior*.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 190

Se aprueba la Modificación al Reglamento del Sistema Bibliotecario (SIBIUAS), propuesto por la Dirección General de Bibliotecas, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Modificación al *Reglamento del Sistema Bibliotecario (SIBIUAS)* que propone la Dirección General de Bibliotecas, de acuerdo con el artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. De conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) *Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.
- B. Y cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «Actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta

de Modificación al Reglamento del Sistema Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Sinaloa (SIBIUAS).

- C. Actualmente, el SIBIUAS está desarrollando su misión en el marco de la implementación del nuevo modelo educativo planteado en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, orientado en criterios de calidad —de normas internacionales— los cuales están inscritos en el compromiso de fortalecer la certificación de procesos administrativos y acreditación de programas educativos.
- D. Atendiendo lo anterior es importante mencionar que el SIBIUAS asume con un alto compromiso en el mantenimiento de nuestros procesos certificados, así como también la ampliación del alcance de estos.
- E. Este compromiso demanda la actualización y capacitación del personal bibliotecario para el manejo correcto de las herramientas que se utilizan en las actividades sustantivas del SIBIUAS, todo ello enmarcado en una normatividad que garantice un adecuado desempeño de las actividades cotidianas y que están destinadas a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios(as).
- F. Por tales razones, en el SIBIUAS hemos creado el presente reglamento general, el cual, sin duda, será un importante instrumento para lograr el alcance de nuestros objetivos institucionales y garantizar con ello que la eficiencia en el servicio bibliotecario sea lo que caracterice a cada una de las bibliotecas de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- G. Se viven épocas de cambios vertiginosos. Los procesos de transformación vinculados a la informatización de la sociedad, además de haber originado profundas reformas en las estructuras del conocimiento, han comenzado a condicionar la vida de las personas y de las instituciones con intensidad y magnitud inéditas. Si bien la mayoría de los campos científicos y tecnológicos han tenido que adaptarse, las instituciones relacionadas con la gestión de la información documental han sido uno de los sectores que se ha enfrentado a mayores

desafíos. Hoy, la razón de ser de la biblioteca es proporcionar servicios de información pertinentes y con alto valor académico para sus usuarios; deben, además, adaptarse a las necesidades y características de su contexto social, considerando los planes y programas de estudio, áreas de investigación, difusión y vinculación.

- H. En la actualidad, el dilema central es cómo enfrentar los tiempos de transformación; cómo reposicionar a las bibliotecas actuales como centros de información. Para ello es necesario deconstruir lo que entendemos por «gestión de información», en el análisis llegaremos inexorablemente al punto en el uso de la tecnología como facilitador y potenciador de procesos de construcción de conocimiento. Todo ello no significa que la biblioteca abandone su misión primigenia, ni que ceda a cortapisa su función crítica del estado de cosas, la biblioteca se adapta a las exigencias de las necesidades de su tiempo; sin embargo, el acopio, rescate, restauración, conservación, organización, extensión y divulgación seguirán siendo la columna vertebral que sostenga con su andamiaje su razón de ser.
- I. Es claro que la existencia del presente reglamento general no es suficiente para regular las funciones de todas las áreas específicas de bibliotecas dentro de la UAS, por tal motivo, este documento orienta a los responsables de biblioteca y bibliotecarios, así como a la Dirección General del Sistema Bibliotecario para que, de manera complementaria, sea fortalecido con normas particulares que permitan alcanzar los objetivos que le dieron origen.
- J. Por esta razón, y con el propósito de apoyar en la realización eficiente de las tareas del SIBIUAS, y de manera colegiada, nos integramos en un espacio institucional para reflexionar en el quehacer diario de sus actividades sustantivas, contempladas dentro del *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* y así justificar la necesidad de normar la calidad de nuestros procesos. Además, para la edición del

presente reglamento y como política institucional, hemos llevado a cabo una revisión periódica de sus normas, coadyuvando al fortalecimiento del SIBIUAS para que con oportunidad sean actualizadas por nuevos enunciados normativos y continuar con paso firme con las tareas que permitan llegar a los niveles de calidad que nos hemos planteado.

- K. Es importante precisar que el presente Reglamento fue aprobado por primera vez por el H. Consejo Universitario con el número de Acuerdo 481 el 15 de julio de 2011, y que ha tenido diversas modificaciones con los Acuerdos 442 y 1033 en las fechas 19 de septiembre de 2014 y 16 de diciembre de 2016, respectivamente.
- L. Igualmente, es necesario expresar que este ordenamiento se elaboró teniendo como referencia el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de México, pero tomando en cuenta el entorno muy particular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con las semejanzas que ambas instituciones comparten en su carácter de universidades públicas, tanto como en la trascendencia de sus servicios bibliotecarios como en la conservación, el uso y el acceso a la información contenida en libros de textos, medios virtuales y ejemplares de obras culturales, académicas y científicas que bajo su resguardo conforman la red de bibliotecas, y cuya máxima intención es la de mejorar los servicios de asesoría y atención a estudiantes y público general interesados en acrecentar su nivel académico y cultural.

Las propuestas principales de la presente modificación al Reglamento que realiza la Dirección General de Bibliotecas son las siguientes:

- i. En el Artículo 9, dispone una reingeniería interna en su organización ya existente con respecto a las Coordinaciones de la Biblioteca Central Eustaquio Buelna en Culiacán como son: sistemas; divul-



- gación científica y difusión cultural; fondos históricos; gestión de la calidad; ludoteca; y repositorios institucionales también para las bibliotecas de unidad regional;
- II. En los Artículos 21, y del 45 al 49, se establecieron nuevos requisitos para la publicación de Trabajos de Tesis en el Repositorio Institucional con el uso de nuevas Tecnologías de la Información para disponer información documental en formato digital de alto interés científico, académico, histórico y social. También se implementa un formato electrónico para la Solicitud de publicación de las Tesis y un correo electrónico;
  - III. Igualmente se genera un Repositorio General conformado por información en formato digital puesta a disposición y consulta pública, conteniendo lo siguiente: archivo histórico, producción editorial de la universidad, patentes, revistas académicas y/o de divulgación; y
  - IV. Es importante señalar que esta nueva actualización al ordenamiento implementa el uso de hoja de restricción de uso y el uso de reporte anti-plagio, protegiéndose los derechos de autor y la pertenencia de los trabajos de investigación para la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Con base en lo anteriormente expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Modificación al Reglamento del Sistema Bibliotecario (SIBIUAS), propuesto por la dirección general de bibliotecas, el cual a continuación se detalla:

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (SIBIUAS)

Capítulo I  
Del marco legal

Artículo 1

La finalidad del presente reglamento es establecer los objetivos, la estructura y la operación del Sistema Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Sinaloa (SIBIUAS), de conformidad con lo señalado en los artículos 6, 8 y 10 fracción II de la Ley Orgánica vigente en la Universidad Autónoma de Sinaloa, reformada mediante el Decreto 945 por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el 16 de agosto de 2013.

Artículo 2

El Sistema Bibliotecario Universitario es el conjunto funcional constituido por las bibliotecas centrales y bibliotecas departamentales de escuelas y facultades, pertenecientes a cada una de las unidades regionales que proporcionan servicios de información en las diferentes unidades académicas de la Universidad.

\*Artículo 3

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. *Usuarios*: las personas que se benefician de los servicios proporcionados por el sistema de bibliotecas de la Universidad; se reconocen dos tipos:

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

- a) *Usuarios internos*: alumnas, alumnos matriculados y personal académico y administrativo de la Universidad;
  - b) *Usuarios externos*: las personas que no están comprendidas en la clasificación anterior y que requieran utilizar el servicio del sistema de bibliotecas de la Universidad.
- II. *Servicios bibliotecarios*: conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se seleccionan, adquieren, procesan, sistematizan, almacenan, difunden, circulan, controlan y preservan los materiales documentales en sus diferentes formatos para coadyuvar con los fines sustantivos de la Universidad;
  - III. *Biblioteca*: la unidad que proporciona servicios de información con valor académico y científico en alguna de las unidades académicas o sedes centrales;
  - IV. *Dirección General*: la Dirección General de Bibliotecas que dirige la Red del Sistema Bibliotecario;
  - V. SIBIUAS: Sistema Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
  - VI. *Bibliotecas centrales*: son las que se encuentran ubicadas dentro de las ciudades universitarias de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis;
  - VII. *Consejo General*: Consejo General de Bibliotecas;
  - VIII. *Bibliotecas departamentales*: las bibliotecas ubicadas en cada una de las unidades académicas de nuestra Universidad;
  - IX. *Biblioteca virtual*: repositorio de *e-books*, tesis y revistas listos para ser consultados vía Internet;
  - X. *Área virtual*: espacio donde se realizan actividades de formación de usuarios en el campo del aprovechamiento de recursos documentales y digitales de información científica y tecnológica; y
  - XI. BCC: Biblioteca Central Culiacán.

## Capítulo II Del Sistema Bibliotecario

### Artículo 4

Con la finalidad de vincularse con las funciones sustantivas de la Universidad, el Sistema Bibliotecario tendrá como objetivos:

- I. Aplicar criterios académicos en la planificación de los servicios bibliotecarios, en todo tiempo y para cualquier efecto;
- II. Proporcionar servicios bibliotecarios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, y garantizar que los mismos se brinden de manera eficiente, oportuna, uniforme y suficiente;
- III. Introducir y adecuar los servicios bibliotecarios a los avances de la ciencia y la tecnología;
- IV. Orientar a los usuarios en el uso efectivo de los servicios bibliotecarios, de tal forma que se estimule al estudio, a la investigación, a la difusión de la cultura y a la extensión universitaria;
- V. Desarrollar las colecciones documentales acordes con los planes y programas de estudio vigentes, de investigación, extensión universitaria y de difusión de la cultura;
- VI. Elevar la calidad del desempeño del personal bibliotecario por medio de un plan permanente de capacitación, formación y desarrollo profesional;
- VII. Extender los servicios bibliotecarios a los usuarios con capacidades diferentes;
- VIII. Informar a la comunidad y difundir entre la misma los servicios bibliotecarios disponibles;
- IX. Promover que las bibliotecas sean un centro de información para el aprendizaje y la investigación; y
- X. Las demás que en un futuro establezca la normatividad y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Artículo 5

El Sistema Bibliotecario Universitario estará integrado por:

- I. La Dirección General;
- II. La Subdirección General;
- III. Las Subdirecciones Regionales;
- IV. Las Coordinaciones Estatales;
- V. Las Coordinaciones Regionales;
- VI. El Consejo General de Bibliotecas;
- VII. El Comité de Bibliotecas; y
- VIII. El Personal Bibliotecario.

### Capítulo III

#### De la Dirección General de Bibliotecas

### \*Artículo 6

La Dirección General tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir las normas y políticas institucionales;
- II. Definir las políticas y la normatividad para el buen funcionamiento de las distintas áreas del SIBIUAS;
- III. Dirigir y controlar las funciones del personal implicado en los procesos;
- IV. Gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las bibliotecas;
- V. Promover la capacitación del personal implicado en los procedimientos servicios; y

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

- VI. Las demás conferidas por Rectoría y las autoridades universitarias de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV

##### De la Subdirección General de Bibliotecas

###### Artículo 7

La Subdirección General de Bibliotecas tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir las normas y políticas institucionales;
- II. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Dirección General del SIBIUAS;
- III. Controlar y dirigir todas las actividades desarrolladas en la administración de la Dirección General;
- IV. Gestionar la capacitación del personal a su cargo;
- V. Salvaguardar los recursos documentales que maneja la Dirección General; y
- VI. Las demás conferidas por la Dirección General y en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo V

##### De la Subdirección Regional de Bibliotecas

###### Artículo 8

La Subdirección Regional de Bibliotecas tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir las normas y políticas institucionales;
- II. Dirigir las políticas y organización de las bibliotecas que integran su unidad regional;

- III. Administrar las bibliotecas que bajo línea de autoridad directa se le adscriben de acuerdo con el organigrama del SIBIUAS;
- IV. Elaborar, con el apoyo de las distintas áreas de trabajo, el plan y presupuesto anual para la Biblioteca Central y someterlo para su aprobación ante las autoridades correspondientes;
- V. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Representar a la Unidad Regional a la que pertenece en los eventos que fortalezcan las relaciones con instituciones y organismos ligados al área de biblioteca;
- VII. Promover la capacitación y el mejoramiento profesional del personal bibliotecario;
- VIII. Informar por escrito periódicamente ante la Dirección General del SIBIUAS de las actividades encomendadas a la dirección a su cargo; y
- IX. Las demás conferidas por la Dirección General y en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo VI

### De las coordinaciones del SIBIUAS

#### \*Artículo 9

Para el desarrollo de sus funciones sustantivas, el SIBIUAS cuenta con coordinaciones para el desarrollo de su operación en cada una de las unidades regionales, las coordinaciones del I al V son de carácter estatal con su correspondiente homologación de área en cada unidad regional, aquellas que sean aplicables solo para la Biblioteca Central

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

«Lic. Eustaquio Buelna Pérez» en Culiacán, tienen terminación con la abreviación (BCC):

- I. Desarrollo de colecciones;
- II. Procesos técnicos;
- III. Servicios al público;
- IV. Bibliotecas departamentales;
- V. Áreas virtuales;
- VI. Sistemas (BCC);
- VII. Divulgación científica y difusión cultural (BCC);
- VIII. Fondos históricos (BCC);
- IX. Gestión de la calidad (BCC);
- X. Ludoteca (BCC); y
- XI. Repositorios institucionales (Buelna y General) (BCC).

#### Artículo 10

La Coordinación de Desarrollo de Colecciones del SIBIUA tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Coordinar y supervisar a todo el personal a su cargo;
- III. Solicitar los planes y programas de estudio de las unidades académicas;
- IV. Recibir solicitudes de las necesidades bibliográficas;
- V. Realizar un estudio de necesidades bibliográficas. Solicitar a la Dirección General las necesidades de personal, de equipo y de materiales;
- VI. Realizar el proceso menor a los materiales documentales adquiridos o recibidos, asignar el número de adquisición correspondiente, etiquetar y poner cinta magnética de seguridad;
- VII. Coordinar las actividades de evaluación, inventario y descarte de las colecciones en las bibliotecas que corresponda;



- VIII. Formar y atender a los usuarios durante las visitas guiadas a la biblioteca central;
- IX. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- X. Las demás conferidas por la Dirección General, y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 11

La Coordinación de Procesos Técnicos del SIBIUAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de las diferentes áreas de la coordinación (área de análisis bibliohemerográfico, restauración y sistemas);
- III. Asegurar que los procesos técnicos de los recursos documentales de las bibliotecas se apliquen bajo la normatividad y políticas establecidas;
- IV. Recibir y atender problemas referentes a la catalogación, clasificación y sistemas en la biblioteca que se presente;
- V. Verificar la adecuada realización del proceso técnico a los recursos documentales (catalogación, encabezamiento de materia y clasificación);
- VI. Realizar periódicamente restauración menor de documentos de la colección. Entregar los recursos documentales analizados o encuadernados;
- VII. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas a la Biblioteca Central de su unidad regional;
- VIII. Realizar informes sobre las actividades realizadas;
- IX. Actualizar bimestralmente el catálogo colectivo; y

- x. Las demás conferidas por la Dirección General, y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 12

La Coordinación de Servicios al Público del SIBIUIAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Coordinar y supervisar a todo el personal a su cargo;
- III. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades de personal, de equipo, materiales y asegurarse de que sean suficientes para organizar el inventario anual de la colección general;
- IV. Realizar la revisión en materia de mantenimiento del área física que le corresponda;
- V. Difundir los servicios a la comunidad universitaria;
- VI. Realizar informes sobre las actividades realizadas;
- VII. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas en Biblioteca Central de su unidad regional; y
- VIII. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### \*Artículo 13

La Coordinación de Bibliotecas Departamentales del SIBIUIAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

- II. Promover el establecimiento de los servicios bibliotecarios en las bibliotecas departamentales de su unidad regional;
- III. Promover el establecimiento de prácticas comunes, herramientas bibliográficas, normas y procedimientos técnicos unificados entre las bibliotecas departamentales de su unidad regional;
- IV. Capacitar y actualizar al personal en las diferentes temáticas que contribuyan a prestar servicios eficientes y con calidad;
- V. Prestar asesoría técnica a las bibliotecas departamentales de unidad académica para el uso de sistemas, catalogación, estadísticas oficiales e inventarios anuales;
- VI. Hacer seguimiento y evaluación permanente sobre las bibliotecas departamentales de unidad regional;
- VII. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas en Biblioteca Central de su unidad regional;
- VIII. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- IX. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

\*Artículo 14

La Coordinación de Áreas Virtuales del SIBIUAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Solicitar los recursos y el equipamiento necesarios para las áreas que coordina;
- III. Realizar la planeación anual de Recursos de Información Científica y Tecnológica (bases de datos) que se solicitarán al

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para el año siguiente;

- IV. Capacitar al personal a su cargo;
- V. Recibir y resolver solicitudes para cursos de formación de usuarios con temáticas de alto interés y pertinencia para estudiantes, profesores e investigadores;
- VI. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas en Biblioteca Central de su unidad regional;
- VII. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- VIII. Las demás conferidas por la Dirección General, y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 15

La Coordinación de Sistemas del SIBIUAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- III. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades de personal, equipo y materiales;
- IV. Atender y solucionar —en las medidas de sus posibilidades— las necesidades que se presenten en cada biblioteca relativas con asistencia técnica en el uso del sistema de gestión bibliotecaria, soporte técnico, problemas con bases de datos, inventarios y redes;
- V. Brindar apoyo y acompañamiento durante el inventario anual;
- VI. Promover que alumnas y alumnos de informática y áreas afines puedan realizar su servicio social siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicio Social Universitario;

- VII. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas en Biblioteca Central de su unidad regional;
- VIII. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- IX. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 16

La Coordinación de Divulgación Científica y Difusión Cultural del SIBIUAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- III. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades de personal, equipo y materiales;
- IV. Difundir los servicios a la comunidad universitaria y usuarios en general;
- V. Generar acciones de divulgación científica que reduzcan la brecha entre quienes realizan investigación y producen nuevo conocimiento y los usuarios potenciales;
- VI. Planear y ejecutar de manera mensual las actividades culturales a realizar; y
- VII. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 17

La Coordinación de Fondos Históricos del SIBIUAS comprende el Archivo Histórico, Colección Antigua y el Centro Regional de Documentación Histórica y Científica (CREDHIC), tiene las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;

- II. Dirigir, coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- III. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades de personal, equipo y materiales;
- IV. Difundir los servicios a la comunidad universitaria y usuarios en general;
- V. Brindar servicio de consulta sin posibilidad de préstamo externo;
- VI. Crear un plan de preservación y conservación de los documentos y textos;
- VII. Diseñar un plan de procesos técnicos;
- VIII. Digitalizar documentos y textos pertinentes con fines de publicarlos en el Repositorio General;
- IX. Promover que alumnas y alumnos de Historia y áreas afines puedan realizar su servicio social siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicio Social Universitario;
- X. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas en Biblioteca Central de su unidad regional;
- XI. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- XII. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 18

La Coordinación de Gestión de la Calidad del SIBIUAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- III. Apoyar a la Dirección General a difundir y mantener la política y los principios de gestión de la calidad;

- IV. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades del personal, equipo y materiales;
- V. Mantener un entrenamiento constante con el personal de bibliotecas certificadas en relación con la documentación que se requiera;
- VI. Generar condiciones propicias que permitan cada año la ampliación del alcance de los procesos certificados;
- VII. Proponer procesos administrativos que puedan certificarse de acuerdo con la Norma ISO vigente;
- VIII. Coordinar las acciones derivadas de los resultados de auditorías internas y externas;
- IX. Coordinar los programas de mejora continua;
- X. Coordinar el llenado de estadística y formatos propios del Sistema de Gestión de la Calidad;
- XI. Formar a personal bibliotecario y administrativo en la aplicación de la Norma ISO;
- XII. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- XIII. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 19

La Coordinación de Ludoteca del SIBIUIAS tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- II. Dirigir, coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- III. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades de personal, equipo y materiales;
- IV. Difundir los servicios a la comunidad universitaria y usuarios en general;

- v. Planear, organizar y ejecutar acciones de fomento a la lectura como una actividad integral para toda la vida;
- vi. Brindar apoyo, acompañamiento y atención a alumnas y alumnos en condición de rezago educativo;
- vii. Promover que alumnas y alumnos de bachillerato y profesional puedan realizar su servicio social siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicio Social Universitario;
- viii. Atender a los usuarios durante las visitas guiadas en Biblioteca Central de su unidad regional;
- ix. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- x. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 20

La Coordinación de Repositorios Institucionales del SIBIUAS tendrá las siguientes funciones:

- i. Aplicar las normas y políticas institucionales;
- ii. Dirigir, coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- iii. Solicitar a la alta dirección los recursos para atender las necesidades del personal, equipo y materiales;
- iv. Difundir los servicios a la comunidad universitaria y usuarios en general;
- v. Administrar el contenido del Repositorio Institucional Buelna y Repositorio General;
- vi. Brindar apoyo y acompañamiento a los egresados de licenciatura y posgrado para que puedan publicar sus trabajos de tesis en el Repositorio Institucional Buelna;
- vii. Promover que alumnas y alumnos de Informática y áreas afines puedan realizar su servicio social siguiendo los



lineamientos establecidos por la Dirección de Servicio Social Universitario;

- VIII. Digitalizar libros, documentos, fotografías y otros formatos con el objetivo de conservación y preservación;
- IX. Realizar informes sobre las actividades realizadas; y
- X. Las demás conferidas por la Dirección General y la Subdirección Regional de Bibliotecas, y las demás contenidas en las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 21

Los requisitos para poder publicar trabajos de tesis en el Repositorio Institucional Buelna son los siguientes:

- I. Ejemplar físico del trabajo de tesis: se entrega en Biblioteca Central Culiacán;
- II. Ejemplar digital del trabajo de tesis: se envía en formato PDF al correo [repositoriouas@uas.edu.mx](mailto:repositoriouas@uas.edu.mx)
- III. Reporte anti-plagio: se envía en formato PDF al correo del punto anterior;
- IV. Hoja de restricción de uso: el ejemplar digital debe contener la hoja mencionada enseguida de la portada interna;
- V. Solicitud de publicación: se llena de forma digital y se envía en formato PDF al correo del punto II; y
- VI. Carta de cesión de derechos: se llena digitalmente y se firma de forma manuscrita con tinta azul, se entrega junto con el ejemplar físico de la tesis.

## Capítulo VII Del Consejo General de Bibliotecas

### Artículo 22

El Consejo General es el órgano de autoridad colegiado con atribuciones para analizar, evaluar e implementar las políticas de operatividad y funcionamiento del SIBIUAS.

### \*Artículo 23

El Consejo General estará integrado por los siguientes titulares:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección General;
- III. Subdirecciones Regionales; y
- IV. Coordinaciones de Desarrollo de Colecciones, Procesos Técnicos, Servicios al Público, Bibliotecas Departamentales y Áreas Virtuales de cada unidad regional.

### \*Artículo 24

El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, aprobar y dictaminar sobre todos los asuntos que le sean dirigidos;
- II. Proponer alternativas de mejoramiento de los servicios bibliotecarios en todos los órdenes; y
- III. Las demás que en un futuro establezca la Dirección General.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

## Capítulo VIII

### De los Comités de Bibliotecas

#### Artículo 25

Cada unidad académica deberá conformar un Comité de Biblioteca por acuerdo del H. Consejo Técnico.

#### \*Artículo 26

El Comité de Biblioteca de cada unidad académica estará integrado por:

- I. Presidente, representado por el titular de la Dirección; en su ausencia, será el Secretario Académico o Administrativo;
- II. Secretario, representado por el responsable de biblioteca o bibliotecario;
- III. En el caso de existir bibliotecas fusionadas, serán representadas por un secretario que será nombrado por la Subdirección Regional que corresponda o la Dirección General en el caso de la unidad regional centro;
- IV. Primer vocal, podrá ser el líder de alguno de los cuerpos académicos en los casos en que estos se encuentren conformados, o bien, la persona que el director designe;
- V. Segundo vocal, representado por un(a) consejero(a) universitario(a) profesor(a); y
- VI. Tercer vocal, representado por un(a) consejero(a) universitario(a) alumno(a).

#### Artículo 27

La integración del Comité de Biblioteca podrá ser modificada solo para atender necesidades de las unidades académicas garantizando la estructura establecida en el artículo anterior.

\*Artículo 28

Los integrantes del Comité de Biblioteca de las unidades académicas deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Personal directivo y de docencia:
  - a) Estar en funciones de titular de la Dirección o encargado de despacho de unidad académica;
  - b) Realizar actividades de investigación o docencia en la unidad académica;
  - c) Tener cuando menos un año de servicios académicos en la institución; y
  - d) No presentar adeudos de materiales documentales en el Sistema Bibliotecario.
- II. Estudiantes:
  - a) Ser alumno(a) regular de la unidad académica; y
  - b) No caer en los supuestos de los artículos 56 y 57 del Reglamento Escolar.
- III. Personal Bibliotecario:

Realizar funciones inherentes a la plaza de Responsable de Biblioteca o Bibliotecario; y
- IV. Las demás que en un futuro la Dirección General establezca.

\*Artículo 29

El Comité de Biblioteca tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a titulares de unidades académicas, al H. Consejo Técnico y al responsable de la biblioteca o bibliotecario en el mejoramiento de la infraestructura y organización de esta;

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

- II. Seleccionar el material documental a partir de las bibliografías básicas y complementarias que le haga llegar el personal académico y los demás usuarios;
- III. Asegurar que de las publicaciones editadas tanto por su unidad académica como las emitidas por la Dirección de Editorial de la Universidad en su área del conocimiento se encuentre al menos un ejemplar en su biblioteca;
- IV. Coadyuvar en la vigilancia de los recursos destinados a la biblioteca a fin de que estos sean utilizados para los fines a los cuales fueron asignados;
- V. Planear, organizar y ejecutar jornadas de donación para su propia biblioteca;
- VI. Dictaminar la adquisición de recursos documentales, el inventario a más tardar en agosto de cada año, la pérdida de acervo y el descarte de la colección; y
- VII. Las demás que se desprendan de su naturaleza y las conferidas en la Legislación Universitaria.

## Capítulo IX De las bibliotecas

### \*Artículo 30

El horario de los servicios en las bibliotecas del SIBIUAS será establecido por cada titular (director o directora) de unidad académica con base en sus propios recursos y necesidades. Las bibliotecas podrán suspender sus servicios en los días hábiles señalados en el calendario escolar vigente de la Universidad solamente en caso de fuerza mayor.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

\*Artículo 31

La biblioteca proporcionará el servicio de guarda objetos con el propósito de no introducir mochilas o bolsas al área de consulta.

Artículo 32

Cada biblioteca integrante del SIBIUIAS informará al usuario que no asume responsabilidad alguna por la pérdida de objetos y valores depositados en el servicio de guarda objetos.

Artículo 33

Cada biblioteca deberá mantener en buen estado y actualizados mensualmente los catálogos en línea.

\*Artículo 34

En el área de hemeroteca y mapoteca (según sea el caso en cada unidad regional) se ofrece al usuario materiales en formato tales como: periódicos, revistas, tesis, folletos, así como cartas geográficas digitales de diferente tipo.

\*Artículo 35

El servicio de cubículos para estudiantes, docentes e investigadores (siempre y cuando ya existan dichas instalaciones en cada biblioteca) es con el fin de proporcionarles las condiciones óptimas para llevar a cabo el desarrollo de tareas académicas y las actividades de investigación.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

## Capítulo X Del Personal Bibliotecario

### \*Artículo 36

Se considera como personal bibliotecario a toda aquella persona que realiza funciones académicas, técnicas y administrativas dentro de una biblioteca, para tal efecto, el sector bibliotecario se compone de las plazas de Responsable de Biblioteca y Bibliotecario.

### Artículo 37

Las funciones de la plaza de Responsable de Biblioteca son las siguientes:

- I. Recibir, habilitar y analizar el material documental recibido para ponerlo a disposición de los usuarios;
- II. Organizar oportunamente las actividades al interior de la biblioteca de su centro de trabajo;
- III. Solicitar por escrito al personal directivo de su centro de trabajo los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de su biblioteca, tales como, materiales, equipo, mobiliario y mantenimiento del edificio;
- IV. Elaborar estadísticas de actividades de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad;
- V. Elaborar estadísticas oficiales de las actividades y recursos de su biblioteca;
- VI. Difundir las nuevas adquisiciones entre sus usuarios;
- VII. Formar usuarios con relación al uso y aprovechamiento de los recursos con que cuenta la biblioteca de su centro de trabajo;
- VIII. Autorizar el préstamo externo y dar seguimiento al préstamo vencido;
- IX. Autorizar y elaborar credenciales;

- X. Elaborar, revisar y actualizar formatos de control interno;
- XI. Atender y orientar a los usuarios con relación a la necesidad de información que se presente;
- XII. Mantener vigilancia constante del material documental y equipo con que cuenta la biblioteca de su centro de trabajo;
- XIII. Realizar la limpieza de la colección periódicamente (libros y estantería) de conformidad con los Lineamientos del Manual de Cuidado del Acervo Bibliográfico emitido por la Dirección General de Bibliotecas en octubre de 2015;
- XIV. Solicitar oportunamente el servicio de limpieza de pisos, muebles, vidrios y techos cuando sea necesario;
- XV. Atender los protocolos de bioseguridad sanitaria que se establezcan en caso de una contingencia de salud;
- XVI. Realizar inventarios de la colección documental en los periodos en que se requiera;
- XVII. Realizar otras actividades que la Dirección General de Bibliotecas o el Director de su centro de trabajo le indique y sean inherentes a su plaza; y
- XVIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 38

Las funciones de la plaza de Bibliotecario son las siguientes:

- I. Recibir, habilitar y analizar el material documental recibido para ponerlo a disposición de los usuarios;
- II. Registrar el préstamo interno y colocar adecuadamente el material documental diariamente;
- III. Realizar inventarios de la colección documental en los periodos en que se requiera;



- IV. En caso de no existir personal con la plaza de Responsable de Biblioteca podrá elaborar estadísticas de actividades de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad;
- V. En caso de no existir personal con la plaza de Responsable de Biblioteca podrá elaborar estadísticas oficiales de las actividades y recursos de su biblioteca;
- VI. Difundir las nuevas adquisiciones entre sus usuarios;
- VII. En caso de no existir personal con la plaza de Responsable de Biblioteca podrá autorizar el préstamo externo y dar seguimiento al préstamo vencido;
- VIII. Formar usuarios con relación al uso y aprovechamiento de los recursos con que cuenta la biblioteca de su centro de trabajo;
- IX. Verificar que los libros y otras publicaciones no estén mutilados o dañados al entregarlos o recibirlos o, en su caso, reportar y relacionar los que requieren restauración;
- X. Registrar en sistema y/o elaborar credencial del usuario que requiere préstamo externo;
- XI. En caso de no existir personal con la plaza de Responsable de Biblioteca podrá solicitar por escrito al personal directivo de su centro de trabajo los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de su biblioteca, tales como, materiales, equipo, mobiliario y mantenimiento del edificio;
- XII. En caso de no existir personal con la plaza de Responsable de Biblioteca deberá mantener vigilancia constante del material documental y equipo con que cuenta la biblioteca de su centro de trabajo y el orden necesario;
- XIII. Atender los protocolos de bioseguridad sanitaria que se establezcan en caso de una contingencia de salud;
- XIV. Atender y orientar a los usuarios con relación a la necesidad de información que se presente;

- xv. Realizar otras actividades que la Dirección General de Bibliotecas o el Director de su centro de trabajo le indique y sean inherentes a su plaza; y
- xvi. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

\*Artículo 39

La Dirección General procurará que el personal bibliotecario cuente con conocimientos bibliotecológicos o tengan preparación equivalente.

Artículo 40

El personal de las bibliotecas cumplirá con el presente reglamento y colaborará vigilando la observancia de las disposiciones que del mismo deriven.

Artículo 41

El personal guardará el debido respeto y consideración a los usuarios y procurará mejorar la calidad de sus servicios.

\*Artículo 42

El personal bibliotecario deberá acreditar lo siguiente:

- I. Tener nombramiento de Bibliotecario o Responsable de Biblioteca dentro de la institución;
- II. Contar con estudios preferentemente de nivel licenciatura; y
- III. Los demás que determine la Dirección General.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

## Capítulo XI

### De los recursos patrimoniales

#### \*Artículo 43

Con el fin de que el Sistema Bibliotecario cumpla con las funciones que le han sido asignadas y logre sus objetivos, los Responsables de Biblioteca o Bibliotecarios podrán solicitar por escrito a las autoridades de su Unidad Académica las prioridades siguientes:

- I. Gestionar recursos para la adquisición y preservación del material documental destinado a las bibliotecas, así como el mobiliario, el equipo y las instalaciones;
- II. Asegurar mediante las instancias pertinentes que los recursos destinados a la adquisición y preservación del material documental, mobiliario, equipo de cómputo, equipo bibliotecario e instalaciones no sean utilizados para otros departamentos ni transferidos a otras partidas presupuestales;
- III. Considerar las solicitudes de bibliografía, mobiliario y equipo de las bibliotecas, y
- IV. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### \*Artículo 44

Los bienes muebles e inmuebles que la Universidad destine al SIBIUAS no podrán utilizarse en fines distintos a los que se les han asignado. El material documental y de cualquier otro tipo adscrito al sistema forma parte del patrimonio universitario y, en consecuencia, al igual que los

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

bienes inmuebles, se tomarán las medidas para su idónea protección y preservación.

El Consejo General de Bibliotecas dictará las medidas pertinentes para el cumplimiento de este artículo.

## Capítulo XII Del Repositorio Institucional Buelna

### Artículo 45

El SIBIUAS implementará nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para disponer información documental en formato digital de alto interés científico, académico, histórico y social a través del Repositorio Institucional Buelna; el cual, consta de dos líneas de trabajo terminal, a) Repositorio Institucional de Tesis y, b) Repositorio General.

### Artículo 46

El Repositorio Institucional de Tesis está conformado con la producción académica-científica de los estudiantes egresados de licenciatura, posgrado y especialidad, y puestos a disposición de consulta pública con ayuda de sistemas de catalogación y clasificación normalizados.

### Artículo 47

El uso que la UAS dará a los trabajos de tesis al disponerlos para consulta pública es exclusivamente para la promoción, visualización y recuperación con fines estrictamente académicos, sin tener intención alguna de utilizarlos para otros fines, salvaguardando con ello la propiedad intelectual de los autores.

#### \*Artículo 48

Los requisitos que se deben cubrir para poder publicar el trabajo de tesis en el Repositorio Institucional Buelna son:

- I. Solicitud de publicación: este formato se descarga del sitio repositorio.uas.edu.mx, se llena y se envía por correo a repositoriouas@uas.edu.mx;
- II. Carta de cesión de derechos: este formato se descarga del sitio repositorio.uas.edu.mx, se llena y se entrega físicamente firmado de forma manuscrita con tinta azul en la Coordinación del Repositorio Institucional Buelna en BCC;
- III. Hoja de restricción de uso: este formato se descarga del sitio repositorio.uas.edu.mx, se coloca enseguida de la portada o carátula interna, será la segunda hoja del cuerpo de la tesis;
- IV. Hoja de reporte anti-plagio: se envía al correo repositoriouas@uas.edu.mx en formato pdf;
- V. Ejemplar digital de la tesis: se envía copia del trabajo de tesis al correo repositoriouas@uas.edu.mx en formato pdf; y
- VI. Ejemplar físico de la tesis: se entrega en BCC.

#### Artículo 49

El Repositorio General está conformado por información en formato digital y puesta a disposición y consulta pública por los usuarios y su contenido versa sobre las siguientes líneas: a) Archivo Histórico UAS; b) Producción Editorial de la Universidad; c) Patentes; d) Revistas académicas y/o de divulgación.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

### Capítulo XIII Del préstamo bibliotecario

#### \*Artículo 50

El préstamo del material documental puede ser interno o externo.

#### Artículo 51

El préstamo interno consiste en facilitar el recurso documental a los usuarios exclusivamente dentro de la sala de lectura de cada biblioteca.

#### \*Artículo 52

El préstamo externo se proporciona a los usuarios inscritos en cada unidad académica y previo registro como usuario en cada biblioteca, dicho registro es personal e intransferible con el fin de que utilicen el recurso documental fuera de las instalaciones de las bibliotecas, excepto las obras de consulta, las colecciones antiguas, documentos del archivo histórico, las publicaciones periódicas, las publicaciones oficiales, los mapas, las tesis, los rollos de microfilms, los videos, los DVD's, y las colecciones infantiles. En el caso de los ejemplares uno o de reserva, se podrá realizar el préstamo nocturno.

Cada biblioteca informará a los titulares de dirección de unidades académicas sobre los adeudos de estudiantes, profesores, administrativos y de personal de confianza a su cargo con el objetivo de coadyuvar en la recuperación de los recursos documentales.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

## Capítulo XIV

### De los servicios especializados

#### Artículo 53

Los servicios especializados serán el conjunto de apoyos académicos que, por sus características específicas, se agruparán en un futuro de la siguiente manera:

- I. El área de acervos históricos, donde se pueden hacer consultas de documentos y bibliohemerografía de interés histórico, tanto de la institución como de la región, los formatos de consulta son físicos, digitales o microfilms;
- II. El área virtual proporciona cursos de interés académico, tales como, acceso y aprovechamiento de recursos de información científica y tecnológica (base de datos) aplicados a la docencia o la investigación, además brinda acceso y uso de Internet;
- III. La ludoteca es un espacio especializado en la atención a niños y adolescentes, cuenta con bibliografía específica y dónde se promueve el hábito de la lectura;
- IV. Los cubículos para estudiantes, docentes e investigadores son los espacios destinados para el trabajo individual o en equipo, de acuerdo con su disponibilidad y registro previo; y
- V. Los demás que en un futuro autorice conformar la Universidad.

Capítulo XV  
De los usuarios de servicios bibliotecarios  
(derechos, obligaciones y sanciones)

\*Artículo 54

De los derechos:

- I. Cada usuario tiene derecho de hacer uso del material documental en sus diferentes formatos;
- II. La disposición del acervo será mediante estantería abierta; el usuario puede tomar los materiales de manera directa, o bien, en caso de duda, solicitarlos al personal de servicio de bibliotecas. La estantería podrá permanecer cerrada en caso de alguna contingencia sanitaria;
- III. Para el caso del área normal de estantería cerrada, deberán llenar un registro en donde anotarán sus datos personales, así como los del acervo o equipo que solicite;
- IV. Solo usuarios internos con registro vigente pueden hacer uso del servicio de préstamo externo, siempre y cuando existan los volúmenes suficientes. Ellos tendrán la posibilidad de solicitar un máximo de tres ejemplares diferentes, por un término de tres días hábiles, con derecho a dos renovaciones, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario. En el caso de ejemplares con temas de literatura, tendrán un plazo hasta de diez días hábiles;
- V. Los usuarios que cursan estudios con modalidades semiescolarizadas pueden solicitar préstamo externo hasta por siete días, exceptuando materiales de reserva;

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.



- VI. Los usuarios que pertenezcan al personal académico podrán solicitar tres libros hasta por cinco días hábiles con posibilidad de renovación en tres ocasiones; y
- VII. Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 55

##### De las obligaciones:

- I. Previo al acceso a una biblioteca universitaria, se deberá depositar en el guarda objetos las pertenencias personales como mochilas o bolsas;
- II. La persona que presta el servicio bibliotecario deberá entregar una ficha a cambio de los depósitos de pertenencias efectuados bajo su resguardo;
- III. En caso de extraviar la ficha, el usuario deberá comprobar mediante señalamiento ciego el contenido de sus pertenencias para poderlas recoger;
- IV. Cada usuario estará obligado a conducirse de manera respetuosa y apropiada; para ello, deberán observar las siguientes normas disciplinarias:
- V. Procurar la conservación del material documental que les fue proporcionado y destinarlo exclusivamente para su uso académico;
- VI. No introducir alimentos y bebidas a las áreas de consulta;
- VII. No fumar;
- VIII. Silenciar los equipos electrónicos de comunicación;
- IX. Hacer uso adecuado del equipo de cómputo y audiovisual;
- X. Guardar silencio;
- XI. Conservar las instalaciones y mobiliario de las bibliotecas;
- XII. Registrarse previamente en cada área de servicio;

- XIII. Para poder registrarse como usuario y recibir la credencial, en el caso de las bibliotecas centrales y departamentales que así lo decidan, el estudiante o trabajador universitario deberá cubrir los siguientes requisitos:
- XIV. Llenar una solicitud de registro;
- XV. Entregar una fotografía infantil;
- XVI. Presentar una credencial vigente, una constancia de estudios y/o el recibo de inscripción a la Universidad pagado;
- XVII. En el caso del personal universitario, este deberá presentar una credencial vigente o el último talón de cheque;
- XVIII. Presentar comprobante de domicilio original;
- XIX. Cubrir el costo institucional correspondiente establecido;
- XX. En caso de reposición por pérdida, el usuario deberá realizar un nuevo pago;
- XXI. El trámite de la credencial se podrá hacer en los días hábiles correspondientes al calendario escolar vigente y deberá renovarse en cada ciclo escolar;
- XXII. Para el caso de las bibliotecas departamentales de unidades académicas de Ciencias de la Salud y previo acuerdo dictaminado por su Consejo Técnico, los usuarios deberán portar el uniforme como alumnas y alumnos de esta; y
- XXIII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

\*Artículo 56

De las sanciones:

- I. Tendrá responsabilidad quien incurra en un daño al acervo de los materiales documentales y equipo obligándose a reponer dicho material;
- II. Cuando se sorprenda a una persona mutilando un libro o en caso de pérdida, deberá reponerlo con una obra exactamente igual a la que mutiló o extravió en un plazo no mayor a una semana; mientras tanto, serán suspendidos sus derechos en las bibliotecas del SIBIUAS;
- III. Únicamente cuando no sea posible obtener un libro igual al mutilado o extraviado se repondrá con dos libros nuevos de la misma materia o disciplina, de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes;
- IV. Cuando los materiales no sean devueltos en la fecha de vencimiento, el usuario pagará un costo adicional establecido por las autoridades, por cada libro. Si al momento no logra cubrir la multa, este será suspendido en sus derechos en tanto no sea reintegrado el material o, en su defecto, pagará el importe correspondiente;
- V. Al momento de presentar algún adeudo en las bibliotecas del SIBIUAS, estarán sujetos a la retención de la credencial de acceso al Sistema y no podrán tener derecho a ningún tipo de disponibilidad para la consulta o préstamo de material documental; y
- VI. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

\* Reformado mediante el Acuerdo 1033 aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión del 16 de diciembre de 2016.

## Capítulo XVII

### De la Constancia de No Adeudo a las Bibliotecas

#### Artículo 57

Todo estudiante universitario que solicite su baja de la institución o el cambio de escuela, asimismo los que están en trámites de certificación y titulación, deberá solicitar la Constancia de No Adeudo a la Biblioteca Central de cada unidad regional, así como el sello certificado de las bibliotecas departamentales establecidas en las unidades académicas respectivas.

#### Artículo 58

Para el caso de los empleados universitarios, se les pedirá la Constancia de No Adeudo a la Biblioteca Central de la Universidad en cada unidad regional al momento de solicitar permiso, ya sea por año sabático, jubilación o retiro laboral. Dicho trámite no tendrá costo alguno para los solicitantes que se acrediten como personal docente o administrativo de la institución y sea para cubrir el requisito mencionado.

#### Artículo 59

Cada usuario deberá comprobar no contar con adeudo en la Biblioteca Central de cada unidad regional de la Universidad, para que esta misma pueda expedirle la constancia pertinente.

#### Artículo 60

Al solicitar la Constancia de No Adeudo a la Biblioteca Central de cada unidad regional de la Universidad, se deberá acudir, como un requisito indispensable, a la biblioteca departamental de la respectiva unidad académica para solicitar que le sea plasmado en dicha constancia el sello certificado por parte del responsable de biblioteca o bibliotecario

sin costo alguno para el usuario, para que, previa investigación en el sistema, se acredite el no adeudo a la biblioteca de su unidad académica.

#### Artículo 61

Con el fin de agilizar los trámites en el proceso de titulación en educación superior para los egresados en la UAS, la Constancia de No Adeudo podrá tramitarse vía Internet con el uso de la plataforma institucional del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

Las bibliotecas centrales de cada unidad regional expedirán las Constancias de No Adeudo solicitadas, una vez efectuado el pago requerido para dicho trámite mediante el uso de la plataforma virtual, aplicaciones digitales de celular o presencial ante depósito bancario, cumpliendo con las disposiciones institucionales establecidas.

Los estudiantes con promedio de 9,5 en adelante tendrán derecho a la exoneración total de este pago.

#### Artículo 62

Los ingresos totales recabados serán destinados a la adquisición de material bibliográfico, equipos de cómputo y programas de software, renovación y mejora de instalaciones de todas las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la Universidad.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

**Segundo**

El Consejo General de Bibliotecas y los Comités de Biblioteca deberán integrarse, a más tardar, en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

**Tercero**

Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión Permanente de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

**ACUERDO NÚM. 191**

Se aprueba la Modificación al Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas que propone Secretaría General con fundamento en el Artículo 30 que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Modificación al Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas que propone Secretaría General, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario del día 09 de marzo de 2007 y modificado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 19 de septiembre de 2014.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional «Con Visión de Futuro 2025»* en el Eje Estratégico IV: Gestión y Administración de Calidad, cuyo objetivo general es, fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios, estudiantes, maestros, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales.
2. Que en su Política institucional 4.1 contempla la consolidación de la estructura de gobierno y mejora del desempeño de las funciones universitarias bajo distintivos de calidad y de planeación incluyente.
3. Que en su Objetivo específico 1 se plantea consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y

difusión, fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.

4. Que en la Estrategia 1.1. Actualizar la normatividad institucional nos permite actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la academia, la investigación y la difusión institucional.

5. Que se pretende efectuar una Modificación al Reglamento del Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, definiéndose como sigue:

Con base en los anteriores antecedentes y considerandos se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Modificación al Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas que propone Secretaría General, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica.

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

##### Artículo 2

Para los efectos del presente reglamento, son autoridades universitarias colegiadas:



- I. El H. Consejo Universitario;
- II. Los Consejos Académicos Regionales;
- III. Los Consejos Técnicos de Unidad Académica; y
- IV. Las demás que señale la Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad.

### Artículo 3

Los integrantes de las Autoridades Universitarias Colegiadas son:

- I. Las autoridades personales: rector, secretario general, vicerrectores de unidades regionales;
- II. Los representantes del personal académico, según el consejo a que correspondan;
- III. Los representantes de alumnos(as);
- IV. Los representantes de cada sección de la organización sindical, en el caso del H. Consejo Universitario; y
- V. Los demás que establezca la Ley Orgánica y Estatuto General de la Universidad.

El secretario general, los secretarios académicos regionales y los secretarios académicos de unidad académica fungirán como secretarios del H. Consejo Universitario, de los consejos académicos regionales y de los consejos técnicos de unidad académica, respectivamente. Tendrán voz y voto en las sesiones, excepto el secretario académico de unidad académica, quien solo tendrá voz.

### Artículo 4

Las Autoridades Universitarias Colegiadas tendrán como recinto oficial para sus sesiones las instalaciones de la Universidad Autónoma de Sinaloa, pero podrán reunirse en el lugar que las mismas acuerden, cuando así se amerite por causa justificada.

#### Artículo 5

El rector, el vicerrector de unidad regional y el director de unidad académica, en su carácter de presidentes del consejo respectivo, tendrán la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos y disposiciones que emita el consejo de que se trate.

#### Artículo 6

El rector, el vicerrector de unidad regional y el director de unidad académica, en su carácter de presidentes del consejo respectivo, serán sustituidos en sus ausencias por el secretario general, el secretario académico regional y el secretario académico de unidad académica, respectivamente, quienes tendrán los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

En caso de ausencia del secretario del consejo de que se trate y cuando este sustituya al presidente, el consejo designará a un prosecretario de entre los consejeros representantes del personal académico durante la sesión respectiva.

#### Artículo 7

Los representantes del personal académico y de las y los alumnos ante los consejos tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento.

## Capítulo II De las elecciones

#### Artículo 8

La elección de los representantes del personal académico y de las y los alumnos ante el H. Consejo Universitario y los consejos técnicos de unidad académica se llevará a cabo en un solo proceso electoral en cada unidad académica.

La convocatoria se expedirá por el H. Consejo Universitario a través del secretario general, con treinta días naturales de anticipación al 15 de noviembre de cada dos años.

#### Artículo 9

Las elecciones de consejeros se llevarán cabo con los miembros del personal académico o estudiantes que asistan con el objeto de determinar los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

En el día, la fecha y la hora señalados en la convocatoria se llevará a cabo la elección, en cada unidad académica, para cada sector de estudiantes y de personal académico, mediante la emisión del voto libre y secreto de cada votante.

Los votos se depositarán en las ánforas que para tal efecto se coloquen en los lugares indicados.

En la misma fecha, en cada unidad regional, se llevará a cabo la elección de un representante de los investigadores en los términos que establecen los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica y 48 del Estatuto General.

Los investigadores deberán presentar una terna a los consejos académicos regionales para la designación respectiva.

#### Artículo 10

Por cada representante propietario será electo un suplente, debiéndose cumplir con los requisitos determinados en las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica, artículos 20 y 21 del Estatuto General y en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

En el caso de la representación de alumnos(as) propietarios(as) que cursen el último grado escolar de estudios, deberán estar representados por suplentes electos que estén cursando un grado escolar de estudios distinto al del representante propietario.

Los representantes del personal académico y del alumnado ante el H. Consejo Universitario, los consejos académicos regionales y los consejos técnicos de unidad académica, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.

#### Artículo 11

Para votar, en el caso de alumnas y alumnos, son requisitos indispensables:

- I. Estar inscritos en el periodo escolar y en la unidad académica en que se lleven a cabo las elecciones;
- II. Presentar, en el acto de emisión del voto, la credencial vigente expedida por la Universidad o constancia de estudios expedida por la unidad académica;
- III. Emitir su voto por un solo candidato o planilla y en una sola unidad académica. La inobservancia a esta prohibición producirá la anulación de los votos emitidos; y
- IV. Los demás establecidas en la normatividad y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 12

Para votar, en el caso del personal académico, son requisitos indispensables:

- I. Estar adscritos a la unidad académica en que se lleven a cabo las elecciones;
- II. Presentar, en el acto de emisión del voto, la credencial vigente expedida por la Universidad o talón de cheque con una fecha de emisión no mayor a tres meses;
- III. Emitir su voto por un solo candidato o planilla y en una sola unidad académica;

- iv. La inobservancia a esta prohibición producirá la anulación de los votos emitidos; y
- v. Los demás establecidas en la normatividad y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo III Del funcionamiento

#### Artículo 13

Las autoridades universitarias colegiadas se instalarán cada dos años en sesión convocada para tal efecto y deberán quedar formalmente constituidas a más tardar el 15 de noviembre del año que corresponda.

#### Artículo 14

Los consejeros del personal académico, alumnas y alumnos ante las autoridades universitarias colegiadas se acreditarán con el acta de votación levantada al efecto.

#### Artículo 15

Los secretarios generales de cada sección de la organización sindical se acreditarán como sus representantes ante el H. Consejo Universitario a través de una comunicación dirigida al presidente del Consejo.

#### Artículo 16

Para ser miembro propietario o suplente del personal académico o alumno(a) ante los consejos académicos regionales, se requiere haber sido acreditado como consejero universitario, excepto el representante de los investigadores.

#### Artículo 17

Quienes fueren electos o designados como consejeros propietarios y Suplentes ante el H. Consejo Universitario, los consejos académicos regionales y los consejos técnicos de unidad académica, tomarán protesta y posesión de sus cargos en la primera sesión posterior a la elección.

#### Artículo 18

La calidad de consejero ante una autoridad universitaria colegiada será honorífica, personal e intransferible.

#### Artículo 19

Las y los consejeros iniciarán su periodo al instalarse las autoridades universitarias colegiadas. A partir de esta fecha, empezará a computarse el tiempo de su representación, misma que concluirá hasta la siguiente instalación, en la fecha establecida.

#### Artículo 20

Las y los consejeros, ante las autoridades universitarias colegiadas, tienen los siguientes derechos:

- I. Gozar de voz y voto en las sesiones;
- II. Proponer estudios y proyectos tendientes a la realización de los fines de la Universidad o de la unidad regional, según corresponda;
- III. Formar parte de las comisiones, para las cuales haya sido designado; y
- IV. Los demás que señale este reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 21

Las y los consejeros, ante las autoridades universitarias colegiadas, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que fueren convocados;
- II. Desempeñar con eficiencia las comisiones que les sean asignadas;
- III. Proporcionar al secretario del Consejo respectivo los documentos relativos a su calidad de representante, así como actualizar dicha información;
- IV. Notificar por escrito de sus inasistencias, en su caso, al secretario del Consejo respectivo, como máximo a los tres días hábiles posteriores a la sesión;
- V. Informar oportunamente a sus representados de los acuerdos del Consejo Universitario y Consejo Técnico respectivamente; y
- VI. Las demás que señale este reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 22

Con excepción de los consejeros por ministerio de Ley, ante el H. Consejo Universitario, perderán la calidad de consejero quienes incurran en las causas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica.

Dicha disposición será aplicable en lo procedente a los representantes ante los consejos académicos regionales y los consejos técnicos de unidad académica.

#### Artículo 23

El secretario del Consejo respectivo dará cuenta de los casos en que alguno de los integrantes pierda la calidad de consejero o consejera.

En caso de que proceda la separación definitiva de Consejero Propietario, se procederá a instalar al suplente. El suplente desempeñará el cargo por el resto del periodo respectivo.

Si no hubiere suplente, se procederá a convocar a elecciones extraordinarias para propietario y suplente a fin de cubrir las vacantes por lo

que reste del periodo. No procederá la elección extraordinaria cuando la vacante se produzca en el último semestre del periodo.

#### Artículo 24

Las y los consejeros propietarios deberán ser reemplazados en los siguientes casos:

- I. Cuando medie la renuncia;
- II. Cuando soliciten licencia o permiso por un término mayor a seis meses;
- III. Por incapacidad total o parcial. Si se trata de incapacidad parcial, siempre que esta le impida asistir a las sesiones; y
- IV. Por muerte.

#### Artículo 25

Quienes inicien una sesión, sean los propietarios, los suplentes o los sustitutos, no podrán ser suplidos o sustituidos durante el desarrollo de esta, salvo cuando se trate de los presidentes.

#### Artículo 26

Las autoridades universitarias colegiadas podrán invitar a quien consideren pertinente a propuesta del presidente respectivo, mismos que podrán tener voz, más no voto.

#### Artículo 27

Las autoridades universitarias colegiadas, para el desahogo de los asuntos de su competencia, celebrarán sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias, las que se realicen cada dos meses a convocatoria de los presidentes del H. Consejo Universitario, de los consejos académicos regionales y de los consejos técnicos de unidad académica;



- II. Extraordinarias, las que se celebren cuando sea necesario para tratar asuntos específicos a convocatoria del presidente o a solicitud expresa de al menos la tercera parte del total de los miembros del consejo de que se trate; y
- III. Solemnes, las que se celebren en los siguientes actos especiales:
  - a) Toma de protesta y posesión del cargo de rector;
  - b) Presentación del informe anual de actividades;
  - c) Otorgamiento de doctor *honoris causa*; y
  - d) En cualquier otro caso que lo amerite, previo acuerdo del Consejo respectivo.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán declarar permanentes.

#### Artículo 28

Las sesiones de las autoridades universitarias colegiadas, además, podrán ser:

- I. Públicas; y
- II. Privadas, cuando así lo determine el propio Consejo.

#### Artículo 29

Las convocatorias se publicarán vía Internet, por medio de comunicación impreso y deberán contener las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión y el orden del día propuesto y, en su caso, se anexarán los archivos digitalizados de los asuntos a tratar.

La notificación a los consejeros universitarios se efectuará a través de los correos electrónicos registrados, con al menos tres días naturales de anticipación cuando se trate de sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, exceptuando esta disposición cuando se trate de asuntos urgentes.

#### Artículo 30

Para celebrar una sesión en primera convocatoria, se requerirá de la existencia de quórum y la presencia del presidente del consejo respectivo. Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que integran el Consejo.

En caso de que no exista quórum, se hará una segunda convocatoria y se notificará en un plazo de al menos dos días hábiles de anticipación. En la sesión así convocada, se podrá omitir la remisión de documentos de los dictámenes a discutir y celebrarse con los miembros que concurren.

En ausencia del presidente y del secretario, el Consejo respectivo nombrará de entre sus miembros a quien presida la sesión respectiva.

#### Artículo 31

Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes podrán realizarse de manera presencial o virtual.

#### Artículo 32

A las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán asistir las autoridades y funcionarios que el presidente del consejo respectivo estime conveniente para que, en su caso, informen sobre los asuntos de su competencia.

#### Artículo 33

El desarrollo de las sesiones ordinarias estará sujeto al orden del día que contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Instalación de la sesión, lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta o acuerdos de la sesión anterior, que podrá dispensarse con aprobación del H. Consejo Universitario;

- iv. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos previstos en el orden del día;
- v. Asuntos generales; y
- vi. Clausura de la sesión.

Si transcurrido un lapso prudente en el desarrollo de las sesiones no se hubiere agotado el orden del día, el presidente podrá proponer a los consejeros las reuniones que se consideren necesarias.

#### Artículo 34

Las resoluciones de las autoridades universitarias colegiadas se adoptarán válidamente por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, a menos que una disposición legal o reglamentaria establezca una mayoría distinta.

La votación deberá ser contabilizada por escrutadores nombrados para tal efecto al inicio de cada sesión.

Los acuerdos en los consejos, una vez realizada la votación, no podrán ser reformados ni revocados en la misma sesión.

#### Artículo 35

Las votaciones en las autoridades universitarias colegiadas podrán ser:

- i. Económicas;
- ii. Nominales;
- iii. Secretas; y
- iv. Por cédula.

#### Artículo 36

Las sesiones se sujetarán a las siguientes reglas:

- i. Se efectuarán conforme al orden del día;
- ii. Las autoridades universitarias colegiadas, al inicio de cada sesión, determinarán el tiempo de uso de la palabra para todos

- los oradores inscritos o para alguno que en lo particular así lo solicite;
- III. Las intervenciones de las consejeras y consejeros se realizarán con orden y respeto;
  - IV. Cada consejero(a) podrá intervenir únicamente cuando se le conceda el uso de la palabra, salvo en los casos en que haya alguna moción de orden;
  - V. En ningún caso se permitirán las discusiones en forma de diálogo entre los consejeros;
  - VI. Cuando el tema esté suficientemente discutido, se someterá a votación; y
  - VII. Las demás establecidas en la normatividad y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 37

Para la discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el consejo respectivo, el presidente expondrá inicialmente el punto en cuestión e inmediatamente después se abrirá un registro de oradores, que no deberá ser mayor de 10.

El secretario del consejo dará lectura de los nombres de las y los consejeros inscritos, quienes harán uso de la palabra conforme al registro.

Agotada la lista de oradores, el presidente del consejo preguntará si se considera suficientemente discutido el punto y, en caso de que así sea, se procederá de inmediato a la votación. En caso contrario, se abrirá un nuevo registro de hasta cinco oradores, al término de cuyas intervenciones se procederá a la votación.

Cuando en un asunto no se registren intervenciones, se entenderá que es de obvia resolución, dispensando su discusión y sometiénose a votación de inmediato.

#### Artículo 38

En caso de empate, se procederá a una segunda votación que deberá efectuarse en la misma reunión luego de un periodo de discusión.

Si el empate subsiste, el presidente del consejo respectivo tendrá voto de calidad.

#### Artículo 39

El presidente del consejo respectivo cuidará del cumplimiento de las reglas bajo las cuales se conduzca la sesión y podrá llamar la atención a todo(a) consejero(a) o grupo de consejeros que las infringieran o que de cualquier forma alteren el orden de la sesión.

En caso de alteración grave del orden de una sesión ordinaria o extraordinaria, el presidente del consejo respectivo podrá suspenderla y declararla permanente. De ser procedente, se llevarán a cabo los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

#### Artículo 40

Durante la celebración de las sesiones, el presidente tendrá las facultades necesarias para conducir las sesiones con orden y fluidez.

#### Artículo 41

De cada sesión, se levantarán las actas respectivas que serán firmadas por el presidente y el secretario.

#### Artículo 42

Los secretarios darán fe de los acuerdos que emita el Consejo que corresponda.

#### Artículo 43

Las resoluciones en el H. Consejo Universitario son de observancia obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria, y solo pueden ser abrogados o modificados por el propio Consejo.

Las resoluciones de los consejos académicos regionales y de los consejos técnicos de unidad académica solo tendrán efecto en la unidad regional o unidad académica respectiva y serán publicados en los medios de difusión oficial con que cuenten o que consideren pertinentes.

#### Capítulo IV De las comisiones

##### Artículo 44

Las autoridades universitarias colegiadas podrán integrar comisiones de entre sus miembros, que tendrán a su cargo estudiar y dictaminar asuntos específicos de su competencia, señalando expresamente el tiempo durante el cual desempeñarán sus funciones.

Las comisiones serán creadas por acuerdo expreso del Consejo, a propuesta del presidente o por la mayoría simple de los consejeros presentes. Las comisiones deberán mantener informado al consejo respectivo del avance de sus trabajos.

##### Artículo 45

El H. Consejo Universitario contará con las Comisiones Permanentes siguientes:

- I. Validación de Estudios y Becas;
- II. Hacienda y Glosa;
- III. Honor y Justicia;
- IV. Incorporación y Fusión de Enseñanza;
- V. Trabajo Docente;
- VI. Estudios Jurídicos;
- VII. Planeación y Presupuestación;
- VIII. Asuntos Académicos; y
- IX. Las demás que determine el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 46

Las comisiones del H. Consejo Universitario serán convocadas a reunión por la persona titular de Secretaría General y estarán integradas por un máximo de cinco miembros.

En el caso de los consejos académicos regionales y los consejos técnicos de unidad académica, las comisiones estarán formadas por un máximo de tres miembros.

### Sección I

#### De la integración de las Comisiones Permanentes

#### Artículo 47

Solo se podrán proponer como integrantes de las comisiones a los miembros del Consejo respectivo presentes en la sesión o a los ausentes en la misma que manifiesten su aceptación por escrito.

Los suplentes y los sustitutos no podrán ser designados como integrantes de las comisiones.

#### Artículo 48

Al integrar las Comisiones Permanentes en el H. Consejo Universitario, se procurará que en ellas se encuentren representadas las distintas unidades regionales y unidades académicas de la universidad. En los consejos académicos regionales y en los consejos técnicos de unidad académica se seguirá similar criterio para equilibrar las representaciones.

#### Artículo 49

El presidente, el secretario y los vocales de la Comisión serán designados de entre sus integrantes. El presidente contará con las facultades necesarias para que las reuniones se desarrollen con orden, precisión y fluidez.

### Artículo 50

Los miembros integrantes de las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario tendrán derecho a voz y voto. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes.

## Sección II

### De las reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes

### Artículo 51

Las reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes del H. Consejo Universitario, podrán convocarse e instalarse de conformidad con lo siguiente:

- I. Citar a través de la Secretaría General de la Universidad a sus integrantes miembros de acuerdo con el caso a tratar, con carácter público o privado, mediante el uso de notificaciones a través de medios electrónicos;
- II. Realizar las reuniones el número de veces que sea requerido por el secretario general y con la frecuencia que su trabajo demande. Deberán considerarse legalmente instaladas cuando concurran la mayoría de sus miembros;
- III. Validar las asistencias de sus miembros integrantes con la Lista de Asistencia respectiva, con un margen de tiempo suficiente, transcurridos treinta minutos de la hora convocada, el secretario de la Comisión podrá declarar la existencia o inexistencia de quórum.
- IV. Registrar cada una de las resoluciones en el Acta de Dictamen correspondiente tomándose en cuenta la aprobación del proyecto con la mayoría de los votos de los presentes.
- V. Levantar la Minuta correspondiente de los asuntos tratados de cada reunión.



### Artículo 52

Las ausencias en las reuniones de trabajo de las Comisiones motivadas por ausencias definitivas al Consejo de que se trate serán cubiertas por quien ocupe el cargo o la representación correspondiente. En su defecto, el Consejo designará un nuevo integrante para la Comisión respectiva.

## Sección III

### De las facultades y atribuciones

#### de las comisiones permanentes del H. Consejo Universitario

### Artículo 53-A

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Validación de Estudios y Becas dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Validación oficial de estudios que para fines académicos de ingreso o reingreso otorgue la Universidad a los realizados en otras instituciones educativas como son equivalencias, convalidaciones o revalidaciones;
- II. Otorgamiento de becas económicas para alumnas y alumnos de escasos recursos;
- III. Exoneración total o parcial de adeudos cuando el estudiante demuestre una situación académica regular y una económica que no le permita su pago;
- IV. Diferenciación total o parcial de pago, cuando la situación del alumno o alumna no le permita cubrir su inscripción y colegiatura; y
- V. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 53-B

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Corte de caja mensual y el anual de la Secretaría de Administración y Finanzas, sobre los gastos erogados;
- II. Informe trimestral que rinde la Secretaría de Administración y Finanzas ante el H. Consejo Universitario;
- III. Informe de las auditorías internas, externas y administrativas;
- IV. Control de las bajas de mobiliario y equipo;
- V. Propuestas y sugerencias que efectúe la Contraloría Social Universitaria;
- VI. Movimientos de fondos económicos que afecten el patrimonio de la institución; y
- VII. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 53-C

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Honor y Justicia dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Controversias sobre posibles faltas graves que cometan universitarios, como son:
  - a) Contravenir la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos generales y especiales y los acuerdos del H. Consejo Universitario;
  - b) Emplear los bienes que constituyen el patrimonio universitario en usos y fines distintos a los destinados;
  - c) Falsificar documentos de cualquier especie que sirvan para acreditar estudios, uso y aprovechamiento doloso de los mismos;

- d) Ejecutar en público actos que pongan en peligro la reputación honorable de quien los ejecute;
- e) Ejecutar en general actos contrarios a la moral o al derecho universitario;
- II. Propuestas que encomiende el rector, funcionarias y funcionarios de dependencias administrativas, personal directivo de unidades académicas para el otorgamiento de distinciones honoríficas; y
- III. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 53-D

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Incorporación y Fusión de Enseñanzas, dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Incorporación de enseñanza media superior y superior a la Universidad Autónoma de Sinaloa provenientes de otras instituciones educativas que impartan el mismo nivel de estudios, otorgándoles la misma validez, consideración académica y efectos legales;
- II. Fusión de Enseñanza Media Superior y Superior a la Universidad Autónoma de Sinaloa de niveles de estudios impartidos por otras instituciones de educación ubicadas en el estado de Sinaloa para que formen parte de la propia Universidad; y
- III. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 53-E

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo Docente, dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Exámenes especiales para cierre de carrera a nivel profesional, subprofesional y bachillerato, cuando superen los criterios que establezca la reglamentación respectiva;
- II. Criterios que deberán aplicarse ante la solicitud de dispensa de violación de ciclo escolar;
- III. Cualquier asunto originado por el desempeño docente y/o inadecuado trámite administrativo escolar que perjudique la estabilidad académica del estudiantado; y
- IV. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 53-F

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Iniciativas de nuevos proyectos normativos universitarios;
- II. Modificaciones pertinentes a la normatividad universitaria (reformas, abrogaciones, derogaciones);
- III. Asuntos de materia jurídica y cuestiones legales que le encomiende el titular de Rectoría y el Secretario General de la Universidad; y
- IV. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 53-G

Son facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, dictaminar sobre los siguientes asuntos institucionales:

- I. Programas académicos para la formación y actualización de personal docente e investigador en todos los niveles de la institución;

- II. Evaluación y actualización curricular de las opciones educativas que imparte la Universidad, así como las propuestas de proyectos de diversificación educativa;
- III. Creación, modificación o supresión de unidades académicas, institutos o centros de investigación;
- IV. Propuestas que externe el Consejo Consultivo y de Vinculación Social; y
- V. Las demás que determine el titular de Rectoría, Secretaría General y/o el H. Consejo Universitario.

#### Artículo 54

Las Comisiones rendirán su dictamen dentro del plazo otorgado. El plazo será prorrogable siempre que existan causas justificadas. La prórroga deberá ser aprobada, en su caso, por el consejo respectivo.

Además, las Comisiones Permanentes deberán rendir al H. Consejo Universitario y al titular de Rectoría de la Universidad, a través de la Secretaría General, un Informe anual sobre los asuntos de su competencia.

#### Artículo 55

Las comisiones serán disueltas en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del mandato;
- II. Por vencimiento del plazo otorgado;
- III. Por no reunirse en tres ocasiones consecutivas o en cinco no consecutivas;
- IV. Por desaparecer el motivo que las originó; y
- V. Por cualquier otra causa que determine el Consejo respectivo.

### TRANSITORIOS

#### Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

### Segundo

Se derogan todas las disposiciones anteriores a la aprobación del presente reglamento.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 192

Se aprueba la Actualización al Reglamento de Servicio Social Universitario, que propone la Dirección General de Servicio Social, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Servicio Social Universitario, que propone la Dirección General de Servicio Social, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

- A. El Reglamento de Servicio Social vigente fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la fecha de 8 de julio de 2014.

## CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.
2. Que, de acuerdo con su visión institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.
3. Que el reglamento vigente (2014) se derivó de los acuerdos del 7. Foro Estatal de Servicio Social realizado en diciembre 2009, lo que permitió una am-

plia discusión y búsqueda de consensos durante dos años y se concretó en la reforma del este en 2013; pero en menos de un año, para 2014, volvió a sufrir una reforma.

4. Que la Dirección General de Servicio Social es la instancia de extensión universitaria que gestiona acciones de servicio social en coordinación con las Unidades Académicas, de conformidad con el modelo educativo de la Universidad, en cumplimiento de la normatividad constitucional y reglamentaria en la materia, desarrollando políticas institucionales y servicios de calidad, contribuyendo a la formación integral de brigadistas de servicio social en contacto con los problemas de la sociedad, y sumando a la construcción de desarrollo sostenible.

5. Que las actividades de la Dirección General de Servicio Social se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los (las) usuarios(as) alumnos(as), maestros(as), trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».



6. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de Planes de Desarrollo Institucionales que antecedieron al actual Plan Institucional de Desarrollo *Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

7. Que el Reglamento de Servicio Social es parte importante de la normatividad universitaria, establece las bases y fija los lineamientos para regular las actividades y la acreditación del servicio social de la Universidad Autónoma de Sinaloa, definiendo el funcionamiento de las autoridades que intervienen en su organización, desarrollo y evaluación.

8. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento de Servicio Social, que propone la Dirección General de Servicio Social, el cual a continuación se detalla:

## Reglamento de Servicio Social Universitario

### Capítulo I De las disposiciones generales

#### Artículo 1

El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para regular las actividades y la acreditación del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa, definiendo el funcionamiento de las autoridades que intervienen en su organización, desarrollo y evaluación.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

#### Artículo 2

El Servicio Social Universitario comprende las actividades teórico-prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan estudiantes o egresados(as) de la Universidad, con el propósito de consolidar su formación académica e integrarla a través de la aplicación de competencias profesionales integrales y desarrollo de valores éticos, mediante la participación en proyectos que contribuyen al bienestar de la comunidad.

#### Artículo 3

El Servicio Social Universitario constituye un medio para fortalecer la formación integral de estudiantes y egresados(as) como profesionistas participativos; crear conciencia de valores, solidaridad social, equidad de género y derechos humanos; fortalecer el vínculo institucional con los sectores sociales diversos: económico, social, cultural y ambiental contribuyendo a elevar el índice de desarrollo humano, sustentabilidad y bienestar.

#### Artículo 4

El Servicio Social Universitario es uno de los requisitos indispensables para obtener el título profesional. Su cumplimiento por disposición legal constitucional es de carácter obligatorio en sus distintos niveles y modalidades.

#### Artículo 5

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. *Servicio Social Universitario* a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten las y los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional integrada o en interés del bienestar social;
- II. *Proyecto de Servicio Social*, al documento oficial que define las directrices necesarias para desarrollar un aprendizaje basado en proyectos; la metodología y técnicas para su desarrollo nutriéndose desde un enfoque unidisciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, el cual permite el desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales e integrales del brigadista;
- III. *Proyecto de Investigación en Servicio Social* a los proyectos de trabajo que se realizan en el ámbito de la investigación académica orientados a alcanzar objetivos con impacto social que contribuyan a la solución de problemas comunitarios;
- IV. *Proyectos unidisciplinarios*, a los proyectos de trabajo que permiten a las y los estudiantes y egresados, provenientes de una sola carrera profesional, realizar actividades en relación con esta;
- V. *Proyectos multidisciplinarios*, a los proyectos de trabajo que permiten a las y los estudiantes y egresados(as), provenientes de dos o más carreras profesionales, colaborar en las actividades relacionadas con estas;

- VI. *Proyectos interdisciplinarios*, a los proyectos de trabajo que permiten al estudiante y egresados (as) provenientes de dos o más carreras profesionales, integrar equipos bajo una metodología *ad hoc* para realizar investigación y/o estudios que requieren de una dirección académica cualificada en la temática;
- VII. *Movilidad en el Servicio Social Universitario*, a la que se presenta cuando estudiantes actuales o en condición de egreso realicen el servicio social en una institución, dependencia u organización fuera del lugar de origen donde realiza o realizó su carrera profesional;
- VIII. *Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social*, al conjunto de actividades académicas obligatorias que realizan los brigadistas, con la finalidad de fortalecer su formación profesional y competencias, mediante una reflexión y práctica de la metodología de proyectos de servicio social, valores éticos y compromiso social con la comunidad;
- IX. *Carta de Intención*, a la denominada Carta de Intención de Colaboración Institucional, es el documento donde las partes interesadas, unidad receptora, unidad académica y Dirección General de Servicio Social establecen un compromiso que a futuro puede formalizarse mediante la suscripción de un convenio entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y las unidades receptoras;
- X. *Informe mensual*, al documento que brinda información del desarrollo de la metodología de proyectos y los avances de las actividades establecidas en este;
- XI. *Brigadistas*, a las y los estudiantes y/o egresados que han sido asignados para realizar servicio social conforme a la normatividad;

- XII. *Brigadistas en condición de rezago*, a los brigadistas que han sido asignados, cuentan con la carta de terminación emitida por la unidad receptora, pero no concluyó su proceso de Servicio Social Universitario;
- XIII. *Asesores(as) certificados de proyectos de servicio social*, al personal universitario que ha sido capacitado y autorizado para desarrollar funciones de asesoría y/o supervisión de brigadistas para la elaboración y seguimiento del proyecto de servicio social;
- XIV. *Coordinador (a) de servicio social de unidad académica*, al personal universitario adscrito a una unidad académica que cumple con las funciones de seguimiento administrativo del servicio social;
- XV. *Unidad receptora*, a toda organización, dependencia o institución que cumple con los requisitos y ha sido autorizada para desarrollar proyectos de servicio social;
- XVI. *Dirección General de Servicio Social*, a la unidad organizacional que da seguimiento a las actividades sustantivas de extensionismo correlacionadas con la formación integral de los brigadistas, conforme al modelo académico de la institución, establecidas en las disposiciones normativas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVII. *Informe Final de Resultados*, al documento que avala el cumplimiento de las actividades y rendición de cuentas de servicio social por parte del o la brigadista y es autorizado por el(la) asesor(a);
- XVIII. *Carta de Liberación*, al documento oficial emitido por la Dirección General de Servicio Social, que hace constar que él o la brigadista realizó Servicio Social Universitario;
- XIX. *Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico*, a la modalidad de titulación que brigadistas que opten por este proce-

dimiento deberán contar con Carta de Liberación de Servicio Social y observar los requisitos que para tal fin marca el Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional; y

xx. *Universidad*, a la Universidad Autónoma de Sinaloa.

#### Artículo 6

El Servicio Social Universitario tendrá valor curricular en los proyectos educativos, mediante la realización de un Seminario de Formación Integral que promueva el desarrollo de competencias profesionales integrales, así como los temas: social, cultural, económico, cívico y ambiental, con valor a créditos.

#### Artículo 7

El Servicio Social Universitario se desarrolla de forma no remunerativa, teniendo como objetivo principal la formación integral de brigadistas así como el desarrollo de valores éticos y el compromiso para la inclusión y el bienestar social de la población.

Las instituciones u organizaciones con las que se vincule la Universidad podrán acordar estímulos por medio de becas para la realización del Servicio Social Universitario.

## Capítulo II

### De los objetivos del servicio social

#### Artículo 8

El Servicio Social Universitario tiene como objetivos los siguientes:

- I. Desarrollar una formación integral mediante la valoración de competencias específicas y transversales;
- II. Concretar los valores éticos como eje orientador para el desempeño profesional y personal;

- III. Aplicar, divulgar y transferir los conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyan a la solución de la problemática social, económica y cultural de los grupos en circunstancias de exclusión social;
- IV. Coadyuvar a través de los proyectos de servicio social a la integración de las funciones académicas de docencia, investigación y extensión de la Universidad;
- V. Realizar un Servicio Social Universitario colegiado con perspectiva comunitaria para la inclusión social;
- VI. Desarrollar el servicio social en el compromiso social de los derechos humanos, la sustentabilidad y la equidad de género;
- VII. Interaccionar en la pertinencia social como espacio de aprendizajes significativos y la inclusión social;
- VIII. Desarrollar proyectos de servicio social universitario con perspectiva comunitaria para la inclusión y el bienestar social;
- IX. Consolidar el servicio social como un medio estratégico en el desarrollo regional y municipal;
- X. Fortalecer los mecanismos de trabajo de la Universidad con la población en proceso de empoderamiento social; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

### Capítulo III

#### De los Proyectos del Servicio Social

##### Artículo 9

La comunidad de estudiantes y egresados(as) podrá participar en el Servicio Social Universitario de acuerdo con los proyectos unidisciplinarios, multidisciplinarios o interdisciplinarios que respectivamente

la Universidad apruebe, a través de proyectos de intervención social e investigación.

#### Artículo 10

Los proyectos del Servicio Social Universitario deberán orientarse en la contribución de los siguientes temas:

- I. Promoción del desarrollo social, económico y cultural que contribuya al empoderamiento de los derechos humanos;
- II. Sostenibilidad y cambio climático;
- III. Abatir el rezago educativo en todos sus niveles;
- IV. Participación cívica y organización social comunitaria;
- V. Educación y acceso a la salud;
- VI. Equidad de género;
- VII. Proyectos de investigación aplicada en el compromiso social; y
- VIII. Los demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

#### Artículo 11

El Servicio Social Universitario se aplicará en la Universidad a través de redes denominadas colegios por áreas afines del conocimiento, establecidos en el artículo 14 del Estatuto General, los cuales son:

- I. Arquitectura, Diseño y Urbanismo;
- II. Ciencias Agropecuarias;
- III. Ciencias Naturales y Exactas;
- IV. Ciencias de la Salud;
- V. Ciencias Sociales;
- VI. Ciencias Económico y Administrativas;
- VII. Ciencias de la Educación y Humanidades; y
- VIII. Ingeniería y Tecnología.



#### Artículo 12

Los proyectos del servicio social podrán ser de carácter interno en la Universidad y externo en función del ámbito de intervención: público (gubernamental); social (comunitario y organizaciones de la sociedad civil) e investigación (educación).

### Capítulo IV

#### De la vinculación y realización del Servicio Social Universitario

#### Artículo 13

El mecanismo formal de servicio social hacia unidades receptoras será a través de convenios o cartas de intención bajo el principio de corresponsabilidad y respeto.

#### Artículo 14

En la realización del Servicio Social Universitario el alumnado o egresadas y egresados deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente reglamento y se denominarán «brigadistas».

#### Artículo 15

El Servicio Social Universitario tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor a un año, cumpliendo al menos 480 horas.

En el caso del Servicio Social Universitario para las carreras del área de la salud, la duración mínima será de un año y máximo de dos años.

#### Artículo 16

Para realizar el Servicio Social Universitario, estudiantes actuales o en condición de egreso, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Cumplir los requisitos que establece la Convocatoria de Servicio Social Universitario de Brigadistas;

- II. Preinscribirse para realizar el Servicio Social Universitario en el periodo correspondiente;
- III. Acreditar el Módulo I del Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social; y
- IV. Cumplir con el procedimiento de asignación establecido para tal fin.

#### Artículo 17

Las y los brigadistas podrán optar por la Modalidad de Titulación por Memoria de Servicio Social con Rigor Metodológico, siempre y cuando cuenten con la Carta de Liberación de Servicio Social y cumplan con los requisitos que para tal fin están establecidos en el Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional, Expedición de Títulos, Diplomas y Grados.

#### Artículo 18

En las carreras del área de la salud, el servicio social se registrará, además de las disposiciones del presente reglamento, por las aplicables en la Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud y los convenios que apliquen.

#### Artículo 19

Brigadistas que presten sus servicios en la administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como en calidad de trabajadores(as) al servicio de los estados y de los municipios, podrán cumplir su Servicio Social Universitario mediante la realización de proyectos en su centro de trabajo posterior a su jornada laboral, debiendo cumplir con los requisitos que establecen los artículos 16, 39, 40, 41, 42 y 43 de este reglamento.

Con el propósito de cumplir con la responsabilidad que la Universidad atribuye en estos casos, el (la) brigadista de servicio social

deberá acreditar su condición como personal trabajador presentando la siguiente documentación:

- I. Constancia oficial que acredite ser personal laboral;
- II. Constancia oficial emitida por autoridad competente (titular de recursos humanos de la dependencia en la que labora), estableciendo su horario de trabajo; y
- III. Las demás que establezca la Dirección General de Servicio Social.

#### Artículo 20

La realización del Servicio Social Universitario será continua; en caso de cinco faltas consecutivas injustificadas causará baja.

#### Artículo 21

En los casos de brigadistas que sean dados de baja solo podrán inscribirse posterior a un periodo inmediato.

#### Artículo 22

Cuando por causas no imputables al brigadista, suspenda o cancele un proyecto, la Subdirección de Servicio Social de unidad regional y la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica correspondiente podrán autorizar una reasignación con el propósito de continuar con el Servicio Social Universitario, para lo cual se tomarán en cuenta las horas dedicadas al proyecto anterior. Asimismo, se establecerán las condiciones necesarias para su culminación.

#### Artículo 23

Quedan exentos de realizar el Servicio Social las y los estudiantes y/o egresados(as) con una edad mínima de cincuenta años cumplidos, o

impedidos por enfermedad grave o discapacidad, cubriendo los requisitos siguientes:

- I. Por edad:
  - a) Solicitud de exoneración;
  - b) Acta de nacimiento vigente, que acredite haber cumplido con la edad reglamentaria; y
  - c) Recibo de pago de Carta de Liberación de Servicio Social.
- II. Por enfermedad grave o discapacidad:
  - a) Solicitud de exoneración;
  - b) Constancia médica expedida por alguna institución de salud competente; y
  - c) Recibo de pago de carta de liberación.

#### Artículo 24

Brigadistas que requieran realizar el servicio social a través del programa de movilidad, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del presente reglamento, deberán presentar ante la Coordinación de Servicio Social de Unidad Académica la siguiente documentación:

- I. El formato de movilidad nacional o internacional ante la unidad académica correspondiente;
- II. La Carta de Aceptación de Servicio Social de la unidad receptora donde solicitó realizar el servicio social; y
- III. Las demás que la Coordinación de Servicio Social de unidad académica establezca.

#### Artículo 25

Brigadistas regulares que se encuentren inscritos en la Universidad y que hayan realizado su servicio social en otra institución educativa deberán presentar su Carta de Liberación de Servicio Social para emitir una nueva Carta de Liberación por la Universidad.

Capítulo V  
De la organización, desarrollo y evaluación  
del Servicio Social Universitario

Artículo 26

En la implementación del Servicio Social Universitario intervendrán para su organización, desarrollo y evaluación las siguientes unidades organizacionales y actores:

- I. Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirección Académica;
- III. Subdirección Administrativa y Planeación;
- IV. Subdirecciones de servicio social de unidades regionales;
- V. Consejos académicos de los colegios por áreas afines del conocimiento;
- VI. Consejos técnicos de unidades académicas;
- VII. Coordinaciones del servicio social de las unidades académicas;
- VIII. Personal académico cuyas atribuciones son de asesoría y supervisión;
- IX. Brigadistas;
- X. Unidades receptoras; y
- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación Universitaria.

Artículo 27

Son funciones y facultades de la Dirección General de Servicio Social:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social de la Universidad;
- II. Elaborar e instrumentar el Plan Estratégico de Desarrollo del Servicio Social;

- III. Mantener una coordinación con las dependencias universitarias que intervienen en el desarrollo del servicio social;
- IV. Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados;
- V. Emitir las convocatorias correspondientes para el desarrollo de las actividades respectivas;
- VI. Autorizar los proyectos de Servicio Social Universitario;
- VII. Realizar la asignación de brigadistas a proyectos de servicio social;
- VIII. Coordinar el registro y autorizar el padrón de unidades receptoras;
- IX. Atender la formación y actualización de asesores(as) certificados de Servicio Social; así como validar el padrón de Asesores(as) autorizados;
- X. Expedir las cartas de liberación de servicio social;
- XI. Atender los proyectos especiales que le confieran las autoridades superiores de la Universidad;
- XII. Promover la vinculación interinstitucional del Servicio Social Universitario de acuerdo con la normatividad con los sectores sociales, económicos y culturales;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir con los ordenamientos, disposiciones y acuerdos que en la materia emita el H. Consejo Universitario;
- XIV. Rendir informe anual de las actividades realizadas a las autoridades superiores de la Universidad;
- XV. Promover la vinculación de la Universidad con las instituciones de educación superior (IES) nacional e internacional a través de la participación en eventos académicos pertinentes al Servicio Social Universitario;
- XVI. Organizar jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;

- XVII. Promover una cultura de calidad y certificación de procesos administrativos del Servicio Social Universitario;
- XVIII. Representar a la Rectoría de la Universidad en los eventos relacionados con el Servicio Social Universitario que se realicen a nivel regional, nacional e internacional;
- XIX. Evaluar el desempeño académico de asesores(as) certificados de Servicio Social Universitario; y
- XX. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 28

Son funciones y facultades de la Subdirección Académica las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social de la Universidad;
- II. Colaborar en la coordinación con las dependencias universitarias encargadas de la organización, desarrollo y seguimiento del Servicio Social Universitario;
- III. Colaborar en el desarrollo de proyectos de extensión y vinculación de la Universidad, con los sectores públicos, sociales, sociedad civil y de investigación de las unidades receptoras;
- IV. Colaborar en la vinculación de la Universidad con las IES nacionales e internacionales a través de la participación en eventos académicos;
- V. Elaborar el catálogo de convenios y cartas de intención;
- VI. Diseñar mecanismos para abatir el rezago de brigadistas que no hayan finalizado su Servicio Social Universitario;
- VII. Colaborar en la elaboración del padrón de brigadistas del Servicio Social Universitario asignado a proyectos de servicio social;
- VIII. Coordinar la elaboración de convocatorias para: asignación de brigadistas, unidades receptoras, encuentro de experiencias y

- formación y actualización de asesores (as) y/o supervisores de Servicio Social Universitario, entre otras;
- IX. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades del Servicio Social Universitario;
  - X. Organizar en coordinación con las subdirecciones de servicio social de unidad regional y las coordinaciones de servicio social de unidades académicas para realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás actividades académicas que fortalezcan las acciones del servicio social universitario;
  - XI. Diseñar, revisar y adecuar los formatos requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos para el desarrollo del Servicio Social Universitario;
  - XII. Implementar mecanismos de difusión y promoción de las actividades de servicio social;
  - XIII. Coordinar el trabajo de los colegios por áreas afines del conocimiento en materia académica;
  - XIV. Supervisar la elaboración y actualización del material académico para la formación integral de brigadistas y asesores (as) del Servicio Social Universitario;
  - XV. Efectuar todas aquellas actividades necesarias para la consecución de sus funciones conferidas por la Dirección General de Servicio Social, y
  - XVI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación Universitaria.

#### Artículo 29

Son funciones y facultades de la Subdirección Administrativa y Planeación las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de servicio social en la Universidad;



- II. Elaborar, previa consulta al personal académico y administrativo, el Plan Estratégico de la Dirección General de Servicio Social;
- III. Elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual;
- IV. Administración de los recursos materiales, tecnológicos y financieros del Servicio Social Universitario;
- V. Coordinar la mejora y certificación de procesos administrativos de calidad;
- VI. Administrar los procesos informáticos y base de datos propios del Servicio Social Universitario;
- VII. Organizar el Archivo General de la Dirección General de Servicio Social;
- VIII. Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades del Servicio Social Universitario;
- IX. Fungir como responsable técnico de las jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia;
- X. Las actividades que le confiera la Dirección General de Servicio Social con base a sus funciones; y
- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación universitaria.

#### Artículo 30

Son funciones y facultades de la Subdirección de Servicio Social de unidad regional las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social Universitario en la unidad regional que le corresponda;
- II. Elaborar el Plan Operativo Anual de su unidad regional;
- III. Rendir informes periódicos de las actividades realizadas a la Dirección General de Servicio Social;

- IV. Organizar, en coordinación con Subdirección Académica, Subdirección Administrativa y Planeación y coordinaciones de servicio social unidad académica: diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y demás actividades académicas que fortalezcan las acciones del servicio social universitario;
- V. Promover la formación y actualización del personal docente; perteneciente a la Subdirección de Servicio Social de unidad regional;
- VI. Organizar junto a las coordinaciones de servicio social de unidad académica las actividades del servicio social en su unidad regional;
- VII. Actualizar el padrón de Unidades Receptoras;
- VIII. Organizar la preinscripción y asignación de brigadistas en su unidad regional;
- IX. Organizar el archivo general de la Subdirección Regional de Servicio Social;
- X. Organizar junto a las coordinaciones de servicio social de unidad académica la evaluación de los proyectos de unidades receptoras por colegios por áreas afines del conocimiento;
- XI. Atender las políticas y procedimientos establecidos conforme al proceso certificado del servicio social;
- XII. Atender, con base en las políticas establecidas, la gestión de liberación del servicio social a brigadistas en condición de rezago;
- XIII. Las actividades que le confiera la Dirección General de Servicio Social con base a sus funciones; y
- XIV. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación Universitaria.

#### Artículo 31

Son funciones y facultades de la Coordinación de Servicio Social de unidad académica las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de Servicio Social Universitario;
- II. Coordinarse con la Subdirección de Servicio Social de la unidad regional para el desarrollo de los procesos académicos y administrativos del Servicio Social Universitario;
- III. Colaborar con la Subdirección de Servicio Social de unidad regional en la evaluación de las actividades del servicio social;
- IV. Participar junto con la Subdirección de Servicio Social de unidad regional en la evaluación de los proyectos de unidades receptoras por colegios por áreas afines del conocimiento;
- V. Promover entre brigadistas las convocatorias, proyectos de trabajo de las unidades receptoras e información general;
- VI. Seguimiento y supervisión de la realización del servicio social en su unidad académica;
- VII. Asignar en coordinación con la Subdirección de Servicio Social de unidad regional a los brigadistas en los proyectos autorizados.
- VIII. Promover la formación y actualización del personal asesor (a) certificado de servicio social y su incorporación padrón autorizado de la unidad académica;
- IX. Asignar a asesores (as) Certificados a los proyectos de Servicio Social Universitario;
- X. Promover la actualización del padrón de unidades receptoras autorizadas;
- XI. Atender con base en las políticas establecidas la gestión de liberación del Servicio Social Universitario a brigadistas en condición de rezago;
- XII. Atender las políticas y procedimientos establecidos conforme al proceso certificado de Servicio Social Universitario;
- XIII. Garantizar la supervisión y asesoría para cada brigadista; y
- XIV. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación universitaria.

### Artículo 32

Son funciones y facultades de los consejos académicos de los colegios por áreas afines del conocimiento las siguientes:

- I. Evaluar y aprobar, en su caso, los proyectos de trabajo de unidades receptoras presentados por la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica correspondiente;
- II. Establecer políticas para el fortalecimiento de las actividades que desarrollan las unidades receptoras; y
- III. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación universitaria.

### Artículo 33

Son funciones y facultades de los miembros del personal académico en actividades de asesoría y supervisión las siguientes:

- I. Colaborar con la Dirección General de Servicio Social, subdirección de unidad regional y las coordinaciones de servicio social de las unidades académicas en todo lo concerniente a las actividades académicas;
- II. Proporcionar asesoría y/o supervisión académica constante a los brigadistas adscritos a proyectos de Servicio Social Universitario;
- III. Colaborar en la evaluación de los proyectos de trabajo de unidades receptoras por colegios por áreas afines del conocimiento;
- IV. Notificar a la Subdirección de la unidad regional y a la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica que corresponda, cualquier irregularidad en el desarrollo de los proyectos que asesoren y/o supervisen;
- V. Presentar ante la Subdirección de Servicio Social de la unidad regional y/o a su Coordinación de Servicio Social de unidad académica, según corresponda, informe mensual sobre las funciones de asesoría y supervisión realizadas;

- VI. Autorizar, con base en los procedimientos vigentes, el Proyecto de Servicio Social Universitario, informes mensuales e Informe Final de Resultados;
- VII. Participar en eventos académicos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- VIII. Capacitarse y/o actualizarse anualmente en temas relacionados con el desarrollo y/o seguimiento académico de Servicio Social Universitario;
- IX. Capacitarse y/o actualizarse anualmente en temas relacionados con el proceso certificado de servicio social en normas de calidad;
- X. Cumplir con las actividades asignadas de supervisión de campo y gabinete, así como de las asesorías técnicas y operativas a las y los brigadistas; y
- XI. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación universitaria.

#### Artículo 34

Son funciones y facultades derivadas de la condición de ser Brigadista las siguientes:

- I. Atender las convocatorias para brigadistas emitidas por la Dirección de Servicio Social;
- II. Cumplir con las obligaciones previstas en este reglamento, en la legislación aplicable y las derivadas de los convenios respectivos;
- III. Elaborar el proyecto de servicio social para la autorización correspondiente, en los primeros treinta días posteriores al inicio de la realización del servicio social;
- IV. Atender las capacitaciones complementarias que le sugiera su asesor (a) para el desarrollo y/o fortalecimiento de sus competencias;

- V. Cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas en el proyecto de servicio social;
- VI. Participar en los encuentros de experiencias de brigadistas de servicio social;
- VII. Presentar los informes mensuales e informe final de resultados de servicio social autorizados en los tiempos establecidos;
- VIII. Manifiestar verbalmente y/o por escrito en tiempo y forma las irregularidades e inconformidades que se presenten durante la realización del servicio social ante las autoridades correspondientes; y
- IX. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación universitaria.

#### Artículo 35

Son funciones y facultades de la unidad receptora las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de la convocatoria para las unidades receptoras, emitida por la Dirección General de Servicio Social;
- II. Elaborar un proyecto de trabajo para el desarrollo del servicio social conforme al procedimiento vigente;
- III. Firmar la Carta de Intención de Colaboración Institucional;
- IV. Atender un ambiente favorable, trato digno y respeto de los derechos humanos de los brigadistas;
- V. Proporcionar a las y los brigadistas los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades de servicio social;
- VI. Colaborar con la Universidad en la supervisión, asesoría y evaluación del desarrollo del servicio social;
- VII. Notificar a la Subdirección de Servicio Social de la unidad regional o la Coordinación de Servicio Social de la unidad académica correspondiente, las irregularidades cometidas por los brigadistas durante el desarrollo de sus actividades;

- VIII. Otorgar a las y los brigadistas, la constancia de terminación satisfactoria de las actividades del proyecto de Servicio Social, una vez concluido; y
- IX. Las demás que en el futuro se conformen de acuerdo con lo establecido por la legislación Universitaria.

## Capítulo VI

De los convenios y cartas de intención de colaboración institucional

### Artículo 36

Para establecer una relación de trabajo entre la Dirección General de Servicio Social y las unidades receptoras, es imprescindible la firma de la Carta de Intención de Colaboración Institucional con vigencia establecida como mínimo de dos años.

### Artículo 37

Para establecer convenio institucional entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y las unidades receptoras deberá hacerse ante el rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa conforme a los procedimientos vigentes.

## Capítulo VII

De los derechos y obligaciones

### Artículo 38

Son derechos de la comunidad de estudiantes inscritos en el Servicio Social Universitario los siguientes:

- I. Recibir la información necesaria en materia de procedimientos administrativos y asesoría académica durante el desarrollo de su servicio social;

- II. Recibir un trato digno y de respeto, tanto por el personal de la Universidad como de la unidad receptora;
- III. Recibir, en su caso, beca para gastos de transportación u otros derivados de la actividad del Servicio Social Universitario;
- IV. Manifestar por escrito las irregularidades e inconformidades que se presenten;
- V. Contar con un seguro facultativo que cubra el periodo de realización del Servicio Social Universitario;
- VI. Gozar de medidas de protección para la mujer durante los periodos de la gestación y del puerperio; la Dirección General de Servicio Social establecerá un periodo de 30 días naturales a favor de la madre, conforme la interesada estipule y se contabilizará a favor de la realización del Servicio Social Universitario;
- VII. Obtener de la unidad receptora, la constancia de terminación de las actividades de Servicio Social Universitario;
- VIII. Obtener la Carta de Liberación de Servicio Social al concluir el proceso del Servicio Social Universitario; y
- IX. Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la Legislación externa aplicable.

#### Artículo 39

Son obligaciones para la comunidad de brigadistas inscritos al Servicio Social Universitario los siguientes:

- I. Preinscribirse y acreditar el Módulo I del Seminario para el Compromiso Ético Universitario y la Inclusión Social para ser asignados;
- II. Asistir a las actividades académicas que programe la Dirección General de Servicio Social, la Subdirección de Servicio Social



- de unidad regional, la Coordinación de Servicio Social de unidad académica o la unidad receptora;
- III. Presentar el proyecto de Servicio Social Universitario ante un asesor(a) asignado para su aprobación, en un plazo no mayor de treinta días posteriores al inicio de la realización del servicio social;
  - IV. Mostrar una actitud de respeto durante el desarrollo del Servicio Social Universitario;
  - V. Cumplir con las actividades descritas en el proyecto de Servicio Social Universitario;
  - VI. Entregar oportunamente los informes mensuales requeridos;
  - VII. Entregar el informe final de resultados conforme el procedimiento y requisitos establecidos;
  - VIII. Hacer buen uso de los recursos que se le asignen para el desarrollo de sus actividades;
  - IX. Participar en la organización de jornadas de apoyo a damnificados de la región, del país y del extranjero en caso de contingencia; y
  - X. Los demás que se establezcan en el presente reglamento, así como otras disposiciones reglamentarias de la Universidad y la legislación externa aplicable.

#### Artículo 40

El Proyecto de Servicio Social Universitario debe contemplar los elementos siguientes:

- I. Título y localización geográfica del Proyecto de Servicio Social;
- II. Antecedentes;
- III. Diagnóstico;
- IV. Justificación;
- V. Objetivos;
- VI. Metas, actividades e indicadores;

- VII. Metodología;
- VIII. Cronograma de actividades;
- IX. Recursos materiales, tecnológicos y financieros;
- X. Tipo de asesoría y supervisión;
- XI. Evaluación;
- XII. Resultados esperados;
- XIII. Fuentes de información;
- XIV. Nombre y firma de responsables: brigadista y asesor(a).

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

#### Artículo 41

Los informes mensuales se realizarán con base en el proyecto de servicio social autorizado y deben contemplar los siguientes elementos:

- I. Carátula de presentación;
- II. Señalar el objetivo, metas y actividades;
- III. Resultados obtenidos;
- IV. Participante(s) y/o beneficiado (s);
- V. Observaciones; y
- VI. Evidencia de trabajo.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

#### Artículo 42.

El Informe Final de Resultados deberá contener los elementos siguientes:

- I. Información básica de la unidad receptora;
- II. Acciones y resultados del Proyecto de Servicio Social Universitario:
  - a) Problemática detectada con base en el diagnóstico;
  - b) Los objetivos, metas y actividades alcanzados;

- c) La contribución de la práctica del Servicio Social Universitario en la formación profesional de brigadistas, y
  - d) Resultados obtenidos.
- III. Evaluación de la Práctica de Servicio Social Universitario:
- a) Conclusiones y sugerencias;
  - b) Evaluación del desempeño del brigadista por el asesor(a), y
- IV. Documentos probatorios.

Se ajustará a la información solicitada por la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto se autorice.

La Universidad, a través de la Dirección General de Servicio Social, verificará el cumplimiento de los requisitos arriba mencionados.

#### Artículo 43

Para la obtención de la Carta de Liberación de Servicio Social, cada Brigadista deberá entregar el Informe Final de Resultados autorizado por el personal académico asignado y recibo de pago correspondiente.

La Carta de Liberación de Servicio Social tendrá el costo que se determine en la revisión de cuotas de cada ciclo escolar. Dicho monto será revisado de acuerdo con las necesidades específicas que resulten para el desarrollo del programa institucional del Servicio Social Universitario. Los ingresos recabados serán destinados en la implementación y operatividad de los proyectos autorizados por la Universidad.

### Capítulo VIII

#### De las faltas y sanciones

#### Artículo 44

Se consideran faltas graves para quienes desempeñen actividades de Servicio Social Universitario las siguientes:

- I. Tener inasistencias injustificadas por más de cinco días consecutivos o siete escaladas en un periodo de treinta días naturales;
- II. Abandonar la realización del Servicio Social Universitario;

- III. Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas;
- IV. Presentar documentación apócrifa;
- V. Realizar actos intimidatorios y/o de violencia a cualquier persona involucrada durante su servicio social;
- VI. Intentar sobornar con dinero u otros medios para no realizar las actividades de servicio social; y
- VII. No cumplir con las disposiciones previstas en este reglamento, la legislación universitaria y las derivadas de los convenios respectivos.

#### Artículo 45

Las faltas señaladas en el artículo anterior darán lugar a la aplicación de sanciones o medidas administrativas siguientes:

Amonestación verbal o escrita;

Baja del servicio social para brigadistas;

Baja del padrón de asesores (as); y

Las demás que sean aplicables conforme a la legislación Universitaria.

#### Artículo 46.

Las sanciones o medidas administrativas, según la gravedad de la falta, serán aplicadas por la Dirección General de Servicio Social, Subdirección de unidad regional, Coordinación de Servicio Social de la unidad académica que corresponda, según sea el caso.

#### Artículo 47.

Todo brigadista podrá inconformarse por escrito, en caso de que no se le entregue la Carta de Liberación de Servicio Social conforme al procedimiento establecido. La Dirección General de Servicio Social analizará el caso y resolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción del escrito.

## Capítulo IX De la evaluación

### Artículo 48

Para garantizar la eficiencia y calidad en la realización del servicio social en la Universidad se llevarán a cabo evaluaciones periódicas a los proyectos de trabajo de unidades receptoras, proyectos de servicio social e informes de resultados.

### Artículo 49

La evaluación de los proyectos de intervención se realizará a través de las modalidades siguientes:

- I. Intrínseca: que tiene como propósito medir el impacto académico del Servicio Social en la formación del brigadista; y
- II. Extrínseca: que tiene como propósito evaluar la contribución a la inclusión social de la Universidad con la población y el beneficio que esta recibe.

La evaluación se ajustará a la información que determine la Dirección General de Servicio Social en el formato que para tal efecto autorice.

### Artículo 50

En la evaluación del Servicio Social Universitario participarán:

- I. La Dirección General de Servicio Social;
- II. Subdirecciones regionales;
- III. Colegios por áreas afines del conocimiento;
- IV. Coordinaciones de las unidades académicas;
- V. Personal académico responsables en las actividades de asesoría y supervisión;
- VI. Brigadistas; y
- VII. Unidades receptoras.

## TRANSITORIOS

## Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

## Segundo

La comunidad de estudiantes que estén como brigadistas de Servicio Social Universitario a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, lo concluirán conforme a las disposiciones normativas establecidas al inicio de su asignación.

## Tercero

No se permitirá realizar actividades de proselitismo, políticos partidistas durante la realización del servicio universitario.

## Cuarto

Se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. Del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 193

Se aprueba la Modificación al Reglamento del Funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vinculación Social, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vinculación Social, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes.

### ANTECEDENTES:

- A. El Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vinculación Social *vigente* fue aprobado en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 571 del H. Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2007 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

## CONSIDERANDOS:

1. Que del 09 de julio de 2007 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de Servicios Externos, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento Funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vinculación Social.
2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

## DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la Actualización al Reglamento de Funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vinculación Social, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO  
Y DE VINCULACIÓN SOCIAL

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa.



#### Artículo 2

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social es una instancia de asesoría y consulta del rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa para establecer vínculos de comunicación permanente con los sectores público, privado y social de la entidad, del país y del extranjero, cuyas aportaciones contribuyan a la mejora continua de las funciones universitarias, así como a elevar la calidad de los servicios que presta la Universidad.

### Capítulo II De la integración

#### Artículo 3

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa se integrará por al menos diez miembros designados por el rector, de preferencia integrantes de los sectores público, privado y social del Estado de Sinaloa y de México. No existirán suplentes ni podrán ser representados.

#### Artículo 4

Los miembros del Consejo Consultivo y de Vinculación Social gozarán de voz y voto.

#### Artículo 5

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social se instalará en la primera sesión que se celebre en la que tomarán protesta sus miembros.

#### Artículo 6

El presidente del Consejo Consultivo y de Vinculación Social será designado por el Rector de entre los miembros del propio Consejo.

En la primera sesión en la que se instale el Consejo, se elegirá de entre sus miembros a quien deba fungir como secretario de este.

#### Artículo 7

El presidente del Consejo Consultivo y de Vinculación Social tendrá a su cargo la representación de este. En sus ausencias, será sustituido por el secretario.

#### Artículo 8

En caso de ausencia del secretario o cuando este sustituya al presidente, se elegirá, de entre los miembros del Consejo, a un prosecretario, quien conservará el derecho a voz y voto y fungirá como tal mientras dure la ausencia.

#### Artículo 9

En caso de ausencia del presidente y del secretario, se nombrará, de entre los miembros del Consejo, a quien presida la sesión y a un secretario de esta.

#### Artículo 10

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Secretario convocará a una sesión extraordinaria para el único efecto de que el Rector haga la designación de un nuevo Presidente.

#### Artículo 11

El cargo de miembro del Consejo Consultivo y de Vinculación Social será permanente en tanto no ocurra alguna de las hipótesis para su reemplazo previstas en el artículo 15 de este reglamento.

Tendrá carácter honorífico, personal e intransferible.

#### Artículo 12

El Presidente y el Secretario durarán en su cargo dos años y podrán ser designados para un periodo inmediato de igual duración.

#### Artículo 13

En caso de que los miembros del Consejo Consultivo y de Vinculación Social sean personas morales, serán representadas por quien ostente la representación legal o por persona autorizada.

#### Artículo 14

Para ser miembro del Consejo Consultivo y de Vinculación Social, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener interés en las funciones propias del objeto de la Universidad;
- II. Ser persona física o moral y pertenecer preferentemente a los sectores público, privado y social;
- III. Ser mexicano por nacimiento o con legal estancia en el país. Cuando se trate de personas morales, deberán estar constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Ser mayor de edad; y
- V. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 15

Los miembros del Consejo serán reemplazados en los siguientes casos:

- I. Cuando dejen de asistir a cinco reuniones consecutivas o a cinco no consecutivas, sin justificación alguna, en el periodo de un año;
- II. Cuando exista desinterés o abandono de los trabajos;
- III. Cuando así lo decida por causa fundada el Rector; y

- IV. Cuando dejen de cumplir alguno o algunos de los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- V. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

En el caso de la fracción III, el miembro del Consejo tendrá siempre derecho a ser oído en defensa.

### Capítulo III De las funciones

#### Artículo 16

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Detectar necesidades de recursos humanos calificados;
- II. Promover la vinculación permanente con los sectores público, privado y social;
- III. Promover la incorporación al campo laboral de egresados formados en la Universidad;
- IV. Emitir recomendaciones sobre la pertinencia social de los programas educativos que imparte la Universidad;
- V. Promover la realización de proyectos de beneficio institucional;
- VI. Promover estrategias generales de vinculación de la Universidad con su entorno;
- VII. Proponer al Rector acuerdos, convenios, programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- VIII. Formular un plan de trabajo anual;
- IX. Emitir recomendaciones para la mejora continua de las funciones sustantivas que realiza la Universidad;

- x. Mantener informado al Rector de las actividades del Consejo; y
- xI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV Del funcionamiento

##### Artículo 17

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos tres veces al año. Las extraordinarias, cuando así lo determine el propio Consejo, lo solicite el Rector o cuando la urgencia del asunto así lo amerite.

A todas las sesiones, podrá asistir el Rector.

##### Artículo 18

Las sesiones serán convocadas por el Presidente, y en caso de ausencia, por el Secretario, quien en la sesión respectiva tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo. Las sesiones podrán declararse permanentes e integrarse por varias reuniones.

##### Artículo 19

En las sesiones, se observarán las reglas siguientes:

- I. Serán convocadas por el Presidente o, previo acuerdo, por el Secretario;
- II. La notificación para las sesiones se hará en los domicilios y/o en los correos electrónicos registrados de los miembros del Consejo, al menos con cinco días hábiles de anticipación. Cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria, se citará

con al menos dos días hábiles de anticipación, excepto que se trate de asuntos urgentes;

- III. Las convocatorias serán por escrito y contendrán:
  - a) Las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; y
  - b) El orden del día propuesto.

Las convocatorias se acompañarán de la documentación respectiva y el acta de la sesión anterior, en su caso.

- I. Para celebrar la sesión en primera convocatoria, se requerirá de quórum y de la presencia del Presidente. Habrá quórum con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo;
- II. La inexistencia de quórum podrá ser declarada por el Presidente una vez que transcurran treinta minutos contados a partir de la hora convocada;
- III. En caso de no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, deberá hacerse una segunda convocatoria cuyo plazo de notificación será de, al menos, dos días hábiles de anticipación, caso en el cual se podrá omitir el envío de documentos. La sesión así convocada podrá llevarse a cabo con los miembros que concurran;
- IV. Los acuerdos en el Consejo se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión;
- V. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VI. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes;
- VII. Las votaciones serán preferentemente económicas; y
- VIII. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Artículo 20

Las sesiones del Consejo se celebrarán de acuerdo con el orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del *quórum*;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día;
- V. Asuntos generales, en su caso; y
- VI. El que se determine a futuro por las disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Cuando las sesiones sean convocadas para un solo efecto, no se tratarán asuntos generales.

#### Artículo 21

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o morales a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente.

#### Artículo 22

Las sesiones serán privadas, a menos que el Consejo acuerde lo contrario, y podrán celebrarse en las instalaciones de la Universidad o en el lugar que se estime conveniente.

### Capítulo V Del Presidente y el Secretario

#### Artículo 23

El Presidente del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Consejo en sus relaciones con el Rector, con otras autoridades universitarias y organismos o dependencias externas;

- II. Ser el ejecutor de los acuerdos que, por su propia naturaleza, correspondan al Consejo y presentar las propuestas de los acuerdos al Rector para su ejecución en los asuntos de su competencia;
- III. Coordinar el cumplimiento del orden del día en las sesiones;
- IV. Conducir las sesiones con orden, precisión y fluidez;
- V. Informar por escrito al Rector, al menos cada dos meses, del cumplimiento de los acuerdos; y
- VI. Las demás que sean afines.

#### Artículo 24

El Secretario del Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente el orden del día de la sesión respectiva;
- II. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes al desahogo del orden del día;
- III. Pasar la lista de asistencia y verificar el quórum;
- IV. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- V. Elaborar las actas de cada sesión;
- VI. Llevar el registro de los acuerdos y el seguimiento de estos;
- VII. Llevar el registro de las comisiones que se integren;
- VIII. Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo;
- IX. Llevar el registro de los integrantes del Consejo, de los reemplazos y de nuevos integrantes; y
- X. Las demás que sean afines.

#### Artículo 25

De cada sesión, se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como la relación de los acuerdos adoptados.



## Capítulo VI De las Comisiones

### Artículo 26

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social podrá funcionar a través de comisiones permanentes y especiales para el tratamiento de asuntos específicos que sean de su competencia.

Las comisiones podrán contar con asesores externos que tendrán voz, pero no voto.

### Artículo 27

Las comisiones se integrarán con al menos cinco miembros. En las comisiones especiales, los miembros durarán el tiempo que fije el Consejo para la emisión de los dictámenes.

### Artículo 28

Cada comisión elegirá de entre sus miembros a un Coordinador, quien en sus ausencias será sustituido por un miembro de la Comisión presente en la reunión.

### Artículo 29

Las comisiones se reunirán las veces que sean necesarias para el desahogo de los asuntos encomendados por el Consejo y funcionarán válidamente con al menos la mitad más uno de sus miembros.

### Artículo 30

Las comisiones se reunirán de forma privada, a menos que el Consejo, por mayoría simple, determine que las reuniones sean públicas.

### Artículo 31

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social determinará en cada caso el plazo para la emisión del dictamen que contendrá la recomendación o propuesta correspondiente.

El Presidente, en todos los casos, comunicará la recomendación o propuesta al Rector en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión de esta.

## TRANSITORIOS

### Primero

El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión de la Universidad.

### Segundo

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social será nombrado por el Rector dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del presente reglamento.

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo. **ATENTAMENTE.** «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 194

Se aprueba la Modificación al Reglamento de Servicios Externos, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Servicios Externos que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A. El Reglamento de Servicios Externos, vigente fue aprobado en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 1052 del H. Consejo Universitario de fecha 10 de marzo de 2009 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

### CONSIDERANDOS:

1. Que, del 10 de marzo de 2009 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades

de Servicios Externos, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de Servicios Externos.

2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba la Actualización del Reglamento de Servicios Externos que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE SERVICIOS EXTERNOS

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### Artículo 1

El presente Reglamento establece la normatividad para la prestación de Servicios Externos a la sociedad y sus organizaciones por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de sus Unidades Académicas y Administrativas, y de su personal.

##### Artículo 2

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. UAS, a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. DGVRI, a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;

- III. Servicios Externos, al conjunto de acciones que realice la UAS en materia de: Capacitación y desarrollo de recursos humanos contratados por empresas, instituciones o personas externas a la Universidad. Se incluye en este rubro: cursos, diplomados, seminarios y talleres de entrenamiento y capacitación, entre otros;
- IV. Servicios Profesionales como asesorías, consultorías, estudios, proyectos técnicos, desarrollo de protocolos de investigación, ingeniería básica, ingeniería a detalle, remediaciones y contingencias ambientales, supervisión de obra, pruebas de materiales, servicios de laboratorios y talleres, así como la realización de pruebas piloto y otros no mencionados en el presente reglamento;
- V. Transferencia de tecnología, en donde se consideran todas las actividades destinadas al desarrollo tecnológico, adaptación, asimilación e innovación de procesos o productos con su consecuente industrialización que sean trasladados a otras organizaciones a través de licencias o sesiones de derechos en este apartado se incluyen: patentes, modelos de utilidad, signos distintivos y derechos de autor que sean propiedad de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

## Capítulo II

### De las dependencias responsables

#### Artículo 3

Los Servicios Externos que presta la UAS, a través de sus unidades académicas y organizacionales, son regulados por DGVRI.

#### Artículo 4

La responsabilidad en el control administrativo de los Servicios Externos corresponde a la DGVRI, la cual adoptará las medidas necesarias

para instrumentarlos y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento y en la Normatividad Universitaria.

La certificación de los programas de Educación Continua que formen parte de un Contrato de Prestación de Servicios será responsabilidad de la Secretaría Académica Universitaria.

La Secretaría de Administración y Finanzas será la responsable de registrar y ejecutar los recursos que sean producto de la prestación de Servicios Externos en acuerdo a lo establecido dentro de los contratos de prestación de servicios para cada proyecto.

#### Artículo 5

La responsabilidad técnica en la ejecución de los Servicios Externos corresponde a las unidades académicas y organizacionales que prestan directamente el servicio.

#### Artículo 6

Todos los procesos y actividades desarrolladas por la Coordinación de Servicios Externos de la DGVRI podrán ser evaluados de manera trimestral y podrán ser adheridos al Sistema de Gestión de la Calidad.

#### Artículo 7

Las funciones de la Coordinación de Servicios Externos relacionadas con la aplicación del presente reglamento son:

- I. Definir las políticas de operación de los Servicios Externos de la UAS;
- II. Realizar los trámites administrativos de cada uno de los proyectos de acuerdo con las solicitudes presentadas por las unidades académicas y organizacionales para presentarlos a la DGVRI para su autorización y gestión;

- III. Llevar a cabo los estudios y acciones que le permitan conocer los antecedentes y emitir el dictamen correspondiente sobre asuntos no considerados en el presente reglamento, de acuerdo con los principios generales de derecho y equidad;
- IV. Dar a conocer a las instancias correspondientes los dictámenes formulados en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de la conclusión de la sesión correspondiente;
- V. Elaborar semestralmente el Programa de Servicios Externos conforme a las propuestas presentadas por las Unidades Académicas; y
- VI. Todos los demás señalados en la normatividad Universitaria, así como aquellos conferidos por la DGVRI.

#### Artículo 8

Las funciones de la DGVRI relacionadas con la aplicación del presente reglamento son:

- I. Vigilar el desempeño de la Coordinación de Servicios Externos y dirigir sus actividades, llevando registro pormenorizado y seguimiento de cada uno de los proyectos;
- II. Elaborar y mantener un catálogo actualizado de Servicios Externos que la UAS puede ofrecer a la sociedad, y registrar los que preste;
- III. Autorizar y coordinar la participación de la UAS en las convocatorias de prestación de Servicios Externos;
- IV. Autorizar el costo de los Servicios Externos prestados por la UAS y las condiciones de pago;
- V. Asesorar a las Unidades Académicas en materia de prestación de Servicios Externos;
- VI. Autorizar el nombramiento de los responsables de proyecto propuestos por las áreas prestadoras de servicios, así como la contratación de los instructores, consultores y asesores internos y externos, relacionados con la prestación de Servicios Exter-

- nos, vigilando que cuenten con la experiencia y nivel académico requeridos;
- VII. Recibir y autorizar el programa de trabajo relacionado con cada proyecto de Servicios Externos que presenten a su consideración las áreas prestadoras de servicios. Dichos programas deberán incluir información sobre la duración, inicio, objetivo, contenido y estructura financiera del servicio externo prestado;
  - VIII. Revisar las solicitudes que le presenten las Unidades Académicas y Técnicas, y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas los pagos que la UAS deba hacer a los instructores, consultores y asesores internos y externos relacionados con la prestación de Servicios Externos, conforme a la estructura financiera de cada proyecto;
  - IX. Coordinarse con las unidades organizacionales indicadas para la expedición de constancias o certificados correspondientes a programas de capacitación que se ofrecen como Servicios Externos;
  - X. Evaluar las solicitudes y, en su caso, otorgar las becas al personal de la UAS que participe en los programas de capacitación que se ofrecen como Servicios Externos;
  - XI. Elaborar formatos e instructivos de trabajo relacionados con los Servicios Externos que presta la UAS;
  - XII. Aplicar encuestas a los beneficiarios del servicio para evaluar el desarrollo del programa general;
  - XIII. Evaluar el desempeño de los instructores, consultores y asesores internos y externos, al final de cada proyecto de Servicios Externos;
  - XIV. Presentar trimestralmente un informe sobre los Servicios Externos prestados por la UAS; y
  - XV. Las demás que le otorguen las disposiciones reglamentarias de la Universidad.



### Artículo 9

Las funciones de la Secretaría de Administración y Finanzas relacionadas con la aplicación del presente reglamento son:

- I. Recibir y elaborar las facturas correspondientes a los pagos que se generen por concepto de la prestación de Servicios Externos que realice la UAS a través de sus unidades académicas y organizacionales;
- II. Realizar los pagos a instructores, consultores y asesores internos y externos que hayan sido debidamente solicitados por las unidades académicas y organizacionales y revisados por la DGVRI, conforme a la estructura interna de cada proyecto; y
- III. Realizar el pago de los demás gastos inherentes a los Servicios Externos conforme a lo determinado por cada uno de los proyectos.

### Artículo 10

Las funciones de las unidades académicas y organizacionales prestadoras de Servicios Externos son:

- I. Determinar las necesidades de la sociedad para definir las áreas de oportunidad para la prestación de Servicios Externos de la UAS;
- II. Promover y difundir los Servicios Externos a través de folletos informativos y demás medios que considere pertinentes;
- III. Promover, coordinar, supervisar y evaluar los Servicios Externos que preste conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento;
- IV. Proponer a la Coordinación de Servicios Externos, los convenios o contratos que deban suscribir las funcionarias y funcio-

- narios universitarios en relación con la prestación de Servicios Externos;
- v. Nombrar a las personas responsables de coordinar las actividades de Servicios Externos que contraten, previa autorización de la DGVRI;
  - vi. Atender a las necesidades del desarrollo de cada Servicio Externo, abarcando material, preparación de aula, lista de asistencia, récord de pago de participantes y cafetería;
  - vii. Coordinar a los instructores, asesores y consultores tanto internos como externos, que participan en los proyectos de Servicios Externos;
  - viii. Solicitar a la DGVRI los pagos que la UAS deba hacer a los instructores, consultores y asesores internos y externos relacionados con la prestación de Servicios Externos, conforme a la estructura financiera de cada proyecto;
  - ix. Proporcionar información sobre la prestación de servicios externos en la forma y plazos que determine la DGVRI; y
  - x. Las demás actividades que se prevean en este reglamento y la Normatividad Universitaria.

#### Artículo 11

Las personas que hayan sido nombradas como responsables de los Proyectos de Prestación de Servicios Externos serán las encargadas de promover, programar y organizar las actividades técnicas de la prestación de dichos servicios, bajo la coordinación, supervisión y evaluación del área prestadora del servicio de acuerdo con lo establecido por este reglamento.

### Capítulo III

#### De la contratación de servicios externos

##### Artículo 12

La prestación de Servicios Externos por parte de la UAS, a través de sus Unidades Académicas y Organizacionales, siempre se realizará con base en un convenio o contrato firmado por la UAS y una persona física o moral.

##### Artículo 13

El contrato de prestación de Servicios Externos establecerá las condiciones a que deba sujetarse el desarrollo de dichos servicios, sus objetivos y metas, especificando las obligaciones y contraprestaciones que correspondan a cada una de las partes.

##### Artículo 14

Es responsabilidad de las unidades académicas y organizacionales prestadoras de servicios, gestionar las condiciones contractuales para la firma de convenios o contratos con personas físicas y morales, con estricto apego a las disposiciones dictadas por la normatividad universitaria y bajo la asesoría, supervisión y revisión detallada de la DGVRI.

##### Artículo 15

La firma de un contrato de Servicios Externos solo podrá realizarse con la autorización de la DGVRI, la cual determinará la autoridad que deberá concurrir a la firma de dicho contrato, una vez que este cuente con la aprobación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UAS para la firma de dicho contrato.

## Capítulo IV

### De la programación, presupuestación y cotización de servicios externos

#### Artículo 16

Las unidades académicas y organizacionales que presten Servicios Externos formularán semestralmente su programa de actividades y su propuesta de presupuesto de ingresos y egresos asociado a él. Esta información deberá entregarse a la DGVRI.

#### Artículo 17

La programación, presupuestación y cotización de los Servicios Externos se harán con base en las disposiciones dictadas por la DGVRI, dependencia que deberá revisar dicha documentación antes de que la Unidad referida presente su cotización a consideración de la persona física o moral contratante.

#### Artículo 18

La presupuestación de un Servicio Externo deberá contener las previsiones necesarias de inversión, servicios personales, materiales y servicios estimados para la prestación de dicho servicio. Los presupuestos revisados por la DGVRI deberán ser aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas antes de que la unidad referida presente su cotización a consideración de la persona física o moral contratante.

#### Artículo 19

A la suma de los conceptos cotizados se añadirá un porcentaje de utilidad para la Unidad Académica que preste el servicio, esto en función de los alcances de la propuesta técnico-económica aprobada para la ejecución del proyecto, además de esto se deberá tomar en cuenta el impuesto al valor agregado (IVA).

Si el alcance económico del proyecto es menor o igual a \$1 000 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) se considerará un 20 % de utilidad, cuando el alcance sea mayor a \$1 000 000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) pero menor o igual a \$4 000 000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) se considerará un 25 % de utilidad, en caso de que el proyecto de servicios supere los \$4 000 000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) la utilidad a considerar será del 30%.

#### Artículo 20

Las cotizaciones que se presenten a la persona física o moral contratante deberán incluir, además, el programa para la prestación del servicio correspondiente, el tiempo que ampara la cotización, las condiciones de pago y un currículum vitae ejecutivo de las personas que participarán en la prestación del servicio.

#### Artículo 21

Cuando para la prestación de un servicio externo sea necesaria la adquisición de bienes, la inversión que supone la compra o arrendamiento de estos, correrá por cuenta de la persona física o moral contratante. El Contrato de Prestación del Servicio Externo determinará si la parte contratante conservará la propiedad de dichos bienes al finalizar el servicio o si la transferirá a la UAS como una parte del pago del servicio prestado. En caso de que el contratante no esté en posibilidades de efectuar la inversión, la unidad prestadora del servicio tendrá que sujetarse a la normatividad que rige la adquisición de este tipo de bienes en la UAS.

#### Artículo 22

Los bienes presupuestados y adquiridos por las Unidades prestadoras de servicio en relación con un proyecto de Servicios Externos son pro-

piedad de la Universidad Autónoma de Sinaloa y en ningún caso del personal que presta dicho servicio.

## Capítulo V

### De la prestación de servicios personales y su remuneración

#### Artículo 23

En la prestación de un Servicio Externo, podrá participar:

- I. Personal académico de tiempo completo;
- II. Las y los estudiantes de nivel superior y posgrado;
- III. Personas físicas o morales externos a la Universidad.

#### Artículo 24

El personal que participe en la prestación de un servicio externo deberá firmar contrato por tiempo y obra determinada con la UAS, conforme a la normatividad vigente, especificando las características del servicio prestado y la remuneración que recibirá por sus servicios.

#### Artículo 25

La participación del personal de la UAS en la prestación de Servicios Externos se realizará fuera de su jornada laboral si dicho servicio implica una remuneración adicional a la que percibe ordinariamente de la Institución.

#### Artículo 26

Si la UAS no cuenta con la capacidad para subsanar por sí misma los compromisos pactados con el cliente para la prestación de un servicio, esta podrá recurrir a personas físicas o morales externas, para crear alianzas estratégicas que permitan cumplir de manera satisfactoria el servicio contratado.

Las asociaciones estratégicas podrán constituirse a través de convenios de colaboración o contratos, mediante los cuales se fijarán al menos los objetivos comunes, los compromisos que asumirán cada una de las partes, el tiempo que permanecerá vigente la asociación estratégica, los recursos involucrados y los resultados que se esperan, cuidando en todo momento las condiciones de regulación respecto de la propiedad intelectual.

En dicho modelo, la Universidad asumirá la responsabilidad ante el cliente y la participación de la persona física o moral externa se regirá bajo el esquema de subcontratación, con apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público y demás normatividad aplicable.

## Capítulo VI

### De la administración y distribución de los ingresos obtenidos

#### Artículo 27

Los ingresos generados por los Servicios Externos serán considerados como ingresos propios, y su administración se hará de acuerdo con lo establecido en cada contrato de prestación de servicios sujetándose a la normatividad emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### Artículo 28

La distribución de los ingresos generados por los Servicios Externos deberá quedar determinada previamente a la prestación de dicho servicio conforme a lo previsto en el artículo 19 de este reglamento.

#### Artículo 29

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará todos los trámites necesarios para distribuir eficiente y expeditamente los ingresos gene-

rados por los proyectos de Servicios Externos, conforme a lo previsto en la documentación que se establece en los artículos 16 al 22 de este reglamento.

## Capítulo VII

### De la propiedad intelectual y su protección

#### Artículo 30

Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Propiedad Intelectual, al conjunto de derechos patrimoniales de carácter exclusivo que otorga el Estado —por un tiempo determinado— a las personas físicas o morales que realizan invenciones, innovaciones o creaciones artísticas, así como para aquellos que obtienen patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y derechos de autor, pudiendo ser estos productos y creaciones objeto de comercio.

La propiedad intelectual se divide en dos grandes áreas: los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial.

- II. Derechos de autor son los derechos concedidos a los creadores por sus obras académicas, literarias y artísticas;
- III. Propiedad industrial es el derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o las marcas comerciales que utilizan individuos o empresas para distinguir sus productos y servicios ante la clientela en el mercado.

#### Artículo 31

Para lo referente a los derechos de autor, se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor y los Convenios y Contratos que en lo particular celebre la UAS con los autores.



### Artículo 32

Para lo referente a la propiedad industrial, se observará lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial.

Adicionalmente, todo el conocimiento que se genere por personal universitario dentro de la infraestructura de la Institución o bajo algún contrato de prestación de servicios será propiedad de la UAS, salvo lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, los derechos de invención, licenciamiento de patentes y marcas y la explotación y divulgación de los resultados, serán negociados entre la UAS y la parte generadora de dicha invención y formarán parte integral del convenio o contrato correspondiente.

### Artículo 33

Todos los derechos de invención y la explotación de los resultados obtenidos o propiedad industrial, derivada de la prestación de Servicios Externos, serán a favor de la UAS. Tratándose de conocimientos no patentados, su protección legal se establecerá mediante acuerdos de confidencialidad o cláusulas de secrecía.

La difusión y divulgación de los resultados obtenidos estarán sujetas a las cláusulas de confidencialidad que para tal efecto se pacten con el cliente y en las previstas en la Ley Federal de Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial.

### Artículo 34

La titularidad de los derechos de explotación por concepto de patentes y regalías de los productos, resultado del servicio externo, corresponde a la UAS, salvo lo estipulado en el contrato o convenio de servicio externo o que, por escrito, las partes involucradas acuerden los porcentajes de participación correspondientes. Lo anterior sin menoscabo de lo esti-

pulado en la Ley de Protección Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor vigentes.

#### TRANSITORIOS

##### Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con el acuerdo número 194 en fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en alguno de los principales órganos de difusión de la Universidad.

##### Segundo

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables, a instancia de las Comisiones de Titulación de las Unidades académicas o de la Secretaría General.

Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento General de Vinculación y Relaciones Internacionales, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes.

#### ANTECEDENTES

- A. El Reglamento General de Vinculación y Relaciones Internacionales, vigente fue aprobado en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 294 del H. Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2010 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que, del 09 de julio de 2010 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de Servicios Externos, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización y Modificación al Reglamento General de Vinculación y Relaciones Internacionales que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:

#### REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como las acciones de vinculación institucional y de relaciones internacionales que lleva a cabo la Institución a través de sus autoridades, dependencias administrativas y unidades académicas, personal docente, las y los investigadores, administrativos y estudiantes.

### Artículo 2

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, será la dependencia administrativa a través de la cual la Institución formalizará y dará seguimiento a la relación con otras instituciones y sectores de la sociedad donde se realizan aquellas actividades que permitan a la Universidad la promoción y reconocimiento de sus recursos humanos y materiales para la atención y solución de los problemas en dichos sectores sociales y activar su vida académica; también será la responsable del establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con instituciones y organismos extranjeros públicos, sociales y del sector privado, que contribuyan a elevar su competitividad académica e internacionalización.

## Capítulo II De los fines

### Artículo 3

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa será la encargada de promover y coordinar las actividades de vinculación y establecimiento de relaciones internacionales de colaboración y cooperación, así como las de intercambio y movilidad académica que requieran las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad para la formación de recursos humanos de alto nivel en investigación científica y docencia, el desarrollo y la promoción de la oferta de prácticas profesionales y servicios externos, de educación continua, de fomento al emprendedurismo y la incubación de empresas, de registro y protección de la propiedad industrial, de seguimiento de egresados y todas aquellas acciones en la materia que se requieran para cumplir con la misión y el compromiso social institucional.

#### Artículo 4

La dependencia tiene como fin realizar todas aquellas actividades tendientes a la promoción, coordinación y evaluación de las políticas y acciones de vinculación y establecimiento de relaciones internacionales de la Universidad, así como las referentes a la formalización de los acuerdos de colaboración y cooperación con otras instituciones nacionales y extranjeras en materia de prestación de servicios externos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, protección de la propiedad industrial, formación de recursos humanos para la academia, intercambio y movilidad académica, emprendedurismo e intervención de servicios profesionales para la solución de los problemas que aquejan a la sociedad y a la propia Universidad.

#### Artículo 5

Como instancia responsable de la vinculación formal de la Institución, generará condiciones a través de la formulación de convenios para que las autoridades, dependencias administrativas y unidades académicas, colegios, institutos, centros de investigación, cuerpos académicos, docentes e investigadores, administrativos y estudiantes, puedan desarrollar acciones específicas como el intercambio y la movilidad académica, la realización de estancias de investigación, la impartición de capacitación y educación continua, el fomento al emprendedurismo y a la prestación de prácticas profesionales, la promoción de la cultura, del registro y protección de la propiedad industrial y la comunicación permanente con empleadores, así como la prestación de servicios externos como los de investigación científica y de tecnología aplicada, frente a dependencias, entidades o personas de los sectores público, social o privado, nacionales y extranjeros.

### Capítulo III De las Atribuciones y Responsabilidades

#### Artículo 6

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, de acuerdo con su estructura e integración, tendrá las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades:

- I. Definir, instrumentar, promover y desarrollar mecanismos dirigidos a coordinar la vinculación de la Universidad con los sectores públicos, productivos y sociales, nacionales e internacionales, privilegiando la academia y la investigación, la transferencia de conocimientos, el desarrollo de tecnologías innovadoras y la prestación de servicios externos de todos los ámbitos del trabajo universitario;
- II. Impulsar la vinculación a través de acciones de colaboración y cooperación que le permitan atender los requerimientos de desarrollo integral de las comunidades que conforman los sectores menos favorecidos de la sociedad, en el marco de los planes, programas y funciones institucionales de la misma Universidad, así como organizar, establecer y coordinar los siguientes programas:
  - a) Vinculación;
  - b) Internacionalización;
  - c) Intercambio Académico;
  - d) Movilidad Estudiantil;
  - e) Servicios Externos;
  - f) Desarrollo Emprendedor;
  - g) Prácticas Profesionales.
- III. Promover la internacionalización de la Universidad a través del establecimiento de relaciones y acuerdos de colaboración

- y cooperación con instituciones extranjeras, que le permitan elevar su capacidad y competitividad académica y le brinden reconocimiento por la calidad de sus recursos humanos y materiales;
- IV. Desarrollar programas de repatriación, retención, estancias para académicas y académicos residentes en el extranjero, cátedra patrimonial, becas, cursos, seminarios y todo lo necesario para el fortalecimiento y la consolidación académica de los colegios, unidades académicas, cuerpos académicos y programas de nivel medio superior, superior y de posgrado de la Universidad;
  - V. Promover, con base en los planes de desarrollo de las unidades académicas, jornadas permanentes de actualización científica y tecnológica de las y los docentes e investigadores a través de estancias académicas y de investigación en centros de investigación del país y del extranjero;
  - VI. Fomentar el intercambio académico entre la Institución y las universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero, para el desarrollo de programas docentes y de investigación interinstitucionales;
  - VII. Integrar, revisar y proponer al Rector, con la intervención del Abogado General, la firma de convenios, acuerdos de colaboración, memorándums, cartas de intención y contratos que con fines académicos o para la prestación de servicios externos le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales e internacionales, o aquellos que la misma Institución promueva para el desarrollo de sus actividades académicas;
  - VIII. Sistematizar la información de los convenios y acuerdos de colaboración, cooperación y prestación de servicios externos



- que la Universidad ha establecido con otras instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios, transparentar su evaluación y vigilar su cumplimiento;
- IX. Integrar el Catálogo de Servicios que incluya las competencias y capacidades de la Universidad en materia de docencia y capacitación, investigación científica e innovación, desarrollo tecnológico, laboratorios y equipos; servicios técnicos, asistenciales, deportivos, artísticos y culturales; infraestructura, productos comerciales, derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad, entre otros, así como del personal altamente calificado con que cuenta, para promover acciones de vinculación con la sociedad y los distintos sectores;
- X. Regular y supervisar el funcionamiento y operación de las empresas que se encuentren instaladas dentro de la Universidad como producto de la firma de convenios de colaboración académica, científica y tecnológica;
- XI. Promover, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Posgrado, el desarrollo de nuevos Centros Estratégicos de Investigación Aplicada en las diferentes áreas de conocimiento que den identidad nacional e internacional a la Institución;
- XII. Administrar y controlar los albergues o casas para la atención de docentes e investigadores invitados y visitantes externos a la Universidad que hagan estancias en esta Institución para la capacitación del recurso humano o investigación conjunta en la misma;
- XIII. Atender los programas de becas de movilidad nacional e internacional relativos a estudiantes de nivel superior y de posgrado, de estancias académicas y de investigación que sean convoca-

dos por instituciones académicas u organismos oficiales, así como los que reciban financiamiento o auspicio por parte de empresas del sector público, privado y de organizaciones de la sociedad civil;

- XIV. Planear, dirigir y coordinar el programa Desarrollo Emprendedor y las acciones de fomento al emprendedurismo e incubación de empresas, consultoría empresarial y liderazgo que se realicen en la Universidad;
- XV. Diseñar y establecer el programa de Prácticas Profesionales de la Universidad, con el fin de contribuir a la formación integral de los egresados a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;
- XVI. Promover, coordinar y organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua, a solicitud de las distintas dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad, así como del sector público, social o privado;
- XVII. Crear, dirigir y coordinar una Red de Vinculación integrada con los responsables de Vinculación de las unidades académicas de la Universidad para identificar, estructurar, organizar y operar las actividades de vinculación que beneficien a la Institución y a la sociedad;
- XVIII. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad fungiendo como entidad de enlace y coordinación entre el Consejo y las dependencias administrativas y unidades académicas de la Institución;
- XIX. Organizar y coordinar la integración y funcionamiento del Consejo de Internacionalización de la Universidad y fungir

- como entidad de enlace entre el Consejo y las dependencias administrativas y unidades académicas de la Institución; y
- xx. Las demás que le confiera la legislación Universitaria, así como las que se deriven de las disposiciones del Rector.

#### Capítulo IV

##### De su estructura e integración

###### Artículo 7

Para la realización de los fines señalados en este reglamento, la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección General;
- II. Dirección de Vinculación;
- III. Dirección de Relaciones Internacionales;
- IV. Coordinación Administrativa;
- V. Coordinación Técnica de Enlace;
- VI. Coordinación de Control y Seguimiento de Convenios;
- VII. Coordinación de Servicios Externos;
- VIII. Coordinación de Bolsa de Trabajo y Prácticas Profesionales;
- IX. Coordinación de Emprendimiento e Innovación;
- X. Coordinación de Intercambio Académico;
- XI. Coordinación de Movilidad Estudiantil;
- XII. Coordinación de Gestión de Fondos;
- XIII. Coordinación de Representación de la UAS en Norteamérica.
- XIV. Coordinación de Enlace en las unidades regionales; y
- XV. Área de Vinculación en unidades académicas.

###### Artículo 8

En cada unidad académica de nivel superior existirá un Responsable de Vinculación, el cual será nombrado por el Rector a propuesta del direc-

tor de la unidad académica, quien lo designará de entre el personal con el que ya cuenta en su plantilla laboral autorizada; tendrá como tareas las que le sean asignadas con base en el presente reglamento, además de las que venía ejerciendo.

#### Artículo 9

Las direcciones de unidades académicas notificarán por escrito la designación de su Responsable de Vinculación a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad, a efecto de que esta lo integre a la Red de Vinculación y le brinde la capacitación y asistencia técnica necesaria para el desarrollo de sus funciones, condicionando su permanencia en la responsabilidad al resultado de la evaluación de su desempeño.

#### Artículo 10

En las unidades regionales existirán Coordinadores de Enlace que serán nombrados por el Rector de la plantilla de personal que tenga autorizada y fungirán como elementos de apoyo de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad, para que además de las tareas que ejerza, cumplan con las que le sean asignadas en base en el presente reglamento.

### Capítulo V De los Nombramientos

#### Artículo 11

La o el titular de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y demás personal de confianza serán nombrados por el Rector.

#### Artículo 12

El Personal Administrativo será nombrado por el Rector a través de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la Institución o por la Ley Federal de Trabajo.

### Capítulo VI

#### De los Requisitos para el Personal Directivo, Coordinadores y Responsables de Vinculación.

#### Artículo 13

Para ostentar el cargo de titular de la Dirección General, debe haber realizado actividades de docencia y/o investigación en alguna unidad académica de la Institución por un tiempo mínimo de cinco años, ser profesor investigador exclusivo de la Universidad y tener como mínimo el grado de maestría, así como dominar por lo menos un idioma extranjero, haber gestionado y/o realizado acciones de vinculación (prestación de servicios y/o extensionismo), tener experiencia en la gestión o haber participado en la realización de actividades de intercambio académico o movilidad estudiantil.

#### Artículo 14

Para conducir el cargo de responsable de coordinación, debe tener estudios profesionales, conocimientos y experiencia en la administración, gestión y vinculación (prestación de servicios y/o extensionismo) y/o haber participado en la planeación, organización y realización de intercambio académico o movilidad estudiantil en alguna de las dependencias administrativas o unidades académicas de la Institución por un tiempo mínimo de tres años y tener como mínimo título de Licenciatura.

### Artículo 15

Para ser Responsable de Vinculación de una unidad académica, deberá pertenecer a la planilla de personal laboral autorizada de dicha unidad académica, tener experiencia en la gestión y vinculación (prestación de servicios y/o extensionismo) y/o haber participado en la realización de actividades de intercambio académico o movilidad estudiantil en alguna dependencia administrativa o unidad académica de la Institución por un tiempo mínimo de tres años y tener como mínimo título de Licenciatura.

## Capítulo VII

### De las Funciones y Obligaciones del Personal Directivo, Coordinadores y Responsables de Vinculación

### Artículo 16

Son funciones y obligaciones del titular de la Dirección General:

- I. Impulsar acciones de vinculación, colaboración y cooperación, intercambio académico y movilidad estudiantil, así como el desarrollo y la oferta de los servicios externos como instrumentos fundamentales para el fortalecimiento, la consolidación de la calidad educativa y la competitividad e internacionalización de la Institución;
- II. Ampliar y fortalecer el ámbito de coordinación y vinculación institucional como la herramienta estratégica para el logro de una mayor y más intensa relación de colaboración y cooperación entre la sociedad y la Universidad;
- III. Promover y difundir los servicios externos, el desarrollo emprendedor y las acciones de fomento al emprendimiento e incubación de empresas con el objeto de posicionar a la Universidad como una institución competitiva en el ámbito regional, nacional e internacional;

- IV. Fomentar el desarrollo de programas académicos con elementos clave para lograr su internacionalización curricular, así como apoyar la creación y consolidación de redes de investigación, colaboración y cooperación académica de carácter interinstitucional e internacional;
- V. Impulsar acciones de educación continua como respuesta a las necesidades de formación, capacitación y actualización profesional que la sociedad demanda y los egresados de la institución requieren para insertarse con mayor éxito en los mercados laborales locales, nacionales e internacionales;
- VI. Conformar una Red de trabajo integrada con los Responsables de Vinculación de las unidades académicas de la Universidad para identificar, estructurar, organizar y operar las actividades que benefician a la Institución y a la sociedad;
- VII. Garantizar el ejercicio adecuado de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales autorizados a la Dirección General, proveyendo de todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y metas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la administración universitaria y de otras a las que esté sujeta en virtud del origen, administración, ejercicio y comprobación de los recursos; y
- VIII. Las demás que asigne el titular de Rectoría.

#### Artículo 17

Son funciones y obligaciones del titular de la Dirección de Vinculación:

- I. Establecer un sistema de vinculación eficaz y eficiente con los sectores público, social y privado a efecto de detectar y atender sus necesidades de formación y obtención de recursos humanos altamente calificados, y de prestación de servicios externos de investigación científica, desarrollo tecnológico y

- su transferencia, así como de registro y protección de la propiedad industrial;
- II. Impulsar acciones de colaboración y cooperación con los sectores público, social y privado, mediante la firma de convenios generales y específicos para la realización de planes, programas y proyectos de beneficio mutuo;
  - III. Promover una mayor participación de los representantes de los sectores público, social y privado en los distintos foros y espacios de vinculación de la Universidad;
  - IV. Integrar, revisar y protocolizar los convenios, acuerdos de colaboración, memorándums, cartas de intención y contratos que con fines académicos o para la prestación de servicios externos vaya a suscribir la Universidad; y supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento e impartición de los mismos a través de un adecuado sistema de control y seguimiento;
  - V. Diseñar y establecer los programas de Vinculación, Servicios Externos, Desarrollo Emprendedor y Prácticas Profesionales de la Universidad, así como coordinar la evaluación de su implementación y funcionamiento;
  - VI. Coadyuvar a la certificación de los procesos administrativos y de gestión de la Dirección General, a través del diseño e instrumentación del esquema y las políticas de aseguramiento de la calidad y mejores prácticas; y
  - VII. Las demás que le asigne el titular de Rectoría y/o Dirección General.

#### Artículo 18

Son funciones y obligaciones del titular de la Dirección de Relaciones Internacionales:



- I. Impulsar la política de internacionalización de la Institución a través de la formulación de planes y programas que incluyan acciones tendientes a fortalecer y consolidar la calidad y la competitividad académica de la Universidad y su proyección y posicionamiento internacional en todos los ámbitos;
- II. Operar los programas de Internacionalización, Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad, así como coordinar la evaluación de su implementación y funcionamiento;
- III. Promover el intercambio académico, la visita recíproca y las estancias de profesores, investigadores y estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado de excelencia con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;
- IV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los convenios de programas de becas de movilidad estudiantil e intercambio académico con el fin de aprovecharlos en beneficio de los docentes y estudiantes de la Universidad;
- V. Proporcionar a las distintas dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad información sobre programas de becas y otros apoyos para el intercambio académico y de personal administrativo que ofrecen organismos y gobiernos nacionales y extranjeros;
- VI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los programas académicos de los estudiantes en movilidad y del intercambio docente, así como elaborar los reportes y estadísticas correspondientes;
- VII. Inscribir a la Universidad en escenarios internacionales a través de su inclusión y membresía en distintos consorcios, asociaciones, foros, redes y organismos de colaboración y cooperación

- internacional que le aporte un beneficio académico, científico, tecnológico, cultural y deportivo; y
- VIII. Las demás que le asigne el titular de Rectoría y/o Dirección General.

#### Artículo 19

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación Administrativa:

- I. Observar y poner en vigor las políticas y procedimientos institucionales establecidos para garantizar la adecuada administración de todos los recursos de que dispone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y rendir información oportuna, clara y transparente de su correcta aplicación;
- II. Coordinar la provisión de los recursos necesarios para la realización de los actos protocolarios de firma de convenios y eventos académicos que lleve a cabo la dependencia administrativa;
- III. Administrar los espacios y los servicios de hospedaje y alimentación que ofrece la Universidad a los docentes e investigadores invitados y visitantes externos;
- IV. Organizar, gestionar, inventariar y controlar dentro de las atribuciones conferidas, las compras, almacenaje y distribución de los materiales y equipos de que dispone la dependencia administrativa en todas las áreas que la componen;
- V. Organizar, gestionar y controlar dentro de su ámbito de competencia las altas, bajas, cambios, licencias, viáticos, asistencias y demás movimientos del personal de la dependencia administrativa ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Institución;

- VI. Gestionar y controlar el manejo adecuado de la nómina de personal, así como la comprobación de gastos de la dependencia administrativa;
- VII. Todos los asuntos que le encomiende el director general; y
- VIII. Los demás que le asigne el titular de Rectoría.

#### Artículo 20

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación Técnica de Enlace:

- I. Fungir como elemento de apoyo para el control, seguimiento y evaluación de las acciones que realizan el Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad y el Consejo de Internacionalización de la Universidad en el cumplimiento de sus fines y funciones;
- II. Acordar con el Director General la coordinación de tareas y acciones que se requieran realizar en la Institución en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad y del Consejo de Internacionalización de la Universidad;
- III. Establecer y actualizar las bases de datos y bancos de información de la Dirección General, así como el directorio de vinculación y de relaciones internacionales de la Universidad;
- IV. Formular los planes y programas anuales de la Dirección General, así como dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de los mismos a través de los mecanismos e instrumentos que señalen las instancias correspondientes de la Universidad;
- V. Integrar y coordinar la agenda de acciones internas y externas de la Dirección General, así como su promoción, difusión y comunicación a través de los distintos medios e instancias de la Universidad; y

- VI. Todos los asuntos que le encomienden el Consejo Consultivo y de Vinculación Social y el de Internacionalización y la Dirección General.

#### Artículo 21

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Control y Seguimiento de Convenios:

- I. Formular, revisar, modificar o adaptar conforme a la normatividad y las políticas universitarias a los proyectos de convenios y contratos para prestación de servicios externos que le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, además de aquellos que la misma Institución promueva por su propio interés;
- II. Coordinar el trabajo de los responsables de Vinculación de las unidades académicas en el ámbito de la negociación y la formulación de propuestas de convenios con fines académicos sin fines de lucro y contratos para la prestación de servicios externos;
- III. Sistematizar la información de los convenios y contratos para la prestación de servicios externos que la Universidad ha establecido con otras instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios, transparentar su evaluación y vigilar su cumplimiento;
- IV. Llevar el estudio y cuenta del número y tipo de los convenios y contratos para la prestación de servicios externos, así como coordinar la obtención de dicha información por unidades regionales y unidades académicas;
- V. Dar seguimiento puntual a los convenios y contratos para la prestación de servicios externos, vigilando el cumplimiento de los objetivos y compromisos en ellos establecidos;

- VI. Formular y mantener actualizados los formatos institucionales para la celebración de convenios de carácter académico y contratos para prestación de servicios externos;
- VII. Todos los asuntos encomendados por la Dirección General y/o Dirección General y/o Dirección de Vinculación; y
- VIII. Las demás facultades conferidas en la normatividad universitaria.

#### Artículo 22

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Servicios Externos:

- I. Implementar el programa de Servicios Externos a través de la búsqueda y concertación de acciones con los sectores público, social y privado, en el ámbito académico, de la investigación, de la transferencia de conocimientos y de desarrollo de tecnologías innovadoras que les arrojen beneficios mutuos;
- II. Elaborar y mantener actualizado el Catálogo de Servicios que incluya las competencias y capacidades de la Universidad en materia de docencia y capacitación, investigación científica e innovación, desarrollo tecnológico, laboratorios y equipos, servicios técnicos, asistenciales, artísticos y culturales, deportivos, infraestructura, productos comerciales, derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad, entre otros, así como al personal altamente calificado con que cuenta para promover acciones de vinculación con la sociedad y sus sectores;
- III. Coordinar el trabajo de los responsables de Vinculación de las unidades académicas en el ámbito de la promoción y difusión de los servicios externos, así como de la negociación y la formulación de propuestas de convenios y contratos para su realización;

- IV. Gestionar los proyectos de convenios y contratos que con fines de prestación de servicios externos le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, así como aquellos que la misma Institución promueva por su propio interés;
- V. Promover los convenios y contratos de prestación de servicios externos que la Universidad ha establecido con otras instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios;
- VI. Todos los asuntos encomendados por la Dirección General y/o Dirección de Vinculación; y
- VII. Las demás facultades conferidas en la normatividad universitaria.

#### Artículo 23

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Bolsa de Trabajo y Prácticas Profesionales:

- I. Establecer y operar el programa de Prácticas Profesionales con la participación de los responsables de Vinculación de las unidades académicas de la Universidad, a fin de contribuir a la formación integral de las y los alumnos prestadores de prácticas profesional y egresados a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;
- II. Organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua que contribuyan al desarrollo de nuevas competencias laborales y certificaciones profesionales de los estudiantes y egresados;
- III. Promover la inserción laboral de estudiantes y egresados en las distintas empresas que se encuentren instaladas dentro de

- la Universidad, producto de la firma de convenios de colaboración académica, científica y tecnológica;
- IV. Promover la plataforma de Bolsa de Trabajo Universitaria entre la comunidad estudiantil y el sector laboral;
  - V. Coordinar la integración de la Red de Vinculación de la Universidad y mantener comunicación permanente con sus integrantes a efecto de informarles de las acciones a realizar y de las oportunidades de vinculación que se presenten en beneficio de sus unidades académicas; y
  - VI. Todos los asuntos que encomiende la Dirección de Vinculación y la Dirección General.

#### Artículo 24

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Emprendimiento e Innovación:

- I. Implementar y coordinar el programa Desarrollo Emprendedor y las acciones de fomento al emprendedurismo e incubación de empresas, así como las de asesoría, consultoría y de liderazgo que se desarrollen en la Universidad;
- II. Organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua sobre temas relacionados al emprendedurismo y la incubación de empresas, asesoría, consultoría, extensionismo, liderazgo gerencial, propiedad industrial e intelectual, transferencia de tecnologías, entre otros que permitan fomentar la cultura emprendedora entre los docentes, investigadores y en el estudiante y egresado universitario;
- III. Coordinar los programas y modelos de incubación de empresas que operen a través del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Autónoma de Sinaloa «Emprendeuas»;

- IV. Promover e impulsar la cultura de la propiedad intelectual en la Universidad, que favorezca la evaluación de invenciones para la formulación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, entre otras figuras jurídicas;
- V. Coordinar los esfuerzos que realicen otras dependencias administrativas, unidades académicas e instituciones externas con el fin de incentivar la creatividad y el espíritu innovador de los estudiantes y egresados, orientados a la generación de nuevos productos, la mejora de los servicios y procesos, y la creación de empresas; y
- VI. Todos los asuntos encomendados por la Dirección General y/o Dirección de Vinculación.

#### Artículo 25

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Intercambio Académico:

- I. Implementar el programa de Intercambio Académico de la Universidad, a través de la coordinación de las acciones que realicen los responsables de Vinculación de las unidades académicas;
- II. Gestionar la visita recíproca y las estancias de profesores, investigadores y estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado de excelencia con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;
- III. Integrar, revisar y validar la documentación de los participantes en los programas de Intercambio Académico de la Universidad que le hagan llegar los responsables de Vinculación de las



- unidades académicas y elaborar las cartas o constancias oficiales correspondientes;
- IV. Coordinar y registrar la recepción de los estudiantes y docentes que visiten en la modalidad de intercambio a la Universidad y brindarles la información necesaria y la orientación y asistencia que requieran para el mejor aprovechamiento de su estadía;
  - V. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos académicos y administrativos que se generen a raíz de las acciones de intercambio y elaborar los reportes, llenado de actas, evaluaciones y estadísticas correspondientes; y
  - VI. Todos los asuntos encomendados por la Dirección General y/o Dirección de Relaciones Internacionales.

#### Artículo 26

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Movilidad Estudiantil:

- I. Implementar el programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad, a través de la coordinación de las acciones que realicen los responsables de Vinculación de las unidades académicas;
- II. Gestionar la movilidad de estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado de excelencia con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;
- III. Integrar, revisar y validar la documentación de los participantes en los programas de Movilidad Estudiantil de la Universidad que le hagan llegar los responsables de Vinculación de las unidades académicas y elaborar las cartas o constancias oficiales correspondientes;
- IV. Coordinar y registrar la recepción de los estudiantes en movilidad que visiten la Universidad, brindarles la información

- necesaria, la orientación y la asistencia que requieran para el mejor aprovechamiento de su estadía;
- v. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los planes de estudios de los estudiantes en movilidad, así como el cumplimiento de sus compromisos académicos y administrativos y elaborar los reportes, llenado de actas, evaluaciones y estadísticas correspondientes; y
  - vi. Todos los asuntos encomendados por la Dirección General y/o Dirección de Relaciones Internacionales.

#### Artículo 27

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de Gestión de Fondos:

- I. Ampliar y diversificar las fuentes de financiamiento y obtención de recursos para el desarrollo de las tareas de vinculación e internacionalización que lleva a cabo la Universidad;
- II. Buscar y acceder a nuevas bolsas, fondos, concursos y fideicomisos de carácter nacional e internacional que contribuyan al financiamiento total o complementario de las acciones académicas, de innovación y modernización educativa, de investigación y desarrollo tecnológico u otros ámbitos que sean pertinentes y viables en la Institución;
- III. Asesorar a los responsables de Vinculación de las unidades académicas en la elaboración de propuestas y proyectos que les permitan participar conjuntamente con otras instituciones o empresas en convocatorias y concursos por financiamiento, siguiendo el modelo de sistemas de innovación basados en gestión del conocimiento Universidad-Industria-Gobierno;
- IV. Promover la oferta de servicios externos, productos científicos y tecnológicos de la Universidad con el objeto de convertirlos

- en fuentes de financiamiento y recursos extraordinarios para el desarrollo de la Institución;
- v. Llevar el estudio y cuenta de los recursos obtenidos, así como los reportes e indicadores de la gestión de fondos e informar con claridad y transparencia el destino y aplicación de estos; y
  - vi. Todos los asuntos que le encomiende la Dirección General.

#### Artículo 28

Son funciones y obligaciones del titular de la Coordinación de la Representación de la UAS en Norteamérica:

- I. Fungir como corresponsal en Estados Unidos y Canadá para el establecimiento y desarrollo de las relaciones internacionales de la Universidad;
- II. Ser elemento de apoyo para la difusión y promoción de las acciones académicas, artísticas, culturales y deportivas que realice o en las que participe la Institución a nivel internacional, particularmente en Estados Unidos y Canadá;
- III. Gestionar la suscripción de acuerdos de colaboración y cooperación académica, científica y tecnológica con universidades, institutos y centros de investigación en Norteamérica;
- IV. Concertar convenios y contratos de prestación de servicios externos con agencias, organismos y empresas de la región de Norteamérica;
- v. Fungir como elemento de enlace de la Institución con las organizaciones de sinaloenses y miembros de la comunidad académica universitaria radicados en Estados Unidos y Canadá; y
- VI. Todos los asuntos que le sean encomendados por los titulares de Rectoría, Dirección General y Dirección de Relaciones Internacionales.

## Artículo 29

Son funciones y obligaciones de las Coordinaciones de Enlace en unidades regionales:

- I. Desarrollar los planes y programas que la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales le encomiende para su implementación en su unidad regional;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones de vinculación y de relaciones internacionales que la Dependencia lleve a cabo a través de los responsables de Vinculación de las diferentes unidades académicas pertenecientes a su unidad regional;
- III. Asistir y apoyar a la Vicerrectoría, dependencias administrativas y unidades académicas correspondientes a su unidad regional, en la preparación, organización y ejecución de todas aquellas actividades de vinculación y de relaciones internacionales que le soliciten;
- IV. Informar con oportunidad a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y a la Vicerrectoría correspondiente, sobre todas las acciones de vinculación y de las relaciones internacionales que realicen en las dependencias administrativas y unidades académicas de su unidad regional y cualquier otro asunto que requiera de la atención de la misma;
- V. Vigilar la aplicación y el cumplimiento del presente reglamento y de la demás normatividad de la Universidad en el ámbito de su respectiva unidad regional;
- VI. Cuidar y preservar la buena imagen de la Universidad, promoviendo y difundiendo a través de los medios e instancias correspondientes los logros y acciones que lleva a cabo en el ámbito de su competencia;

- VII. Fungir como corresponsal en su unidad regional para la atención de los asuntos y encargos generales y específicos que le encomiende el Rector, el Vicerrector y el Director General; y
- VIII. Las demás que le asigne el titular de Rectoría.

#### Artículo 30

Son funciones y obligaciones del Área responsable de Vinculación en unidades académicas:

- I. Fungir como responsable de Vinculación en su Unidad Académica para la atención y resolución de los asuntos y encargos generales y específicos que le encomiende la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y las autoridades de su unidad académica;
- II. Integramente a la Red de Vinculación de la Universidad y mantener comunicación permanente con la dependencia para informar de las acciones a realizar y de las oportunidades de vinculación que se presenten en su unidad académica;
- III. Implementar en su unidad académica los planes y programas de vinculación y relaciones internacionales que la dependencia le encomiende;
- IV. Monitorear, evaluar e informar a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y/o al Coordinador de Enlace en su unidad regional correspondiente del avance de las acciones de vinculación y relaciones internacionales que se lleven a cabo en su unidad académica;
- V. Asistir y apoyar a la Dirección de su unidad académica en la preparación, organización y ejecución de todas aquellas actividades de vinculación y de relaciones internacionales que le sean solicitadas;

- VI. Vigilar la aplicación y el cumplimiento del presente reglamento y de la demás normatividad de la Universidad en el ámbito de su respectiva unidad académica;
- VII. Cuidar y preservar la buena imagen de la Universidad, promoviendo y difundiendo a través de los medios e instancias correspondientes los logros y acciones que lleva a cabo en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Las demás que le asigne el titular de Rectoría.

## Capítulo VIII De la Vinculación

### Artículo 31

La Universidad cuenta con un Consejo Consultivo y de Vinculación Social como instancia de asesoría y consulta de la Rectoría, para establecer vínculos de comunicación permanente con los sectores público, privado y social de la entidad, del país y del extranjero, cuyas aportaciones contribuyan a la mejora continua de las funciones universitarias, así como a elevar la calidad de los servicios que presta la Institución. El Consejo Consultivo y de Vinculación Social tiene su propio reglamento con el objeto de regular su integración y funcionamiento.

### Artículo 32

La formalización de las acciones de vinculación a través de la celebración de convenios generales y específicos, acuerdos de colaboración y cooperación, memorándums, protocolos y cartas de intención, así como contratos con fines académicos o para la prestación de servicios externos que le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, o aquellos que la misma

Institución promueva para el desarrollo de sus actividades en cualquiera de sus ámbitos será facultad exclusiva del titular de Rectoría.

#### Artículo 33

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales establecerá los mecanismos, instrumentos y formatos, así como los requisitos, políticas y condiciones para la celebración de los convenios generales y específicos, acuerdos de colaboración y cooperación, memorándums, protocolos, cartas de intención y contratos con fines académicos o para la prestación de servicios externos de la Universidad, y/o revisará aquellos que se le propongan. De todo esto se dará vista al Abogado General para la aprobación respectiva.

#### Artículo 34

Las acciones de vinculación que desarrollen las dependencias administrativas y unidades académicas, personal docente e investigador, administrativos y estudiantes de la Institución que no requieran formalización ni solemnidad, solo podrán ser de carácter académico sin fines de lucro y no generarán obligaciones de tipo laboral ni de responsabilidad civil, administrativa ni de otra índole para la Universidad, así como tampoco podrán comprometer el uso de los recursos y/o el patrimonio universitario presente o futuro.

### Capítulo IX

#### De las Relaciones Internacionales

#### Artículo 35

La Universidad cuenta con un Consejo de Internacionalización como instancia de asesoría y consulta del Rector, el cual tiene como tarea fundamental revisar los planes y programas en la materia y emitir sus opi-

niones y sugerencias para su mejor integración, adopción y desarrollo dentro de la Institución, así como establecer las pautas de coordinación y colaboración que deban darse entre las dependencias administrativas y las unidades académicas de la Universidad para promover su internacionalización.

El Consejo de Internacionalización de la Universidad tiene su propio reglamento con el objeto de regular su integración y funcionamiento.

#### Artículo 36

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia responsable de promover y conducir las relaciones internacionales de la Universidad, buscando en todo momento encauzar las iniciativas de naturaleza académica destinadas a internacionalizar la docencia, la investigación y la extensión, mediante la gestión y promoción de acciones de colaboración y cooperación entre la Institución y otras del extranjero con el objeto de desarrollar:

- I. La integración de una dimensión internacional, intercultural e interdisciplinaria en los programas de curso y métodos de enseñanza; la movilidad estudiantil; la enseñanza de culturas e idiomas extranjeros; las estancias de estudio en el extranjero; los servicios profesionales en el extranjero; la recepción de estudiantes extranjeros; los programas de grado conjunto o doble; el intercambio del personal académico; la presencia de profesores visitantes y cursos de educación continua;
- II. La integración de una perspectiva internacional, intercultural, interdisciplinaria y comparativa en los temas de investigación; la equidad de género; la valoración del perfil y de la experiencia internacionales de los investigadores; los programas de investigación y publicaciones en colaboración con instituciones extranjeras; el establecimiento de centros de investigación sobre



- temas internacionales o globales; la organización de seminarios y conferencias internacionales; los programas de movilidad para investigadores y estudiantes de posgrado; la participación en redes internacionales de investigación y publicación científica;
- III. La promoción de actividades tales como la organización de eventos culturales internacionales (feria del libro, muestra de cine, semanas culturales sobre diferentes países, cátedras, exposiciones y talleres); la inclusión de contenidos internacionales en los programas de radio y televisión; proyectos comunitarios con enfoque internacional, en asociación con grupos de la sociedad civil o con empresas del sector privado; proyectos de asistencia y desarrollo internacional; programas de entrenamiento en el extranjero; servicio a la comunidad y proyectos interculturales.

#### Artículo 37

La formalización de las relaciones internacionales de la Institución será facultad exclusiva del Rector como representante legal de la Universidad; la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia encargada de realizar las provisiones y convenios necesarios para su protocolización.

### Capítulo X Del Intercambio Académico

#### Artículo 38

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia encargada de planear, dirigir y operar el programa anual

de Intercambio Académico mediante el cual se desarrolle la docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, el apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos, en el marco de un proyecto o programa conjunto entre una o más instituciones educativas y organizaciones, sobre la base de la participación de estudiantes, académicos, administradores y directivos de dos o más instituciones educativas.

#### Artículo 39

Las bases y lineamientos generales para la realización de acciones de intercambio académico serán establecidas en la normatividad universitaria respectiva y los acuerdos de colaboración que se suscriban para tal efecto.

### Capítulo XI De la Movilidad

#### Artículo 40

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia encargada de planear, dirigir y operar el programa de Movilidad en sus distintas modalidades y ámbitos:

- I. Movilidad Académica: los docentes e investigadores realizan estudios de posgrado, estancias y cursos cortos, prácticas de laboratorio e investigaciones conjuntas en la modalidad de año sabático o en estancias cortas en instituciones huéspedes; y
- II. Movilidad Estudiantil: los estudiantes de bachillerato, licenciatura y posgrado realizan semestres completos, cursos cortos y visitas académicas con fines de investigación para la conclusión de tesis fuera de su Institución.

#### Artículo 41

Las bases y lineamientos generales para la realización de acciones de Movilidad serán establecidas en la respectiva normatividad universitaria y las convocatorias que se publiquen.

### Capítulo XII

#### De la Prestación de Servicios Externos

#### Artículo 42

Son servicios externos aquellos que ofrecen las dependencias administrativas, unidades académicas, cuerpos académicos y/o docentes e investigadores de la Universidad relacionados con:

- I. La capacitación y desarrollo de recursos humanos contratados por empresas, instituciones o personas externas a la Universidad. Se incluye en este rubro: cursos, diplomados, seminarios y talleres de entrenamiento y capacitación, entre otros;
- II. Servicios profesionales como: asesorías, consultorías, estudios y proyectos técnicos, ingeniería básica, pruebas de materiales, asistencia en el diseño y construcción de plantas industriales y edificios en general, servicios de laboratorios y talleres, servicios de investigación aplicada y realización de pruebas piloto;
- III. Uso y aprovechamiento de instalaciones, infraestructura técnica y de servicios con que cuenta la Universidad, contratos por empresas, instituciones o personas externas para la realización de actividades académicas, de investigación y desarrollo tecnológico; y
- IV. Transferencia de tecnología, en donde se consideran todas las actividades destinadas al desarrollo tecnológico, adaptación,

asimilación e innovación de procesos o productos con su consecuente industrialización y la explotación de las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y en general de toda la propiedad industrial, autoral y patrimonial de la Universidad.

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales implementará el programa de Servicios Externos y adoptará las medidas necesarias para instrumentarlos y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las presentes normas y lineamientos generales y el propio Reglamento de Servicios Externos de la Universidad.

#### Artículo 43

Los servicios externos que presta la Universidad a través de sus dependencias administrativas y unidades académicas, cuerpos académicos y/o profesores e investigadores, serán dirigidos por la Coordinación Técnica de Servicios Externos, encabezada por la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales e integrada por representantes de las dependencias administrativas y/o unidades académicas que participen en la prestación de los servicios, Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad.

#### Artículo 44

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la responsable de integrar la documentación y expedientes técnicos, así como preparar los eventos relativos a la suscripción de los contratos o convenios con los titulares de dependencias, entidades o personas de los sectores públicos, sociales o privados y los relativos a la prestación de servicios externos, debiendo obtener la opinión en cada caso del Abogado General.

#### Artículo 45

Toda cotización y presupuesto para la prestación de servicios externos deberá tomar en cuenta todos los rubros necesarios para el desarrollo del mismo; a la suma de estos conceptos se adicionará un porcentaje de acuerdo con los alcances técnicos económicos del proyecto, además de esto se deberá tomar en cuenta el impuesto al valor agregado (IVA).

Si dicho alcance es menor o igual a \$1 000 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) se considera un 20 %, cuando sea mayor a \$1 000 000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) pero menor o igual a \$4 000 000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) se considera un 25 %, en caso de que el proyecto de servicios supere los \$4 000 000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) la utilidad a considerar será del 30 %.

### Capítulo XIII

#### Del Emprendedurismo y la Incubación de Empresas

#### Artículo 46

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, a través del programa Desarrollo Emprendedor, promoverá el emprendedurismo universitario mediante la gestión de recursos metodológicos, financieros, técnicos y humanos calificados, así como de la coordinación de esfuerzos de otras dependencias administrativas, unidades académicas e instituciones externas que participen en la realización de cursos, talleres, seminarios y conferencias con el fin de incentivar la creatividad y el espíritu innovador de los estudiantes y egresados, orientados a la generación de nuevos productos, la mejora de los servicios y procesos y la creación de empresas.

#### Artículo 47

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la encargada de vigilar la transferencia, implantación y operación de los modelos de incubación de empresas en la Institución, a través de la coordinación del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Autónoma de Sinaloa «Emprendeusas».

#### Artículo 48

La dependencia administrativa procurará la obtención y concurrencia de recursos tanto internos como externos, para la operación, consolidación y desarrollo de las incubadoras de empresas que operen a través del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Autónoma de Sinaloa «Emprendeusas», con el fin de convertirla en un área de asesoría y consultoría especializada de beneficio y utilidad para los estudiantes y egresados de la Universidad.

#### Artículo 49

Las bases y lineamientos generales para la integración, funcionamiento y prestación de los servicios de las incubadoras de empresas serán establecidos por los modelos adoptados y sus respectivos manuales de organización y funciones, así como por las reglas de operación de los programas públicos con los que concurra para el desarrollo de sus actividades.

### TRANSITORIOS

#### Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

Segundo

Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Tercero

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 196

Se aprueba la Modificación al Reglamento General de Difusión y Extensión de la Cultura, que propone la Coordinación General de la Extensión de la Cultura

y los Servicios, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento General de Difusión y Extensión de la Cultura, que propone la Coordinación General de Extensión de la Cultura, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes.

#### ANTECEDENTES

- A. El *Reglamento General de Difusión y Extensión de la Cultura*, vigente fue aprobado en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 369 del H. Consejo Universitario de fecha 09 de abril de 2014 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS:

1. Que del 09 de abril de 2014 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades culturales y artísticas, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento General de Difusión y Extensión de la Cultura.



2. Que, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, se propone la actualización del Reglamento General de Difusión y Extensión de la Cultura, que vaya acorde con los tiempos actuales.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

*Único.* Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento General de Difusión y Extensión de la Cultura, que propone la Coordinación General de Extensión de la Cultura, el cual a continuación se detalla:

#### REGLAMENTO GENERAL DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA

##### Capítulo I Disposiciones generales

###### Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular el fomento y desarrollo de las actividades culturales en todas sus manifestaciones: científicas, humanísticas o artísticas, el respeto y conocimiento de las costumbres y tradiciones que nos diferencian y al mismo tiempo nos identifican; así como normar la extensión de los servicios culturales. Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

###### Artículo 2

La Coordinación General de Extensión de la Cultura regulará el funcionamiento del Sistema Cultural Universitario, con base en los siguientes objetivos:

- I. Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los universitarios y a la sociedad en general;
- II. Establecer los criterios mediante los cuales la autoridad competente ejecutará y evaluará la política cultural de la Universidad y servirá como base para la elaboración de los planes y programas en materia de cultura, conforme a los siguientes criterios:
  - a) Procurar satisfacer las necesidades culturales de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
  - b) Fortalecer la identidad cultural universitaria y sinaloense;
  - c) Dar prioridad a las manifestaciones culturales de la Institución;
  - d) Equilibrar la asignación de recursos por área del quehacer cultural, debiendo considerar el grado de desarrollo de cada una de ellas y la necesidad de apoyos de los trabajadores de la cultura, cuidando que los gastos administrativos sean racionales;
  - e) Garantizar la creación y permanencia de los grupos artísticos profesionales y de Cuerpos Académicos (CA) dedicados a las tareas de vinculación académica, a la divulgación, a la educación continua y a la prestación de los servicios universitarios y compañías artísticas;
  - f) Avalar la preservación, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural de la Universidad.
- III. Promover la participación de los individuos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento, difusión y divulgación en materia de cultura;
- IV. Establecer y desarrollar mecanismos financieros diferentes del presupuesto ordinario que el H. Consejo Universitario destine al área de la cultura es materia del presente ordenamiento legal;

- v. Fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural;
- vi. Definir la competencia de las autoridades universitarias en materia cultural; y
- vii. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad.

### Artículo 3

Para efectos de la interpretación y aplicación de este reglamento, se entenderá en lo sucesivo por:

- I. La Universidad o la Institución, a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. Difusión y Extensión de la Cultura Universitaria, al fortalecimiento de la función social universitaria, al ser instructiva por medio de conferencias, exposiciones artísticas, distribución de libros, cursos, difusión del folklore nacional, intercambio cultural. Su misión es proyectar en la forma más amplia posible y en todas las esferas, los conocimientos, estudios e investigaciones de la Universidad para permitir a todos participar en la cultura universitaria, contribuyendo al desarrollo social y a su elevación;
- III. Coordinación General, a la Coordinación General de Extensión de la Cultura (CGEC) es el órgano ejecutor de las políticas universitarias orientadas a la difusión y extensión de los beneficios de la cultura para la formación integral de estudiantes, la comunidad universitaria y la sociedad, tendrá como cometido la administración, promoción, organización, producción y difusión de las artes y la cultura como valor fundamental en la educación de los estudiantes y de la colectividad, para así vincular estas actividades con la docencia e investigación y pertinencia social;

- IV. Dirección de Actividades Artísticas, a la unidad organizacional que depende de la CGEC, responsable de la administración y programación de los artistas y agrupaciones universitarias dentro y fuera de la Institución;
- V. Dirección Académico Cultural, a la unidad organizacional, dependiente de la CGEC, responsable de la administración de programas de fomento académico enfocados a la capacitación y docencia;
- VI. Consejo de Extensión de la Cultura, al órgano colegiado encargado de la toma de decisiones para la divulgación de las manifestaciones del humanismo, la ciencia, la tecnología y la cultura; para impulsar en la Universidad las formas de expresión cultural y artística;
- VII. Coordinaciones regionales, a las coordinaciones regionales de Extensión de la Cultura adscritas a las vicerrectorías, funcionando como enlaces técnicos y administrativos. Es competente para promover, fomentar, difundir y divulgar las manifestaciones y valores culturales propios en cada una de las cuatro unidades regionales en que se divide el quehacer institucional;
- VIII. Programa Universitario de Extensión de la Cultura, al conjunto de proyectos, planes, acciones y actividades a desarrollarse en un periodo de tiempo preestablecido;
- IX. Foros universitarios, a los espacios cerrados o al aire libre en los que se desarrollan las actividades de difusión y extensión cultural;
- X. Trabajador de la cultura, al personal adscrito a la CGEC que da soporte a la difusión, coordinación, administración, promoción, comercialización, logística e infraestructura cultural;
- XI. Catálogo Universitario de Creadores, al registro de datos que engloban autores, intérpretes o ejecutantes artísticos;

- XII. Patrimonio cultural universitario, al acervo de bienes relativo a los conocimientos y valores de carácter humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de otras manifestaciones de la cultura, que sean producto de la sociedad y sus comunidades; así como aquellos cuyas características lo preserven y enriquezcan;
- XIII. Política cultural universitaria el conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que la Universidad realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura; y
- XIV. Plan General de Cultura Universitario: estrategias y acciones de administración y extensión de la cultura derivadas de la política cultural universitaria, enfocados a la dirección, administración, coordinación, fomento, promoción, conservación, evaluación, investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura y sus expresiones; y su repercusión en la Universidad y la sociedad en general.

## Capítulo II

### De la Difusión y Extensión de la Cultura Universitaria

#### Artículo 4

La Extensión de la Cultura Universitaria se conforma como un área específica dentro de la Institución y cuenta con formas propias, contenidos, estructuras, modalidades de operación y retroalimentación que se modifican y adaptan en relación con los cambios sociales e institucionales. Su naturaleza es fundamentalmente académica y multidisciplinaria; su ámbito de operación institucional es transversal, en el sentido que atraviesa a la mayor parte de las acciones de la Universidad.

Con el propósito de precisar el campo de la función se han agrupado las principales modalidades y prácticas institucionales, en los siguientes ámbitos o áreas:

- I. Difusión y divulgación del arte y las humanidades. Tiene como propósito fomentar la creación, recreación y conocimiento de las manifestaciones del arte, así como de ciertas expresiones y tradiciones populares. Para ello utiliza, fundamentalmente, las diversas modalidades de presentaciones de artistas y grupos artísticos (conciertos, recitales, exposiciones, entre otros). Estos pueden ser tanto profesionales como no profesionales. Además, la divulgación en este ámbito pretende hacer más comprensibles algunas de estas expresiones a públicos que tienen poco contacto con ellas. Con esta finalidad se organizan conciertos didácticos, paseos culturales, talleres y clubes, entre otras acciones, las cuales tienen un propósito formativo;
- II. Promoción y divulgación científico-tecnológica. Cuenta con dos modalidades:
  - a) La difusión del conocimiento. Pretende dar a conocer a estudiantes, docentes e investigadores(as), los avances y resultados de la generación y aplicación del conocimiento que tiene lugar en la Institución. Se caracteriza por utilizar un lenguaje técnico, propio de cada una de las disciplinas o áreas de la ciencia, en virtud de que se dirige a una audiencia especializada en mayor o menor grado. Los medios utilizados para esta difusión consisten en publicaciones (libros y revistas especializadas), plataformas web, conferencias, exposiciones, video científicos; y Webinar;
  - b) La divulgación del conocimiento científico y tecnológico intenta dar a conocer y hacer accesible dicho conocimiento a la población que no está familiarizada o dedicada formalmente al estudio de las ciencias. En este sentido, va más allá del sistema educativo formal, dado que pretende abarcar a la mayoría de la población, aunque no pretenda sustituir a este. Se dirige a un público numeroso y heterogéneo en

edad, antecedentes escolares, intereses, etcétera). Los canales que utiliza para la transmisión de sus mensajes incluyen las publicaciones, especialmente folletos, periódicos murales, trípticos; la radio, la televisión, el cine, el video y otros recursos audiovisuales; los museos, exposiciones y demostraciones.

- III. Medios de comunicación social. Se conciben de dos maneras distintas dentro de la extensión de la cultura. Por una parte, son expresiones artísticas con valor y contenido propios, como los medios digitales audiovisuales, a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Por otra parte, constituyen la infraestructura de las acciones de difusión y extensión de la cultura, cuyo propósito fundamental es lograr una cobertura más amplia de dichas acciones. Esta área incluye los siguientes medios: plataformas virtuales, internet, cinematografía, radio, televisión, video y editorial.

#### Artículo 5

La función de Difusión Cultural se sustentará en una política cultural universitaria que estará orientada a la dirección, administración, coordinación, fomento, promoción, conservación, evaluación, difusión y extensión de la cultura y sus expresiones.

#### Artículo 6

Las dependencias de la administración universitaria responsables de diseñar y ejecutar la política cultural universitaria tendrán la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

- I. Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura; así

como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales;

- II. El fomento y desarrollo cultural será directo, coordinado e inductivo, para garantizar la vinculación adecuada de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social;
- III. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales;
- IV. Promover y/o gestionar, de acuerdo con el ámbito de su competencia, becas a integrantes de la comunidad universitaria vinculados con actividades artísticas, culturales o de promoción cultural;
- V. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en la política cultural universitaria, en el uso y acceso a foros universitarios;
- VI. Establecer un sistema de edición y difusión que impulse la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las industrias culturales;
- VII. Impulsar programas que enaltezcan los principios, valores y símbolos universitarios;
- VIII. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural universitario;
- IX. Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de los espacios culturales de la Universidad;
- X. Fomentar la investigación y la capacitación en el ámbito de la cultura;
- XI. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural de la Universidad;
- XII. Promover ante las personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados; el acceso a los bienes y servicios culturales;



- XIII. Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona la Universidad;
- XIV. Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal; y
- XV. Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por ser manifestaciones sociales y culturales.

### Capítulo III

#### De las Actividades de Difusión Cultural

##### Artículo 7

La generación y desarrollo de actividades de Difusión Cultural de la Universidad, además de los objetivos y fines señalados en los artículos 4 y 5 del Estatuto General, se orientará a:

- I. Preservar y difundir el patrimonio cultural universitario;
- II. Promover la cultura y sus expresiones; e
- III. Incentivar y estimular la creación artística.

En la consecución de las orientaciones a que se refiere la Legislación Universitaria en materia de Difusión y Extensión Cultural, se observarán los siguientes principios:

- a) Respeto a las libertades de opinión, expresión, asociación, cátedra e investigación;
- b) Rechazo a toda expresión de discriminación por cualquier forma, condición o tipo;
- c) Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad cultural;
- d) Prohibición de la censura previa;
- e) Fomento a la cultura en un sentido distributivo, equitativo, plural y popular; estableciendo las bases para que las actividades cultu-

rales de la Universidad sean asequibles a todos los sectores de la población; y

f) Protección a las expresiones artísticas y culturales.

#### Artículo 8

La Universidad, a través de los organismos académicos universitarios (planteles de escuelas, facultades y dependencias), desarrollará programas y organizará actividades relativas a la Difusión Cultural, las cuales podrán tener un carácter institucional o temporal.

De manera enunciativa y no limitativa, son actividades institucionales de Difusión Cultural:

- I. Presentaciones de libros;
- II. Exposiciones temporales y permanentes;
- III. Difusión de las artes plásticas;
- IV. Difusión de las artes escénicas;
- V. Difusión de la danza;
- VI. Ciclos de conferencias humanísticas, científicas y tecnológicas;
- VII. Festival Cultural Universitario;
- VIII. Conciertos de música; y
- IX. Mantenimiento, preservación y conservación del patrimonio cultural universitario.

### Capítulo IV

#### De las Actividades de Promoción Artística

#### Artículo 9

La Coordinación General encargada de fomentar e impulsar las actividades culturales al interior y exterior de la Universidad, además de programarlas, difundirlas, supervisarlas y evaluarlas, deberá integrar el Catálogo del Elenco Artístico Universitario.

#### Artículo 10

En el Catálogo del Elenco Artístico Universitario se registran los nombres de los artistas que participarán en un evento cultural universitario.

#### Artículo 11

La Coordinación General, responsable de las actividades de promoción artística, coordinará y publicará la Agenda Cultural Universitaria a través de los medios de comunicación con que cuenta la Universidad.

La Agenda Cultural Universitaria tendrá como fin hacer del conocimiento de la comunidad universitaria y del público en general las actividades culturales institucionales y temporales de la Universidad.

### Capítulo V

#### Del Patrimonio Cultural Universitario

#### Artículo 12

La Coordinación General contará con una dependencia administrativa que será responsable de:

- I. Planear y coordinar las actividades tendientes a rescatar, preservar, conservar, acrecentar, difundir y documentar el patrimonio cultural universitario;
- II. Integrar y mantener actualizado un catálogo que permita su documentación y control;
- III. Procuración de recursos externos; y
- IV. Las demás actividades que le sean encomendadas por la Coordinación General.

En todo caso, mantendrá coordinación con las dependencias universitarias que concurren en la administración y control administrativo y legal del patrimonio universitario.

#### Artículo 13

Para efectos de la integración del catálogo a que se refieren los artículos 9 y 10 del presente reglamento, el Rector de la Universidad emitirá los lineamientos correspondientes.

#### Artículo 14

Corresponde al H. Consejo Universitario, en términos de la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, efectuar la declaratoria respecto de un bien como parte del patrimonio cultural universitario.

#### Artículo 15

La Declaratoria de un Bien como Patrimonio Cultural Universitario se fijará en un instrumento jurídico cuya finalidad será establecer la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados como tales y cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en la Universidad.

#### Artículo 16

Solo podrá emitirse declaratoria de un bien como patrimonio cultural universitario respecto de bienes propios, adquiridos y donados. En todo caso, la declaratoria se publicará en los órganos informativos de la Universidad.

#### Artículo 17

El Patrimonio Cultural Universitario que se obtenga por adquisición, donación, o se reciba en comodato, se sujetará a las disposiciones del orden civil. En ausencia de los respectivos contratos no podrá integrarse al catálogo de documentación y control, hasta en tanto se regularice su condición jurídica.

## Capítulo VI De la Investigación y Desarrollo Cultural

### Artículo 18

La Coordinación General contará con una dependencia administrativa que será responsable de:

- I. Proponer proyectos de investigación que están orientados al fortalecimiento de la documentación, estudio e innovación de la actividad cultural universitaria;
- II. Investigar, rescatar y difundir los avances de la ciencia, la tecnología, el humanismo, el arte y otras manifestaciones de la cultura; sustentando su actividad en valores y principios humanísticos para contribuir a la expansión de los saberes y quehaceres culturales;
- III. Coordinar actividades de divulgación científica y tecnológica con asociaciones, académicas, organizaciones estatales, nacionales e internacionales y centros de investigación que promuevan la colaboración académica y de investigación en esta materia; y
- IV. Las demás que en futuro establezca la Coordinación General y las autoridades universitarias.

### Artículo 19

Los proyectos de investigación y desarrollo cultural estarán enfocados a la continuidad de la política cultural universitaria.

### Artículo 20

La dependencia administrativa de la Coordinación General responsable de la investigación y desarrollo cultural impulsará una cultura de previsión, organización y planeación de acciones de corte académico-

administrativo para la construcción de marcos culturales innovadores, efectivos y eficientes que permitan el desarrollo cultural universitario.

## Capítulo VII De las Autoridades

### Artículo 21

Las autoridades universitarias competentes para la aplicación del presente reglamento son:

- I. H. Consejo Universitario;
- II. Rectoría de la Universidad;
- III. Secretaría General Universitaria;
- IV. Consejo de Extensión de la Cultura;
- V. Coordinación General de Extensión de la Cultura; y
- VI. Los organismos universitarios creados ex profeso para el trabajo cultural.

## Capítulo VIII

### De las Atribuciones del H. Consejo Universitario en Materia Cultural

### Artículo 22

Será atribución del H. Consejo Universitario la emisión de acuerdos que dictaminarán institucionalmente sobre los siguientes asuntos:

- I. Proponer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y divulgación de la cultura;
- II. Aprobar y publicar el Festival Cultural Universitario y el Programa Universitario de Extensión de la Cultura;
- III. Promover, fomentar, difundir y divulgar, en su ámbito de competencia, las manifestaciones culturales en la Institución;

- IV. Procurar la asignación de recursos presupuestales crecientes en términos reales para el financiamiento de las actividades culturales;
- V. Celebrar con los gobiernos federal, estatal, municipales y de otras entidades federativas, así como con personas físicas y morales, los convenios que favorezcan el desarrollo cultural artístico de la entidad;
- VI. Nombrar, en el ámbito de su competencia, a los integrantes del Consejo de Extensión de la Cultura;
- VII. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias y organismos dependientes de la Universidad; y
- VIII. Las demás que señale la legislación Universitaria aplicable.

A fin de ejecutar la política cultural universitaria, el H. Consejo Universitario podrá establecer y asignar anualmente, las partidas presupuestarias que considere pertinentes. Adicionalmente a ello, la Universidad podrá solicitar los recursos económicos que para tal efecto destinen las organizaciones no gubernamentales.

#### Artículo 23

El Rector de la Universidad nombrará al equipo de servidores(as) universitarios(as) encargados de dirigir, coordinar e instrumentar las funciones y actividades de Difusión y Extensión Cultural de la Universidad.

#### Artículo 24

La estructura organizacional de la Coordinación General se determinará en el acuerdo que al respecto emita el Rector de la Universidad. En todo caso, esta Coordinación General, sus dependencias y servidores uni-

versitarios atenderán en forma personalizada, simultánea, sistematizada y concomitante las funciones y actividades de Difusión y Extensión Cultural.

## Capítulo IX

### De la Coordinación General de Extensión de la Cultura

#### Artículo 25

La Coordinación General, así como las direcciones, serán en cada instancia la máxima autoridad ejecutiva. Su organización por áreas o departamentos, serán las que se establezcan en el Manual General de Organización y Funciones respectivo, así como las contenidas en sus ordenamientos internos.

#### Artículo 26

Para ser Coordinador(a) General de Extensión de la Cultura, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de veintiocho años;
- II. Ser docente, investigador(a) o difusor(a) de la cultura, preferentemente de tiempo completo en servicio, con una antigüedad mínima de cinco años;
- III. Tener título profesional de maestría y una amplia experiencia en el terreno de la creación artística, difusión y promoción de la cultura;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral, probidad académica y artística;
- V. Documentar fehacientemente los requisitos anteriormente estipulados; y
- VI. Los demás que determinen las autoridades universitarias.



### Artículo 27

Para ser titular responsable de las diferentes áreas que conforman la Coordinación General, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de veintiocho años;
- II. Pertenecer al personal docente, investigador, difusor o promotor de la cultura, en cualquiera de las manifestaciones artísticas;
- III. Tener título profesional de licenciatura en áreas relacionadas con la cultura y las artes, o una experiencia en el terreno de la creación artística, difusión y promoción de la cultura, relacionada con la dirección respectiva;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral, probidad académica y artística;
- V. Documentar fehacientemente los requisitos anteriormente estipulados; y
- VI. Los demás que determinen las autoridades universitarias

### Artículo 28

Son atribuciones de la Coordinación General las siguientes:

- I. Pertenecer a la Secretaría Técnica del Consejo para la Ciencia, Cultura y las Artes;
- II. Formular la política cultural de la Universidad y someterla, para su aprobación, ante el H. Consejo Universitario;
- III. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa Universitario de Extensión de la Cultura;
- IV. Planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas, así como realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquellas;

- V. Asesorar en el diseño y evaluación de los programas de educación artística, e investigación estética, así como de promoción y fomento del libro y la lectura y de toda actividad relacionada con la cultura, en coordinación con la Dirección General de Escuelas Preparatorias, la Secretaría Académica Universitaria, las unidades académicas y demás instancias universitarias relacionadas con la formación cultural;
- VI. Promover estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales a personas físicas y morales que destinen recursos a las actividades culturales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, diseñando inclusive los mecanismos adecuados por particulares;
- VII. Diseñar estrategias para la conservación, equipamiento y mejoras del patrimonio cultural universitario;
- VIII. Promover ante las autoridades la ampliación de infraestructura y la construcción de espacios universitarios con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;
- IX. Gestionar recursos, promover reglamentos y manuales de funciones para el uso, conservación, equipamiento, mejoras físicas y tecnológicas de los diferentes espacios universitarios: teatros, salas de exposiciones, casas de la cultura y cualquier otro bien inmueble o espacio cuya función esté vinculada con el área de la cultura;
- X. Participar con personal directivo de las unidades académicas en la realización de programas destinados al disfrute y conocimiento del patrimonio cultural, así como de las manifestaciones artísticas de la Universidad;
- XI. Tener bajo su línea de mando directa las distintas direcciones que conforman la Coordinación General;

- XII. Aprobar y dar seguimiento a los planes operativos de las direcciones bajo su línea de mando;
- XIII. Proponer políticas culturales al interior y exterior de la Universidad, para su análisis y aprobación, a las instancias correspondientes;
- XIV. Participar con la Dirección de Prestaciones Sociales y los sindicatos al servicio de la Universidad en la realización de programas destinados al fomento de la cultura en el sector laboral;
- XV. Organizar y administrar el Registro Universitario de Creadores y los Registros de Promotores Culturales, así como los espacios físicos destinados a actividades de fomento cultural y artístico. Elaborar los registros y directorios municipales, con la finalidad de establecer una red de información y coordinación cultural;
- XVI. Proponer al Rector la celebración de los convenios de colaboración con las dependencias del gobierno federal, gobierno estatal, los municipios, los particulares, las asociaciones civiles, universidades u organizaciones sociales nacionales o internacionales, con el fin de impulsar actividades conjuntas en materia de fomento cultural;
- XVII. Agilizar y optimizar los procesos de obtención de recursos provenientes de programas externos en materia cultural;
- XVIII. Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;
- XIX. Procurar, en coordinación con otros organismos de cultura, el desarrollo de las habilidades, capacidades y potencialidades artísticas de la población, así como favorecer su acceso a la cultura y las artes;

- xx. Presentar ante el H. Consejo Universitario los proyectos de ordenamientos legales necesarios para el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de cultura universitaria;
- xxi. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones, patronatos, grupos de promoción cultural y similares, orientados al apoyo de las políticas culturales universitarias, de creadores e intérpretes artísticos, y para la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, videográficos, artesanales y afines; y
- xxii. Las demás que le otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables.

## Capítulo X

### De la Dirección de Actividades Culturales y Artísticas

#### Artículo 29

Son atribuciones de la Dirección de Actividades Culturales y Artísticas las siguientes:

- I. Planear y organizar semestralmente los programas establecidos;
- II. Operar los Programas Semestrales de Actividades Culturales y Artísticas de la Unidad Regional Centro;
- III. Sugerir lineamientos de planeación y evaluación en materia de cultura, proponiendo artistas universitarios a las instancias, entidades académicas, dependencias universitarias y áreas de trabajo que promuevan estas actividades;
- IV. En coordinación con el enlace correspondiente, promover en las distintas unidades regionales las actividades de su competencia;

- v. Dirigir y supervisar, las funciones de las áreas que bajo línea de autoridad directa se le adscriben de acuerdo con el organigrama interno de la dependencia;
- vi. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las presentaciones y eventos artísticos de los diferentes programas bajo su responsabilidad;
- vii. Someter a la aprobación de la Coordinación General, la modificación y/o implementación de nuevos programas bajo su responsabilidad;
- viii. Mantener un constante intercambio con otras instituciones nacionales o internacionales para promover la cultura y el arte;
- ix. Promover las actividades culturales y artísticas dentro y fuera de la Universidad en todas sus manifestaciones, utilizando para ello, los distintos espacios de expresión, previa calendarización de los mismos;
- x. Coadyuvar en la generación de informes semestrales, anuales y, aquellos que sean necesarios para la naturaleza de sus funciones sustantivas;
- xi. Elaborar periódicamente los informes correspondientes para su entrega ante las autoridades académicas y/o administrativas que lo soliciten;
- xii. Planear, organizar y operar el Festival Internacional Universitarios de la Cultura, y
- xiii. Las demás que establezca la Coordinación General y la normatividad universitaria.

## Capítulo XI

### De la Dirección Académico Cultural

#### Artículo 30

Son atribuciones de la Dirección Académico Cultural las siguientes:

- I. Respetar los enlaces de coordinación orgánicos y funcionales establecidos, así como las delimitaciones enmarcadas en el Manual de Funciones o reglamentos internos de esta unidad organizacional;
- II. Promover la organización e impartición de cursos de formación y actualización de recursos humanos en las unidades académicas de la Universidad, relacionados con las diversas especialidades de arte y cultura;
- III. Promover la organización e impartición de cursos de formación y actualización de recursos humanos relacionados con la gestión y promoción del arte y cultura;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación General en la realización de eventos académicos culturales y artísticos, asesorando al respecto a las instancias, entidades académicas, dependencias universitarias y áreas de trabajo que desarrollen estas actividades;
- V. Procurar la capacitación y/o actualización del personal que conforma la presente dependencia;
- VI. Atender las relaciones de la Coordinación General, tanto al interior de la Universidad como al exterior, referentes al registro, trámites, autorización y suscripción de documentos oficiales, inherentes a las labores de las actividades culturales y artísticas;
- VII. Diseñar y retroalimentar las plataformas web sobre temas virtuales de origen cultural o artístico pertenecientes a la Institución;

- VIII. Supervisar las presentaciones y eventos artísticos de los diferentes programas académicos culturales bajo su responsabilidad;
- IX. Diseñar proyectos para la realización de nuevos programas audiovisuales de carácter cultural e informativo para el apoyo de la investigación, la docencia y la extensión de los beneficios de la cultura y los servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general;
- X. Someter a la aprobación de la Coordinación General, la modificación y/o implementación de nuevos programas audiovisuales de carácter cultural e informativo;
- XI. Mantener las relaciones nacionales e internacionales, promoviendo el intercambio cultural de las diversas manifestaciones del arte;
- XII. Construir dinámicas y proyectos colaborativos de formación artística en Teatro, Artes Plásticas, Música y Letras contribuyendo al desarrollo cultural universitario y de la población en general;
- XIII. Programar, en coordinación con las Unidades Académicas, en periodos semestrales, los talleres a su cargo en el interior de las mismas; y
- XIV. Las demás que establezca la Coordinación General y la normatividad universitaria.

## Capítulo XII

### De las Coordinaciones Regionales

#### Artículo 31

Corresponde a las Coordinaciones Regionales, en su ámbito de competencia:

- I. Operativizar el Plan General de Cultura Universitario, administrando las actividades artísticas y culturales, bajo la supervisión de la Coordinación General;
- II. Procurar la creación de una estructura zonal que tenga como funciones únicas las de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Universitario de Extensión de la Cultura;
- III. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con personas físicas y morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la unidad regional;
- IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio que comprende la Unidad Regional;
- V. Fomentar la integración de organismos privados y sociales para la promoción y divulgación de la cultura;
- VI. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la Unidad Regional, sus ferias, tradiciones y costumbres;
- VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural en las Unidades Regionales;
- VIII. Promover la entrega de premios, reconocimientos o estímulos a las personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;
- IX. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las representaciones teatrales, cinematográficas,



- ópera, ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;
- x. Estimular la integración de consejos municipales para el fomento de la cultura, con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público;
  - xI. Elaborar y mantener actualizado el registro y el directorio de las personas físicas o morales que se dediquen al arte, tanto en la creación, fomento, apoyo y promoción, así como de quienes dispongan de espacios apropiados para desarrollar actividades culturales en la región;
  - xII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los espacios públicos con que cuenta la Universidad en la región para la extensión de la cultura;
  - xIII. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas locales más destacados;
  - xIV. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, instalaciones deportivas, teatros y centros culturales, así como promover su ampliación, mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;
  - xV. Conocer, analizar y resolver las solicitudes y peticiones que presenten personas físicas y morales dedicadas a la cultura, para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la Unidad Regional, y
  - xVI. Las demás que determinen las autoridades universitarias.

#### Artículo 32

Los programas regionales de cultura podrán elaborarse con la participación ciudadana y contener, entre otros:

- I. Los objetivos y estrategias para desarrollar en la preservación, promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;
- II. Las actividades para lograr los objetivos propuestos;
- III. Un proyecto de presupuesto que permita un adecuado y eficiente ejercicio de los recursos;
- IV. Los procedimientos de evaluación y revisión pertinentes para su mejora; y
- V. Los demás que determinen las autoridades universitarias.

#### Artículo 33

Para ser Coordinador(a) Regional se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser Coordinador General de Extensión de la Cultura.

#### Artículo 34

Las autoridades universitarias competentes señaladas en el artículo 21 de este reglamento serán las encargadas de la elaboración de los programas culturales regionales, nacionales e internacionales con los que colabore la Universidad y de su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Universidad sea eficaz y general.

### Capítulo XIII

#### Del Consejo de Extensión de la Cultura

#### Artículo 35

El Consejo de Extensión de la Cultura deberá integrarse por las y los titulares de las dependencias administrativas de las siguientes unidades organizacionales:

- I. Coordinación General de Extensión de la Cultura;
- II. Dirección de Actividades Artísticas y Culturales;

- III. Dirección Académico Cultural;
- IV. Dirección de Editorial;
- V. Dirección de Radio UAS;
- VI. Dirección de Comunicación Social;
- VII. Coordinaciones Regionales;
- VIII. Unidad Académica de Artes;
- IX. Unidad Académica de Artes Plásticas; y
- X. Las demás que en un futuro se conformen.

Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto.

La participación en el Consejo se pierde al dejar de ser titular de la dependencia a la que se representa.

#### Artículo 36

El Consejo de Extensión de la Cultura contará con un(a) Presidente, quien será titular de la Coordinación General de Extensión de la Cultura y un(a) Secretario(a) designado(a) por la o el Presidente de entre los miembros del Consejo.

#### Artículo 37

El Consejo de Extensión de la Cultura decidirá sobre la consecución de los objetivos siguientes:

- I. Participar junto con la Coordinación General en la formulación de las políticas culturales universitarias;
- II. Conocer y opinar sobre la manera en que se aprovechan los recursos e infraestructura de los bienes y servicios culturales que presta la Universidad;
- III. Proponer mecanismos y acciones para asegurar el rescate, promoción, preservación, difusión, fomento, divulgación e investigación de la cultura y las artes; así como propiciar la debida coordinación entre estos;

- IV. Participar en los programas y proyectos culturales que involucren la participación de los distintos entes públicos, privados y sociales;
- V. Participar en la elaboración de los programas universitarios y regionales de cultura; y
- VI. Los demás que determinen las autoridades universitarias.

#### Artículo 38

El Consejo de Extensión de la Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir y aplicar junto con las distintas dependencias las políticas culturales universitarias;
- II. Proponer a las distintas dependencias universitarias, las acciones convenientes para aprovechar los recursos e infraestructura a su disposición, para la promoción y fomento de la cultura y las artes;
- III. Participar en la programación de actividades culturales a realizarse en la Universidad, asimismo proponer la celebración de convenios de colaboración que den impulso a la política cultural;
- IV. Proponer los programas y convenios necesarios con las universidades, organismos sociales y privados, para fortalecer la política cultural de la entidad; y
- V. Las demás que establece la normatividad universitaria.

#### Artículo 39

El Consejo de Extensión de la Cultura deberá reunirse en sesión ordinaria cada tres meses, conforme a las fechas fijadas por el calendario que para tal efecto aprueben, y en sesión extraordinaria cada vez que para ello sean convocados por quien preside el Consejo o por una tercera parte de sus miembros integrantes.

#### Artículo 40

Las sesiones del Consejo de Extensión de la Cultura serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; cuando se trate de una sesión extraordinaria será indispensable notificar con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma, además de que exista quórum necesario para su realización.

Las decisiones del Consejo de Extensión de la Cultura serán válidas con la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes.

La o el presidente del Consejo de Extensión de la Cultura tendrá voto de calidad en caso de empate.

#### Artículo 41

Las sesiones del Consejo de Extensión de la Cultura se asentarán en actas del libro oficial, mismas que serán firmadas por quienes hayan intervenido.

### Capítulo XIV

#### Del Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes

#### Artículo 42

El Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes es un organismo público desconcentrado de la Coordinación General, con funciones deliberativas, propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad. Estará integrado por diez personas y serán nombrados por la Coordinación General previa aprobación del Rector.

#### Artículo 43

El Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes estará integrado por:

- I. Un(a) Presidente que será designado(a) de entre sus miembros por el Rector titular;
- II. Un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a), podrá nombrarse y removerse, a propuesta de la o el Presidente, con voz pero sin voto; y
- III. Una persona representante de las siguientes ramas de la cultura:
  - a) Ciencias;
  - b) Tecnología;
  - c) Humanidades;
  - d) Letras;
  - e) Artes visuales;
  - f) Arquitectura;
  - g) Música;
  - h) Teatro; y
  - i) Danza.

Se procurará un equilibrio entre los intérpretes, ejecutantes, directores, autores, compositores, promotores, académicos e investigadores, quienes deberán contar con prestigio ante la comunidad cultural del estado y conocer la situación del quehacer artístico regional.

#### Artículo 44

Quienes integran el Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes enunciados en la fracción III del artículo anterior serán designados por la Coordinación General.

#### Artículo 45

En caso de ausencia injustificada de alguno de los miembros del Consejo representantes de la comunidad cultural, serán reemplazados siguiendo el mismo mecanismo de designación.

#### Artículo 46

El cargo de Consejero (a) será honorífico y, por lo tanto, no será remunerado.

#### Artículo 47

Corresponden al Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes, las funciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Coordinación General y al Consejo de Extensión de la Cultura en la elaboración de las directrices del Programa Universitario de Extensión de la Cultura, particularmente en lo que respecta a Cultura, Arte y Ciencia;
- II. Ejercer funciones de asesoría y consulta sobre el diseño de programas y acciones que le sean presentados por la Directora o Director General, o en su caso, por los Directores de Unidades Regionales;
- III. Participar en las evaluaciones cuando menos cada año, respecto a la ejecución de los programas y acciones contenidos en el Programa Universitario de Extensión de la Cultura;
- IV. Proponer el otorgamiento de apoyo a becas, estímulos y reconocimientos a efecto de fomentar la creación artística en el estado;
- V. Participar, junto con la Coordinación General, en la figura jurídica que establezca el Consejo para el ejercicio de los recursos para la cultura y las artes;
- VI. Resolver las solicitudes de apoyo para la realización de proyectos que le sean remitidas, previo dictamen elaborado por las comisiones que para tal efecto se integren;
- VII. Recabar la opinión de la comunidad cultural y demás sectores de la sociedad respecto a la política cultural de la Universidad,

- la cual hará del conocimiento a las autoridades universitarias competentes;
- VIII. Proponer criterios de coordinación y ejecución de acciones de cultura;
  - IX. Realizar propuestas para integrar los programas relativos a la preservación y fortalecimiento de las culturas indígenas y populares del estado;
  - X. Asesorar, promover y, en su caso, gestionar ante las autoridades competentes descuentos, deducciones, donaciones y cualquier otro estímulo económico en materia de fomento cultural, previa solicitud de la persona física o moral que realice o patrocine este tipo de actividades;
  - XI. Integrar la Comisión de Fomento al Libro y la Lectura; y
  - XII. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### Artículo 48

El Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Celebrará tres sesiones ordinarias en el año y las extraordinarias que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente o de una tercera parte de sus miembros integrantes.

#### Artículo 49

Para la realización de sus fines, el Consejo para la Ciencia, la Cultura y las Artes contará con los siguientes recursos y apoyos:

- I. Los bienes que le sean destinados por la Coordinación General; y
- II. El personal administrativo que le sea comisionado por la Coordinación General.



#### Artículo 50

El Programa Universitario de Extensión de la Cultura deberá elaborarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Planeación y contener, cuando menos:

- I. Los objetivos y estrategias a desarrollar en la promoción, difusión, divulgación, fomento e investigación de la cultura;
- II. Los programas generales para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas de la Universidad, en lo que respecta a creación, investigación, preservación, promoción y difusión; en los aspectos de ampliación y mejoramiento de infraestructura, fomento a la industria cultural, financiamiento complementario y sistema de incentivos fiscales, y en los programas específicos en materia de cultura, además de las tradiciones populares; cultura indígena; fomento al libro y la lectura; prestación de servicios; y
- III. Los procedimientos de evaluación adecuados para determinar el cumplimiento de los objetivos planeados.

#### Artículo 51

Para la elaboración del Programa Universitario de Extensión de la Cultura deberán considerarse los requerimientos de las diversas regiones del estado y sus municipios, procurando evitar la duplicidad de acciones; en aras de darle mayor eficacia.

### Capítulo XV

#### Del Fondo Universitario para el Fomento de la Cultura y las Artes

#### Artículo 52

El Fondo Universitario para la Cultura y las Artes deberá financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión

artística y cultural, procurando el adecuado y transparente manejo de los recursos financieros destinados para la consecución de sus funciones.

#### Artículo 53

Los recursos del Fondo Universitario para la Cultura y las Artes se obtendrán de:

- I. La partida anual que se determine en el presupuesto universitario;
- II. Herencias, legados o donaciones;
- III. Los créditos que se obtengan a su favor del sector público o privado;
- IV. Los apoyos de organismos e instituciones nacionales o extranjeras;
- V. Otros recursos que determine el H. Consejo Universitario, de conformidad con el presupuesto;
- VI. Las aportaciones federales y municipales que ingresen al Fondo se harán de acuerdo con los convenios que se suscriben con dichas entidades;
- VII. Comercialización de productos culturales universitarios; y
- VIII. Los demás que establezcan las autoridades universitarias.

#### Artículo 54

El objeto del Fondo será el otorgamiento de apoyos económicos, a fin de:

- I. Sustentar la creación, operación, sostenimiento y ampliación de un Sistema Universitario de Creadores;
- II. Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción, difusión y divulgación de la cultura y las artes;

III. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares; y

IV. Los demás que establezcan las autoridades universitarias

Al financiamiento de los proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural, podrán aspirar todos los interesados miembros de la comunidad universitaria en el estado que cumplan los requisitos que se establezcan en el presente reglamento y las convocatorias respectivas.

## Capítulo XVI

### De los Criterios y Bases para el Otorgamiento de Apoyos

#### Artículo 55

Los recursos que integran el Fondo se asignarán de conformidad con los siguientes criterios y bases:

- I. Se asignará según las bases de la convocatoria que expida el Consejo de Extensión de la Cultura, siendo pública, abierta y con base en el proyecto que para tal efecto se presente;
- II. Se procurará apoyar a cada una de las disciplinas artísticas universitarias, sin menoscabo de la calidad de los proyectos, garantizándose un adecuado equilibrio entre la necesidad de cada expresión cultural, grado de desarrollo de esta, además del nivel de aportación a desarrollo cultural universitario;
- III. Se dará preferencia a los proyectos que contribuyan a la descentralización de la actividad cultural;
- IV. En ningún caso se dará apoyo para la ejecución de proyectos, cuya realización genere utilidades en beneficio de entidades que tengan objeto de lucro ajeno a la Universidad;
- V. La difusión de los resultados de los proyectos apoyados por la Universidad se hará de acuerdo con la reglamentación correspondiente;

- VI. La asignación de apoyos se dará cada año, en dos emisiones, previa comprobación, de conformidad con los recursos que para tal efecto se determinen en el presupuesto anual de la Universidad; y
- VII. Los demás que en un futuro establezcan las autoridades universitarias.

#### TRANSITORIOS

##### Primero

Este reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario con fecha 27 de mayo de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

##### Segundo

El presente reglamento deroga cualquier disposición anterior que lo contravenga.

##### Tercero

Los casos no previstos en las disposiciones contempladas en el reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, el Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de mayo de 2022. COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. M.C. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna. Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 197

Se autoriza el uso de la voz a Maritza López para hablar sobre los avances de la edición del Primer Informe de labores.

### Acuerdo núm. 198

Se autoriza al C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para aplicar los recursos REMANENTES DEL PAGO DE BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022-2023; los cuales serán ejercidos en el pago de nómina (sueldo de personal activo y jubilado, académico, administrativo y mandos medios y superiores) de acuerdo con el siguiente dictamen:

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO.  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 19, 21 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa: 23 y 28, del Estatuto General; 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la Institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno y con base en la solicitud

presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, en acatamiento a lo preceptuado por el Título Primero, Capítulo I, artículo 3º, fracción VII, Apartado «A», de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 51, 162, 353-P, 374 fracción III, 375, 386, 387, 391 fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, requiere autorización del H. Consejo Universitario para QUE SE PRIORICE COMO URGENCIA PRINCIPAL EL PAGO DE LOS SALARIOS Y LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS, ACTIVOS Y JUBILADOS DE ESTA INSTITUCIÓN, Y QUE LOS REMANENTES DEL PAGO DE: BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022-2023, SE EJERZAN EN EL PAGO DE NÓMINA (SUELDO DE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES), PREVISTOS EN EL TÍTULO CUARTO SALARIOS Y PRESTACIONES, CAPÍTULO I SALARIO, CAPÍTULO II PRESTACIONES SOCIALES, CAPÍTULO III DEL BIENESTAR SOCIAL, TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON EL SINDICATO, CAPÍTULO ÚNICO OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN CON EL SINDICATO, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

Por lo anterior y debido a los impactos presupuestales que afectan al subsidio ordinario debido al crecimiento de matrícula, la ampliación de la oferta educativa, al pasivo contingente (problemas estructurales) creado por el sistema de jubilaciones, que aquejan a nuestra Institución, como la jubilación dinámica no financiada y la plantilla no reconocida por la Secretaría de Educación Pública, que propician el deterioro progresivo de las finanzas universitarias, lo cual conlleva a la falta de liquidez de nuestra institución para solventar el compromiso de pago de nómina (sueldo del personal académico,

administrativo y mandos medios y superiores), y gasto de operación de la Universidad Autónoma de Sinaloa, este H. Consejo Universitario por Unanimidad toma el siguiente:

#### ACUERDO

*Único.* - SE AUTORIZA Y SE DA EL AVAL AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y SE MANDATA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA QUE SE PRIORICE COMO URGENCIA PRINCIPAL EL PAGO DE LOS SALARIOS Y LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS, ACTIVOS Y JUBILADOS DE ESTA INSTITUCIÓN, Y QUE LOS REMANENTES DEL PAGO DE BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022-2023, SE EJERZAN EN EL PAGO DE NÓMINA (SUELDO DE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO, ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES) PREVISTOS EN EL TÍTULO CUARTO SALARIOS Y PRESTACIONES, CAPÍTULO I SALARIO, CAPÍTULO II PRESTACIONES SOCIALES, CAPÍTULO III DEL BIENESTAR SOCIAL, TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CON EL SINDICATO, CAPÍTULO ÚNICO OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN CON EL SINDICATO, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.- - - - - AVALÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS. -----

-----

Con base a lo anterior se propone a ese Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación. ATENTAMENTE. «*Sursum Versus*». Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de mayo de 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. M.C LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 199

Se clausura la sesión siendo las doce horas con once minutos del día 27 de mayo de 2022.- ATENTAMENTE.- «*Sursum Versus*».- Culiacán Rosales, Sin., a 27 de mayo de 2022.- MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO.- SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.





# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 8.<sup>a</sup>





En la sesión ordinaria virtual de 27 mayo de 2022, autoridades representantes del HCU: Dr. Gerardo Alapizco Castro, Secretario del HCU y Secretario General; Dr. Jesús Madueña Molina, Presidente del HCU y Rector de la Universidad, les acompaña Virginia Sainz Samudio, secretaria de Acuerdos del HCU, en donde fueron aprobados importantes asuntos como lo es la Creación del Centro Universitario para el Diseño, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CUDECCL) y el Programa de Especialidad en Enfermería Pediátrica.



A través de plataforma virtual fueron convocados consejeros y consejeras universitarias a reunirse ante esta sesión ordinaria del HCU, para someter a votación diversos dictámenes entre ellos, fueron aprobadas las modificaciones a los reglamentos del Funcionamiento del Consejo de las Autoridades Universitarias Colegiadas, el de Integración y Funcionamiento del Consejo de Internacionalización y el Instructivo para el Trámite de Certificación Profesional, Expedición de Títulos, Diplomas y Grados.



El *Boletín Sursum Versus 2*,  
de la Universidad Autónoma de Sinaloa,  
se presenta para su consulta electrónica  
en la página oficial de Secretaría General de la UAS.

